

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER PERIODO. PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE. 09 DE NOVIEMBRE DE 2023. [1]

SUMARIO

- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Pág. 11

- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 1 de noviembre del año en curso.

Pág. 14

- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

Pág. 21

- Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado Cuauhtémoc Becerra González integrante del Grupo

Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforman los artículos 20, tercer párrafo y 237 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Pág. 38

(Sube a tribuna el diputado Cuauhtémoc Becerra González, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa en referencia)

Pág. 43

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley Orgánica Municipal

[1] **Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.** « Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todas las horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. »

para el Estado de Guanajuato.

Pág. 45

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 48

- Presentación de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Pág. 60

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 67

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Pág. 69

(Sube a tribuna el diputado Aldo Iván Márquez Becerra, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 79

- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se adiciona el artículo 74-2 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Pág. 81

- Presentación de la iniciativa signada por la diputada Dessire Angel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de adicionar una fracción XV, recorriendo en su orden las subsecuentes, al artículo 100 y un artículo 115 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Pág. 83

(Sube a tribuna la diputada Dessire Angel Rocha para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 91

- **Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.**

Pág. 93

- **Presentación de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.**

Pág. 95

- **Presentación de las iniciativas de leyes de ingresos para los municipios de Jaral del Progreso y Pueblo Nuevo, para el ejercicio fiscal del año 2024.**

Pág. 104

- **Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones de las cuentas públicas de los municipios de Huanímaro y Santa Catarina; así como de las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal respecto a las**

operaciones realizadas por las administraciones municipales de Irapuato y Santa Catarina, correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Pág. 105

- **Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante la cual se exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, a efecto de fortalecer y mejorar mecanismos, protocolos de actuación y políticas públicas, a fin de garantizar el pleno respeto a los derechos de las personas migrantes, en una estrategia conjunta de colaboración con los gobiernos de los estados, los ayuntamientos y las organizaciones de la sociedad civil en México.**

Pág. 108

(Sube a tribuna la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena, para dar lectura al punto de acuerdo en referencia)

Pág. 112

- **Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar**

Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de que la Auditoría Superior del Estado realice una auditoría específica al Poder Ejecutivo del Estado a los programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano durante el ejercicio fiscal 2023.

Pág. 114

(Sube a tribuna la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 116

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por la que se exhorta a la Secretaría de Salud Federal para que, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 254 de la Ley General de Salud, determine medios de control más rigurosos para el expendio de sustancias inhalantes, para la prevención de su consumo por parte de menores de edad e incapaces; establezca sistemas de vigilancia más rigurosos en los establecimientos destinados al expendio y uso de dichas sustancias; y remita a

esta soberanía un informe sobre los daños a la salud de las y los guanajuatenses, provocados por el consumo de sustancias inhalantes; asimismo, para que, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, realicen campañas enfocadas a informar sobre el daño que ocasionan los productos inhalables.

Pág. 117

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para dar lectura a la exposición de motivos de la propuesta del punto de acuerdo en referencia)

Pág. 123

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al ayuntamiento de Apaseo el Grande y a su Contraloría municipal, para que en ejercicio de sus facultades, atendiendo a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Federal, a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Municipio de Apaseo el Grande, se investiguen las adquisiciones que se han realizado y, en su caso, se inicien los procedimientos para resarcir los recursos públicos que se han pagado en exceso, en la adquisición de bienes muebles, por un periodo que comprenda toda adjudicación hecha, dentro de los últimos siete años, de acuerdo al plazo mínimo para prescripción de responsabilidades administrativas que se prevé en el artículo 114 de la Constitución Federal.

Pág. 124

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dar lectura a su propuesta de punto en referencia)

Pág. 126

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal y a Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, a efecto de revisar las Reglas de

Operación de los programas en el sector a fin de aumentar alcances bajo una visión más inclusiva; realizar acciones para ampliar la capacidad de almacenamiento de granos en correspondencia con la producción en la Entidad, y se proceda a la liberación de recursos públicos del programa de subsidios denominado *Precio de Garantía*; y, en su caso, aprobación de la misma.

Pág. 128

(Sube a tribuna el diputado César Larrondo Díaz para hablar de la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 131

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes para hablar a favor del punto de acuerdo en referencia)

Pág. 134

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de emitir un respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación del Estado de

Guanajuato para que impulse una fuerte campaña de educación sexual en las escuelas de la entidad; así como a la Procuraduría Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes para que en el ámbito de sus atribuciones remita un informe pormenorizado sobre las acciones emprendidas para atender y salvaguardar a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual (ELD 204/LXV-PPA).

Pág. 136

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Consejo General Universitario y a la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato para que transmitan en vivo por medios electrónicos a través de las redes sociales oficiales de la Universidad de Guanajuato las sesiones que lleven a cabo en el marco del proceso de designación de la nueva persona titular de la Rectoría General (ELD 321/LXV-PPA).

Pág. 147

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la iniciativa formulada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el artículo 34, fracción XV, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato (ELD 475/LXV-I).

Pág. 151

(Sube a tribuna el diputado Cuauhtémoc Becerra González para hablar en contra del dictamen)

Pág. 159

(Sube a tribuna la diputada María de la Luz Hernández Martínez para hablar a favor del dictamen)

Pág. 161

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo y el diputado David Martínez Mendizábal integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA mediante el cual se efectúa un exhorto a la titular de la

alcaldía de Irapuato para que remita un informe detallado a esta soberanía sobre las inversiones previstas en materia de seguridad pública en esa demarcación. (ELD 190/LXV-PPA).

Pág. 162

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar para hablar en contra del dictamen)

Pág. 165

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, en apego a sus facultades constitucionales y legales, contemplen, en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2024, el incremento de los recursos, del Fondo para el Fortalecimiento de las instituciones de Seguridad Pública en un monto que, como mínimo, permita a las autoridades locales recibir recursos en términos reales a los que se les transfería a través del fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad en Entidades Federativas y Municipios. (ELD 345/LXV-PPA)

Pág. 167

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Prieto Gallardo, para hablar en contra del dictamen)

Pág. 171

(Sube a tribuna el diputado Jorge Ortiz Ortega para hacer rectificación de hechos del diputado que lo antecedió en el uso de la voz)

Pág. 173

(Sube a tribuna el diputado Ernesto, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 174

(Sube a tribuna el diputado Jorge Ortiz Ortega, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 174

(Sube a tribuna la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, para habla a favor del dictamen)

Pág. 175

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, par rectificación de hechos de la diputada que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 176

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice la donación a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de diversas áreas de donación, áreas verdes y áreas de vialidades en favor del municipio de Silao de la Victoria, Gto. (ELD 561/LX-I).

Pág. 178

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Abasolo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 340/LXV-IRASEG).

Pág. 196

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados

de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Acámbaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 341/LXV-IRASEG).

Pág. 213

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 342/LXV-IRASEG).

Pág. 232

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la

percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Apaseo el Grande, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 343/LXV-IRASEG).

Pág. 251

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Atarjea, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 344/LXV-IRASEG).

Pág. 270

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios

públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Celaya, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 345/LXV-IRASEG).

Pág. 289

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Comonfort, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 346/LXV-IRASEG).

Pág. 307

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos*

Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Coroneo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 347/LXV-IRASEG).

Pág. 326

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada ***Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*** practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Cortazar, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 348/LXV-IRASEG).

Pág. 345

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada ***Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*** practicada por la Auditoría Superior

del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Cuernavaca, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 349/LXV-IRASEG).

Pág. 364

- Asuntos generales.

Pág. 383

(Sube a tribuna el diputado Bricio Balderas Álvarez, para hablar en tema de asuntos de interés general)

Pág. 383

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para hablar en asuntos de interés general)

Pág. 385

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes, para hablar en asuntos de interés general)

Pág. 386

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MIGUEL ANGEL
SALIM ALLE



- **La Presidencia.**- Buenos días, se pide a la Secretaría certificar el cuórum, conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

- Informo a la Asamblea, que se solicitó justificar las inasistencias de la diputada Briseida Anabel, Magdaleno González, y el diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas, a la Sesión Ordinaria, celebrada el 1ro. de noviembre de año en curso, tal como se manifestó en los escritos remitidos previamente, a esta presidencia de conformidad al artículo 28 de nuestra Ley Orgánica, en consecuencia se tiene por justificadas las inasistencias.

- **La Secretaría.**- La asistencia es de 24 diputadas y diputados hay cuórum, Señor Presidente.

- **La Presidencia.**- Siendo las 10:35 (siendo las diez treinta y cinco horas se abre la sesión)

(Se instruye a la secretaría a dar lectura del orden del día)

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.²**

- **La Secretaría.**- Orden del día del 9 de noviembre del 2023.

I.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 1 de noviembre del año en curso. III.- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV.- Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado Cuauhtémoc Becerra González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforman los artículos 20, tercer párrafo y 237 del Código Penal del Estado de Guanajuato. V.- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. VI.- Presentación de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. VII.- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios. VIII.- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez

² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31364/01 Orden del di a 9 noviembre 2023 .pdf

integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se adiciona el artículo 74-2 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **IX.-** Presentación de la iniciativa signada por la diputada Dessire Angel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de adicionar una fracción XV, recorriendo en su orden las subsecuentes, al artículo 100 y un artículo 115 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. **X.-** Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. **XI.-** Presentación de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. **XII.-** Presentación de las iniciativas de leyes de ingresos para los municipios de Jaral del Progreso y Pueblo Nuevo, para el ejercicio fiscal del año 2024. **XIII.-** Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones de las cuentas públicas de los municipios de Huanímaro y Santa Catarina; así como de las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Irapuato y Santa Catarina, correspondientes al ejercicio fiscal 2022. **XIV.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante la cual se exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, a efecto de fortalecer y mejorar mecanismos, protocolos de actuación y políticas públicas, a fin de garantizar el pleno respeto a los derechos de las personas migrantes, en una estrategia conjunta de colaboración con los gobiernos de los estados, los ayuntamientos y las organizaciones de la sociedad civil en México. **XV.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de que la Auditoría Superior del Estado realice

una auditoría específica al Poder Ejecutivo del Estado a los programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano durante el ejercicio fiscal 2023. **XVI.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por la que se exhorta a la Secretaría de Salud Federal para que, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 254 de la Ley General de Salud, determine medios de control más rigurosos para el expendio de sustancias inhalantes, para la prevención de su consumo por parte de menores de edad e incapaces; establezca sistemas de vigilancia más rigurosos en los establecimientos destinados al expendio y uso de dichas sustancias; y remita a esta soberanía un informe sobre los daños a la salud de las y los guanajuatenses, provocados por el consumo de sustancias inhalantes; asimismo, para que, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, realicen campañas enfocadas a informar sobre el daño que ocasionan los productos inhalables. **XVII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al ayuntamiento de Apaseo el Grande y a su Contraloría municipal, para que en ejercicio de sus facultades, atendiendo a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Federal, a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Municipio de Apaseo el Grande, se investiguen las adquisiciones que se han realizado y, en su caso, se inicien los procedimientos para resarcir los recursos públicos que se han pagado en exceso, en la adquisición de bienes muebles, por un periodo que comprenda toda adjudicación hecha, dentro de los últimos siete años, de acuerdo al plazo mínimo para prescripción de responsabilidades administrativas que se prevé en el artículo 114 de la Constitución Federal. **XVIII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno

Federal y a Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, a efecto de revisar las Reglas de Operación de los programas en el sector a fin de aumentar alcances bajo una visión más inclusiva; realizar acciones para ampliar la capacidad de almacenamiento de granos en correspondencia con la producción en la Entidad, y se proceda a la liberación de recursos públicos del programa de subsidios denominado *Precio de Garantía*; y, en su caso, aprobación de la misma. **XIX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de emitir un respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato para que impulse una fuerte campaña de educación sexual en las escuelas de la entidad; así como a la Procuraduría Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes para que en el ámbito de sus atribuciones remita un informe pormenorizado sobre las acciones emprendidas para atender y salvaguardar a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual *(ELD 204/LXV-PPA)*. **XX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Consejo General Universitario y a la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato para que transmitan en vivo por medios electrónicos a través de las redes sociales oficiales de la Universidad de Guanajuato las sesiones que lleven a cabo en el marco del proceso de designación de la nueva persona titular de la Rectoría General *(ELD 321/LXV-PPA)*. **XXI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la iniciativa formulada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el artículo 34, fracción XV, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato *(ELD 475/LXV-I)*. **XXII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de

punto de acuerdo suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo y el diputado David Martínez Mendizábal integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA mediante el cual se efectúa un exhorto a la titular de la alcaldía de Irapuato para que remita un informe detallado a esta soberanía sobre las inversiones previstas en materia de seguridad pública en esa demarcación. *(ELD 190/LXV-PPA)*. **XXII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, en apego a sus facultades constitucionales y legales, contemplen, en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2024, el incremento de los recursos, del Fondo para el Fortalecimiento de las instituciones de Seguridad Pública en un monto que, como mínimo, permita a las autoridades locales recibir recursos en términos reales a los que se les transfería a través del fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad en Entidades Federativas y Municipios. *(ELD 345/LXV-PPA)*. **XXIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice la donación a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de diversas áreas de donación, áreas verdes y áreas de vialidades en favor del municipio de Silao de la Victoria, Gto. *(ELD 561/LX-I)*. **XXIV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Abasolo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. *(ELD 340/LXV-IRASEG)*. **XXV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración

municipal de Acámbaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 341/LXV-IRASEG). **XXVI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 342/LXV-IRASEG). **XXVII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Apaseo el Grande, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 343/LXV-IRASEG). **XXVIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Atarjea, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 344/LXV-IRASEG). **XXIX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Celaya, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 345/LXV-IRASEG). **XXX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración

municipal de Comonfort, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 346/LXV-IRASEG). **XXXI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Coroneo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 347/LXV-IRASEG). **XXXII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Cortazar, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 348/LXV-IRASEG). **XXXIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Cuerámbaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 349/LXV-IRASEG). **XXXIV.-** Asuntos generales.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, la propuesta del orden del día está a su consideración si desean hacer uso de la palabra indíquelo a esta presidencia.

- En virtud de que nadie desea hacer uso de la palabra, se ruega a la Secretaría que a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea, si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Presidencia.-** En votación económica se les pregunta si se aprueba el orden del día, mediante el sistema electrónico. ¿Diputado Arias?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 28 votos a favor y ningún voto en contra Señor Presidente.

- **La Presidencia.-** El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.³**

**ACTA NÚMERO 81
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUANAJUATO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL SESIÓN CELEBRADA
EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. -----

Se registró la presencia de veinticinco diputadas y diputados a través del sistema

electrónico. Las diputadas Alma Edwviges Alcaraz Hernández y Yulma Rocha Aguilar, se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto cuatro del orden del día; el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y las diputadas Angélica Casillas Martínez y Susana Bermúdez Cano se incorporaron durante el desahogo de los puntos diez, once y dieciséis del orden del día, respectivamente. Se registraron las inasistencias de la diputada Briseida Anabel Magdaleno González y del diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas. - - -

La presidencia calificó de justificadas las inasistencias de las diputadas Hades Berenice Aguilar Castillo y Martha Edith Moreno Valencia, así como de los diputados Aldolván Márquez Becerra y Jorge Ortiz Ortega a la presente sesión, en virtud de los oficios remitidos previamente de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con treinta y cuatro minutos del uno de noviembre de dos mil veintitrés. -----

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día; mismo que, en la modalidad electrónica, resultó aprobado por unanimidad de los presentes en votación económica, con veintidós votos. -----

En votación económica -en la modalidad electrónica- se aprobó por unanimidad de los presentes, sin discusión, con veintidós votos, la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintiséis de octubre del año en curso. En los mismos términos se aprobó el acta de referencia, con veintidós votos. -----

En votación económica -en la modalidad electrónica- se aprobó por unanimidad de los presentes, sin discusión, con veintidós votos, la dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. La presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. -----

La presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de reformar los artículos Primero, párrafos primero y tercero y Segundo del Decreto número ciento ochenta, expedido por esta Sexagésima Quinta Legislatura y

³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/313

65/02 Acta número 81 sesión ordinaria del 1 de noviembre de 2023.pdf

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número doscientos sesenta, quincuagésima quinta parte, el treinta de diciembre de dos mil veintidós (ELD 592/LXV-I) e instruyó a la secretaría a dar lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno mediante el cual remitió la iniciativa. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento doce -fracción cuarta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

A petición de la presidencia, el diputado Gerardo Fernández González dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por él y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de reformar el artículo once de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato (ELD 593/LXV-I). Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento once -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -

La presidencia dio cuenta con la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar la fracción quinta del artículo ciento ocho y adicionar la fracción cuadragésima novena, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo veintiocho de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato (ELD 594/LXV-I); y la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento once -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

A solicitud de la presidencia, el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato (ELD 595/LXV-I). Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce -fracción décima quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio cuenta con la iniciativa signada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo cinco de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (ELD 596/LXV-I); y la turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento siete -fracción sexta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -

La presidencia dio la bienvenida a las integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, Andrea González Polak, Katya Morales Prado, así como al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, Erick Ramírez Serafín, invitados por el Congreso del Estado. También dio la bienvenida al ciudadano Carlos García Villaseñor, presidente municipal de Silao de la Victoria, invitado por el diputado Ernesto Millán Soberanes. - - - - -

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones de las cuentas públicas del Poder Judicial del Estado de Guanajuato (394/LXV-IRASEG), de la Universidad de Guanajuato (395/LXV-IRASEG) y de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato (396/LXV-IRASEG); y a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Xichú, Guanajuato (397/LXV-IRASEG), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintidós; y los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce -fracción décima segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

A petición de la presidencia, el diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo por la que se realiza un reconocimiento especial como guanajuatense distinguido por su trayectoria y legado al connotado político y revolucionario silaoense, Cándido Navarro Serrano (ELD 350/LXV-PPA). Dicho diputado solicitó a la presidencia se diera el trámite de obvia resolución a su propuesta. En los

términos solicitados por el proponente se sometió a consideración de la Asamblea declarar el asunto de obvia resolución, sin registrarse intervenciones. Se recabó votación económica -en la modalidad electrónica-, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad de los presentes, al computarse veinticinco votos. En consecuencia, se sometió a discusión el punto de acuerdo; al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica- resultando aprobado el punto de acuerdo por unanimidad de los presentes, al computarse veintiséis votos. La presidencia señaló que se procedería de conformidad al acuerdo aprobado e instruyo su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

Al existir votaciones en los siguientes puntos del orden del día, la Mesa Directiva se cercioró de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la sesión; y la presidencia les solicitó abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones.-----

A solicitud de la presidencia, el diputado Alejandro Arias Ávila dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que en ejercicio de la facultad concedida en el artículo cuarenta y siete de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reconstituya el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales y realice las acciones necesarias para dotarlo de recursos financieros (ELD 351/LXV-PPA) y solicitó retirar el trámite de obvia resolución. En consecuencia, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo ciento diecinueve -fracción cuarta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.-----

Por indicación de la presidencia, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que en su

calidad de responsable de la administración pública estatal centralizada, como es el caso de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, ordene una investigación amplia y profunda sobre la irregularidad que representa que ocho funcionarias del DIF del municipio de Victoria, sean beneficiarias del programa estatal Mujeres Grandeza, en el ejercicio fiscal de este año dos mil veintitrés, enfocado en atender a mujeres vulnerables en situación de pobreza, y asimismo, dé vista al órgano interno de control de la irregularidad acontecida. Determine que se actualicen las Reglas de Operación del Programa Apoyo Mujeres Grandeza para que, en el formato de solicitud, se incorpore como requisito que las solicitantes señalen si cuentan con empleo, en qué consiste y qué ingreso perciben (ELD 352/LXV-PPA). En los términos solicitados por el proponente, se sometió a consideración de la Asamblea declarar el asunto de obvia resolución, registrándose las intervenciones del diputado Armando Rangel Hernández para hablar en contra y de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández para hablar a favor. Agotadas las intervenciones, se recabó votación económica -en la modalidad electrónica-, resultando no aprobada la obvia resolución por mayoría, al computarse siete votos a favor y veintiún votos en contra. En consecuencia, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento siete -fracción sexta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.-----

Durante el desahogo del punto anterior, la presidencia dio la bienvenida a un grupo de ciudadanos españoles, invitados por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia.-----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos trece y al veintitrés del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso su dispensa de lectura. De igual forma, propuso que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización agendados en los puntos del diecinueve al veintitrés del orden del día fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, esta resultó aprobada por unanimidad de los

presentes, sin discusión, en votación económica -en la modalidad electrónica- con veintinueve votos. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a dos iniciativas: la primera, a efecto de reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato presentada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA (ELD 308/LXV-I); y la segunda, a efecto de derogar la fracción quinta del artículo ocho, la fracción quinta del artículo once, la fracción quinta del artículo trece, la fracción quinta del artículo quince, la fracción quinta del artículo diecisiete y la fracción tercera del artículo sesenta y seis de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA (ELD 438/LXV-I). Sin registro de intervenciones, se recabó votación y resultó aprobado el dictamen por mayoría, en votación nominal -en la modalidad electrónica- al registrarse veintitrés votos a favor y seis votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de las iniciativas referidas en el dictamen aprobado.-

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a dos iniciativas presentadas por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional: la primera, a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo doscientos setenta y cuatro y una fracción tercera al artículo doscientos noventa del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 247/LXV-I); y la segunda, a efecto de reformar los artículos doscientos cincuenta y uno, párrafo primero y el inciso b, y doscientos sesenta y uno, fracción primera del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 414/LXV-I). Sin registro de intervenciones, se recabó votación y resultó aprobado el dictamen por mayoría, en votación nominal -en la modalidad electrónica- al registrarse veintiséis votos a favor y tres votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al

archivo definitivo de las iniciativas referidas en el dictamen aprobado. -----

La presidencia dio la bienvenida a representantes y delegados de las comunidades de Nápoles, Salitrillo, Baños de Agua Caliente, Colonia Nuevo México, San Agustín de las Flores, Rodríguez, Vallejos, Villas de Guadalupe, Calaverna, San Andrés de la Baraña, Cuarta Parte y San Juan de los Durán, todas del municipio de Silao de la Victoria, invitados por la diputada Janet Melanie Murillo Chávez. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar una fracción vigésima primera BIS al artículo tres; una fracción décima sexta BIS al artículo doce y una fracción cuarta al artículo veinte de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato (ELD 480/LXV-I). Se registró la intervención de la diputada Janet Melanie Murillo Chávez para hablar a favor. Concluida la intervención, se recabó votación y resultó aprobado el dictamen en lo general por unanimidad de los presentes, en votación nominal -en la modalidad electrónica- con veintisiete votos. El diputado Ernesto Millán Soberanes razonó su voto a favor. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse intervenciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión para la Igualdad de Género relativo a dos iniciativas suscritas, la primera, por las diputadas Dessire Angel Rocha y Yulma Rocha Aguilar por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato en la parte correspondiente al segundo ordenamiento (ELD 500B/LXV-I); y la segunda, por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para adicionar las fracciones décima tercera Quáter, décima tercera Quinquies y décima tercera Sexies al artículo diez de la Ley

de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato (ELD 558/LXV-I). Se registró la intervención de la diputada Yulma Rocha Aguilar, en los términos del artículo ciento setenta y ocho, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, como autora del dictamen. Concluida la intervención, se recabó votación y resultó aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, en votación nominal -en la modalidad electrónica- con veintiocho votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular, registrándose la intervención de la diputada Dessire Angel Rocha para realizar una reserva, formulando su propuesta. Puesta a discusión dicha propuesta, hizo uso de la tribuna la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena para hablar a favor. Concluida la intervención, se recabó votación, resultando aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes, en votación nominal -en la modalidad electrónica- con veintinueve votos. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobado lo no reservado contenido en el dictamen e instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo sesenta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión (ELD 5/LXV-MPD). Sin registro de intervenciones, se recabó votación y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, en votación nominal -en la modalidad electrónica- al registrarse veintinueve votos. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir a la Cámara de Senadores, así como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el acuerdo aprobado para los efectos del párrafo segundo del artículo ciento treinta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como parte del Constituyente Permanente. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de atendibilidad de la solicitud de revocación de mandato de un

regidor del Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato (ELD 27/LXV-COM). Sin registro de intervenciones, se recabó votación y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, en votación nominal -en la modalidad electrónica- al registrarse veintinueve votos. En consecuencia, la presidencia turnó el dictamen aprobado, junto con la solicitud y constancias correspondientes, a la Comisión de Responsabilidades como sección instructora para su substanciación; asimismo, instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen al ayuntamiento de Coroneo, para su conocimiento. -----

Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización -contenidos en los puntos del diecinueve al veintitrés del orden del día- relativos a: 1. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 323/LXV-IRASEG); 2. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Huanímaro, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 326/LXV-IRASEG); 3. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Atarjea, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 327/LXV-IRASEG); 4. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Cortázar, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 328/LXV-IRASEG); y 5. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado

de Guanajuato a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Cuerámara, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 329/LXV- IRASEG). Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica- resultando aprobados los dictámenes por mayoría, al computarse veinticuatro votos a favor y cinco votos en contra. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado relativo a la cuenta pública -contenido en el punto diecinueve del orden del día- al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. De igual forma, con fundamento en el artículo treinta y siete -fracción sexta- de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, ordenó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación. -----

En el apartado de asuntos generales, se registraron las participaciones de la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, con el tema *cambio*; de la diputada Irma Leticia González Sánchez, con el tema *Fonden*, a quien le rectificaron hechos el diputado Alejandro Arias Ávila y la diputada Katya Cristina Soto Escamilla; del diputado Ernesto Millán Soberanes, con el tema *recursos*, al cual le rectificó hechos el diputado Alejandro Arias Ávila, y a este, le rectificó hechos la diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández; del diputado David Martínez Mendizábal, con el tema *información*; y de la diputada Susana Bermúdez Cano, con el tema *iniciativa*. -----

La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que la asistencia a la sesión había sido de treinta diputadas y diputados, que se registraron las inasistencias de las diputadas Martha Edith Moreno Valencia y Hades Berenice Aguilar Castillo y los diputados Jorge Ortiz Ortega y Aldo Iván Márquez Becerra, justificadas en su momento por la presidencia y que se retiraron con permiso de la presidencia el diputado José Alfonso Borja Pimentel y la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. -----

La presidencia expresó que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había

mantenido, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión siendo las trece horas con cuarenta y siete minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Así como los oficios por los que se solicitó la justificación de las inasistencias de las diputadas Hades Berenice Aguilar Castillo y Martha Edith Moreno Valencia y de los diputados Aldo Iván Márquez Becerra y Jorge Ortiz Ortega a la presente sesión; y la reserva presentada por la diputada Dessire Ángel Rocha. Damos fe. -----

**DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL
SALIM ALLE
Presidente**

**DIPUTADO
CUAUHTÉMOC
BECERRA
GONZÁLEZ
Vicepresidente**

**DIPUTADA JANET
MELANIE MURILLO
CHÁVEZ
Secretaria**

**DIPUTADO
GUSTAVO
ADOLFO ALFARO
REYES
Secretario**

- **La Presidencia.**- Para desahogar el siguiente punto del orden del día se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 1ro. de noviembre del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria si desean registrarse con respecto a esta propuesta indíquelo a esta presidencia. Al no registrarse participaciones se pide a la secretaria de que en votación económica a través del sistema electrónico se pregunte si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Presidencia.**- Se les pregunta si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura mediante el sistema electrónico. ¿Diputado Bricio? gracias diputado.

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 28 votos a favor y ningún voto en contra Señor Presidente.

- **La Presidencia.-** La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- **La Presidencia.-** En consecuencia procede a someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra indíquelo a esta presidencia al no registrarse intervenciones se solicita a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico pregunta si es de aprobarse el acta.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación económica se les consulta si se aprueba el acta a través del sistema electrónico. ¿Diputada Edith? gracias ¿Diputada Angélica? gracias diputada.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 29 votos a favor y ningún voto en contra presidente.

- **La Presidencia.-** El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

⇒ **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.⁴**

| ASUNTO | ACUERDO |
|--|--|
| I. Comunicados provenientes de poderes de la Unión y Organismos Autónomos. | |
| 1.01 | |
| El magistrado Luis Espíndola Morales comunica su designación como Presidente Interino de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por un periodo de hasta seis meses a partir del 11 de octubre del año en curso. | Enterados. |
| II. Comunicados provenientes de los poderes del estado y organismos autónomos | |
| 2.01 | |
| El titular de la Dirección General Jurídica y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato remite respuesta a la solicitud de información respecto de si se cuenta con un diagnóstico de incidencias y protocolos para la prevención y atención de protección del fenómeno de los retos digitales peligrosos en la entidad. | Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura. |
| 2.02 | |

⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31366/03_Extracto_-_9_noviembre_2023-.pdf

| | | | |
|--|---|--|---|
| <p>La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite opinión consolidada con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la Secretaría de Educación, la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, el Instituto para el Desarrollo y Atención de las Juventudes del Estado de Guanajuato, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato de la iniciativa de Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.</p> | <p>Gobierno del Estado remite opinión consolidada con la Secretaría de Salud de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al cuarto ordenamiento.</p> | <p>a la Comisión de Salud Pública.</p> |
| <p>2.03</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó</p> | <p>2.04</p> <p>La magistrada presidenta y titular de la Primera Ponencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 37 Bis a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> |
| <p>La coordinadora general jurídica del</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó</p> | <p>2.05</p> <p>La magistrada presidenta y titular de la Primera Ponencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato remite</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se expide la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Guanajuato.</p> | | <p>de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura.</p> | |
| <p>2.06</p> <p>La magistrada presidenta y titular de la Primera Ponencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona una fracción XXVI al artículo 77 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y se expide la Ley de Gobierno de Coalición para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> | <p>2.08</p> <p>El subsecretario de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración remite copia simple del contrato de apertura de crédito simple, suscrito el 18 de octubre de 2023, entre el estado de Guanajuato y BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Séptimo del Decreto número 173, publicado el 30 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura.</p> | <p>Enterados, se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas.</p> |
| <p>2.07</p> <p>El subsecretario de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración remite copia simple del contrato de apertura de crédito simple, suscrito el 18 de octubre de 2023, entre el estado de Guanajuato y BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Séptimo del Decreto número 173, publicado el 30</p> | <p>Enterados, se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas.</p> | <p>2.09</p> <p>El subsecretario de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración remite copia simple del contrato de apertura de crédito simple, suscrito el 18 de octubre de 2023, entre el estado de Guanajuato y BBVA México, S.A.,</p> | <p>Enterados, se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas.</p> |

| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Séptimo del Decreto número 173, publicado el 30 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura.</p> | | <p>Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.</p> | |
| <p>2.1 La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, de la Ley</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.</p> | <p>2.11 La Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan las fracciones VII y VIII recorriéndose las subsecuentes en su orden del artículo 129, y se deroga el artículo segundo transitorio de la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, asimismo se deroga la fracción V del artículo 8 y las fracciones IV y VII del artículo 124 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al último ordenamiento.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.</p> |
| | | <p>2.12 La Dirección General Jurídica de la Fiscalía</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó</p> |

| | | | |
|---|--|---|---|
| <p>General del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.</p> | <p>a la Comisión de Justicia.</p> | <p>La abogada general de la Universidad de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 37 Bis a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> |
| <p>2.13</p> | | <p>2.14</p> <p>La consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona una fracción XXVI al artículo 77 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y se expide la Ley de Gobierno de Coalición para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> |
| | | <p>2.15</p> <p>La consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se expide la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> |
| | | <p>2.16</p> <p>La consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite respuesta a la</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y</p> |

| | | | |
|--|---|---|---|
| <p>consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 37 Bis a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.</p> | <p>Puntos Constitucionales.</p> | <p>Estado de Guanajuato.</p> | |
| <p>2.17 El director general de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 37 Bis a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> | <p>2.2 El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se expide la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> |
| <p>2.18 El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 37 Bis a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> | <p>2.21 La presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato remite seguimiento al informe de resultados, dictamen y acuerdo aprobados por esta Legislatura, relativos a la revisión de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021.</p> | <p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p> |
| <p>2.19 El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona una fracción XXVI al artículo 77 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y se expide la Ley de Gobierno de Coalición para el</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> | <p>2.22 El magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 37 Bis a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> |
| | | <p>2.23</p> | |

| | | | |
|--|--|---|---|
| <p>El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> | <p>establecido en el Artículo Séptimo del Decreto número 174, publicado el 30 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura.</p> | |
| <p>2.24 La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y del Código Penal del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente a los dos últimos ordenamientos.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.</p> | <p>3.02 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite el cuadernillo que contiene la séptima modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023.</p> | <p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p> |
| <p>III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p> | | <p>3.03 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite el cuadernillo que contiene la tercera modificación al presupuesto general de ingresos y egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2023.</p> | <p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p> |
| <p>3.01 La presidenta municipal de Irapuato, Gto., remite copias certificadas del contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el municipio de Irapuato, Gto., y BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en cumplimiento a lo</p> | <p>Enterados, se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas.</p> | <p>3.04 El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar la fracción VIII del artículo 28; y adicionar el artículo 36 bis a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p> |

| | | | |
|--|---|--|---|
| <p>3.05</p> <p>El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 28 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.</p> | <p>artículo 28 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p> | |
| <p>3.06</p> <p>El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> | <p>3.09</p> <p>La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p> |
| <p>3.07</p> <p>El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se expide la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> | <p>3.1</p> <p>La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un Capítulo IV al Título Segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p> |
| <p>3.08</p> <p>El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona una fracción VIII Bis al</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.</p> | <p>3.11</p> <p>La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite el acuerdo recaído al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, en el cual se exhorta a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que promuevan y apoyen a sus órganos internos de control (contralorías</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p> |

| | | | | |
|---|---|--|---|---|
| <p>municipales), para que, en ejercicio de sus competencias, emitan los lineamientos para el debido cumplimiento de sus Códigos de Ética, y la constitución, organización, atribuciones y funcionamiento de los respectivos Comités de Ética Municipal.</p> | | | <p>Colegio Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional por su contribución a la defensa de la soberanía y la promoción de los valores nacionales en el marco de la conmemoración del bicentenario de su fundación, y la inscripción en letras doradas de la leyenda 2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar.</p> | |
| <p>3.12 La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley del Centro de Estudios Constitucionales del Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> | | <p>3.15 El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 37 Bis a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> |
| <p>3.13 La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 37 Bis a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> | | <p>3.16 El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un Capítulo IV al Título Segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p> |
| <p>3.14 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite el acuerdo recaído al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, mediante el cual se efectúa un reconocimiento especial al Heroico</p> | <p>Enterados.</p> | | <p>3.17 La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite el acuerdo recaído al punto de acuerdo aprobado por esta</p> | <p>Enterados.</p> |

| | | | |
|--|--|---|--------------------------|
| <p>Legislatura, relativo a la recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024.</p> | | <p>Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p> | |
| <p>3.18 El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.</p> | <p>3.21 El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto. remite el acuerdo recaído al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, mediante el cual se conmemora el bicentenario de la instalación del primer órgano legislativo en Guanajuato mediante la incorporación en la papelería oficial del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, del lema: 2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato.</p> | <p>Enterados.</p> |
| <p>3.19 El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 10 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que en la sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre del año en curso, el Pleno del Congreso aprobó el dictamen correspondiente a dicha iniciativa, emitiéndose el Decreto número 230.</p> | <p>3.22 El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto. remite el acuerdo recaído al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, mediante el cual se efectúa un reconocimiento especial al Heroico Colegio Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional por su contribución a la defensa de la soberanía y la promoción de los valores nacionales en el marco de la</p> | <p>Enterados.</p> |
| <p>3.2 El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.</p> | | |

| | | | |
|--|---|--|--|
| <p>conmemoración del bicentenario de su fundación, y la inscripción en letras doradas de la leyenda 2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar.</p> | | <p>Guanajuato, excepto los correspondientes a Celaya, Irapuato, León y Valle de Santiago, para que en ejercicio de sus funciones lleven a cabo la promoción de campañas de concientización y educación sobre los riesgos del uso de vapeadores y productos de vapeo, con el fin de fomentar hábitos saludables y prevenir su consumo.</p> | |
| <p>3.23 El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite el acuerdo recaído al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, en el que se exhorta a los cuarenta y seis ayuntamientos, a efecto de que coadyuven en las tareas y, de ser pertinente, garantizar el libre acceso a los espacios públicos con fines recreativos mediante la promoción de nuevos proyectos, el mantenimiento de los ya existentes, y un mejor manejo de los recursos para evitar, en la medida de lo posible, el cobro de cuotas de mantenimiento que restrinjan el acceso a estos espacios públicos.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p> | <p>3.25 El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 28 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.</p> |
| <p>3.24 El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite el acuerdo recaído al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, mediante el cual se exhorta a los ayuntamientos del Estado de</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.</p> | <p>3.26 El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar una fracción XXVI al artículo 77, recorriéndose la subsecuente, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p> |
| | | <p>3.27</p> | |

| | | | |
|---|---|--|---|
| <p>El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p> | <p>integridad, seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.</p> | |
| <p>3.28 El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un Capítulo IV al Título Segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p> | <p>3.3 El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 37 Bis a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> |
| <p>3.29 El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., comunica el acuerdo emitido respecto del exhorto aprobado por esta Legislatura, dirigido a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, excepto al ayuntamiento de León, para que proporcionen a las mujeres o niñas en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</p> | <p>3.31 El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley del Centro de Estudios Constitucionales del Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> |
| | | <p>3.32 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> |
| | | <p>3.33 El secretario del ayuntamiento de</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó</p> |

| | | | | |
|---|---|--|--|---|
| <p>Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona una fracción XXVI al artículo 77 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y se expide la Ley de Gobierno de Coalición para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> | | <p>el acuerdo recaído al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, mediante el cual se conmemora el bicentenario de la instalación del primer órgano legislativo en Guanajuato mediante la incorporación en la papelería oficial del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, del lema: 2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato.</p> | |
| <p>3.34 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se expide la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> | | <p>3.37 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.</p> |
| <p>3.35 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.</p> | | <p>3.38 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite el acuerdo recaído al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, en el que se exhorta a los cuarenta y seis ayuntamientos, a efecto de que coadyuven en las tareas y, de ser pertinente, garantizar el libre acceso a los espacios públicos con fines recreativos mediante la promoción de</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p> |
| <p>3.36 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite</p> | <p>Enterados.</p> | | | |

| | | | |
|---|---|--|---|
| <p>nuevos proyectos, el mantenimiento de los ya existentes, y un mejor manejo de los recursos para evitar, en la medida de lo posible, el cobro de cuotas de mantenimiento que restrinjan el acceso a estos espacios públicos.</p> | | <p>El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona una fracción XXVI al artículo 77 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y se expide la Ley de Gobierno de Coalición para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> |
| <p>3.39 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite el acuerdo recaído al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, mediante el cual se exhorta a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, excepto los correspondientes a Celaya, Irapuato, León y Valle de Santiago, para que en ejercicio de sus funciones lleven a cabo la promoción de campañas de concientización y educación sobre los riesgos del uso de vapeadores y productos de vapeo, con el fin de fomentar hábitos saludables y prevenir su consumo.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.</p> | <p>3.42 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se expide la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> |
| <p>3.4 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Guanajuato,</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> | <p>3.43 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 28 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.</p> |
| <p>3.41</p> | | <p>3.44 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite</p> | <p>Enterados.</p> |

| | | | |
|--|---|--|---|
| <p>el acuerdo recaído al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, relativo a la recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024.</p> | | <p>Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> | |
| <p>3.45 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar una fracción XXVI al artículo 77, recorriéndose la subsecuente, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p> | <p>3.48 El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.</p> |
| <p>3.46 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p> | <p>3.49 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.</p> |
| <p>3.47 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un Capítulo IV al Título Segundo de la Ley</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p> | <p>3.5 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite el acuerdo recaído al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, mediante el cual se conmemora el bicentenario de la instalación del primer órgano legislativo en Guanajuato mediante la incorporación en la papelería oficial del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, del lema: 2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso</p> | <p>Enterados.</p> |

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>Constituyente de Guanajuato.</p> | | <p>mantenimiento de los ya existentes, y un mejor manejo de los recursos para evitar, en la medida de lo posible, el cobro de cuotas de mantenimiento que restrinjan el acceso a estos espacios públicos.</p> | |
| <p>3.51 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto. remite el acuerdo recaído al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, mediante el cual se efectúa un reconocimiento especial al Heroico Colegio Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional por su contribución a la defensa de la soberanía y la promoción de los valores nacionales en el marco de la conmemoración del bicentenario de su fundación, y la inscripción en letras doradas de la leyenda 2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar.</p> | <p>Enterados.</p> | <p>3.53 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite el acuerdo recaído al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, mediante el cual se exhorta a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, excepto los correspondientes a Celaya, Irapuato, León y Valle de Santiago, para que en ejercicio de sus funciones lleven a cabo la promoción de campañas de concientización y educación sobre los riesgos del uso de vapeadores y productos de vapeo, con el fin de fomentar hábitos saludables y prevenir su consumo.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.</p> |
| <p>3.52 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite el acuerdo recaído al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, en el que se exhorta a los cuarenta y seis ayuntamientos, a efecto de que coadyuven en las tareas y, de ser pertinente, garantizar el libre acceso a los espacios públicos con fines recreativos mediante la promoción de nuevos proyectos, el</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p> | <p>3.54 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 28 de la Ley</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.</p> |

| | | | |
|---|---|--|---|
| <p>para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p> | | <p>3.58 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un Capítulo IV al Título Segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p> |
| <p>3.55 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite el acuerdo recaído al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, relativo a la recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024.</p> | <p>Enterados.</p> | <p>3.59 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite el acuerdo recaído al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, en el cual se exhorta a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que promuevan y apoyen a sus órganos internos de control (contralorías municipales), para que, en ejercicio de sus competencias, emitan los lineamientos para el debido cumplimiento de sus Códigos de Ética, y la constitución, organización, atribuciones y funcionamiento de los respectivos Comités de Ética Municipal.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p> |
| <p>3.56 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar una fracción XXVI al artículo 77, recorriéndose la subsecuente, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p> | <p>3.6 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley del Centro de Estudios</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> |
| <p>3.57 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p> | | |

| | | | | |
|--|---|--|---|---|
| <p>Constitucionales del Estado de Guanajuato.</p> | | | <p>urbano, sobre el respeto, protección y fomento a la agroecología productiva en el medio rural y urbano, la agrobiodiversidad y los sistemas tradicionales de producción de alimentos altamente saludables tendientes a alcanzar la soberanía alimentaria, así como de la promoción de la participación de todos los sectores de la sociedad de los principios de la agroecología.</p> | |
| <p>3.61 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 37 Bis a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> | | | |
| <p>3.62 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el segundo párrafo y adicionar las fracciones de la I a la XIII al artículo 73 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</p> | | | |
| <p>V. Correspondencia de particulares</p> | | | | |
| | | | <p>5.01 El presidente de la Asociación Estatal de Cronistas del Estado de Guanajuato remite opinión a la iniciativa de Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Guanajuato.</p> | <p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p> |
| <p>IV. Comunicados provenientes de otros estados</p> | | | | |
| <p>4.01 La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Colima remite punto de acuerdo en el que se hace un exhorto a las legislaturas locales y a las cámaras de diputados y senadores del Congreso de la Unión, para que legislen en materia de promoción y desarrollo agroecológico en los medios rural y</p> | <p>Enterados.</p> | | <p>- La Presidencia.- En el siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencias recibidas se propone la dispensa de su lectura en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria si desean hacer uso de la palabra con respecto a esta propuesta sírvase indicarlo, al no registrarse intervenciones se solicita a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico pregunte si se aprueba la propuesta.</p> <p>(se abre el sistema electrónico)</p> <p>- La Secretaría.- En votación económica se les consulta si se aprueba la propuesta a través del sistema electrónico.</p> <p>¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?</p> | |

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Señor Presidente se registraron 29 votos a favor y ningún voto en contra.

- **La Presidencia.**- La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia ejecútense los acuerdos dictados por esta presidencia a las comunicaciones y correspondientes recibidas.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20, TERCER PÁRRAFO Y 237 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.⁵

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL
ESTADO DE GUANAJUATO LXV LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, **Diputado Cuauhtémoc Becerra González**, integrante del grupo parlamentario de **morena** en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la

⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/313

siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 20, y el artículo 237 del Código Penal del Estado de Guanajuato conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los tipos de delitos que resultan más perniciosos para la sociedad, se encuentran aquellos que afectan directamente a las personas menores de edad o a las personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho.

La corrupción de menores es el término legal utilizado para describir cualquier actividad que tenga como objetivo influir negativamente en el comportamiento o el desarrollo de una persona menor de edad, o para quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho. De acuerdo con el Código Penal Federal (CPF), se entiende por corrupción de menores a quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad, o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, así como a las personas que no tienen capacidad para resistirlo, a realizar cualquiera de los siguientes actos:

a) Consumo habitual de bebidas alcohólicas; b) Consumo de sustancias tóxicas o al consumo de alguno de los narcóticos; c) Mendicidad con fines de explotación; d) Comisión de algún delito; e) Formar parte de una asociación delictuosa; o f) Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual⁶.

En los últimos años, Guanajuato se ha ubicado entre los primeros lugares a nivel nacional en asesinatos a menores de edad, violencia

67/04_Iniciativa_GPMORENA_ref_art_20_y_237_CP_6718_0_9_NOV_2023_.pdf

⁶ Artículo 201. Código Penal Federal.

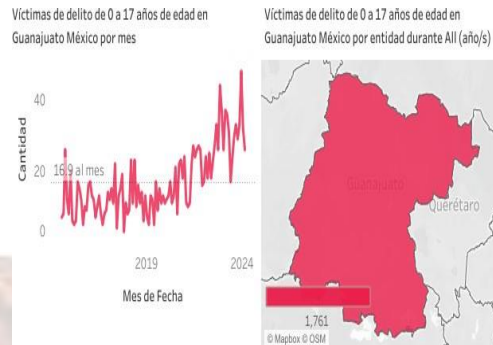
familiar, pobreza alimentaria y hasta económica, que han demostrado ser un escenario de alto riesgo para la niñez⁷.

En lo que refiere a la corrupción de menores, **Guanajuato ocupa el segundo lugar a nivel nacional con más víctimas de corrupción de menores** con una cifra que asciende a 289 casos al mes de septiembre⁸.

La preocupación y urgencia para atender la problemática en la entidad es mayor cuando observamos que **el número de delitos relacionados a la corrupción de menores se triplicó durante el periodo 2018-2023** (véase figura 1).

Se trata de un delito que afecta mayormente a niñas y mujeres adolescentes, siendo estas las principales víctimas de delitos sexuales. Recordemos que este tipo de delitos abarcan un amplio rango de acciones que tienen en común su connotación sexual y en la mayoría de los casos, el cuerpo de las personas. Hay dos elementos principales que son considerados para poder determinar la responsabilidad criminal, como lo son la ausencia del consentimiento o qué tan vulnerable es la persona afectada, **incluyendo su minoría de edad**⁹.

Figura 1. INFANCIA Y ADOLESCENCIA
VÍCTIMAS DE DELITOS, CORRUPCIÓN DE
MENORES.



Fuente: REDIM y SESNSP. (Ene-2015-ago.2023)

En Guanajuato, la penalización del delito de corrupción de menores e incapaces se encuentra contemplado en el Título Quinto del Código Penal del Estado de Guanajuato (CPEG), particularmente en los artículos 236, 236-b fracción II y el artículo 237. En estos, encontramos que las penas para dicho delito están divididas en dos categorías principales:

- 1) Los delitos relacionados al tipo sexual, como lo son: el exhibicionismo corporal, quien video grabe, fotografíe o exhiba este tipo de materiales, entre otras conductas, con penas que van de los seis a los quince años y de quinientos a cinco mil días multa¹⁰;
- 2) Mientras que la segunda categoría, incluye los delitos como: inducir a la mendicidad, ebriedad, al uso de sustancias de cualquier naturaleza dañosas a la salud, a formar parte de una asociación delictuosa o a cometer cualquier delito, con penas que van de los tres a ocho años de prisión, y de cincuenta a doscientos días multa¹¹.

Comparando el CPEG con el CPF, observamos que las sanciones para el delito de corrupción

⁷ En 7 años Guanajuato ha ocupado el tercer lugar nacional en corrupción de menores, Periódico Correo. Consultado en: <https://periodicocorreo.com.mx/guanajuato-en-tercer-lugar-nacional-en-corrupcion-de-menores/> Fecha de consulta: 16/10/2023

⁸ Incidencia Delictiva del Fuero Común 2023. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>

[programas/incidencia-delictiva-299891?state=published](https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published)
Fecha de consulta: 17/10/2023.

⁹ Efecto y prevención Guanajuato. Disponible en: <https://efectoprevencion.guanajuato.gob.mx/category/trata-de-personas/> (Fecha de consulta: 24/10/2023)

¹⁰ Véase los artículos 236 y 236-b del CPEG.

¹¹ Véase artículo 237 del CPEG.

de menores en el CPEG son menos rigurosas y que también no existe una adecuada distinción entre los tipos de delitos y sus respectivas sanciones (véase el siguiente cuadro comparativo).

**1.1 CUADRO COMPARATIVO.
PENALIDADES POR EL DELITO DE
CORRUPCIÓN DE MENORES**

| Tipo: | CPEG | CPF |
|--|---|---|
| Exhibicionismo sexual | De seis a quince años de prisión y de quinientos a cinco mil días multa, | Pena de prisión de siete a doce años y multa de ochocientos a dos mil quinientos días. |
| Comercio, distribución, exposición, circulación y oferta de material pornográfico. | De seis a quince años de prisión y de quinientos a cinco mil días multa. | Seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa. |
| Inducir al consumo de sustancias alcohólicas, tóxicas o narcóticas | Prisión de tres a ocho años y de cincuenta a doscientos días multa. | Prisión de cinco a diez años y multa de quinientos a mil días. |
| Mendicidad | Prisión de tres a ocho años y de cincuenta a doscientos días multa. | Pena de prisión de cuatro a nueve años y de cuatrocientos a novecientos días multa. |
| Comisión de algún delito | Prisión de tres a ocho años y de cincuenta a doscientos días multa. | La pena se establece con base en la gravedad del ilícito, la calidad y |

| | | |
|-----------------------|--|---|
| | | condición específica de la víctima u ofendido y el grado de culpabilidad del agente. |
| Asociación delictuosa | Prisión de tres a ocho años y de cincuenta a doscientos días multa. | Pena de prisión de siete a doce años y multa de ochocientos a dos mil quinientos días. |

Por ejemplo, la sanción para quien induzca al consumo de sustancias alcohólicas, tóxicas o narcóticas, es la misma que para quien incite a un menor de edad a formar parte de una asociación delictuosa. Mientras que en el CPF, observamos que los diversos tipos de delitos que incluye la corrupción de menores se sancionan de distinta manera dependiendo de la gravedad del delito.

Finalmente, recordemos que la corrupción de menores es considerada un delito grave en todas las entidades federativas, sin embargo, en Guanajuato, las sanciones para tal delito son menos rigurosas respecto a la Ley Federal. Por lo tanto, es preciso considerar un reajuste sancionatorio, —particularmente en el **artículo 237**— como una medida disuasoria para los actos del delito de corrupción de menores en la entidad. Así mismo, es necesario actualizar el **artículo 20** del mismo código, particularmente en el párrafo tercero que hace referencia al límite de edad de dieciséis años como condición para su aplicabilidad:

“La punibilidad aplicable al autor podrá agravarse hasta un tercio, cuando realice el

delito por medio de un *menor de dieciséis años o de una persona incapaz*¹²"

Por lo que, en la presente iniciativa, se propone ampliar el rango de edad a los **dieciocho años**, dado que como hemos mencionado, se entiende por corrupción de menores a quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas **menores de 18 años de edad**, o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, así como a las personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Finalmente, tengamos presente que la protección de los derechos y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes es una preocupación común y prioritaria para la sociedad. Por eso, la normatividad debe actualizarse y tomar medidas acordes para prevenir y sancionar cualquier actividad que pueda perjudicar a los niños y jóvenes.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, los siguientes impactos:

- I. **Impacto jurídico:** se reforma el tercer párrafo del artículo 20, y el artículo 237 del Código Penal del Estado de Guanajuato
- II. **Impacto administrativo:** No existe impacto administrativo con esta iniciativa.
- III. **Impacto presupuestario:** No existe impacto presupuestario con esta iniciativa.
- IV. **Impacto social:** Se robustece el sistema penal para combatir los delitos de corrupción de menores e incapaces, protegiendo así los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**1.2 CUADRO COMPARATIVO
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE
GUANAJUATO**

| Art. 20 | |
|--|---|
| Texto vigente | Propuesta de texto |
| Artículo 20.- Es autor del delito quien lo realiza por sí, por medio de otro que actúa sin incurrir en delito o con varios en común. Es partícipe quien sea instigador o cómplice. La punibilidad aplicable al autor podrá agravarse hasta un tercio, cuando realice el delito por medio de un menor de dieciséis años o de una persona incapaz. | Artículo 20.- Es autor del delito quien lo realiza por sí, por medio de otro que actúa sin incurrir en delito o con varios en común. Es partícipe quien sea instigador o cómplice. La punibilidad aplicable al autor podrá agravarse hasta un tercio, cuando realice el delito por medio de un menor de dieciocho años o de una persona incapaz. |
| Art. 237 | |
| Texto vigente | Propuesta de texto |
| Artículo 237.- A quien procure, facilite o mantenga en la corrupción a un menor de dieciocho años de edad o a un incapaz, mediante actos lascivos o sexuales, o lo induzca a la mendicidad, ebriedad, a realizar una conducta sexual, al uso de sustancias de cualquier naturaleza dañosas a la salud, a formar parte de una asociación delictuosa | Artículo 237.- A quien procure, facilite o mantenga en la corrupción a un menor de dieciocho años de edad o a un incapaz, mediante: a) actos lascivos, sexuales o a realizar una conducta sexual; b) o lo induzca a la mendicidad; c) ebriedad o al uso de sustancias de cualquier naturaleza dañosas a la salud; d) a formar parte de una asociación delictuosa o grupo delictivo o a |

¹² Artículo 20 del CPEG. Las cursivas son propias para destacar el objeto de la propuesta.

| | |
|--|---|
| <p>o a cometer cualquier delito, se le aplicará prisión de tres a ocho años y de cincuenta a doscientos días multa. Si el agente ejerce violencia sobre el pasivo la sanción se aumentará hasta una tercera parte.</p> | <p>cometer cualquier delito.</p> <p>A quién cometa este delito se le impondrá, en el caso del inciso a) pena de prisión de siete a quince años, y de quinientos a cinco mil días multa; en el caso del inciso b) pena de prisión de cuatro a nueve años y de cuatrocientos a novecientos días multa; en el caso del inciso c) prisión de cinco a diez años y multa de quinientos a mil días; en el caso del inciso d) pena de prisión de siete a doce años y multa de ochocientos a dos mil quinientos días</p> <p>Si el agente ejerce violencia sobre el pasivo la sanción se aumentará hasta una tercera parte.</p> |
|--|---|

“La punibilidad aplicable al autor podrá agravarse hasta un tercio, cuando realice el delito por medio de un menor de dieciocho años o de una persona incapaz.”

Artículo 237. A quien procure, facilite o mantenga en la corrupción a un menor de dieciocho años de edad o a un incapaz, mediante: a) actos lascivos, sexuales o a realizar una conducta sexual; b) o lo induzca a la mendicidad; c) ebriedad o al uso de sustancias de cualquier naturaleza dañosas a la salud; d) a formar parte de una asociación delictuosa o grupo delictivo o a cometer cualquier delito.

A quién cometa este delito se le impondrá, en el caso del inciso a) pena de prisión de siete a quince años, y de quinientos a cinco mil días multa; en el caso del inciso b) pena de prisión de cuatro a nueve años y de cuatrocientos a novecientos días multa; en el caso del inciso c) prisión de cinco a diez años y multa de quinientos a mil días; en el caso del inciso d) pena de prisión de siete a doce años y multa de ochocientos a dos mil quinientos días

Si el agente ejerce violencia sobre el pasivo la sanción se aumentará hasta una tercera parte.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, GTO., 07 de noviembre de 2023

CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

- **La Presidencia.**- Enseguida se solicita al diputado Cuauhtémoc Becerra González, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa referida en el punto 4 de la orden del día. (ELD 597/LXV-I)

- Adelante diputado tiene hasta 10 minutos diputado.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 20, y el artículo 237 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Artículo 20. Es autor del...

Es participe quien...

(Sube a tribuna el diputado Cuauhtémoc Becerra González, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa en referencia)



Diputado Cuauhtémoc Becerra González

- Señor Presidente con su venia y el de quienes integran la Mesa Directiva, saludo con aprecio, especial gusto y el día de hoy al de mis compañeras y compañeros diputados, a quienes nos acompañan en el salón, los asesores, el apoyo técnico y a quienes nos visitan creo que hoy no tenemos tantas visitas aun, bien, los medios quienes nos cubren para llegar a las plataformas remotas y a quienes nos siguen desde sus hogares.

- Bien el día de hoy estoy aquí especialmente, con un tema que a todos nos debe por ahí ocupar y preocupar y no es, en un tenor de juzgar, ni de echar culpas, si no de construir y de enterar a la ciudadanía.

- Cada día escuchamos en las noticias y en nuestras conversaciones cotidianas, sobre los casos lamentables que tienen que ver, con afectaciones hacia la niñez y sus derechos y que como sociedad, nos deberían de resultar inadmisibles, en lo personal me causo gran preocupación, desazón, por ahí un caso que escuche, sobre un niño de 10 años, que fue utilizado para asaltar una farmacia ubicado en la zona centro en el municipio de Purísima del Rincón, el niño quien portaba un arma de fuego, robo todo lo que había en la caja y correo para huir con una persona adulta que la esperaba afuera en una bicicleta, imagínense un niño de diez años con una arma de fuego! no se han puesto a pensar, una criaturita, ¿A los diez años que hacíamos? andábamos brincando jugando a “La Garraña”, o en la escuela, no sé y lo más preocupante, ¿Dónde estaba papá? ¿Dónde

estaba mamá? ¿Ese niño que andaba en su libre albedrío? ¿No tenía familia? o quien le llamase por ahí la atención ¡no! tristemente y por el contrario estaba haciendo utilizado, para asaltar una farmacia con un arma de fuego cargada, verdaderamente preocupante, como sociedad que podemos esperar, un pueblo que sepulta cuerpos, un pueblo que utiliza criaturas para asaltar, de verdad el tema me conmovió y por eso es que estoy aquí.

- Lamentablemente este no es un caso aislado, en que un adulto influye negativamente, sobre el comportamiento o desarrollo de una persona menor de edad, si no que se trata de un fenómeno cada vez más frecuente en nuestra entidad y que forma parte del delito de corrupción de menores, ahora, ¿A que me refiero cuando hablamos sobre la corrupción de menores? pues bien, entre los tipos de delito que resulta más perniciosos para la sociedad, se encuentran aquellos que afectan directamente a las personas menores de edad o a las personas quienes no tienen la capacidad, para comprender el significado del hecho la corrupción de menores entonces, es el termino leal utilizado, para describir cualquier actividad que tenga como objetivo, influir negativamente en el comportamiento o el desarrollo de una persona menor de edad, o para quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho, de acuerdo con el Código Penal Federal, se entiende por corrupción de menores a quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas quienes no tengan capacidad, para comprender el significado del hecho, así como aquellas personas que no tengan capacidad para resistirlo o resistirse a realizar cualquiera de los siguientes actos que a continuación menciono;

- Primeramente el consumo habitual de bebidas alcohólicas, el ya tan común, consumo de sustancias tóxicas o al consumo de alguno de los enervantes, la mendicidad con fines de explotación, la comisión de algún delito, el formar parte de una asociación delictuosa y como último en la lista, el realizar acto de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.

- En los últimos años Guanajuato, se ha ubicado entre los primeros lugares a nivel nacional en asesinato de menores de edad,

violencia familiar, pobreza alimentaria y hasta económica, que han demostrado ser un escenario de alto riesgo para la niñez, en lo que refiere a la corrupción de menores Guanajuato, ocupa el segundo lugar a nivel nacional con más víctimas de corrupción de menores con una cifra que asciende a 289 casos al mes de septiembre.

- Por ende la preocupación y urgencia para atender la problemática en nuestra entidad, es mayor cuando observamos que el número de delitos relacionados a la corrupción de menores se triplicó en el periodo de 2018 a 2023, cómo lo puede ver, (presenta grafica) aquí en esta gráfica, se trata de un delito que afecta mayormente a niñas y mujeres adolescentes, siendo estas las principales víctimas de delitos sexuales, recordemos que este tipo de delitos abarcan un amplio rango de acciones que tienen en común su connotación sexual y en la mayoría de los casos, el cuerpo de las personas.

- En Guanajuato la penalización del delito de corrupción de menores e incapaces, se encuentra contemplado en el título quinto del Código Penal del Estado de Guanajuato, particularmente en los artículos 236, 236-b, fracción II y el artículo 237, en estos, encontramos que las penas para dichos delitos, están divididas en dos categorías principales, la primera que son los delitos relacionados al tipo sexual, como son exhibicionismo corporal, que en vídeo grave, fotografías etcétera, con penas que van de los 6 a los 15 años y de 500 a 5 mil días de multa y un segundo paquete, una segunda categoría que incluye los delitos como, inducir a la mendicidad, a la ebriedad, al uso de sustancias tóxicas, a formar parte de alguna asociación delictuosa, con penas que van de los 3 a los 8 años de prisión y 50 a 200 días de multa.

- Comparado este Código, con el Código Penal Estatal, encontramos que las sanciones en Guanajuato, son menos rigurosas y que también no existe una adecuada distinción, entre los tipos de delito y sus respectivas sanciones, por ejemplo, la sanción para quien induzca al consumo de sustancias alcohólicas tóxicas es la misma, que para quien incite a un menor de edad a formar parte de una asociación delictuosa, mientras que en el Código Penal Federal, observamos que los

diversos tipos de delito que incluye la corrupción de menores, se sancionan de distintas maneras dependiendo de la gravedad del delito.

- Por lo tanto, es preciso considerar, un reajuste sancionatorio, particularmente en el artículo 237, como una medida disuasoria para los actos delictivos de corrupción de menores en la entidad, así mismo, es necesario actualizar el artículo número 20, del mismo Código particularmente, en el párrafo tercero, que hace referencia al límite de edad de 16 años como condición para su aplicabilidad.

- Por lo que, en esta presente iniciativa, se propone ampliar el rango de edad a los 18 años, dado que como hemos mencionado, se entiende por corrupción de menores a quien obligue induzca, facilite, o procure una o varias personas menores de 18 años de edad.

- Bien, finalmente tengamos presentes que la protección de los derechos y el bienestar de las niñas niños y adolescentes, es una preocupación común y prioritaria para nuestra sociedad, por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente decreto:

- Único, se reforma el tercer párrafo del artículo 20 y el artículo 237 del Código Penal del Estado de Guanajuato, para que, la punibilidad aplicable al autor, pueda agravarse hasta 1/3 cuando realice el delito por medio de un menor de 18 años o de una persona incapaz.

- Al artículo 237 a quien procure facilite o mantenga en la corrupción a un menor de 18 años de edad o a un incapaz mediante actos lascivos, lo induzca a la mendicidad, lo induzca a la ebriedad y a formar parte de asociaciones delictuosas.

- A quienes cometan este delito, se les impondrán.

a) Pena de prisión de 7 a 15 años.

b) Pena de prisión, de 4 a 9 años.

c) Prisión de 5 a 10 años y multa de 500 a 1000 días; y

d) Pena de prisión de 7 a 12 años y multa de 800 a 2500 días.

- Si el agente ejerce violencia sobre el pasivo, la sanción se aumentará hasta 1/3 parte.
- Para concluir y agradecer el espacio de tiempo concedido, el presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, por su atención muchas gracias.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**¹³

Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
Presente

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter, por su digno conducto, a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de decreto por la cual se reforman y adicionan

diversas disposiciones de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato**, el **Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato** y la **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, en atención a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Introducción

La impartición de justicia administrativa en el Estado de Guanajuato es una función que se ha venido consolidando durante el transcurso de los 36 años que tiene en operación el Tribunal de Justicia Administrativa, otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en nuestra entidad federativa.

Esta consolidación, ha estado colmada de retos y oportunidades, pasando así de un Tribunal de mera anulación a uno de plena jurisdicción; de su génesis al interior del Poder Ejecutivo Estatal al reconocimiento de su autonomía plena; de la gestión tradicional del proceso administrativo al uso de medios electrónicos y finalmente ampliando su conducción de la vía tradicional, a la vía sumaria; teniendo todas estas transiciones como denominador común el buscar maximizar los beneficios al justiciable, garantizando la plena independencia del órgano jurisdiccional, el reconocimiento y restablecimiento de los derechos de los particulares respecto de los cuales se determina han sido afectados por un acto de autoridad, así como la reducción de los tiempos y costos que implica dirimir una controversia en cualquier sede jurisdiccional.

Los hitos antes mencionados, han implicado la transformación paralela de la organización y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en una aspiración permanente a brindar un servicio de excelencia a todos los usuarios que requieran de ello. Dicha transformación ha permitido incluso en la creación de dos servicios públicos adicionales al que de origen

¹³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/313

corresponde a un Tribunal: la difusión y profesionalización en materia de justicia administrativa a cargo del Instituto de la Justicia Administrativa, y la procuración de la justicia administrativa, que corresponde a la Unidad de Defensoría de Oficio.

La consolidación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato ha incrementado la confianza social en la institución; prueba de ello, es el incremento considerable del número de demandas que ha recibido en los últimos años, en donde se incremento notoriamente, pasando de 2,336 en el año 2020 a 5,130 en 2021 y a 7,429 demandas en el año 2022, lo que representa un incremento del 218%, entre 2020 y 2022.

Así, considerando las diversas causas procesales, en 2022 se tuvieron un total de 9,177 entradas, mientras que en 2021 se registraron 6,552 y en el año 2020 ingresaron 3,415, periodos en los cuales podemos constatar una notoria capacidad de respuesta institucional, pues de 3,146 salidas en 2020, se pasó a 5,047 salidas en 2021 y a 6,929 salidas en el año 2022; esto es 120.24% más que en el periodo 2020, es evidente la necesidad de implementar acciones afirmativas oportunas que potencien la mejora continua de la función jurisdiccional.

Para mejor referencia, en el siguiente gráfico se muestra el notorio crecimiento en el número de entradas, así como la capacidad de respuesta institucional que hasta la fecha ha permeado en los asuntos que se presentan a la jurisdicción del Tribunal:

Fuente. Informes Anuales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Las 9,177 entradas de 2022 se distribuyeron de la siguiente forma:

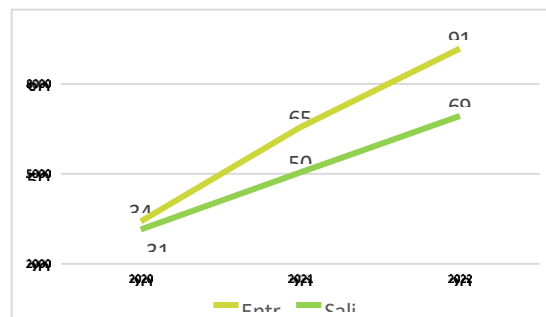
| Tipo | Unidades |
|--------------------------------|----------|
| Procesos Administrativos | 7,429 |
| Recursos de Revisión | 373 |
| Responsabilidad Patrimonial | 33 |
| Recurso de Reclamación (Tocas) | 840 |
| Varios | 208 |

| | |
|--|--------------|
| S.E.A. | 90 |
| S.E.A. Falta Grave | 104 |
| S.E.A. Recurso de Reclamación | 13 |
| S.E.A. Recurso de Inconformidad | 4 |
| S.E.A. Apelaciones | 61 |
| Recurso de Revisión de Responsabilidad Patrimonial | 22 |
| Total | 9,177 |

I. Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Las modificaciones que se plantean a Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa pretenden atender la problemática expuesta y que consiste en disminuir el rezago en el dictado de sentencias que pueda presentar el Tribunal ante el aumento considerable de asuntos que son sometidos a su conocimiento, por ello, se propone **la creación de una Sala** que coadyuve a manejar la carga de trabajo de manera eficiente y garantizar tiempos de resolución razonables.

Es importante destacar que la creación de una nueva Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, implica la conformación de su estructura orgánica, para su funcionamiento a fin de llevar a cabo la sustanciación de los procesos que planteen los particulares en contra de la administración pública estatal y municipal, lo que conlleva, entre otras actividades, la elaboración de acuerdos, desahogo de pruebas, proyectos y sentencias del Tribunal;



pues, es menester integrar un equipo de personal como el que actualmente opera en cada una de las Salas del Tribunal.

Además de la creciente carga de trabajo del Tribunal, las siguientes razones respaldan la creación de una nueva Sala:

- **Especialización temática:** existen áreas del derecho administrativo o temas específicos que requieren una atención especializada por lo que la creación de una nueva Sala abona en mejorar la calidad de las decisiones y la consistencia en los criterios que emite ese órgano jurisdiccional.
- **Complejidad de los casos:** Los asuntos administrativos están volviéndose cada vez más complejos en términos de hechos y leyes aplicables, una nueva Sala puede permitir la distribución adecuada de casos de mayor complejidad y, a su vez, garantizar que los Magistrados tengan el tiempo y la capacidad necesarios para abordarlos adecuadamente.
- **Mejor atención al público:** Una nueva Sala contribuye en mejorar el servicio al público, lo que se refleja en una mejor atención y más personalizada a los litigantes para facilitar en tiempo el acceso a la justicia administrativa.

Sin duda, la creación de una nueva Sala en el Tribunal de Justicia Administrativa con el propósito de descongestionar las Salas existentes puede ser una medida importante para mejorar la eficiencia y la calidad de la administración de justicia para los guanajuatenses.

Uno de los problemas más apremiantes en el sistema de justicia administrativa es la congestión de casos. La creación de una nueva Sala aliviaría la carga de trabajo en las Salas existentes, lo que podría conducir a tiempos de resolución más cortos y una administración de justicia más pronta, manera efectiva y bajo estándares de calidad.

Cuando las Salas están abrumadas por un gran número de procesos, los Magistrados pueden tener menos tiempo para analizar detenidamente cada asunto. Al redistribuir correctamente la carga de trabajo, los Magistrados tendrían más tiempo para revisar y deliberar sobre los casos, lo que podría mejorar la calidad de las decisiones judiciales.

El estado de Guanajuato está experimentando un crecimiento en la presentación de demandas ante el Tribunal, la creación de una nueva Sala puede ser esencial para manejar la creciente demanda de servicios de justicia administrativa.

En resumen, para Acción Nacional, la creación de una nueva Sala en el Tribunal de Justicia Administrativa puede tener un impacto positivo en la eficiencia, la calidad de las decisiones judiciales y la confianza en el sistema de justicia administrativa.

Por lo anterior, es necesario crear una nueva sala en el Tribunal de Justicia Administrativa que le permita mantenerse como órgano garante de la justicia y la legalidad en el Estado de Guanajuato, atendiendo de manera pronta, completa e imparcial la resolución de las controversias que sean planteadas ante su jurisdicción, en beneficio de la población guanajuatense.

Asimismo, en esta iniciativa también se plantea, conceder al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, **la competencia para llamar temporalmente a los Magistrados Supernumerarios** para la resolución de los asuntos competencia del Tribunal.

Actualmente, la Ley solo permite llamar a las magistradas o magistrados supernumerarios ante la ausencia temporal o definitiva de las o los titulares de las Salas; con la reforma que se propone, además podrán ser llamadas las personas magistradas supernumerarias mediante acuerdo del Pleno del Tribunal para auxiliar a las Salas temporalmente en la resolución de procesos administrativos, ello cuando la necesidad del servicio así lo requiera y la suficiencia presupuestal lo permita.

La intención de habilitar temporalmente a quienes sean titulares de magistraturas supernumerarias es garantizar puntualmente el derecho de los justiciables a que se les administre justicia en los plazos establecidos en las leyes, derecho que se puede ver mermado si se mantiene la tendencia en el aumento de asuntos que son sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

El único fin de habilitar a las personas magistradas supernumerarias será auxiliar a la Salas del Tribunal en la resolución de procesos que se encuentren pendientes de que se emita sentencia, por lo que cuando las personas magistradas supernumerarias sean llamadas bajo este supuesto no integraran Pleno ni Consejo Administrativo, al constituir una razón extraordinaria su habilitación para hacer efectivo el derecho de una justicia pronta para los justiciables, correspondiendo al Tribunal instrumentar las acciones administrativas para su funcionamiento.

Llamar a las magistraturas supernumerarias para que auxilien en la resolución de juicios o recursos es una práctica que ya se da en otros Tribunales de Justicia Administrativa de nuestro país, muestra de ello, lo son el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

En relación con lo anterior, el último párrafo del artículo 49 de la Ley Orgánica Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que los Magistrados Supernumerarios, durante el tiempo que no cubran las faltas de los Magistrados de Sala Regional, deberán desempeñar las tareas que les encomiende el Pleno General, lo cual se regula con mayor precisión en el Reglamento Interior de dicho órgano jurisdiccional, ya que el artículo 63 dispone que en este caso, el Pleno General, a propuesta de la Junta de Gobierno y Administración, les encomendará tareas orientadas esencialmente a resolver las sobrecargas de trabajo de las Salas Regionales o problemáticas de trabajo jurisdiccional que requieran de medidas excepcionales. Mientras que el artículo 45 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dispone que es atribución de las Magistraturas Supernumerarias auxiliar a las Secciones de la Sala Superior en la elaboración de proyectos de resolución de recursos de revisión y a las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, en la elaboración de proyectos de resolución de juicios, según lo determine el Pleno de la Sala Superior del Tribuna.

En otro orden de ideas, las modificaciones que se proponen a la Ley Orgánica del Tribunal respecto a las atribuciones de los Secretarios

de Estudio y Cuenta y de la Unidad de Defensoría de Oficio, así como la creación de una unidad de conciliación tienen la intención de empatar la reforma que también se propone al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ello con el objetivo de impulsar y ayudar a las partes en la decisión de celebrar convenios como forma de terminar una controversia, la que ya se encuentra prevista en la legislación procesal vigente y el cual se pretende robustecer para aligerar la carga de trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa y los Juzgados Administrativos Municipales.

III. Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La intención de la reforma que se propone al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa tiene como finalidad **instrumentar un procedimiento para la celebración de convenios** que pongan fin al proceso administrativo.

Actualmente el proceso administrativo puede seguirse en dos vías: ordinaria y sumaria, utilizando el medio tradicional por escrito o el juicio en línea; siendo la opción más utilizada la vía sumaria a través del juicio en línea, como se observa a continuación:

| Modalidad | Entradas año 2021 | % |
|---|-------------------|-------------|
| Vía sumaria a través del Juicio en Línea | 2037 | 39.71% |
| Vía ordinaria a través del Juicio Tradicional | 1,193 | 23.25% |
| Vía ordinaria a través del Juicio en Línea | 1,247 | 24.31% |
| Vía sumaria a través del Juicio Tradicional | 653 | 12.73% |
| Total | 5,130 | 100% |

| Modalidad | Entradas año 2022 | % |
|---|-------------------|-------------|
| Vía sumaria a través del Juicio en Línea | 2,717 | 36.57% |
| Vía ordinaria a través del Juicio Tradicional | 1,704 | 22.94% |
| Vía ordinaria a través del Juicio en Línea | 1,845 | 24.84% |
| Vía sumaria a través del Juicio Tradicional | 1,163 | 15.65% |
| Total | 7,429 | 100% |

Lo anterior nos indica que en suma, en los primeros dos años de aplicación de la vía sumaria, en esta se concentra la mayor cantidad de asuntos en el Tribunal:

| Rubro | Entradas año 2021 | % |
|---------------|----------------------|-------------|
| Vía sumaria | 2,690 | 52.44% |
| Vía ordinaria | 2,440 | 47.56% |
| Total | 5,130 | 100% |

| Rubro | Entradas año 2022 | % |
|---------------|----------------------|-------------|
| Vía sumaria | 3880 | 52.23% |
| Vía ordinaria | 3549 | 47.77% |
| Total | 7,429 | 100% |

Cualquiera de los procedimientos o vías enunciadas implica una serie de tiempos y movimientos necesarios para el desahogo y resolución de los asuntos sometidos a la jurisdicción del Tribunal y, por ende, dado el gran número de asuntos que se reciben, existe el riesgo latente de demora en la atención de dichos planteamientos.

De ahí que para garantizar el derecho a una justicia pronta se plantea instrumentar un procedimiento para impulsar la celebración de convenios, figura procesal que ya se encuentra prevista en la codificación que regula el proceso y procedimiento administrativo en nuestra entidad federativa, a efecto de propiciar el arreglo armonioso de los intereses de las partes en conflicto cuando el asunto planteado tenga cualidades aptas para la negociación en tanto que no contravengan las disposiciones legales que regulan el acto o resolución impugnada.

Para tal fin, se propone insertar un tercer párrafo al artículo 10 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa, otorgando a las partes la potestad de facultar a autorizados o apoderados legales para someter la solución del conflicto a un convenio conciliatorio y en su caso suscribir el mismo.

Se propone adicionar un Capítulo Quinto al Título Tercero, denominado *De la Celebración de Convenios Conciliatorios* con los artículos 285 A, 285 B, 285 C, 285 D, 285 E, 285 F, 285 G y 285 H recorriéndose en su orden los subsecuentes capítulos; en donde se establece el procedimiento al que se sujetara la celebración de convenios.

Es de precisarse que la celebración de convenios no es procedente en la totalidad de

los asuntos que se plantean a la jurisdicción administrativa, sino que es obligación tanto del Tribunal de Justicia Administrativa como de los Juzgados Administrativos Municipales, verificar que la controversia provocada por el acto o resolución impugnada, sea apta para ello. Puede presentarse una diversidad de supuestos que el jurisdicente debe valorar y determinar en cada caso concreto, conforme a las disposiciones de los ordenamientos legales y determinar lo que en derecho proceda, respecto a la aprobación o no del convenio planteado por las partes, a fin de facilitar la resolución del conflicto.

Asimismo, el flujo del procedimiento al que la celebración de convenios deberá someterse, privilegia la sencillez, a efecto de la rapidez en su desarrollo; en tiempos considerablemente más cortos que aquellos a que se sujeta el proceso administrativo, tanto en la vía sumaria como en la tradicional.

La celebración de convenios en el proceso administrativo local, que las y los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional proponemos, representa una visión novedosa y diferente de la atención tradicionalmente dada a las controversias sometidas a la jurisdicción administrativa; pues, es una forma de romper paradigmas en la manera de resolver un litigio en la vía administrativa, a través de un instrumento que tendrá el carácter de cosa juzgada, sin que formalmente se dicte una sentencia para decidir el conflicto entre la autoridad y los particulares, o bien, **podrá darse para ejecutar el fallo relativo.**

Es cierto que las partes tendrán la opción de someter la controversia a su resolución mediante convenio, se propone dar un rol más activo a las personas juzgadoras y al personal que se faculte para atender la celebración de convenios, pudiendo los órganos jurisdiccionales exhortar a las partes para que se resuelva el proceso mediante convenio y se impulse la solución del problema con las propuestas que realicen las partes a fin de facilitar la solución del conflicto.

Con lo anterior, sin duda, los justiciables tendrán una opción más para el cumplimiento de sus expectativas, al momento en que se sientan afectados por el actuar de la autoridad y, a su vez, el Tribunal de Justicia Administrativa como los Juzgados

Administrativos Municipales, podrán desahogar con mayor celeridad parte de las controversias que se sometan a su conocimiento, concentrando su atención en aquellos que deban someterse a su jurisdicción.

IV. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En virtud de que la justicia administrativa en los municipios del estado se imparte a través de los juzgados administrativos municipales conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa, es conveniente armonizar la Ley Orgánica conforme a las modificaciones que se proponen a la legislación procesal en materia administrativa.

Para que los juzgados administrativos municipales puedan implementar el procedimiento de celebración de convenios que se plantea establecer en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa, es necesario adecuar las atribuciones de los secretarios de estudio y cuenta, así como de las defensorías de oficio en materia administrativa municipal.

En primer lugar, **se propone facultar a las personas secretarías de estudio y cuenta** para que puedan llevar acabo las diligencias que les encomienden las personas juzgadoras y con ello empatar la atribución que se propone se establezca en el Código para que las personas juzgadoras puedan encomendar el procedimiento de celebración de convenios a éstas. En segundo lugar, se posibilita que **las defensorías de oficio en materia administrativa municipal** puedan **proponer la conciliación de las partes** mediante la celebración de convenios en los asuntos que asesoren, atendiendo al interés de la persona a la que representan.

Es importante señalar que, esta iniciativa es acorde a la Agenda del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, «Acciones Legislativas 2021-2024», direccionada al eje 3, denominado «Paz, Democracia e Instituciones Fuertes», al impulsar acciones que garantizan la seguridad jurídica de los guanajuatenses y de la población en general, ya que con la promoción de estas reformas se actualiza el marco normativo que regula la

defensoría de oficio en materia administrativa permitiendo brindar mejores servicios de defensa mediante la promoción de convenios conciliatorios; de igual manera se fortalece la procuración e impartición de justicia administrativa en el estado proponiendo soluciones para abatir el rezago de los órganos jurisdiccionales en la materia administrativa.

De igual manera, esta iniciativa se encuentra alineada con el *Objetivo de Desarrollo Sostenible 16*, denominado *Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*, que pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas; específicamente en la meta *16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos*.

En Suma, : Las reformas legales que se proponen, contribuirán en el fortalecimiento de la procuración e impartición de justicia en materia administrativa en el estado, ya que en primer orden se establece la posibilidad de incrementar el número de salas del Tribunal de acuerdo a la necesidad del servicio y suficiencia presupuestal, asimismo aumentan los supuestos en que podrán ser llamadas las Magistraturas Supernumerarias, pudiendo ser autorizadas por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa para auxiliar a las Salas de dicho órgano jurisdiccional en la resolución de los procesos administrativos; y en segundo orden se impulsa la resolución de los conflictos sometidos a los jurisdicción del Tribunal y de los juzgados administrativos municipales mediante convenios conciliatorios.

Atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación *-ex ante-* del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

Impacto jurídico: no se prevé un impacto jurídico directo a leyes, empero si tendrá impactos del nivel reglamentario.

Impacto administrativo: Se crea la unidad de conciliación del Tribunal de Justicia Administrativa, la que contará con el personal

que permita el presupuesto de egresos del Tribunal, quien realizara las acciones administrativas necesarias para su implementación y ajustes organizacionales en los Juzgados Administrativos Municipales.

Impacto presupuestario: La propuesta normativa en materia de celebración de convenios conciliatorios que se plantea en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa, así como en la Ley Orgánica Municipal acorde a lo establecido en el artículo 37 Bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, no representa un impacto presupuestario.

Respecto a las modificaciones que se propone a Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, el llamar a un Magistrado Supernumerario para que auxilie a las Salas en la emisión de resoluciones implicará que el Tribunal contemple en su presupuesto de egresos la plaza de Magistrado la cual de acuerdo con el tabulador de ese órgano jurisdiccional tiene un monto mensual bruto de remuneración de \$211553.92 y un monto mensual neto de renumera de \$142754.59.¹⁴

En el supuesto de que se autorice la creación de una nueva Sala se tendría que presupuestar para el próximo ejercicio fiscal el total de las plazas con las que cuenta cada Sala, de acuerdo con el Anexo del presente documento. A saber:

| Descripción Plaza | Nivel | # de plazas | Costo Anual por plaza | Costo Anual por el total de plazas |
|---------------------------------|-------|-------------|-----------------------|------------------------------------|
| MAGISTRADO | 20 | 1 | \$3,183,730.80 | \$3,183,730.80 |
| SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA | 14 | 1 | \$1,339,708.95 | \$1,339,708.95 |
| SECRETARIO PROYECTISTA DE PLENO | 12 | 1 | \$1,038,091.58 | \$1,038,091.58 |

| | | | | |
|--|----|-----------|----------------|------------------------|
| SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO | 12 | 1 | \$1,038,091.58 | \$1,038,091.58 |
| SECRETARIO PROYECTISTA | 11 | 6 | \$887,165.00 | \$5,322,990.00 |
| PROYECTISTA B | 10 | 1 | \$669,643.68 | \$669,643.68 |
| PROYECTISTA B | 9 | 2 | \$530,903.91 | \$1,061,807.82 |
| ANALISTA JURIDICO DE SALA | 8 | 1 | \$480,633.77 | \$480,633.77 |
| OFICIAL JURIDICO | 5 | 6 | \$287,000.47 | \$1,722,002.82 |
| Total por Sala | | 20 | | \$15,856,701.00 |

Impacto social: Las reformas planteadas permitirán la celeridad en la atención y resolución de los asuntos que presente ante la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa y los juzgados administrativos municipales, en beneficio de toda la población. Una impartición de justicia más eficiente y una reducción de los tiempos de espera pueden aumentar la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia administrativa, lo que es fundamental para el Estado de Derecho.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforman los artículos 6, 10, 15, 26 A, 34 fracciones II, XI y XVI. Se adiciona el artículo 2 A, una fracción VI al artículo 4, trasladando la conjunción «y» de la actual fracción IV, a la V; el artículo 9 A, el artículo 15 A; una fracción XIX al artículo 25 recorriéndose en su orden la subsecuente; el

¹⁴ Consultable en <https://transparencia.tcagto.gob.mx/informacion-publica/fraccion-viii/>

artículo 40 con el cuarto párrafo; una fracción V al artículo 41, recorriéndose en su orden la subsecuente; un Capítulo VIII al Título Tercero denominado *De la unidad de conciliación* con el artículo 42 A, recorriéndose en su orden los subsecuentes capítulos. Se deroga el artículo 18. Se modifica la denominación del Título Tercero, todos de **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato**.

«**Artículo 2 A.** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Consejo Administrativo: El Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato;

II. Ley: Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato

III. Magistrado: Las personas nombradas con esa investidura por el Congreso del Estado, tanto con el carácter de propietarias o como supernumerarias.

IV. Pleno: El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato;

V. Presidente: El Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato;

VI. Reglamento: El Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato;

VII. Salas: Las Salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato;

VIII. Sala Especializada: La Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas;

IX. Tribunal: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Artículo 4. El Tribunal de ...

I. a III.

IV. Fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

V. Conocer en segunda instancia, de las resoluciones que pongan fin al proceso administrativo municipal, y de los acuerdos dictados por los Juzgados Administrativos Municipales, que concedan, nieguen o revoquen la suspensión del acto impugnado; y

VI. Las demás atribuciones que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 6. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato contará con seis salas unitarias, de las cuales una será especializada en materia de responsabilidades administrativas, así como los funcionarios jurisdiccionales y administrativos necesarios para el efectivo ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 9 A. El Tribunal, se integra por:

I. El Pleno;

II. Las Salas; y

III. El Consejo Administrativo.

Los magistrados ejercerán sus funciones en el Pleno, el Consejo Administrativo y en la sala unitaria que integren, en términos de esta Ley. El Pleno podrá cambiar la sala de adscripción de los magistrados.

Artículo 10. El Tribunal se compondrá por los magistrados propietarios y, en su caso, por magistrados supernumerarios en funciones, designados en los términos del artículo 63 fracción XXI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y funcionará en Pleno o en Salas.

En la integración del Tribunal se deberá observar el principio de paridad de género establecido en el segundo párrafo del artículo 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Contará además, con ...

Artículo 15. Los Magistrados Supernumerarios desempeñarán el despacho de los asuntos de la Sala en las faltas temporales del Magistrado Propietario o en las definitivas, en tanto se hace un nuevo nombramiento.

Los Magistrados Supernumerarios podrán ser designados por el Pleno para ocupar la suplencia de la Sala de la persona magistrada que sea designada presidente.

Las faltas definitivas ...

Tratándose de la ausencia temporal del Magistrado de la Sala Especializada o cuando se trate de la ausencia definitiva, el Pleno del Tribunal determinará cuál de los Magistrados Propietarios existentes asumirá la adscripción de dicha Sala hasta en tanto se realice el nombramiento correspondiente.

Artículo 15 A. Los Magistrados Supernumerarios que no se encuentren en funciones podrán ser autorizados por el Pleno para auxiliar a las Salas del Tribunal en la emisión de resoluciones.

El Pleno al autorizar a los Magistrados Supernumerarios para la resolución de los asuntos jurisdiccionales competencia del Tribunal, atenderá a las necesidades del servicio y a la suficiencia presupuestal.

El acuerdo del Pleno deberá establecer las normas para el turno y asignación de expedientes a los Magistrados Supernumerarios que auxiliarán en la emisión de resoluciones, así como la temporalidad de la autorización.

Los Magistrados Supernumerarios no podrán auxiliar en la emisión de resoluciones en materia de responsabilidades administrativas.

Cuando los Magistrados Supernumerarios sean llamados para auxiliar en la emisión de resoluciones, no formaran parte del Pleno ni del Consejo.

TÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Artículo 18. Derogado.

Artículo 25. Son atribuciones del ...

I. a XVIII.

XIX. Emitir el acuerdo que autorice a los Magistrados Supernumerarios, para la resolución de los asuntos jurisdiccionales competencia del Tribunal, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 15 A de esta Ley, y llamar a los Magistrados Supernumerarios que realizaran esta función; y

XX. Las demás que le señale esta Ley.

Artículo 26 A. El Magistrado que tome protesta como Presidente del Tribunal, se separará de la Sala de su adscripción, la que será ocupada por el Magistrado Supernumerario que designe el Pleno.

Artículo 34. Corresponde a los ...

I. ...

II. Proyectar los autos y acuerdos del proceso administrativo y emitirlos cuando se lo encomiende el Magistrado;

III. X

XI. Practicar las diligencias que les competen y las que le encomiende el Magistrado;

XII. a XV.

XVI. Las demás atribuciones que les confiera esta Ley, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 40. Para la procuración ...

Los defensores de ...

La Unidad de ...

En los servicios de procuración de justicia administrativa, la Unidad de Defensoría de Oficio podrá proponer la conciliación de las partes.

Artículo 41. Corresponde a los ...

I. a IV.

V. Procurar en cualquier momento, la conciliación mediante la celebración de convenios en los asuntos que asesoren, atendiendo al interés de su representado; y Las demás que se deriven de esta Ley y del Reglamento.

Los servicios del ...

Las causas para ...

Capítulo VIII De la unidad de conciliación

Artículo 42 A. Para resolución de controversias mediante convenio conciliatorio, el Tribunal, tendrá una unidad de conciliación, la que contará con el personal que permita el presupuesto de egresos del Tribunal y la cual tendrá las siguientes funciones: Prestar de forma gratuita el servicio de conciliación para la solución de controversias en asuntos de competencia del Tribunal;

I. Conocer de las solicitudes que le formulen los particulares, las autoridades o las Salas, para llevar a cabo la conciliación en los asuntos del conocimiento del Tribunal;

II. Auxiliar en el desahogo de la audiencia de conciliación conforme a las necesidades del servicio

III. Invitar a las partes a las audiencias de conciliación; y
Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

El funcionamiento de la unidad de conciliación se regulará en el Reglamento, pudiendo el Pleno emitir lineamientos para la prestación del servicio de conciliación.»

Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 10 con un tercer párrafo, un Capítulo Quinto al

Título Tercero, denominado *De la Celebración de Convenios Conciliatorios* con los artículos 285 A, 285 B, 285 C, 285 D, 285 E, 285 F, 285 G y 285 H, recorriéndose en su orden los subsecuentes capítulos, todos del **Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.**

«**Artículo 10.** El interesado o ...

En el proceso ...

Las partes en el proceso administrativo podrán facultar a licenciados en derecho o apoderados con facultades suficientes para someter la solución del conflicto a un convenio conciliatorio y en su caso suscribir el mismo.

TÍTULO TERCERO PROCESO ADMINISTRATIVO CAPÍTULO QUINTO DE LA CELEBRACION DE CONVENIOS CONCILIATORIOS

Artículo 285 A. Las partes podrán celebrar convenios para conciliar sus intereses en cualquier etapa del proceso hasta antes de que se dicte sentencia, o bien sobre la ejecución de la sentencia, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales.

En tal caso, dichos convenios deberán presentarse para su ratificación y aprobación ante el Magistrado de la Sala de conocimiento o a los juzgados administrativos municipales para que sean elevados a la categoría de cosa juzgada o se tenga por cumplida la sentencia.

Artículo 285 B. El Magistrado de la Sala o los juzgados administrativos municipales del conocimiento del proceso podrán exhortar a las partes a la celebración de convenios conciliatorios para la solución de las controversias sometidos a su jurisdicción o para facilitar la ejecución de sus resoluciones.

Artículo 285 C. Desde el escrito de demanda y en cualquier otro momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia las partes podrán proponer la celebración de convenios para la solución de la controversia, sin que ello suspenda el proceso.

El mismo procedimiento en lo conducente se aplicará para los procesos en etapa de ejecución de sentencia.

Artículo 285 D. Cuando las partes propongan la celebración del convenio podrán señalar las consideraciones generales a las que plantean sujetar su voluntad.

Hecha la manifestación de someterse a la celebración de convenios por cualquiera de las partes, se dará vista a su contraria para que en el plazo de tres días exprese si es su deseo llegar a un convenio; si no se contesta la vista, se entenderá que no desea someterse al procedimiento de celebración de convenios.

Artículo 285 E. Una vez que las partes hayan manifestado su voluntad de someterse a la celebración de convenio, se citará a una audiencia dentro de los diez días siguientes o en plazo que el despacho de los asuntos lo permita.

El Magistrado o el Juez Administrativo Municipal podrán encomendar a los Secretarios de Estudio y Cuenta o al funcionario que se designe para ello, el desarrollo de esta audiencia.

Artículo 285 F. La Sala o el Juzgado determinará si el acto o resolución impugnada es susceptible de someterse a convenio de las partes, cuidando en todo momento que no se actualicen los siguientes supuestos:

- I. Afecten derechos o intereses de terceros;
- II. Afecten el interés superior de la niñez;
- III. Sean contrarios a disposiciones de orden público o al interés social; y
- IV. La controversia sea materia de responsabilidad administrativa.

Artículo 285 G. La audiencia para la celebración de convenios se desarrollará de la siguiente manera:

- I. Será celebrada con asistencia de las partes o sus representantes.

Las partes podrán comparecer a la audiencia personalmente, por medio de representante o de abogado autorizado conforme a los artículos 10 y 11 del presente Código. Los autorizados deberán contar con facultades expresas para someter la solución del conflicto al procedimiento de celebración de convenio y, en su caso, para suscribirlo.

Los representantes o autorizados de las autoridades, tratándose de atribuciones no delegables, deberán solicitar un plazo para obtener la ratificación del acto por quien tenga facultades para ello.

II. En caso de que alguna de las partes no se presente a la audiencia, sin causa justificada, o se determine que el acto o resolución impugnada no sea susceptible de la celebración de convenios, o bien, las partes no lleguen a un acuerdo en dicha audiencia, se levantará el acta respectiva.

III. La audiencia podrá diferirse cuando las labores de la Sala o del Juzgado no permitan su celebración, cuando una de las partes lo solicite por única ocasión y cuando ambas partes lo soliciten en no más de dos oportunidades. En estos casos se fijará nueva fecha para la celebración.

IV. La audiencia podrá suspenderse cuando a consideración de la Sala o del Juzgado Administrativo Municipal del conocimiento, existan causas que así lo justifiquen, fijándose nueva fecha a la brevedad posible y el despacho de los asuntos lo permita.

V. En el desarrollo de la audiencia se instará a las partes a la solución de la controversia, tomando como base los planteamientos que en su caso hayan manifestado o lo que exponga en ese momento. De haber coincidencia entre los planteamientos de las partes, se concederá el tiempo necesario para que elaboren el convenio respectivo o podrá acordarse un receso de la audiencia, señalando fecha y hora para su reanudación.

VI. Se levantará un acta circunstanciada en la que hará constar:

- a). El nombre de las partes, sus datos generales y se describirá la identificación oficial, así como los de sus representantes.
- b). El convenio, su ratificación y, en su caso, la aprobación para dar por concluido el proceso administrativo.

Artículo 285 H. Los convenios se podrán celebrar fuera del proceso administrativo y solicitar su ratificación y aprobación conforme a lo establecido en los artículos 262, fracción V, y 285 A.

La ratificación y aprobación de los convenios celebrados fuera del proceso, deberán sujetarse en lo conducente a lo previsto en la fracción VI del artículo 285 G.»

Artículo Tercero. Se reforman el artículo 247, fracciones I y VII y se adiciona un párrafo segundo al artículo 254 de la **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**.

Atribuciones de los ...

Artículo 247. Corresponde a los ...

- I. Integrar los expedientes y presentar proyectos de autos, acuerdos y resoluciones, así como emitirlos cuando se lo encomiende el Juez;
- II. a VI.
- VII. Practicar las diligencias que les competan y las que le encomiende el Juez;
- VIII. a X.

Defensorías de oficio

Artículo 254. Las defensorías de ...

Las defensorías de oficio en materia administrativa municipal, podrán proponer la conciliación de las partes mediante la celebración de convenios en los asuntos que asesoren, atendiendo al interés de su representado.

En aquellos municipios ...

El presupuesto anual ...»

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado actualizara su reglamento interior y en su caso expedirá los lineamientos que deriven del contenido del presente Decreto, en un plazo no mayor de 120 días contados a partir de su entrada en vigencia.

TERCERO. Los municipios expedirán o, en su caso, actualizarán los reglamentos que deriven del contenido del presente Decreto, en un plazo no mayor de 120 días contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

CUARTO. El Tribunal de Justicia Administrativa dictará las medidas administrativas para que, conforme a lo previsto en el artículo segundo transitorio, se establezca la unidad de conciliación.

QUINTO. A partir del ejercicio fiscal 2024, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato deberá incluir los recursos destinados al cumplimiento de las disposiciones del decreto.

En razón de lo expuesto y fundado, solicitamos a Usted dar a la presente iniciativa, el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto., a de 07 de noviembre de 2023

Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Ayala Torres Luis Ernesto
Coordinador

Dip. Alcántar Rojas Rolando Fortino
Dip. Balderas Álvarez Bricio
Dip. Bermúdez Cano Susana

Dip. Borja Pimentel José Alfonso
Dip. Casilla Martínez Angélica
Dip. Hernández Camarena Martha Guadalupe
Dip. Hernández Martínez María de la Luz
Dip. Larrondo Díaz César
Dip. López Camacho Martín
Dip. Magdaleno González Briseida Anabel
Dip. Márquez Alcalá Laura Cristina
Dip. Márquez Becerra Aldo Iván
Dip. Márquez Márquez Noemí
Dip. Murillo Chávez Janet Melanie
Dip. Ortiz Ortega Jorge
Dip. Rangel Hernández Armando
Dip. Rionda Salas Lilia Margarita
Dip. Salim Alle Miguel Ángel
Dip. Soto Escamilla Katya Cristina
Dip. Zanella Huerta Víctor Manuel

- **La Presidencia.**- A continuación se pide a la Diputada Susana Bermúdez Cano, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa contenida en el punto 5 del orden del día. **(ELD 598C/LXV-I).**

- Adelante diputada hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para hablar de la iniciativa en referencia)



Diputada Susana Bermúdez Cano

- Muy buenos días con el permiso del Presidente Miguel Ángel Salim Alle, y con el de la Mesa Directiva, dando la bienvenida a quienes nos acompañan, compañeros, compañeras diputadas hoy presentamos desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional una iniciativa en el tema de justicia administrativa, a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los

municipios de Guanajuato, a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

- Referir como motivos y como uno de los principales reconocimientos es que el tribunal ya tiene 36 años en operación, nosotros siempre desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional vemos por las instituciones fuertes, y hoy mi reconocimiento para el Magistrado Presidente Eliverio García Monzón, quien apoyó en la creación de esta iniciativa.

- Todas las transiciones que ha tenido el Tribunal de Justicia Administrativa, tienen como denominador común el buscar maximizar los beneficios al justiciable, garantizando la plena independencia del Órgano Jurisdiccional, el reconocimiento y restablecimiento de los derechos de los particulares respecto de los cuales se terminan han sido afectados por un acto de autoridad; así como la reducción de los tiempos y costos que implica dirimir una controversia en cualquier sede jurisdiccional, la consolidación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato ha incrementado la confianza social en la institución prueba de ello es el incremento considerable del número de demandas que ha recibido en los últimos años, en donde se incrementó notoriamente pasando de 2,336 en el año 2020 a 5,130 en el 2021 y 7,429 demandas en el año 2022, lo que representa un incremento del 218% entre 2020 y 2022.

- La capacidad de respuesta institucional, es lo que queremos mejorar con esta propuesta, la problemática expuesta consiste en disminuir el rezago en el dictado de sentencias que pueda presentar el tribunal ante el aumento considerable de asuntos que son sometidos a su conocimiento, por ello, se propone la creación de una sala que coadyuve a manejar la carga de trabajo de manera eficiente, y garantizar tiempos de resolución razonables la creación de una nueva Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato implica la conformación de su estructura orgánica y encuentra principales razones para ello; como lo es la especialización temática, la complejidad de los casos, y una mejor atención al público.

- En resumen para Acción Nacional la creación de una Sala en el Tribunal de Justicia

Administrativa, puede tener un impacto positivo en la eficiencia, la calidad de las decisiones judiciales, y la confianza en el Sistema de Justicia Administrativa, así mismo, en esta iniciativa se plantea conceder al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, la competencia para llamar temporalmente a los magistrados supernumerarios, para la resolución de los asuntos de competencia del tribunal, la intención de habilitar temporalmente a quienes sean titulares de las magistraturas supernumerarias, es garantizar puntualmente el derecho de los justiciables a quienes se les administre justicia en los plazos establecidos en las leyes, derecho que se puede ver mermado si se mantiene la tendencia en el aumento de asuntos que son sometidos a su jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, las modificaciones que se proponen a la Ley Orgánica del Tribunal respecto a las atribuciones de los secretarios de estudio, y cuenta y de la unidad de defensoría de oficio, así como la creación de una unidad de conciliación tienen la intención de empatar la reforma que también se propone al Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los municipios de Guanajuato.

- Ello, con el objetivo de impulsar y ayudar a las partes en la decisión de celebrar convenios como forma de terminar una controversia la que ya se encuentra prevista en la legislación procesal vigente, y el cual se pretende robustecer para aligerar la carga de trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa, y los Juzgados Administrativos Municipales, instrumentar un procedimiento para la celebración de convenios que pongan fin al proceso administrativo genera también ahorros, también se propone insertar un tercer párrafo al artículo 10 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa otorgando a las partes la potestad de facultad, autorizados o apoderados legales para someter la solución del conflicto a un convenio conciliatorio, y en su caso suscribir el mismo.

- Se propone adicionar un capítulo quinto al título tercero denominado de la celebración de convenios conciliatorios, recorriéndose algunos artículos en donde se establece el procedimiento al que se sujetará la celebración de dichos convenios, la celebración de convenios en el proceso administrativo local que las y los diputados

del Grupo Parlamentario de Acción Nacional proponemos, representa una visión novedosa, diferente de la atención tradicionalmente dada a las controversias sometidas a la jurisdicción administrativa, pues es una forma de romper paradigmas en la manera de resolver un litigio en la vía administrativa, a través de un instrumento que tendrá el carácter de cosa juzgada, sin que formalmente se dicte una sentencia para decidir el conflicto entre la autoridad y los particulares, o bien podrá darse para ejecutar el fallo relativo.

- También, se propone reformar la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, pues se propone facultar a las personas secretarías de estudio y cuenta, para que puedan llevar a cabo las diligencias que les encomienden las personas juzgadoras, se posibilita también que las defensorías de oficio en materia administrativa municipal puedan proponer la conciliación de las partes mediante la celebración de convenios en los asuntos que asesoren, atendiendo siempre al interés de la persona a la que representan, es importante señalar que esta iniciativa es acorde a la agenda del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acciones legislativas 2021-2024, direccionada al eje 3 denominada paz, democracia, e instituciones fuertes, al impulsar acciones que garantizan la seguridad jurídica de los guanajuatenses y de la población en general, ya que con la promoción de estas reformas, se actualiza el marco normativo que regula la defensoría de oficio, en materia administrativa permitiendo brindar mejores servicios de defensa mediante la promoción de convenios conciliatorios.

- De igual manera esta iniciativa se encuentra alineada con el objetivo de desarrollo sostenible 16 denominado paz, justicia e instituciones sólidas, que pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos, y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas específicamente en la meta 16.3 promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

- Es cuanto presidente.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, lo relativo a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 3 fracción II a la Comisión de Justicia, la parte relativa al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con fundamento en el artículo 113 fracción II, y lo correspondiente a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104 fracción I, todos de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.¹⁵

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DIPUTADO MIGUEL ANGEL SALIM ALLE.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La proponente, Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y quienes con ella suscriben, Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la siguiente propuesta por la que se reforman los artículos 28, fracción III, 38, fracción IV, 58, 100, fracción III de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, así como que se adiciona el Título Octavo, Capítulos I, II y III que contiene la adición de los artículos 131 Bis 1, 131 Bis 2, 131 Bis 3, 131 Bis 4, 131 Bis 5, 131 Bis 6, 131 Bis 7, 131 Bis 8, 131 Bis 9, 131 Bis 10, 131 Bis 11, 131 Bis 12, 131 Bis 13, 131 Bis 14, 131 Bis 15, 131 Bis 16, 131 Bis 17, 131 Bis 18 y 131 Bis 19 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, lo anterior, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La palabra dignidad es una palabra ubicua, esto es, que se encuentra presente en todo espacio público y privado. Hablamos de dignidad cuando sentimos que nuestra persona está siendo vulnerada o se encuentra en estado de vulneración y en ese sentido, la invocamos como un concepto de defensa ante ese menoscabo o sentimiento.

Javier Gomá Lanzón señala que:

“En la historia de las ideas, la dignidad individual ha aparecido en riña con la miseria. El mundo, nuestro mundo, ¿es un lugar habitable para el hombre, una morada donde le es dado llevar una vida acorde a la excelencia de su condición, o por el contrario la miseria dominante arrasa cualquier intento de una vida genuinamente humana, digna de ser vivida?”¹⁶

En el mismo sentido, Manuel Atienza refiere:

¹⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31369/06_Iniciativa_GPPRI_ref_y_adic_Ley_de_Salud_67260_9_NOV_2023_1.pdf

¹⁶ Cfr. Gomá Lanzón, Javier. *La Dignidad*. Escritura pública. Enero- febrero de 2020. 12-13 EP121.pdf (notariado.org) consultado el 29 de septiembre de 2023 a las 09:23 horas.

“El concepto de dignidad humana es uno de los más básicos del Derecho, por no decir el más básico. La razón para pensar así es bastante obvia: en los Derechos del Estado Constitucional la dignidad humana es considerada -por el propio ordenamiento- el fundamento de todos los derechos, y el test de validez de las normas del sistema incluye por ello, necesariamente, una referencia a ese concepto: una norma que vulnere la dignidad humana no puede, pues, considerarse una norma válida. Y algo parecido cabe decir en relación con la moral: es difícil imaginar un sistema moral -de moral justificada- que no incorpore, y en un lugar de preeminencia, el principio de dignidad humana”.¹⁷

Ante la presencia ubicua y perenne del concepto de dignidad en los Derechos Fundamentales, es preciso entenderlo como un principio que supone que se debe juzgar y tratar a las personas de acuerdo con sus acciones voluntarias y no según otras propiedades y circunstancias como su raza, su sexo o sus creencias.¹⁸

Como lo señalaba Carlos Santiago Nino, la fundamentación de los Derechos humanos se basa en tres principios, la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona. De esta manera, tal como lo apreciamos, nuestro sistema jurídico mexicano, está permeado de un sinfín de derechos humanos que encuentran fundamento en los principios referidos.

Uno de ellos, es el Derecho a la Salud que encuentra sustento normativo en el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el artículo 4to de nuestra Ley Fundamental.

De estos fundamentos se desprende la obligación de los Estados de:

“... reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar

las siguientes medidas para garantizar este derecho, entre ellas:

- a. la atención primaria de la salud, entendiéndose como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;
- b. la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;
- c. la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;
- d. la prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;
- e. la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y
- f. la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.”¹⁹

En aras de cumplimentar, los mandatos de fuente constitucional, el sistema jurídico mexicano, cuenta con una Ley General de Salud, y el Estado de Guanajuato, con una Ley de Salud para el Estado de Guanajuato, cuya finalidad es proteger el derecho a la salud, a través de:

“... ”

- I. *El bienestar físico, mental y social del ser humano, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;*
- II. *La preservación, la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;*
- III. *La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;*

¹⁷ Cfr. Atienza, Manuel. *Sobre la dignidad humana*. Edit. Trotta. Madrid 2022. Pág. 11.

¹⁸ Ibidem. Pág. 35.

¹⁹ Cfr. Artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. [protocolo-san-salvador-es.pdf](https://www.oas.org/es/protocolo-san-salvador-es.pdf) (oas.org)

IV. *El fomento de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;*

V. *El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan*

eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

VI. *El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud; y*

El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud...²⁰

Dichos fines perseguidos, pueden ser entendidos como una base a partir de la cual el sistema de Salud del Estado de Guanajuato proteja y garantice el derecho a la salud, en toda su vertiente prestacional, a todas las personas.

Evidentemente es conocido el carácter prestacional del derecho a la salud, pues este se adscribe a los derechos sociales, cuya característica inicial vincula a las autoridades de un Estado a dar un recurso o un servicio, es decir, implican un coste económico al Estado para su efectiva materialización. Lo anterior, a través de la visión doctrinal de Federico de Fazio, donde podemos denominar a todos los derechos prestacionales en sentido estricto como derechos sociales fundamentales.²¹

Ahora bien, es innegable que, derivado del desarrollo de las ideas sociales, que parten precisamente del concepto de dignidad se han venido desarrollando una serie de derechos cuya base son los principios de dignidad, autonomía e inviolabilidad de la persona, como lo refería Carlos Santiago Nino. En ese sentido, ha emergido el *derecho a morir con dignidad* cuyo desarrollo teórico se encuentra

en construcción y donde su reconocimiento normativo ha encontrado previsión en los ordenamientos normativos.

Este derecho:

“... brinda la posibilidad a las personas de que el fin de su vida tenga lugar en condiciones de dignidad, libre dolor y sufrimientos, en el que se respete su autonomía, decisiones y libre desarrollo de su personalidad. El derecho a morir dignamente puede materializarse a través de tres vías relacionadas y que no se excluyen entre sí: el acceso a cuidados paliativos, la eutanasia pasiva, es decir, la posibilidad de negarse, interrumpir o prescindir de procedimientos y tratamientos médicos esperando que la muerte llegue de manera natural, y la eutanasia activa, el procedimiento llevado a cabo por un médico que pone fin, de manera directa, a la vida de una persona”.²²

La presente iniciativa, busca precisamente que, en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato se garantice, la vía relacionada con el derecho a morir dignamente, a través de la previsión y acceso a cuidados paliativos de todas aquellas personas que, su enfermedad sea potencialmente mortal.

Los cuidados paliativos, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud:

“... son un enfoque para mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familias que enfrentan los problemas asociados con enfermedades potencialmente mortales. Incluye la prevención y el alivio del sufrimiento mediante la identificación temprana, evaluación y tratamiento del dolor y otros problemas físicos, psicosociales y espirituales.”²³

Además, se ha referido:

que simboliza una acción positiva fáctica. De Fazio, Federico. “El concepto estricto de los derechos sociales fundamentales.” *Revista Derecho del Estado*, Universidad Externado de Colombia. N.º 41, julio-diciembre de 2018, pág. 175.

²² Cfr. *Muerte digna. Lugar constitucional y núcleo esencial de un derecho humano emergente* (scielo.org.co)

²³ Cfr. *Cuidados paliativos - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud* (paho.org)

²⁰ Cfr. Artículo 2 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. LSEG (congreso-gto.s3.amazonaws.com)

²¹ “Los derechos sociales fundamentales en sentido estricto deben ser entendidos como derechos subjetivos que gozan de rango constitucional y cuya estructura está compuesta por: un sujeto titular a, que representa a una persona física, un sujeto destinatario b, que puede ser tanto el Estado como una persona física o jurídica de derecho privado, y un objeto A,

*“La existencia de una enfermedad en fase terminal es una circunstancia que permite concebir la muerte como un hecho cercano a toda vida humana y, ante la cual, existe la necesidad apremiante de buscar alternativas que permitan sobrellevar la transición entre la vida y la muerte. En este sentido, los CP no adelantan ni retrasan la muerte, sino que constituyen un sistema de apoyo y soporte para el paciente y su familia”.*²⁴

En nuestro país, a través de una reforma en el año de 2009 se legisló en la Ley General de Salud la previsión de los cuidados paliativos, a manera de que el las autoridades puedan salvaguardar la dignidad de los enfermos en situación terminal, para garantizar una vida de calidad a través de los cuidados y atenciones médicas, necesarios para ello; garantizar una muerte natural en condiciones dignas a los enfermos en situación terminal; establecer y garantizar los derechos del enfermo en situación terminal en relación con su tratamiento; dar a conocer los límites entre el tratamiento curativo y el paliativo; determinar los medios ordinarios y extraordinarios en los tratamientos; y establecer los límites entre la defensa de la vida del enfermo en situación terminal y la obstinación terapéutica.²⁵

Con el mismo objeto, en nuestro Estado se desarrolló en el 2011 la Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Guanajuato, cuya finalidad es garantizar la atención médica a los enfermos en situación terminal, respetando su voluntad y dignidad humana, sin embargo, en el contenido de la misma, no se establece derechos de los enfermos en situación terminal, de las obligaciones de las instituciones de salud del Estado, así como de los derechos, facultades y obligaciones de los Médicos y del Personal Sanitario, en materia de cuidados paliativos, ni muchos menos es la ley sujeta a reformar con la presente propuesta, lo anterior, en el entendido que esta Ley de Voluntad Anticipada, en suma, busca regular lo relativo al documento de

voluntad anticipada a fin de que una persona, manifieste su consentimiento de rechazar tratamientos médicos que prolonguen su vida, si se llegare a encontrarse como enfermo en situación terminal.

En este sentido, es importante que la Ley de Salud del Estado de Guanajuato reconozca los cuidados paliativos, pues el sistema estatal de salud, a decir de su página oficial:

“Es un seguro de salud al que pueden incorporarse de manera voluntaria las y los guanajuatenses que no cuenten con un esquema de seguridad social, como lo es el IMSS o el ISSSTE.

A través de la Secretaría de salud más de tres millones de guanajuatenses se benefician al tener a su disposición de manera gratuita más de trescientas intervenciones médicas, y tratamientos para más de mil 800 enfermedades y hasta 700 diferentes tipos de medicamentos.

Las y los guanajuatenses pueden acudir a recibir atención médica gratuita en las 630 unidades de la Secretaría de Salud distribuidas en los 46 municipios, así como recibir insumos y medicamentos completamente gratis.

*Las enfermedades en Guanajuato ya no representan un alto costo para la familia...cáncer de mama, cáncer cérvico uterino, bebés prematuros que requieren de cuidados intensivos, entre otros, el programa Sistema de Salud GTO protege a todas y todos”.*²⁶ 11

De esta manera, si el sistema estatal de salud se diferencia, a razón de que los servicios de salud se prestan a aquellas personas que se incorporen de manera voluntaria y que no cuenten con un esquema de seguridad social, como lo es el IMSS o el ISSSTE, es relevante que la Ley de Salud del Estado que norma el derecho a la protección de la salud, así como las bases y modalidades para el acceso a sus servicios, establezca de manera concreta, la

²⁴ Cfr. López Contreras, Eleonora, et. al. *Los derechos humanos al final de la vida. Avances y retrocesos jurídicos en México.* Revista Internacional de Derechos Humanos / ISSN

previsión de los cuidados paliativos en sus disposiciones, así como un Título Octavo que englobe los derechos de los enfermos en situación terminal, las obligaciones de las instituciones de salud del Estado en la materia, así como de los derechos, facultades y obligaciones de los Médicos y del Personal Sanitario, en materia de cuidados paliativos.

En ese sentido, la propuesta legislativa tiende a complementar la regulación local sobre tan importante tema, que permitirá seguir garantizando el derecho a una muerte digna de las personas con enfermedades terminales en Guanajuato.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico: Se reforman los artículos 28, fracción III, 38, fracción IV, 58, 100, fracción III de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, así como que se adiciona el Título Octavo, Capítulos I, II y III que contiene la adición de los artículos 131 Bis 1, 131 Bis 2, 131 Bis 3, 131 Bis 4, 131 Bis 5, 131 Bis 6, 131 Bis 7, 131 Bis 8, 131 Bis 9, 131 Bis 10, 131 Bis 11, 131 Bis 12, 131 Bis 13, 131 Bis 14, 131 Bis 15, 131 Bis 16, 131 Bis 17, 131 Bis 18 y 131 Bis 19 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: La presente Iniciativa no posee impacto administrativo.

III. Impacto presupuestario La propuesta legislativa, a primera vista no contiene un impacto administrativo, en virtud de que, de manera operativa ya se cuenta con el personal e instrumentos necesarios para garantizar los cuidados paliativos, sin embargo, se solicita que en términos del artículo 275 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, sea la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas quien lleve a cabo un análisis del impacto presupuestario de esta iniciativa de Ley, pues es la Unidad que se ha venido distinguiendo en el estudio de este tipo de impactos de una manera objetiva, clara y convincente y toda vez que es la encargada de apoyar en el análisis de las iniciativas a las Comisiones Legislativas y a los Integrantes del Congreso del Estado, en el ejercicio de sus funciones.

IV. Impacto social: Con la presente iniciativa se busca garantizar el derecho a una muerte digna, a través del mejoramiento normativo de los cuidados paliativos que, el sector Salud del Estado de Guanajuato lleva a cabo.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO.

Artículo Único. Se reforman los artículos 28, fracción III, 38, fracción IV, 58, 100, fracción III de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, así como que se adiciona el Título Octavo, Capítulos I, II y III que contiene la adición de los artículos 131 Bis 1, 131 Bis 2, 131 Bis 3, 131 Bis 4, 131 Bis 5, 131 Bis 6, 131 Bis 7, 131 Bis 8, 131 Bis 9, 131 Bis 10, 131 Bis 11, 131 Bis 12, 131 Bis 13, 131 Bis 14, 131 Bis 15, 131 Bis 16, 131 Bis 17, 131 Bis 18 y 131 Bis 19 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Artículo 28. Para los efectos...:

I...

II...

III. La atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas, **paliativas...**;

Artículo 38. Las actividades de atención...:

I...

II...

III...

IV. Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales por parte de un equipo profesional multidisciplinario.

Artículo 58. La Secretaría de Salud del Estado y las demás instituciones de salud de los sectores social y privado en la entidad, promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción, prevención y mejoramiento de la salud individual y colectiva, así como en los de

las personas con discapacidad, **así como en los cuidados paliativos.**

Artículo 100. La educación para...:

I...

II...

III. Orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, **cuidados paliativos...**;

**TÍTULO NOVENO.
DE LOS CUIDADOS PALIATIVOS A LOS
ENFERMOS EN SITUACIÓN TERMINAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 131 Bis. El presente título tiene por objeto:

- I. Salvaguardar la dignidad de los enfermos en situación terminal, para garantizar una vida de calidad a través de los cuidados y atenciones médicas, necesarios para ello;
- II. Garantizar una muerte natural en condiciones dignas a los enfermos en situación terminal;
- III. Establecer y garantizar los derechos del enfermo en situación terminal en relación con su tratamiento;
- IV. Dar a conocer los límites entre el tratamiento curativo y el paliativo;
- V. Determinar los medios ordinarios y extraordinarios en los tratamientos; y
- VI. Establecer los límites entre la defensa de la vida del enfermo en situación terminal y la obstinación terapéutica.

Artículo 131 Bis 1. Corresponde al Sistema de Salud del Estado de Guanajuato garantizar el pleno, libre e informado ejercicio de los derechos que señalan esta Ley y demás ordenamientos aplicables, a los enfermos en situación terminal.

CAPITULO II

**De los Derechos de los Enfermos en
Situación Terminal.**

Artículo 131 Bis 2. Los pacientes enfermos en situación terminal tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir atención médica integral;
- II. Ingresar a las instituciones de salud cuando requiera atención médica;
- III. Dejar voluntariamente la institución de salud en que esté hospitalizado, de conformidad a las disposiciones aplicables;
- IV. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional procurando preservar su calidad de vida;
- V. Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre las condiciones y efectos de su enfermedad y los tipos de tratamientos por los cuales puede optar según la enfermedad que padezca;
- VI. Dar su consentimiento informado por escrito para la aplicación o no de tratamientos, medicamentos y cuidados paliativos adecuados a su enfermedad, necesidades y calidad de vida;
- VII. Solicitar al médico que le administre medicamentos que mitiguen el dolor;
- VIII. Renunciar, abandonar o negarse en cualquier momento a recibir o continuar el tratamiento que considere extraordinario;
- IX. Optar por recibir los cuidados paliativos en un domicilio particular;
- X. Designar, a algún familiar, representante legal o a una persona de su confianza, para el caso de que, con el avance de la enfermedad, esté impedido a expresar su voluntad, lo haga en su representación;
- XI. A recibir los servicios espirituales, cuando lo solicite él, su familia, representante legal o persona de su confianza; y
- XII. Los demás que las leyes señalen.

Artículo 131 Bis 3. Toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, expresar su voluntad en términos de la Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Guanajuato.

Artículo 131 Bis 4. El paciente en situación terminal, mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales, tiene derecho a la suspensión voluntaria del tratamiento curativo

y como consecuencia al inicio de tratamiento estrictamente paliativo en la forma y términos previstos en esta Ley.

Artículo 131 Bis 5. La suspensión voluntaria del tratamiento curativo supone la cancelación de todo medicamento que busque contrarrestar la enfermedad terminal del paciente y el inicio de tratamientos enfocados de manera exclusiva a la disminución del dolor o malestar del paciente.

En este caso, el médico especialista en el padecimiento del paciente terminal interrumpe, suspende o no inicia el tratamiento, la administración de medicamentos, el uso de instrumentos o cualquier procedimiento que contribuya a la prolongación de la vida del paciente en situación terminal dejando que su padecimiento evolucione naturalmente.

Artículo 131 Bis 6. El paciente en situación terminal que esté recibiendo los cuidados paliativos, podrá solicitar recibir nuevamente el tratamiento curativo, ratificando su decisión por escrito ante el personal médico correspondiente.

Artículo 131 Bis 7. Si el enfermo en situación terminal es menor de edad, o se encuentra incapacitado para expresar su voluntad, las decisiones derivadas de los derechos señalados en este título serán asumidos por los padres o el tutor y a falta de estos por su representante legal, persona de su confianza mayor de edad o juez de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 131 Bis 8. Los cuidados paliativos se proporcionarán desde el momento en que se diagnostica el estado terminal de la enfermedad, por el médico especialista.

Artículo 131 Bis 9. Los familiares del enfermo en situación terminal tienen la obligación de respetar la decisión que de manera voluntaria tome el enfermo en los términos de este título.

Artículo 131 Bis 10. En casos de urgencia médica, y que exista incapacidad del enfermo en situación terminal para expresar su consentimiento, y en ausencia de familiares, representante legal, tutor o persona de confianza, la decisión de aplicar un

procedimiento médico quirúrgico o tratamiento necesario, será tomada por el médico especialista y/o por el Comité de Bioética de la institución.

Artículo 131 Bis 11. Todos los documentos a que se refiere este título se registrarán de acuerdo con lo que se establezca en la Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

De las Facultades y Obligaciones de las Instituciones de Salud

Artículo 131 Bis 12. Las Instituciones del Sistema Estatal de Salud

- I. Ofrecerán el servicio para la atención debida a los enfermos en situación terminal;
- II. Proporcionarán los servicios de orientación, asesoría y seguimiento al enfermo en situación terminal y o sus familiares o persona de confianza en el caso de que los cuidados paliativos se realicen en el domicilio particular;
- III. De igual manera, en el caso de que los cuidados paliativos se realicen en el domicilio particular, la Secretaría pondrá en operación una línea telefónica de acceso gratuito para que se le oriente, asesore y dé seguimiento al enfermo en situación terminal o a sus familiares o persona de su confianza;
- IV. Proporcionarán los cuidados paliativos correspondientes al tipo y grado de enfermedad, desde el momento del diagnóstico de la enfermedad terminal hasta el último momento;
- V. Fomentarán la creación de áreas especializadas que presten atención a los enfermos en situación terminal; y
- VI. Garantizarán la capacitación y actualización permanente de los recursos humanos para la salud, en materia de cuidados paliativos y atención a enfermos en situación terminal.

CAPÍTULO IV

De los Derechos, Facultades y Obligaciones de los Médicos y Personal Sanitario

Artículo 131 Bis 13. Los médicos tratantes y el equipo sanitario que preste los cuidados paliativos, para el mejor desempeño de sus

servicios, deberán estar debidamente capacitados humana y técnicamente, por instituciones autorizadas para ello.

Artículo 131 Bis 14. Los médicos especialistas en las instituciones de segundo y tercer nivel tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar toda la información que el paciente requiera, así como la que el médico considere necesaria para que el enfermo en situación terminal pueda tomar una decisión libre e informada sobre su atención, tratamiento y cuidados;

II. Pedir el consentimiento informado del enfermo en situación terminal, en términos de la Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Guanajuato;

III. Informar oportunamente al enfermo en situación terminal, cuando el tratamiento curativo no dé resultados;

IV. Informar al enfermo en situación terminal, sobre las opciones que existan de cuidados paliativos;

V. Respetar la decisión del enfermo en situación terminal en cuanto al tratamiento curativo y cuidados paliativos, una vez que se le haya explicado en términos sencillos las consecuencias de su decisión;

VI. Garantizar que se brinden los cuidados básicos o tratamiento al paciente en todo momento;

VII. Procurar las medidas mínimas necesaria para preservar la calidad de vida de los enfermos en situación terminal;

VIII. Hacer saber al enfermo, de inmediato y antes de su aplicación, si el tratamiento a seguir para aliviar el dolor y los síntomas de su enfermedad tenga como posibles efectos secundarios disminuir el tiempo de vida;

IX. Solicitar una segunda opinión a otro médico especialista, cuando su diagnóstico sea una enfermedad terminal; y

X. Las demás que le señalen ésta y otras leyes.

Artículo 131 Bis 15. Los médicos tratantes podrán suministrar fármacos paliativos a un enfermo en situación terminal, aun cuando con ello se pierda estado de alerta o se acorte la vida del paciente, siempre y cuando se suministren dichos fármacos paliativos con el objeto de aliviar el dolor del paciente.

Podrán hacer uso, de ser necesario de analgésicos del grupo de los opioides. En estos

casos será necesario el consentimiento del enfermo. En ningún caso se suministrarán tales fármacos con la finalidad de acortar o terminar la vida del paciente, en tal caso se estará sujeto a las disposiciones penales aplicables.

Artículo 131 Bis 16. Los médicos tratantes, en ningún caso y por ningún motivo implementaran medios extraordinarios al enfermo en situación terminal, sin su consentimiento.

Artículo 131 Bis 17. Para garantizar una vida de calidad y el respeto a la dignidad del enfermo en situación terminal, el personal médico no deberá aplicar tratamientos o medidas consideradas como obstinación terapéutica ni medios extraordinarios.

Artículo 131 Bis 18. El personal médico que deje de proporcionar los cuidados básicos a los enfermos en situación terminal será sancionado conforme lo establecido por las leyes aplicables.

Artículo 131 Bis 19. El personal médico que, por decisión propia, deje de proporcionar cualquier tratamiento o cuidado sin el consentimiento del enfermo en situación terminal, o en caso de que esté impedido para expresar su voluntad, el de su familia o persona de confianza, será sancionado conforme lo establecido por las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**GUANAJUATO, GTO., A 09 DE NOVIEMBRE
DE 2023.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI**

**DIP. RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA DIP.
ALEJANDRO ARIAS ÁVILA
DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES**

- **La Presidencia.**- Se solicita a la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, dar

lectura a la exposición de motivos, de la iniciativa mencionada en el punto número 6 del orden del día. (ELD 599/LXV-I)

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia

- Muchas gracias Presidente, buenos días compañeras y compañeros diputados el día de hoy someto a su consideración la siguiente propuesta legislativa conforme a la siguiente exposición de motivos:

- Manuel a quien se refiere, el concepto de dignidad, humana es uno de los más básicos del derecho, la razón para pensar es bastante obvia, en los derechos del estado constitucional la dignidad humana es considerada el fundamento de todos los derechos y el test de validez de las normas del sistema incluye por ello una referencia perdón, perdón, a este concepto una norma que vulnere la dignidad humana no puede pues considerarse una norma válida, ante la presencia ubicua y perenne del concepto de dignidad en los derechos fundamentales es preciso entenderlo como un principio que supone que se debe juzgar y tratar a las personas de acuerdo a sus acciones voluntarias y no según otras propiedades y circunstancias como su raza su sexo o sus creencias como lo señalaba Carlos Santiago Nino, la fundamentación de los derechos humanos, se basa en tres principios la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona así es innegable que derivado del desarrollo de estos principios y las ideas sociales que parten precisamente del concepto de dignidad se han venido

desarrollando una serie de derechos como lo es el derecho a morir con dignidad cuyo desarrollo teórico se encuentra en construcción y donde su reconocimiento normativo ha encontrado previsión en los ordenamientos normativos, este derecho brinda la posibilidad a las personas de que el fin de su vida tenga lugar en condiciones de dignidad, libre de dolor y sufrimientos, y en él, que se respete su autonomía decisiones y libre desarrollo de su personalidad, el derecho a morir dignamente, puede materializarse a través de tres vías relacionadas y que no se excluyen entre sí, el acceso a cuidados paliativos la eutanasia pasiva, es decir, la posibilidad de negarse, interrumpir o prescindir del procedimiento y tratamientos médicos esperando que la muerte llegue de manera natural y la eutanasia activa el procedimiento llevado a cabo por un médico que pone fin de manera directa a la vida de una persona, la presente iniciativa, busca precisamente que en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, se garantice la vía relacionada con el derecho a morir dignamente a través de la prevención y acceso a cuidados paliativos de todas aquellas personas que su enfermedad sea potencialmente mortal.

- Ahora bien los cuidados paliativos de acuerdo con la organización panamericana de la salud, son un enfoque para mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familias, que enfrentan los problemas asociados con enfermedades potencialmente mortales, incluye la prevención y el alivio del sufrimiento mediante la identificación temprana, evaluación y tratamiento del dolor y otros problemas físicos, psicosociales y espirituales.

- Además, se ha referido la existencia de una enfermedad en fase terminal, es una circunstancia que permite concebir la muerte como un hecho cercano a toda vida humana y ante la cual existe la necesidad apremiante de buscar alternativas que permitan sobrellevar la transición entre la vida y la muerte, en este sentido, los cuidados paliativos no adelantan ni retrasan la muerte, sino que, constituyen un sistema de apoyo y soporte para el paciente y su familia, es importante que la Ley de salud del estado de Guanajuato reconozca los cuidados paliativos pues el sistema estatal de salud a decir de su página oficial es un seguro de salud al que pueden incorporarse de manera voluntaria las y los guanajuatenses

que no cuenten con un esquema de seguridad social como lo es el IMSS y el ISSSTE.

- A través de la Secretaría de Salud más de 3 millones de guanajuatenses se benefician al tener a su disposición de manera gratuita el servicio de salud de esta manera, si el sistema estatal de salud del estado, se diferencia a razón de que los servicios de salud se prestan a aquellas personas que se incorporan de manera voluntaria, por no contar con un esquema de seguridad social, es relevante que la Ley de Salud del Estado que norma el derecho a la protección de la salud así como las bases y modalidades para el acceso a sus servicios establezca de manera concreta la prevención de los cuidados paliativos en sus disposiciones, así como en un título octavo que englobe los derechos de los enfermos en situación terminal, las obligaciones de las instituciones de salud del estado en la materia así como los derechos, facultades, obligaciones de los médicos y del personal sanitario en materia de cuidados paliativos.

- En este sentido, la propuesta legislativa tiende a complementar la regulación local sobre tan - importante tema, que permitirá seguir garantizando el derecho a una muerte digna de las personas con enfermedades terminales en nuestro estado.

- Es cuanto Presidente.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Salud Pública con fundamento en el artículo 118 fracción I, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- Esta presidencia le da la más cordial bienvenida a los Alumnos y Maestros de la Universidad de la Salle Bajío de la Carrera de Gobernanza y Políticas Públicas, Criminología y Derecho, sean ustedes bienvenidos.

- De la Universidad de Guanajuato de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas, bienvenidos.

- De la Telesecundaria 583 de la Colonia Periodísticas Mexicanos del Municipio de León, bienvenidos jóvenes.

- Del Bachillerato Bivalente Militarizado I, además a los Alumnos y Maestros del Telebachillerato de la comunidad de Duarte del Municipio de León.

- Sean ustedes todos bienvenidos y por supuesto le agradecemos al diputado Aldo Márquez Becerra, por haber hecho esta invitación a tantos alumnos, bienvenidos todos.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.²⁷**

Diputado Miguel Ángel Salim Alle.
Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
P r e s e n t e

El que suscribe **Diputado Aldo Iván Márquez Becerra** y quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **adicionan en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato la fracción X del artículo 3, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones; la fracción XLII del artículo 42, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones; la fracción VII del**

²⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/313

artículo 49; se adiciona un artículo 72 bis y se reforma el artículo 229 del mismo ordenamiento jurídico; se reforma la fracción XIV y se adiciona la fracción XVII, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios y se reforma el artículo 29 del mismo ordenamiento jurídico, en materia de microcredenciales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación superior está conformada por los programas educativos “posteriores a la enseñanza secundaria, impartidos por universidades u otros establecimientos que estén habilitados como instituciones de enseñanza superior por las autoridades competentes del país y/o sistemas reconocidos de homologación” (UNESCO, 1997).

Entre los esfuerzos que hacen los estados, se destacan las acciones orientadas a fortalecer la calidad de los aprendizajes, la articulación de la educación superior y el financiamiento del sistema.

En este sentido, los estados buscan lograr estándares de calidad óptimos, a través del rediseño de la oferta académica y de los currículos educativos de la formación continua y permanente de los docentes para la creación o modernización de instituciones que planifiquen, coordinen y articulen la educación superior.

Los cambios que surgen en el entorno competitivo de las organizaciones y las sociedades, la globalización de las economías, la oportunidad laboral, entre otros, han posibilitado y potenciado nuevos desafíos para la formación de las personas en particular, para los estudiantes.

El rumbo que tomó la educación superior y todos los niveles educativos tras la crisis postpandemia fue el de cumplir con las necesidades y enfrentar los desafíos que se vivieron por no poder asistir a los centros educativos tanto estudiantes como docentes. El mundo avanza y la pandemia representó una oportunidad para fortalecer financiera y

organizacionalmente a la educación en todos los niveles.

Los sistemas de la educación superior enfrentaban en el mejor de los casos, la oportunidad de ampliarse a la oferta educativa en modalidad virtual y tomar un papel estratégico rumbo a la evolución de las tecnologías. De manera drástica se iniciaron los retos por los recursos de las tecnologías, hasta una perspectiva por aplicar la inteligencia virtual.

Las nuevas oportunidades para dirigir una evolución educativa, sería aquella que permita desarrollar herramientas a favor de los estudiantes, ahora ya es posible estudiar sin importar la ubicación geográfica, ahorrando en traslados, permitiendo un área de oportunidad de aprendizajes de docentes en todo el mundo que antes debías de estar de manera presente si querías adquirir las enseñanzas.

Una de las ideas más fuertes en los últimos años, sería que la educación no termina con la entrega de un título o de un posgrado, esto se refleja en un estudio realizado por la firma Marketing Educativo de “CarringtonCrisp” y la Fundación Europea para la Administración de Desarrollo (EFMD por sus siglas en inglés), que encuestó a 2,849 graduados en 82 países. Dicho estudio demuestra que el 48% de los estudiantes y personas encuestadas quisieran que las escuelas ofrecieran más oportunidad de aprendizaje continuo, casi el 64% no está enterado de cuáles son las opciones que las entidades educativas ofrecen para el desarrollo continuo. Con ello, es importante señalar que la UNESCO a mediados del 2022, recibió el compromiso de más de 140 cuarenta países para habilitar, respaldar y promover el aprendizaje a lo largo de la vida.

Asimismo, la inclusión es una característica ineludible para el futuro, las políticas públicas deben de ser caracterizadas en una capacitación multinivel y contar con contextos amigables y accesibles para los estudiantes. Sería importante que la satisfacción de los usuarios y el respaldo de sus logros educativos provenga del uso de herramientas que permitan ser reconocidos en cualquier entidad educativa, así como aumentar la matrícula en un entorno a su viabilidad.

Las habilidades blandas, o conocidas en el mundo como las “power skills o habilidades transversales”, han experimentado un regreso entre los atributos más buscados en los espacios de trabajo, las aulas estarían viviendo una resurgencia en la educación sobre estas competencias. De acuerdo con Pearson, una compañía líder en investigación de tendencias educativas y laborales, las cinco skills más cotizadas en estos tiempos son la colaboración, atención al cliente, desarrollo personal, enfoque a logros e inteligencia cultural y social.

De acuerdo con el Foro Económico Mundial (2023), la brecha entre las competencias que se adquieren mediante la educación universitaria tradicional y las habilidades que se necesitan en el mundo real, son cambiadas por un entorno digital, porque los títulos profesionales no describen aquellas capacidades de habilidades blandas o algunas otras que el estudiante adquirió en su grado y tiempo de estudio.

La falta de acceso equitativo para la educación ha hecho necesarias soluciones que permitan incrementar la empleabilidad y mejorar las condiciones de vida para quienes han estudiado en modalidades diferentes, desde un técnico, clase a distancia, o simplemente alguna certificación que respaldan un área en específico.

Pero, ante el escenario de como acreditar el aprendizaje obtenido a través de experiencias formativas, es decir, como acreditar las competencias obtenidas a través de la experiencia, a través de la realización de actividades formativas que realizan las personas para adquirir conocimientos.

Esas competencias adquiridas, como son los conocimientos, habilidades, destrezas y comportamientos individuales, que hace a las personas competentes para desarrollar una actividad en su vida laboral, deben estar respaldadas, deben ser avaladas, deben ser certificadas para desarrollar un perfil profesional más atractivo, que permita a las personas atraer la atención de las empresas, empleadores y reclutadores, reforzando así la credibilidad profesional.

Y para reconocer esas competencias y reforzar la credibilidad profesional de las personas, se propone a través de la presente iniciativa introducir en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato la figura jurídica de las **microcredenciales, como certificaciones o reconocimientos digitales que acreditan habilidades, conocimientos o competencias laborales o académicas específicas, adquiridas por una persona mediante unidades o experiencias modulares de aprendizaje;** las cuales serán evidencia sobre el dominio de las habilidades o áreas de conocimiento específica, que contribuye a mejorar el conocimiento previo de la persona, entonces esa microcredencial puede considerarse como una insignia que avala el conocimiento.

Por lo que estas microcredenciales vienen a respaldar las habilidades y conocimientos adquiridos, lo que brindan una ventaja competitiva al buscar empleo y avanzar en los aprendizajes continuos, se emplean para crear perfiles que describen las competencias transversales adquiridas, desde el liderazgo, comunicación efectiva, uso de herramientas, solución de problemas, entre otras.

Las microcredenciales permiten validar habilidades “granulares”, esto sería, que el estudiante de nivel educación superior, si no alcanzó el grado de titulación formal, podrá validar y aprovechar los créditos con los que sí alcanzó durante su formación, y lograr reflejar en su perfil alguna habilidad adquirida para un puesto determinado, o continuar con sus estudios en alguna otra entidad educativa. Además, las microcredenciales ofrecen la educación continua, la actualización a lo largo de la vida y enriquecer el curricular no solo en experiencia, sino con nuevas habilidades que demanda la nueva era de la revolución industrial, de la demanda laboral y social, que puede obtenerse desde una certificación, capacitación o entrenamiento en específico.

Podemos hacer referencia a que empresas como Google y Apple ya implementaron sus propias certificaciones, para que las empresas elijan sus soluciones, con la finalidad de emplear a universitarios, egresados y profesionistas con habilidades que la demanda laboral requiere.

Universidades como la de California, el Instituto Tecnológico de Massachusetts, la

Universidad de Nueva York, la Universidad de Ontario, en Canadá, el Tecnológico de Monterrey, han adoptado la metodología de las microcredenciales para sus estudiantes, por lo que en México y en específico en el Estado de Guanajuato, si queremos estar a la vanguardia y realizar políticas públicas que sean clave para el éxito profesional, debemos aplicar y desarrollar soluciones que permitan el reconocimiento de las competencias de las personas en determinada área del conocimiento, reconociendo así a las personas guanajuatenses la experticia con la que cuenta como herramientas para ser competitivos ante las demandas del mercado laboral.

Por lo tanto, en Guanajuato la Educación Superior debe adaptarse a los nuevos formatos y necesidades del mercado y de las realidades que se viven, por lo que para lograr la materialización de las microcredenciales, surge la necesidad de plantear en la presente iniciativa un sistema en coordinación con la Secretaría de Educación para el Estado de Guanajuato y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a fin de que lleven a cabo el diseño de las equivalencias y acreditaciones de conocimientos educativos y de mejora continua, realizadas por unidades o experiencias modulares de aprendizaje con base en la certificación de estándares de competencia laboral para el Estado, así como establecer el mecanismo a través del cual los empleadores o instituciones puedan verificar la autenticidad de las microcredenciales.

Asimismo, se establece dentro de la presente iniciativa como competencia material de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, el promover la creación de microcredenciales conforme a las necesidades del sector productivo del estado para facilitar la inserción laboral, la permanencia en el empleo y la obtención de estímulos laborales.

De igual manera, se propone la adición un artículo 72 bis a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, inserto dentro del Capítulo Quinto relativo al Proceso Educativo, en específico en el Capítulo V, denominado "Disposiciones comunes a la educación media superior y superior", a fin de establecer que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias implementaran acciones que promuevan la conclusión de la educación superior, o en su caso, la articulación con

instancias que otorguen microcredenciales por completar cursos, módulos o proyectos específicos que demuestren el aprendizaje y desarrollo de habilidades para el entorno laboral y que permitan la inserción en el ámbito productivo.

Por otra parte, se reforma el artículo 229 de la citada Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a fin de introducir competencia material a la Secretaría de Educación del Estado para expedir microcredenciales.

Y por lo que atañe a la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se reforma la fracción XIV del artículo 3, a para el efecto de incluir en el concepto de Formación Dual, el concepto materia de la presente iniciativa, es decir, que se entenderá por formación dual, la estrategia que combina la capacitación teórica con la formación directa en centros de trabajo, la cual puede ser a través de microcredenciales y adicionar la fracción XVII del mismo artículo para incluir en el glosario el concepto de microcredenciales, con la finalidad de que el operador de la norma tenga referencia normativa y conceptual de lo que son estas certificaciones o reconocimientos que acreditan competencias laborales o académicas específicas.

Se propone la reforma el artículo 29 de la misma ley, relativo a la expedición de certificados que expide la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, previa evaluación de las competencias laborales, por lo que dentro de esos certificados se pueden incluir las microcredenciales. Lo anterior, es así toda vez que el artículo 30 de la citada ley relativo a los estándares de competencia laboral, establece que la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable definirá los estándares de competencia laboral, para lo cual llevarán a cabo la aplicación y el financiamiento de un mecanismo transparente, incluyente con los agentes económicos, de normalización, de evaluación, certificación y reconocimiento de las competencias laborales, independientemente de la forma en que éstas se hubiesen adquirido; estándares de competencia que deben ser definidos tomando en consideración lo previsto en el artículo 20 de la citada ley, relativo a la promoción del desarrollo sostenible, sustentable, equilibrado e integral; así como

también tomar en consideración lo previsto en el artículo 28 y 31 de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, relativos respectivamente a la promoción de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, que les permita elevar su nivel de productividad y el artículo 31, atinente a la promoción del reconocimiento de certificaciones de competencia laboral, pues el se establece como atribución de la citada Secretaría el que ésta promoverá el reconocimiento de las certificaciones de competencia laboral en los diferentes sectores, industrias, empresas y las instituciones educativas.

Con esta propuesta normativa, se impulsa el desarrollo personal de las y los guanajuatenses, pues con el reconocimiento e inclusión de las microcredenciales, en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y en la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se reconocen y mantienen vigentes los logros académicos de las personas, ya sea que esos logros los hayan obtenido en modalidad híbrida, física o virtual o bien a través de la experiencia del día a día, haciendo con ello visibles sus competencias, potencializando las mismas, para ser contratados o reclutados por empresas que requieran el perfil con el que cuentan, acreditando sus habilidades y conocimientos con una microcredencial.

Donde otra de las bondades de las microcredenciales, es que pueden ser consultadas en línea y en tiempo real, esto permitirá que la competencia buscada pueda ser validada. La tecnología blockchain podría ser la herramienta que le de soporte a toda la información educativa a la que nos referimos.

Apostemos por un futuro que ya está aquí, contar con un registro granular y verificable que permita a los estudiantes de nivel superior, demostrar lo destacable de sus habilidades de aprendizaje y obtener oportunidades laborales formales y no formales en este mundo con la era digital que ya no es una opción, sino una necesidad.

El cambio es profundo, y debemos cuestionar el objetivo de la educación superior, donde pasemos del avance del aprendizaje

controlado, a un aprendizaje autónomo del alumnado, quienes podrán asumir sus responsabilidades a conciencia de su propio aprendizaje.

La presente iniciativa tiene como parámetro de regularidad constitucional en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como en el artículo 3° de la misma Ley Fundamental, relativo al derecho humano a la educación, por lo que es obligación del Estado hacerlo efectivo, promoviendo en todo momento que se desarrollen armónicamente todas las facultades del ser humano y la mejora continua del proceso de aprendizaje; así como también se debe atender a lo previsto en el artículo 26 de la Constitución Federal, el cual tiene como propósito impulsar el crecimiento económico del país; impulsando a través de la presente iniciativa la formación y reconocimiento de las competencias del capital humano con el que cuenta Guanajuato, las cuales resultan necesarias para el desarrollo de las distintas regiones del estado y elevar la competitividad de la fuerza laboral y facilitar la movilidad, ello a través del reconocimiento de las capacidades para y en el trabajo.

Con la finalidad de clarificar la propuesta normativa aquí planteada, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| Ley de Educación para el Estado de Guanajuato | |
|--|--|
| Texto vigente | Texto propuesto |
| <p>Glosario Artículo 3. Para la aplicación de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. a IX; II. X. Padres de Familia: las madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan</p> | <p>Glosario Artículo 3. Para la aplicación de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. a IX;</p> <p>X. Microcredenciales: son certificaciones o reconocimientos que acreditan habilidades, conocimientos o competencias laborales</p> |

| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia a los educandos;</p> | <p><i>o académicas específicas adquiridas por una persona mediante unidades o experiencias modulares de aprendizaje;</i></p> <p>XI a XVII...</p> | <p>demás programas especiales, directamente o por conducto del organismo competente;</p> <p>XLIII. a L.</p> | |
| <p>XI a XVII.</p> <p>Atribuciones de la Secretaría Artículo 42. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones previstas en la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, las siguientes:</p> <p>I. a XLI</p> <p>XLII. Ejecutar, en coordinación con los gobiernos federal y municipal programas permanentes de educación para adultos, alfabetización y</p> | <p>Atribuciones de la Secretaría Artículo 42. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones previstas en la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, las siguientes:</p> <p>I. a XLI</p> <p>XLII. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, diseñar la regulación para la implementación del sistema de equivalencias y acreditación de conocimientos por microcredenciales de aprendizaje con base en la certificación de estándares de competencia laboral;</p> <p>XLIII. a L...</p> | <p>Convenios con el sector productivo Artículo 49. La Secretaría, y demás instancias de carácter estatal, así como los particulares, podrán promover convenios con personas de la iniciativa privada para:</p> <p>I. Vincular los programas educativos con las necesidades del sector productivo;</p> <p>II. Promover la colaboración para la implementación de opciones educativas;</p> <p>III. Facilitar la integración de los egresados al mercado de trabajo;</p> <p>IV. Desarrollar proyectos comunes en beneficio de la sociedad;</p> <p>V. Establecer fuentes</p> | <p>Convenios con el sector productivo Artículo 49. La Secretaría, y demás instancias de carácter estatal, así como los particulares, podrán promover convenios con personas de la iniciativa privada para:</p> <p>I. Vincular los programas educativos con las necesidades del sector productivo;</p> <p>II. Promover la colaboración para la implementación de opciones educativas;</p> <p>III. Facilitar la integración de los egresados al mercado de trabajo;</p> <p>IV. Desarrollar proyectos comunes en beneficio de la sociedad;</p> <p>V. Establecer fuentes</p> |

| | | | | |
|---|--|----------------------|---|--|
| <p>complementarias de financiamiento que apoyen los programas educativos, en especial a los compensatorios; y</p> <p>VI. Establecer alternativas para la incorporación de los trabajadores al servicio educativo para la culminación de sus estudios.</p> | <p>complementarias de financiamiento que apoyen los programas educativos, en especial a los compensatorios;</p> <p>VI. Establecer alternativas para la incorporación de los trabajadores al servicio educativo para la culminación de sus estudios; y</p> <p>VII. Promover la creación de microcredenciales conforme a las necesidades del sector productivo del estado para facilitar la inserción laboral, la permanencia en el empleo y la obtención de estímulos laborales.</p> | | <p>Acreditación de conocimientos adquiridos Artículo 229. La Secretaría podrá expedir constancias, certificados, diplomas o títulos a quienes acrediten los conocimientos parciales respectivos a determinado grado escolar de educación básica o terminales que correspondan a cierto nivel educativo, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos, para lo cual deberá sujetarse a los lineamientos aplicables. Las evaluaciones que sean necesarias para lo dispuesto en este artículo serán realizadas directamente por la Secretaría o por las instancias de las cuales ésta se apoye o convengan.</p> | <p>Acreditación de conocimientos adquiridos Artículo 229. La Secretaría podrá expedir constancias, certificados, diplomas, títulos o microcredenciales a quienes acrediten los conocimientos parciales respectivos a determinado grado escolar de educación básica o terminales que correspondan a cierto nivel educativo, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos, para lo cual deberá sujetarse a los lineamientos aplicables. Las evaluaciones que sean necesarias para lo dispuesto en este artículo serán realizadas directamente por la Secretaría o por las instancias de las cuales ésta se apoye o convengan.</p> |
| <p>Sin correlativo</p> | <p><i>Políticas de conclusión e inserción laboral</i></p> <p>Artículo 72 bis. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias implementaran acciones que promuevan la conclusión de la educación superior, o en su caso, la articulación con instancias que otorguen microcredenciales por completar cursos, módulos o proyectos específicos que demuestren el aprendizaje y desarrollo de habilidades para el entorno laboral y que permitan la inserción en el ámbito productivo.</p> | | <p>LEY PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS</p> | |
| | | <p>Texto vigente</p> | <p>Texto propuesto</p> | |

| | | | | |
|---|---|--|---|--|
| <p>Glosario Artículo 3. Para los efectos de lo establecido en la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato, se entenderá por:</p> <p>I. a XIII.;</p> <p>XIV. Formación dual: Estrategia que combina la capacitación teórica con la formación directa en centros de trabajo;</p> <p>XV...;</p> <p>XVI...;</p> <p>XVII. Organizaciones empresariales: Cámaras empresariales y sus confederaciones; las asociaciones y agrupamientos legalmente constituidos;</p> <p>XVIII.; y</p> <p>XXVIII...</p> | <p>Glosario Artículo 3. Para los efectos de lo establecido en la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato, se entenderá por:</p> <p>I. a XIII.;</p> <p>XIV. Formación dual: Estrategia que combina la capacitación teórica con la formación directa en centros de trabajo, la cual puede ser a través de microcredenciales;</p> <p>XV...;</p> <p>XVI...;</p> <p>XVII. Microcredenciales: son certificaciones o reconocimientos que acreditan habilidades, conocimientos o competencias laborales o académicas específicas adquiridas por una persona mediante unidades o experiencias modulares de aprendizaje,</p> <p>XVIII.;</p> <p>XXVIII...</p> | | <p>Expedición de certificados Artículo 29. La Secretaría evaluará las competencias laborales y al efecto expedirá los certificados respectivos.</p> | <p>Expedición de certificados Artículo 29. La Secretaría evaluará las competencias laborales y al efecto expedirá los certificados y microcredenciales respectivos.</p> |
| Artículos Transitorios | | | | |
| <p>Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.</p> | | | | |
| <p>Artículo Segundo. La Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable contarán con un periodo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a fin de emitir la regulación para la implementación del sistema de equivalencias y acreditación de conocimientos por unidades o experiencias modulares de aprendizaje.</p> | | | | |
| <p>Artículo Tercero. La regulación para la implementación del sistema de equivalencias y acreditación de conocimientos por unidades o experiencias modulares de aprendizaje referido en el artículo anterior deberá contener el mecanismo o método que permita a los empleadores o instituciones públicas o privadas verificar la autenticidad de la microcredencial.</p> | | | | |
| <p>Artículo Cuarto. - La Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable contarán con un periodo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto para hacer las adecuaciones reglamentarias correspondientes.</p> | | | | |
| <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta los siguientes impactos:</p> | | | | |
| <p>I. Impacto Jurídico: Se prevé impacto jurídico en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.</p> | | | | |

II. Impacto Administrativo: Se prevé este impacto, pues en la implementación del sistema de equivalencias y acreditación de conocimientos por microcredenciales de aprendizaje con base en la certificación de estándares de competencia laboral, su diseño y regulación esta vinculada a la coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y la Secretaría de Educación para el Estado de Guanajuato.

III. Impacto Presupuestario: En el momento de fijar la metodología de análisis se solicitará la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de esta soberanía realizar un estudio para estimar el costo que tendría la implementación de la reforma. Sin embargo, la legislación vigente prevé un mecanismo para la normalización, evaluación, certificación y reconocimiento de competencias laborales.

IV. Impacto social: Con esta iniciativa se logra consolidar la cadena de valor de la capacitación ofrecida en los centros de trabajo y la formación continua ofrecida por instituciones educativas, mediante el reconocimiento de las unidades y experiencias modulares de aprendizaje.

Conforme a los Objetivos de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, la presente iniciativa se alinea con el Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos; Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación y Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

Por lo anterior, es que el suscrito y las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en un afán progresista presentamos la presente iniciativa en materia de microcredenciales, lo cual se traduce en un reconocimiento a las competencias con las que cuentan las personas en el Estado de Guanajuato, y que les permitirá acreditar en el mercado laboral todas sus aptitudes, habilidades y conocimientos que han adquirido a lo largo de

la vida y que los hace expertos en determinada rama laboral o académica.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero. - Se **adicionan** la fracción X del artículo 3, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones; la fracción XLII del artículo 42, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones; la fracción VII del artículo 49; se **adiciona** un artículo 72 bis y se **reforma** el artículo 229 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Glosario

Artículo 3. Para la aplicación de esta Ley, se entiende por:

I. a IX;

X. Microcredenciales: *son certificaciones o reconocimientos que acreditan habilidades, conocimientos o competencias laborales o académicas específicas adquiridas por una persona mediante unidades o experiencias modulares de aprendizaje;*

XI a XVII...

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 42. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones previstas en la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, las siguientes:

I. a XLI...

XLII. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, diseñar la regulación para la implementación del sistema de equivalencias y acreditación de conocimientos por microcredenciales de aprendizaje con base en la certificación de estándares de competencia laboral;

XLIII. a L...

Convenios con el sector productivo

Artículo 49. La Secretaría, y demás instancias de carácter estatal, así como los particulares, podrán promover convenios con personas de la iniciativa privada para:

I. a VI; y

VII. Promover la creación de microcredenciales conforme a las necesidades del sector productivo del estado para facilitar la inserción laboral, la permanencia en el empleo y la obtención de estímulos laborales.

Políticas de conclusión e inserción laboral

Artículo 72 bis. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias implementarán acciones que promuevan la conclusión de la educación superior, o en su caso, la articulación con instancias que otorguen microcredenciales por completar cursos, módulos o proyectos específicos que demuestren el aprendizaje y desarrollo de habilidades para el entorno laboral y que permitan la inserción en el ámbito productivo.

Acreditación de conocimientos adquiridos

Artículo 229. La Secretaría podrá expedir constancias, certificados, diplomas, títulos o microcredenciales a quienes acrediten los conocimientos parciales respectivos a determinado grado escolar de educación básica o terminales que correspondan a cierto nivel educativo, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos, para lo cual deberá sujetarse a los lineamientos aplicables. Las evaluaciones que sean necesarias para lo dispuesto en este artículo serán realizadas directamente por la Secretaría o por las instancias de las cuales ésta se apoye o convengan.

Artículo Segundo. - Se reforma la fracción XIV y se adiciona la fracción XVII, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios y se reforma el artículo 29 de la misma ley para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de lo establecido en la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato, se entenderá por:

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de lo establecido en la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato, se entenderá por:

I. a XIII.;

XIV. Formación dual: Estrategia que combina la capacitación teórica con la formación directa en centros de trabajo, **la cual puede ser a través de microcredenciales;**

XV...;

XVI...;

XVII. Microcredenciales: *son certificaciones o reconocimientos que acreditan habilidades, conocimientos o competencias laborales o académicas específicas adquiridas por una persona mediante unidades o experiencias modulares de aprendizaje,*

XVIII.;

XXVIII...

Expedición de certificados

Artículo 29. La Secretaría evaluará las competencias laborales y al efecto expedirá los certificados y **microcredenciales respectivos.**

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. La Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable contarán con un periodo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a fin de emitir la regulación para la implementación del sistema de equivalencias y acreditación de conocimientos por unidades o experiencias modulares de aprendizaje.

Artículo Tercero. La regulación para la implementación del sistema de equivalencias

y acreditación de conocimientos por unidades o experiencias modulares de aprendizaje referido en el artículo anterior deberá contener el mecanismo o método que permita a los empleadores o instituciones públicas o privadas verificar la autenticidad de la microcredencial.

Artículo Cuarto. - La Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable contarán con un periodo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto para hacer las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

Por lo expuesto y fundado, solicitamos a Usted dar a la presente iniciativa, el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto., a 09 de noviembre de
2023

Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Coordinador

Dip. Alcántar Rojas Rolando Fortino
Dip. Balderas Álvarez Bricio
Dip. Bermúdez Cano Susana
Dip. Borja Pimentel José Alfonso
Dip. Casilla Martínez Angélica
Dip. Hernández Camarena Martha Guadalupe
Dip. Hernández Martínez María de la Luz
Dip. Larrondo Díaz César
Dip. López Camacho Martín
Dip. Magdaleno González Briseida Anabel
Dip. Márquez Alcalá Laura Cristina
Dip. Márquez Becerra Aldo Iván
Dip. Márquez Márquez Noemí
Dip. Murillo Chávez Janet Melanie
Dip. Ortiz Ortega Jorge
Dip. Rangel Hernández Armando
Dip. Rionda Salas Lilia Margarita
Dip. Salim Alle Miguel Ángel
Dip. Soto Escamilla Katya Cristina
Dip. Zanella Huerta Víctor Manuel

- **La Presidencia.**- A continuación se pide al diputado Aldo Iván Márquez Becerra, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa referida en el punto 7 del orden del día. **(ELD 600/LXV-I)**

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Aldo Iván Márquez Becerra, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



Diputado Aldo Iván Márquez Becerra

- Muy buenos días a todas y todos, con el permiso de la Mesa Directiva, pues saludo a todos los presentes, hoy vengo a presentarles una iniciativa que promoverá el entorno competitivo, académico y laboral con el uso del blockchain, pero antes quiero saludar, y lo mejor va a ser repetitivo, me da mucho gusto de verdad que estén aquí presentes maestros y los estudiantes de la Universidad de la Salle Bajío de la Carrera de Gobernanza y Políticas Públicas, Criminología y Derecho.

- Bienvenidas y bienvenidos, a la Universidad de Guanajuato a la carrera de Derecho y Ciencias Políticas también bienvenidas y bienvenidos, a la telesecundaria 583 de León, en especial a los alumnos de tercer grado, jóvenes bienvenidos a este Congreso de verdad que a las diputadas y los diputados nos da mucho gusto tenerlos el día de hoy aquí, a los estudiantes del Bachillerato del Bivalente Militarizado I, también sean bienvenidas y bienvenidos a todos ustedes y al Telebachillerato a la Comunidad de Duarte del Municipio de León muchas, muchas gracias, por estar aquí y pues en particular que van a escuchar esta iniciativa que estamos proponiendo las y los diputados del PAN.

- De acuerdo con el Foro Económico Mundial la brecha entre la entre las competencias que

se adquieren mediante la educación universitaria tradicional, y las habilidades que se necesitan en el mundo real deben ser cambiadas por competencias y entornos digitales y me refiero a las micro credenciales ¿Qué son las micro credenciales? son esquemas innovadores de aprendizaje en entornos digitales sobre conocimientos vanguardistas, cambiantes, y de avanzada, es estar, pensando en el futuro el tema de los micro credenciales, estas se basan en los principios de calidad, pertinencia, portabilidad, flexibilidad, reconocimiento, y autenticidad.

- La reforma que proponemos viene a respaldar las habilidades y conocimientos adquiridos que brindan una ventaja competitiva al buscar empleo y que promueve la formación continua, además permitirá que la Secretaría de Educación en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico creen en conjunto la tecnología necesaria para sistematizar un modelo guanajuatense de equivalencias, y revalidaciones tanto de los estándares de competencia laboral, cómo de los cursos de capacitación y formación continua diseñados con las metodologías de las micro credenciales.

- Adicionalmente las micro credenciales permitirán validar habilidades granulares, esto es que el estudiante con licenciatura trunca podrá validar y aprovechar los créditos cursados y lograr reflejar en su perfil, en su perfil perdón, alguna habilidad querida para un puesto determinado necesitamos juntar la parte académica, con la parte económica y además hacer un modelo pues que, esté pensado en las condiciones de Guanajuato del Estado.

- Universidades como la de California, el Instituto Tecnológico de Massachusetts, la Universidad de Nueva York, la Universidad de Ontario, y en México el Tecnológico de Monterrey, ya han adaptado la metodología de micro credenciales para sus estudiantes, por lo tanto, Guanajuato no puede quedarse atrás, no debemos quedarnos, atrás en Guanajuato debemos estar a la vanguardia debemos estar impulsando el desarrollo personal de las y los guanajuatenses, y manteniendo vigentes estos logros académicos y laborales, para ello, se propone con la presente iniciativa un sistema en

coordinación con la Secretaría de Educación para el Estado de Guanajuato y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a fin de que lleven a cabo el diseño de las equivalencias, acreditaciones de conocimientos educativos y de mejora, continua realizadas por unidades o experiencias modulares de aprendizaje con base en la certificación de estándares de competencia laboral para el Estado.

- Hoy con las micro credenciales buscamos fomentar la innovación la educación continua, la productividad, y el crecimiento económico que sí existe aquí en Guanajuato, aprovechando los talentos hacia una mejor competitividad al mercado laboral para adquirir experiencia y desarrollar habilidades necesarias para el futuro y haciendo uso del blockchain, esto es un tema también muy importante de esta iniciativa jóvenes, estamos buscando que en el estado ya estas micro credenciales sean certificaciones encriptados y usadas a través de blockchain.

- Quiero dejar en claro que las oportunidades laborales formales y no formales en estos tiempos deben de ir de la mano con la era digital, ya no es una opción, es una necesidad estar en la era digital, al usar micro credenciales damos un rápido acceso al mundo laboral y a la educación continua, Guanajuato es un Estado competitivo, debemos entender que entre la fuerza entre la oferta educativa, y la cultura laboral las herramientas que hoy podemos ofrecer serán usadas como oportunidades para una mejor vida productiva en el mañana.

- Finalmente, quiero compartirles que esta iniciativa se alinea respecto a los objetivos del desarrollo sostenible que marcó la ONU en el 2015, con la agenda 2030, especialmente en los siguientes en el objetivo número cuatro que tiene que ver con garantizar una educación inclusiva, equitativa, y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; con el objetivo número 8 promover el crecimiento económico y sostenible el empleo y el trabajo decente, pues en todas las personas; con el objetivo número 9 que es construir infraestructura resiliente es promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación; y con el objetivo número 10 que es reducir la desigualdad entre los países.

- De eso trata esta iniciativa y de verdad que estamos pues muy contentos de que el día de hoy estén aquí acompañándonos y presentando estos trabajos que estamos haciendo desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, gracias a mis compañeras y compañeros diputados por acompañar esta iniciativa.

- Es cuanto Señor Presidente.

- La Presidencia. - Gracias diputado.

Se turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Social y de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura con fundamento en los artículos 107 fracción I y 109 fracción I ambas, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 74-2 A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.²⁸

Diputada Miguel Ángel Salim Alle
Presidente de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
P r e s e n t e.

La que suscribe, **Diputada Irma Leticia González Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 fracción II y 63, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; y los artículos 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la

consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 74-2 en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los archivos son fieles testimonios de las actividades administrativas, culturales e intelectuales, un reflejo de la evolución de las sociedades.

Una adecuada gestión de los archivos es condición para el acceso ciudadano a la información pública, para el ejercicio del derecho a la protección de datos personales y la garantía de otros derechos humanos. Desde la responsabilidad del Estado, la información pública concentrada en documentos organizados es evidencia de una eficiente gestión administrativa y, por ende, se posiciona como un elemento probatorio para una real y efectiva rendición de cuentas. Los archivos dan testimonio de las actividades administrativas de las instituciones públicas, y son un insumo primario para construir gobiernos más ordenados y transparentes.

Estoy convencida de que, los archivos son el principio de la cadena hacia la transparencia y la garantía del derecho a saber. Por otra parte, en un plano más amplio, la correcta documentación y un sistema archivístico que funciona adecuadamente posibilitan la construcción de un sistema futuro de información, la protección de la memoria colectiva y la documentación de nuestro presente.

Los archivos públicos custodian la memoria histórica de sus pueblos, que es documentada a través de decisiones tomadas por las autoridades legalmente constituidas, actuaciones llevadas a cabo, informes de labores, etc., por lo que conservan un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación.

Un eje central de la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato es el referente a la obligación que tendrán los sujetos obligados

²⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/313

para implementar el Sistema Institucional de Archivos, el cual es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Por lo anterior, consideramos la importancia de correlacionar de manera transversal el Sistema Institucional de Archivos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Ya que, la Ley Orgánica es el insumo principal de los Ayuntamientos para el cumplimiento de la misma.

Por otra parte, la UNESCO en 2011, estableció en la Declaración Universal de los Archivos, que estos son fieles testimonios de las actividades administrativas, culturales e intelectuales, un reflejo de la evolución de las sociedades. Pues favorecen la comprensión del pasado, la documentación del presente y a preparar mejores escenarios para el futuro.

Asimismo, la presente iniciativa cumple con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030.

Objetivo 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles

De acuerdo a la meta 11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo

Objetivo 16. Paz, Justicia e Instituciones Solidas

Del mismo modo, las metas contempladas en los puntos:

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, y

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

La presente iniciativa contiene los siguientes impactos:

I. **Impacto jurídico:** Se adiciona el

artículo 74-2 en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II. **Impacto administrativo:** dada la naturaleza de la presente iniciativa, cada municipio debe contar un Sistema Institucional de Archivos por lo que no existe impacto administrativo.

III. **Impacto presupuestario:** dada la naturaleza de la presente iniciativa, cada municipio cuenta con programa anual de desarrollo archivístico, por lo que no habría un impacto presupuestario por ya estar considerado.

IV. **Impacto social:** de aprobarse esta iniciativa, se tendría testimonios de las actividades administrativas, culturales e intelectuales de la administración pública, así como el profesionalismo de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea, para su aprobación, la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

Artículo Único. Se adiciona el artículo 74-2 en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 74-2. El Sistema Institucional de Archivos, es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental, en los términos de la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato y de conformidad con el reglamento municipal respectivo.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Debido a lo anteriormente expuesto, solicito a usted dar trámite a esta iniciativa de acuerdo con lo señalado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

A T E N T A M E N T E

Guanajuato, Gto., a 07 de noviembre de 2023

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Grupo Parlamentario de *morena*

- **La Presidencia.-** Se da cuenta con la iniciativa mencionada en el punto número 8 del orden del día. (ELD 601/LXV-I)

Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales con fundamento en el artículo 104 fracción I, de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR LA DIPUTADA DESSIRE ANGEL ROCHA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A EFECTO DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XV, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 100 Y UN ARTÍCULO 115 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.²⁹

Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso del estado de Guanajuato
LXV Legislatura
Primer periodo ordinario del tercer año de ejercicio legislativo

Dessire Ángel Rocha, diputada de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA** con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 100, adicionando una nueva fracción XV y recorriendo en su orden las subsecuentes, y se adiciona un artículo 115 Bis a la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato** para crear una comisión legislativa en materia de atención a la niñez y adolescencias guanajuatenses.

Dando cumplimiento al último párrafo del artículo 168 de la Ley que nos rige, lo hago en los siguientes términos:

Exposición de motivos

En materia de protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes la Convención de los derechos del niño fue ratificada por México en 1990. Luego cuando se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 10 de junio de 2011, el artículo cuarto le otorgó reconocimiento al interés superior de la niñez en su calidad de personas con derecho a la satisfacción de sus necesidades, de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para su desarrollo y derechos de participación, entre otros.

Después, el 4 de diciembre de 2014 se aprobó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, lo que creó un marco normativo adecuado a la niñez que atendía apenas con retraso de casi 25 años el cumplimiento de la Convención de los derechos del niño.

Ese cuerpo normativo fue calificado como "(...) *una ley sin comparación, innovadora en su enfoque para la garantía de derechos y la gobernanza democrática de alto nivel, que apunta a la necesidad de articulación y coordinación de todas las personas de la administración pública en sus tres órdenes de gobierno y los tres poderes de la unión.*"

²⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/313

La existencia un Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna) que vigila el cumplimiento de la garantía de protección, prevención y restitución integrales de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados con Secretarías Ejecutivos a escala también estatal y municipal supone la necesaria coordinación del Poder Legislativo local para que el mecanismo funcione de manera óptima.

Comisiones Legislativas en materia de niñez y adolescencia en México. En el Senado de la República en 2012 se creó una Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia fundados en el artículo 199 del Reglamento del Senado de la República y Acuerdos de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) para la Legislaturas LXII y LXIII. Luego el 30 de abril de 2014 se constituyó la Comisión Ordinaria de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia por Acuerdo de la JUCOPO.

En la Cámara de Diputados el 10 de octubre de 2018 se instaló la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia luego de los acuerdos de la JUCOPO por el que se constituyen las comisiones ordinarias de la LXIV Legislatura, resaltando la integración, a su vez, de 6 subcomisiones.

Guanajuato no tiene una comisión legislativa dedicada a la atención de niñas, niños y adolescentes. Once estados del país no la tienen. Se incluye además de Guanajuato a: Campeche, Coahuila, Colima, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Sinaloa.

En el país solamente la Cámara de Diputados, la de Senadores y 5 Congresos Locales (Baja California Sur, Durango, Guerrero, Sonora y Tamaulipas) cuentan con una comisión ordinaria en materia de niñez y adolescencia.

Otros 13 estados cuentan con comisiones de infancia, pero no se incluye en ellas a la adolescencia: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Puebla, Tabasco, Veracruz y Zacatecas. En Querétaro

y Tlaxcala los temas de incluyen en comisiones denominadas de familia, mientras que en Yucatán se atiende el tema mediante comisión especial.

Este mismo año, el 29 de marzo se reunió por primera ocasión en el Congreso de la Ciudad de México la Red de Comisiones Legislativas en materia de Niñez y Adolescencia.

| Entidad Federativa | Disposiciones normativas en sus Leyes Orgánicas Legislativas sobre denominación y competencia |
|-----------------------------------|---|
| Baja California Sur ³⁰ | <p>Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>a) Lo referente a garantizar el ejercicio pleno del interés de la niñez previsto en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales.</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>b) Lo referente a las acciones encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil.</p> <p>c) Lo referente a la armonización de la legislación y de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, atendiendo los principales retos y problemáticas.</p> <p>d) Lo referente a la problemática concurrente del gobierno estatal, Municipal y delegaciones federales, con los organismos</p> |
|--|--|

³⁰ Consultable en: <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmply/4927-ley->

[organica-del-poder-legislativo-del-estado-de-baja-california-sur](https://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmply/4927-ley-organica-del-poder-legislativo-del-estado-de-baja-california-sur)

| | | | |
|-----------------------------|---|--|---|
| | <p>internacionales competentes y la sociedad civil.</p> <p>e) Lo que tienda a impulsar al mejoramiento y desarrollo de las Niñas, Niños y Adolescentes, y</p> <p>f) Las que le señalen la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.</p> | | <p>Guerrero³² Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>Las competencias de las Comisiones Ordinarias conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones; en su caso corresponden a las atribuidas a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, los órganos autónomos o cualquier otro ente público, según el instrumento de su creación. En lo particular el Reglamento fijará las demás que le corresponda.</p> |
| <p>Durango³¹</p> | <p>Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>La Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estudiará y analizará lo relativo a la problemática de la familia en lo general, y de las niñas, niños y adolescentes, en lo particular, como titulares de derecho.</p> <p>Además, impulsará la celebración anual del Parlamento Infantil del Estado de Durango, con la finalidad de generar un espacio que los acerque a conocer su derecho a participar en un proceso de representación y ser parte de la vida parlamentaria, de conformidad con las previsiones de la convocatoria que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política.</p> <p>La celebración del Parlamento Infantil deberá atender necesariamente las medidas sanitarias y de seguridad que corresponda.</p> | | <p>Sonora³³ Comisión de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud</p> <p>La competencia de las comisiones de dictamen legislativo es la que se deriva de su denominación, así como de las normas que rigen el funcionamiento del Congreso el Estado.</p> <p>Tamaulipas³⁴ Comisión de Niñez, Adolescencia y Juventud</p> <p>La competencia de las comisiones se corresponde, en lo general, con las otorgadas a las dependencias de la administración pública del Estado en esas esferas. Cuando las cuestiones planteadas por los Ayuntamientos impliquen el ámbito general de competencias de las comisiones previstas, las mismas podrán conocer de ellos de consuno (sic) con la Comisión de Asuntos Municipales.</p> |

³¹ Consultable en: <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20CONGRESO%20DEL%20ESTADO.pdf>

³² Consultable en: <https://congresogro.gob.mx/legislacion/organicas/ARCHI/LEY-ORGANICA-DEL-PODER->

[LEGISLATIVO-DEL- ESTADO-DE-GUERRERO-231-2021-03-10.pdf](https://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_408.pdf)

³³ Consultable en: http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_408.pdf

³⁴ Consultable en: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2019/04/Ley_Congreso.pdf

Tabla 1. Disposiciones normativas de cinco Entidades Federativas sobre comisiones legislativas de niñez y adolescencia contenidas en en sus Leyes Orgánicas Legislativas sobre denominación y competencia.

Fuente: Elaboración propia a partir de la consulta en sus páginas web.

Agenda de atención a la niñez y adolescencias. De acuerdo con Sipinna, sistema creado por mandato de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2014, su misión es que se cumpla con la responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados, y en ese sentido, ha definido³⁵ una agenda de temas sustanciales de atención:

- a. Derecho a la participación de Niñas, Niños y Adolescentes.
- b. Derecho a la educación (general, inicial e inclusiva).
- c. Atención a la primera infancia.
- d. Vinculación y cooperación con sectores públicos, privados, sociales e internacionales.
- e. Asesorías y formación.
- f. Derecho a la igualdad sustantiva.
- g. Erradicación del embarazo infantil y adolescente.
- h. Combate a la pobreza.
- i. Erradicación del trabajo infantil y protección de adolescentes trabajadores.
- j. Construcción de sistemas de información sobre la situación de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel nacional y estatal.
- k. Atender los vacíos de información sobre la situación de los derechos de

niñas en el marco del Comité Técnico Especializado en Información Sobre la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

- l. Derecho a una vida libre de toda forma de violencia.
- m. Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, solicitantes de la condición de refugiado y refugiados.
- n. Derechos de adolescentes en el sistema de justicia penal.
- o. Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con padres y madres privados de libertad.
- p. Fortalecimiento de los Sistemas nacional, estatales y municipales.
- q. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y contenidos audiovisuales.
- r. Promoción y cambio cultural.
- s. Derecho a la salud.

Niñez y adolescencia en Guanajuato: una aproximación. La organización Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) presentó un informe en abril de 2023 sobre la infancia en Guanajuato en el que destacó en 10 puntos³⁶ la situación por la que pasan los más pequeños.

1. **Casi dos millones de niñas, niños y adolescentes viven en Guanajuato.** A nivel nacional, Guanajuato era -de acuerdo con el INEGI en 2021, el séptimo estado con mayor población infantil y adolescente en el país. La población de 0 a 17 años en Guanajuato es de 1 millón 965 mil 943, mientras que la población total de León es de 1 millón 924 mil 771 habitantes. Es decir, que si concentráramos a la niñez y adolescencia guanajuatense podríamos poblar el municipio de León completo y sobrado. El futuro -mejor dicho, el presente- de Guanajuato, bien vale una atención detallada y prospectiva de este grupo etario.

³⁵ Consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/809090/20230313_Dossier_SIPINNA.pdf

³⁶ Consultable en: <https://derechosinfancia.org.mx/v1/#>

Publicaciones en: https://issuu.com/infanciacuenta/docs/fact_sheet_guanajuato

2. **La población infantil y adolescente de Guanajuato es diversa.** Se identifican poblaciones indígenas con presencia en Guanajuato -fueron registradas hasta 27 hablantes de lengua indígena- y afromexicanas, de tal manera que por cada 62 niñas, niños y adolescentes hay 1 indígena o afrodescendiente. Por otro lado, 126 mil NNA tienen alguna discapacidad, lo que coloca a Guanajuato en la sexta entidad con mayor población con discapacidad en ese rango de edad. (INEGI, Censo 2020)

3. **Prácticamente la mitad de niñas, niños y adolescentes guanajuatenses viven en condición de pobreza.** En términos de las carencias sociales (acceso a alimentación, a servicios de salud, a seguridad social, rezago educativo, calidad y espacios de la vivienda o sus servicios básicos) y de ingresos en los hogares en donde viven niñas, niños y adolescentes, se califican de insuficientes en un 48.2% (CONEVAL, Medición de la pobreza 2018-2020). Además, Guanajuato es la 10ª entidad con mayor porcentaje de su población infantil y adolescente en situación de trabajo infantil. El INEGI y la ENTI 2019, reportan que al menos 194 mil niñas, niños y adolescentes vivía en esa condición, lo que equivale al 13% de la población de entre 5 y 17 años.

4. **Tres de cada diez niñas, niños y adolescentes en Guanajuato no tienen acceso a alimentación nutritiva y de calidad.** Más de 500 mil NNA en Guanajuato de alguna manera viven fuera de las garantías constitucionales de su derecho a la alimentación nutritiva y de calidad (CONEVAL, Medición de la pobreza 2018-2020).

5. **1 de cada 8 niñas, niños y adolescentes no tienen una vivienda digna y decorosa.** Aproximadamente 228 mil NNA no tiene acceso a una vivienda digna y decorosa que les ofrezca al menos agua, drenaje, energía eléctrica y combustible en condiciones aceptables (CONEVAL, Medición de la pobreza 2018-2020).

6. **13 mil niñas y adolescentes de entre 12 y 17 años declaran estar en unión**

“matrimonial” (libre). A pesar de que primero en Guanajuato (2018) y luego en todo el país (2019) se ha prohibido el matrimonio de personas menores de 18 años sin excepciones, la realidad en Guanajuato es que al menos 13 mil adolescentes viven, de acuerdo con UNICEF, una violación a sus derechos de niñez y adolescencia, pues la unión matrimonial en esa edad se considera una práctica nociva que afecta gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, en particular, que impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa para ellas la discriminación y la violencia (INEGI, Censo 2020).

7. **1 de cada 40 adolescentes entre 12 y 17 años es madre.** La cifra relativa es mayor que hace 20 años, según apunta REDIM. El embarazo en adolescentes afecta negativamente la salud, la permanencia en la escuela, los ingresos presentes y futuros, el acceso a oportunidades recreativas, sociales, laborales especializadas y de calidad y desarrollo humano. La realidad rebasa la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el país, de acuerdo con INMUJERES.

8. **La violencia letal en Guanajuato en contra de niñas, niños y adolescentes es gravísima³⁷.** En incremento los feminicidios de niñas y adolescentes en Guanajuato. Al 2021 se registraban 249 homicidios de NNA siendo la entidad con mayor cantidad de víctimas de entre 0 y 17 años, la mayor también en homicidios cometidos con armas de fuego y homicidios dolosos. (SESNSP, abril 2022).

9. **Al día, 6 niñas, niños y adolescentes ingresaron al hospital para ser atendidos por violencia familiar.** Guanajuato es la segunda entidad en atención hospitalaria a niñas, niños y adolescentes por violencia familiar de acuerdo con la Secretaría de Salud, 2,200 fueron violentados por algún familiar cuyo deber era el respeto, el auxilio y la protección de sus derechos. (Salud, lesiones y causas de violencia, marzo 2022).

10. **La violencia sexual en contra de niñas y adolescentes también ha sido una causa de**

37 Consultable en:
<https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/05/25/ficha-tecnica-infancia-y-adolescencia-en-guanajuato-mayo-2022/>

atención hospitalaria, por cierto, mayor a enfermedades respiratorias o infecciosas intestinales. Esta grave violación a los derechos de la infancia y adolescencia que afecta mayormente a niñas y adolescentes ha ocurrido al menos una vez día en Guanajuato, registrando 375 personas que han llegado al hospital. (Salud, lesiones y causas de violencia, marzo 2022).

El establecimiento de una agenda local a favor de la niñez y adolescencias guanajuatenses es corresponsable el Congreso del Estado para mantener y avanzar una legislación acorde a los retos que impone la realidad y considerar sus necesidades particulares y situaciones específicas en una comisión ordinaria de trabajo permanente.

Por ello, se proponen las siguientes reformas y adiciones:

Comparativo de reformas y adiciones propuestas

| Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato | |
|---|---|
| Texto vigente | Iniciativa Naranja |
| Sección Quinta Comisiones Legislativas Permanentes | Sección Quinta Comisiones Legislativas Permanentes |
| Artículo 100. La Legislatura deberá designar por lo menos, las siguientes Comisiones Legislativas con carácter permanente: | Artículo 100. La Legislatura deberá designar por lo menos, las siguientes Comisiones Legislativas con carácter permanente: |
| Del I al XIV | Del I al XIV |
| XVI. Para la Igualdad de Género; | XV. Niñez y adolescencias; |
| XVII. Responsabilidades; | XVI. Para la Igualdad de Género; |
| | XVII. Responsabilidades; |

XVIII. Salud Pública;
XIX. Seguridad Pública y Comunicaciones; y
XX. Turismo.

XVIII. Salud Pública;
XIX. Seguridad Pública y Comunicaciones;
y
XX. Turismo.

Sin correlativo

Artículo 115 Bis. Corresponde a la Comisión de Niñez y Adolescencias, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia de niñez y adolescencias.

II. La normativa aplicable en el Estado para reconocer, proteger, garantizar y difundir los derechos de las niñas, niños y adolescentes reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de

| | |
|--|--|
| | <p>Guanajuato, así como los contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos y demás instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano.</p> |
|--|--|

| | |
|--|---|
| | <p>III. La relación con el Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Guanajuato.</p> <p>IV. Otros análogos que, a juicio de la Presidencia del Congreso del Estado, sean materia de tratamiento por esta Comisión.</p> |
|--|---|

Propuesta

La propuesta normativa contempla la reforma del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, con la adición de una fracción XV que crea la Comisión Legislativa Permanente denominada “Niñez y adolescencias”, lo que a su vez impacta en recorrer las fracciones subsecuentes de las comisiones para la

Igualdad de Género, la de Responsabilidades, la de Salud Pública, Seguridad Pública y Comunicaciones, y la de Turismo. Se tendrían así, un total de 20 comisiones ordinarias.

En congruencia, se propone la adición del artículo 115 Bis, para establecer la competencia de la Comisión de Niñas y Adolescentes en cuatro puntos fundamentales:

Primero, para atender los asuntos que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación específica en materia de niñez y adolescencias.

Segundo, para crear, reformar o adicionar (en su caso, derogar) normativa aplicable en Guanajuato para reconocer, proteger, garantizar y difundir los derechos de las niñas, niños y adolescentes reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos y demás instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

Tercero para conducir la relación y coordinación del Poder Legislativo con el Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Guanajuato, en su caso.

Y cuarto, dar oportunidad a que, a juicio de la Presidencia del Congreso del Estado, le sean turnados asuntos para dictamen u opinión en la materia de tratamiento de esta nueva Comisión.

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la presente iniciativa con proyecto de decreto contiene los siguientes impactos:

Impactos

- I. **Impacto jurídico:** Se reforma el artículo 100, adicionando una nueva fracción XV y recorriendo en su orden las subsecuentes, y se adiciona un artículo

115 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para crear una comisión legislativa en materia de atención a la niñez y adolescencias guanajuatenses.

- II. **Impacto administrativo:** la presente iniciativa podría generar impactos administrativos al constituir la comisión ordinaria del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para la atención a niñez y adolescencias, y sus equivalentes en los 46 Ayuntamientos del Estado de Guanajuato.
- III. **Impacto presupuestario:** la presente iniciativa podría generar impactos presupuestarios al constituir la comisión ordinaria del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para la atención a niñez y adolescencias, y sus equivalentes en los 46 Ayuntamientos del Estado de Guanajuato.
- IV. **Impacto social:** contar con atención puntual y sistemática a las necesidades particulares y situaciones específicas por las que atraviesa la niñez y adolescencias en Guanajuato, que resultan particularmente preocupantes en el diagnóstico actual.

Alineación con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Se han logrado avances durante de las últimas décadas y sin embargo, todavía existen muchas dificultades para este grupo etario. Las leyes y normas sociales discriminatorias y adultocentristas siguen siendo generalizadas. La atención a niñez y adolescencia incluye al menos la mitad de esa población de género femenino, pero las problemáticas y los riesgos de vulnerabilidad de niños y adolescentes de género masculino no pueden ser pasados por alto y necesario atenderles.

Objetivo 2: Poner fin al hambre.

Específicamente en la siguiente meta:

- 2.1 A pesar de los esfuerzos globales, se calcula que, en 2022, 45 millones de niños menores de 5 años sufrían desnutrición aguda, 148 millones tenían retrasos en el crecimiento y 37 millones, sobrepeso. Para alcanzar los objetivos de nutrición para 2030, es necesario un cambio fundamental de trayectoria.

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Específicamente en las siguientes metas:

4.1 Los progresos hacia una educación de calidad ya eran más limitados de lo exigido antes de la pandemia, pero el COVID-19 ha tenido repercusiones devastadoras en la educación, causando pérdidas en el aprendizaje en cuatro de cada cinco de los 104 países estudiados.

4.2 Sin medidas adicionales, solo uno de cada seis países alcanzará el objetivo de finalización universal de la enseñanza secundaria de aquí a 2030, unos 84 millones de niños y jóvenes seguirán sin escolarizar y aproximadamente 300 millones de estudiantes carecerán de las competencias básicas en aritmética y alfabetización necesarias para prosperar en la vida.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Específicamente en las siguientes metas:

10.4 Para reducir la desigualdad, tanto en los países como entre ellos, es necesario distribuir equitativamente los recursos, invertir en educación y en el desarrollo de competencias, aplicar medidas de protección social, luchar contra la discriminación, apoyar a los grupos marginados y fomentar la cooperación internacional para un comercio y unos sistemas financieros justos.

Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.

Específicamente en la siguiente meta:

16.4 Las injusticias estructurales, las desigualdades y los nuevos retos en materia de derechos humanos están dificultando aún más el logro de sociedades pacíficas e integradoras. Para cumplir el Objetivo 16 en 2030, es necesario actuar para restablecer la confianza y reforzar la competencia de las instituciones para garantizar la justicia a todo el mundo y facilitar unas transiciones pacíficas hacia el desarrollo sostenible.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, esta propuesta legislativa de

Decreto

Único.– Se reforma el artículo 100, adicionando una nueva fracción XV y recorriendo en su orden las subsecuentes, y se adiciona un artículo 115 Bis a la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Sección Quinta Comisiones Legislativas Permanentes

Artículo 100. La Legislatura deberá designar por lo menos, las siguientes Comisiones Legislativas con carácter permanente:

Del I al XIV

- XV. *Niñez y adolescencias;*
- XVI. Para la Igualdad de Género;
- XVII. Responsabilidades;
- XVIII. Salud Pública;
- XIX. Seguridad Pública y Comunicaciones; y
- XX. Turismo.

Artículo 115 Bis. Corresponde a la Comisión de Niñez y Adolescencias, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

- I. Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia de niñez y adolescencias.
- II. La normativa aplicable en el Estado para reconocer, proteger, garantizar y difundir los derechos de las niñas, niños y

adolescentes reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos y demás instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

III. La relación con el Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Guanajuato.

IV. Otros análogos que, a juicio de la Presidencia del Congreso del Estado, sean materia de tratamiento por esta Comisión.

Transitorios

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dessire Ángel Rocha
Diputada

Congreso del Estado de Guanajuato, 9 de noviembre de 2023

- **La Presidencia.**– En seguida, se pide a la diputada Dessire Angel Rocha, dar lectura a la exposición de motivos en su iniciativa relativa al punto 9 del orden del día. (ELD 602/LXV-I)

- Adelante diputada hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Dessire Angel Rocha para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



Diputada Dessire Angel Rocha

- Muchas gracias Presidente con su permiso y el de la Mesa Directiva, compañeros, compañeras, también saludo a todas, y todos los jóvenes que están aquí el día de hoy con nosotros.

Imaginemos que por un momento toda la ciudad de León estuviera habitada por niños, niñas y adolescentes de norte a sur, casi 2 millones de guanajuatenses, ese es el tamaño de la población de 0 a 17 años, que requieren de atención especial, de la política pública gubernamental pero también de la atención legislativa como parte importantísima del ciclo de la política, las características de esta ciudad León infantil serían más o menos las siguientes:

- Primero una comunidad muy diversa, por cada 62 niñas niños y adolescentes hay un indígena o afrodescendiente, y 126 mil tienen alguna discapacidad, prácticamente la mitad de niñas, niños y adolescentes, en esa ciudad, viven en condición de pobreza y en situación de trabajo infantil, 3 de cada 10 niñas niños y adolescentes no tienen acceso a alimentación nutritiva y de calidad, una de cada 8 niñas niños y adolescentes no tienen una vivienda digna y decorosa, 13 mil niñas y adolescentes de entre 12 y 17 años declaran estar en unión matrimonial, libre, a pesar de que en Guanajuato primero en el 2018 y luego en todo el país en el 2019 se ha prohibido el matrimonio entre personas de menores de 18 años sin excepciones, una de cada 40 adolescentes entre 12 y 17 años, es madre, niñas jugando a ser madres, la cifra relativa es mayor que hace 20 años según apunta REDIM, la violencia letal en contra de estas niñas niños y adolescentes en esa ciudad es gravísima y sobre todo va en incremento.

- Al 2021 se registraban 249 homicidios de niñas, niños y adolescentes la mayoría cometidos con armas de fuego, cada 6 niñas niños y adolescentes ingresan al hospital para ser atendidos por violencia familiar, sí, en sus propias casas, 2 mil 200 fueron violentadas o violentados por algún familiar cuyo deber era el respeto, auxilio, y la protección de sus derechos.

- La violencia sexual en contra de niñas y adolescentes también es causa de atención hospitalaria, que por cierto, es mucho mayor a que los ingresos de las enfermedades

respiratorias o infecciosas intestinales así de grave, lamentablemente el escenario que describo no es hipotético como la ciudad que les planteé León infantil, sino que esta es la realidad cotidiana en todo Guanajuato, y por lo tanto la causa principal que me trae a esta tribuna el día de hoy, es para recordarles que en el establecimiento de una agenda local a favor de la niñez guanajuatenses, y sus adolescencias es correspondencia también del Congreso del Estado, para mantener y avanzar en una legislación acorde a los retos que impone esta realidad, y considerar sus necesidades particulares y situaciones específicas en una comisión ordinaria de trabajo permanente.

- En materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes la convención de los derechos del niño fue ratificada por México en 1990, luego, cuando se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 10/06/2011, el artículo cuarto, le otorgó reconocimiento al interés superior de la niñez en su calidad de personas con derecho a la satisfacción de sus necesidades, de alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento para su desarrollo y derechos de participación entre otros; después el 04/12/2014 se creó y se aprobó la Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, lo que creó como tal un marco normativo adecuado a la niñez que atendía apenas con retraso de casi 25 años en el cumplimiento de la convención de los derechos del niño, ese cuerpo normativo, fue calificado como -abro paréntesis- (una ley sin comparación, innovadora en su enfoque para la garantía de los derechos y la gobernanza democrática de alto nivel que apunta a la necesidad de articulación y coordinación de todas las personas de la administración pública en sus 3 órdenes de gobierno, y los 3 poderes de la unión) cierro paréntesis.

- La existencia de un Sistema Nacional de Protección Integral de derechos de niñas, niños, y adolescentes SIPINNA que vigila el cumplimiento de la garantía de la protección, prevención, y restitución integrales de los derechos humanos de las niñas niños y adolescentes, que hayan sido vulnerados con secretarías ejecutivas a escala también a nivel estatal y municipal, supone la necesaria coordinación del Poder Legislativo Local para que el mecanismo funcione de manera óptima;

sin embargo Guanajuato no tiene una comisión legislativa dedicada a la atención de niñas niños y adolescentes, 11 estados del país no la tienen, se incluye además de Guanajuato, a Campeche, Coahuila, Colima, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, y Sinaloa, en el país solamente la Cámara de Diputados, la de Senadores, y 5 Congresos Locales, que es el de Baja California Sur, el de Durango, Guerrero, Sonora, y Tamaulipas cuentan con una comisión ordinaria en materia de niñez y adolescencia, otros 3 estados, cuentan con comisiones de infancias pero no se incluyen a las adolescencias que serían Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Puebla, Tabasco, Veracruz, y Zacatecas.

En Querétaro y Tlaxcala los temas los incluyen en comisiones denominadas de familia, mientras que en Yucatán se atiende el tema mediante una comisión especial, este mismo año el 29 de marzo se reunió por primera ocasión en el Congreso de la Ciudad de México la red de comisiones legislativas en materia de niñez y adolescencia, por eso, para avanzar en materia de agenda local a favor de las niñas, niños y adolescentes en temas tan importantes como el derecho a la participación el derecho a la educación general inicial e inclusiva, atención a la primera infancia vinculación y cooperación con sectores públicos, privados, sociales e internacionales derecho a la igualdad sustantiva erradicación del embarazo infantil y adolescente, combate a la pobreza, erradicación del trabajo infantil y protección de adolescentes trabajadores, derecho a una vida libre de toda forma de violencia, derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, solicitantes de condición de refugiados y refugiadas además de derechos de adolescentes en el sistema de justicia penal y derechos de niñas niños y adolescentes con madres y padres privados de la libertad.

- Es por eso, que esta propuesta normativa contempla la reforma del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato con la adición de una fracción 15 que crea la Comisión Legislativa

Permanente, denominada niñez y adolescencia lo que a su vez impacta en recorrer fracciones subsecuentes, y se tendría así entonces un total de comisiones ordinarias en este Congreso.

- En congruencia se propone la adición del artículo 115 bis, para establecer la competencia de la Comisión de Niñez y Adolescencia, y así de esta manera atenderemos nuestra responsabilidad que pueda estar a la altura que demanda esta urgente atención de nuestra parte, así que no hay otra, el futuro nos lo demanda ¿No lo creen?

- Es cuanto muchas gracias.

- La Presidencia.- Gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111 fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA UNA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.³⁸

Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
Presente

El que suscribe, *Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO*, del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56, de la *Constitución Política para el Estado de*

³⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/313

Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **iniciativa por la que se reforma el artículo 14 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el mes de julio del año 2013 se publicó la *Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, con la finalidad de implementar políticas públicas, programas, acciones y establecer competencias en la materia de prevención social de la violencia en el entorno escolar y fomento a la cultura de la paz.

Lo anterior como respuesta de atención a múltiples y constantes situaciones de violencia escolar que en sus diferentes tipos acontecen en los centros escolares, tanto públicos como privados, de nuestro Estado.

Se considera oportuno y necesario que la implementación de campañas de prevención tengan un respaldo presupuestal mínimo, con el que se garantice su constante y permanente implementación.

Se puede afirmar con certeza que la violencia escolar tiene consecuencias profundas y duraderas tanto para los individuos afectados como para la comunidad educativa en su conjunto.

La importancia de prevenir la violencia escolar no puede ser subestimada, ya que sus impactos van más allá de las aulas y afectan el desarrollo emocional, social y académico de los estudiantes.

La violencia escolar crea un ambiente de miedo e inseguridad que dificulta el aprendizaje. Los estudiantes que son víctimas de acoso o violencia física pueden experimentar altos niveles de estrés y ansiedad, lo que afecta negativamente su capacidad para concentrarse en las tareas académicas.

Así mismo, aquellas personas que son testigos de la violencia pueden sentirse igualmente amenazados, lo que contribuye a un clima general de tensión en el centro escolar en que esto ocurre.

En el aspecto emocional, las consecuencias de la violencia escolar son significativas, ya que los estudiantes que son víctimas pueden llegar a experimentar baja autoestima, depresión y en algunos casos extremos, desarrollar trastornos de salud mental a lo largo de sus vidas. La falta de apoyo emocional adecuado puede llevar a consecuencias devastadoras para el bienestar psicológico a largo plazo.

En términos sociales, la violencia escolar contribuye a la creación de un entorno tóxico que socava las relaciones entre quienes integran el centro escolar, se generan tensiones, divisiones y se fomenta una cultura de desconfianza y hostilidad. Esto no solo afecta la calidad de las relaciones entre compañeros, sino que también puede tener impactos a largo plazo en la capacidad de los individuos para establecer relaciones saludables en la vida adulta.

Este tipo de violencia escolar puede tener consecuencias a nivel comunitario.

Por otra parte las instituciones educativas que no abordan adecuadamente el problema generan una reputación negativa, lo que contribuye a un entorno de desconfianza hacia las autoridades escolares, por la percepción de los padres y la comunidad hacia la atención que se presta a casos determinados que ocurren en los centros escolares.

La prevención de la violencia escolar es crucial en tiempos en que hay mayor propensión a ocurrir este tipo de violencia.

Las estrategias preventivas deben abordar tanto los factores individuales como los sistémicos. Es esencial fomentar un clima escolar positivo que promueva la empatía, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos.

La implementación de programas de intervención temprana y el fomento de habilidades sociales y emocionales pueden ayudar a construir comunidades escolares más saludables.

La violencia escolar puede tener consecuencias devastadoras a nivel individual, social y comunitario.

La prevención efectiva requiere un enfoque integral que aborde tanto los factores subyacentes como las manifestaciones directas de la violencia.

Al crear entornos escolares seguros y positivos, podemos contribuir significativamente al bienestar emocional y académico de los estudiantes, promoviendo un futuro más saludable y equitativo.

Si bien existe la obligación del Ejecutivo del Estado de prever en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado, las partidas presupuestales necesarias para la prevención, atención y erradicación de la violencia escolar, consideramos necesario se establezca una base mínima presupuestal que garantice una actuación permanente y constante en esas actividades.

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estrado de Guanajuato, por lo que hace a:

IMPACTO JURÍDICO: se adiciona un segundo párrafo segundo al artículo 14 de la *Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: no existe impacto presupuestal con esta iniciativa, considerando que se plantea un enfoque de los recursos dentro del presupuesto que ya se tiene o asigna.

IMPACTO SOCIAL: la reforma propuesta permite garantizar una actuación permanente y constante en la prevención, atención y erradicación de la violencia escolar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno, para su aprobación, el siguiente:

DECRETO:

Artículo único.- se adiciona un segundo párrafo al artículo 14 de la *Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, para quedar como sigue:

“Artículo 14. El Ejecutivo del Estado preverá en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado, las partidas presupuestales necesarias para la prevención, atención y erradicación de la violencia escolar.

En todo caso, las partidas previstas para el cumplimiento de las finalidades de esta ley deberán ser al menos el 0.5% del presupuesto asignado a la Secretaría de Educación estatal.

Artículo transitorio:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

En Guanajuato, Gto., al día
de su presentación.

**Lic. Ernesto Alejandro Prieto
Gallardo
Diputado**

- **La Presidencia.-** En seguida se da cuenta de la iniciativa relativa en el punto número 10 del orden del día. (ELD 603/LXV-I)

*Se turna a la
Comisión de
Educación Ciencia
y Tecnología y
Cultura, con
fundamento en el
artículo 109
fracción VI, de
nuestra Ley
Orgánica para su
estudio y
dictamen.*

- **La Presidencia.-** Esta Presidencia le da la más cordial bienvenida, al Grupo de Alumnos del Instituto Universitario del Centro

de México EDUCAM, del municipio de León, Guanajuato invitados por el diputado Alejandro Arias Avila.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO., A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**³⁹

Oficio: DGAFE/O496/2023

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

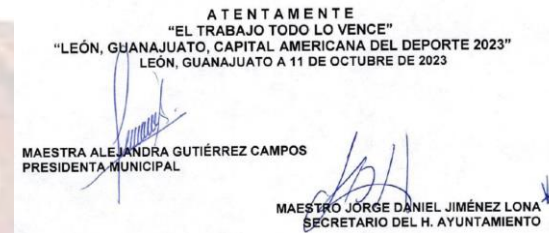
Con fundamento en los artículos 56 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 76 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, presenta a esta Legislatura la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, remitiendo para ello el siguiente expediente que consta de:

- a) Certificación del quorum de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 11 de octubre de 2023.
- b) Certificación del acuerdo mediante el cual se autoriza presentar al H. Congreso del Estado de Guanajuato la **"iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios"**.
- c) **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas**

³⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/313

disposiciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en medio digital e impreso.

Lo anterior, para su estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación.



**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Alejandra Gutiérrez Campos, Presidenta Municipal de León, Guanajuato, por acuerdo del H. Ayuntamiento que presido y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 56 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 76 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, presento a esta Legislatura la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios** de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento considera fundamental fortalecer el Estado de Derecho a través de normas que permitan garantizar y salvaguardar la vida, la salud y la integridad de las y los leoneses.

En este sentido, en la entidad se están desarrollando acciones gubernamentales en la lucha contra la violencia y la delincuencia, generando alternativas que favorezcan las condiciones sociales que permitan a la

74/11 Iniciativa Leo n ref y adic LBAEGM 66929 8 N OV 2023 .pdf

ciudadanía vivir en una sociedad en paz; una de ellas, se encuentra relacionada con el ajuste en el horario de cierre de aquellos establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

Circunstancia anterior que nos ha orillado a analizar las condiciones particulares de este municipio y en conjunto con la sociedad, en su momento, nos llevará a tomar la determinación que más nos favorezca.

Es así que han surgido propuestas que deben ser retomadas a fin de abundar en su análisis y por ello, hoy ponemos sobre la mesa una de ellas, siendo que se ha hecho mención de la necesidad de hacer ajustes a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Nuestro municipio está comprometido con la ciudadanía y en aras de alcanzar el bienestar social de sus gobernados, consideramos necesario adecuar el marco normativo estatal que regula el funcionamiento de establecimientos dedicados a la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas en el Estado de Guanajuato, con la finalidad de enfrentar los nuevos escenarios de manera dinámica e inmediata, tratando de atender las necesidades y demandas de la población.

La iniciativa tiene dos objetos, el primero consiste en lograr un mayor control en la enajenación de bebidas alcohólicas en el Estado y los Municipios de Guanajuato, y el segundo radica en promover medidas que coadyuven a que las personas que presenten evidentes signos de ebriedad no manejen vehículos motorizados.

Ambos objetivos buscan abonar a la seguridad de la población y proteger la salud pública, considerando evitar simulaciones en contra de la ciudadanía en general y la propia administración pública municipal.

En ese sentido, la presente propuesta contribuye a que se observe lo consagrado en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, respecto a establecer políticas, planes y programas para la

prevención de accidentes automovilísticos y que se desincentive manejar bajo el influjo del alcohol, de acuerdo a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 8 bis, además de promover el cumplimiento de las obligaciones de los conductores y operadores de vehículos motorizados para no conducir bajo los efectos de alcohol, prevista en la fracción 11 del artículo 64.

Circunstancia esta última que resulta de suma importancia prevenir ante las consecuencias negativas que ha generado ya en nuestro municipio, ante la presencia de accidentes de gran impacto con pérdidas fatales generadas debido a la falta de conciencia de aquellas personas que se aventuran a conducir un vehículo de motor bajo el influjo de bebidas alcohólicas; de ahí que la labor de prevención resulta fundamental y que, a través de la presente iniciativa estamos en la posibilidad de fortalecer.

Es importante destacar que esta propuesta no pretende inhibir la conducta del consumo de alcohol, sino busca establecer una estrategia preventiva que abone a no conducir bajo efectos de bebidas alcohólicas, pues de acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, el consumo de alcohol en México está asociado con 9.2% de los accidentes viales y 23% de las muertes viales⁴⁰, por ello la imperiosa necesidad de implementar acciones preventivas como la que se propone, siendo que lastimosamente este municipio participa dentro de la estadística referida.

De la misma manera, también buscamos abonar al cumplimiento de las acciones del programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas que se encuentran estipuladas en el artículo 157 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Asimismo, pretendemos cumplir con los objetivos establecidos en el *"Programa de Gobierno Municipal León 2021-2024"* en la bandera *"Vivir Tranquilo"* en el cual se encuentra el *"Programa: VT3. Nuevo Modelo de Seguridad"* el cual tiene como finalidad de *"Implementar un nuevo modelo de seguridad"*

⁴⁰ <https://www.insp.mx/informacion-relevante/los-efectos-poco-conocidos-del-alcohol>

basado en los principios de Seguridad Máxima, Prevención Activa y Tolerancia Cero".

En suma, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Gobierno, buscamos colaborar con la ciudadanía, abonando a la cercanía y la capacidad de respuesta más efectiva; lo que es fundamental para este H. Ayuntamiento de León. Siendo que, si bien corresponde a una visión de gobierno de este municipio, estamos convencidos de los efectos positivos que pueden generarse en todo el Estado, ante la eventual prevención de accidentes viales en todos los municipios, salvaguardando la vida y la integridad de todas y todos.

No es óbice mencionar, que actualmente la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios no especifica los evidentes signos de ebriedad que pueden presentar las personas, asimismo, hay una falta de claridad en lo referente al servicio de alimentos.

En esa tesitura, para este Ayuntamiento es importante promover acciones preventivas e inmediatas que permitan regular y disminuir el consumo del alcohol, por ello, entre los principales ajustes de esta iniciativa se encuentran los siguientes:

- **Se reforma la fracción XXII, del artículo 4,** con el propósito de precisar el concepto de "Servicios de alimentos", pues es importante definir en qué consiste dicha actividad e impedir que surja laxitud en la ley ante la falta de claridad, además de evitar que haya simulación en la prestación de estos servicios por parte de los establecimientos, para obtener beneficio de los permisos de operación en los días y horas señaladas.

En ese tenor, buscamos otorgar certeza jurídica plena sobre las disposiciones aplicables conforme a la actividad desarrollada; más aún al tratarse de una actividad declara ante las autoridades fiscales competentes.

- **Se proponen reformas al artículo 30 y 31,** en lo tocante a las obligaciones y prohibiciones de las personas físicas o morales, para que en los establecimientos se informe a la persona que presente evidentes

signos de ebriedad que no debe de conducir, además de advertirle las sanciones a las que puede ser acreedor, asimismo, se busca prohibir servir bebidas alcohólicas a los que presenten signos de ebriedad.

Las pretensiones de reforma a estos artículos, surgen para evitar las graves consecuencias que se pueden originar al manejar bajo los influjos del alcohol, además es importante que las personas sean conscientes de que sus conductas pueden ser sancionadas si manejan en estado de ebriedad; así como evitar algún grado de intoxicación que pueda provocar consecuencias graves en la salud del consumidor.

Así pues, estamos convencidos de que establecimientos comerciales y de servicios, son un motor de suma relevancia en la economía local, por ello la necesidad de reformar y actualizar la ley de la materia, sin embargo, es fundamental mencionar que el principal motivo de la presente propuesta es salvaguardar la vida e integridad de las personas, así como incidir en pro de la seguridad pública.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 56 fracción IV establece la facultad de los Ayuntamientos de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En el caso que nos ocupa se propone la reforma la fracción XXII del artículo 4, así como la fracción X del artículo 30; y se adiciona la fracción XII Bis del artículo 4, de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

II. Impacto administrativo: La iniciativa no trae consigo un impacto administrativo, pues no crea o modifica estructuras administrativas.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuesta!

IV. Impacto social: Generar acciones que contribuyan a que las personas que presentan evidentes signos de ebriedad, se abstengan a manejar vehículos motorizados, con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de la vida y la integridad física de las personas.

En lo tocante a la vinculación de la presente iniciativa con los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, se debe señalar que esta propuesta impacta positivamente en el Objetivo 16 "*Paz, Justicia, e Instituciones Sólidas*" con el objeto de promover el Estado de Derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad y el acceso a la justicia para todos.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO:

ÚNICO. - Se *reforma* la fracción XXII del artículo 4, así como el cuarto párrafo de la fracción X y fracción XI del artículo 30 así como la fracción V del artículo 31; y se *adiciona* la fracción XII Bis al artículo 4 y un quinto párrafo a la fracción X del artículo 30 de la **Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar en los siguientes términos:

Glosario

Artículo 4. Para efectos de ...

I. a XII. ...

XII. BIS. Evidentes signos de ebriedad: Síntomas que, posterior al egreso de los establecimientos de los sujetos al objeto de la presente Ley, son identificables en una persona a simple vista y que

corresponden a la pérdida del conocimiento, desorientación en tiempo y espacio, confusión, ausencia de respuesta, sueño constante, náuseas, vómito, así como la falta de coordinación al moverse;

XIII. a XXI. ...

XXII. Servicio de alimentos: Establecimiento que cuenta con menú, cocina, mobiliario e insumos adecuados para brindar el servicio de alimentos preparados para su consumo inmediato; y declara dicha actividad ante las autoridades fiscales competentes; y

XXIII. Solicitante o peticionario: ...

Obligaciones de las...

I. a IX....

X. Contar con alcoholímetros...

Los medidores para...

Los establecimientos deberán...

Los administradores y empleados de los establecimientos deberán informar a los clientes por medios impresos o digitales de los riesgos y sanciones por la conducción de vehículos bajos los efectos del alcohol, debiendo sugerir al conductor en notorio estado de ebriedad que no conduzca, así como las alternativas de servicio público de transporte.

En ningún caso se podrán servir bebidas alcohólicas a personas que muestren evidentes signos de ebriedad;

XI. Colocar y mantener un anuncio, situado al interior del establecimiento y a la vista del público, con la leyenda: «En este establecimiento no se venden bebidas alcohólicas a menores de edad y personas con evidentes signos de ebriedad»; y

XII. ...

Prohibiciones para los...

Artículo 31. Son prohibiciones para...

I. a IV...

V. Enajenar bebidas alcohólicas a

menores de edad y personas con evidentes signos de ebriedad;

VI. a la X...

TRANSITORIOS:

Artículo Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.



EL SUSCRITO, MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CERTIFICO:

"En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a las 18:00 dieciocho horas del día 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala del Cabildo de Palacio Municipal para celebrar sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, Alejandra Gutiérrez Campos así como integrantes del mismo. Iniciada la sesión por la Presidenta, pasa lista de presentes el Secretario del H. Ayuntamiento, Jorge Daniel Jiménez Lona, asistiendo las siguientes personas: Síndicos José Arturo Sánchez Castellanos y Leticia Villegas Nava, así como las Regidoras y los Regidores J. Guadalupe Vera Hernández, Luz Graciela Rodríguez Martínez, Carlos Ramón Romo Ramsden, Karol Jared González Márquez, Hildeberto Moreno Faba, Ofelia Calleja Villalobos, J. Ramón Hernández Hernández, Gabriela del Carmen Echeverría González, Érika del Roe[ro] Rocha Rivera, óscar Antonio Cabrera Morón, Blanca Araceli Escobar Chávez y Lucía Verdín Limón; declarando que hay quórum...".

"El trabajo todo lo Vence"
"Somos Grandes, Somos Fuertes,
Somos León"

"León, Guanajuato, Capital Americana del Deporte 2023"

León, Guanajuato, 13 de octubre de 2023

SHNST/DGAFFE/DT/INP/MIVR

La iniciativa tiene dos objetos, el primero consiste en lograr un mayor control en la enajenación de bebidas alcohólicas en el Estado y los Municipios de Guanajuato, y el segundo radica en promover medidas que coadyuven a que las personas que presenten evidentes signos de ebriedad no manejen vehículos motorizados.

Ambos objetivos buscan abonar a la seguridad de la población y proteger la salud pública, considerando evitar simulaciones en contra de la ciudadanía en general y la propia administración pública municipal.

En ese sentido, la presente propuesta contribuye a que se observe lo consagrado en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, respecto a establecer

políticas, planes y programas para la prevención de accidentes automovilísticos y que se desincentive manejar bajo el influjo del alcohol, de acuerdo a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 8 bis, además de promover el cumplimiento de las obligaciones de los conductores y operadores de vehículos motorizados para no conducir bajo los efectos de alcohol, prevista en la fracción 11 del artículo 64.

Circunstancia esta última que resulta de suma importancia prevenir ante las consecuencias negativas que ha generado ya en nuestro municipio, ante la presencia de accidentes de gran impacto con pérdidas fatales generadas debido a la falta de conciencia de aquellas personas que se aventuran a conducir un vehículo de motor bajo el influjo de bebidas alcohólicas; de ahí que la labor de prevención resulta fundamental y que, a través de la presente iniciativa estamos en la posibilidad de fortalecer.

Es importante destacar que esta propuesta no pretende inhibir la conducta del consumo de alcohol, sino busca establecer una estrategia preventiva que abone a no conducir bajo efectos de bebidas alcohólicas, pues de acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, el consumo de alcohol en México está asociado con 9.2% de los accidentes viales y 23% de las muertes viales⁴¹, por ello la imperiosa necesidad de implementar acciones preventivas como la que se propone, siendo que lastimosamente este municipio participa dentro de la estadística referida.

De la misma manera, también buscamos abonar al cumplimiento de las acciones del programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas que se encuentran estipuladas en el artículo 157 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Asimismo, pretendemos cumplir con

- los objetivos establecidos en el "*Programa de Gobierno Municipal León 2021-2024*" en la bandera "*Vivir Tranquilo*" en el cual se encuentra el "*Programa: VT3. Nuevo Modelo de Seguridad*" el cual tiene como finalidad de "*Implementar un nuevo modelo de seguridad*

basado en los principios de Seguridad Máxima, Prevención Activa y Tolerancia Cero".

En suma, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Gobierno, buscamos colaborar con la ciudadanía, abonando a la cercanía y la capacidad de respuesta más efectiva; lo que es fundamental para este H. Ayuntamiento de León. Siendo que, si bien corresponde a una visión de gobierno de este municipio, estamos convencidos de los efectos positivos que pueden generarse en todo el Estado, ante la eventual prevención de accidentes viales en todos los municipios, salvaguardando la vida y la integridad de todas y todos.

No es óbice mencionar, que actualmente la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios no especifica los evidentes signos de ebriedad que pueden presentar las personas, asimismo, hay una falta de claridad en lo referente al servicio de alimentos.

En esa tesitura, para este Ayuntamiento es importante promover acciones preventivas e inmediatas que permitan regular y disminuir el consumo del alcohol, por ello, entre los principales ajustes de esta iniciativa se encuentran los siguientes:

- Se realizan adecuaciones en el glosario de la Ley, se **adiciona la fracción XII bis, al artículo 4**, para incorporar "Evidentes signos de ebriedad", esto con la finalidad de precisar los síntomas que son identificables en una persona posterior al egreso de los establecimientos que regula esta Ley.

No se omite referir que en texto vigente la Ley que se pretende reformar ya hace manifiesta la presencia del notorio estado de ebriedad, sin ser claro sobre las circunstancias particulares a observar a efecto de evitar que una persona conduzca vehículos automotores; lo cual, dará claridad al origen de la obligación de informar las

⁴¹ <https://www.insp.mx/informacion-relevante/los-efectos-poco-conocidos-del-alcohol>

alternativas de servicio público de transporte.

- Se reforma la fracción **XXII**, del artículo 4, con el propósito de precisar el concepto de "Servicios de alimentos", pues es importante definir en qué consiste dicha actividad e impedir que surja laxitud en la ley ante la falta de claridad, además de evitar que haya simulación en la prestación de estos servicios por parte de los establecimientos, para obtener beneficio de los permisos de operación en los días y horas señaladas.

En ese tenor, buscamos otorgar certeza jurídica plena sobre las disposiciones aplicables conforme a la actividad desarrollada; más aún al tratarse de una actividad declarada ante las autoridades fiscales competentes.

- Se proponen reformas al artículo 30 y 31, en lo tocante a las obligaciones y prohibiciones de las personas físicas o morales, para que en los establecimientos se informe a la persona que presente evidentes signos de ebriedad que no debe conducir, además de advertirle las sanciones a las que puede ser acreedor, asimismo, se busca prohibir servir bebidas alcohólicas a los que presenten signos de ebriedad.

Las pretensiones de reforma a estos artículos, surgen para evitar las graves consecuencias que se pueden originar al manejar bajo los influjos del alcohol, además es importante que las personas sean conscientes de que sus conductas pueden ser sancionadas si manejan en estado de ebriedad; así como evitar algún grado de intoxicación que pueda provocar consecuencias graves en la salud del consumidor.

Así pues, estamos convencidos de que establecimientos comerciales y de servicios, son un motor de suma relevancia en la economía local, por ello la necesidad de reformar y actualizar la ley de la materia, sin embargo, es fundamental mencionar que el principal motivo de la presente propuesta es salvaguardar la vida e integridad de las

personas, así como incidir en pro de la seguridad pública.

Así pues, estamos convencidos de que establecimientos comerciales y de servicios, son un motor de suma relevancia en la economía local, por ello la necesidad de reformar y actualizar la ley de la materia, sin embargo, es fundamental mencionar que el principal motivo de la presente propuesta es salvaguardar la vida e integridad de las personas, así como incidir en pro de la seguridad pública.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 56 fracción IV establece la facultad de los Ayuntamientos de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En el caso que nos ocupa se propone la reforma la fracción **XXII** del artículo 4, así como la fracción X del artículo 30; y se adiciona la fracción XII Bis del artículo 4, de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

II. Impacto administrativo: La iniciativa no trae consigo un impacto administrativo, pues no crea o modifica estructuras administrativas.

IV. Impacto social: Generar acciones que contribuyan a que las personas que presentan evidentes signos de ebriedad, se abstengan a manejar vehículos motorizados, con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de la vida y la integridad física de las personas.

En lo tocante a la vinculación de la presente iniciativa con los Objetivos de la

Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, se debe señalar que esta propuesta impacta positivamente en el Objetivo 16 "Paz, Justicia, e Instituciones Sólidas" con el objeto de promover el Estado de Derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad y el acceso a la justicia para todos.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. - Se *reforma* la fracción XXII del artículo 4, así como el cuarto párrafo de la fracción X y fracción XI del artículo 30 así como la fracción V del artículo 31; y se *adiciona* la fracción XII Bis al artículo 4 y un quinto párrafo a la fracción X del artículo 30 de la **Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar en los siguientes términos:

Glosario

Artículo 4. Para efectos de ...
I. a XII....

XII. BIS. Evidentes signos de ebriedad: Síntomas que, posterior al egreso de los establecimientos de los sujetos al objeto de la presente Ley, son identificables en una persona a simple vista y que corresponden a la pérdida del conocimiento, desorientación en tiempo y espacio, confusión, ausencia de respuesta, sueño constante, náuseas, vómito, así como la falta de coordinación al moverse;

XIII. a XXI. ...

XXII. Servicio de alimentos: Establecimiento que cuenta con menú, cocina, mobiliario e insumos adecuados para brindar el servicio de alimentos preparados para su consumo inmediato; y declara dicha actividad ante las autoridades fiscales competentes; y

XXIII. Solicitante o peticionario: ...

Obligaciones de las...

Artículo 30. Son obligaciones de...

I. a IX....

X. Contar con alcoholímetros...

Los medidores para...

Los establecimientos deberán...

Los administradores y empleados de los establecimientos deberán informar a los clientes por medios impresos o digitales de los riesgos y sanciones por la conducción de vehículos bajos los efectos del alcohol, debiendo sugerir al conductor en notorio estado de ebriedad que no conduzca, así como las alternativas de servicio público de transporte.

En ningún caso se podrán servir bebidas alcohólicas a personas que muestren evidentes signos de ebriedad;

XI. Colocar y mantener un anuncio, situado al interior del establecimiento y a la vista del público, con la leyenda: «En este establecimiento no se venden bebidas alcohólicas a menores de edad y personas con evidentes signos de ebriedad»; y

XII. ...

Prohibiciones para los...

Artículo 31. Son prohibiciones para...

I. a IV...

V. Enajenar bebidas alcohólicas a menores de edad y personas con evidentes signos de ebriedad;


VI. a la X...

TRANSITORIOS:

Artículo Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"LEÓN, GUANAJUATO, CAPITAL AMERICANA
DEL DEPORTE 2023"

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"LEÓN, GUANAJUATO, CAPITAL AMERICANA DEL DEPORTE 2023"

| | |
|---|--|
|  Alejandra Gutiérrez Campos Presidenta Municipal | |
|  José Arturo Sánchez Castellanos 1er. Síndico |  Leticia Villegas Nava 2da. Síndico |
|  J. Guadalupe Vera Hernández Regidor |  Luz Graciela Rodríguez Martínez Regidora |
|  Carlos Ramón Romo Ramsden Regidor |  Karol Jared González Márquez Regidora |
|  Hildeberto Moreno Paba Regidor |  Ofelia Calleja Villalobos Regidora |

- **La Presidencia.**- Esta Presidencia da cuenta con la iniciativa, que se menciona en el punto 11 del orden del día. (ELD 604/LXV-I)

Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 112, de la fracción I y 111 fracción XV, así como del último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DE JARAL DEL PROGRESO Y PUEBLO NUEVO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**⁴²

SA/MJP/082/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
PRESENTE.

⁴² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/313

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c) tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV; y 117, fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 76 fracción 1, inciso a) y fracción IV, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 20 párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; el H. Ayuntamiento de Jaral del Progreso, Guanajuato; presenta a esta Legislatura la "Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2024", remitiendo para ello lo siguiente:

- a) Punto certificado del acuerdo de aprobación de la sesión número 57 de fecha 29 de octubre del 2023, en la cual se aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Jaral del progreso, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2024;
- b) Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Jaral del Progreso, Gto., para el Ejercicio Fiscal del 2024, signada en todas sus hojas por los integrantes del H. ayuntamiento y acompañando al final la hoja del nombre y firma de cada uno de los integrantes; compuesta de exposición de motivos y cuerpo normativo;
- c) Archivo editable de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Jaral del Progreso, Gto., para el Ejercicio Fiscal del 2024 y sus anexos correspondientes;
- d) Los siguientes anexos técnicos:

1. Anexo 2 "Formato para determinación del factor de recuperación tarifario" y anexo 3 "Formato de programas y proyectos de inversión".

2. Incluir formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, identificados como formato 7a) Proyecciones de ingresos -LDF y formato 7 c) Resultados de Ingresos -LDF, así como el formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales -LDF, en caso de que

aplique, en caso contrario hacer mención que no aplica.

Lo anterior para su estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación.



- **La Presidencia.**- Se da cuenta también de las iniciativas referidas en el punto 12 del orden del día.

Se turnan a las Comisiones de Hacienda y de Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 112 fracción II y 111 fracción XVI, así como del párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RELATIVOS A LAS REVISIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE HUANÍMARO Y SANTA CATARINA; ASÍ COMO DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LAS**

ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE IRAPUATO Y SANTA CATARINA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.⁴³

**Número de Oficio ASEG/740/2023
Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 6 de noviembre de 2023**

«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública municipal de Huanímaro, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **26 de octubre de 2023**, al sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente
El Auditor Superior**

⁴³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31376/13 INFORMES ASEG_9 NOV 2023 .pdf

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/742/2023 Asunto:
Se remite informe de resultados Guanajuato,
Gto., 6 de noviembre de 2023**

*«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso
Constituyente de Guanajuato»*

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano
de Guanajuato Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública municipal de Santa Catarina, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **26 de octubre de 2023**, al sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente
El Auditor Superior**

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/738/2023 Asunto:
Se remite informe de resultados Guanajuato,
Gto., 3 de noviembre de 2023**

*«2024, a 200 años de la instalación del Primer
Congreso Constituyente de Guanajuato»*

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano
de Guanajuato Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Irapuato, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **9 de octubre de 2023**, al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Auditor Superior

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/CAV

Número de Oficio ASEG/736/2023 Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 3 de noviembre de 2023

«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»

Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Santa Catarina, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **25 de octubre de 2023**, al sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Auditor Superior

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma

Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

- **La Presidencia.**- Se da cuenta de los informes de resultados correspondientes al punto 13 del orden del día.

Se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley Organiza para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, A EFECTO DE FORTALECER Y MEJORAR MECANISMOS, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, A FIN DE GARANTIZAR EL PLENO RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN UNA ESTRATEGIA CONJUNTA DE COLABORACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MÉXICO.**⁴⁴

⁴⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31377/14_PPA_GPPAN_SG-INAMI_migrantes_67258_9_NOV_2023_.pdf

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
PRESENTE**

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea este **Punto de Acuerdo en materia de derechos humanos y atención a las personas migrantes**, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), como órgano internacional reconocido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), define a la migración como “Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país”.⁴⁵

En ese orden de ideas, México tiene un papel estratégico en el tema migratorio tanto por su posición geográfica (que lo convierte en un país de origen, tránsito, destino y retorno) como por el creciente flujo migratorio, entre el cual, además, hay un número creciente de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Es un país de tránsito y de destino especialmente de trabajadores en la frontera sur, de origen principalmente de migrantes hacia Estados Unidos y Canadá y, de retorno, tanto de migrantes mexicanos como centroamericanos –principalmente- desde los Estados Unidos.

Siendo que México ha sido durante mucho tiempo un país de tránsito para miles de personas que huyen de la violencia, la persecución y la falta de oportunidades en sus lugares de origen. La migración es una realidad compleja que involucra a individuos y

⁴⁵ Consultable: <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

familias que luchan por una vida más segura y próspera. Es así que hemos visto el aumento del fenómeno migratorio en este año, tan solo de enero a agosto de 2023, se registraron 29 millones 307 mil 851 de eventos de entrada.⁴⁶

La realidad es que las personas que transitan por México con la intención de llegar a los Estados Unidos Americanos, enfrentan fuertes violaciones a sus derechos humanos durante su trayecto, entre las principales están: el tráfico de migrantes y el aumento del cobro por el cruce, robo, abuso de autoridad, extorsión, trata, secuestro, reclutamiento para acciones del crimen organizado y asesinatos.

Así, la condición de vulnerabilidad por la falta de garantías de derechos humanos en el país de origen se agrava durante el tránsito por México debido a dos factores. El primero de ellos es la invisibilidad o clandestinidad en la que la personas migrantes se ven obligadas a transitar: el enfoque de control de la política migratoria impide que quienes necesitan cruzar México lo puedan hacer de forma documentada. El segundo factor es el contexto de violencia actual del país, que ha permitido que se cometan con impunidad graves violaciones a derechos humanos en contra de esta población, sin que ni siquiera la denuncia pública y ante instancias internacionales haya hecho nada para detener los abusos.⁴⁷

En ese orden de ideas, la magnitud de la crisis migratoria en México y la vulnerabilidad de las personas migrantes, ha causado grandes violaciones a los derechos humanos y mucha indignación en la población

No olvidamos el incendio en Ciudad Juárez la madrugada del 28 de marzo, en el cual al menos 40 personas migrantes fallecieron, estos devastadores hechos dan cuenta de un sistema de control migratorio verdaderamente inhumano ¿Cómo es posible que las autoridades mexicanas hayan dejado

encerrados a seres humanos sin posibilidad de escapar del incendio? Es sumamente insensible y ofensivo que tanto el presidente López Obrador en su conferencia de prensa mañanera, como el Instituto Nacional de Migración en un comunicado oficial, hayan insistido en utilizar eufemismos para restarle gravedad a los hechos ocurridos y culpabilizar a las personas migrantes de los hechos, como por ejemplo que las estaciones migratorias no son ‘albergues’, sino centros de detención, y las personas no están ‘alojadas’ ahí, sino privadas de su libertad”.⁴⁸

Y qué decir del secuestro de cincuenta migrantes y dos chóferes que desaparecieron en las inmediaciones de Nuevo León, hacia donde se desplazaban desde San Luis Potosí. Dicho hecho, se relaciona con los secuestros constantes que viven las personas migrantes por parte de grupos delictivos. Al parecer las organizaciones criminales les cobran a las personas migrantes por cruzar México y luego los secuestran para pedir rescate. Ha habido una serie de ese tipo de secuestros masivos de migrantes en México en meses recientes.

Hoy en día, el secuestro a migrantes es un delito sistemático y generalizado porque es una de las actividades más rentables para el crimen organizado en México. De acuerdo con los dos Informes Especiales sobre Secuestro de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), cada seis meses son víctimas de este delito alrededor de diez mil personas migrantes, cifra que ha tendido a aumentar tanto en cantidad como en nivel de violencia.⁴⁹

La realidad es que los grupos criminales acechan a las personas migrantes. Los extorsionan, los secuestran, los asesinan. La masacre de San Fernando, donde 72 migrantes fueron asesinados, o la más reciente matanza de Camargo, en la que fueron asesinadas 19 personas, son otra cruel muestra del peligro. Eso sin contar los

⁴⁶ Consultable en:
http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Buletines_Estadisticos

⁴⁷ Disponible en:
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9484.pdf>

⁴⁸ Disponible en:
<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/03/mexico-fatal-fire-immigration->

[detention-cinhumane-policies/#:~:text=%E2%80%9CEs%20sumamente%20insensible%20y%20ofensivo,pe rsonas%20migrantes%20de%20los%20hechos.](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9484.pdf)

⁴⁹ Consultable en:
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9484.pdf>

accidentes relacionados con el tránsito por las selvas o a bordo de camiones y ferrocarriles.⁵⁰

Diputadas y diputados, muchas de estas tragedias son asociadas, consentidas o simplemente toleradas por autoridades mexicanas, pasar por nuestro país, además de las vicisitudes propias del trayecto, es una travesía infernal para nuestras hermanas y hermanos migrantes.

Y también es importante resaltar la situación de Guanajuato, pues Celaya, Irapuato y León, son puntos de paso importantes para las personas migrantes. Lo que observamos en estos últimos días fue que FERROMEX suspendió el servicio de trenes, y provocó que la movilidad de las personas migrantes se detuviera. En el caso de Guanajuato, la concentración se vio reflejada en la ciudad de Irapuato, donde había niñas, niños, mujeres embarazadas, y muchas personas en el puente Siglo XXI.

Miles de personas migrantes quedaron varadas en Irapuato con la esperanza de tener un futuro más prometedor.⁵¹ Es lamentable escuchar historias como la de Felipe Garcés, migrante Venezolano de 26 años entrevistado en el puente Siglo XXI, lo único que busca es que se habilite un canal humanitario para llegar a Estados Unidos, ya que se enfrentan a muchos peligros en su paso por México, relatando los malos tratos de los elementos de migración que los bajan de los autobuses y tienen que caminar muchos kilómetros para poder seguir su camino.⁵²

Es así que, como intento de remediar aquello que evidentemente es un desastre, el Presidente decidió realizar la cumbre “Encuentro por una vecindad fraterna y con

bienestar” convocado a los jefes de Estado de los países de Latinoamérica y el Caribe que tienen un problema común: la crisis migratoria.

Citamos las palabras de Gerardo Mosqueda escritas en Zona Franca: *Con un instituto de migración que no acaba de entender su función en nuestro país y después de tantas y tantas tragedias, el gobierno mexicano está desbordado por la realidad que no fue atendida, para la cual no se implementaron políticas públicas claras ni consistentes; se cambió de instrucciones a capricho o contentillo del presidente, sin importar que el problema escalaría en sus grados de dificultad y a nueve meses de terminar su gestión de gobierno y ante el riesgo de que el tema migratorio se les desborde hacia temas electorales se solicita la participación “solidaria” de sus colegas para encontrar algunas ideas que les disminuyeran los efectos negativos ante una contienda electoral, empezando por el estado de Chiapas, precisamente.*⁵³

La respuesta no es en hacer una cumbre para abordar el fenómeno migratorio, donde seis de once presidentes de Centro y Sudamérica desairaron el encuentro, la respuesta es garantizar que la política sea coherente con los desafíos actuales y los estándares internacionales en materia de migración, de manera que se ofrezca una respuesta justa y eficaz a quienes buscan protección en el país. La revisión deberá orientarse hacia la atención, considerando la realidad de movimientos migratorios recurrentes en Latinoamérica, incluyendo como destino principal a los Estados Unidos de América.

Incluso, el director de Pueblos Sin Fronteras, Irineo Mujica, fue muy claro al señalar que se pronuncia “contra cumbre” pues es una

⁵⁰ Consultable en :
<https://elpais.com/mexico/2023-10-22/lopez-obrador-muestra-liderazgo-regional-y-encabeza-la-solucion-latinoamericana-a-la-crisis-migratoria.html>

⁵¹ Situación que ha sido atendida por la titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, ya que la dependencia a su cargo mantiene comunicación con asociaciones, albergues y municipios como Celaya, Irapuato y León para coadyuvar en los esfuerzos y necesidades que tienen. Siendo que, parte de las acciones humanitarias iniciales que el gobierno estatal realiza, forman parte del protocolo de atención a grupos de personas que vienen de

otras partes y cruzan por nuestro territorio. Hasta ahora se les ha brindado:

- Apoyo con alimento (despensas)
- Atención con gestiones en temas de salud para los migrantes
- Entrega de kits para limpieza personal.

⁵² Disponible en: <https://poplab.mx/v2/story/Migrantes-un-viaje-interrumpido>

⁵³ Disponible en:
<https://zonafranca.mx/opinion/en-prospectiva/desastre-tambien-en-la-politica-migratoria/>

protesta para denunciar que el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, no tiene una solución. "La cumbre lo que trae es más de lo mismo, no hay nada más que la corrupción de los países que quieren lucrar con la migración, el dolor y la sangre", indicó el reconocido defensor de migrantes.⁵⁴

En así que, México debe redoblar esfuerzos para trabajar en conjunto con países vecinos, organismos internacionales, y organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de promover soluciones efectivas y sostenibles que aborden la crisis migratoria en su totalidad y garanticen un trato humano a quienes atraviesan su territorio en busca de seguridad y una mejor calidad de vida.

Las autoridades a nivel federal, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil deben colaborar en la implementación de políticas y programas integrales de integración de migrantes, promoviendo educación cultural, acceso a empleo, vivienda, y apoyo social para asegurar su plena participación en la sociedad mexicana.

Por ello, desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, como representantes de la voluntad del pueblo guanajuatense, debemos hacer un señalamiento preciso ante las autoridades competentes para que se comprometan a respetar a las personas migrantes en todo el territorio nacional.

El respeto a los derechos humanos y la dignidad de todas las personas, independientemente de su origen o situación migratoria, es un principio fundamental que nuestra sociedad debe defender. Por ello, también hacemos un llamado a las autoridades mexicanas a fortalecer medidas de protección de derechos humanos, garantizando un trato digno y respetuoso para todas las personas migrantes, en cumplimiento de las obligaciones y compromisos de pactos internacionales en que México es parte en materia de derechos humanos y protección de personas migrantes.

Asimismo estamos conscientes que este trabajo se debe hacer con el esfuerzo de los tres niveles de gobierno: ayuntamientos, gobiernos estatales y gobierno federal, para acompañar institucionalmente de mejor manera a ese flujo durante su tránsito hacia la frontera norte. Por ello, se debe hacer una estrategia nacional, con la colaboración de los gobiernos de los estados y los ayuntamientos.

Por último, desde el Partido Acción Nacional queremos reconocer el valioso rol desempeñado por organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil en la asistencia a migrantes en México durante la crisis, se exhorta a las autoridades federales a brindar apoyo y fomentar una estrecha colaboración con estas entidades. Dicha colaboración contribuirá a fortalecer y mejorar la respuesta integral a la crisis migratoria, asegurando un apoyo efectivo y humanitario a quienes atraviesan México en busca de seguridad y mejores condiciones de vida.

También, deseamos expresar un sincero reconocimiento a las personas migrantes que, con valentía y determinación, cruzan México en busca de un futuro mejor. Su coraje y resiliencia en medio de desafíos considerables son dignos de admiración y aprecio. Celebramos su valentía y esperamos que encuentren en México no solo un lugar de tránsito, sino también un refugio de apoyo y solidaridad.

Nuestra nación tiene la capacidad de ser un ejemplo de compasión y solidaridad en la región, y es fundamental que trabajemos juntas y juntos para lograr un cambio significativo en la vida de las personas migrantes que atraviesan nuestro país.

Por las consideraciones previamente citadas, se expone ante esta Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta, a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, a efecto de fortalecer y mejorar mecanismos, protocolos de actuación y políticas públicas, a fin de

⁵⁴ Disponible en:
<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/10/22/cu>

mbre-de-amlo-paises- prometen-respetar-el-derecho- humano-a-migrar/

garantizar el pleno respeto a los derechos de las personas migrantes, en una estrategia conjunta de colaboración con los gobiernos de los estados, los ayuntamientos y las organizaciones de la sociedad civil en México

Guanajuato, Gto., a 07 de noviembre de 2023.

Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Ayala Torres Luis Ernesto

Coordinador

Dip. Alcántar Rojas Rolando Fortino
 Dip. Balderas Álvarez Bricio
 Dip. Bermúdez Cano Susana
 Dip. Borja Pimentel José Alfonso
 Dip. Casilla Martínez Angélica
 Dip. Hernández Camarena Martha Guadalupe
 Dip. Hernández Martínez María de la Luz
 Dip. Larrondo Díaz César
 Dip. López Camacho Martín
 Dip. Magdalena González Briseida Anabel
 Dip. Márquez Alcalá Laura Cristina
 Dip. Márquez Becerra Aldo Iván
 Dip. Márquez Márquez Noemí
 Dip. Murillo Chávez Janet Melanie
 Dip. Ortiz Ortega Jorge
 Dip. Rangel Hernández Armando
 Dip. Rionda Salas Lilia Margarita
 Dip. Salim Alle Miguel Ángel
 Dip. Soto Escamilla Katya Cristina
 Dip. Zanella Huerta Víctor Manuel

- La Presidencia.- En adelante le solicitamos a la diputada, Martha Guadalupe Hernández Camarena dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo referida al punto número 14 del orden del día. **(ELD 353/LXV-PPA)**

- Adelante diputada hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena, para dar lectura al punto de acuerdo en referencia)



Diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena

- Buenos días, saludo con gusto a mis compañeras y compañeros diputados, con el permiso de la Mesa Directiva, y a todas las personas que nos acompañan el día de hoy a los medios de comunicación, y a las personas que nos escuchan.

- Durante mucho tiempo hemos sido un país de tránsito para miles de personas que huyen de la violencia, la persecución, y la falta de oportunidades en sus países de origen, la migración es una realidad compleja que involucra a individuos y familias que luchan por una vida más segura y próspera.

- La realidad es, diputadas y diputados que en los últimos años hemos visto el aumento del fenómeno migratorio, tan solo de enero a agosto de este mismo año se han registrado 29 millones 307 mil 851 eventos de entradas al país, pero, esta entrada, no ha sido nada fácil, las personas que transitan por México con la intención de llegar al norte, enfrentan fuertes violaciones a sus derechos humanos, durante todo su trayecto, entre las principales está, el tráfico de migrantes, el aumento por cobro de cruce robo, abuso de autoridad, extorsión, trata, secuestro, reclutamiento y asesinatos así como muchos accidentes, por subirse a la llamada bestia, definitivamente la condición de vulnerabilidad por la falta de garantías de derechos humanos en el país de origen, se agrava durante el tránsito por México, debido principalmente a dos factores el primero de ellos es la invisibilidad o clandestinidad en la que las personas migrantes se ven obligadas a transitar; el segundo factor es el contexto de violencia actual del país que ha permitido que se cometan con impunidad graves violaciones en contra de esta población, sin que ni siquiera

la denuncia pública haya hecho nada para detener los abusos.

- La magnitud de la crisis migratoria, y la vulnerabilidad la de las personas migrantes ha causado mucha indignación en la población, no olvidamos el incendio en Ciudad Juárez en el cual al menos 40 personas migrantes fallecieron, tampoco olvidamos el secuestro de 50 migrantes y 2 choferes, y mucho menos la masacre de San Fernando, donde 72 migrantes fueron asesinados, o la más reciente matanza en Camargo en la que fueron asesinadas 19 personas, entre otros casos muy lamentables.

- Ciudadanas y ciudadanos, sabemos que muchas de estas tragedias son asociadas, consentidas, o simplemente toleradas por autoridades mexicanas, pasar por nuestro país, además de las vicisitudes propias del trayecto es una travesía infernal para nuestras hermanas y hermanos migrantes, y también es importante resaltar la situación de Guanajuato, pues Celaya, Irapuato, y León son puntos de paso importantes para las personas migrantes, lo que observamos en estos últimos días fue que FERROMEX, suspendió el servicio de trenes, y provocó que la movilidad de las personas migrantes se detuviera, en el caso de Guanajuato, la concentración se vio reflejada en la ciudad de Irapuato donde había familias enteras, niñas, niños, mujeres embarazadas y muchas personas en el puente siglo XXI miles de personas migrantes quedaron varadas en Irapuato, con la esperanza de tener un futuro más prometedor.

Es así que, como intento de remediar aquello que evidentemente es un desastre, el presidente decidió realizar la cumbre encuentro por una vecindad fraterna y con bienestar, respecto a esto, citamos las palabras de Gerardo Mosqueda escritas en "Zona Franca" "con un instituto de migración que no acaba de entender su función en nuestro país, y después de tantas tragedias, el gobierno mexicano está desbordado por la realidad que no fue atendida, para la cual no se implementaron políticas públicas, claras ni consistentes, se cambió de instrucciones a capricho o contentillo del presidente sin importar que el problema escalarían en sus grados de dificultad, y a 9 meses de terminar su gestión de gobierno y ante el riesgo de que

el tema migratorio se desborde hacia temas electorales, se solicita la participación solidaria de sus colegas para encontrar alguna idea que disminuyera los efectos negativos ante una contienda electoral, la respuesta no está en hacer una cumbre para abordar el fenómeno migratorio, donde 6 de 11 presidentes de centro y Sudamérica desairaron este encuentro, la respuesta está en garantizar que la política sea coherente con los desafíos actuales, y los estándares internacionales en materia de migración, de manera que se ofrezca una respuesta justa y eficaz a quienes buscan protección en el país, debemos redoblar esfuerzos para trabajar en conjunto con países vecinos, organizaciones no gubernamentales, y los tres órdenes de gobierno.

- Todos debemos trabajar con el objetivo de promover soluciones efectivas y sostenibles que aborden la crisis migratoria en su totalidad, y garanticen un trato humano a quienes atraviesan nuestro territorio en busca de seguridad y una mejor calidad de vida".

- Ciudadanas y ciudadanos, el respeto a los derechos humanos y la dignidad de todas las personas independientemente de su origen o situación migratoria, es un principio fundamental que nuestra sociedad debe defender, hacemos un fuerte llamado a las autoridades mexicanas a fortalecer y mejorar, mecanismos protocolos de actuación y políticas públicas, garantizando así un trato digno y respetuoso para todas las personas migrantes.

- Desde el Partido Acción Nacional queremos reconocer el valioso rol desempeñado por las organizaciones no gubernamentales, y de la sociedad civil, en la asistencia precisamente a nuestros migrantes en México durante la crisis, se exhortó a las autoridades federales a brindar apoyo y fomentar una estrecha colaboración con estas entidades también.

- Asimismo, deseamos expresar un sincero reconocimiento a las a las personas migrantes que con valentía y determinación cruzan México en busca de un futuro mejor para ellos y para sus familias.

- Desde Acción Nacional, nos solidarizamos con ustedes, su coraje y resiliencia en medio de desafíos tan considerables, son dignos de admiración y aprecio, celebramos su valentía y

esperamos que encuentren en México, no solo un lugar de tránsito sino también un refugio de apoyo y solidaridad, mujeres y hombres migrantes, hoy nos acordamos de ustedes, no en una tragedia, les recordamos valientes, fuertes, llenos de sueños y anhelos.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.** - Gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Atención al Migrante con fundamento en el artículo 105 fracción IV, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REALICE UNA AUDITORÍA ESPECÍFICA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.**⁵⁵

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato LXV Legislatura Presente.

Diputada **Hades Berenice Aguilar Castillo**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 204 fracción

III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo**, según la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el estado de Guanajuato la institución encargada de la política de desarrollo social y el combate a la pobreza es la Secretaría de Desarrollo Social y Humano⁵⁶. Lamentablemente, hoy en día los esfuerzos de la Secretaría están desorientados: en lugar de plantearse un combate efectivo a la pobreza y la producción de bienestar universal, están concentrados en hacer uso político de las necesidades de la población.

La política de desarrollo social del gobierno del estado se desarrolla en el paradigma de la focalización, mismo que parte del principio de la subsidiaridad, según la cual las intervenciones, programas y proyectos del Estado deben limitarse al objetivo de apoyar únicamente a las personas en pobreza⁵⁷.

El principal problema de este paradigma se presenta cuando las intervenciones públicas que derivan de él buscan reemplazar la aspiración de dar cobertura universal a todas y todos los ciudadanos en términos de derechos, para pasar únicamente a apoyar a quienes demuestren que lo necesitan.

En Guanajuato tenemos ese problema. Los programas sociales del gobierno estatal suelen estar dirigidos hacia una población objetivo (muchas veces personas en situación de pobreza), pero carecen de la información y medios para identificar, comprobar y dar seguimiento a las personas beneficiarias. Por esto, es frecuente que los beneficios de los programas sociales estatales suelen ser asignados por un comité de funcionarios que tienen amplios márgenes de discrecionalidad.

Ejemplo de lo anterior son programas como el QC3450 *Vale Grandeza – Compra Local*, cuyas

⁵⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31378/15_PPA_GPPMORENA_auditori_a_SEDESHU_2023_67287_9_NOV_2023.pdf

⁵⁶ Artículo 26, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

⁵⁷ Boltvinik, Julio. (2013). "Necesidad de reformar la reforma social neoliberal implantada en México a partir de los años noventa". En Hueca *et. al.* (coord.), *Alternativas en la crisis para la transformación de las políticas sociales en México*. México: Universidad de Guadalajara.

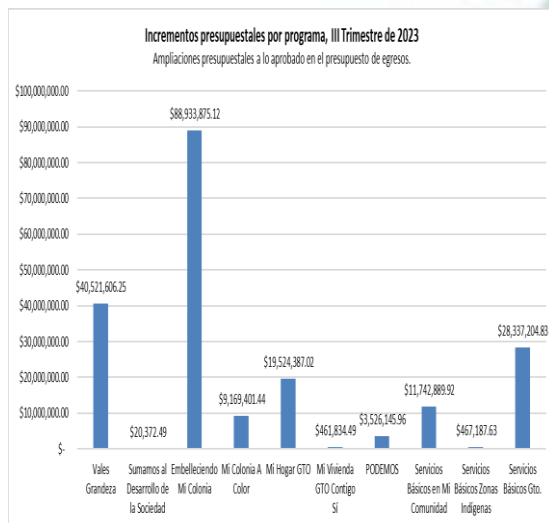
deficiencias están comprobadas: en la revisión de Cuenta Pública 2021 la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato señaló que se incorporó a 799 beneficiarios que eran proveedores del gobierno o directamente funcionarios públicos que llegaban a tener sueldos de hasta \$61,000 al mes⁵⁸.

El problema es claro: los programas que asignan beneficios con base en comités de funcionarios públicos y sin pruebas de medios adecuadas, han servido para introducir el vicio del clientelismo en los programas sociales.

Desde morena hemos venido denunciándolo hace meses: el gobierno del estado está haciendo uso de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU) para promover a su candidata a la gubernatura del Estado.

Este año, la expresión gubernamental y legislativa del Partido Acción Nacional incrementó 221% el presupuesto de la SEDESHU en general. Dentro de lo cual resalta el incremento de 216% del presupuesto del programa QC3450 Vale Grandeza – Compra Local. Además, la titular de la Secretaría, Libia Denisse, ha hecho giras con los vales grandeza para presentarse como un relevo del gobernador.

Sin embargo, esto no ha sido suficiente, sino que varios programas sociales de la SEDESHU han tenido incrementos totales de más de 200 millones de pesos a lo largo del año por medio de ampliaciones presupuestales adicionales a lo aprobado en el presupuesto de egresos



⁵⁸ ASEG. (2023). Informe de Resultados de la Revisión de Cuenta Pública 2021 del Poder Ejecutivo. Guanajuato: ASEG.

Como puede observarse, resaltan los programas *Embellaciendo mi colonia* y *Vales Grandeza*, con 88.9 y 40.5 millones de pesos adicionales respectivamente.

Además, se creó un programa personalizado para la promoción de la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano denominado *QC3814 Apoyo Mujeres Grandeza*, sin que hubiera ningún tipo de diagnóstico público sobre la problemática que se plantea atender. Éste, además, también ha tenido irregularidades de público conocimiento: funcionarias del DIF municipal de Victoria, incluyendo su directora, han sido beneficiarias del programa.

De esta manera, este programa que no estaba contenido en el presupuesto de egresos para el presente año ejercerá 482.2 millones de pesos de forma plenamente discrecional. En este caso, al igual que en la mayoría de programas sociales estatales, los apoyos son autorizados por un comité de 8 personas funcionarias públicas: Libia Denisse, 3 subordinados directos, y 4 funcionarios estatales de otras instancias.

Todo esto es un caldo de cultivo perfecto para dispersar apoyos a las estructuras electorales del Partido Acción Nacional en favor de Libia Denisse García Muñoz Ledo. Por esto, considero necesario que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato aborde los programas sociales de la SEDESHU para verificar que sus recursos se hayan ejercido de acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De esta manera, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

ÚNICO- Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda la realización de una auditoría específica por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en los siguientes términos:

- I. El sujeto de fiscalización es el Poder Ejecutivo del Estado;

II. La auditoría deberá incorporarse al Programa General de Fiscalización 2024 para revisar el cumplimiento financiero en apego al artículo 134 constitucional;

III. La materia de auditoría serán los programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano durante el ejercicio fiscal 2023;

IV. La auditoría deberá llevar a cabo, por lo menos, la revisión de que los criterios de acceso, elegibilidad, aprobación y entrega de bienes, servicios y beneficios, se lleven a cabo en apego al artículo 134 constitucional;

V. El informe de evaluación deberá incluir un dictamen general en el que se emita una opinión fundamentada acerca de calidad y correcto apego al artículo 134 constitucional de los programas auditados.

Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo

**Guanajuato, Gto. a 07 de noviembre de 2023.
Grupo Parlamentario de MORENA**

- **La Presidencia.**- Enseguida se le pide a la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo dar lectura de su propuesta de punto de acuerdo contenida en el punto número 15 del orden del día, buenos días diputada. (ELD 354/LXV-PPA)

- Adelante.

(Sube a tribuna la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo

- Muy buenos días diputados y diputadas, con su venia presidente, en Morena hemos venido

denunciando ya por más de un año, que el PAN iba a utilizar la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para intentar comprar el voto que las preferencias electorales ahorita no les dan y el tiempo nos ha venido dando la razón, no les interesa combatir la pobreza que existe en el Estado y repito nuevamente León, como ya lo han repetido en varias ocasiones, León el municipio con más pobres del país, no les interesa tampoco construir el bienestar para la gente de Guanajuato, todo lo contrario, lo único que les interesa es utilizar la pobreza y las necesidades de la gente para su beneficio electoral, y a su vez su beneficio personal, esto no hay forma de ocultarlo incrementaron más del 200% el presupuesto de la SEDESHU, luego nombraron a Libia Denis como titular de esta misma secretaría y por si esto no fuera poco, a lo largo del año incrementaron más de 200 millones de pesos para los recursos de sus programas sociales, un ejemplo de esto es el programa de vales grandeza, que en el Presupuesto de Egresos aprobaron 200 millones, pero no alcanzaba esto para que Libia se hiciera conocida, y le inyectaron 40 millones más, como no bastaba esto para darla a conocer en todo el Estado, ella misma se fue a hacer giras para entregar los “Vales de Grandeza” en eventos electoreros, con la militancia panista en todo el estado, por eso no le bastó al panismo y también le crearon un nuevo programa que no estaba en el Presupuesto de Egresos, el programa de apoyo “Mujeres Grandeza” las tarjetas rosas, ahí le dieron otros 482 millones de pesos para que Libia se promocionará.

- Lo peor, no es el recurso que se destine para la gente que más lo necesita, sino que estos beneficios no le llegan a todo el pueblo guanajuatense, no son derechos como sucede con los programas federales, hay mucha diferencia en esto ¿Saben cómo se reparten los beneficios de los programas del gobierno del estado? con comités de funcionarios públicos encabezados por Libia Denisse que son los que deciden quién sí tiene apoyo, y quién no, a esto es a lo que me refiero cuando mencionaba que no a todos, ni a todas le llegan estos programas, estas tarjetas y lo he preguntado en todos los municipios donde yo he estado, a lo largo de estos días, por eso, no nos sorprende lo que encontró la Auditoría Superior del Estado, cuando revisó los gastos del 2021, había casi 800 beneficiarios de los “Vales Grandeza” que eran proveedores del

Gobierno del Estado, o funcionarios públicos que ganaban hasta 60 mil pesos mensuales, el dinero se quedaba en casa, lo mismo pasó con las tarjetas rosas que resulta que le estaban llegando a funcionarias del DIF municipal, y esto fue muy conocido no sé si recuerdan, a las mismas funcionarias del DIF municipal de Victoria, incluyendo a su directora eran los que se beneficiaban de estas tarjetas rosas ¿Y las personas pobres dónde quedaron? eso no le importa al PAN, sino le sirve para mantener el poder otros 6 años.

- A las mujeres que buscan a sus desaparecidos les dan unas cuantas tarjetas, a las personas con discapacidad les dejan esperando a que el Gobierno del Estado destine recursos para que la pensión sea universal, pero eso sí, a los funcionarios del Gobierno del Estado y a sus estructuras electorales les llega hasta de más.

- Por eso, resulta muy preocupante esta situación, por supuesto que preocupa que usen electoralmente las necesidades de la gente y los recursos que deberían servir para ayudar al pueblo, por eso me refería que utilizaban los programas y los recursos para sus beneficios electorales, y a su vez su beneficio personal, afortunadamente el pueblo sabe esto, el pueblo sabe que hay que tomar lo que te den como siempre lo repito, en cada municipio donde tengo la oportunidad de estar, y se los digo siempre, toma lo que te den, porque ya no tardan en llegar, ya acercándose las elecciones empiezan a repartir los calentadores, los tinacos, las despensas, las despensas con frijol con gorgojo, toma lo que te den, pero al final toma tu voto, como lo decía nuestro Presidente, y lo sigue diciendo, las migajas y promesas vacías del PAN ya no son suficientes, no les van a seguir funcionando, aun así, es necesario que se castigue a quienes quieren seguir usando la estrategia del clientelismo, y la compra de las voluntades que muy acostumbrados están, por eso propongo que se haga una auditoría de los programas sociales de la SEDESHU en la que se revise cómo aprobaron, y entregaron esos beneficios de los que he mencionado.

- Es cuanto diputado presidente muchísimas gracias, un gusto saludarlos a todas y a todos.

- La Presidencia.- Gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización con fundamento en el artículo 112 fracción XV de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 254 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DETERMINE MEDIOS DE CONTROL MÁS RIGUROSOS PARA EL EXPENDIO DE SUBSTANCIAS INHALANTES, PARA LA PREVENCIÓN DE SU CONSUMO POR PARTE DE MENORES DE EDAD E INCAPACES; ESTABLEZCA SISTEMAS DE VIGILANCIA MÁS RIGUROSOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS AL EXPENDIO Y USO DE DICHAS SUBSTANCIAS; Y REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE LOS DAÑOS A LA SALUD DE LAS Y LOS GUANAJUATENSES, PROVOCADOS POR EL CONSUMO DE SUBSTANCIAS INHALANTES; ASIMISMO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REALICEN CAMPAÑAS ENFOCADAS A INFORMAR SOBRE EL DAÑO QUE OCASIONAN LOS PRODUCTOS INHALABLES.⁵⁹

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

⁵⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/313

Quienes suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

La salud tiene un valor fundamental para nuestra sociedad y es considerado como un Derecho humano que debe ser garantizado como un bien vital que entraña un cúmulo de libertades y derechos.

El Estado mexicano tiene la responsabilidad constitucional de proteger y garantizar este derecho, tal como se establece en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este derecho se basa en la premisa de que toda persona tiene el derecho intrínseco a un nivel de vida adecuado, que incluye el acceso a servicios de salud de calidad. Garantizar la salud de la población es esencial para promover el bienestar general, la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la sociedad.

Además, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, y el Estado debe tomar medidas para ofrecer servicios de atención médica asequibles y de calidad. Esto implica no solo brindar servicios médicos, sino también implementar políticas de prevención, promoción de la salud y acceso a insumos.

Aunado a que, el Estado debe velar por la equidad en el acceso a la atención médica, garantizando que las personas más vulnerables tengan igualdad de oportunidades para disfrutar de una vida saludable. En este sentido, el sistema de salud en México es un pilar fundamental para el bienestar y el progreso de la sociedad.

Uno de los problemas más graves que tenemos hoy en día en nuestro país, es el consumo de inhalantes. Estos, son sustancias químicas tóxicas, que se transforman fácilmente en vapor o en gas cuando se exponen al aire. Se inhalan por la nariz y/o boca y alteran las funciones del cerebro, causando graves daños en el organismo, incluso pueden provocar una muerte instantánea. Estas sustancias se pueden encontrar de manera legal, pues muchas veces tienen utilidades industriales; sin embargo, obtenerlas para consumo humano es ilegal⁶⁰.

Su consumo como droga es un problema alarmante, que se agrava por el hecho de que muchas de estas sustancias son legales y de uso industrial. Los inhalables, que incluyen productos como solventes, pegamentos, pinturas y aerosoles, se han convertido en una opción para aquellos que buscan una experiencia psicoactiva, especialmente, entre los adolescentes y grupos que principalmente que padece de marginación social y económica. A pesar de su accesibilidad y legalidad, el consumo de estos productos conlleva riesgos graves para la salud y la seguridad de quienes las utilizan.

Cabe mencionar, que la encuesta realizada por el Instituto Nacional de Psiquiatría refiere que, si bien el mayor porcentaje de consumo se observa en clases sociales marginadas, se ha observado que las escuelas ubicadas en zonas de clase media se muestran con tasas similares de consumo, con niveles de servicios diferentes y distintas características de ingresos y empleo de sus habitantes⁶¹.

En nuestro país existen cientos de productos comerciales que contienen inhalables; para conocer cuáles son sus principales características, revisaremos una de las clasificaciones más comunes que se emplean, enunciando algunos de los productos que los contienen. Los inhalables se clasifican en cuatro grupos:

1. Disolventes volátiles: Se encuentran en el tiner, pegamento de contacto, tolueno,

⁶⁰ "Guía para la prevención del abuso de inhalables" 2020. Comisión Nacional Contra las Adicciones. Secretaría de Salud de México.

⁶¹ "Encuesta Nacional de consumo de Drogas en Estudiantes 2014", Instituto

Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, [en línea], consultado el 8 de noviembre de 2017, disponible en: http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/inv_estigacion/ENCODE_DROGAS_2014.pdf

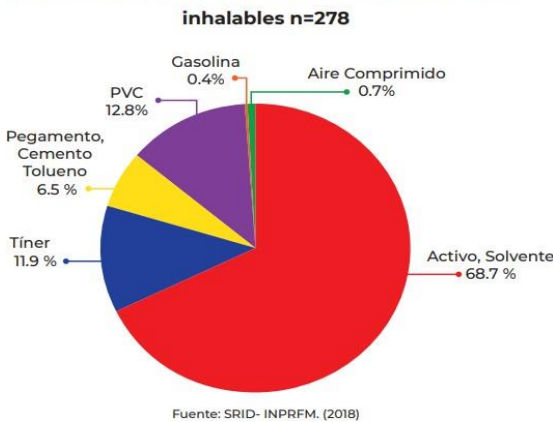
benceno, removedores de pintura, productos de limpieza, lacas, pinturas en aerosol, quitamanchas, correctores líquidos, marcadores permanentes y removedores de barnices de uñas (acetona), entre otros.

2. Gases: Líquido para encendedores (contienen gas butano), crema batida en aerosol (óxido nitroso) y gas propano (el que se utiliza para cocinar); anestésicos generales: éter y cloroformo.

3. Aerosoles: Pinturas en aerosol, quitamanchas, aromatizantes ambientales, fijadores para el cabello, desodorantes, cera para muebles, limpiador de computadoras (“aire” comprimido), protectores de tela, aerosoles analgésicos, aerosol para cocinar (aceites en aerosol).

4. Nitritos: Conocidos como “poppers” o “snappers”. Dilatan los vasos sanguíneos y relajan los músculos. Su uso se asocia principalmente para intensificar el placer sexual. Se encuentran en limpiadores de video o de material de cuero⁶².

Inhalables más consumidos en México



Uno de los principales desafíos relacionados con el consumo de inhalables radica en la falta de conciencia pública y educación sobre los riesgos involucrados. Muchos consumidores, en particular los jóvenes, pueden no estar plenamente informados acerca de los peligros para la salud y la adicción que conlleva la inhalación de estas sustancias.

Sin duda, la falta de controles de venta más rigurosos y los bajos costos, contribuyen a la fácil disponibilidad de estos productos en el mercado, lo que aumenta la probabilidad de su abuso por parte de menores de edad.

Basta hacer un comparativo simple sobre los costos de las drogas “ilegales” y los productos inhalables de venta legal, para darse cuenta de porque hoy en día estos son la segunda droga más utilizada después de la marihuana y la cocaína.

| Sustancia | Unidad | Precio típico |
|------------------------|------------|---------------|
| Hierba de cannabis | Gramo | \$98.00 |
| Clorhidrato de cocaína | Gramo | \$318.00 |
| Heroína | Gramo | \$558.00 |
| Polvo de metanfetamina | Gramo | \$144.00 |
| Gasolina | Litro | \$24.66 |
| Resistol amarillo | Kilogramo | \$183.00 |
| Resistol amarillo | 113 gramos | \$61.00 |
| Thinner | Litro | \$60.00 |
| Gas butano | Unidad | \$66.00 |
| Limpiador PVC | Unidad | \$29.00 |

Resulta alarmante que productos que ocasionan tanto daño a la salud de las personas, tengan precios tan bajos y sean de tan fácil acceso en tiendas de conveniencia, tlapalerías, ferreterías y super mercados, pero más allá de eso, que no se aplique las medidas para su venta.

Aunado a lo anterior, es necesario hablar de las consecuencias devastadoras para la salud, su consumo conlleva una serie de problemas graves para quienes los utilizan. Uno de los principales riesgos es el daño

⁶² Idem

cerebral, ya que la inhalación repetida de estas sustancias puede provocar lesiones en el sistema nervioso central. Esto puede manifestarse en síntomas como confusión, deterioro cognitivo, y dificultades en la concentración y la memoria. Además, el consumo de inhalables puede dañar órganos internos, como el hígado, los riñones y los pulmones, lo que puede dar lugar a problemas de salud crónicos a largo plazo y reducir la esperanza de vida.

La Academia Mexicana de Ciencias, en su estudio sobre los inhalantes, señala los diversos daños a la salud que puede representar consumir sustancias volátiles, como enseguida se menciona⁶³:

- Daño en el sistema nervioso: El consumo crónico *n-hexano* (encontrado en pegamentos y combustibles) produce neuropatías periféricas. Las neuropatías son daños al nervio; sus síntomas son: parálisis transitoria del nervio craneal, entumecimiento, dolor por problemas musculares y pérdida de visión.
- Daño en el sistema respiratorio: Dado que las sustancias volátiles se consumen por la vía aérea, uno de los principales daños ocurre en el sistema respiratorio, debido al contacto directo de la sustancia con sus tejidos, afectando al sistema de olfato e irritando el tejido pulmonar. También pueden ocurrir accidentes por asfixia o una disminución en la entrada de oxígeno (hipoxia), tos, silbidos, dificultad para respirar, hemorragia nasal, pérdida de olfato y neumonía.
- Daño en el corazón: Una de las causas de la muerte súbita por inhalación es el efecto que producen los inhalables en el corazón. Inicialmente, sensibilizan el corazón ante la adrenalina y noradrenalina, por lo que la respuesta fisiológica de alerta ante un peligro o sobresalto que normalmente se presenta en un individuo normal, bajo los efectos de inhalables estará exacerbada, manifestándose como palpitaciones, falta de aliento y desmayo. Si además se suma la combinación de arritmias con un incremento en la función cardíaca y una pobre oxigenación, resulta potencialmente

fatal.

- Daño renal y hepático: Los desórdenes renales están específicamente asociados con el consumo crónico de tolueno, que puede causar acidosis tubular, cálculo urinario, glomerulonefritis y falla renal.
- Daños en la sangre: La hemoglobina es una molécula encargada de transportar el oxígeno en la sangre. El uso de los nitritos de alquilo están asociados con metahemoglobinemia, enfermedad en la que la hemoglobina es incapaz de liberar oxígeno de manera efectiva en los tejidos corporales.
- Daño durante el embarazo: El uso durante el embarazo de inhalantes incrementa el riesgo de parto prematuro o aborto espontáneo, y los recién nacidos pueden presentar bajo peso y talla al nacer, retraso en el desarrollo y reducción en la densidad neuronal.
- Sin embargo, este problema no es exclusivo de México, lo inhalables se encuentran entre las sustancias comúnmente utilizadas por los estudiantes en gran parte de América Latina, después del alcohol, el tabaco, la marihuana y los farmacéuticos, y en más de un país es la primera droga que se usa. Según un estudio de drogas y salud pública de la Organización de los Estados Americanos⁶⁴.
- Si bien es cierto, el consumo de inhalantes ha sido históricamente atendido, este sigue siendo percibido como un problema no prioritario para el Estado mexicano.
- En la actualidad, nuestro estado le da mayor prioridad al combate y prevención de drogas ilícitas como el fentanilo, cocaína, marihuana, metanfetaminas, crack o éxtasis, de igual manera los inhalantes y solventes deberían ser catalogados con la importancia que se merecen y tomar en

⁶³ Op. Cit. Academia Mexicana de Ciencias.

⁶⁴ "Programa de Drogas en Las Américas: Estudios", Organización de los Estados Americanos

cuenta el daño que causan, además, su uso también contribuye a la alta tasa de adicciones en México.

- Según las últimas encuestas nacionales sobre consumo de drogas, estos se encuentran como la tercera droga de preferencia en la población de 12 a 65 años de edad (después de la marihuana y la cocaína), y es la segunda sustancia de preferencia entre adolescentes de 12 a 17 años (después de la marihuana).
- Es la droga que presenta las menores edades de inicio:
- ENCODAT 2016-2017. El 71.7% reportó comenzar a los 17 años o menos.
- SRID- INPRFM. (2018). El 49.1% reportó empezar entre los 15- 19 años, 30.3% entre los 12- 14 años y 5.8% a los 11 años.

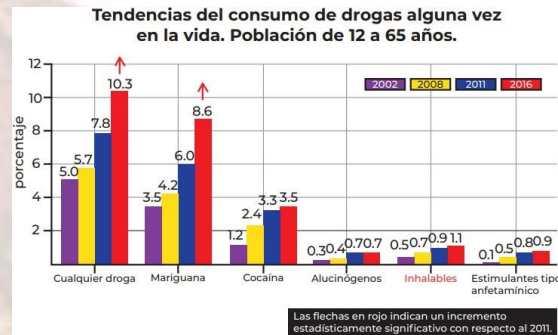
Edad de inicio del consumo de inhalables
inhalables n=277



Fuente: SRID-INPRFM. (2018)

La Encuesta Nacional de Adicciones (ENA 2008) los inhalables mostraban una tendencia al alza en el consumo, tomando la tercera posición entre las drogas ilegales más consumidas en nuestro país (0.7%), después de la marihuana y la cocaína.

Luego, en la ENA 2011 mostró una tendencia al incremento (con 0.9%) manteniendo el tercer lugar de preferencia y, finalmente, en la más reciente Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT 2016- 2017) continúa en la tercera posición de preferencia (también después de la marihuana y cocaína), pero con 1.1%.



Este problema también se presenta de manera alarmante en nuestro Estado, según datos de la Secretaría de Salud del Estado en 2019 de los 9 mil 557 pacientes atendidos por consumo de drogas, 860 fueron por uso de inhalantes⁶⁵.

Además, en ese mismo año se identificaron 3 mil 163 adolescentes que iniciaron en el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Por otro lado, según los resultados de la Encuesta “Juventud y Bienestar 2022”, tan solo en la capital de nuestro Estado, el 4.3% de los alumnos de tercer grado de secundaria han probado inhalantes⁶⁶.

Por si estos datos no fueran suficientes, segunda datos del Subsecretario de Salud Hugo Lopez Gatell, La violencia de género, en particular la violencia doméstica, se asocia con el consumo de drogas y ciertas drogas de alto impacto como son los inhalantes son característicamente vinculados a la experiencia

⁶⁵ SSG brinda tratamiento a más de 9 mil pacientes por uso de drogas desde alcohol, cristal, cocaína y de otro tipo.

⁶⁶ La Mesa In [https://boletines.guanajuato.gob.mx/2019/01/22/ssg-brinda-tratamiento-a-mas-de-9-mil-pacientes-por-uso-de-](https://boletines.guanajuato.gob.mx/2019/01/22/ssg-brinda-tratamiento-a-mas-de-9-mil-pacientes-por-uso-de-drogas-desde-alcohol-cristal-cocaína-y-de-otro-tipo/)

[drogas-desde-alcohol-cristal-cocaína-y-de-otro-tipo/terinstitucional de Prevención de Adicciones de Juventino Rosas informó el panorama del uso de drogas. https://boletines.guanajuato.gob.mx/2023/03/23/la-mesa-interinstitucional-de-prevencion-de-adicciones-de-juvento-rosas-informo-el-panorama-del-uso-de-drogas/](https://boletines.guanajuato.gob.mx/2023/03/23/la-mesa-interinstitucional-de-prevencion-de-adicciones-de-juvento-rosas-informo-el-panorama-del-uso-de-drogas/)

de visualizar la violencia de género, la violencia doméstica⁶⁷.

Es por ello por lo que, para abordar este problema de manera efectiva, es esencial implementar medidas más rigurosas de regulación y control en la venta de inhalables, así como campañas de concientización que eduquen y orienten sobre todo al público más joven sobre los riesgos asociados con su uso.

También se debe garantizar apoyo y tratamiento adecuado a aquellos que luchan contra la adicción a los inhalables, al tiempo que se fomenta una cultura de prevención y bienestar.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la obligación conjunta que establece el artículo 254 de la Ley General de Salud, fundado y motivado, la diputada y el diputado que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Verde solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – La LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar un atento exhorto a la Secretaría de Salud Federal para que, en ejercicio de la facultad concebida en el artículo 254 de la Ley General de Salud, determine medios de control más rigurosos para el expendio de sustancias inhalantes, para la prevención de su consumo por parte de menores de edad e incapaces.

SEGUNDO. – La LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar un atento exhorto a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato para que, en ejercicio de la facultad concebida en el artículo 254 de la Ley General de Salud, establezca sistemas de vigilancia más rigurosos en los establecimientos destinados al expendio y uso de dichas sustancias. Así como que remita a

esta soberanía un informe sobre los daños a la salud de las y los guanajuatenses, provocados por el consumo de sustancias inhalantes.

TERCERO. La LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar un atento exhorto a la Secretaría de Salud Federal para que en coordinación con Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, realicen campañas enfocadas informar sobre el daño que ocasionan los productos inhalables.

Guanajuato, Gto., 08 de noviembre de 2023

**El Diputado y la Diputada integrantes del
Grupo Parlamentario del**

Partido Verde Ecologista de México

**Dip. Gerardo Fernández González
Dip. Martha Lourdes Ortega Roque**

- **La Presidencia.**- Enseguida se pide al diputado Gerardo Fernández González dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo mencionada en el punto número 16 de la orden del día. **(ELD 355/LXV-PPA)**

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para dar lectura a la exposición de motivos de la propuesta del punto de acuerdo del referencia)



Diputado Gerardo Fernández González.

⁶⁷ Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 23 de mayo de 2023. [https://www.gob.mx/insabi/articulos/conferencia-de-prensa-](https://www.gob.mx/insabi/articulos/conferencia-de-prensa)

- Con el permiso de la presidencia previo a iniciar quisiera pedirle me regale 1 minuto Presidente para poder entregarle a un pequeño objeto a los presentes, ahí los que están pidiendo también se las pueden mandar.

- Ahora sí, saludo con agrado compañeras y compañeros a las y los representantes de los medios de comunicación, al personal institucional, al público presente, y también a quien nos sigue por los medios remotos, este pequeño paquete, que en este momento tienen en sus manos, es una de las drogas más utilizadas de nuestro país solamente después de la marihuana y la cocaína y esto suponiendo que las estadísticas miden su impacto real, pero a diferencia de las anteriores es una sustancia lícita y perfectamente al alcance de nuestras infancias y adolescencias guanajuatenses a pesar de que existe una obligación legal por parte de las autoridades de regular su venta y acceso y atender su consumo creciente, dicho sea de paso, la cantidad que se gastó para preparar estos treinta y tantos sobres no superó los 50 pesos y para obtener los ingredientes solamente se requirió que un niño de 12 años atendiera a una tlapalería cercana con la botella de vidrio 54, cincuenta y tantos pesos para que todas y todos los presentes pudieran tener, no los estoy invitando a que lo hagan, pero pudieran tener una experiencia psicoactiva durante el resto de la sesión.

- Este punto de acuerdo, no surge más que de una, de varias peticiones que hemos recibido de estados de municipios en todo el estado, el fentanilo mata, las anfetaminas, la cocaína y otras sustancias ilícitas nos cuestan vidas de niñas, niños y jóvenes guanajuatenses, pero ¿Y los solventes? hemos centrado la atención en el combate al tráfico de productos y sustancias ilícitas, queremos arrancar para nuestra niñez y juventudes de las garras del crimen organizado ¿Pero qué hacemos? ante el consumo de sustancias legales dentro de comercios para los que los fines evidentemente no fueron creados.

- La salud tiene un valor fundamental para nuestra sociedad y es un derecho humano que debe ser garantizado como un bien vital que entraña un cúmulo de libertades y derechos adicionales, particularmente este derecho establece que toda persona tiene derecho a la

protección de su salud y el estado debe tomar medidas para ofrecer servicios de atención médica asequibles y de calidad, esto implica no brindar servicios médicos sino también implementar políticas de prevención promoción de salud y acceso a insumos, uno de los problemas más grandes que tenemos hoy en día en nuestro país, es el consumo de inhalantes, estos son sustancias químicas tóxicas que transforman fácilmente en vapor o en gas cuando se expone al aire, su consumo como droga es un problema que se agrava por el hecho de que todas estas sustancias son legales y de uso común en el sector industrial según, datos de la Secretaría de Salud del Estado, en 2019 unos 9 mil 600 pacientes fueron atendidos por consumo de drogas, cerca de 900 de estos fueron por inhalantes, por otro lado según los resultados de la encuesta juventud y bienestar 2022, tan solo en la capital de nuestro estado 4.3 de nuestros alumnos de tercer grado de secundaria ya habían probado inhalantes.

- Los inhalantes que incluyen productos como solventes, pegamentos, pinturas y aerosoles se han convertido en una opción para aquellos que buscan una experiencia psicoactiva especialmente entre adolescentes y personas en situación de marginación social y económica.

- Pero hay que decirlo, se están popularizando también por su fácil acceso y su bajo costo, la falta de controles de venta más rigurosa y los bajos costos contribuyen a la fácil disponibilidad de estos productos en el mercado, lo que aumenta la posibilidad de su abuso por parte de menores de edad, es curioso mencionar, que 1 g de heroína en la calle, cuesta aproximadamente 550 pesos, 1 g de cocaína alrededor de 300 y lo necesario para un cigarro de marihuana entre 100 y 150 pesos, lo que se repartió aquí para todas y todos menos de 60 pesos.

- Uno de los principales desafíos relacionados con el consumo de estas sustancias, radica en la falta de conciencia pública y educación sobre los riesgos involucrados, muchos consumidores principalmente jóvenes, pueden no estar plenamente informados acerca de los peligros para la salud y la adicción que conlleva la inhalación continua de estas sustancias.

De los principales riesgos del consumo, es el daño cerebral ya que la inhalación repetida de estas sustancias puede provocar lesiones en el sistema nervioso central y esto puede manifestarse en síntomas como confusión deterioro cognitivo y dificultades para la concentración y la memoria, si esto se pone en los jóvenes también puede afectar el crecimiento cerebral, además el consumo de inhalables puede dañar órganos internos como el hígado, los riñones, los pulmones, y lo que puede dar lugar a problemas de salud crónicos, como los que ya tenemos hoy en el Estado.

- Si bien se sabe, que el consumo de inhalantes es tan común, que es un problema de salud y aunque existe regulación en el artículo 254 de la Ley General de Salud, que impone a las autoridades entre otras obligaciones, ejercer medios de control, en el expendio de sustancias inhalables o establecer sistemas de vigilancia en los establecimientos destinados al expendio o uso de dichas sustancias, su uso parece no percibirse como un problema prioritario para el estado mexicano.

- Es por ello, que tus diputados del Partido Verde proponemos para abordar este problema de manera efectiva implementar medidas más rigurosas con respecto a la regulación, control, y venta de inhalantes; así como campañas de concienciación que orienten a nuestras niñas, niños y jóvenes sobre los riesgos asociados por sus.

- También, proponemos garantizar apoyo y tratamiento adecuado a aquellos que luchan contra la adicción a los inhalables al tiempo que se fomenta una cultura de prevención y bienestar.

- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el marco normativo que a efecto establece la Ley General de Salud la diputada y el diputado que conformamos este Grupo Parlamentario del Partido Verde solicitamos exhortar a las autoridades respectivas a cumplir las obligaciones concurrentes que les impone el numeral 254 de dicho ordenamiento.

- Es cuanto, presidente muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Salud Pública con fundamento en el artículo 118 fracción II y III de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE Y A SU CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, A LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, SE INVESTIGUEN LAS ADQUISICIONES QUE SE HAN REALIZADO Y, EN SU CASO, SE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA RESARCIR LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE HAN PAGADO EN EXCESO, EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, POR UN PERIODO QUE COMPRENDA TODA ADJUDICACIÓN HECHA, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS SIETE AÑOS, DE ACUERDO AL PLAZO MÍNIMO PARA PRESCRIPCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE PREVÉ EN EL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.⁶⁸

Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
Presente

⁶⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/313

El que suscribe, *Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO*, del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el primer párrafo del artículo 57, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; en el artículo 204 fracción III de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, el siguiente **Punto de Acuerdo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado viernes 03 tres de noviembre de este año 2023, se publicó en el *periódico correo*⁶⁹ lo que se señala como una irregular aprobación de adquisición de tinacos y estufas ecológicas, por casi el doble de su precio comercial, por parte de una mayoría del Ayuntamiento de Apaseo El Grande, que preside el panista José Luis Oliveros Usabiaga.

Se señala que mediante esa adquisición con sobreprecio de los productos que se van a adquirir, se actualiza una contravención directa a lo que prevé el artículo 134 de la Constitución Federal, que a la letra señala en su primer párrafo:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De esta forma puede señalarse que no existe eficiencia, economía, transparencia ni honradez en la administración de los recursos públicos de que dispone el municipio de Apaseo El Grande.

Por otra parte, también se incumple con la compra aprobada por la mayoría del Ayuntamiento de Apaseo El Grande, con la *Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de*

Guanajuato, entre otros, con los artículos 7 y 93 que a la letra señalan, respectivamente:

Artículo 7. Los sujetos de la Ley, para optimizar sus recursos, deberán planear, programar y presupuestar sus actividades con honestidad, claridad y transparencia con sujeción a los planes, programas y bases que elaboren para tal efecto, de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo 93.- El Ejecutivo del Estado o el Ayuntamiento respectivamente, autorizarán el otorgamiento de subsidios y transferencias que deberán orientarse hacia actividades estratégicas y prioritarias, así como sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Se tiene la referencia por medio de la publicación periodística de que los productos que se aprobó adquirir tienen un sobre costo de casi el doble, lo que evidentemente incumple con los principios para el ejercicio y control de los recursos públicos, aún más si se considera que el precio de referencia en el ejercicio periodístico es considerando el precio ofertado al menudeo que puede encontrarse públicamente para los artículos que la mayoría en el Ayuntamiento de Apaseo El Grande autorizó comprar, que son 352 tinacos de capacidad de 1,100 litros y 248 estufas ecológicas de leña.

Así mismo, se tiene noticia que se han adjudicado contratos al mismo proveedor en la compra de estufas ecológicas durante los años 2020, 2021 y 2022, lo que supera en conjunto los \$5 millones de pesos, y considerando un sobrecosto de casi el 50% por ciento, significa que irregularmente se han pagado a sobre costo, casi \$2.5 millones de pesos.

Bajo el derecho de réplica, también se ha conocido a través de esta nota periodística

⁶⁹ - *Consúltese:*
<https://periodicocorreo.com.mx/municipios/por-casi-el->

[doble-de-precio-apaseo-el-grande-compra-tinacos-y-estufas-para-apoyo-social-20231102-85036.html](https://periodicocorreo.com.mx/municipios/por-casi-el-doble-de-precio-apaseo-el-grande-compra-tinacos-y-estufas-para-apoyo-social-20231102-85036.html)

que el Ayuntamiento de Apaseo El Grande ha ofrecido la aparente explicación de la diferencia entre el precio público comercial al menudeo de esos productos y el precio autorizado en la compra al mayoreo, de casi el doble, señalando que se incluye “*el suministro, instalación y capacitación de su uso y mantenimiento*”, lo que ha generado la observación adicional de que esas son cuestiones que no están contempladas en el contrato de adquisición, esto es, no son características o cuestiones contempladas, y en caso de serlo, representan otra irregularidad en el proceso de compra, porque se trata entonces de aspectos no licitados expresamente, que solo es de conocimiento del proveedor “ganador”, que le representa una ventaja en conocer lo que se conoce como “información privilegiada”, en detrimento de la transparencia con que deben hacerse las licitaciones de compra. Sin que pase por alto señalar, que la capacitación en uso y mantenimiento de ese tipo de bienes no representa mayor complejidad que justifique parte de sobre costo.

En este sentido proponemos exhortar al Ayuntamiento del municipio de Apaseo El Grande y a su Contraloría municipal, para que en ejercicio de sus facultades, atendiendo a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Federal, a la *Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, al *Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Municipio de Apaseo El Grande*, se investiguen las adquisiciones que se han realizado con el proveedor Luis Ángel Chávez Badillo, y en su caso se inicien los procedimientos para resarcir los recursos públicos que se han pagado en exceso, en la adquisición de bienes muebles, por un periodo dentro de los últimos siete años, de acuerdo al plazo mínimo para prescripción de responsabilidades administrativas que se prevé en el artículo 114 de la Constitución Federal.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de este Pleno, para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Único.- Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, gira atento exhorto al Ayuntamiento del municipio de Apaseo El Grande y a su Contraloría municipal, para que en ejercicio de sus facultades, atendiendo a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Federal, a la *Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, al *Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Municipio de Apaseo El Grande*, se investiguen las adquisiciones que se han realizado con el proveedor Luis Ángel Chávez Badillo, y en su caso se inicien los procedimientos para resarcir los recursos públicos que se han pagado en exceso, en la adquisición de bienes muebles, por un periodo que comprenda toda adjudicación hecha a él, dentro de los últimos siete años, de acuerdo al plazo mínimo para prescripción de responsabilidades administrativas que se prevé en el artículo 114 de la Constitución Federal.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Diputado

- **La Presidencia.-** En seguida se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo contenida en el punto 17 del orden del día. **(ELD 356/LXV-PPA)**

- Adelante diputado hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dar lectura a su propuesta de punto en referencia)



Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

- Muy buenas tardes a todo el público presente a mis compañeros legisladores y legisladoras al personal administrativo a los asesores y a todos los que nos están viendo y escuchando a través de las diferentes plataformas y redes sociales.

- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en el artículo 204 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación el siguiente punto de acuerdo conforme a la siguiente:

- Exposición de motivos:

- El pasado viernes 3 de noviembre de este año 2023, se publicó en el Periódico Correo lo que señala como una irregular aprobación de adquisición de tinacos y estufas ecológicas, por casi el doble de su precio comercial, por parte de una mayoría del ayuntamiento de Apaseo Grande que preside el panista José Luis Oliveros Usabiaga, ¿Ontiveros no? se señala que mediante esa adquisición con sobreprecio de los productos que se van a adquirir se actualiza una contravención directa a lo que prevé el artículo 134 de la Constitución Federal que a la letra señala en su primer párrafo lo siguiente:

- Artículo 134: Los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de esta forma puede señalarse que no existe ni eficiencia, ni economía, ni

transparencia, ni honradez en la administración de los recursos públicos de que dispone el municipio de Apaseo el Grande Guanajuato; por otra parte, también se incumple con la compra aprobada por la mayoría del ayuntamiento de Apaseo Grande con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato entre otros con los artículos 7 y 93 que a la letra señala en respectivamente lo siguiente:

- Artículo 7: Los sujetos de la ley para optimizar sus recursos deberán planear, programar, y presupuestar sus actividades con honestidad claridad y transparencia con sujeción a los planes programas y bases que elaboren para tal efecto de conformidad con las leyes de la materia.

- Artículo 93: El ejecutivo del Estado o el ayuntamiento respectivamente autorizarán el otorgamiento de subsidios y transferencias que deberán orientarse hacia actividades estratégicas y prioritarias, así como sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, y temporalidad.

- Se tiene la referencia por medio de la publicación periodística, de que los productos que se aprobó adquirir, tiene un sobre costo de casi el doble lo que evidentemente y cumple con los principios para el ejercicio y control de los recursos públicos, aún más, si se considera que el precio de referencia e el ejercicio periodístico es considerado el precio ofertado al menudeo que puede encontrarse públicamente para los artículos que en la mayoría en el ayuntamiento de Apaseo el Grande autorizó comprar que son 352 tinacos de capacidad de 1100 L, y 248 estufas ecológicas de leña; así mismo se tiene noticia de que se han adjudicado contratos al mismo proveedor en la compra de estufas ecológicas durante los años 2020 2021 y 2022 lo que supera en conjunto los 5 millones de pesos y considerando un sobre costo de casi el 50% significa que irregularmente se han pagado a sobre costo casi 2.5 millones de pesos

- Bajo el derecho de réplica, también se ha conocido a través de esta nota periodística que el ayuntamiento de Apaseo el Grande ha ofrecido la aparente explicación de la

diferencia entre el precio público comercial al menudeo de esos productos, y el precio autorizado en la compra al mayoreo de casi el doble señalando que se incluye el suministro instalación y capacitación de su uso y mantenimiento ¡ajá! lo que ha generado la observación adicional de que esas son cuestiones que no están contempladas en el contrato de adquisición, esto es no son características o cuestiones contempladas y en caso de serlo representan u otra irregularidad en el proceso de compra porque se trata entonces de aspectos no licitados expresamente que solo es de conocimiento del proveedor ganador, que le representa una ventaja en conocer, lo que se conoce como información privilegiada en detrimento de la transparencia con que deben hacerse las licitaciones de compra, sin que pase por alto señalar que la capacitación en uso y mantenimiento de ese tipo de bienes, no representa mayor complejidad que justifique parte de ese sobrecosto.

- En este sentido proponemos exhortar al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Grande Guanajuato y a su contraloría municipal, para que en ejercicio de sus facultades atendiendo a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Federal a la Ley para el Ejercicio de control de los recursos públicos para el estado y los municipios de Guanajuato, al reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, y contratación de servicios del sector público en el municipio de Apaseo Grande se investiguen las adquisiciones que se han realizado con el proveedor de nombre Luis Ángel Chávez Badillo; y en su caso se inician los procedimientos para resarcir los recursos públicos que se han pagado en exceso en la adquisición de bienes muebles por un periodo dentro de los últimos 7 años de acuerdo al plazo mínimo para prescripción de responsabilidades administrativas que se prevé en el artículo 114 de la Constitución Federal.

- Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de este pleno para su aprobación el siguiente Punto de Acuerdo:

- Único.- Esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, gira atento exhorto al ayuntamiento del municipio de Apaseo Grande y a su contraloría municipal para que

en ejercicio de sus facultades atendiendo a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Federal, a la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el estado y los municipios de Guanajuato, al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el municipio de Apaseo Grande se investiguen las adquisiciones que se han realizado con el proveedor Luis Ángel Chávez Badillo, y en su caso se inician los procedimientos para resarcir los recursos públicos que se han pagado en exceso en la adquisición de bienes muebles por un periodo que comprende a toda adjudicación hecha a él, dentro de los últimos 7 años, de acuerdo al plazo mínimo para prescripción de responsabilidades administrativas que se prevé en el artículo 114 de la Constitución Federal.

- Es cuanto muchas gracias.

- La Presidencia.- Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales con fundamento en el artículo 104 fracción VII, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO FEDERAL Y A SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, SEGALMEX, A EFECTO DE REVISAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS EN EL SECTOR A FIN DE AUMENTAR ALCANCES BAJO UNA VISIÓN MÁS INCLUSIVA; REALIZAR ACCIONES PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS EN CORRESPONDENCIA CON LA PRODUCCIÓN EN LA ENTIDAD, Y SE PROCEDA A LA LIBERACIÓN DE

RECURSOS PÚBLICOS DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS DENOMINADO *PRECIO DE GARANTÍA*; Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.⁷⁰

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado César Larrondo Díaz del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículo 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo de Obvia Resolución**, según las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Guanajuato es un Estado en el que el sector agropecuario es uno de sus principales pilares económicos. El PIB primario aporta 4.5% del producto nacional, ubicándose como el séptimo lugar en el país. En términos sociales las cifras confirman la relevancia por el nivel de empleo generado. Más del 9% de la población ocupada se desempeña en el sector, con una participación mayor al 80% en el caso del sector agrícola.

Por su relevancia económica y social es necesario concentrarse en condiciones que actualmente se observan en el sector pues existen retos que exigen atención por parte de este Congreso del Estado.

El presente año ha presentado retos extraordinarios para el sector. El comportamiento de precios ha resentido las distorsiones generadas por problemas de suministro a nivel internacional; las condiciones meteorológicas no han sido

favorables ante fenómenos que advierten las consecuencias del cambio climático, además de que las decisiones que implicaron la desaparición de uno de los brazos financieros de la banca de desarrollo ha disminuido las opciones crediticias para quienes se desempeñan en el sector.

A estas problemáticas, se añaden criterios y prácticas por parte de instituciones públicas han incrementado los retos que enfrenta la población del sector agrícola.

En específico, nos referimos al diseño de Reglas de Operación que no favorecen a los productores, además de que es claro que organismos federales no han respondido al compromiso establecido en los programas del sector y que tienen como objeto asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Hemos sostenido diversas reuniones de trabajo con 11 organizaciones del Congreso Agrario Permanente (CAP) Guanajuato, y es preciso levantar la voz para que las autoridades federales escuchen lo que están viviendo. Ellos nos han pedido ser su voz en esta Asamblea a fin de compartir los retos que enfrentan y encontrar soluciones que desde el sector público es posible impulsar.

Son ellas y ellos, nuestra gente del campo, que allá fuera: **"llueva o no, siguen de pie"**.

Compartimos las problemáticas que nos han expuesto sobre la operación de programas en SEGALMEX, las limitaciones que este organismo tiene y prácticas que no abonan en la transparencia y rendición de cuentas. Es evidente que la problemática toca diversas aristas:

1. Existe un problema de capacidad de almacenamiento que afecta a los productores.

En Guanajuato los centros de acopio activos a partir del 01 de octubre de 2023, para la recepción del maíz producido en nuestro estado durante el ciclo agrícola primavera -

⁷⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/313

verano de este año, se encuentran localizados en los siguientes municipios:

Tabla de municipios con centro de acopio.

| Municipio: | Centro de Acopio: |
|----------------------|-------------------|
| 1. Acámbaro | 2 |
| 2. Abasolo | 1 |
| 3. Apaseo el Alto | 1 |
| 4. Irapuato | 1 |
| 5. Ocampo | 1 |
| 6. Pénjamo | 2 |
| 7. Romita | 1 |
| 8. San Felipe | 2 |
| 9. Valle de Santiago | 1 |
| 10. Jerécuaro | 1 |
| Total | 13 |

El programa anual de acopio en estos centros ha alcanzado alrededor de 35,000 toneladas de maíz aproximadamente.

Sin embargo, el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), el cual es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y encargado de generar estadística e información geográfica en materia agroalimentaria, refleja al 30 de septiembre de 2023 que, en Guanajuato, se tuvieron sembradas cantidades por 213,587 hectáreas de maíz, de las cuales se produjo un total de 1,366,504 toneladas de ~~maíz~~¹, ~~maíz~~⁷¹. Esta información exclusivamente se refiere a la producción de estos 10 municipios, sin contar aquella que se genera en otros 36.

Este registro contrasta con la limitada capacidad que SEGALMEX tiene en materia de almacenamiento. Actualmente, la capacidad de los centros de acopio propuestos por SEGALMEX equivalen a 658,000 toneladas, es decir una capacidad inferior al 50% respecto de la producción generada.

⁷¹ Recuperado de: Datos extraídos de la página oficial de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Estas cifras reflejan, claramente, que los centros acopio de SEGALMEX son insuficientes para la producción que existe; de hecho, que no se tienen la capacidad ni para los nueve municipios que están contemplando.

1. No permite que los productores participen con más de un producto, por ejemplo, si un productor ya ofreció maíz, no puede ahora ofrecer su trigo.

Esta limitante distorsiona el mercado, deja sin protección a los productores guanajuatenses y afecta los precios que consumidores observan en el mercado.

2. No se ha liberado el apoyo del programa de "Precio de Garantía", que subsidia el precio por tonelada, y falta de información de SEGALMEX sobre los productores inscritos.

Si el recurso se encuentra autorizado en el presupuesto del organismo, es evidente que existe un problema de ineficiencia que se traslada al productor guanajuatense.

3. Se desconoce quiénes están inscritos, por lo que, si hablamos de transparencia, no sabemos a quiénes se le está destinando el recurso.

En ese alcance es preciso identificar específicamente los beneficiarios a fin de asegurar la transparencia en el uso de recursos públicos.

Ante estos hechos es preciso realizar el presente pronunciamiento a fin de solicitar se revisen políticas, programas y estrategias que permitan el apoyo al sector agropecuario en la entidad.

Si la problemática es de Reglas de Operación, un cambio puede impulsarse desde decisiones estrictamente administrativas. En el caso presupuestal, ante recursos asignados, es necesario acelerar su dispersión para que los fondos lleguen a las familias del campo; si se trata de fortalecer aquellas instituciones públicas que participan en el sector, se deben revisar las estrategias que sean necesarias

considerar para fortalecer instituciones, mejorar prácticas y cambiar criterios.

Aquellos casos de irregularidades que se han presentado en las instituciones del sector deben seguir su curso de investigación y sanción correspondiente⁷², pero no deben ser óbice para seguir deteniendo el desarrollo del sector.

En mérito a los argumentos anteriores, que parten de las necesidades concretas y peticiones de las 11 organizaciones del Congreso Agrario Permanente, se realiza la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, **efectúa un respetuoso exhorto a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, y a Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, a efecto de revisar las Reglas de Operación de los programas en el sector a fin de aumentar alcances bajo una visión más inclusiva; se realicen acciones para ampliar capacidad de almacenamiento de granos en correspondencia con la producción en la entidad, además de que se proceda a la liberación de recursos públicos del Programa de subsidios denominado "Precio de Garantía".**

Guanajuato, Gto., a 09 de noviembre de 2023 Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres Coordinador

Dip. Alcántar Rojas Rolando Fortino
Dip. Balderas Álvarez Bricio
Dip. Bermúdez Cano Susana
Dip. Borja Pimentel José Alfonso
Dip. Casilla Martínez Angélica
Dip. Hernández Camarena Martha Guadalupe
Dip. Hernández Martínez María de la Luz
Dip. Larrondo Díaz César
Dip. López Camacho Martín
Dip. Magdaleno González Briseida Anabel
Dip. Márquez Alcalá Laura Cristina

⁷² Durante los primeros tres años desde la creación del organismo, se reportaron, mediante auditoría, irregularidades por

Dp. Márquez Becerra Aldo Iván
Dip. Márquez Márquez Noemí
Dip. Murillo Chávez Janet Melanie
Dip. Ortiz Ortega Jorge
Dip. Rangel Hernández Armando
Dip. Rionda Salas Lilia Margarita
Dip. Salim Alle Miguel Ángel
Dip. Soto Escamilla Katya Cristina
Dip. Zanella Huerta Víctor Manuel

- **La Presidencia.**- Corresponde tomar votación a los siguientes puntos del orden del día por lo que esta Mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la presente sesión, asimismo se les pide abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones.

- Quiero darle la más cordial bienvenida esta presidencia al Grupo de Docentes de la Escuela Secundaria Doctor Benjamín Lara, del Municipio de Valle de Santiago invitados por la diputada Dessire Ángel Rocha, sean ustedes bienvenidos.

- Y esta presidencia también les deja un mensaje de la diputada Dessire tuvo un asunto personal y pidió permiso para retirarse me encargó mucho darles la bienvenida sean ustedes bienvenidos, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Se pide al diputado César Larrondo Díaz dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución que corresponde al punto 18 del orden del día. (ELD 357/LXV-PPA)

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado César Larrondo Díaz para hablar de la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



Diputado César Larrondo Díaz

- Con el permiso el Presidente de su Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros diputados, saludo a todos los que hoy nos acompañan en este recinto, y de manera especial a los representantes del Sector Agroalimentario del Congreso Agrario Permanente Guanajuato, sean ustedes bienvenidos a este recinto aquí a su casa, muy buenos, en este año se han presentado retos extraordinarios para el sector agropecuario.

- Guanajuato es un estado en el que el sector agropecuario es uno de sus principales pilares económicos, el PIB primario aporta 4.5% del producto nacional, ubicándose como el séptimo lugar en el país, en términos sociales, las cifras confirman la relevancia por el nivel de empleo generado, más del 9% de la población ocupada se desempeña en el sector con una participación mayor al 80% en el caso de sector agrícola, por su relevancia económica y social es necesario concentrarse en las siguientes condiciones que actualmente se observan en el sector, pues existen retos que exigen atención por parte de este Congreso del Estado; el presente año ha presentado retos extraordinarios para el sector, el comportamiento de precios ha resentido las distorsiones generadas por problemas de suministro a nivel internacional, y las condiciones meteorológicas no han sido favorables ante fenómenos que advierten la consecuencia del cambio climático, además de que las decisiones que implicaron la desaparición de uno de los brazos financieros de la banca de desarrollo, ha disminuido las opciones crediticias para quienes han desempeñado este sector, en estas problemáticas se añaden criterios y prácticas por parte de instituciones públicas, han incrementado los retos que enfrenta la

población del sector agrícola, en específico nos referimos al diseño de reglas de operación que no favorecen a los productores además de que es claro que organismos federales no han respondido al compromiso establecido en los programas del sector y que tienen como objeto asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realicen con eficacia, eficiencia, en la economía con honradez, y transparencia, hemos sostenido diversas reuniones de trabajo con 11 organizaciones del Congreso Agrario Permanente Guanajuato, y es preciso levantar la voz para que las autoridades federales escuchen lo que están viviendo, ellos nos han pedido ser su voz en la asamblea a fin de compartir los retos que enfrentan y encontrar soluciones que desde el sector público es posible impulsar.

- Son ellas y ellos, nuestra gente del campo que afuera llueva o no, siguen de pie, y la verdad mi admiración y respeto para cada una y uno de ellos, recuerdo cuando visita a nuestro secretario del (ESDAIR) a nuestras comunidades o nuestros municipios se quita el sombrero diciendo, que de verdad hay que hacer un reconocimiento a la gente que trabaja el campo, porque ahí no existen días festivos, no existen domingos, ahí todos los días se trabaja, ahí se le pide a Dios que nos llueva pero que no nos caiga granizo, y luego se le pide a Dios que cuando ya tengamos nuestra cosecha casi hecha, pues que no llegue ninguna otra desgracia y que no la paguen a tiempo y bien, porque a veces ni eso se logra, es por eso, que de verdad no traigo sombrero, pero me lo quito por cada una y uno de ustedes por todo el trabajo que hacen para poder nosotros tener un plato en la mesa y comer, con la familia y a veces con los invitados mi reconocimiento para ustedes señores.

- Hoy compartimos las problemáticas que nos han expuesto sobre la operación de programas en (SEGALMEX) las limitaciones que este organismo tiene y prácticas que no abonan en la transparencia y rendición de cuentas, es evidente que la problemática toca diversas aristas, y me voy por los puntos a tratar:

- Primero: Existe un problema de capacidad de almacenamiento que afecta a los productores en Guanajuato los centros de acopio activos a partir del 01/10/2023 para la recepción del

maíz producido en nuestro estado durante el ciclo agrícola primavera- verano de este año se encuentran localizados en los siguientes municipios Acámbaro con dos, Abasolo con uno, Apaseo el Alto con uno, Irapuato con uno, Ocampo con uno, Pénjamo con dos, Romita con uno, San Felipe con dos, Valle de Santiago con uno, y Jerécuaro con uno, dando un total de 13, y dicho por ellos a estos centros algunos ni siquiera tienen los hilos bien, que algunos hasta son como canchas de básquetbol, o sea de verdad mal estratégica el lugar.

- El problema anual de acopio en estos centros de ha alcanzado alrededor de 35 mil toneladas de maíz aproximadamente; sin embargo el servicio de información agroalimentaria y pesquera (CIAP) en sus siglas, el cual es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, y encargado de generar estadística e información geográfica en materia agroalimentaria refleja el 30/09/2023 que en Guanajuato se tuvieron sembradas cantidades por 213 mil 587 hectáreas, de las cuales se estima una producción total de 1 millón 366 mil 504 toneladas de maíz, esta información exclusivamente se refiere a la producción de estos 10 municipios sin contar aquella que se genera en los otros 36, este registro contrasta con la limitada capacidad de (SEGALMEX) que tiene en materia de almacenamiento actualmente la capacidad de los centros de acopio propuesta posee (SEGALMEX) equivalen a 658000 toneladas.

- Es decir una capacidad inferior al 50% respecto a la producción generada estas cifras reflejan claramente que los centros de acopio de (SEGALMEX) son insuficientes para la producción que existe de hecho que no se tiene la capacidad ni para los 9 municipios que están contemplados.

- Dos, no permite que los productores participen con más de un producto, por ejemplo, si un productor ya ofreció trigo, no puede ahora ofrecer su maíz, esta limitante distorsiona al mercado deja sin protección a los productores guanajuatenses y afecta a los precios que de consumidores que se observa en el mercado.

- Tres, no se han liberado, el apoyo de precio de garantía que subsidia el precio por tonelada y falta de información además de (SEGALMEX) sobre los productores inscritos, esto se refiere a los que ya entregaron su trigo y todavía no se les paga, sí, imagínense que para cultivar se requiere muchos de un crédito, y ahora todavía es fecha que no les pagan, imagínense cómo van los intereses esto ocasiona que ellos tengan más gasto y que ya que el día que les paguen pues quién sabe y les alcance siquiera para comprar algo en su casa o siquiera para el siguiente ciclo ¿No?

- Cuatro, se desconoce quiénes están inscritos, por lo que sí hablamos de transparencia, no sabemos a quiénes se les están destinando los recursos, ponerse en ese alcance es preciso identificar específicamente y oficialmente a los beneficiarios a fin de asegurar la transparencia en el uso de recursos públicos, ante estos hechos, es preciso, realizar el presente pronunciamiento a fin de solicitar se revisen políticas programas y estrategias que permitan el apoyo del sector agroalimentario y agropecuario en la entidad si la problemática es de reglas de operación o un cambio puede impulsarse desde decisiones estrictamente administrativas.

- En el caso presupuestal ante recursos asignados, es necesario acelerar su dispersión para que los fondos lleguen a las familias del campo, si se trata de fortalecer aquellas instituciones públicas que participen en el sector se debe revisar las estrategias que sean necesarias y considerar para fortalecer instituciones mejorar prácticas y cambiar criterios, aquellos casos de irregularidades que se han presentado en las instituciones del sector, deben ser de seguir su curso de investigación y sancionar a los que pues debe de corresponder, pero no debe ser óbice, para seguir deteniendo el desarrollo del sector.

- Es importante mencionar, que (SEGALMEX) sigue en el ojo del huracán porque como ustedes recordarán, hay un desvío de recursos y aparte ahora hay unos costales con sus siglas con fentanilo que están decomisadas por lo tanto compañeras y compañeros.

- El acuerdo y único que se presenta y ya sé que se me acabó el tiempo pero ya nada más doy lectura al último mi presidente por favor, la Sexagésima Quinta Legislatura del

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Gobierno Federal y a seguridad alimentaria mexicana SEGALMEX, a efecto de revisar las reglas de operación de los programas en el sector a fin de aumentar alcances bajo una visión más inclusiva, se realicen acciones para ampliar capacidad de almacenamiento de granos en correspondencia con la producción en la entidad, además de que se proceda a la liberación de recursos públicos del programa de subsidios denominado precio de garantía, y de acuerdo con su eslogan verdad vamos a ver si es cierto que por el sí que es verdad que por el bien de México, pues primero a la gente del campo y saben qué amigos, y amigos yo les agradecería mucho que nos acompañen con esta votación pero se nos van a agradecer más la gente del campo. Muchas gracias.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado.

- En los términos solicitados por las y los proponentes se somete a la Asamblea se declaren de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, con fundamento del dispuesto en el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

- Se informa a la asamblea que a efecto de que la propuesta de punto de acuerdo se declare de obvia resolución debe ser aprobado por las 2/3 partes de los integrantes del Pleno.

- Si alguien desea hacer uso de la palabra en relación a la obvia resolución sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

- En virtud de que no se han registrado las participaciones, se ruega a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico pregunte a la asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se les pregunta si se aprueba la obvia resolución mediante el sistema electrónico.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 32 votos a favor y ningún voto en contra, Presidente.

- **La Presidencia.-** La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- En consecuencia se somete a discusión el punto de acuerdo, si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participantes se instruye a la secretaría para que en votación nominal, es que no lo vi perdón, ¿Sí diputado Millán? **(Voz) diputado Ernesto Millán** para hablar a favor presidente **(Voz) diputado Presidente** tiene el uso de la voz diputado.

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes para hablar en contra del punto de acuerdo)



Muy buenas tardes a todas y a todos, compañeros, compañeras. Un gusto enorme como siempre saludarlas y saludarlos. A los medios que nos acompañan, muchas gracias y

buenas tardes a quien nos visitan en este Congreso. Bienvenidos, bienvenidos a este, su Congreso y a quien nos siguen a través de las diferentes plataformas les saludo como siempre con un gran aprecio.

El sector agrario ha sido uno de los más devastados por las políticas privatizadoras porque destruyeron mecanismos fundamentales para el desarrollo agrario, se orientó el apoyo público a la manipulación electoral y se propició el vaciamiento poblacional del campo. Favorecieron la implantación de las agroindustrias y los megaproyectos, condenando al abandono de comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios. Ello no sólo ha resultado desastroso para los propios campesinos sino para todo, para todo el país.

México importa casi la mitad de los alimentos que consume, así como la mayor parte de los insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura. En el caso de Guanajuato los resultados de esta política son claros, el servicio de información agroalimentaria y pesquera da luz al respecto.

En 1990, un año antes de que entrara Acción Nacional a la gubernatura del estado, la producción agrícola fue de 1,071,000 hectáreas cosechadas. 32 años después, en el 2022, la producción agrícola había caído a poco menos de 898,000 hectáreas cosechadas de riego y temporal, una caída de 173,000 hectáreas. - Se te quedó el botecito, diputado -

Esa política debe determinar. El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria, para ello, ha implementado diferentes programas, entre los que resalta uno muy importante que estaba por los suelos también, que es el del precio de garantía. El día de hoy los productores pueden contar con un precio de garantía en algún programa de 6,650 pesos por tonelada. Incluso hay otros programas como el apoyo de fertilizantes a los productores, que en el caso del Estado de Guanajuato ha beneficiado a más de 30,000 productores.

Y efectivamente todos los programas son perfectibles y este no es la excepción,

seguiremos trabajando y se seguirá trabajando para poder lograr que sea mucho más perfectible y pueda seguir dando beneficios para la población del campo.

Y por eso vamos a votar a favor de este exhorto. La importancia de la política de rescate al campo impulsada desde el Gobierno Federal y que propone establecer medidas para ampliar y mejorarla. Pero también quisiera comentarles otro dato importante. Hay otro programa que se llama "producción para el bienestar" que tan solo en el estado de Guanajuato cuenta con 51,000 beneficiarios. Tenemos también un programa que se llama "fomento a pescaderos y agricultores" con un total en el Estado de Guanajuato de 1,310 productores.

Y retomando el tema de los costales, aquellos que dicen que llevan fentanilo, que llevan un escudo de SEGALMEX, nada más quiero recordarles que la dependencia ya aclaró con esos países en donde se encontraron los costales, no hay convenio alguno de comercialización. Ahí les dejamos esos datos para que tengamos bien, bien la información. Seguiremos trabajando con las políticas que el estado vaya en el mismo sentido. El rescate al campo y a los pequeños productores agrícolas de temporal.

Es cuanto señor Presidente. Muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado. ¿Sí se siente bien diputado? sí ¿Verdad?

- **La Presidencia.**- Se instruye a la secretaría para que en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es aprobarse o no el punto de acuerdo.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico se les pregunta si se aprueba el punto de acuerdo puesto a su consideración. ¿Diputada Martha Lourdes? ¿Diputado Rolando?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 33 votos a favor y ningún voto en contra, Señor Presidente.

- **La Presidencia.-** El punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remitase el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal y de Seguridad Alimentaria Mexicana para los efectos conducentes.

- **La Presidencia.-** Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados de los puntos del 19 al 34 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta Presidencia propone se dispense la lectura de los mismos. De igual forma, se propone que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, agendados en los puntos del 25 al 34, sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

- La propuesta está a consideración de la Asamblea, si alguna diputada, algún diputado desea hacer uso de la palabra maniéstelo a esta Presidencia. No habiendo intervenciones, se pide a la secretaria que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno, en votación económica, por el sistema

electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa. ¿Diputado Cesar?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 33 votos a favor y ningún voto en contra, diputado Presidente.

- **La Presidencia.-** La propuesta ha sido aprobado por unanimidad de votos. Bajo esos términos continuaremos con el desahogo de la orden del día.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A FIN DE EMITIR UN RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE IMPULSE UNA FUERTE CAMPAÑA DE EDUCACIÓN SEXUAL EN LAS ESCUELAS DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REMITA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA ATENDER Y SALVAGUARDAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE**

VIOLENCIA SEXUAL (ELD 204/LXV-PPA).⁷³

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

Las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, recibimos para efecto de estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de emitir un respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato para que impulse una fuerte campaña de educación sexual en las escuelas de la entidad; así como a la Procuraduría Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes para que el ámbito de sus atribuciones remita un informe pormenorizado sobre las acciones emprendidas para atender y salvaguardar a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89, fracción V; 109 fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

Consideraciones

Antecedentes

En sesión ordinaria de fecha 03 de noviembre del año 2022, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para efectos de su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido en el proemio del presente dictamen con número de Expediente Legislativo Digital 204/LXV-PPA. Lo anterior con fundamento en el artículo 109 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En fecha 07 de marzo del año 2023, la comisión dictaminadora radicó la propuesta de punto de acuerdo en la se acordó girar oficio a las personas titulares de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato y de la Procuraduría Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, para que informaran si cuentan con algún programa, protocolo, proyecto, campaña o acciones para prevenir y atender a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

Por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, expuso las siguientes consideraciones:

“...

En ese tenor, resulta menester señalar que las y los adolescentes constituyen un grupo poblacional con realidades culturales, económicas y sociales diferentes, así como con necesidades específicas respecto a su salud. La adolescencia, es un período de aprendizaje con nuevas experiencias y fortalecimiento de la autoconfianza, sin embargo, en ocasiones puede ser un período de complejas dificultades y con exposición a riesgos elevados.

Por ello, esta Secretaría esta consciente de que las acciones de salud deben reenfocarse de la atención, hacia la prevención y promoción de la salud, la reducción de riesgos y al fomento de los factores y competencias protectoras de la salud, ya que la adolescencia, después de la niñez, es la segunda etapa más vulnerable del ciclo vital en donde se adquieren la mayoría de los hábitos dañinos para la salud que pueden durar toda la vida.

Así pues, para lograr una salud sexual y reproductiva saludable, autónoma y con dignidad desde la adolescencia, es necesario entablar relaciones sociales y sexuales basadas en el respeto y en la información para la toma de decisiones.

sobre el propio cuerpo y el de otras personas; ello implica la comprensión y

⁷³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/313

apropiación de los derechos sexuales y reproductivos.

En esa lid, esta Secretaría coadyuva con otras dependencias de la administración pública estatal en la promoción y acceso de la población adolescente a una educación integral en sexualidad (EIS) de calidad, lo que favorece que estos cuenten con conocimientos basados en evidencia, habilidades de análisis y fortalecimiento de capacidades para una mejor toma de decisiones en términos de sexualidad, el ejercicio de los derechos humanos con enfoque sexual y reproductivo, el establecimiento de relaciones sanas y respetuosas, la igualdad de género, la no discriminación, la eliminación de la violencia entre pares, la violencia de género y el abuso sexual.

Del mismo modo, el embarazo en las y los adolescentes afecta negativamente la salud, la permanencia en la escuela, los ingresos presentes y futuros, el acceso a oportunidades recreativas, sociales y laborales especializadas, y de calidad, así como en el desarrollo humano. Además del embarazo, tener relaciones sexuales sin protección implica un riesgo permanente de adquirir una enfermedad de transmisión sexual (ETS).

Cabe resaltar, que en anualidades anteriores se implementaron acciones enfocadas primordialmente educación sexual y prevención del embarazo, a través de foros, conferencias, obras de teatro y guías. Por su parte, para este año, la Secretaría de Educación en conjunto con la Secretaría de Salud, lleva a cabo un programa de acción en materia de educación sexual, prevención del embarazo en adolescentes y erradicación del embarazo infantil, con lo que se pretende que la población adolescente conozca todas las opciones y servicios que existen para recibir información y atención en materia de salud sexual y reproductiva, así como la promoción de los Servicios Amigables y Unidades de

Teniendo como:

| Actores Principales: | Actores estratégicos: |
|-----------------------------|--|
| Estudiantes | Delegaciones Regionales de Educación. |
| Docentes | Líderes jurisdiccionales del componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes |
| Madres y Padres de Familias | Equipo EDUSEX Responsables de los Servicios Amigables para Adolescentes |

Salud que se encuentran a disposición.

Dicho programa se trabaja a través de los siguientes ejes transversales:

- Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Proyecto de vida.
- Prevención del embarazo adolescente.

Asimismo, tiene como objetivo general, mejorar la salud y bienestar de la población adolescente del Estado de Guanajuato, a través del otorgamiento de servicios de salud efectiva, eficiente y con equidad, así como de intervenciones focalizadas, integrales y transversales que favorezcan la disminución de riesgos, teniendo como eje principal la difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva y las diferentes opciones que tiene la población adolescente para el ejercicio de su sexualidad con un enfoque de derechos sexuales y reproductivo.

| | | | | |
|----|--------------------------|----|--------------|-------------------|
| 5 | Ocampo | 56 | X | I Dolores Hidalgo |
| 6 | San Francisco del Rincón | 55 | 1 secundaria | IV Irapuato |
| 7 | Cuerdámara | 54 | X | VI Abasolo |
| 8 | Abasolo | 54 | X | VI Abasolo |
| 9 | Apaseo el Grande | 54 | 1 secundaria | V Calaya |
| 10 | Pénjamo | 54 | X | VI Abasolo |

De igual forma, el programa cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- Realizar actividades presenciales, virtuales y mixtas informativas reflexivas que acerquen a los y las adolescentes a los Servicios Amigables y que inviten a acudir a estos servicios.
- Evitar que las y los adolescentes asuman conductas de riesgo con énfasis en accidentes, adicciones, violencia, así como salud sexual y reproductiva, mediante el desarrollo de habilidades para la vida y el fortalecimiento de su resiliencia.
- Conformar una red de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud.
- Fortalecer acciones de prevención de violencia y maltrato contra Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en las unidades de primer nivel de atención.
- Difundir información sobre los derechos sexuales y reproductivos, prevención de embarazos en adolescentes, entre la población escolarizada, docentes, madres y padres de familia.

Además de las acciones contenidas en el programa, se trabajará conforme al Calendario de la Secretaría de Educación, considerando escuelas focalizadas de Política Estatal de Convivencia y municipios prioritarios en el Embarazo Adolescente, como se muestran en las siguientes tablas:

Embarazo infantil 10 a 14 años:

| | Municipio | Tasa de Fecundidad Adolescente (TFA) | Escuela Políticas Convivencia | DRE |
|----|---------------------|--------------------------------------|-------------------------------|-------------------|
| 1 | Santiago Maravatío | 3.28 | X | VII Acámbaro |
| 2 | Ocampo | 3.18 | X | I Dolores Hidalgo |
| 3 | Romita | 3.05 | 1 secundaria | IV Irapuato |
| 4 | Jaral del Progreso | 2.72 | X | VII Acámbaro |
| 5 | Purísima del Rincón | 2.67 | 3 primarias y 1 secundaria | IV Irapuato |
| 6 | Valle de Santiago | 2.48 | X | VI Abasolo |
| 7 | Irapuato | 2.37 | 12 primarias y 10 secundarias | IV Irapuato |
| 8 | Dolores Hidalgo | 2.35 | 1 secundaria | I Dolores Hidalgo |
| 9 | Salvatierra | 2.25 | 3 secundarias | VII Acámbaro |
| 10 | Huanímaro | 2.01 | X | VI Abasolo |

Embarazo adolescente y 15 a 19 años:

| | Municipio | Tasa de Fecundidad Adolescente (TFA) | Escuela Políticas Convivencia | DRE |
|---|-------------|--------------------------------------|-------------------------------|--------------|
| 1 | Villagrán | 68 | 1 secundaria | V Celaya |
| 2 | Silao | 67 | 2 secundarias | IV Irapuato |
| 3 | Romita | 62 | 1 secundaria | IV Irapuato |
| 4 | Tarandacuao | 57 | X | VII Acámbaro |

ACCIONES POR REALIZAR:

1. *Intervenciones intensivas en educación integral en sexualidad.- Dirigida a docentes, madres, padres de familia y estudiantes.*

2. *Conformación de GAPS (Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud.- Componente de intervención directa con la población adolescente de 10 a 19 años de edad, donde se favorezca la participación y promoción de estilos de vida saludables que repercutan a lo largo de toda la línea de vida y contribuyan en la disminución de los costos en materia de salud asociados a enfermedades crónicas no transmisibles.*

- *El grupo estará conformado por un mínimo 10 y máximo de 25 adolescentes, en un rango de edad de 10 a 14 o bien de 15 a 19 años.*

- *Cada grupo estará coordinado por personal de salud médico, enfermería, pasante*

de medicina, promoción de la salud, psicología o trabajo social.

- *Modalidad virtual o presencial, con una frecuencia semanal de hora o quincenal 2 horas, con un máximo de tiempo de 6 meses.*

3. *Campañas de difusión:*

Se precisa que estas acciones ya se llevan a cabo por la Secretaría de Salud, no obstante, la Secretaría de Educación, coadyuvará a la difusión de dichos servicios en las plataformas educativas, correo y redes sociales, así como la implementación de webinars correspondientes.

- *De los servicios amigables y sus acciones. Los servicios amigables son espacios diseñados dentro de los centros de salud, en donde se brinda atención integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes. Cuentan con personal capacitado y sensibilizado, que ofrece apoyo para la toma decisiones informadas para disfrute pleno de su sexualidad y el ejercicio responsable de los derechos sexuales.*

- *Servicios gratuitos de planificación familiar y anticoncepción a las personas adolescentes.*

- *Módulo de chat ¿Cómo le hago?.*

- *Tarjetas informativas e infografías en tema de salud sexual y reproductiva.*

- *Webinar para docentes, madres o*

| | | | | |
|----|--------------------------|----|--------------|-------------------|
| 5 | Ocampo | 56 | X | I Dolores Hidalgo |
| 6 | San Francisco del Rincón | 55 | 1 secundaria | IV Irapuato |
| 7 | Cuerámbaro | 54 | X | VI Abasolo |
| 8 | Abasolo | 54 | X | VI Abasolo |
| 9 | Apaseo el Grande | 54 | 1 secundaria | V Celaya |
| 10 | Pénjamo | 54 | X | VI Abasolo |

padres de familia.

4. *Rally y ferias de salud en los planteles.- Ruta del cuidado de mi salud sexual y reproductiva.*

5. *Visita de unidad móvil "EDUSEX", a los planteles educativos.*

6. *Promoción de actividades en días conmemorativos:*

- *Día Nacional de la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes;*

- *Semana Nacional de Salud Sexual y Reproductiva DGETI;*
- *Jornada Nacional de Salud Pública;*
- *Diálogos por la Salud Sexual y Reproductiva;*
- *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer;*
- *Mes de la Salud Reproductiva; y*
- *Día Internacional de la Lucha Contra el VIH.*

En resumen, las niñas, niñas y adolescentes merecen oportunidades para desarrollarse, cuidarse, protegerse, así como tomar decisiones saludables para su bienestar, y con ello incrementar las oportunidades para un debido desarrollo en su proyecto de vida, para lo cual esta Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud realizan acciones de manera conjunta para garantizar el ámbito de sus respectivas competencias, la protección de los derechos sexuales y reproductivos.

...”

Respecto a este mismo punto la Procuraduría Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes expuso lo siguiente:

“...

Esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme al artículo 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, tiene por objeto la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que sean o hubieren sido restringidos y/o vulnerados, a fin de procurar su protección integral en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales; la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables, en aras de su interés superior.

Conforme a lo señalado, es importante precisar que, este organismo a la fecha, no cuenta con programas encaminados a la concientización y prevención de la violencia infantil, con énfasis en el abuso sexual infantil.

Ahora bien, en lo relativo a la atención los casos de abuso y violencia sexual, le informo que atiende los casos, implementando las acciones siguientes:

a. Si del análisis de la información recabada durante la investigación por la posible vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de las entrevistas practicadas, sus equipos multidisciplinarios (abogado/a, psicólogo/a y trabajador/a social) advierten un riesgo inminente contra la vida, libertad o integridad de los menores de edad (como un abuso sexual) solicitarán sin dilación al ministerio público, dictar medidas urgentes de protección para una protección inmediata conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

b. De igual manera, conforme a las circunstancias del caso concreto, la persona titular de la Procuraduría ordenará y acordará el establecimiento de las medidas urgentes de protección en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En específico en relación a víctimas de violencia sexual las acciones que de manera genérica se llevan a cabo, tendientes a su salvaguarda, con las relativas a promover las medidas de protección que requiere los menores de edad dentro de las cuales se encuentran las relativas a su acogimiento residencial, impugnar toda la deficiencia o incumplimiento en las obligaciones institucionales con respecto a la protección y restitución de los derechos de la niña, niño o adolescente y asegurar que se garanticen los estándares mínimos para la participación de la persona menor de edad dentro de un procedimiento judicial o administrativo para ello, menester es velar porque las diligencia en que intervienen las niñas, niños o adolescentes cuenten con la intervención de personal especializado y que se les resarza el daño ocasionado así como protegerlas contar la sobre exposición y repetición innecesaria procesal a fin de evitar su revictimización.

En los supuestos a y b, se deberá dar aviso inmediato a la autoridad jurisdiccional competente, quien deberá ratificar, modificar o revocar las medidas urgentes de protección.

d. Del análisis integral de lo referido en los números 1 y 2 de la presente, así como de todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la investigación, la información recabada y las constancias que obren en el expediente; las personas integrantes del equipo multidisciplinario diagnosticarán en consenso cada uno de los derechos de las niñas, niños o adolescentes que se encuentran vulnerados o restringidos.

e. Una vez identificados cada uno de los derechos restringidos o vulnerados de niñas, niños y adolescentes, el equipo multidisciplinario elaborará un plan de restitución de derechos individualizado que contendrá, las propuestas de medidas de protección especial idóneas para restituirlos. La persona titular de la Procuraduría aprobará los planes de restitución de derechos.

El plan de restitución de derechos, además de las medidas de protección especial, deberá especificar las dependencias y organismos, así como los particulares encargados de su ejecución.

Igualmente, atiende los casos de abuso y violencia sexual, implementando las acciones siguientes:

a. Ejerce la representación en suplencia o coadyuvancia de las niñas, niños y adolescentes involucrados.

En suplencia cuando carecen de representación originaria o así lo determina el órgano jurisdiccional o autoridad administrativa competente; y en coadyuvancia en todos los casos que le sean notificados por la autoridad competente.

b. Coordina las acciones de asesoramiento y representación de niñas, niños y adolescentes involucrados;

c. Auxilia en su caso, a las autoridades jurisdiccionales en la supervisión de convivencias en que participen niñas, niños o adolescentes,

Adicionalmente, como parte de las funciones encomendadas a la Subprocuraduría de Supervisión y

Fortalecimiento a Centros de Asistencia Social, se realizan visitas de supervisión a las instituciones que proporcionan acogimiento residencial a niñas, niños y/o adolescentes. Dichas visitas van encaminadas a verificar que dichas instituciones cumplan con los requisitos legales para poder operar, proporcionen servicios de calidad y calidez, tengan la infraestructura adecuada y cuenten con condiciones de seguridad suficientes para proporcionar atención y de manera especial, que se garantice la protección a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que en ellos habitan.

Asimismo, con la finalidad de garantizar que las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo acogimiento residencial cuenten con espacios seguros para expresar sus opiniones, solicitar apoyo, referir inconformidades e incluso denunciar abusos de cualquier tipo, o cualquier otra circunstancia que resulte importante para ellos manifestar, se colocaron buzones de denuncias al interior de las instituciones que proporcionan acogimiento residencial, de forma tal que las personas menores de edad que residen en ellos pueden hacer uso de los buzones para tales efectos.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que se ha emitido, entre otros, la siguiente normativa:

1. Protocolo de atención integral de niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad en el Estado de Guanajuato.

2. Lineamientos para la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado de Guanajuato.

..."

Posteriormente la presidencia de esta Comisión Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura con fundamento en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, mismo que fue materia de revisión por quienes integran esta comisión.

Análisis de la propuesta

La proponente manifestó en la parte positiva del acuerdo lo siguiente:

“...

El embarazo de niñas y adolescentes es un problema que mantiene a México como el primer lugar en el tema, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Asimismo, en nuestro país, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Es así que de acuerdo con estos datos, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.

Los embarazos adolescentes y muchas veces no deseados, afectan negativamente la salud, la permanencia en la escuela, los ingresos presentes y futuros, el acceso a oportunidades recreativas, sociales y laborales especializadas y de calidad y el desarrollo humano. Además del embarazo, tener relaciones sexuales sin protección implica un riesgo permanente de adquirir una infección de transmisión sexual.

En ese sentido, el Gobierno de México ha desarrollado la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), producto del trabajo conjunto de 16 dependencias del Gobierno Federal y de la participación de organizaciones de la sociedad civil, de organismos internacionales y de personas expertas del ámbito académico, en esta temática.

El objetivo general de la ENAPEA es reducir el número de embarazos en adolescentes en México con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos. Sus dos grandes metas son:

a) Reducir el embarazo en adolescentes es una de las principales metas de la ENAPEA. Para ello, se plantea disminuir a cero los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa específica de

fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años (TEF15-19) para el año 2030.

El tema resulta de gran relevancia en nuestro estado, pues en los últimos años se ha visto este problema como un problema de salud pública, tras la falta de planeación y educación sexual que sostienen las autoridades; aunque también es importante señalar que muchos de los embarazos de niñas entre 9 y 14 años, se da en un contexto de violencia sexual que es preciso denunciar.

Tal es el caso que en 2020, que en el Estado se presentó una tasa de 1.73 nacimientos por cada mil niñas y adolescentes entre los 10 y 14 años; por lo que no basta de hablar de planeación familiar y educación sexual, sino de que estas niñas viven en contextos de violencia y abusos sexuales, en lo que no podemos ser indiferentes.

Solamente este año, 385 menores de 14 años se han vuelto madres, en algunos casos hay reportes de embarazo de menores de 9 años que han dado a luz. Además de conformidad con datos del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de Guanajuato, en 2021 se registraron un total de 13 mil 909 embarazos adolescentes en menores de 19 años. En el informe destaca embarazos en menores de 9 años (1), 10 años (1), 11 años (2), 12 años (6), 13 años (58) y 14 años (317).

León, es tristemente el municipio donde más embarazos adolescentes se han reportado, se tiene el registro de 27 nacimientos en el grupo de edad de los 10 a los 14 años y mil 029 nacimientos en el grupo de edad de los 15 a los 17 años. Con estas cifras, Guanajuato reporta una tasa de 7.4 embarazos infantiles, apenas 1.1 mayor a la nacional que se queda en 6.3 por cada mil mujeres menores embarazadas, lo que se traduce en una de las más altas del país, debajo de Chiapas con 11.7, Guerrero con 9.3 o Puebla con 8.4.

Para abatir los índices de embarazos adolescentes y no deseados, el Gobierno de Guanajuato ha impulsado una propuesta conservadora denominada el "pin parental", mismo que incluso tiene sus raíces en el partido político español VOX, a través del que se determina que los padres tengan información previa sobre cualquier actividad

que involucre cuestiones sobre identidad de género, feminismo o diversidad. Lo que además de ser tener una visión adultocentrista es conservadora y homofóbica, no respeta el interés superior del menor y es a todas luces violatoria de derechos humanos.

Es imposición de los grupos conservadores van en contra de cómo debe ser la educación sexual en nuestro país y en Guanajuato, pues se sostiene que ésta debe ser incluyente, así como respetuosa de los derechos humanos. La falta de una educación sexual integral genera un semillero para que sucedan más casos de abuso sexual; algunos expertos en la defensa de los derechos de la infancia coinciden en que hay al menos dos factores que permiten y sustentan el abuso sexual: la cultura adultocéntrica y la falta de educación sexual integral en la niñez.

Por su parte, la directora Ejecutiva de la Red por los Derechos de la Infancia en México, Tania Ramírez, ha señalado que además de esta cultura en donde se hace lo que los adultos dictan, otra causa de raíz tiene que ver con el abuso sexual, es la ausencia de una educación sexual integral, porque muchas prácticas sexuales de las personas no puedan ser desarrolladas libremente y todos estos tabúes, hacen vulnerables a niñas y niños por no poder recibir la información necesaria para identificar una agresión.

De lo anterior se colige que una deficiente educación sexual trae consigo abuso sexual y embarazos adolescentes, mismos que es preciso visibilizar y atender de manera prioritaria pues, estamos hablando de niñas, niños y adolescentes que tendrán repercusiones a lo largo de su vida. Por otro lado, no podemos ser omisos en que estamos hablando de niñas entre 9 y 14 años que probablemente han sido víctimas de diversos delitos de índole sexual y en lo que se debería estar privilegiando el interés superior del menor; en consecuencia las autoridades competentes tienen las atribuciones correspondientes para perseguir de oficio cualquier delito que atente con la vida, seguridad, integridad de niñas, niños y adolescentes.

...”

Derivado de lo anterior quienes integramos la comisión dictaminadora valoramos la propuesta presentada, considerando que en todo momento se debe garantizar a las niñas, niños y adolescentes la mayor protección a sus derechos bajo el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

El embarazo en adolescentes es un problema de salud pública y, la mayoría de los casos debido a una violación a sus derechos humanos, que requiere la total atención y coordinación de las políticas públicas, que tienen el objetivo de prevenir y atender esta situación de manera integral y en forma coordinada por las dependencias responsables.

En ese orden de ideas la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes⁷⁴ en su artículo 2, fracción I, establece que las autoridades para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes realizarán las acciones y tomarán medidas, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

De igual forma dicha Ley General establece como principios rectores, entre otros, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, el acceso a una vida libre de violencia, así como la transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales.

Refiere la misma legislación general, que las leyes de las entidades federativas deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de la violencia a niñas, niños y adolescentes.

En armonización con la Ley General arriba comentada, se cuenta con la Ley de los Derechos a Niñas, Niños y Adolescentes del

⁷⁴ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Consultada:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Estado de Guanajuato⁷⁵, la cual establece, como objeto en la fracción IV del artículo 1, establecer los criterios que orientarán la política pública en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el Estado y los municipios y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos autónomos.

En ese sentido la Ley Estatal establece las atribuciones de las autoridades obligadas de aplicarla, señalando entonces cada una de las acciones que deberán ejecutar diversas secretarías pertenecientes al Ejecutivo del Estado, tales como la Secretaría de Educación, la de Desarrollo Social y Humano, la de Salud, y de igual forma aquellas acciones de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

En cuanto al primero de los puntos de la propuesta, en relación con el impulso de una fuerte campaña de educación sexual en las escuelas de la entidad se destaca que, las autoridades en materia de salud, así como las educativas tienen como prioridad la planificación familiar, debiendo incluir entre sus actividades la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, informando a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja tal y como lo establece el artículo 67 de la Ley General de Salud⁷⁶ y su armonización en el Ley de Salud para el Estado de Guanajuato⁷⁷.

La Ley General de Educación refiere que en los contenidos de los planes y programas

de estudio de la educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se encuentra la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual⁷⁸.

Por su parte La Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, establece como una de las atribuciones de la Secretaría en la materia, promover en los educandos el conocimiento y formación en materia de educación sexual, orientación vocacional con perspectiva de género y métodos de estudio, que contribuya al desarrollo de sus proyectos de vida⁷⁹.

En consecuencia, el Programa de Gobierno 2018-2024, en el Eje Desarrollo humano y social, Línea Estratégica: Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente, Estrategia 2.7.4 Detección oportuna de las alteraciones conductuales, padecimientos mentales y riesgos psicosociales con énfasis en la infancia y adolescencia, mediante sus líneas de acción, para fortalecer la prevención de adicciones en jóvenes incidiendo en los factores de riesgo y de protección; así como mantener la detección oportuna de mujeres en situación de violencia familiar, sexual y de género⁸⁰.

Con lo anterior, se desprende que, en un trabajo transversal realizado por las Secretarías del Ejecutivo del Estado, se realizan e implementan acciones de educación sexual integral en las niñas, niños y adolescentes, tal y como lo refiere la Secretaría de Educación del Estado en

⁷⁵ Ley de los Derechos a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, Consultada: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

⁷⁶ Artículo 67 de la Ley General de Salud. Consultada: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

⁷⁷ Artículo 68 de la Ley de Salud para el Estado de Guanajuato. Consultada https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3177/LEY_DE_SALUD_DEL_ESTADO_DE_GUANAJUATO_DECRETOS_325_326_327_330_PO_17jul2021.pdf

⁷⁸ Artículo 30, fracción X, Ley General de Educación. Consultada:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

⁷⁹ Artículo 42, fracción X, Ley de Educación para el Estado de Guanajuato: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3462/LEEG_P_O_20Abril2023.pdf

⁸⁰ Programa de Gobierno 2018-2024, Consultado: https://programagto2018-2024.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2021/07/ProgramaDeGobierno_2021.pdf

coordinación con la Secretaría de Salud, para prevenir, atender y erradicar la violencia en el entorno, entre ellos la violencia sexual a cualquier niña, niño o adolescente.

No pasa desapercibido que para salvaguardar cualquier situación de violencia escolar entre ellas, alguna de carácter sexual la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ha emitido el Modelo de Convivencia para Atender, Prevenir y Erradicar la Violencia Escolar⁸¹, mediante el cual se trabaja de forma directa en las escuelas con docentes, directivos escolares y otros agentes educativos, en cuanto a la identificación de los desafíos que enfrenta el quehacer docente situado en contextos de violencia.

En tales condiciones, quienes integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, consideramos que la primera de las propuestas de punto de acuerdo, ya se encuentra satisfecha por la dependencias encargadas del Poder Ejecutivo en cumplimiento a la legislación federal y local en las materias de educación y salud, en congruencia con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, otorgando servicios gratuitos disponibles en los Centros de Salud para los adolescentes con un paquete de orientación sexual y reproductiva.

De igual forma se refuerza la promoción y difusión a través de los enlaces de la Secretaría de Educación de Guanajuato del Directorio de los Servicios Amigables a través de la modalidad de atención a la distancia como una opción más para facilitar el acceso a los Servicios de Salud y Reproductiva, Además de la elaboración de contenidos y materiales como videos en lenguajes de señas, manejo de redes sociales, carteles, pinta bardas, perifoneo, video cortos stickers y mensajes en general con la finalidad de continuar invitando a la población a cuidar su salud sexual.⁸²

Además de lo anterior, en su caso, se cuenta con diversos sistemas encargados de garantizar y vigilar el cumplimiento de las

acciones en materia de violencia escolar, ejemplo de ello es la Red Estatal para la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar que es la estructura transversal y vertical coordinada por el gobierno estatal y los municipales, a través de sus áreas educativas, que tiene por objeto la unión de esfuerzos para la detección, atención y erradicación de la violencia en el entorno escolar.

En lo correspondiente a la segunda de las propuestas de punto de acuerdo, relativo con la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se destaca que, la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la violencia en el Estado de Guanajuato⁸³, es aplicable para los casos de violencia cometida, entre otros, contra las niñas, niños y adolescentes y los jóvenes, con servicios especializados para su atención y protección.

De igual forma, el artículo 35 fracción IV de la Ley, establece como facultades de la persona titular de la secretaría de educación, entre otras, el hacer del conocimiento a la autoridad competente los casos de violencia que ocurran en los centros educativos o de los que tengan conocimiento, esto para el caso de que se tipifique en su caso con los supuestos establecidos en el Código Penal del Estado de Guanajuato⁸⁴, en su título tercero, De los Delitos contra la Libertad Sexual.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la naturaleza de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo la obligación de las Entidades Federativas a contar con sus propias procuradurías.

En dicha Ley también se establecen las atribuciones generales de las Procuradurías de Protección en sus ámbitos de competencia, entre ellas, procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes abarcando atención médica y

⁸¹

[ModelodeConvivenciaparaatencion,prevencionyerradicacion.pdf](https://boletines.guanajuato.gob.mx/2021/04/15/ssg-pone-al-servicio-de-la-poblacion-estrategia-de-atencion-y-prevencion-de-embarazos-en-adolescentes/) (guanajuato.gob.mx)

⁸² Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, 15 de abril del 2021. Consultado:

<https://boletines.guanajuato.gob.mx/2021/04/15/ssg-pone-al-servicio-de-la-poblacion-estrategia-de-atencion-y-prevencion-de-embarazos-en-adolescentes/>

⁸³ Reforma Ley Orgánica (congreso-gto.s3.amazonaws.com)

⁸⁴ CPEG (congreso-gto.s3.amazonaws.com)

psicológica, seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural⁸⁵.

Por su parte la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, crea la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, teniendo como objeto primordial la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Su dirección y administración se encuentra a cargo, además de su titular, de un Consejo Directivo integrado por representantes de diversas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo⁸⁶.

Con lo anterior, se desprende que las atribuciones de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes no son de ejecución de programas encaminados a la concientización y prevención de la violencia infantil, sino de garantizar la protección de la niñez que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.

No obstante lo anterior, para dar atención a lo pretendido por la proponente, se remitió solicitud a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes mediante el cual informó lo relativo a la atención los casos de abuso y violencia sexual y su seguimiento, así como la emisión de normativa relacionada.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 171 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, quienes integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, consideramos que el objeto de las propuestas de punto de acuerdo que pretende la proponente ya se encuentran satisfechas, la primera a través de las acciones implementadas por la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato en coordinación con la Secretaría de Salud en materia de educación sexual en las escuelas de la entidad; y la segunda, mediante el informe remitido por la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes,

ambas en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la leyes correspondientes, las estrategias nacionales y el programa estatal de gobierno 2018-2024, con la finalidad de prevenir y atender los embarazos en adolescentes, por lo que nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de emitir un respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato para que impulse una fuerte campaña de educación sexual en las escuelas de la entidad; así como a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Protección, para que el ámbito de sus atribuciones remita un informe pormenorizado sobre las acciones emprendidas para atender y salvaguardar a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

Guanajuato, Gto., 31 de octubre de 2023
**La Comisión de Educación, Ciencia y
Tecnología y Cultura**

Dip. María de la Luz Hernández Martínez
Presidenta

Dip. Armando Rangel Hernández
Secretario

Dip. Lilia Margarita Rionda Salas
Vocal

Dip. Yulma Rocha Aguilar
Vocal

Irma Leticia González Sánchez
Vocal

- **La Presidencia.**- Se somete a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura mencionado en el punto 19 del orden del día.

⁸⁵ Artículos 121 y 122 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Consultada: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

⁸⁶ Artículos 27, 27-1 y 27-4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. Consultada: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3483/LNNAE_G_FDE_20Junio2023.pdf

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su voto, de su participación perdón. No habiendo participantes se pide a la secretaría proceda a recabar votación nominal de la asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 24 votos a favor y 9 votos en contra Señor Presidente.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la secretaría general para que proceda el archivo definitivo de la propuesta del punto de acuerdo, referida en el dictamen aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**

MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO PARA QUE TRANSMITAN EN VIVO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO LAS SESIONES QUE LLEVEN A CABO EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA NUEVA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA GENERAL (ELD 321/LXV-PPA).⁸⁷

Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e .

Las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, recibimos para efecto de estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Consejo General Universitario y a la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato para que transmitan en vivo por medios electrónicos a través de las redes sociales oficiales de la Universidad de Guanajuato las sesiones que lleven a cabo en el marco del proceso de designación de la nueva persona titular de la Rectoría General.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89, fracción V; 109 fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

Consideraciones

Antecedentes

⁸⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/313

83/20 DICTAMEN 321-PPA - UG ENTREVISTAS PUBLICAS- ARCHIVO.pdf

En sesión ordinaria de fecha 24 de agosto del año 2023, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para efectos de su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido en el proemio del presente dictamen con número de Expediente Legislativo Digital 321/LXV-PPA. Lo anterior con fundamento en el artículo 109 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En fecha 11 de septiembre del año 2023, la comisión dictaminadora radicó la propuesta de punto de acuerdo y en la misma la presidencia de esta Comisión Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura con fundamento en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, mismo que fue materia de revisión por quienes integran esta comisión.

Análisis de la propuesta

Las y los proponentes manifestaron en la parte expositiva del acuerdo lo siguiente:

“La Universidad Pública es un mecanismo social para garantizar el derecho a la educación y contribuir al desarrollo, por lo que se trata de un objeto de interés público intrínseco. En otras palabras:

las universidades existen para servir a la sociedad de la que reciben el apoyo moral y material; por ello son objeto de observación y crítica públicas y tienen que ser sensibles a la opinión fundamentada y responsable.

Con la finalidad de blindar la libre producción, reproducción y difusión de conocimiento con utilidad social, muchas universidades públicas han conquistado el reconocimiento de su autonomía.

Así, la autonomía universitaria se traduce en que la decisión sobre cómo y quién gobierna las universidades públicas, sea tomada por

parte de cada comunidad universitaria. En este sentido, para evitar que las universidades sean capturadas por parte de intereses privados y de élites, la autonomía universitaria debe existir “respecto a todo poder, partido político y grupo o factor de poder”.

En estos términos, la autonomía efectiva implica también que se “asegure a sus miembros [...] una parte reconocida e importante en la toma de decisiones”. Una forma de contribuir a esta efectividad de la autonomía es la democratización y publicidad de sus procesos internos; esto es, al margen de que sus decisiones organizativas se tomen al interior de su comunidad, el interés público es una herramienta de vigilancia que abona a que la toma de decisiones comunitaria no sea sustituida por los intereses privados de sus élites.

En el caso de nuestra entidad, la Universidad de Guanajuato (UG) ha sido reconocida como la máxima casa de estudios del estado, adquiriendo su autonomía en 1994. Desde entonces a la fecha, siete personas han ejercido la titularidad de la Rectoría General de la UG, siendo la última Luis Felipe Guerrero Agripino, quien luego de llegar en 2015 concluye su gestión este año.

En este tramo final del periodo de Guerrero Agripino se han dado situaciones que encendieron las alarmas públicas sobre el proceso de designación de Rectoría General en puerta: desde los cambios establecidos en el estatuto orgánico de la propia universidad mediante los cuales se ampliaron los márgenes de discrecionalidad del Consejo General para emitir lineamientos sobre el proceso de designación, hasta la histórica decisión del rector general de presidir –a propuesta propia– la Comisión Especial para Substanciar el Proceso de Designación de su sucesor.

Por esto, el pasado 29 de junio, a propuesta del Grupo Parlamentario de MORENA, esta LXV Legislatura exhortó al Consejo General Universitario y a la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato en el sentido de garantizar principios como la transparencia y la máxima publicidad en el proceso de designación de la persona titular de la Rectoría General para el periodo 2023-2027.

Afortunadamente, luego de la presión pública ejercida y el reclamo directo de parte de la comunidad universitaria, Luis Felipe Guerrero Agripino se excusó para dejar de presidir tanto el Consejo General como la Comisión Especial, lo cual blindó al proceso de influencia ilegítima de tipo formal y directa por parte del actual titular de la Rectoría General.

Según la propia normativa universitaria, el Consejo General Universitario -mediante la Comisión Especial responsable de la substanciación del procedimiento- debe proponer a la Junta Directiva las personas candidatas a ocupar el cargo de rector general escuchando la opinión de la comunidad universitaria; esto, a su vez, se traduce en que la Junta directiva tiene la facultad de designar al rector general dentro las personas candidatas que le proponga el Consejo General Universitario.

En este sentido, la convocatoria para el proceso de designación de la persona titular de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato establece que el próximo martes 29 de agosto el Consejo General Universitario sesionará con tres finalidades:

- 1) Que la Comisión Especial rinda su informe sobre la consulta a la comunidad universitaria respecto al proceso de designación;*
- 2) Para que las personas candidatas presenten ante el Pleno sus proyectos de desarrollo; y*
- 3) Que el Pleno resuelva sobre la o las candidaturas que propondrá a la Junta Directiva.*

Posteriormente, la Junta Directiva -compuesta por 11 personas- sesionará para que, a través del voto de por lo menos ocho asistentes presenciales, se designe a la nueva persona titular de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato para el periodo 2023-2027.

En este último tramo del proceso de designación adquiere especial relevancia el principio constitucional de máxima publicidad sobre el que esta Legislatura se ha

pronunciado en el marco del mismo proceso de designación universitaria en curso.

Por esto, entendiendo que la máxima publicidad tiene excepciones precisas y minoritariamente restrictivas, que desde el punto de vista de las y los iniciantes no oponen ninguna restricción significativa al proceso de designación de la persona titular de la Rectoría General, consideramos que su implementación ayudaría a que el proceso gane en transparencia y, consecuentemente, en la efectividad de la autonomía universitaria.

Por lo anterior, las y los iniciantes de la presente propuesta consideramos que es posible y deseable que las sesiones del Consejo General Universitario y de la Junta Directiva en donde se llevará a cabo la designación de la nueva persona titular de la Rectoría General sean transmitidas en vivo por medios electrónicos a través de las redes sociales oficiales de la Universidad de Guanajuato.

Esta propuesta, además, es materialmente viable por su bajo costo marginal derivado de la capacidad instalada en la UG en el ámbito de la comunicación, contando con la Dirección de Comunicación y Enlace, así como un Sistema de Radio, Televisión e Hipermedia.

...”

Quienes integramos la Comisión de Educación identificamos en las consideraciones del documento el interés de las y los proponentes sobre el proceso de designación de la persona titular de la Rectoría General 2023-2027 de la máxima casa de estudios del Estado, con el interés de que las sesiones que se lleven a cabo en el marco del proceso de designación de la nueva persona titular de la Rectoría General sean transmitidas en vivo por medios electrónicos a través de las redes sociales oficiales de la Universidad de Guanajuato.

La Constitución Política del Estado de Guanajuato⁸⁸, atendiendo a la evolución de la teoría tradicional de la división de poderes en uso de la libertad soberana de su régimen interior⁸⁹, establece en su artículo 3° párrafo

⁸⁸Artículo 3°, Constitución Política del Estado de Guanajuato. Consultada: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3492/CPG_RE_F_21Agosto2023.pdf

⁸⁹[ÓRGANOS AUTÓNOMOS ESTATALES. PUEDEN ESTABLECERSE EN LOS RÉGIMENES LOCALES.](#) Suprema

7, que la Universidad o demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, así como de realizar sus fines, determinar sus planes y programas, y administrar su patrimonio en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹⁰.

En armonía con lo constitucionalmente referido, la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato⁹¹, establece en su artículo 3º dicha autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo entonces la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura; determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio.

Respecto al Proceso de Designación de la Persona Titular de la Rectoría de la Universidad de Guanajuato, se destaca que en fecha 08 de septiembre del año en curso, se realizaron las presentaciones de cada uno de los proyectos de las personas candidatas ante la Junta Directiva, mismas que fueron transmitidas por las redes sociales y canales institucionales⁹².

Posterior a la presentación de los proyectos referidos, la Junta Directiva de dicha institución designó a la Doctora Claudia Susana Gómez López como Rectora General de la Universidad de Guanajuato para el periodo 2023-2027⁹³, por unanimidad de votos.

La decisión del órgano colegiado se dio a conocer a través de una transmisión en vivo, por las redes sociales de la Universidad de Guanajuato⁹⁴ en la que el Presidente de la Junta Directiva, Maestro Manuel Fermín Villar Rubio, hizo un recuento del proceso que comenzó el 26 de mayo del presente año, con la instalación de una Comisión Especial conformada por integrantes del Consejo General Universitario. Durante dicha transmisión se dio a conocer la votación unánime de sus integrantes a favor de la Doctora Claudia Susana Gómez López.

En atención a lo anterior quienes integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, reiteramos el reconocimiento a la Universidad de Guanajuato como la máxima casa de estudios en el Estado, respetando en todo momento su autonomía.

En consecuencia y con fundamento en el artículo 171 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, consideramos que el objetivo principal del exhorto que se pretende ha quedado sin materia, por lo que nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Consejo General Universitario y a la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato para que transmitan en vivo por medios electrónicos a través de las redes sociales oficiales de la

Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 170239. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: P./J., 13/2008. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Febrero de 2008, página 1870. Tipo: Jurisprudencia.

⁹⁰Fracción VII del artículo 3º, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultada: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁹¹Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato. Consultada: <https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3084/20180720.pdf>

⁹²YouTube, Universidad de Guanajuato, Consultadas: <https://www.youtube.com/watch?v=9jI00B8p8zM;> <https://www.youtube.com/watch?v=LOE12Xz2qWU;> https://www.youtube.com/watch?v=4tn_8w9SFcl;

<https://www.youtube.com/watch?v=P8AWmqo3-CU;> <https://www.youtube.com/watch?v=Km2U54VVpNg;> <https://www.youtube.com/watch?v=EQToviQg04o;> https://www.youtube.com/watch?v=73Gul9nP_MU;

⁹³ Quehacer institucional, Rectoría General, Universidad de Guanajuato: Consultado: <https://www.ugto.mx/noticias/quehacer-institucional/18589-designan-rectora-general-de-la-ug-a-la-dra-claudia-susana-gomez-lopez#:~:text=Claudia%20Susana%20G%C3%B3mez%20L%C3%B3pez,-:text=Rector%20General%20%2D%20Quehacer&text=Guanajuato%2C%20Gto.%2C%20a%2008.para%20el%20periodo%202023%2D2027.>

⁹⁴ YouTube, Proceso de Designación de la Persona Titular de la Rectoría UG, consultado. <https://www.youtube.com/watch?v=SEUSi1AgTXQ>

Universidad de Guanajuato las sesiones que lleven a cabo en el marco del proceso de designación de la nueva persona titular de la Rectoría General.

Guanajuato, Gto., 31 de octubre de 2023
**La Comisión de Educación, Ciencia y
Tecnología y Cultura**

Dip. María de la Luz Hernández Martínez
Presidenta

Dip. Armando Rangel Hernández
Secretario

Dip. Lilia Margarita Rionda Salas
Vocal

Dip. Yulma Rocha Aguilar
Vocal

Irma Leticia González Sánchez
Vocal

- **La Presidencia.**- Procedo a someter a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo al punto número 20 del orden del día.

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra o manifiésteno indicando el sentido de su de su participación. No habiendo participaciones se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal y por el sistema electrónico se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Hades? Gracias diputada.

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Se registraron 33 votos a favor y ningún voto en contra Presidente.

- **La Presidencia.**- El dictamen ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo contenida en el dictamen aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO (ELD 475/LXV-I).**⁹⁵

Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

Las diputadas y el diputado, que integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Quinta Legislatura, recibimos la iniciativa formulada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el artículo 34, fracción XV, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

⁹⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31384/21_DICTAMEN_475-I_-

De conformidad con los artículos 89, fracción V; 109, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

Consideraciones

1. Antecedentes

El 13 de abril del año 2023 la presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura, para efectos de su estudio y dictamen turnó a esta comisión la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, con número de Expediente Legislativo Digital 475/LXV-I. Lo anterior con fundamento en el artículo 109 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Posteriormente, el 02 de mayo del año 2023, la comisión dictaminadora radicó la iniciativa y acordó la metodología para su estudio quedando de la siguiente forma:

1.1 Metodología de trabajo

1. *Remitir la iniciativa para efectos de su consulta, con fecha límite de respuesta el 31 de mayo a:*
 - *La Coordinación General Jurídica, y*
 - *La Secretaría de Educación.*
2. *Establecer un micrositio en la página web del Congreso del Estado para consulta ciudadana de la iniciativa, hasta el día 31 de mayo.*
3. *Solicitar a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso un análisis de impacto presupuestal, que contenga los actores gubernamentales que ya realizan la tarea de acercar alimentos a las escuelas, entre ellos los Sistemas DIF Estatal y Municipales, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y las escuelas de tiempo completo, con plazo de respuesta el 31 de mayo del año en curso.*
4. *Elaborar comparativo con las respuestas derivadas de la consulta de la iniciativa, por parte de la secretaría técnica.*

5. *Mesa de trabajo en la que participarán las diputadas y el diputado integrantes de la comisión, representantes de la Secretaría de Educación y la Coordinación General Jurídica; así como el personal de asesoría de los grupos representados en la comisión y la secretaría técnica.*

6. *Reunión de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.*

En fecha 04 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la mesa de trabajo en la que participaron integrantes de la comisión, representantes de Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato y la Coordinación General Jurídica, así como las y los asesores de los grupos representados en la comisión y la secretaría técnica, donde se recibieron las opiniones y comentarios de los participantes, las dependencias consultadas, así como el estudio solicitado a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Estado, del Congreso del Estado.

Ahora bien, la presidencia de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, mismo que fue materia de revisión por quienes integran esta comisión.

2. Contenido de la Iniciativa

Quienes integramos esta comisión dictaminadora, identificamos el objetivo principal de la iniciativa que es reformar el artículo 34, fracción XV de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de que las autoridades educativas garanticen el suministro alimentos nutritivos en las escuelas públicas de educación básica, así como en los otros niveles de educación pública que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

El proponente manifestó en la parte expositiva de la iniciativa lo siguiente:

“... ”

Entre los objetivos educativos que contempla el proyecto de la Nueva escuela mexicana, están el fomentar la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación y que van de la mano con los propuestos por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Para ello, el Estado tiene que establecer las condiciones que permitan a cada individuo el goce y ejercicio pleno del derecho a la educación en condiciones de equidad, para su plena inclusión y participación en la sociedad, propiciando igualdad sustantiva en las oportunidades de acceso, permanencia, aprendizaje, tránsito y culminación de su escolarización en cada tipo y nivel educativo.

Es así, que para alcanzar tales objetivos, como lo son el de mayor equidad en el ámbito educativo, se tiene que buscar soluciones que atiendan las problemáticas de manera transversal y tomando en consideración los elementos socioeconómicos y culturales que inciden en la vida de las y los estudiantes.

Uno de los elementos de mayor incidencia en el desarrollo académico es definitivamente la situación de pobreza, pues esto refleja el tipo de carencias sociales como lo pueden ser el rezago educativo, el acceso a diversos tipos de servicios y el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

En Guanajuato, el porcentaje de población en situación de pobreza representa el 44.5%, es decir, casi la mitad de la población guanajuatense vive en pobreza. Así mismo, los indicadores de carencias sociales muestran que el 22.8% de la población no tiene acceso a una alimentación nutritiva y de calidad lo cual se ve reflejado en el estado de nutrición de escolares quienes presentan altos índices de obesidad y desnutrición crónica.

Por ejemplo, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, se encontró que únicamente 3 de cada 10 niños escolares consumen verduras y leguminosas, mientras que 6 de cada 10 consumieron botanas, dulces y postres, provocando así que

el 47.8% de niños presenten sobrepeso u obesidad.

Esta situación representa un serio problema tanto de salud como educativo, pues como lo confirman diversos estudios, existe una asociación positiva entre el rendimiento escolar y el consumo de alimentos saludables como frutas, verduras y leche. Del mismo modo, se identificó una asociación negativa del rendimiento escolar con el consumo de comidas rápidas, refrescos y dulces.

Por tal motivo, es necesario implementar acciones que generen un entorno escolar saludable en el que se garantice el derecho a la alimentación adecuada de niñas, niños y adolescentes.

Entre las principales acciones que se pueden realizar para alcanzar tales objetivos, encontramos los programas de alimentos escolares, pues son una manera de asegurar la igualdad de oportunidades educativas para toda la niñez.

Así lo demuestran los datos de evaluaciones sobre los servicios de alimentación en escuelas realizados por la SEP, el Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF, quienes destacan que estos programas no solo proporcionan oportunidades para la promoción de hábitos saludables, sino también para el impulso de la salud y la prevención de enfermedades, de manera que tiene el potencial de ser una estrategia para detener la obesidad infantil y contribuir a una cultura de salud en las niñas y niños que acuden a las escuelas beneficiarias del programa.

Así mismo, mencionan que alrededor de siete de cada 10 niñas y niños que participan en el programa de servicio de alimentación no reciben ningún alimento antes de su llegada a las escuelas beneficiarias. Esto destaca la importancia de este servicio, ya que las bebidas y los alimentos proporcionados por el programa constituyen el primer alimento del día para esta población.

Por otro lado, el costo que representa el suministro de alimento por niña/o en 2022-2023 fue de apenas \$15.00 en promedio, lo cual es bastante módico considerando los

beneficios que conlleva tanto en salud como en educación el hecho de que se suministren alimentos y bebidas acordes con una alimentación correcta y con el aporte calórico adecuado a su edad, su condición de vida y los nutrimentos necesarios para su desarrollo.

Ampliar el servicio de alimentos en las escuelas contribuiría en alcanzar los objetivos de la agenda 2030 al promover las condiciones de igualdad y equidad alimentaria, particularmente en los niveles de educación básica por tratarse de una población susceptible, pues, recordemos que La niñez es una etapa importante del desarrollo durante la cual se forman los hábitos de alimentación, que a su vez definen conductas estrechamente asociadas al desarrollo o prevención de problemas de salud y las escuelas son un escenario ideal para poner en marcha algunas estrategias y proporcionar servicios de promoción de la salud, ya que permiten acceder a un gran número de niños en un ambiente controlado.

..."

3. Análisis de la propuesta

Los derechos humanos a lo largo de la historia de la humanidad se perfilan como exigencias legítimas del ser humano tendientes a garantizar su desarrollo integral, los cuales han encontrado cabida con mayor facilidad en los ordenamientos jurídicos en la medida en que el propio Estado se transforma, haciendo pertinente su existencia y razón de ser con la satisfacción de las necesidades y aspiraciones humanas.

El derecho humano a la alimentación es un derecho incluyente, no es estrictamente un derecho a una ración mínima de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. Es un derecho a todos los componentes nutritivos que una persona

necesita, para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos⁹⁶.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4º, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que es el estado el encargado de garantizarlo⁹⁷.

Al respecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁹⁸, artículo 25, refiere que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

El derecho a la alimentación debe entenderse de forma correcta, pues no es sólo el derecho a ser alimentado, sino también de alimentarse en condiciones de dignidad. Se espera que las personas satisfagan sus propias necesidades con su propio esfuerzo y utilizando sus propios recursos. Una persona debe vivir en condiciones que le permitan o producir alimentos o comprarlos.

Es decir, el derecho a la alimentación contempla diversas características relacionadas con la disponibilidad y la accesibilidad de los alimentos, estos deben estar en cantidad y calidad suficientes que permita satisfacer las necesidades de las personas, acorde con una visión de sostenibilidad, que satisfagan las necesidades de las generaciones presentes y futuras. Aunado a lo anterior se debe considerar las necesidades de dieta acorde a cada persona⁹⁹.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), establece en el artículo 11 que los estados parte reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda

⁹⁶ CARDONA Danilo, VELIZ Claudia, BRIZ María de los Ángeles, *Derecho humano a la alimentación y a la seguridad alimentaria*, Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), Guatemala 2011.

⁹⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultada: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁹⁸ Declaración Universal de los Derechos Humanos: Consultada <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁹⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Derecho a la alimentación. <https://desca.cndh.org.mx/Derechos/Alimentacion>

adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia¹⁰⁰.

El derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos y a la justicia social, pues requiere de la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos para todas las personas¹⁰¹.

Quienes integramos la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, identificamos el objetivo principal de la iniciativa enfocado en implementar acciones que generen un entorno escolar saludable en el que se garantice el derecho a la alimentación adecuada de niñas, niños y adolescentes proporcionando alimentos nutritivos en las escuelas públicas de educación básica, así como en los otros niveles de educación pública que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

No obstante lo anterior, consideramos como lo refiere el iniciante en su exposición de motivos, que existe una serie de padecimientos relacionados con la nutrición que impiden el desarrollo potencial de las personas, sin embargo el derecho a la alimentación en general, pero en específico de las niñas, niños y adolescentes, conlleva una serie de acciones relacionadas también con el entorno social y económico de la niñez, en donde es necesario analizar todos los factores que diario influyen en la nutrición de los educandos durante sus estancias en las instituciones educativas.

La desnutrición y la malnutrición no sólo limita a las personas que directamente las padecen, sino que constituyen un problema de grave de asistencia social y económica.

El problema de alimentación en las familias corresponde también al consumo, es decir, al abasto suficiente y oportuno de los

componentes de las canastas alimentarias y la distribución de alimentos de origen local de manera preferente por las autoridades federales, de los estados y municipios.

Aunado a lo anterior, se debe tomar en cuenta también la producción alimentaria en relación con la necesidad de que las personas cuenten con las condiciones apropiadas para la producción de alimentos y un desarrollo rural integral y sustentable en las comunidades, además de que las autoridades deben buscar, a través de los programas y acciones, la autosuficiencia en cada localidad y región del país, propiciando la producción familiar o comunitaria de alimentos para autoconsumo, atendiendo a su dimensión cultural y social.

Al respecto de la iniciativa, la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo refirió en lo medular los siguiente:

“...

1.2. *En el Estado de Guanajuato, además de que a través de unidades móviles de promoción de la salud se acercan proactivamente intervenciones de educación para la salud y promoción de estilos de vida saludables a la población en sus diferentes entornos de desarrollo, con la realización de acciones de educación y comunicación en salud, visita de entornos de intervención (escuelas) y evaluación del estado nutrición, se cuenta con el «PROGRAMA QC3181 ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO», cuya asignación presupuestal para el presente ejercicio, es por la cantidad de \$672,552,114.00 (seiscientos setenta y dos millones quinientos cincuenta y dos mil ciento catorce pesos 00/100 m.n.), acorde al Anexo 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023.*

Así, en términos de las reglas de operación del citado programa, específicamente su artículo 7, entre los objetivos específicos del mismo, se encuentran los siguientes:

¹⁰⁰ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo, Comisión Nacional de Derechos Humanos, abril 2012, México. Consultado:

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PI_DESCyPF.pdf

¹⁰¹ CARDONA Danilo, VELIZ Claudia, BRIZ María de los Angeles, *Idem*.

- a) Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población en condiciones de vulnerabilidad;
- b) Brindar asistencia alimentaria a la población que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad debido o agravada por una situación de emergencia o desastre;
- c) Brindar asistencia alimentaria a niñas y niños durante sus primeros mil días de vida, así como a mujeres embarazadas o en estado de lactancia;
- d) Fortalecer con mobiliario y utensilios de cocina a los espacios alimentarios para favorecer la preparación y consumo de desayunos o comida caliente de las personas beneficiarias; y
- e) Generar estrategias de orientación y educación alimentaria que promuevan una alimentación correcta, a través de los insumos que se otorgan a las personas beneficiarias.

Conforme al artículo 9 de las reglas de operación citadas, el programa en comento opera a través de las modalidades siguientes: desayunos escolares (fríos y calientes); asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria; asistencia alimentaria en los primeros mil días de vida; asistencia alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre; y fortalecimiento de espacios alimentarios.

Entre la población objetivo, en términos del artículo 11 de las reglas de operación de mérito, se encuentran 1,298,976 alumnas y alumnos de la matrícula de preescolar a bachillerato de escuelas públicas del estado de Guanajuato; estimándose favorecer directamente con el programa, conforme al artículo 12 de las mismas reglas, a 154,986 personas, de las que 114,991 lo serán mediante la modalidad de desayunos escolares.

Además, el artículo 17 de las reglas referidas, dispone que el programa, en su modalidad de desayunos escolares, tiene como metas entregar desayunos escolares fríos con insumos alimentarios en planteles educativos oficiales; y brindar las dotaciones de insumos alimentarios para la preparación de desayunos o comida en planteles educativos oficiales.

Asimismo, conforme al artículo 51 de las mismas reglas de operación, a través de la modalidad de fortalecimiento de espacios alimentarios, puede otorgarse el apoyo con mobiliario y utensilios de cocina, mediante la entrega de dichos artículos o a través de transferencia de dinero a los DIF Municipales para su adquisición. Pudiendo ser elegidos beneficiarios de los apoyos, como establece el artículo 54 de las mismas reglas, los espacios alimentarios que se encuentren dentro o fuera de planteles educativos que cuenten con personas beneficiarias del apoyo de desayunos escolares calientes de la modalidad de desayunos escolares o con personas beneficiarias del apoyo de dotación a personas en situación de vulnerabilidad de la modalidad de asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria.

....

3. Comentarios

...

Al respecto, sometemos a su consideración la necesidad de ponderar la necesidad de la reforma propuesta, pues como se mencionó en el apartado introductorio de este documento, el Gobierno del Estado ejecuta programas y acciones tendientes a brindar apoyos de asistencia alimentaria a la población, entre otras personas, a alumnas y alumnos de escuelas públicas de nuestro estado que, por su situación particular, requieran de su otorgamiento. Al tiempo que, la redacción actual de la fracción cuya reforma se plantea, prevé la obligación de buscar la colaboración con instancias públicas o privadas para el suministro de alimentos nutritivos para educandos en aquellas escuelas que lo necesiten.

Asimismo, los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, establecen que dentro de los planteles escolares se encuentra prohibida la distribución y expendio de alimentos y bebidas que no favorezcan la salud de los educandos, y que, en sus inmediaciones, se prohíbe la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico.

En otro orden de ideas, consideramos importante tener presente que el principio de progresividad implica tanto gradualidad como

progreso. La gradualidad se refiere a que la efectividad de los derechos humanos no se logra, generalmente, de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos.

En efecto, en la sentencia del amparo directo en revisión 2425/2015, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación refirió que, aunque el principio de progresividad es aplicable a todos los derechos humanos, ha sido entendido y desarrollado particularmente en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, al ser considerados como prerrogativas humanas que para su disfrute requieren de la designación de recursos y toma de decisiones presupuestarias.

Sobre esa línea, en la tesis 2a. CVIII/2014 (10a.)6, la misma Sala de la Corte precisó que el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé obligaciones de contenido y de resultado. Las obligaciones de contenido son de carácter inmediato y se refieren a que los derechos se ejerciten sin discriminación y a que el Estado adopte en un plazo breve medidas para satisfacer sus obligaciones convencionales. Las obligaciones de resultado o mediatas se relacionan con el principio de progresividad que debe analizarse a la luz de un dispositivo de flexibilidad que refleje las realidades del mundo y las dificultades que implica asegurar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.

En otras palabras, el Estado tiene la obligación inmediata de asegurar a las personas, al menos, un nivel esencial en el disfrute de los derechos; al tiempo que tiene también una obligación de cumplimiento progresivo, consistente en lograr su plena efectividad por todos los medios apropiados, hasta el máximo de los recursos de que disponga.

El artículo 4 de la Convención sobre Derechos del Niño, contiene una disposición similar, al señalar que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicho tratado internacional. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que

dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Con apoyo en lo expuesto, resulta oportuno analizar si las autoridades educativas cuentan con los recursos presupuestales, el personal, la infraestructura, el equipamiento y los demás elementos necesarios para garantizar el suministro de alimentos en los términos propuestos en la iniciativa. O en su caso, si para ello será necesario asignar recursos adicionales en los respectivos presupuestos de egresos, supuesto en el cual sería importante conocer el impacto que la iniciativa tendría en las finanzas públicas, a fin de garantizar que no se ponga en riesgo la satisfacción y atención de otras necesidades sociales.

No es desapercibido que, en la exposición de motivos, se contienen consideraciones en relación con el impacto presupuestal; sin embargo, no se acompaña el dictamen que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala deben considerar las iniciativas de ley o modificaciones que se presenten:

...

Lo anterior, aunado a que, en los términos propuestos en la iniciativa, la obligación a cargo de las autoridades educativas abarcaría la totalidad de las escuelas públicas de educación básica, lo cual podría afectar la eficiencia en la aplicación del recurso asignado al no priorizar la atención a las personas que, por sus condiciones económicas o sociales, tengan una mayor necesidad de recibir apoyos gubernamentales.

Ahora bien, de la exposición de motivos de la iniciativa, se desprende que el costo unitario propuesto por alumno es de \$15.00 (quince pesos 00/ 1 00 m.n.): de manera que, al tomarse en consideración la matrícula actual de las escuelas, en este caso, para educación

básica, se podría establecer el siguiente

| Índice de Marginación | Matricula Registro CEO | Costeo de 190 días (\$15.00 pesos por alumno) |
|-----------------------|------------------------|---|
| MUY ALTO | 3,667 | \$1,450,950.00 |
| Preescolar | 713 | |
| Primaria | 2,442 | |
| Secundaria | 512 | |
| ALTO | 299,444 | \$853,415,400.00 |
| Preescolar | 60,367 | |
| Primaria | 172,996 | |
| Secundaria | 66,081 | |
| MEDIO | 167,121 | \$476,294,850.00 |
| Preescolar | 31,487 | |
| Primaria | 92,368 | |
| Secundaria | 43,368 | |
| TOTAL | | \$1,340,161,200.00 |

análisis:

Además, estimamos importante tomar en cuenta que, como se mencionó supra líneas, la satisfacción del derecho a un nivel de vida adecuado no corresponde únicamente al Estado, pues conforme al artículo 27, numeral 2, de la Convención sobre Derechos del Niño, a los padres o a las personas que tienen bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes, les incumbe la responsabilidad de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para su desarrollo.

Y, en términos del numeral 3 de dicha disposición, las acciones gubernamentales se orientarán primordialmente a ayudar a los padres y personas responsables a dar efectividad a ese derecho.

Aunado a que, el numeral 4 del artículo 27 en comento, dispone que los Estados Parte, tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. En atención a lo cual, en caso de considerarlo pertinente, podría llevarse a cabo una revisión de los preceptos que regulan dicha institución jurídica a fin de detectar aspectos que sea posible reforzar para asegurar la observancia al derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a un nivel de vida adecuado; siendo importante, a su vez, reforzar las acciones tendientes a capacitar a las familias para que, desde el hogar, se puedan propiciar buenos hábitos alimenticios.

...”

En el Estado de Guanajuato se garantiza y protege el derecho a la alimentación de las niñas, niños y adolescentes, en el artículo 1º, párrafo undécimo de la Constitución Política Local, que establece la obligación del Estado para que en sus decisiones y actuaciones vele y cumpla con el interés superior de la niñez, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos entre ellos alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

La actualización del Programa Estatal de Gobierno 2018-2024¹⁰², contempla estrategias integrales alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que permitan *Disminuir la carencia por acceso a la alimentación de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, (Objetivo 2.5)* tales como la 2.5.1 Fortalecimiento del acceso a la alimentación de la población en condición de vulnerabilidad, donde las líneas de acción son: distribuir alimentos nutritivos o inocuos a la población en condiciones de vulnerabilidad, incrementar la cobertura de espacios alimentarios e impulsar la atención integral de menores de 5 años y 11 meses de edad con malnutrición.

De igual manera la Estrategia 2.5.3 Fomento de una cultura de nutrición, se integra de tres líneas de acción, entre ellas la de orientar y educar en materia alimentaria a través de un compendio de guías y prácticas, así como fomentar la cultura de la nutrición en coordinación con los 46 municipios.

De la opinión vertida por el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, se destaca que por parte del Ejecutivo del Estado se realizan acciones integrales tendientes a promover estilos de vida saludables a la población en sus diferentes entornos de desarrollo, con la realización de visita de entornos de intervención (escuelas) bajo el esquema del

¹⁰² Actualización del Programa Estatal de Gobierno 2018-2024, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, 7 de julio del 2021. Consultado:

https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/documentos/2021_GOBIERNO_GTO_Programa_gobierno_2018-2024_actualizaci%C3%B3n_20210708.pdf

Programa Asistencia Alimentaria GTO, operando a través del otorgamiento de desayunos escolares, asistencia alimentaria, fortalecimiento de espacios alimentarios, entre otras, beneficiando a más de 1.2 millones de alumnas y alumnos de la matrícula de preescolar a bachillerato de escuelas públicas del estado de Guanajuato.

Dicho programa en su modalidad de desayunos escolares tiene como metas entregar desayunos escolares fríos con insumos alimentarios en planteles educativos oficiales; y además brindar las dotaciones de insumos alimentarios para la preparación de desayunos o comida en planteles educativos oficiales.

Del impacto presupuestario.

Las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, consideramos que el iniciante no contempló el impacto presupuestal con los alcances que pretende su propuesta, por lo que se toma en cuenta el estudio realizado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso. La estimación toma como base un universo de estudiantes matriculados en educación básica y media superior de 1.26 millones con un calendario escolar promedio de 190 días, dando como resultado un impacto presupuestal de 3,604.45 millones de pesos para atender lo pretendido por el iniciante, además del impacto que conlleve el mantener la adquisición y la red que otorgue los alimentos de forma eficiente por parte de las Secretarías encargadas.

Dicha estimación se realizó, por parte de la Unidad, con relación al costo señalado por el iniciante de quince pesos, siendo que el costo promedio establecido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Estatal es de veintiún pesos por ración de desayuno escolar, lo cual incrementa el impacto presupuestal estimado a un 6%.

Por lo anteriormente expuesto, las diputadas el diputado que integramos esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, consideramos que la visión del derecho a la alimentación debe ser integral, pues derivan de entender la producción, consumo, educación, cultura,

autosostenibilidad, economía, asistencia social, entre otras, como dimensiones del derecho a la alimentación adecuada.

Aunado a lo anterior, consideramos que el objetivo principal que pretende el iniciante ya se encuentra atendido por el Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante las políticas públicas con perspectiva de derechos humanos; así como con la implementación de acciones que generan un entorno escolar saludable en el que se garantice el derecho a la alimentación adecuada de niñas, niños y adolescentes, con programas de asistencia alimentaria, asegurando la igualdad de oportunidades educativas para toda la niñez, además de que el iniciante no consideró el impacto presupuestal y la suficiencia que en su caso se requiere para la implementación de su objetivo.

Por lo expuesto y fundado, las diputadas y el diputado que integramos esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo 171 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura, ordena el archivo definitivo de la iniciativa formulada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el artículo 34, fracción XV, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 31 de octubre de 2023

**La Comisión de Educación, Ciencia y
Tecnología y Cultura**

Dip. María de la Luz Hernández Martínez
Presidenta

Dip. Armando Rangel Hernández
Secretario

Dip. Lilia Margarita Rionda Salas
Vocal

Dip. Yulma Rocha Aguilar
Vocal

Irma Leticia González Sánchez
Vocal

- **La Presidencia.-** Enseguida se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo al punto número 21 del orden del día.

- Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Cuauhtémoc Becerra González para hablar en contra. Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación. Sí ¿Diputada María de la Luz? **(Voz) diputada María de la Luz Hernández**, para hablar a favor **(Voz) diputado Presidente**, se concede el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Becerra González hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Cuauhtémoc Becerra González para hablar en contra del dictamen)



Gracias Presidente, una vez más, muy, muy buenas tardes. Saludo ahora sí a nuestro público en general. Bienvenida a esa comunidad de Abasolo, sean muy bienvenidos.

Bien, en mi anterior participación pues no teníamos público, ahora sí ya tenemos un poquito más público. Bien, mi presencia acá es para hablar en contra de una iniciativa que es por ahí de un archivo, ¿verdad? Pues yo vengo en contra porque no estoy de acuerdo en eso y les pediría de favor por ahí, a quienes están en la sala, pues levanten la mano para saber ¿Cuántos de aquí desayunaron el día de hoy? ¿Quiénes desayunaron bien el día de hoy? que levanten su manita. Ya sea su fruta. su granola. cereal o chilaquiles. Ahora

¿Cuántos se preocuparon por si tenían lo suficiente ya sea para pagar ese desayuno o para prepararlo? Pues yo no veo manos, no creo, estarán sordos o no, no entiendo. Bueno ¿Verdad?

Pues, aunque no lo crean, esa es una pregunta muy frecuente que se hacen las personas guanajuatenses cada día. Recordemos que el porcentaje de población en situación de pobreza en nuestra entidad representa el 44.5%, es decir, casi la mitad de la población guanajuatense vive en pobreza, mientras que el 22.8% de la población no tiene acceso a una alimentación nutritiva y de calidad, lo cual se ve reflejado en el estado de nutrición de los escolares, quienes presentan altos índices de obesidad y desnutrición crónica hasta en un 47.8%

Es decir que, uno de cada dos estudiantes guanajuatenses presenta un cuadro de mal nutrición, lo cual es gravísimo en términos sociales, de salud y por supuesto educativos, pues un alumno que no consumió los contenidos calóricos suficientes por la mañana probablemente esté cansado, somnoliento y no ponga atención a las clases. No escuché las preguntas de que levanté la manita o no, este entonces no está poniendo atención ¿Verdad? De acuerdo con las consideraciones expresadas en el presente dictamen, son dos razones por las que se pretende archivar esta iniciativa, ya por ahí ahorita nos va a hablar la diputada que habla a favor de su archivo, pero según estas, lo que yo tengo acá, que tiene por objetivo garantizar el suministro de alimentos nutritivos en las escuelas públicas de Educación Básica de Guanajuato.

La primera objeción dice: el problema que busca resolver dicha iniciativa ya se encuentra atendido por el Gobierno del estado de Guanajuato, lo cual es falso, pues si esto fuera cierto no tendríamos los números tan preocupantes que acabamos de mencionar sobre la desnutrición infantil.

Y otra, la segunda objeción es el tema presupuestario. En el dictamen se dice que el iniciante o sea un servidor, no consideró el impacto presupuestal y la suficiencia, sin embargo permítanme decirles, en esta iniciativa presenté los datos de evaluación del servicio de alimentación obtenidos por la Secretaría de Educación Pública de Puebla,

Yucatán y desde luego que de Guanajuato, así como la Secretaría de la Educación Pública y la UNICEF, quienes calcularon que el costo del suministro de alimentos por cada niña o cada niño en 2022 a 2023, es únicamente, solamente de 15 pesitos en promedio. Nada. Además, dentro de la misma iniciativa se propuso la utilización de una fórmula dinámica que calcula los costos anuales del suministro de alimentos en las escuelas, tomando en consideración las variables de: días escolares, el número de personas inscritas y el costo promedio de los alimentos.

Lo cual nos habla de un costo que representa apenas el 11.6% del presupuesto asignado a la educación en el presente año, o sea prácticamente un diezmo.

Finalmente, hay que resaltar que existen una gran cantidad de estudios que hablan sobre los beneficios de los comedores escolares y una asociación positiva con el rendimiento escolar. Por esto considero yo, que vale la pena invertir en la salud y educación de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Sabemos que cuando en Morena hemos presentado propuestas para asignar presupuestos a temas sociales y enfocados a reducir las brechas de desigualdad el argumento siempre ha sido los dineros no dan para eso, claro que dan, queriendo, habiendo voluntad, claro que dan.

Sin embargo, en repetidas ocasiones hemos demostrado desde la bancada de Morena, que con voluntad política, honradez y buen gobierno, siempre habrá recursos suficientes para los programas, tales como los federales de la pensión para adultos mayores, las becas Benito Juárez, entre otros y con programas sociales universales implementados, desde las entidades en las que gobierna el Movimiento de Regeneración Nacional. Y precisamente el nuevo presupuesto de egresos de la federación 2024 contempla un vasto incremento del 25% en los programas sociales.

Para concluir, quiero decir que en Morena, nuestra prioridad es el pueblo, son las personas y seguiremos trabajando en acciones que promuevan la equidad y que reduzcan las brechas de desigualdad, de abandono y cada día trabajaremos en la

construcción y el fortalecimiento de un estado de bienestar. Por eso solicito a mis compañeros legisladores votar en contra del presente dictamen que busca archivar esta iniciativa para alimentos escolares y así, acabar con la malnutrición infantil.

Por su atención, gracias.

- La Presidencia.- Gracias diputado.

- Se concede el uso de la voz o la diputada María de la Luz Hernández Martínez hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada María de la Luz Hernández Martínez para hablar a favor del dictamen)



Muchas gracias Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con mucho gusto mis compañeras diputadas, a mis compañeros diputados. Comentarles en relación a esta iniciativa que proponía establecer que las autoridades educativas garantizarán el suministro de alimentos nutritivos en las escuelas públicas de Educación Básica y los otros niveles de educación pública que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, a lo que la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura solicitó información relacionada al tema a la Secretaría de Educación de Guanajuato, la cual informó lo siguiente:

A través de unidades móviles de promoción de la salud, se acercan proactivamente intervenciones de educación para la salud y promoción de estilos de vida saludable a la población, en sus diferentes entornos de desarrollo, con la realización de acciones de educación y comunicación en salud, visitas de

entornos de intervención, escuelas y evaluación del estado de nutrición. Se cuenta con el programa "asistencia alimentaria GTO" con un presupuesto en 2023 de 672,552,114 pesos, programa que tiene como objetivos específicos lo siguientes:

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población en condiciones de vulnerabilidad; brindar asistencia alimentaria a la población que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad debido o agravada por una situación de emergencia o desastre; brindar asistencia alimentaria a niñas y niños durante sus primeros 1000 días de vida, así como mujeres embarazadas o en estado de lactancia; fortalecer con mobiliario y utensilios de cocina a los espacios alimentarios, para favorecer la preparación y consumo de desayunos o comida caliente de las personas beneficiarias; generar estrategias de orientación y educación alimentaria que promuevan una alimentación correcta a través de los insumos que se otorgan a las personas beneficiarias.

La población objetivo es de 1,298,976 alumnas, alumnos de matrícula escolar a bachillerato, de escuelas públicas del estado de Guanajuato. Estimándose favorecer directamente a 154,986 personas de las que 114,991 lo serán mediante la modalidad de desayunos escolares.

Con la información proporcionada por la Secretaría, la Comisión determinó que el Gobierno del Estado ejecuta programas y acciones tendientes a brindar apoyos de asistencia alimentaria a la población, entre otras personas, a alumnas y alumnos de escuelas públicas de nuestro estado, por su situación particular que requieren el otorgamiento de dichos apoyos.

De acuerdo con la redacción vigente de la fracción que se proponía reformar, prevé la obligación de buscar colaboración de instancias públicas o privadas para este suministro de alimentos nutritivos, para educandos en aquellas escuelas que lo necesiten.

- Además, en atención a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación para el Estado, ya establecen que dentro de los planteles escolares se encuentra prohibida

la distribución y expendio de alimentos y bebidas que no favorezcan la salud de los educandos y que en sus inmediaciones se prohíbe la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico.

Razones por las que, la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura estuvo de acuerdo en dictaminar en sentido negativo la iniciativa propuesta, ya que al estar considerada la legislación vigente la prohibición de venta de alimentos no saludables en las escuelas y el actual programa de alimentación que se ejecuta a través de Gobierno del Estado en las escuelas. Y sí entiendo sí que se escucha bonito aquí lo que el diputado Cuauhtémoc vino a comentar aquí en tribuna, hablando de voluntad política y en ese sentido tampoco puedo dejar de considerar la cancelación, por mencionar, del programa de escuelas de tiempo completo, que abarcaba 685 escuelas con atención de cerca de 65,000 estudiantes. Guanajuato dejó de recibir 400,000,000 de pesos al año.

Las decisiones de la federación impactan negativamente en los estados y entonces ahora pretenden que, con menos presupuesto, el estado asuma esos costos, así también como los subsidios de las instancias infantiles y todo eso lo que representa también en una alimentación saludable para nuestras niñas y niños desde la primera infancia. Y pues hay que tener congruencia, no querer trasladar esas responsabilidades también a las entidades federativas por la cancelación de este tipo de programas que beneficiaba a nuestras niñas, niños y adolescentes en Guanajuato y en todo el país.

Es cuanto, Presidente.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada. Agotada la participación se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no dictamen puesto a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 21 votos a favor y 6 votos en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de la iniciativa que se menciona en el dictamen aprobado.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO Y EL DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ MENDIZÁBAL INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA MEDIANTE EL CUAL SE EFECTÚA UN EXHORTO A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA DE IRAPUATO PARA QUE REMITA UN INFORME DETALLADO A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS INVERSIONES PREVISTAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN ESA DEMARCACIÓN. (ELD 190/LXV-PPA).¹⁰³

Presidencia de la Mesa Directiva
Congreso del Estado
Presente

¹⁰³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/313

Correspondió a esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones analizar y dictaminar la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo y el diputado David Martínez Mendizabal integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA mediante el cual se efectúa un exhorto a la titular de la alcaldía de Irapuato para que remita un informe detallado a esta soberanía sobre las inversiones previstas en materia de seguridad pública en esa demarcación. (ELD 190/LXV-PPA)

Agotado su estudio y discusión, con fundamento en el artículo 119 fracción II y 180 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se procede a realizar el siguiente:

Dictamen

I. Antecedentes.

La propuesta de acuerdo fue presentada en la sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de octubre de 2022. Su radicación en la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones se realizó en reunión de 21 de octubre de 2022.

II. Consideraciones de quien propone.

El pasado 16 de julio del presente año, en Irapuato se vivieron terribles acontecimientos violentos que vulneran de manera significativa todos y cada uno de los derechos de la ciudadanía. Autos quemados, tiendas de conveniencia y farmacias atacadas, pusieron al descubierto lo que se vive día a día en esta demarcación.

Posterior a los eventos violentos, diversas escuelas y negocios de diferentes partes del municipio prefirieron cancelar sus actividades pues fue la única alternativa que encontraron para mantenerse seguros ante la ola de violencia que se vive en el municipio.

85/22 Dictamen Exhorto Presidencia Irapuato Inversio n Seguridad.pdf

No es menor que Irapuato sea considerada una de las ciudades más violentas del mundo, específicamente en el sexto lugar; es así como, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública registró que Guanajuato se han cometido un total de 2 mil 81 homicidios intencionales, es decir 2 mil 62 homicidios y 19 feminicidios. En términos absolutos, durante este periodo, un total de 386 homicidios intencionales se cometieron en el municipio de Irapuato, lo cual representa el 14% del total estatal.

Por otro lado, vemos con enorme tristeza que los cuerpos policiacos del municipio tampoco cuentan con respaldo de las autoridades municipales, pues como ellos mismos lo señalan, han sufrido bajas en el cumplimiento de su deber. Recientemente se manifestaron para exponer que han sido blanco de ataques y amenazas a partir de la designación del nuevo secretario de seguridad ciudadana, Luis Ricardo Benavides Hernández. Es decir, aquellos que deberían estar resguardando la seguridad de la población irapuatense, están viviendo en carne propia los estragos de la violencia que aqueja a nuestro municipio.

No obstante, todo lo expuesto, el día de hoy es noticia gracias a la información que emite la Oficial Mayor Adriana Elizarrás Sandoval, que el Ayuntamiento del Comité de Adquisiciones aprobó la compra de una camioneta con valor de 3 millones de pesos para la "seguridad" de la alcaldesa, aclarando supuestamente que también adquirirá equipamiento para policías municipales.

Sin embargo, a finales del año pasado, la titular de la Alcaldía de Irapuato informó que el treinta por ciento del presupuesto total del Municipio sería destinado para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, lo que representó la contratación de 80 nuevas plazas con una inversión adicional de 50 millones de pesos; se prometieron reconocimientos mensuales a los policías por su trabajo, valor y espíritu de servicio, así como dotarlos de herramientas necesarias para poder realizar con dignidad su labor y a pesar de todas esas medidas financieras y estructurales, la seguridad sigue siendo el talón de Aquiles de esta administración.

De lo anterior, se asume que la alcaldesa entiende que la problemática que se vive en el municipio afecta incluso a su persona y la investidura que ostenta, porque la inseguridad es tan grave que hasta ella debe obtener protección para resguardar su vida e integridad física. Sin embargo, no hay un informe claro sobre las inversiones que realizará para fortalecer la seguridad ciudadana, no se explica con transparencia la forma en qué equipará al cuerpo de seguridad o a los policías municipales.

Es lamentable que, en este Estado gobernado por el Partido Acción Nacional, solamente se privilegie la vida de una persona por ostentar el cargo que ostenta y se menosprecia la integridad de los cuerpos policiacos y, pero aún es irrelevante la seguridad ciudadana. Aseguran que están trabajando, pero esas afirmaciones no se traducen en eficacia ni en buenos resultados frente el combate hacia la violencia.

III. Consideraciones de quienes integran la comisión.

El poder legislativo es uno de los órganos constitucionales del Estado que ostentan representación popular y es el generador de las normas con rango de ley, además de ser el fiscalizador y controlador de la acción del gobierno.

Como comisión estamos de acuerdo en maximizar la fiscalización como una de las funciones más importantes de los congresos locales; asegurando con ello la rendición de cuentas y el control del poder.

Sin embargo, dicha actividad y examen riguroso de los ejercicios presupuestales, así como de las cuentas públicas, suponen procedimientos legales e instituciones competentes a través de los cuales la rendición de cuentas se realiza para hacer responsables a los servidores públicos de sus actos y decisiones.

En ejercicio de dichas capacidades legales es como puede instrumentarse fiscalizaciones y auditorías con dirección y razones estrictamente técnicas, objetivas, neutrales, confiables e imparciales en su realización; pues será a partir, en su caso, de los informes

de resultados y al aprobar o no las cuentas públicas mediante las cuales se puede realizar todo tipo de evaluaciones, discusiones y liberaciones al respecto; pero sin interferir en las tareas técnicas a quienes legalmente le corresponde.

Por otra parte, y con relación puntual a la materia del exhorto, es de señalarse que la administración, ejercicio, seguimiento y verificación de los recursos aportados y convenidos e invertidos para mejorar las condiciones de seguridad pública en las distintas regiones del territorio nacional se encuentran sujetos, por lo que corresponde a los de naturaleza federal, a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, así como la Ley de Contabilidad Gubernamental, entre otras disposiciones aplicables; por su parte los recursos de origen estatal y municipal aportados para dicho efecto por las entidades y ayuntamientos se sujetan a las disposiciones locales.

Al efecto, y como regla primordial para el ejercicio de dichos recursos no es posible realizar la duplicidad de su aplicación y aplicación en conceptos no autorizados sobre y entre los recursos que los distintos ordenes de gobierno otorguen o destinen en materia de seguridad pública que, en su caso, las asignaciones determinadas por cada municipio o en su caso las aportaciones recibidas en especie siempre deben ser acreditadas mediante las constancias necesarias.

Particularmente en los procesos de concertación, destino e inversión de recursos en materia de seguridad pública deben presentarse los proyectos de inversión e identificación de la procedencia con la que se financiará cada concepto de gasto, dirigidos y observados mediante la presentación, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión que deben de presentarse de conformidad a lo dispuesto por los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública correspondiente, precisándose además el proyecto específico que se implementa para contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos como Programas de Prioridad

Nacional. Es decir, cada concepto de gasto derivados de inversiones en la materia de mérito debe estar alineadas y con relación a las acciones medibles y evaluables.

Teniendo además la posibilidad de poder concertar conceptos y destino de recursos para atención de necesidades generadas a partir de problemáticas locales en las que se tiene alteraciones graves del orden y la paz pública.

La fiscalización y auditorías sobre los recursos en la materia están sujetas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de la normativa aplicable, a los organismos fiscalizadores y supervisores a nivel federal y estatal.

No obstante, lo anterior corresponde a los Secretariados Ejecutivos transparentar la asignación, ministración, ejercicio y seguimiento de los recursos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinando en los mismos términos aquella información que será sujeta a la confidencialidad y reserva que refiere dicha normativa.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, sometemos a consideración de esta Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Único. - **Se determina improcedente** la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo y el diputado David Martínez Mendizabal, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, mediante el cual se efectúa un exhorto a la titular de la alcaldía de Irapuato para que remita un informe detallado a esta soberanía sobre las inversiones previstas en materia de seguridad pública en esa demarcación.

Comuníquese el presente acuerdo con su dictamen al Secretario General del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., a 30 de octubre de 2023
La Comisión de Seguridad Pública y
Comunicaciones

Dip. Martín López Camacho
Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Dip. Bricio Balderas Álvarez
Dip. Gerardo Fernández González

- La Presidencia.- Procede a someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativas al punto número 22 del orden del día. Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstalo indicando el sentido de su participación. Sí ¿Diputada Yulma? **(Voz) diputada Yulma Rocha** para hablar en contra presidente **(Voz) diputado Presidente** Sí ¿Diputado Ernesto Prieto? **(Voz) diputado Ernesto Prieto**, no nada, perdón me equivoqué **(Voz) diputado Presidente**, tiene el uso de la voz diputada Yulma hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar para hablar en contra del dictamen)



Gracias Presidente. Este es un dictamen que pretende desechar un exhorto de integrantes de Grupo Parlamentario de Morena con respecto a una solicitud de información y de exhorto por parte, hacia el municipio de Irapuato en materia de seguridad.

Para nadie es una novedad que Irapuato, desde hace algunos años, es uno de los municipios más violentos del país, incluso en algunos estudios en la materia habla de que es una de las ciudades más violentas del mundo. Y con ello la última encuesta sobre percepción de la inseguridad coloca a Irapuato como uno de los municipios donde prácticamente 9 de cada 10 irapuatenses nos sentimos seguros, o sea todos los

irapuatenses nos sentimos inseguros en Irapuato.

Y como dije, esto no es nuevo ya viene desde años atrás. Sin embargo, con la llegada de la administración que encabeza la presidenta municipal Lorena Alfaro, esto se ha recrudecido. Si ya vivíamos una crisis de inseguridad afuera, en las calles, ahora tenemos una crisis institucional al interior de la corporación de seguridad pública y esto es producto de malas decisiones de la autoridad municipal, que provocaron una serie de conflictos al interior de la misma, que comenzó con la llegada de policías federales, que los pasaron como policías municipales y eso evidentemente conflictuó de manera interna el desarrollo organizacional de la corporación. No se pudo concretar esta fusión entre lo que es la policía municipal y los policías federales, por la evidente distinta formación de ambas corporaciones.

Y después cambios, creo que lleva 3 cambios en la titularidad de la Secretaría de Seguridad Pública de Irapuato y evidentemente eso provoca un debilitamiento que se, que no sea estable la operación, la operatividad de la propia corporación, al grado de que ya hubo incluso una manifestación de policías, lo que nunca antes habíamos visto, y eso te retrata lo conflictivo que está ahí adentro y evidentemente si hay una crisis adentro se refleja hacia afuera, no solamente en el ánimo de las policías, sino también pues es un mensaje claro a la delincuencia de ahí afuera, que sí está organizada, mientras que la administración está desorganizada y entonces tenemos cifras escalofriantes en materia de inseguridad.

Tenemos el tema de desaparición de personas, muy grave también en Irapuato, la proliferación de fosas clandestinas, asesinato de policías, incluido uno de sus exsecretarios, y que pues bueno, eso evidentemente ha tenido un impacto en la percepción de los irapuatenses que tenemos sobre la autoridad municipal, al grado que ni el propio Partido Acción Nacional quiere que su alcaldesa se reelija.

Entonces, precisamente por eso era importante este exhorto, que busca que se informe a este Congreso sobre las inversiones previstas en materia de seguridad pública en Irapuato, para conocer qué maneras y que

acciones, que programas se estaban fortaleciendo y desarrollando, precisamente para combatir la inseguridad en el municipio y con ello pues fortalecer la policía municipal. Sin embargo esto no lo observó la Comisión y se pretende desechar este exhorto, que si bien es cierto era perfectible, porque trae unos errores de redacción, pero para eso son las mesas de trabajo, desafortunadamente este exhorto no tuvo la oportunidad de una mesa de trabajo para que se diera un análisis y con ello solicitar la información, como luego es recurrente en algunos otros exhortos donde se le solicita la información a la autoridad respectiva, la autoridad nos envía la información y ya después con esa información se valora si se aprueba o no se aprueba ese exhorto, sin embargo, en esta ocasión no fue así, por eso mi voto va a ser en contra de que se archive, de que se deseche este exhorto, sumado a que entre los argumentos que tiene el documento dice que, porque la fiscalización y las auditorías sobre los recursos en materia están sujetas en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de la normativa aplicable, olvidándose que nosotros tenemos facultades de fiscalización, y este, también habrá que aclarar que este exhorto no solicitaba ni siquiera una auditoría, sí, solicitaba solamente información que sirviera, pues de análisis, a este Congreso, a los integrantes de este Congreso, precisamente para emitir juicios y posicionamiento sobre el desempeño de las autoridades municipales en este caso de Irapuato.

Simplemente, puedo dejar a la reflexión luego cuando esté aprobamos exhortos, recientemente acabamos de aprobar un exhorto que planteó el diputado Larrondo, luego los exhortos nos dicen que son como llamadas a misa ¿No? que nadie les hace caso, porque no tiene un efecto vinculante por la autoridad a la cual se envía. Sin embargo, los exhortos sí manifiestan, pues la preocupación en este, de este Congreso sobre ciertos temas y el desechar este exhorto, el mensaje que estamos mandando es que a esta Asamblea no le interesa, lo que está sucediendo en Irapuato, que a estos integrantes, diputados y diputadas de este Congreso no les importa la inseguridad que estamos viviendo los irapatenses, pero no solamente eso, que estamos siendo ajenos al comportamiento de una autoridad municipal, de una Presidenta municipal cuyas decisiones erráticas y

erróneas han provocado una crisis interna, que genera lógicamente, no solamente desconfianza en la población, sino que provoca que la delincuencia, que está actuando a diario allá afuera, sepa que tiene una autoridad desorganizada, que tiene una autoridad que no le preocupa el fortalecimiento de su policía.

Entonces es por eso que mi voto es en contra y ojalá que también la mayoría de mis compañeros y compañeras nos acompañen en este sentido.

Es cuanto, Presidente.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada. Se pide a la secretaría de que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Se registraron 26 votos a favor y 7 votos en contra.

- **La Presidencia.**- El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo contenida en el dictamen aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN APEGO A SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONTEMPLÉN, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EL INCREMENTO DE LOS RECURSOS, DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN UN MONTO QUE, COMO MÍNIMO, PERMITA A LAS AUTORIDADES LOCALES RECIBIR RECURSOS EN TÉRMINOS REALES A LOS QUE SE LES TRANSFERÍA A TRAVÉS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. (ELD 345/LXV-PPA)¹⁰⁴**

**Presidencia de la Mesa Directiva
Congreso del Estado
Presente**

Correspondió a esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones analizar y dictaminar la propuesta de punto de acuerdo mediante la cual se exhorta a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, en apego a sus facultades constitucionales y legales, contemplen, en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2024, el incremento de los recursos, del Fondo para el Fortalecimiento de las instituciones de Seguridad Pública, por su acrónimo FOFISP, en un monto que, como mínimo, permita a las autoridades locales recibir recursos en términos reales a los que se les transfería través del fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad en Entidades Federativas y Municipios, por su acrónimo FORTASEG; con número de expediente legislativo digital 345/LXV-PPA.

Agotado su estudio y discusión, con fundamento en el artículo 119 fracción II y

¹⁰⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/313

180 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se procede a realizar el siguiente:

Dictamen

I. Antecedentes.

Las propuesta de acuerdo fue presentada en sesiones ordinaria celebrada en fechas 19 de octubre de 2023; realizándose su radicación en la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones en reunión de 23 de octubre de 2023.

II. Antecedentes y consideraciones contenidas en la propuesta.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben implementar las medidas a su alcance y ejecutar políticas públicas concretas, eficientes y eficaces, pero además las mismas deben estructurarse en el marco de respeto irrestricto a los derechos humanos.

Como sociedad, no podemos ser ajenos al rompimiento generalizado el tejido social, lo que desencadena altos niveles de violencia, constantemente, si no es que, a diario, los medios de comunicación nos dan cuenta de los delitos cometidos, a lo que abonan los altos niveles de marginación, falta de educación, de oferta laboral y crisis intrafamiliar.

Para el presente ejercicio fiscal, tan solo se aprobó un presupuesto de mil millones de pesos al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP)....

...

El FOFISP, el cual tiene por objeto coordinar acciones entre el Estado y la Federación, en donde se establecen las acciones para atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Índice de Paz México 2023, indica que México gasta menos en seguridad, justicia y seguridad pública que los promedios regionales e internacionales.

El gasto público mexicano en justicia y seguridad pública es muy inferior a los niveles regionales e internacionales. México gastó el 0.63 % de su PIB en el sistema de justicia y seguridad pública en 2021, menos de la mitad del promedio de la OCDE . Una tendencia similar surge cuando se compara el gasto mexicano en justicia y seguridad interior con el de otros países de América Latina y el Caribe .

Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), existe un déficit de aproximadamente 42 % de policías estatales, hallazgo que respalda la hipótesis de subinversión en seguridad. Con 1.02 policías por cada 1,000 habitantes, México está por debajo del estándar internacional mínimo de 1.8 policías por cada 1,000 habitantes establecido por el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CONASP)2.

En materia de seguridad, las autoridades de los tres niveles de gobierno, debemos conjuntar los esfuerzos para establecer estrategias conjuntas, que busquen el establecimiento de la paz social en nuestras comunidades.

Insistimos, como lo hicimos en aquel momento, en que se desde el Gobierno Federal de la propia Cámara de Diputados al desaparecer el FORTASEG, que se hicieran todas las revisiones y las auditorías, que se iniciaran todas las investigaciones, pero que no se dejará sin herramientas al eslabón más débil de la cadena, que son las policías municipales y estatales.

Como Grupo Parlamentario, hemos construido acuerdos desde lo local para instituir la Convención Legislativa de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en Materia de Seguridad, espacio en donde hemos encontrado los consensos para el acuerdo y fortalecer a los 46 municipios en un tema tan importante como es la seguridad.

Como se desprende de la información previamente citada respecto de los montos asignados al FOFIS, el Estado recibirá recursos por debajo de las asignaciones que se tenían para los municipios a través de FORTASEG, cantidad que era alrededor de 200 millones de pesos.

Lo menos, que como autoridades debemos hacer, es poner muy por encima de nuestras agendas particulares o de grupo, las necesidades de las y los ciudadanos.

Por ello, buscamos que este fondo permita a Guanajuato, como al resto de entidades federativas y municipios del país, mantener recursos en los mismos niveles que se tenían cuando operaba el FORTASEG. Ello permitirá que los gobiernos locales que tienen a su cargo diversas responsabilidades en materia de seguridad pública cuenten con las herramientas para hacerle frente a un problema público que como sociedad nos afecta en todo el país.

Este es el momento que podemos construir desde lo nacional el espacio para poder converger en fortalecer las capacidades de todas las corporaciones de seguridad.

III. Consideraciones de quienes integran la comisión.

El Fortaseg — subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública en municipios y estados— desapareció desde 2021; fue este momento en que se le dejaron de asignar recursos y ya no figuró como subsidio; su gasto, estaba destinado a los municipios donde sucedían el 90% de los delitos de alto impacto. Su antecedente se encuentra en el Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN), el cual se reestructuró y a partir del ejercicio 2016 se convierte en el Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG).

La desaparición referida se confirmó con el informe, presentado conjuntamente por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana federal y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de los principales resultados derivados del Informe Anual del desempeño realizado al

subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública, con información al corte del 31 de diciembre de 2020. Acorde a la última conclusión de dichos datos se indicó que “es altamente probable que pase bastante tiempo para que se vuelva a operar un subsidio semejante en materia de Seguridad Pública a nivel municipal”.¹⁰⁵

Con este subsidio se cubrían aspectos de evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública. En esencia, la diferencia principal con el SUBSEMUN es que el FORTASEG se basaba en el desarrollo de las personas, fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos e igualdad de género.¹⁰⁶

Vale la pena recordar que el presupuesto asignado FORTASEG comenzó a disminuir paulatinamente pues en el 2018 le habían dado aproximadamente 5 mil millones; después 4.9 millones en 2019; y luego 4 mil en 2020.

Esto, como también lo indicó dicha organización, se realizó una asignación del gasto del Gobierno para 2022 para seguir fortaleciendo con recursos a las políticas para la militarización de la seguridad pública; sin embargo, al mismo tiempo se abandonan a los policías civiles y municipales.

Explicando además que en 2022 el presupuesto de la Secretaría de la Defensa

Nacional (Sedena) fue de 104 mmdp, lo que implica una reducción de 10.8% (12.6 mmdp) frente a lo aprobado en 2021, su peor monto desde el inicio de este sexenio. Sin embargo, si consideramos a la Guardia Nacional como una extensión de Sedena, y no dentro de la Secretaría de Seguridad Protección Ciudadana pues esta policía militar contó con 62.8 mmdp, 69.8% (25.8 mmdp) más que en 2021. Y precisó que, al juntarse estos dos presupuestos, se tuvo que en el 2022 el **Ejército controló de facto 166.9 mmdp, 9% (13.2 mmp) más que lo aprobado para 2021 y 80% (74 mmdp) más que lo pagado en 2018**. Siendo en dicho presupuesto, el *segundo proyecto más importante de la presente administración*, después de la pensión para adultos mayores; lo cual es reiterado hasta nuestros días.

Tomando en cuenta que desde el PPEF 2021 no se encontró en el Ramo 36 algún programa presupuestario que sustituyera al FORTASEG, fueron los municipios que accedían a dicho programa los que principalmente se vieron privados de recursos necesarios ante escenarios de creciente inseguridad y violencia que no cesa.

Hoy día, el programa que sule al FORTASEG, es denominado como Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública FOFISP cuyo objetivo es lograr el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública estatales y municipales, mediante la certificación, profesionalización, y el equipamiento de los elementos policiales y el fortalecimiento tecnológico de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, así como a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y Subprogramas; esto de conformidad con los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del referido Fondo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2023.

¹⁰⁵ Documento recuperado de liga electrónica:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/686456/IED_FORTASEG_2020_VF.pdf

¹⁰⁶ Información correspondiente al sitio electrónico:
<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/programa-de-fortalecimiento-para-la-seguridad-fortaseg>

Conforme dichos recursos, dispuestos para el ejercicio fiscal 2023, referidos conforme el artículo Décimo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, incluyó los recursos presupuestarios federales para dar cumplimiento a las disposiciones que se señalan en la reforma al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, que conforme el segundo párrafo del Artículo Segundo transitorio, indica que *"A partir del ejercicio fiscal 2023 el Ejecutivo Federal establecerá un fondo permanente de apoyo a las entidades federativas y municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública. Dicho fondo se establecerá de forma separada e identificable respecto de cualquier otro ramo o programa destinado a otros propósitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y no podrá ser inferior en términos porcentuales al incremento que reciba la Fuerza Armada permanente y la Guardia Nacional para tareas de seguridad pública cada año. Los recursos de dicho fondo no podrán ser utilizados para otro fin"*.

Es así que los mismos se presentan en el Anexo relativo a Ampliaciones al Ramo 36 Seguridad y Protección Ciudadana y su ejercicio se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Lineamientos antes citado, los cuales debían ser publicados en el Diario Oficial de la Federación durante el primer trimestre de 2023.

Es conforme el artículo 10 de los multicitados Lineamientos que se estableció un monto total de \$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, cuya distribución **se realizará en proporción directa al número de habitantes** con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente

que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y hasta un veinticinco por ciento del FOFISP se asignará a las entidades federativas con **mejores resultados en materia de seguridad pública**.

Monto que invariablemente denota diferencia y reducción de recursos con respecto a los 4 mil millones incluidos en el último presupuesto asignado FORTASEG y que directamente afectan el fortalecimiento a policías locales; y no obstante la reactivación del programa -aunque con denominación distinta- sigue persistiendo un estancamiento presupuestal y con ello las malas condiciones en las que trabajan los policías; lo que además continuará provocando mayores condiciones de precariedad al interior de las instituciones, falta de equipamiento, falta de exámenes de confianza, falta de capacitación y también el **grave riesgo de ser asesinado siendo policía**.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, habiendo valorado positivamente el propósito de la propuesta, sometemos a consideración de esta Asamblea, la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, exhorta a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, en apego a sus facultades constitucionales y legales, contemplen, en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2024, el incremento de los recursos para el Fondo para el Fortalecimiento de las instituciones de Seguridad Pública, por su acrónimo FOFISP, en un monto que, como mínimo, permita a las autoridades locales recibir recursos en términos reales a los que se les transfería través del fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad en Entidades Federativas y Municipios, por su acrónimo FORTASEG.

Comuníquese el presente acuerdo con su dictamen a H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., a 30 de octubre de 2023
La Comisión de Seguridad Pública y
Comunicaciones

Dip. Martín López Camacho
Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Dip. Bricio Balderas Álvarez
Dip. Gerardo Fernández González

- **La Presidencia.-** Enseguida se procede a someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, relativo al punto 23 del orden del día. Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Lilia Margarita Rionda Salas para hablar a favor, si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación. Si ¿Diputado Prieto? **(Voz) diputado Ernesto Prieto**, ahora sí, muchas gracias, para hablar en contra, por favor, **(Voz) diputado Presidente**, se otorga el uso de la voz al diputado Ernesto Prieto, hasta por diez minutos.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Prieto Gallardo, para hablar en contra del dictamen)



Muchas gracias. Nuevamente muy buena tarde a todas y a todos. Hago uso de la voz para hablar en contra de esta propuesta, fundamentalmente por tres razones.

La primera es que tenemos una visión diametralmente opuesta de la política de seguridad pública. Ustedes, mis compañeras y compañeros de la mayoría en este Congreso de Acción Nacional, cada vez que tienen oportunidad se burlan de los principios que estructuran la política de construcción de paz

de la Cuarta Transformación. “Abrazos, no balazos y becarios no sicarios”.

Ustedes ponen en el centro la represión y el abuso de poder policial, los ejemplos sobran, las marchas feministas en Irapuato y en León, la marcha de madres buscadoras en Guanajuato, los constantes abusos de la policía municipal en Celaya, el impune asesinato de Leonardo en San Miguel por parte de la FSPE entre otras. Y todos estos hechos son parte de un entramado de impunidad y corrupción que no se va a resolver con los 200,000,000 de pesos que perdieron supuestamente del FORTASEG. Se necesita atender las causas, usar los recursos de la política social no para promover a su futura candidata, sino para combatir la pobreza y la desigualdad.

A la par el fortalecimiento de las instituciones policiales no depende de que les den más dinero que al final ni siquiera saben usar y precisamente ahí reside la segunda razón. Si el esquema de financiamiento cambió es porque las autoridades locales no saben, lamentablemente en la gran mayoría de los casos, gastarse el dinero y esto puede comprobarse de varias formas.

La cuenta pública no miente. Tan solo en este sexenio en el 2019 a la Secretaría de Salud Pública del Estado le sobraron, le sobraron 506,000,000 de pesos por su ejercicio, en 2020, 542,000,000. En 2021 el subejercicio fue mayor 1,156,000,000 de pesos y en 2022 se rompió el récord, el subejercicio en la secretaría de seguridad pública que preside el señor Alvar Cabeza de Vaca fue de 1,306,000,000 de pesos, piden, pero no se gastan lo que tienen.

La situación es clara, no se acaban el presupuesto que tienen, sin embargo, ahora quieren pedir más, solo porque sí. Y si hablamos específicamente del caso de FORTASEG, lo cierto es que este esquema no funcionaba, esto no lo señalamos al aire, sino porque existen suficientes pruebas.

Un ejemplo es el informe de auditoría número 787-GB-GF de la Auditoría Superior de la Federación en donde encontró cómo se gastó el FORTASEG en el municipio de León en el año 2019. Se promovieron responsabilidades administrativas, sancionatorias, porque usaron

los recursos sin establecer contratos adecuados, sin informar el destino de los recursos y qué recurso hicieron perder, perdón, y que incluso hicieron perdidosos 258,000 pesos que tuvieron que reintegrarle a la auditoría.

Otro ejemplo es el informe número 961-GB-GF en el que se encontró un daño de 9.8 millones de pesos, porque el mismo municipio de León intentó desviar esos recursos, que afortunadamente al final tuvo que reintegrar.

Y podemos seguir con informes como el 897-GB-GF donde se descubrió que intentaron desviar los rendimientos financieros generados por los recursos del FORTASEG.

La tercera razón viene de la reforma del año 2019 en materia de Guardia Nacional, en la que se estableció un régimen transitorio en el que se contempló que los estados crearían un programa para el fortalecimiento del estado de la fuerza y las capacidades de los cuerpos policiales estatales y municipales. Cada año, en ese programa se han reconocido los mismos problemas que las autoridades locales no han podido resolver y ni siquiera están atendiendo. Se reconoció que no hay suficientes elementos, capacitación, coordinación operativa, entre otros y lo que es más grave, no existe una base de registros de personas pertenecientes a instituciones de seguridad pública.

Al menos hasta el año pasado, las autoridades del estado ni siquiera tenían certeza de quiénes son las personas que forman parte de las instituciones de seguridad pública del estado y todos los municipios ¿Qué hicieron al respecto? ¿Qué evaluación de ese programa hay? Ninguna.

Hace 1 año propusimos hacer una evaluación de ese programa de fortalecimiento, pero desde el PAN y desde el PRI votaron en contra sin dar un solo argumento. Más recursos opacos y que no se evalúen no vienen a solucionar nada. Por eso, el voto del Grupo Parlamentario de Morena será en contra de este exhorto.

El problema de inseguridad del estado, no se reduce a más dinero, en realidad la solución empieza, como lo hemos venido diciendo desde hace mucho tiempo, retirando o

mandando por un tubo, corriendo de sus cargos a Carlos Zamarripa y Alvar Cabeza de Vaca. Comenzar a atender las causas y reconstruir nuestro sistema policial y de procuración de justicia.

Si por aquí hay algún compañero del PAN que quiera defender a Zamarripa y a Cabeza de Vaca, con mucho gusto compañeros. A ver quién es el bueno, quién es el valiente. Échenle por favor, porque defender lo indefendible, de verdad mis respetos. Con esto concluyo mi intervención y pido a la Asamblea que se vote en contra de esta propuesta.

Gracias muy amables.

- **La Presidencia.**- Gracias a usted diputado.

- A continuación se otorga, ¿Si diputado Jorge? **(Voz) diputado Jorge Ortiz**, si diputado para la rectificación de hechos **(Voz) diputado Presidente**, ¿Qué hechos diputado? **(Voz) diputado Jorge Ortiz**, referente a la cantidad que dio del FORTASEG, de la cuestión de los reintegros. **(Voz) diputado Presidente**, adelante diputado tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Jorge Ortiz Ortega para hacer rectificación de hechos del diputado que lo antecedió en el uso de la voz)



Con su permiso diputado Presidente de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación. Pues retomo también las palabras, no defender lo indefendible.

Podemos preguntar a cualquier municipio que ustedes gusten el que cómo les ayudaba el FORTASEG, es una mentira de que esto no, no ayude para la cuestión de la seguridad pública, el tener capacitación de los elementos, el simple hecho también de tomar de ahí para pagar los exámenes de control y confianza que ahora lo tienen que hacer de recursos propios, la cuestión de infraestructura, los que se pudimos construir algunas instalaciones donde solamente había costales de arena se pudo transformar en una dirección adecuada, el tener armamento, el tener manuales reglamentos, patrullas, municipios medianos a pequeños 10 o 11000000 de pesos ¿Cómo va a ser que no les va a que no les va a ayudar a la seguridad pública? esto es una cuestión que se necesita, no voy en desacuerdo que el problema de fondo no son situaciones el seguir invirtiendo en desarrollo social, educación, cultura,, el seguir trabajando con las familias, eso es muy importante pero también se ocupa para la cuestión reactiva y pues tener corporaciones municipales a tono por qué, los municipios son los que tienen el contacto directo con la ciudadanía, son los que tienen el problema día a día con diferentes aspectos en materia de inseguridad, son los que reciben la queja de la ciudadanía cuando hay algún acontecimiento, algún hecho relevante, compañeros también son recursos que auditan y se auditan por la federación o se auditaban por la federación, no podemos con el pretexto de decir que hay algunas observaciones o algunas auditorías para poder decir que se deben de quitar esos recursos.

Es muy importante que se siga fortaleciendo a nuestros municipios no se puede solamente con los ingresos propios o lo que llega de participaciones, aportaciones, o incluso del fax que lo menciona por ahí de manera de manera leve usted al decir cuando se regresan o se reintegran algunos recursos, quiero pensar que lo del fax que se ve con el secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad pública no es suficiente eso; se ocupa y se necesita que la federación voltee a ver a los municipios y se les etiquete recursos y vuelva el programa FORTASEG.

Es cuánto diputado presidente, muchas gracias por la atención.

- **La Presidencia.** - Gracias a usted diputado ¿Diputado Ernesto? **(Voz) diputado Ernesto**, sí para rectificación de hechos **(Voz) diputado presidente**, ¿Qué hechos diputado? **(Voz) diputado Ernesto**, en relación al FORTASEG y la ayuda a los municipios **(Voz) diputado Presidente**, adelante diputado tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



Muchas gracias nuevamente un saludo a todas y a todos ya no voy a volver a leer las 3 razones fundamentales del por qué nos oponemos a lo que se está planteando el día de hoy, voy a ser muy concreto se habla de que el FORTASEG ayudaba a los municipios en materia de seguridad, vuelvo a insistir, es muy sencillo hay recursos por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, si los hay vastos, incluso superiores en algunos casos a lo que correspondía al FORTASEG y ¿Qué es lo que hacen con ellos? los sub-ejercen no los

utilizan, los tienen que devolver, pues bien sencillo compañeros para que ya no siga el Gobierno del Estado rompiendo récords de subejercicios en materia de presupuesto en lo correspondiente a la seguridad pública del estado, como en el 2022 que sub-ejercicio no utilizó más de 1300 millones de pesos pues que conforman un fondo precisamente donde esos recursos que se van a su sub-ejercer o que se tendrían que devolver en el caso de no ejercitarlos no llevarlos a cabo, no utilizarlos pues se destinan a estos apoyos a los municipios ¿Para qué quieren más dinero? vuelvo a repetir si no lo utilizan.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias a usted diputado, ¿Diputado Jorge Ortiz? rectificación de hechos **(Voz) Secretaria** ¿Qué hechos? **(Voz) diputado Jorge Ortiz**, referente a los recursos que se le dan en seguridad pública a los municipios **(Voz)** gracias.

Adelante diputado tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Jorge Ortiz Ortega, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



Ya, ya la verdad no me iba a subir porque creo que fue claro, a ver de los recursos que se dan al estado para en materia de seguridad pública hay un porcentaje diputado que se puede dar nada más a los municipios es un 20%. Entonces la verdad de del fondo estatal es muy bueno, pero no podemos comparar a un municipio que le llega por este fondo 2 o 3 millones de pesos al año a 11 millones de pesos que llegaban a la FORTASEG, no podemos debatir cosas que podemos ayudar a nuestros municipios en el Estado de

Guanajuato, por favor, también en la cantidad se me pasó en la primera la cantidad que se recibió en el FORTASEG no 200 millones al estado, eran más de 300 llegando a los 400 millones de pesos por favor asuntos que se vean que tenemos que ayudar a nuestros municipios, incluso municipios donde ustedes también gobiernan, pues vamos a apoyar, vamos a pedir que regrese a este fondo FORTASEG.

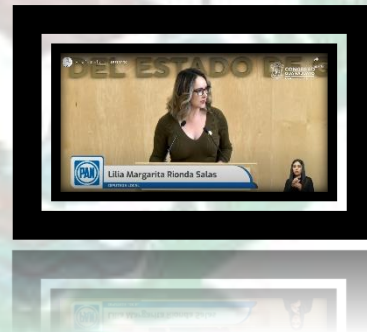
-Es cuánto.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado.

- Bien a continuación se otorga el uso de la voz a la diputada Lilia Margarita Riondas Salas hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, para habla a favor del dictamen)



Muchas gracias presidente con su venia, como iniciante de este tema de que se regrese el presupuesto de FORTASEG subo a esta tribuna, número uno les pregunto diputadas y diputados ¿Ustedes tienen familia? ¿Cierto o falso? ¿Ustedes siempre quieren llegar a su casa con bien? ¿Cierto o falso? Entonces ¿Por qué? No se le permite a las y los policías que ellos puedan tener salarios dignos, que ellos puedan tener un trabajo con todas las condiciones y con un derecho humano de suma importancia, de que puedan regresar bien a sus casas ¿Esto qué implica? Equipamiento, seguridad para ellos, también capacitar a nuestros policías, ¿Cuántas y cuántos han muerto dando el servicio? ¿Cuántas y cuántos han dado su vida defendiendo a cada uno de los guanajuatenses? y ahora me refiero a las y los mexicanos ¿Qué está pasando ahorita en Acapulco? Gobierno Federal dice ya eso está

terminado, cuando ahorita hay temas de inseguridad fuertes en el municipio de Acapulco ¿Por qué las y los guanajuatenses policías no pueden tener ellos un presupuesto? que ahorita es de 84 millones de pesos, y déjenme decirles la federación nada más ha puesto 42 millones de pesos y el municipio digo Gobierno del Estado ha puesto 42 que lo cual suma 48 millones de pesos ¿Qué tanto le importa a Gobierno Federal la seguridad de las y los mexicanos?

Ustedes saben cuánto aprobó hoy a las 7:00 de la mañana en el Congreso de la Unión, se aprobaron 1000 79000000 de pesos, ¿Eso es justo para un país con el número de mexicanos que somos? y para el estado de Guanajuato que somos 6 millones y fracción de habitantes, es justo para ustedes que nada más se reciba 42 millones de pesos por la federación. Gobierno del Estado le ha puesto más recurso no nada más estos 42 millones que le compete, ahorita llegan y se quejan de las reglas de operación, pues que se audite, que se haga nuevas reglas de operación, pero que eso no sea el pretexto para negarle la seguridad a los guanajuatenses y los guanajuatenses, y negarle a las y los policías ámbitos de trabajo favorables, y humanos, y seguros para ellos, necesitamos patrullas eficaces, necesitamos equipamiento eficaz para esas policías, cuáles son el número uno y por ley la policía prioritaria en los municipios la preventiva, si no le otorgamos a los municipios presupuestos ¿Cómo queremos que su trabajo sea eficiente, eficaz? que dé resultados, no se vale dejar solos, es decir presupuesto y una persona, no se vale decir que de que abrazos son lo mejor.

Hay que actuar y ¿Cómo se actúa? con presupuesto ¿Cómo actúan cada uno de ustedes diputados? Con presupuesto ¿Cómo asisten a cada uno de sus distritos? con presupuesto ¿Por qué negarle a las y los policías del Estado de Guanajuato presupuesto? voy de acuerdo, hubo errores para eso están las instancias correspondientes, que se auditen y que el Gobierno Federal se ponga auditar pero que no le niegue presupuesto a nuestras y nuestros policías que de por sí tienen un nivel salarial muy bajo, y todavía no tienen una patrulla eficiente, no hay gasolina, no hay armamento, no hay equipo de protección para ellos, olvídense de los personajes políticos,

pongámonos actuar y que el Gobierno Federal que ahora yo subo a esta tribuna y cambio el exhorto, ya no exhortando al congreso de la unión, ahora exhortando al Gobierno Federal que le metan no nada más el Estado de Guanajuato, a todo el país seguridad señores porque las y los mexicanos nos merecemos vivir con paz.

Es cuánto Señor Presidente y le entrego la modificación de este exhorto.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada. Sí ¿Diputado Prieto? **(Voz) diputado Prieto**, para rectificación de hecho si fuera tan amable **(Voz) diputado Presidente**, permítame, gracias, voy a apuntar diputado, ¿Qué hechos? **(Voz) diputado Ernesto**, presupuesto y seguridad **(Voz) diputado presidente**, adelante diputado tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, par rectificación de hechos de la diputada que le antecedió en el uso de la voz)



Es muy sencillo compañeras y compañeros el FORTASEG contrario a lo que se comentó, sí fue auditado, fue revisado minuciosamente, y se encontraron múltiples irregularidades que derivaron en que se cancelara, se limitara, se redujera, una de ellas, la más común, era de que se utilizaba el recurso para gasto corriente o para otros gastos para la nómina de alguien, para gastos que no tenían que ver con la materia o con el fin del programa, y obviamente el gobierno de México al identificar eso pues buscó que esas llaves donde se fugaba a cuantioso recurso, que no que no se utilizaba para lo que correspondía pues se cerrará.

El dictamen establece que eran 200 millones del FORTASEG y yo les pongo un ejemplo, tan solo de lo que se sub-ejerció en 2022 por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato una cantidad de 1306 millones de pesos el 20% sí, serían más de los 200 millones de pesos de lo mencionado en el dictamen correspondiente al FORTASEG, y además tienen recursos de libre disposición ¿A que estoy llegando? que con tan solo el hecho, de que el presupuesto, que el Gobierno del Estado no ha venido ejerciendo, en materia de seguridad en los últimos años, que han sido cantidades cada vez más altas, se podría cubrir sin ningún problema los fines o los objetivos que en su momento tenía el FORTASEG, así que no vengamos a hablar, de que las corporaciones municipales de seguridad, las corporaciones policiacas en el estado, no cuentan con recursos, ahí están en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, aproximadamente el 85% del presupuesto que se ejerce en el estado de Guanajuato proviene de la federación, claro que el Gobierno de México destina los recursos que necesita Guanajuato, el problema, es que aquí, no los ejercen, no los aplican con eficacia y piden más, y terminan devolviendo, o sea esto solamente en materia de seguridad pública, en el 2022, 1306 millones de pesos que tuvieron que devolver a la federación, porque no se utilizaron ahí el 20%, sin embargo de libre disposición son muchísimo más que los 200 millones de pesos que supuestamente faltan por el FORTASEG. En los hechos también ¿Qué es lo que ha sucedido? ¿Qué es lo que hacen muchos municipios o gobiernos estatales? como en el caso de Guanajuato, lo único que hacen en los hechos es esperar que la federación, sí intervenga para solucionar el grande y grave problema en materia de seguridad que vivimos en el estado de Guanajuato, si no fuera por la política integral del presidente Andrés Manuel López Obrador de la que se burla en reduciéndola un tema de balazos y abrazos, y balazos y sicarios no, pues si no, si no, fuera por esa política social, esa política de seguridad esa política integral los niveles de inseguridad de violencia en Guanajuato no se estarían reduciendo no estarían a la baja, mientras tanto seguimos insistiendo en una errática política de seguridad que nos ha llevado a tener durante aproximadamente 15 años a un procurador fiscal de nombre Carlos

Zamarripa, **(Voz) diputado Presidente**, permítame diputado, **(Voz) diputado Ernesto Prieto**, ¿Sí dígame diputada Margarita? **(Voz) diputada Margarita**, muchas gracias presidente, para ver si el orador me permite una pregunta **(Voz) diputado Presidente** ¿Le permite una pregunta diputado? **(Voz) diputado Ernesto** sí claro que sí **(Voz) diputado Presidente** adelante diputada **(Voz) diputada Margarita Rionda**, muchísimas gracias, diputado, ahora resulta que usted menciona desde el inicio de su discurso, que donde se encuentran irregularidades todo tiene que ser en cuanto presupuesto eliminado, entonces una pregunta ¿SEGALMEX con Ignacio Ovalle? ¿Por qué entonces ahí no suspendieron el recurso, porque no limitaron los recursos, y por qué este personaje Ignacio Ovalle ahora se encuentra trabajando en la Secretaría de Gobernación? **(Voz) diputado Ernesto Prieto**, sí muy bien, bueno en el caso de FORTASEG, se encontraron múltiples irregularidades en resumen a grandes rasgos, que el presupuesto se utilizaba para otro gasto para gasto corriente o para gastos que no tenían que ver con el tema de seguridad, en el caso de SEGALMEX si no me equivoco ya el presidente Andrés Manuel López Obrador, reconoció que hubo irregularidades entonces no sé qué sea lo que más quieran, y por supuesto el reconocer que hubo irregularidades implica que se sancione a los responsables, porque en el gobierno de México, no hay impunidad, caso diferente a Gobierno del Estado, donde hasta diputados federales los hacen, recordemos lo de las insulinas chinas, recordemos las irregularidades con el presupuesto en materia de salud, eso sería lo que yo le respondería a mi compañera **(Voz) diputado Presidente**, si continúe diputado por favor **(Voz) diputado Ernesto Prieto**, gracias entonces pues en resumen el Gobierno el Estado, tiene recursos suficiente, porque lo sub ejerce en los últimos años ha sido la constante, para apoyar a los municipios, apoyar a las corporaciones de seguridad pública en el Estado de Guanajuato, sin necesidad de estar lamentándose de la cancelación, de la supresión de un programa que fue demostrado durante muchísimo tiempo, que lo único que servía era para hacerle llegar recursos a las autoridades correspondientes, que desviaban o que no utilizaban, para el fin correspondiente y que siempre en el caso de Guanajuato, pues han

supeditado el tema de la seguridad a la intervención de la federación.

Porque aquí, vuelvo a repetir con estos dos personajes Albar Cabeza de Vaca y Carlos Zamarripa, es claro que el Gobierno del Estado ha renunciado desde hace mucho tiempo a cubrir su responsabilidad de garantizar la seguridad de los guanajuatenses **(Voz) diputado presidente**, perdón, permítame diputado, sí ¿Diputado David? **(Voz) diputado David**, quiero solicitarles sí, por su conducto me acepta una pregunta quién está hablando, **(Voz) diputado Presidente**, ¿Le acepta una pregunta al diputado David Martínez? **(Voz) diputado Ernesto Prieto**, sí claro **(Voz) diputado Presidente**, adelante del diputado **(Voz) diputado David**, ¿Diputado Ernesto Prieto Gallardo, usted sabía que ha habido 22 personas vinculadas a proceso por delincuencia organizada y están sujetos pues ya a un asunto judicial por parte de SEGALMEX? y ¿Usted sabe, cuántas personas en el estado de Guanajuato han sido inculpadas por ese delito **(Voz) diputado Ernesto Prieto**, en el tema de lo que comenta de los este, es el caso de SEGALMEX, sí, sí tenía conocimiento y omití mencionarlo, una disculpa que bueno que me lo recuerde, se lo recuerde a la asamblea, y al público este, que me está viendo y escuchando y respecto a lo segundo, efectivamente en Guanajuato al amparo del poder se pueden hacer negocios irregulares, ilícitos con plena impunidad.

Sería todo por mi parte muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

- Enseguida se instruye a la secretaría dar lectura a la propuesta de acuerdo presentada por la diputada Lilia Margarita.

- Adelante secretario. **(Voz) diputada Yulma Rocha**, ¿Presidente pero como quedo?

- **La Secretaria.**- Voy a dar lectura, punto de acuerdo único esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, gira atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que en ejercicio de las facultades legales, que le competen proceda instruir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, revise y realice las acciones necesarias para que se incrementen los recursos para el fondo para el para el

fortalecimiento en las instituciones de seguridad pública por su acrónimo FoFix en un monto que como mínimo permita a las autoridades locales recibir recursos en términos reales, a lo que se les transfería a través del fondo para el fortalecimiento de la seguridad en entidades federativas y municipios por su acrónimo FORTASEG, Guanajuato, Guanajuato 9 de noviembre del 2023, diputada Lilia Margarita Riondas Salas. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- **La Presidencia.** - Gracias secretario.

- Agotadas las participación se somete a consideración la propuesta de la diputada Lilia Margarita Rionda, si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación. No habiendo participaciones se pide a la secretaría se procede a recabar votación nominal de la asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no la propuesta puesta a consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.** - En votación nominal y por el sistema electrónico se les pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta hecha a su consideración. ¿Diputado Rolando? Gracias diputado.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Se registraron 24 votos a favor y 6 votos en contra.

- **La Presidencia.**- La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

En consecuencia remítase el acuerdo aprobado al titular del

Poder Ejecutivo Federal
para los efectos
correspondientes.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE LA DONACIÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE DIVERSAS ÁREAS DE DONACIÓN, ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE VIALIDADES EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO. (ELD 561/LX-I).**¹⁰⁷

C. Presidente del Congreso del Estado
Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice la donación a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de diversas áreas de donación, áreas verdes y áreas de vialidades en favor del municipio de Silao de la Victoria, Gto. (ELD 561/LXV-I)

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 22 de agosto de 2023, solicitó al Congreso del Estado se le autorice, la donación a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en favor del municipio de Silao de la Victoria, Gto., de diversas áreas de donación, áreas verdes y áreas de vialidades, ubicadas en el Fraccionamiento «El Santuario» situado en el predio rústico denominado «Fracción de Franco» en el referido Municipio.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 24 de agosto de 2023 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 8 de septiembre del año en curso. En la fecha referida también se acordó llevar a cabo una mesa de trabajo con funcionarios de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración y de Desarrollo Social y Humano, así como de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado a fin de que expusieran lo relativo al contenido de la iniciativa.

La propiedad de los bienes inmuebles materia de la enajenación se acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 36,350, de fecha 30 de noviembre de 2010, levantada bajo la fe del licenciado Enrique Macías Chávez, titular de la Notaría Pública número 47, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 13 de diciembre de 2010, mediante la que se formalizó la compra-venta por parte de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato de una fracción del predio rústico denominado *Fracción de Franco*, ubicado en el municipio de Silao de la Victoria, Gto.

También se integraron al expediente copias certificadas de los oficios de fechas 24 y 27 de junio de 2011, mediante los cuales el director de Desarrollo Urbano del municipio de Silao de la Victoria, Gto., le informó a la directora de Ordenamiento Territorial de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato la factibilidad de uso de suelo para el predio denominado Ex Hacienda de Franco de Benavente con un uso de suelo H3 Habitacional de Densidad Alta; así como la aprobación de la traza del Desarrollo Habitacional denominado *El Santuario* en dicho Municipio, mismo que cuenta con la licencia de factibilidad de uso de suelo número DU/875/2010, de fecha 27 de junio de 2011 como tipo de desarrollo de habitación popular o interés social.

De igual forma, se integró al expediente copia certificada del oficio número DU/0211/2016, por el que el director de Desarrollo Urbano del

¹⁰⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31387/24_Dictamen_donacion_Silao.pdf

municipio de Silao de la Victoria, Gto., le informó al director general técnico de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato la modificación de traza del Fraccionamiento denominado *El Santuario* en dicho Municipio, el 29 de enero de 2016.

Se adjuntaron al expediente de la iniciativa, los planos de localización que establecen la superficie, medidas y colindancias de las áreas de donación, áreas verdes y áreas de vialidades que se pretenden enajenar.

En la mesa de trabajo celebrada el 30 de octubre del año en curso, funcionarios de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración y de Desarrollo Social y Humano y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno de Estado expusieron a quienes integramos esta Comisión lo referente al contenido de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se establece que:

1. **«Antecedentes y contexto.»**

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2040¹⁰⁸, el Gobierno del Estado tiene como objetivo coadyuvar con la sociedad en la construcción de las condiciones para que las y los guanajuatenses cuenten con oportunidades de desarrollo y así puedan realizarse en lo individual y lo colectivo. Por ello, en su línea estratégica «1.1 Bienestar Social», en el Objetivo 1.1.3 «Incrementar el acceso de las personas a una vivienda digna», se prevé la estrategia 1.1.3.1, relativa al «Desarrollo y aplicación de esquemas accesibles, que permitan a las familias en condición de pobreza la adquisición o mejoramiento de su vivienda».

Asimismo, en la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024¹⁰⁹, en el eje Desarrollo Humano y Social, dentro de la Línea

estratégica «Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente», se contempla el objetivo 2.2 «Incrementar el acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos a la población con carencia en el estado de Guanajuato» que contiene la Estrategia 2.2.2: «Fortalecimiento al acceso a vivienda de calidad para la población en el estado de Guanajuato» entre cuyas líneas de acción se establece la relativa a: «Fortalecer los mecanismos de adquisición de vivienda para las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad».

En este sentido, uno de los principales retos de la administración pública estatal es mejorar la calidad de vida de la población de nuestro Estado, para lo cual, el entorno físico en el cual se habita tiene una influencia determinante, especialmente el espacio donde se desarrolla la vida cotidiana y social más próxima, es decir, la vivienda.

Para dichos fines, se creó la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato¹¹⁰ como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, otorgándole facultades en materia de vivienda, entre otras las relativas a planear, promover, ejecutar, concertar y evaluar las acciones e inversiones en materia de vivienda en todos sus tipos y modalidades, con la participación de los gobiernos de los diferentes ámbitos y de los sectores social y privado; promover y apoyar mecanismos de coordinación y financiamiento en materia de vivienda, con la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, de las instituciones de crédito, públicas y privadas, y de los diversos grupos sociales; promover ante las instancias competentes la gestión de recursos para la ejecución de acciones, obras y servicios de infraestructura pública relacionados con el

¹⁰⁸ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», así como su anexo citado. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, Tercera Parte, del 2 de marzo de 2018.

¹⁰⁹ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, y su anexo contenido en el documento denominado

«Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024». Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 134, Segunda y Tercera Partes, del 07 de julio de 2021.

¹¹⁰ Se crea mediante el Decreto Legislativo Número 156, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 95, tercera parte, del 13 de junio de 2008, por medio del cual, se expidió la Ley de Vivienda para el Estado de Guanajuato.

desarrollo urbano; fungir como agente técnico de los fondos crediticios y financieros destinados a la ejecución de obras y servicios en materia de infraestructura pública y equipamiento urbano, para apoyar la vivienda; ejecutar proyectos para la adquisición de suelo, urbanización y venta de lotes con servicios, que promuevan el desarrollo urbano y habitacional; desarrollar, ejecutar y promover esquemas, instrumentos, mecanismos y programas de financiamiento para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población de menores ingresos, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes; evaluar y dar seguimiento a la aplicación de fondos que se deriven de las acciones e inversiones convenidas, en los términos de las fracciones anteriores; fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda; y celebrar con las dependencias y entidades de la administración pública federal o municipal, así como con propietarios, desarrolladores y productores sociales de vivienda, toda clase de actos jurídicos para la implementación de las políticas de vivienda y demás acciones inmobiliarias.

Posteriormente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190, Décima Tercera Parte, de fecha 21 de septiembre de 2018, se publicó el Decreto Legislativo número 332 expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, por el cual se realizaron diversas modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, entre las que destaca la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, dependencia a la cual se le facultó para ser la encargada de la planeación en materia de vivienda y la inversión en esta, así como para establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de vivienda, principalmente de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

En el primer párrafo del artículo tercero transitorio del citado Decreto Legislativo 332, se ordenó que la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, transfiriera a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial los asuntos jurídicos y administrativos a su cargo en materia de asentamientos humanos y vivienda, a través

de la entrega-recepción respectiva; por su parte, en el primer párrafo del artículo cuarto transitorio, se establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial sustituyera en su ámbito de competencia en todas sus obligaciones y asumiera los compromisos adquiridos por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato; así mismo, en el segundo párrafo del precitado artículo transitorio, se estableció que, para todos los efectos legales correspondientes, las referencias a la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato contenidas en otros decretos, reglamentos, convenios u otros instrumentos jurídicos, emitidos con anterioridad al referido Decreto Legislativo, se entenderían efectuados a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

En la misma edición del órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado, se publicó el Decreto Legislativo número 341, expedido también por la Sexagésima Tercera Legislatura, en el cual se materializaron diversas modificaciones a la normativa estatal en materia de ordenamiento territorial y de vivienda; a través de su Artículo Segundo, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en dicho contexto, se derogaron, entre otros, los artículos 24, 25, 26, 27, 28, y 503, que derivaron en la extinción de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, la cual fue sustituida en sus competencias por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en el ejercicio de sus atribuciones legales en materia de asentamientos humanos y vivienda.

El 2 de septiembre de 2021, el Titular del Poder Ejecutivo, presentó una Iniciativa ante el Congreso del Estado, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato, y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior, derivado de la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

de Guanajuato número 134, Segunda y Tercera Partes, del 07 de julio de 2021, cuyo proceso inició con un análisis del entorno, producto de la información disponible y del avance de las metas establecidas en este instrumento al inicio de la actual Administración, lo cual permitió identificar las acciones que necesitan intensificarse para alcanzar las metas inicialmente planteadas y redefinir las prioridades hacia la segunda mitad del sexenio.

Entre estas prioridades, se encuentran el impulso a la vivienda mediante la suma de esfuerzos, recursos y capacidades, en un entorno de crecimiento urbano ordenado y sustentable; la regularización de la tenencia de la tierra; la rectoría en la planificación en materia de agua; así como la finalización del proceso de liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, para lo cual resultó necesario replantear las atribuciones de las dependencias de la administración estatal en materia de asentamientos humanos y vivienda.

Así, uno de los fines de dicha iniciativa fue trasladar las atribuciones que le correspondían a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en las materias de asentamientos humanos y vivienda, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Ello, en congruencia con uno de los propósitos de esta administración, que es el mejoramiento y el desarrollo de la sociedad, planteándose como prioridades la disminución de la población en condición de pobreza, y revitalizar el tejido y la cohesión social.

Una vez que se llevó a cabo el proceso legislativo, la Sexagésima Quinta Legislatura expidió los Decretos Legislativos números 4 y 6, que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 233, Segunda Parte, del 23 de noviembre de 2021. Mediante el Decreto Legislativo número 4, se reformaron, entre otras, diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a efecto de establecer que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano tuviese entre otras, las atribuciones para: fungir como agente técnico de los fondos crediticios y financieros destinados a la ejecución de obras y servicios en materia de

infraestructura urbana; desarrollar, ejecutar y promover esquemas, instrumentos, mecanismos y programas para la adquisición de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población de menores ingresos; dar seguimiento a la aplicación de fondos que se deriven de las acciones de vivienda; así como, promover la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de acciones de vivienda.

En el primer párrafo del artículo tercero transitorio del citado Decreto Legislativo número 4, se estableció que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial transferiría a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano los asuntos jurídicos y administrativos en materia de asentamientos humanos y vivienda a través de la entrega-recepción respectiva; y en su artículo cuarto transitorio se puntualizó que, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano sustituiría en su ámbito de competencia en todas sus obligaciones y asumiría los compromisos adquiridos por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y que para todos efectos legales, las referencias a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, contenidas en otros decretos, reglamentos, convenios u otros instrumentos jurídicos emitidos con anterioridad a dicho Decreto, se entenderían efectuadas a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

En tanto que, a través del Decreto Legislativo número 6 antes citado, se modificaron, entre otras, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para establecer que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado de Guanajuato, combatir la pobreza, así como la implementación de políticas públicas de vivienda y de los asentamientos humanos y que tiene entre otras atribuciones, las siguientes: coordinar la planeación estatal en materia de vivienda y la inversión en esta; establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de vivienda; promover y concertar acciones de vivienda y apoyar su ejecución con la participación de otras dependencias y entidades del poder ejecutivo, de las

autoridades municipales, así como, de los sectores social y privado.

En el párrafo primero del Artículo Tercero transitorio del Decreto Legislativo número 6, se estableció que, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial transferiría a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano los asuntos jurídicos y administrativos de las materias de asentamientos humanos y vivienda y; en su artículo Cuarto Transitorio se puntualizó que, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano sustituiría en su ámbito de competencia en todas sus obligaciones y asumiría los compromisos adquiridos por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y que para todos efectos legales, las referencias a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, contenidas en otros decretos, reglamentos, convenios u otros instrumentos jurídicos emitidos con anterioridad a dicho Decreto, se entenderían efectuadas a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

2. Solicitud de autorización para enajenación.

En el año 2010, la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato adquirió una fracción del predio rústico denominado «Fracción de Franco», ubicado en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, con una superficie de acuerdo a levantamiento topográfico de 164,626.75 m², cuya propiedad se ampara con el testimonio de la escritura pública número 36,350, de fecha 30 de noviembre de 2010 otorgada por el licenciado Enrique Macías Chávez, otrora titular de la Notaría Pública número 47 del Partido Judicial de León.

Mediante oficio número COVEG/DOT/226-2011 se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Silao de la Victoria, la aprobación de la traza del desarrollo habitacional «El Santuario» ubicado en el predio rustico denominado «Fracción de Franco»; aprobación emitida a través del oficio número DU/876/2011, del 27 de junio del mismo año por dicha unidad administrativa municipal.

El 29 de enero de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Silao de la Victoria, emitió el oficio número DU/0211/2016, por medio del cual aprobó la modificación de la traza del Fraccionamiento El Santuario, bajo los siguientes lineamientos:

Nombre del Desarrollo:
Fraccionamiento El Santuario.

Permiso de Uso de suelo: Otorgado mediante oficio número DU/875/2011 de fecha 24 de junio de 2011, el cual indica que por su ubicación es un desarrollo habitacional de densidad alta, por lo que se emite el Permiso de Uso de Suelo para el Desarrollo de un Fraccionamiento Habitacional H3.

Factibilidad del SAPAS¹¹¹: Se otorga Factibilidad de servicios para 412 viviendas por un gasto promedio aproximado de 5.39 l/s Of. SAPAS/C.D/DG/030-X-2015.

Tipo de Desarrollo: Fraccionamiento Habitacional compuesto por 676 lotes, 5 lotes triplex, 208 lotes dúplex y 463 unifamiliares; más un lote comercial.

Resumen de áreas:

Área Total:

164,626.75

Área Habitacional:

91,359.36

Área Comercial:

374.70

Área de donación

(Incluye equipamiento Urbano):

19,800.64

Vialidad:

53,092.05

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, celebró los contratos COVEG/DGT/PROMOTOR/07-15/002 de fecha 3 de julio de 2015; y COVEG/DGT/PROMOTOR/11-15/003 de fecha 17 de noviembre de 2015, ambos con la empresa Servicios Administrativos y Asesoría Técnica, S.A. de C.V. (SAYATEC), para que esta última edificara, urbanizara y comercializara viviendas unifamiliares, en una parte del Fraccionamiento El Santuario.

¹¹¹ Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao de la Victoria.

En la escritura pública 1,119, de fecha 15 de junio de 2016, otorgada ante el titular de la Notaría Pública número 8 del Partido Judicial de Silao de la Victoria, licenciado Juan Jorge Zamora Fonseca, se protocolizó la lotificación del citado fraccionamiento.

Así, en una porción del citado fraccionamiento —que se encontraba dentro del patrimonio de la entidad paraestatal mencionada—, SAYATEC ha venido desarrollando el fraccionamiento habitacional «El Santuario», en el cual se construyen viviendas de tipo habitacional medio y económico, con lo cual contribuye a solucionar una problemática de índole social, acercando el acceso al derecho social de una vivienda adecuada y con calidad en sus espacios que permitan darle estabilidad a las familias que adquieran una vivienda y al mismo tiempo impulsar la industria de la construcción, la cual es una de las de mayor importancia en el Estado.

Lo anterior, permite que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, cumpla con los objetivos establecidos en la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, relacionados con las materias de asentamientos humanos y vivienda.

En atención a lo previsto en el primer párrafo del artículo séptimo transitorio del Artículo Primero del Decreto Legislativo número 272, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 154, Segunda Parte, del 25 de septiembre de 2012, mediante el cual se expidió el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los trámites iniciados al amparo de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, seguirían substanciándose hasta su conclusión, de acuerdo a lo previsto en dicha ley.

En el artículo 36 fracción III de la Ley en mención, se establece la obligación a cargo del desarrollador, en la especie la empresa SAYATEC, de acreditar ante la autoridad municipal competente, que ha escriturado en su favor las áreas de donación y vías públicas respectivas, para que se le otorgue el permiso de venta respectivo; es pertinente señalar, que las superficies a donar son del dominio privado de acuerdo a lo estipulado en los

artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 23 fracción III de la Ley del Patrimonio del Estado de Guanajuato.

Así, a fin de cumplir con los objetivos establecidos en la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 y contribuir a otorgar estabilidad a las familias que adquieran una vivienda en el Fraccionamiento El Santuario, ubicado en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., así como a impulsar la industria de la construcción, la cual es una de las de mayor importancia en el Estado, se requiere la autorización por parte de esta Asamblea Legislativa, para la enajenación mediante donación a favor del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, de las vialidades y áreas de donación.

3. Evaluación ex ante

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación —ex ante— del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta, por lo que hace a:

I) **impacto jurídico:** Se traduce en la autorización de este Congreso para que el Ejecutivo del Estado pueda enajenar mediante donación, las superficies de terreno materia de la presente iniciativa, misma que es requerida con fundamento en lo establecido en los artículos 63 fracción XVI primero y tercer párrafos, 65 fracción XI y 77 fracción XVII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en lo dispuesto por los artículos 7 fracción X, 8 fracciones IV y V, 48 y 49 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato;

II) **impacto administrativo:** En razón de los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden administrativo;

III) **impacto presupuestario:** La presente iniciativa no implica un incremento del gasto presupuestal; y

IV) **impacto social:** con la donación de las superficies objeto de la presente iniciativa, se contribuye a solucionar una problemática de índole social, al darle

estabilidad a las familias que adquieran una vivienda, así como a impulsar la industria de la construcción, la cual es una de las de mayor importancia en el Estado.»

En este orden de ideas, es de señalar que el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato entró en vigor el 1 de enero de 2013. En el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo mediante el cual se expidió dicho Código, entre otros ordenamientos, se abrogó la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Asimismo, en el Artículo Séptimo Transitorio del referido Decreto se estableció que los procedimientos regulados en las leyes que se abrogaron mediante el mismo, que se encontraran en trámite a la fecha de su entrada en vigor seguirían desarrollándose, observando las normas contenidas en las leyes vigentes al momento de iniciar su procedimiento respectivo, hasta su conclusión.

Es así que, el artículo 36, fracción III de la abrogada Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios aplicable al caso que nos ocupa, establecía como obligación de los desarrolladores, previo al otorgamiento del permiso de venta de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, acreditar la escrituración a favor del Municipio sobre las áreas de donación y vías públicas.

Por su parte, el artículo 5 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece dentro de las políticas y acciones para el ordenamiento y administración sustentable del territorio a efecto de mejorar la calidad de vida de la población, la implementación de las condiciones necesarias de salubridad, seguridad, sustentabilidad y funcionalidad, en las vialidades urbanas; y el artículo 33, fracción XXV de dicho Código prevé como atribución del Ayuntamiento, recibir las áreas de donación, las vialidades urbanas y las obras de urbanización de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.

De igual forma, el artículo 29, fracción VIII de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del

Estado de Guanajuato señala que podrán enajenarse a título oneroso o gratuito los bienes inmuebles del Estado en favor de la federación, los municipios u organismos autónomos, para que destinen los inmuebles a la prestación de servicios públicos de su competencia, o bien, a fines educativos o de asistencia social.

En atención a los argumentos referidos por el iniciante, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión determinamos precedente autorizar la donación que se solicita, considerando que se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. De igual manera, se coadyuvará con el ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., en el cumplimiento de sus atribuciones en materia de desarrollo urbano y prestación de servicios públicos; y se procederá a la regularización jurídica de los bienes inmuebles materia de la enajenación, con el objetivo de que la administración municipal pueda ejercer a cabalidad sus atribuciones en materia de ordenamiento territorial.

Finalmente, es de destacar que la vinculación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide en los Objetivos 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico 9, Industria, Innovación e Infraestructura; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción XVI de la Constitución Política Local, 8 fracciones IV y V, 29 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato, así como 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto

Autorización para la enajenación

Artículo Primero. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a enajenar mediante la figura jurídica de donación en favor del municipio de Silao de la

Victoria, Gto., las áreas clasificadas como áreas de donación, áreas verdes y áreas de vialidades, ubicadas en el Fraccionamiento «El Santuario» situado en el predio rústico denominado «Fracción de Franco» en el referido Municipio, para que sigan destinándose como áreas de donación, áreas verdes y áreas de vialidades, las cuales se describen a continuación:

a) Áreas de donación

- I. **Área de Donación 1 uno**, con una superficie de 1,232.20 m² mil doscientos treinta y dos punto veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente, en 42.80 cuarenta y dos punto ochenta metros con calle Santuario de Fátima; al suroriente, en 57.58 cincuenta y siete punto cincuenta y ocho metros con calle Santuario de Cristo Roto; y al poniente, en 71.74 setenta y uno punto setenta y cuatro metros con calle Santuario del Cristo Negro;
- II. **Área de donación 2 dos**, con una superficie de 677.29 m² seiscientos setenta y siete punto veintinueve metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente, en 24.99 veinticuatro punto noventa y nueve metros con restricción de carretera Silao-Bajío de Bonillas; al surponiente, en 17.50 diecisiete punto cincuenta metros con lote de la manzana 2; al suroriente, en 30.00 treinta metros con lotes de la manzana 2; y al norponiente, en 17.82 diecisiete punto ochenta y dos metros con lote de la manzana 2, en línea curva de 13.17 trece punto diecisiete metros y 2.50 dos punto cincuenta metros con calle Santuario de Cristo Roto;
- III. **Área de donación 4 cuatro**, con una superficie de 1,938.49 m² mil novecientos treinta y ocho punto cuarenta y nueve metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente, en 69.82 sesenta y nueve punto ochenta y dos metros con lotes de la manzana 5; al sur, en 78.29 setenta y ocho punto veintinueve metros con Circuito Santuario de Guadalupe; y al norponiente, en 33.91 treinta y tres punto noventa y un metros, en línea curva

de 12.26 doce punto veintiséis metros y 10.53 diez punto cincuenta y tres metros con Circuito Santuario de Guadalupe;

- IV. **Área de donación 5 cinco**, con una superficie de 744.05 m² setecientos cuarenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 17.54 diecisiete punto cincuenta y cuatro metros con lote de la manzana 17; al sur, en 19.40 diecinueve punto cuarenta metros y 12.42 doce punto cuarenta y dos metros con propiedad privada; al oriente, en 17.50 diecisiete punto cincuenta metros con lote de la manzana 17; al poniente, en 22.27 veintidós punto veintisiete metros y 5.31 cinco punto treinta y un metros con propiedad privada; y al nororiente, en línea curva de 15.14 quince punto catorce metros y en línea recta de 3.23 tres punto veintitrés metros con calle Santuario del Señor de los Milagros;
- V. **Área de donación 6 seis**, con una superficie 4,170.92 m² cuatro mil ciento setenta punto noventa y dos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 50.20 cincuenta punto veinte metros y 2.00 dos metros con calle Santuario de Ocotlán; al sur, en 55.46 cincuenta y cinco punto cuarenta y seis metros con lotes de la manzana 19; al oriente, en 4.73 cuatro punto setenta y tres metros, 8.00 ocho metros, 21.14 veintiuno punto catorce metros, 8.00 ocho metros y 36.89 treinta y seis punto ochenta y nueve metros con Boulevard Santuario de Cristo Rey; y al poniente, en 82.42 ochenta y dos punto cuarenta y dos metros con lotes de la manzana 19;
- VI. **Área de donación 7 siete**, con una superficie 4,552.51 m² cuatro mil quinientos cincuenta y dos punto cincuenta y un metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 10.00 diez metros con lote de la manzana 17, en línea curva de 52.06 cincuenta y dos punto cero seis metros y 18.25 dieciocho punto veinticinco metros con Glorieta del Boulevard Santuario de Cristo Rey y 83.01 ochenta y tres punto cero un metros con calle Santuario de la

Purísima Concepción; al sur, en 147.67 ciento cuarenta y siete punto sesenta y siete metros con Ejido de Silao; al oriente, en 18.03 dieciocho punto cero tres metros con lote de la manzana 15; y al poniente, en 51.81 cincuenta y uno punto ochenta y un metros con propiedad privada.

El área estará afectada por una servidumbre de paso generada por la línea de drenaje sanitario con una superficie de 153.49 m² ciento cincuenta y tres punto cuarenta y nueve metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente, en línea curva de 4.67 cuatro punto sesenta y siete metros con Boulevard Santuario de Cristo Rey; al sur, en 1.38 uno punto treinta y ocho metros con Ejido de Silao; al suroriente, en 16.58 dieciséis punto cincuenta y ocho metros, 17.10 diecisiete punto diez metros y 5.27 cinco punto veintisiete metros con el resto del área de donación; al oriente, en 8.94 cho punto noventa y cuatro metros con propiedad privada; y al norponiente, en 14.97 catorce punto noventa y siete metros y 18.80 dieciocho punto ochenta metros con resto del área de donación; y

- VII. Área de donación 8 ocho**, con una superficie de 726.65 m² setecientos veintiséis punto sesenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 17.50 diecisiete punto cincuenta metros con lote de la manzana 15; al sur, en 29.30 veintinueve punto treinta metros con Ejido de Silao; al oriente, en 27.98 veintisiete punto noventa y ocho metros con propiedad privada; al poniente, en 17.50 diecisiete punto cincuenta metros con lote de la manzana 15; y al norponiente, en 1.50 uno punto cincuenta metros, en línea curva de 15.33 quince punto treinta y tres metros y en línea recta de 2.82 dos punto ochenta y dos metros con calle Santuario de la Purísima Concepción.

b) Áreas verdes

- I. Área verde 1 uno**, con una superficie de 287.60 m² doscientos ochenta y siete punto sesenta metros cuadrados y las

siguientes medidas y colindancias: Al nororiente, en 17.50 diecisiete punto cincuenta metros con lote de la manzana 2; al sur, en vértice; al suroriente, en línea curva de 34.10 treinta y cuatro punto diez metros con lotes de la manzana 2; y al poniente, en 39.21 treinta y nueve punto veintiún metros con calle Santuario de Cristo Roto;

- II. Área verde 2 dos**, con una superficie de 2,114.05 m² dos mil ciento catorce punto cero cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente, en línea curva de 29.07 veintinueve punto cero siete metros con restricción de carretera Silao-Bajío de Bonillas; al sur, en 17.16 diecisiete punto dieciséis metros con área verde 3; al oriente, en 112.52 ciento doce punto cincuenta y dos metros con propiedad privada; al poniente, en 84.14 ochenta y cuatro punto catorce metros y 2.72 dos punto setenta y dos metros con Circuito Santuario de Guadalupe y 15.00 quince metros con lote de la manzana 3; y al norponiente, en 16.67 dieciséis punto sesenta y siete metros con lote de la manzana 3 y 25.21 veinticinco punto veintiún metros con Circuito Santuario de Guadalupe.

El área estará afectada por una servidumbre de paso generada por línea de drenaje sanitario con una superficie de 212.00 m² doscientos doce metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 11.22 once punto veintidós metros con resto de la misma área verde 2; al sur, en 4.00 cuatro metros con área verde 3 (servidumbre); al oriente, en 45.56 cuarenta y cinco punto cincuenta y seis metros con resto de la misma área verde 2; y al poniente, en tres tramos de 4.00 cuatro metros con calle Circuito Santuario de Guadalupe, 7.24 siete punto veinticuatro metros y 41.98 cuarenta y uno punto noventa y ocho metros, con resto de la misma área verde 2;

- III. Área verde 3 tres**, con una superficie de 1,363.22 m² mil trescientos sesenta y tres punto veintidós metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 17.16 diecisiete punto dieciséis

metros con área verde 2; al sur, en 21.69 veintiuno punto sesenta y nueve metros con área verde 4; al oriente, en 82.06 ochenta y dos punto cero seis metros con propiedad privada; al poniente, en 15.00 quince metros con lotes de la manzana 7, 1.58 uno punto cincuenta y ocho metros, 52.04 cincuenta y dos punto cero cuatro metros y 7.24 siete punto veinticuatro metros con Circuito Santuario del Señor del Monte; y al surponiente, en 15.00 quince metros con lote de la manzana 7.

El área estará afectada por servidumbre de paso generada por la línea de drenaje sanitario con una superficie de 359.56 m² trescientos cincuenta y nueve punto cincuenta y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 4.00 cuatro metros con área verde 2 (servidumbre); al sur, en 4.01 cuatro punto cero un metros con área verde 4 (servidumbre); al oriente, en 21.31 veintiuno punto treinta y un metros, 40.02 cuarenta punto cero dos metros y 20.76 veinte punto setenta y seis metros, con resto de la misma área verde 3; y al poniente, en seis tramos, de 19.14 diecinueve punto catorce metros y 7.79 siete punto setenta y nueve metros con resto de la misma área verde 3, 4.00 cuatro metros con calle Circuito Santuario del Señor del Monte, 7.78 siete punto setenta y ocho metros, 37.99 treinta y siete punto noventa y nueve metros y 20.97 veinte punto noventa y siete metros, con resto de la misma área verde 3;

- IV. **Área verde 4 cuatro**, con una superficie de 1,538.70 m² mil quinientos treinta y ocho punto setenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 21.69 veintiuno punto sesenta y nueve metros con área verde 3; al sur, en 27.72 veintisiete punto setenta y dos metros con lote de la manzana 15 y calle Santuario de la Purísima Concepción; al oriente, en 83.21 ochenta y tres punto veintiún metros con propiedad privada; y al poniente, en 15.00 quince metros con lotes de la manzana 9, 6.11 seis punto once metros, 52.04 cincuenta y dos punto cero cuatro metros y 13.29 trece punto veintinueve metros con Circuito

Santuario de Plateros y 15.00 quince metros con lote de la manzana 9.

El área estará afectada por dos servidumbres de paso generadas por líneas de drenaje sanitario con dos superficies de afectación.

Superficie de afectación 1 uno, de 118.48 m² ciento dieciocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 4.01 cuatro punto cero un metros con área verde 3 (servidumbre); al sur, en 10.57 diez punto cincuenta y siete metros con resto de la misma área verde 4; al oriente, en 23.10 veintitrés punto diez metros con resto de la misma área verde 4; y al poniente, en tres tramos, de 18.95 dieciocho punto noventa y cinco metros, 6.62 seis punto sesenta y dos metros con resto de la misma área verde 4 y 4.00 cuatro metros con calle Circuito Santuario de Plateros.

Superficie de afectación 2 dos, de 63.19 m² sesenta y tres punto diecinueve metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 4.10 cuatro punto diez metros con calle Circuito Santuario de Plateros; al sur, en 3.47 tres punto cuarenta y siete metros con calle Santuario de la Purísima Concepción y 0.59 cero punto cincuenta y nueve metros con lote de la manzana 15; al oriente, en 9.06 nueve punto cero seis metros y 6.83 seis punto ochenta y tres metros con resto de la misma área verde 4; y al poniente, en 9.05 nueve punto cero cinco metros y 6.65 seis punto sesenta y cinco metros con resto de la misma área verde 4; y

- V. **Área Verde 5 cinco**, con una superficie de 44.84 m² cuarenta y cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 2.08 dos punto cero ocho metros con lote 1 de la manzana 12; al sur, en 3.05 tres punto cero cinco metros con calle Santuario de Lourdes; al oriente, en 17.50 diecisiete punto cincuenta metros con lote 44 de la manzana 12; y al poniente, en 17.53 diecisiete punto cincuenta y tres metros con calle Santuario de San Judas Tadeo.

c) **Áreas de vialidades**

I. **Boulevard Santuario de Cristo Rey**, con una sección de 25.00 veinticinco metros en su mayoría, con una superficie total de 14,874.58 m² catorce mil ochocientos setenta y cuatro punto cincuenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente, en 25.00 veinticinco metros con restricción de carretera Silao-Bajío de Bonillas (acceso); al sur, en línea curva de 67.86 sesenta y siete punto ochenta y seis metros con lotes de la manzana 17 y área de donación 7 y 18.25 dieciocho punto veinticinco metros con área de donación 7; al suroriente, en 115.92 ciento quince punto noventa y dos metros, 76.25 setenta y seis punto veinticinco metros, 3.66 tres punto sesenta y seis metros y 4.93 cuatro punto noventa y tres metros con lotes de la manzana 3, y 19.00 diecinueve metros con calle Circuito Santuario de Guadalupe; al oriente, en 137.60 ciento treinta y siete punto sesenta metros con lotes de las manzanas 3 y 7, Circuito Santuario del Señor del Monte y lotes de la manzana 9, 7.44 siete punto cuarenta y cuatro metros con lote de la manzana 9, 140.15 ciento cuarenta punto quince metros con Circuito Santuario de Plateros, lotes de la manzana 11, Santuario del Señor de Chalma y lotes de manzana 14, en línea curva de 8.13 ocho punto trece metros y en línea recta de 10.55 diez punto cincuenta y cinco metros, 9.05 nueve punto cero cinco metros y 7.39 siete punto treinta y nueve metros con lotes de la manzana 14 y 12.19 doce punto diecinueve metros con calle Santuario de la Purísima Concepción; al norponiente, en 115.92 ciento quince punto noventa y dos metros, en línea curva de 39.98 treinta y nueve punto noventa y ocho metros con lotes de la manzana 2, en línea recta de 13.82 trece punto ochenta y dos metros con calle Santuario del Cristo Roto, en línea curva de 42.08 cuarenta y dos punto cero ocho metros y 5.25 cinco punto veinticinco metros con lotes de la manzana 16; y al poniente, en 33.50 treinta y tres punto cincuenta metros con lotes de la manzana 16 y calle Santuario de Ocotlán, 4.73 cuatro punto setenta y tres metros, 8.00 ocho metros, 21.14 veintiuno punto catorce metros,

8.00 ocho metros con área de donación 6, 83.34 ochenta y tres punto treinta y cuatro metros con área de donación 6, calle Santuario del Señor de los Milagros y lotes de la manzana 17, 147.46 ciento cuarenta y siete punto cuarenta y seis metros y 14.00 catorce metros con lotes de la manzana 17;

II. **Circuito Santuario de Guadalupe**, con una sección variable y una superficie total de 8,760.99 m² ocho mil setecientos sesenta punto noventa y nueve metros cuadrados dividida en 6 seis tramos:

Tramo 1, con una superficie de 459.30 m² cuatrocientos cincuenta y nueve punto treinta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 2.80 dos punto ochenta metros, 26.01 veintiséis punto cero un metros y 2.87 dos punto ochenta y siete metros con lotes de la manzana 3; al sur, en 2.86 dos punto ochenta y seis metros y 28.37 veintiocho punto treinta y siete metros con lotes de la manzana 3; al oriente, en 17.00 diecisiete metros con el mismo circuito; y al poniente, en 19.00 diecinueve metros con Boulevard Santuario de Cristo Rey.

Tramo 2, con una superficie de 1,970.96 m² mil novecientos setenta punto noventa y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente, en 11.00 once metros con área de donación 3 y manzana 3; al sur, en 10.87 diez punto ochenta y siete metros con manzana 3; al oriente, en 11.00 once metros colindando con la misma calle, 4.31 cuatro punto treinta y un metros y 4.61 cuatro punto sesenta y un metros con manzana 6, en línea curva de 21.43 veintiuno punto cuarenta y tres metros con manzana 6, 19.07 diecinueve punto cero siete metros con la misma calle, en línea curva de 1.20 uno punto veinte metros y 12.26 doce punto veintiséis metros con área de donación 4, en línea recta de 100.92 cien punto noventa y dos metros con área de donación 4, lotes de la manzana 5, misma calle, lotes de la manzana 4 y mismo circuito; y al poniente, en 17.00 diecisiete metros con la misma calle, 3.46 tres punto cuarenta y seis metros y 3.72 tres

punto setenta y dos metros con lote de la manzana 3; continúa en línea curva 57.35 cincuenta y siete punto treinta y cinco metros y 100.80 cien punto ochenta metros con lotes de la manzana 3.

Tramo 3, con una superficie de 1,086.85 m² mil ochenta y seis punto ochenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente, en 101.56 ciento uno punto cincuenta y seis metros con lotes de la manzana 3 y área verde 2; al surponiente, en 96.05 noventa y seis punto cero cinco metros con lotes de la manzana 4; al suroriente, en 12.30 doce punto treinta metros con el mismo circuito; y al norponiente, en 11.00 once metros con el mismo circuito.

Tramo 4, con una superficie de 1,363.48 m² mil trescientos sesenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente, en 110.54 ciento diez punto cincuenta y cuatro metros y en línea curva de 8.86 ocho punto ochenta y seis metros con lotes de la manzana 4; al surponiente, en 126.78 ciento veintiséis punto setenta y ocho metros con lotes de la manzana 5, el mismo circuito y lote de la manzana 6; al oriente, en 21.74 veintiuno punto setenta y cuatro metros con el mismo circuito; y al norponiente, en 11.00 once metros con el mismo circuito.

Tramo 5, con una superficie de 1,361.48 m² mil trescientos sesenta y uno punto cuarenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en línea curva de 9.29 nueve punto veintinueve metros y 88.03 ochenta y ocho punto cero tres metros con área de donación 4 y lote de la manzana 5, y en línea curva en 12.30 doce punto treinta metros con lote de la manzana 5; al sur, en 128.16 ciento veintiocho punto dieciséis metros con lotes de la manzana 6; al nororiente, en 31.59 treinta y uno punto cincuenta y nueve metros con el mismo circuito; y al poniente, en 19.07 diecinueve punto cero siete metros con el mismo circuito.

Tramo 6, con una superficie de 2,518.92 m² dos mil quinientos dieciocho punto noventa y dos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 147.60 ciento cuarenta y siete punto sesenta metros con lotes de la manzana 6, 68.05 sesenta y ocho punto cero cinco metros con lotes de la manzana 6, el mismo circuito y lotes de la manzana 4 y 12.30 doce punto treinta metros con el mismo circuito; al sur, en 158.19 ciento cincuenta y ocho punto diecinueve metros con lotes de la manzana 3 y área verde 2; al oriente, en 84.14 ochenta y cuatro punto catorce metros con área verde 2; y al poniente, en 11.00 once metros con el mismo circuito.

III. **Circuito Santuario del Señor del Monte**, con una sección variable y una superficie de 5,016.54 m² cinco mil dieciséis punto cincuenta y cuatro metros cuadrados, dividido en 4 cuatro tramos:

Tramo 1, con una superficie de 458.97 m² cuatrocientos cincuenta y ocho punto noventa y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 2.80 dos punto ochenta metros, 26.01 veintiséis punto cero un metros y 2.86 dos punto ochenta y seis metros con lotes de la manzana 7; al sur, en dos tramos de 28.34 veintiocho punto treinta y cuatro metros y 2.86 dos punto ochenta y seis metros con lotes de la manzana 7; al oriente, en 17.00 diecisiete metros con el mismo circuito; y al poniente, en 19.00 diecinueve metros con Boulevard Santuario de Cristo Rey.

Tramo 2, con una superficie de 776.48 m² setecientos setenta y seis punto cuarenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 13.00 trece metros con lotes de la manzana 3; al sur, en 10.88 diez punto ochenta y ocho metros con lotes de la manzana 7; al oriente, en 11.00 once metros con el mismo circuito, 30.01 treinta punto cero un metros con lotes de la manzana 8, 11.22 once punto veintidós metros con el mismo circuito y 15.00 quince metros con lote de la manzana 7; y al poniente, en 17.00 diecisiete metros con el mismo circuito y

50.01 cincuenta punto cero un metros con lotes de la manzana 7.

Tramo 3, con una superficie de 1,601.19 m² mil seiscientos uno punto diecinueve metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 144.45 ciento cuarenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros con lotes de la manzana 7; al sur, en 146.67 ciento cuarenta y seis punto sesenta y siete metros con manzana 8; al oriente, en 11.00 once metros con el mismo circuito; y al poniente, en 11.22 once punto veintidós metros con el mismo circuito.

Tramo 4, con una superficie de 2,179.90 m² dos mil ciento setenta y nueve punto noventa metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 146.13 ciento cuarenta y seis punto trece metros y 30.02 treinta punto cero dos metros con lotes de la manzana 8, 11.00 once metros con el mismo circuito, 9.85 nueve punto ochenta y cinco metros con lote de la manzana 7 y 1.58 uno punto cincuenta y ocho metros con área verde 3; al sur, en 149.48 ciento cuarenta y nueve punto cuarenta y ocho metros con lotes de la manzana 7 y 7.24 siete punto veinticuatro metros con área verde 3; al oriente, en 52.04 cincuenta y dos punto cero cuatro metros con área verde 3; y al poniente, en 11.00 once metros con el mismo circuito;

IV. Circuito Santuario de Plateros, con una sección variable y una superficie de 4,993.20 m² cuatro mil novecientos noventa y tres punto veinte metros cuadrados, dividido en 4 cuatro tramos:

Tramo 1, con una superficie de 467.92 m² cuatrocientos sesenta y siete punto noventa y dos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 2.75 dos punto setenta y cinco metros, 26.33 veintiséis punto treinta y tres metros y 2.86 dos punto ochenta y seis metros, todos con lotes de la manzana 9; al sur, en 29.21 veintinueve punto veintidós metros con lotes de las manzanas 9 y 11 y 2.91 dos punto noventa y un metros con manzana 11; al oriente, en 17.00 diecisiete metros con mismo circuito; y al poniente, en 19.00

diecinueve metros con Boulevard Santuario de Cristo Rey.

Tramo 2, con una superficie 776.61 m² setecientos setenta y seis punto sesenta y un metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 13.02 trece punto cero dos metros con lotes de la manzana 7; al sur, en 10.88 diez punto ochenta y ocho metros con lotes de la manzana 9; al oriente, en 11.00 once metros con mismo circuito, 30.01 treinta punto cero un metros con lotes de la manzana 10, 11.22 once punto veintidós metros con mismo circuito y 15.00 quince metros con lotes de la manzana 9; y al poniente, en 17.00 diecisiete metros con mismo circuito y 50.01 cincuenta punto cero un metros con lotes de la manzana 9.

Tramo 3, con una superficie 1,584.99 m² mil quinientos ochenta y cuatro punto noventa y nueve metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 142.98 ciento cuarenta y dos punto noventa y ocho metros con lotes de la manzana 9; al sur, en 145.20 ciento cuarenta y cinco punto veinte metros con lotes de la manzana 10; al oriente, en 11.00 once metros con mismo circuito; y al poniente, en 11.22 once punto veintidós metros con mismo circuito.

Tramo 4, con una superficie de 2,163.68 m² dos mil ciento sesenta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 144.66 ciento cuarenta y cuatro punto sesenta y seis metros y 30.02 treinta punto cero dos metros con lotes de la manzana 10, 11.00 once metros con el mismo circuito y 11.42 once punto cuarenta y dos metros con lote de la manzana 9 y área verde 4; al sur, en 155.25 ciento cincuenta y cinco punto veinticinco metros con lotes de la manzana 9 y área verde 4; al oriente, en 52.04 cincuenta y dos punto cero cuatro metros con área verde 4; y al poniente, en 11.00 once metros con el mismo circuito;

V. Calle Santuario del Señor de Chalma, con una sección de 11.00 once metros y una superficie de 2,018.23 m² dos mil

- dieciocho punto veintitrés metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 2.00 dos metros, 179.03 ciento setenta y nueve punto cero tres metros y 2.80 dos punto ochenta metros con lotes de la manzana 11; al sur, en 2.00 dos metros, 180.80 ciento ochenta punto ochenta metros y 2.00 dos metros con lotes de la manzana 14, calle Santuario de San Judas Tadeo y lotes de la manzana 12; al oriente, en 14.42 catorce punto cuarenta y dos metros con calle Santuario de la Purísima Concepción; y al poniente, en 13.85 trece punto ochenta y cinco metros con Boulevard Santuario de Cristo Rey;
- VI. Calle Santuario de Lourdes**, con una sección de 11.00 once metros y una superficie de 1,493.15 m² mil cuatrocientos noventa y tres punto quince metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 135.65 ciento treinta y cinco punto sesenta y cinco metros con lotes de la manzana 12; al sur, en 135.84 ciento treinta y cinco punto ochenta y cuatro metros con lotes de la manzana 13; al oriente, en 11.01 once punto cero un metros con calle Santuario de la Purísima Concepción; y al poniente, en 11.02 once punto cero dos metros con calle Santuario de San Judas Tadeo;
- VII. Calle Santuario de San Judas Tadeo**, con una sección de 11.00 once metros y una superficie de 2,515.62 m² dos mil quinientos quince punto sesenta y dos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 11.02 once punto cero dos metros con calle Santuario del Señor de Chalma, 81.13 ochenta y uno punto trece metros con calle Santuario de Lourdes y lotes de las manzanas 12 y 13 y 136.46 ciento treinta y seis punto cuarenta y seis metros con lotes de la manzana 13; al sur, en 147.67 ciento cuarenta y siete punto sesenta y siete metros con lotes de la manzana 14; al oriente, en 11.01 once punto cero un metros con calle Santuario de la Purísima Concepción; y al poniente, en 92.14 noventa y dos punto catorce metros con lotes de la manzana 14;
- VIII. Calle Santuario de la Purísima Concepción**, con una sección de 12.00 doce metros y una superficie de 4,018.56 m² cuatro mil dieciocho punto cincuenta y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en línea quebrada de ocho tramos de 1.69 uno punto sesenta y nueve metros, 84.04 ochenta y cuatro punto cero cuatro metros y 81.20 ochenta y uno punto veinte metros con lotes de la manzana 14, 125.68 ciento veinticinco punto sesenta y ocho metros con lotes de las manzanas 12, 13 y 14, calles Santuario de Lourdes y Santuario de San Judas Tadeo, 14.38 catorce punto treinta y ocho metros con calle Santuario del Señor de Chalma, 15.55 quince punto cincuenta y cinco metros con lote de la manzana 11, 2.79 dos punto setenta y nueve metros con lote de la manzana 9 y 10.22 diez punto veintidós metros con área verde 4; al sur, en 85.40 ochenta y cinco punto cuatro metros con área de donación 7 y lote de la manzana 15, 84.49 ochenta y cuatro punto cuatro y nueve metros con lotes de la manzana 15 y área de donación 8, y en línea curva de 15.33 quince punto treinta y tres metros con área de donación 8; al oriente, en 157.50 ciento cincuenta y siete punto cincuenta metros con lotes de la manzana 15 y una pequeña parte con área de donación 8; y al poniente, en 12.19 doce punto diecinueve metros con Glorieta del Boulevard Santuario de Cristo Rey;
- IX. Calle Santuario de Fátima**, con una sección de 11.00 once metros y una superficie de 925.97 m² novecientos veinticinco punto noventa y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente, en 87.49 ochenta y siete punto cuarenta y nueve metros y en línea curva de 2.53 dos punto cincuenta y tres metros con lotes de la manzana 2; al surponiente, en 78.31 setenta y ocho punto treinta y un metros con lote de la manzana 1, área de donación 1 y calle Santuario del Cristo Negro; al suroriente, en 11.24 once punto veinticuatro metros con calle Santuario de Cristo Roto; y al poniente, en 13.71 trece punto setenta y un metros con propiedad privada;

- X. Calle Santuario del Cristo Negro**, con una sección de 11.00 once metros y una superficie de 915.49 m² novecientos quince punto cuarenta y nueve metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norponiente, en 13.71 trece punto setenta y un metros con calle Santuario de Fátima; al suroriente, en 18.44 dieciocho punto cuarenta y cuatro metros con calle Santuario del Cristo Roto; al oriente, en 71.74 setenta y uno punto setenta y cuatro metros con área de donación 1; y al poniente, en 94.72 noventa y cuatro punto setenta y dos metros con lotes de la manzana 1;
- XI. Calle Santuario del Cristo Roto**, con una sección de 11.00 once metros y una superficie de 1,987.52 m² mil novecientos ochenta y siete punto cincuenta y dos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente, en línea curva de 13.17 trece punto diecisiete metros con área de donación 2; al suroriente, en 88.89 ochenta y ocho punto ochenta y nueve metros, en línea curva de 1.07 uno punto cero siete metros y 13.98 trece punto noventa y ocho metros con área verde 1 y lotes de la manzana 2, 39.21 treinta y nueve punto veintiún metros con área verde 1, 18.61 dieciocho punto sesenta y un metros, 2.00 dos metros con lote de la manzana 2 y 13.82 trece punto ochenta y dos metros con Boulevard Santuario de Cristo Rey; al sur, en 2.00 dos metros y 26.63 veintiséis punto sesenta y tres metros con lotes de la manzana 16; al poniente, en 50.01 cincuenta punto cero un metros con propiedad privada; y al norponiente, en 11.24 once punto veinticuatro metros con calle Santuario de Fátima, 76.02 setenta y seis punto cero dos metros con área de donación 1 y calle Santuario del Cristo Negro y 30.65 treinta punto sesenta y cinco metros con lote de la manzana 1;
- XII. Calle Santuario de Ocotlán**, con una sección de 13.00 trece metros y una superficie de 1,866.34 m² mil ochocientos sesenta y seis punto treinta y cuatro metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 141.53 ciento cuarenta y uno punto cincuenta y tres metros y 2.00 dos metros con lotes de la manzana 16; al sur, en 142.32 ciento cuarenta y dos punto treinta y dos metros con lote de la manzana 17, calle Santuario del Señor de los Milagros, lotes de la manzana 18, calle Santuario del Señor de la Salud, lote de la manzana 19 y área de donación 6 y 2.00 dos metros con área de donación 6; al oriente, en 15.76 quince punto setenta y seis metros con Boulevard Santuario de Cristo Rey; y al poniente, en 13.02 trece punto cero dos metros con propiedad privada;
- XIII. Calle Santuario del Señor de la Salud**, con una sección de 11.00 once metros y una superficie de 1,121.27 m² mil ciento veintiuno punto veintisiete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 11.01 once punto cero un metros con calle Santuario de Ocotlán; al sur, en 11.01 once punto cero un metros con calle Santuario del Señor de los Milagros; al oriente, en 101.46 ciento uno punto cuarenta y seis metros con lotes de la manzana 19; y al poniente, en 102.42 ciento dos punto cuarenta y dos metros con lotes de la manzana 18; y
- XIV. Calle Santuario del Señor de los Milagros**, con una sección de 11.00 once metros y una superficie de 2,584.59 m² dos mil quinientos ochenta y cuatro punto cincuenta y nueve metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 11.01 once punto cero un metros con calle Santuario de Ocotlán, 105.47 ciento cinco punto cuarenta y siete metros con lotes de la manzana 18, 119.87 ciento diecinueve punto ochenta y siete metros con lotes de la manzana 18, calle Santuario del Señor de la Salud y lotes de la manzana 19; al sur, en línea curva de 15.14 quince punto catorce metros con área de donación 5 y en línea recta de 121.05 ciento veintiuno punto cero cinco metros con área de donación 5 y lotes de la manzana 17; al oriente, en 11.00 once metros con Boulevard Santuario de Cristo Rey; y al poniente, en 107.06 ciento siete punto cero seis metros con lotes de la manzana 17.

Artículo Segundo. Las áreas de donación, áreas verdes y áreas de vialidades materia del presente decreto revertirán al patrimonio del Estado, con todas las accesiones y edificaciones que en las mismas se encuentren o se construyan, si el donatario les diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior, o bien si no se utilizan en un plazo de dos años contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado que se realizó la reversión.

En ningún caso las áreas donadas se podrán destinar a fines de especulación comercial.

Información al Congreso del Estado

Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, deberá informar al Congreso del Estado sobre la donación que se autoriza mediante el presente Decreto, en un término de treinta días hábiles siguientes a su celebración y una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Baja del padrón

Artículo Cuarto. Una vez realizada la donación, procédase a dar de baja las áreas materia de la misma, del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal y de alta en el padrón inmobiliario del municipio de Silao de la Victoria, Gto.

T r a n s i t o r i o

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 6 de noviembre de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

- **La Presidencia.-** Enseguida se somete a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización correspondiente al punto 24 del orden del día.

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstalo indicando el sentido de su participación. No habiendo participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por votación nominal mediante el sistema electrónico se les pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 30 votos a favor y ningún voto en contra Señor Presidente.

- **Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

- Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene sírvase apartarlo a la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

- Esta presidencia declara tener aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado del decreto aprobado para los efectos constitucionales en su competencia.

- Procedo a someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización contenidos en los puntos del 25 al 34 del orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación, en virtud de que no se han registrado participaciones se pide a la secretaría que procede a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta las diputadas y los diputados y se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

¿Falta algún diputado o alguna diputada de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 23 votos a favor y 7 votos en contra Señor Presidente.

- **La Presidencia.-** Los dictámenes han sido aprobados por unanimidad de votos.

En consecuencia con fundamento en el artículo 37 fracción sexta de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítanse los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para efectos de su notificación.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA *CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS* PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ABASOLO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022. (ELD 340/LXV-IRASEG).

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Abasolo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 340/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las

formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2023. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* a la administración municipal de Abasolo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022.

El 27 de junio de 2023 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 5 de julio de 2023, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, al cual se dio respuesta el 12 de julio de 2023.

En el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Abasolo, Gto., el 26 de septiembre de 2023.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 5 de octubre de 2023 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del año en curso.

Posteriormente, mediante oficio número ASEG-692-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, el Auditor Superior del Estado comunicó una fe de erratas a los 46 informes de resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022, particularmente respecto a las siete tablas que resumen la calificación de la evaluación ciudadana a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia, recolección de basura y seguridad pública. Lo anterior, en razón de que las columnas relativas a la «*calificación ciudadana de 2021*», «*variación*» y la tendencia de dichos resultados («*Cómo andamos*»), fueron imprecisas para el caso de 18 municipios,¹¹² debido a un cambio en el acomodo de la información base, por lo que los valores de dichas columnas -en el rango de esos 18- se trasladaron al municipio inmediato posterior.

En tal sentido, se señala que tanto los valores expuestos en la versión originalmente notificada como las cifras ajustadas -en la versión actualizada-, no alteran los valores relacionados con el año 2022, materia de la revisión, ni los promedios estatales, ya que sólo se trató de un reacomodo de los datos. Asimismo, se informó que los ajustes no impactan en las «*conclusiones*» emitidas en cada uno de los 46 informes de resultados, ni tampoco afectan las sugerencias advertidas

mediante el concepto de «*lecciones aprendidas*».

Al referido oficio se adjuntaron los informes de resultados actualizados y firmados electrónicamente.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Lecciones aprendidas; y Conclusión general.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe

¹¹² León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco

del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina y Santa Cruz de Juventino Rosas.

plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos surgió en el año 2022 como una iniciativa innovadora para acercar la participación ciudadana (en su carácter genérico de usuario-beneficiario) a las labores de fiscalización, considerando su opinión como un criterio de valoración del desempeño, para complementar la información disponible en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

En tal sentido, a partir del año 2023, el proyecto adoptó el nombre de: *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Dicho proyecto permite a la ciudadanía conocer el compromiso y los resultados de las administraciones locales en lo que concierne a la calidad en la prestación de los servicios de agua y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, así como de la función de seguridad pública. Es así, que tanto la información de datos oficiales, provistos por las autoridades, como las opiniones de las y los habitantes de los 46 municipios del estado se plasmaron en el informe de resultados para poder entender la satisfacción de expectativas sobre el debido funcionamiento y la existencia de atributos clave que condicionan la calidad de los servicios públicos básicos.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para recolectar la información, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de

evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.¹¹³

En el cuestionario, diseñado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a la calidad de los servicios. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades y la capacidad de los gobiernos locales para hacer frente a un adecuado trato que fortalezca la confianza con su ciudadanía.

También se establece que la finalidad última del estudio es contribuir a la rendición de cuentas (en su carácter horizontal y diagonal)¹¹⁴, mediante la presentación de resultados confiables, imparciales y reales, que sirvan como herramienta para la toma de decisiones a nivel municipal, distinguiéndose por incentivar y fomentar la participación ciudadana en el actuar gubernamental.

En este orden de ideas, se señala que hubo un trabajo de colaboración entre la Auditoría Superior del Estado y la ciudadanía, lo que permitió compilar los resultados de más de cuatro mil encuestas aplicadas a las y los residentes habituales del estado de Guanajuato, superando con más de 10 puntos porcentuales la incidencia de participación del ejercicio anterior.

Asimismo, se refiere que, en un entorno social, la ciudadanía construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Para tal efecto, se incorporaron reflexiones y lecciones aprendidas, a modo de sugerir acciones que puedan implementar las administraciones municipales mostrando además, el seguimiento sobre el nivel de avance en la implementación de las emitidas en la primera edición.

¹¹³ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

¹¹⁴ A saber, la rendición de cuentas horizontal somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles por parte de organismos gubernamentales, entre pares, tal es el rol que asumen las Entidades de Fiscalización Superior. Por su parte, la rendición de cuentas diagonal se produce cuando las y los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales

para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos, supervisiones de obras públicas, control de gastos, entre otras. Fuente: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (2019). *El ABC de la Rendición de Cuentas*.

También se establece que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una evaluación sumativa,¹¹⁵ pues se utilizó la información recopilada de la satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que pueda servir para conocer la evolución de los resultados de las administraciones locales; en contraste con la línea base, derivada de los resultados del año 2021.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de

desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre otros instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe de resultados, se señala que este es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *calidad percibida* (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción), obtenida mediante la opinión de

¹¹⁵ A saber, la evaluación sumativa es aplicada durante un periodo de tiempo determinado (anualidad) y es un proceso que pretende emitir un juicio final sobre dicho momento, en este caso, sobre la calidad percibida por las y los usuarios durante el ejercicio fiscal analizado. El papel (sumativo o formativo) que cumple la evaluación es fácil de entender a partir del siguiente ejemplo: En un restaurante, la evaluación formativa es la que realiza el cocinero probando la sopa

mientras está acabando su faena culinaria, con el fin de comprobar si necesita rectificar añadiendo algún ingrediente. La evaluación sumativa es la que realizan los clientes del restaurante cuando les han servido la sopa en la mesa. Fuente: Bustelo Ruesta, M. (2001). LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS GOBIERNOS CENTRAL Y AUTONÓMICOS EN ESPAÑA: 1995-1999.

la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado «*Lecciones aprendidas*», en el que se sugieren medidas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto a la metodología de la evaluación se señala que la evaluación dentro del ámbito gubernamental, en lo general es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal sentido, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas. El proceso de evaluación incorporado a *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*, es un análisis que se focaliza en la dimensión de la calidad, desde la perspectiva de las y los usuarios.

En tal sentido, el trabajo realizado se sometió a un proceso de control de la calidad, de manera similar a las auditorías de desempeño, por lo que, su puesta en marcha se sustenta en la normatividad aplicable y en las mejores prácticas en la materia. En su conjunto, permiten definir los aspectos metodológicos tanto de su configuración como del marco muestral y del diseño del cuestionario.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance se establece que el proyecto puede

definirse como una evaluación de enfoque complementario, la cual, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, es un ejercicio de aplicación opcional y se configura de acuerdo con las necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Es así que el interés implica conocer la percepción de las y los usuarios de los servicios, escenario que ilustra la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño. Esto es, conocer la calidad percibida como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En razón de lo cual, evaluar la satisfacción resulta ser un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En congruencia con el enfoque previsto, el objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia de calles y espacios públicos, recolección de basura y seguridad pública; así como la percepción de la interacción entre ciudadanía-gobierno en términos de cercanía, identidad y sensibilidad sobre las principales preocupaciones en el municipio, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones*».

Del objetivo general se desprenden tres objetivos específicos. Dichos objetivos son: 1. Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios; 2. Identificar las problemáticas que más preocupan a la sociedad; y 3. Conocer la calidez de la interacción de las autoridades municipales para con sus gobernados.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación con el impacto relativo a la *participación ciudadana, confianza*

ciudadana y democracia (Código A2), mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a que se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número 7 y su línea de acción número 10: *Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.*

Dicho compromiso también se formalizó en el Programa General de Fiscalización 2023, incorporando la evaluación de los 46 municipios del Estado, mediante una revisión orientada a conocer la percepción ciudadana sobre los servicios públicos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2022 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la calidez y calidad de la gestión de los gobiernos municipales.

Por lo que hace al marco muestral se describen a detalle las características del diseño muestral y de la implementación de la encuesta *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2022*.

La unidad de análisis de *Cómo Andamos Guanajuato* fueron las y los residentes habituales de los 46 municipios del Estado. De lo anterior deriva que, la población objetivo fueron las personas de 18 años en adelante que se encontraron residiendo en alguno de los 46 municipios de Guanajuato al momento de la entrevista.

De acuerdo a las estimaciones del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del Estado ascendía a 6'166,934 habitantes. No obstante, para los propósitos de la evaluación, la población

objetivo es equivalente a 4,188,942 individuos (mayores de edad).

En primer término, se empleó un diseño de muestreo estratificado para garantizar una representación adecuada para cada Municipio en función de su población mayor de edad.

En segunda instancia, se utilizó un muestreo por cuotas (no probabilístico) en relación con la edad y el sexo, buscando proporcionalidad en las respuestas para cada Municipio. Los grupos representados incluyeron mujeres y hombres de 18 a 29 años (jóvenes), de 30 a 59 años (adultos) y de 60 años en adelante (adultos mayores).

En cuanto al margen de error y la confiabilidad, se aplicaron parámetros comúnmente usados en el cálculo de muestras poblacionales, incluyendo un nivel de confianza del 97% para minimizar el riesgo de una muestra no representativa y una tolerancia de error del $\pm 2\%$. Adicionalmente, se evaluó la confiabilidad del instrumento a través del coeficiente Alfa de Cronbach. El conjunto de ítems relacionados con los servicios públicos obtuvo $\alpha = 0.87$, mientras que los ítems asociados a la gobernanza registraron un $\alpha = 0.91$. Ambos resultados señalan una alta fiabilidad del cuestionario.

Derivado de lo anterior, se determinó un tamaño de muestra individual para cada municipio de Guanajuato, sumando un total de 4,101 entrevistas repartidas en los 46 municipios. Esta estrategia permitió contar con la cantidad necesaria de respuestas por Municipio para evaluar la percepción ciudadana en cada uno, con un nivel de representación estadísticamente aceptable.

En cuanto al trabajo de campo, el proceso de recopilación de datos se llevó a cabo en el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023.

Las encuestas se aplicaron en puntos de alta afluencia peatonal bajo la modalidad presencial (cara a cara), cubriendo los 46 municipios del Estado. Para optimizar la captura de información y minimizar los riesgos de transcripción, se utilizaron dispositivos móviles para el registro de las respuestas.

Respecto a la representatividad, la muestra cubrió todos los municipios, asegurando una representación adecuada de la población a nivel estatal.

En cuanto al diseño de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado contó con la colaboración de profesores investigadores de la División de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guanajuato. Como resultado de la colaboración, el diseño del instrumento enfrentó la validación de un grupo de expertos, fortaleciendo con ello la garantía de su calidad y pertinencia.

El instrumento de medición consta de un total de 60 reactivos, de los cuales 43 (71.7%) tienen la funcionalidad de evaluar la calidad de los servicios; y otros 12 (20%) procuran valorar la gestión gubernamental, considerando aspectos como atención al ciudadano, administración de recursos y relación con la comunidad; mientras que los 5 (8.3%) restantes se asocian a las características sociodemográficas de las personas encuestadas.

Se levantó un total de 4,273 encuestas, estableciendo para ello tres grupos de distribución.¹¹⁶ Para el primero, que incorpora los cinco municipios que conforman el corredor industrial y que concentran la mayor cantidad de población (Grupo 1), se determinó una muestra que osciló entre las 119 y 871 encuestas. En otra agrupación de catorce municipios (Grupo 2), se aplicaron entre 60 y 100 encuestas. Para los veintisiete municipios restantes (Grupo 3), se estableció una muestra mínima de 55 encuestas.¹¹⁷

Por lo que hace a los datos generales de la población encuestada se refiere que participaron un total de 4,273 guanajuatenses. De acuerdo con los datos correspondientes a las características

sociodemográficas de los participantes, el 43.7% son hombres y el 56.3% son mujeres. Por otra parte, los grupos etarios se encuentran representados de la siguiente forma: 29.2% son jóvenes de entre 18 y 29 años de edad cumplidos al momento de la encuesta, desagregando que el 58% son mujeres y el 42% son hombres. A ello le sigue la población adulta, es decir, personas de entre 30 y 59 años, quienes sumaron un total de 2,344 equivalente al 54.8% de las y los participantes; su desagregación por género estuvo representada por un 57.3% de mujeres y un 42.7% de hombres. La participación de las y los adultos mayores (de 65 años y más) acumuló una cifra de 682 personas, quienes estuvieron representados en 49.9% por hombres y 50.1% por mujeres.

En cuanto a los niveles de escolaridad de las y los participantes, un total de 92.7% contaron con algún nivel de escolaridad. En términos generales, del total de guanajuatenses encuestados, el 19.1% cuenta con primaria como máximo grado de estudios; el 35.7% con secundaria; el 25.6% con preparatoria; el 10.9% con licenciatura o equivalente y, el restante 1.4% con posgrado.

En relación a las zonas de residencia, las cifras registraron una participación de 2,502 (58.6%) personas que habitan en lugares dentro de las cabeceras municipales; 1,029 (24.1%) en zonas urbanas externas a la cabecera, mientras que las 640 (15%) restantes habitan en comunidades rurales.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede,

¹¹⁶ El Grupo 1 se integra por los municipios de León, Irapuato, Celaya, Silao de la Victoria y Salamanca; el Grupo 2, por Guanajuato, Pénjamo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San Miguel de Allende, San Felipe, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, Santa Cruz de Juventino Rosas, San Luis de la Paz, Manuel Doblado, Ocampo, Pueblo Nuevo, Xichú y Abasolo; y el Grupo 3, por los 27 municipios restantes.

¹¹⁷ El número mínimo de 55 unidades se decidió debido a que el Teorema del Límite Central para poblaciones normales señala que una muestra tenderá a tener un comportamiento a una población normal a partir de 30/50 unidades muestrales, por lo que se consideró tomar un rango ligeramente superior.

encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público»*.¹¹⁸

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios

públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 con los servicios públicos, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr un equilibrio entre la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales

¹¹⁸ Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.

asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

El criterio tomado en cuenta, mediante el cual se considera que hay un vínculo entre las facultades municipales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, deriva directamente del cumplimiento de alguna de sus metas. Es así que, de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible por lo menos en 8, existe alguna meta que guarda relación con la prestación de servicios públicos de calidad, como son los siguientes: 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Respecto a las metas, la alineación directa se ajusta con 11 de ellas, como son: 1.4, garantizar el acceso a los servicios básicos; 3.9, reducción de enfermedades derivadas de la contaminación; 6.1 y 6.3, enfatizadas en la gestión y tratamiento del agua; 7.1 y 7.2, que abordan el uso y acceso a energías; 11.1, relacionada con las atribuciones de los municipios para promover ciudades sostenibles. También se encuentra relación con las metas 12.4 y 12.5, enfocadas a una gestión adecuada de residuos; 13.2, orientada a integrar medidas contra el cambio climático; y 16.1, relativa a la reducción de violencia.

Por otra parte, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

En el apartado correspondiente al contexto estatal de los servicios públicos se refiere que, la gestión de los servicios públicos se ha sustentado en esquemas normativos que regulan su operación, con la intención de fortalecer y garantizar la cobertura en igualdad de condiciones, la continuidad en el suministro, los atributos que definan su calidad, entre otros. No obstante, en Guanajuato sólo 7 de cada 10 municipios cuentan con reglamentación operativa, debidamente aprobada, para gestionar las acciones clave en la prestación de los servicios. Destacando además que, en aquellos casos en que se cuenta con la existencia de normativa, el promedio de desactualización ronda en los 8.4 años de antigüedad.

Aunado a lo anterior, se señala que las administraciones municipales se han visto superadas por factores como el aumento en el número de habitantes y la tecnología. Respecto al incremento de la población, en el año 2000 Guanajuato contaba con un total de 4.7 millones de personas y pasó al 2020 a 6.1 millones, lo que representa un aumento del 30% en relación con el periodo de referencia, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.¹¹⁹

También se establece que complementariamente, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, se realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación, así como un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, mismos que fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias

¹¹⁹ Censos de Población y Vivienda de 2000 y 2020, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

y líneas de acción a implementar por las administraciones municipales en turno.

Respecto a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que permanece un reto para consolidar el uso de energías más favorables con el ambiente, que a su vez permitan la disminución de costos y la optimización de recursos públicos. En esta materia también se advirtieron diversas situaciones asociadas a la existencia de localidades sin cobertura, teniendo consecuencias como el incremento de la inseguridad.

Asimismo, en cuanto al servicio de limpia y recolección de basura, se observó la preocupación por el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de estas zonas y por la inadecuada disposición final de la basura, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final, ya que sólo el 82% de los residuos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, entre otros.

En tal sentido, se refiere que, desde la primera edición de la evaluación correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, se identificó que, no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una cantidad considerable de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección. En el recuento de la evaluación 2022, materia del presente dictamen se identificó que, aproximadamente el Estado cuenta con 44

sitios de disposición final, de los cuales, se tiene que 16 son rellenos sanitarios, 13 son sitios controlados y 15 son sitios no controlados (botaderos).

En el caso de la seguridad pública se establece que, conviene reconocer que, se trata de una función de responsabilidad compartida entre todos los niveles de gobierno e involucra la intervención de diversos actores, inclusive la propia ciudadanía. Por lo anterior, del análisis realizado, se observó que al cierre del año 2022 se registró una incidencia delictiva equivalente a 141,340¹²⁰ carpetas de investigación, lo que representa un incremento de 4.9% en comparación con 2021.

Por su parte, se señala que, en relación a la dimensión de la calidad, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó que el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con la función de la policía fue de 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. La citada Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 también reportó que, sólo el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. En tanto que, el porcentaje de la población de 18 años y más que se sintió satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%.

Es de destacar que, aunque el resultado reportado para Guanajuato se

¹²⁰ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022).

encuentra en valores cercanos al 50%, esta cifra es superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.¹²¹

Finalmente, se refiere que la multicitada encuesta nacional reporta el nivel de confianza sobre los gobiernos municipales o alcaldías, utilizando para tal efecto una escala de cero a diez (donde cero es nada y diez es completamente). Al respecto, el resultado de 2021 para los municipios del Estado fue de 5.7 puntos, mientras que, la calificación promedio nacional fue de 5.9 puntos.

Por lo que hace al contexto municipal de los servicios públicos se refiere que, el municipio de Abasolo, Gto., está constituido por un total de 301 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 615.3 km², lo que representa el 2% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los datos sociodemográficos señalan que el municipio de Abasolo, Gto., cuenta con una población de 92,040 habitantes. El dato de población, desagregado por sexo, registró 47,187 mujeres y, un total de 44,853 hombres. En cuanto a los hogares, se reportó la existencia de 22,275 viviendas habitadas en el Municipio.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, se destaca la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la gestión de los servicios públicos municipales. Por lo tanto, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas a cargo de la prestación de dichos servicios, señalando que en el caso de los servicios públicos de agua potable y drenaje existe un reglamento aprobado en

2022; por lo que hace al servicio de limpia y recolección de basura existe un reglamento aprobado en 2012 y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2017. Sin embargo, en cuanto al servicio de alumbrado público no se cuenta con un reglamento.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que el municipio de Abasolo, Gto., no cuenta con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083¹²², al no contar con sitios de disposición final, la referida administración municipal no cumple lo referente a que la compactación alcance la densidad establecida; los residuos sean cubiertos de forma adecuada; y existan las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que la evaluación ciudadana que obtuvo el municipio de Abasolo, Gto., en el ejercicio 2021 -línea base-, con el siguiente resumen de calificaciones: agua potable 7.7, por debajo de la media estatal; drenaje 8.1, igual a la media estatal; alcantarillado 8.3, por arriba de la media estatal; alumbrado público 7.3, por debajo de la media estatal; limpia 6.4, por debajo de la media estatal; recolección de residuos 7.3 por debajo de la media estatal; y seguridad pública 6, por arriba de la media estatal.

En este orden de ideas, se establece que, la consideración de los resultados de ambas evaluaciones y los posteriores ejercicios, posibilitarán comparar el nivel de satisfacción de la ciudadanía en momentos diferentes, permitiendo a las administraciones públicas municipales reconocer los avances o retrocesos en la gestión de la calidad de los servicios públicos.

En complemento al resumen de los resultados se establece el avance reportado

¹²¹ Los datos se encuentran disponibles en los informes estatales derivados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, bajo el concepto denominado: promedio de satisfacción con los servicios públicos provistos por el municipio. Cabe resaltar que, para este caso, no se toman en cuenta diez entidades federativas (Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Guerrero,

Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán), ya que estos tomaron a cuenta el grado de satisfacción con los servicios públicos provistos por la entidad federativa (esto es, se omitió la desagregación municipal).

¹²² Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

sobre las lecciones aprendidas derivadas de la evaluación del ejercicio 2021. Para el caso de la administración municipal de Abasolo, Gto., se señala que se aceptaron las medidas sugeridas consistentes en fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía, las cuales tienen un progreso del 1 al 20%. No obstante, no se aceptó la medida sugerida consistente en fortalecer o adaptar un Sistema de Gestión de Calidad.

b) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que el objetivo general y los objetivos específicos de la evaluación se desarrollaron a partir de diez resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y los alcances temáticos para cada uno de los servicios públicos revisados, conforme a lo siguiente:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos?:

1. Evaluación ciudadana del agua potable y drenaje.
2. Evaluación ciudadana del alcantarillado.
3. Evaluación ciudadana del alumbrado.
4. Evaluación ciudadana de la limpia.
5. Evaluación ciudadana de la recolección de basura.
6. Evaluación ciudadana de la seguridad pública.

¿Cómo andamos en la confianza y calidez de la gobernanza local?:

7. Percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales.
8. Percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales.
9. Percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales.

10. Percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad de los servicios públicos, con base en las encuestas de opiniones ciudadanas; indagaciones con funcionarias y funcionarios municipales e inspecciones a información pública de oficio con alcance a repositorios de información estadística relacionada con la materia. Por su parte, los procedimientos consistieron en análisis estadísticos para la determinación de frecuencias y medidas de tendencia central, así como análisis cruzados para la estimación de relaciones significativas entre variables, principalmente.

Respecto al Resultado número 1, relativo a la evaluación ciudadana de los servicios de agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 7.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Abasolo, Gto., es de 8 y 8.3 puntos respectivamente, por lo que los ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. Dichas calificaciones también son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 2, referido a la evaluación ciudadana del servicio de alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 6.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Abasolo, Gto., es de 7.3, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. Sin embargo, la referida calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 3, correspondiente a la evaluación ciudadana del servicio de alumbrado público, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo

evaluado fue de 7.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Abasolo, Gto., es de 7.5, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. No obstante, la citada calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 4, relativo a la evaluación ciudadana del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Abasolo, Gto., es de 7.4, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Respecto al resultado número 5, referido a la evaluación ciudadana del servicio de recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.1 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Abasolo, Gto., es de 8.3, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 6, referente a la evaluación ciudadana de la seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Abasolo, Gto., es de 7, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año

2022. Esta calificación también es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Es así que, en el caso de la calificación de 6 servicios, el municipio de Abasolo, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; mientras que en 1 se ubicó por debajo del promedio estatal.

En cuanto a la vertiente correspondiente a la Confianza y Calidez de la Gobernanza Local, se refiere que el Banco Interamericano de Desarrollo ha reconocido que existe un vínculo directo entre confianza, calidad y eficiencia.¹²³

Es así, que atendiendo a dicho contexto se incorporó en la evaluación materia del presente dictamen, una serie de resultados que buscan informar sobre *¿Cómo andamos en la gobernanza local?*, con alcance a la actitud de cercanía mostrada por los gobiernos municipales, la confianza ciudadana, la percepción en el manejo de los recursos públicos, el optimismo y conocimiento sobre el quehacer de las alcaldías, así como las principales preocupaciones de sus habitantes, obteniéndose los siguientes Resultados:

Resultado número 7, relativo a la percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales, del cual se desprende que las autoridades del municipio de Abasolo, Gto., manifestaron que, tanto la cercanía como la comunicación con su ciudadanía es un asunto que consideran muy importante; y que se contemplaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer una relación cercana con sus habitantes.

En el caso de la opinión de la ciudadanía, el 28.3% de las y los encuestados evaluaron positivamente que la persona titular de la presidencia municipal ha mostrado una actitud de cercanía con la población y el 65% opinó lo contrario. Asimismo, el 35% de las personas encuestadas afirmaron encontrarse satisfechas con la cercanía que muestra la administración actual del Municipio; y en el caso de la calificación otorgada para evaluar

¹²³ Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). Simplificando vidas: calidad y satisfacción con los servicios públicos. BID.

el grado de cercanía que muestra el personal de la administración pública municipal de Abasolo, Gto., fue una calificación promedio de 5.8 sobre 10.

En el Resultado número 8, referente a la percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales, las autoridades del municipio de Abasolo, Gto., manifestaron que, se priorizaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer el cuidado del buen uso del presupuesto. Y en el caso de la ciudadanía se obtuvo que el 36.7% manifestó un grado positivo de satisfacción con la forma en la que el Municipio destina los recursos públicos en la comunidad. De igual forma, las personas encuestadas otorgaron una calificación promedio de 5.5 sobre 10 respecto al uso y manejo de los recursos públicos en el Municipio.

En el Resultado número 9, correspondiente a la percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales, se determinó que el 46.7% de las personas encuestadas aseguraron tener un conocimiento significativo sobre los quehaceres de su gobierno local. Por otra parte, respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue equivalente a 9.2 sobre 10, lo cual es indicio de un arraigo consolidado, que a su vez implica que las personas se sienten insertadas social y culturalmente, y que por lo tanto se sienten unidas a su entorno.

Finalmente, por lo que hace al Resultado número 10, referido a la percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales, se concluyó que los temas clave que requieren de una mayor atención por parte de la administración municipal de Abasolo, Gto., son la inseguridad, el desempleo, la pobreza y la corrupción, en razón de que fueron señalados con mayor frecuencia por parte de las personas encuestadas.

c) Lecciones aprendidas

En este apartado se determinaron las siguientes sugerencias:

1. Incorporar indicadores de calidad a las Matrices de Indicadores para Resultados.

Al respecto, se establece que las áreas encargadas de planificar, operar, monitorear y reglamentar la prestación de los servicios públicos en el Municipio tienen la oportunidad de fortalecer las actividades de seguimiento orientadas a la gestión de la calidad de los servicios públicos municipales. Por lo que se considera idóneo que las administraciones públicas municipales en turno establezcan indicadores para monitorear la dimensión de la calidad de los servicios públicos, los cuales se distinguen por evaluar tanto los atributos de los servicios producidos respecto a normas o estándares, como la percepción que ciudadanas y ciudadanos tienen sobre las condiciones y características en que los reciben.

En ambos casos, se considera que el valor -utilidad- de los indicadores de calidad recae en la capacidad para comprender y gestionar el bienestar de la ciudadanía usuaria y el impulso de la mejora continua de la forma en que se prestan los servicios. En ese sentido, su ámbito de desempeño es un híbrido entre eficiencia y eficacia, en atención a que los resultados permiten conocer una aproximación sobre la capacidad de la Administración para responder en forma rápida y directa a las necesidades de sus usuarios.

Asimismo, se precisan algunas cuestiones metodológicas a tener en cuenta sobre los indicadores de calidad, considerando conveniente distinguir entre indicadores objetivos y subjetivos. Los primeros, orientados a monitorear los atributos y las características de los servicios; y los segundos, para dar seguimiento a la satisfacción de las y los usuarios.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el alcance de la medición de la calidad puede abordar diferentes perspectivas, como son la oportunidad, la accesibilidad, la continuidad y precisión en la

entrega, la percepción del usuario, así como la comodidad y cortesía en la atención.¹²⁴

En esta parte también se reconoce que la estimación de dichas variables puede realizarse mediante métodos cualitativos y cuantitativos de recolecta de información, como encuestas de satisfacción o el procesamiento de la información recibida a través de los buzones de quejas, por mencionar algunos.

Asimismo, se sugiere que los indicadores de calidad se asocien a niveles de Componente y Propósito -en el contexto de las Matrices de Indicadores para Resultados- en razón de que se miden los atributos de los servicios generados y entregados a la población usuaria; así como la percepción que tienen estos sobre la atención de sus expectativas de consumo. Es así, que para cada indicador se debe contar con una ficha técnica que contenga por lo menos: nombre, definición, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Finalmente, en este apartado se reitera que la decisión de incluir las diferentes dimensiones, entre ellas la calidad, depende de las áreas operativas, las que deben concientizarse sobre el hecho de que los indicadores, más que un elemento para la fiscalización, deben ser vistos como herramientas de aprendizaje para la toma de decisiones.

2. Actualizar y complementar el marco normativo.

En este apartado se refiere que los municipios, de conformidad a las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la atribución de emitir reglamentos, cuya importancia radica en la organización de las

tareas constitucionales encomendadas a la administración pública municipal, para el caso concreto, la prestación de los servicios públicos. Dichos reglamentos pueden emitirse para cada tipo de servicio, como son: agua potable, drenaje, alumbrado público, limpia, recolección de basura, seguridad pública, entre otros.

Es así que para que un reglamento cumpla con su finalidad, se requiere que el mismo contenga, como elementos mínimos los siguientes: Disposiciones generales; atribuciones y obligaciones de las autoridades; forma de prestación del servicio; derechos y obligaciones de las personas usuarias del servicio; disposiciones generales de la prestación del servicio; conductas u omisiones que se consideran faltas al reglamento, así como las sanciones que resultan aplicables; medios de defensa de los usuarios para combatir las resoluciones de la autoridad encargada de dotar el servicio; y los artículos transitorios.¹²⁵

En razón de lo anterior, es indispensable que los municipios cuenten con un reglamento para la prestación de los servicios públicos municipales, o en su caso actualizarlo, para otorgar certeza de la gestión pública sobre su prestación y brindar confianza a la ciudadanía. Con ello se da cumplimiento además a las normas oficiales mexicanas; y se atienden las necesidades de las y los habitantes que reciben o requieren de dichos servicios.

De igual forma, se destaca que, aun cuando las dependencias y entidades de la administración pública municipal cuenten con un reglamento, se requiere de un manual de procedimientos que complemente la operatividad y el seguimiento de su desempeño.

Es así, que se considera de suma importancia llevar a cabo la implementación o el fortalecimiento de un Manual de Procedimientos, con alcance a la prestación de

¹²⁴ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2013). Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores. Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México. México, DF: CONEVAL.

¹²⁵ Manual para la elaboración de Reglamentos Municipales "Tipo", emitido por el INAFED, consultable en el vínculo electrónico <https://www.gob.mx/inafed/documentos/manual-para-la-elaboracion-de-reglamentos-municipales-tipo?idiom=es>

servicios públicos, ya que constituye el instrumento en el que se describen los procedimientos para su operatividad de manera secuencial y cronológica, así como la definición de las actividades a realizar, los plazos y los actores que intervienen; además de considerar las unidades administrativas y el personal interno o externo que intervienen en los procesos.¹²⁶

De igual forma se señala que las administraciones públicas municipales tienen la responsabilidad permanente de la elaboración, revisión y, en su caso, la actualización de los sistemas y procesos de trabajo de las dependencias y entidades municipales, a fin de atender de forma oportuna, sencilla, ágil y directa la demanda ciudadana de proveer bienes y servicios de calidad mediante el establecimiento de estándares; es decir, que reúnan las condiciones o requisitos que exige la sociedad, así como facilitar el cumplimiento de obligaciones de ley y reglamentarias. De lo anterior, se desprende que contar con manuales actualizados, permite no caer en la improvisación de actividades, que conlleven a errores de origen sistémico que impidan la consecución del objetivo principal, que es el de otorgar servicios públicos de calidad para la ciudadanía.

Por otra parte, se establece que se debe tomar consciencia respecto de la trascendencia de las 2 sugerencias formuladas por la Auditoría Superior del Estado, que resultan de especial importancia para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como las características clave de la gobernanza local, dependiendo su consolidación de las decisiones que tomen las administraciones públicas municipales.

Además de las lecciones referidas, persiste la oportunidad de seguir fortaleciendo el conjunto de sugerencias derivadas de la evaluación realizada al ejercicio fiscal 2021, las cuales se resumen en los siguientes términos:

- Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos;
- Fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno;
- Sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e
- Incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía.

También se señala que, en el apartado correspondiente al contexto municipal, se ha establecido el grado de avance reportado por la administración municipal en funciones al momento de la evaluación; no obstante, el estado deseable debería de ser una implementación optimizada, lo que implica encontrar su mejor funcionamiento para obtener buenos resultados, por lo que aún quedan pendientes por atender.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos objetivos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de las y los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, las cuales surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación materia del presente dictamen, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

d) Conclusión General

¹²⁶ Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos emitida por el gobierno del Estado de México, consultable en el vínculo electrónico:

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Abasolo, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que los valores que se encuentran entre 9 y 10 pueden ser interpretados como indicativo de fidelidad por parte de los ciudadanos-usuarios, es decir, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia. En tanto que los valores entre 1 y 6 son indicativo de insatisfacción, no siendo resultados favorables, ya que se alejan de la expectativa de la ciudadanía y, en consecuencia, no ayudan a cerrar la brecha de la desconfianza.

Es así, que la confianza de las personas en las instituciones públicas se moldea por sus experiencias con los servicios públicos que reciben. Si la percepción promedio acerca de estos servicios es positiva, las y los ciudadanos también manifiestan una mayor confianza institucional.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el correcto funcionamiento de los servicios públicos influye directamente en la calidad de vida de las y los ciudadanos. Por lo tanto, es primordial que se garantice su óptima operación, continuidad y equidad, procurando una cobertura completa y accesible para toda la población del Municipio.

Finalmente, se refiere que, conocer la percepción ciudadana sobre estos servicios es fundamental para tomar decisiones gubernamentales informadas. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Por otra parte, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2023, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso

eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Es así que, a partir del presente año 2023, dicho mecanismo de evaluación a cargo de la Auditoría Superior del Estado adoptó el nombre de *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Lo anterior, derivado de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que se apostó por la sostenibilidad de dicho proyecto, con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

Mediante el referido proyecto la ciudadanía conocerá el compromiso y los resultados de las administraciones públicas municipales respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo,

así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Abasolo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para

el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Abasolo, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2022.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Abasolo, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN**

CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA *CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS* PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACÁMBARO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022. (ELD 341/LXV-IRASEG).¹²⁷

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Acámbaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 341/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el

¹²⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31389/26_Aca_mbaro_evaluacion_al_desempeno_2022.pdf

cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará

exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2023. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* a la administración municipal de Acámbaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022.

El 29 de junio de 2023 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 5 de julio de 2023, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, al cual se dio respuesta el 11 de julio de 2023.

En el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Acámbaro, Gto., el 26 de septiembre de 2023.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 5 de octubre de 2023 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del año en curso.

Posteriormente, mediante oficio número ASEG-692-2023, de fecha 12 de

octubre de 2023, el Auditor Superior del Estado comunicó una fe de erratas a los 46 informes de resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022, particularmente respecto a las siete tablas que resumen la calificación de la evaluación ciudadana a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia, recolección de basura y seguridad pública. Lo anterior, en razón de que las columnas relativas a la «*calificación ciudadana de 2021*», «*variación*» y la tendencia de dichos resultados («*Cómo andamos*»), fueron imprecisas para el caso de 18 municipios,¹²⁸ debido a un cambio en el acomodo de la información base, por lo que los valores de dichas columnas -en el rango de esos 18- se traslaparon al municipio inmediato posterior.

En tal sentido, se señala que tanto los valores expuestos en la versión originalmente notificada como las cifras ajustadas -en la versión actualizada-, no alteran los valores relacionados con el año 2022, materia de la revisión, ni los promedios estatales, ya que sólo se trató de un reacomodo de los datos. Asimismo, se informó que los ajustes no impactan en las «*conclusiones*» emitidas en cada uno de los 46 informes de resultados, ni tampoco afectan las sugerencias advertidas mediante el concepto de «*lecciones aprendidas*».

Al referido oficio se adjuntaron los informes de resultados actualizados y firmados electrónicamente.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Lecciones aprendidas; y Conclusión general.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos surgió en el año 2022 como una iniciativa innovadora para acercar la participación ciudadana (en su carácter genérico de usuario-beneficiario) a las labores de fiscalización, considerando su opinión como un criterio de valoración del desempeño, para complementar la información disponible en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

¹²⁸ León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco

del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina y Santa Cruz de Juventino Rosas.

En tal sentido, a partir del año 2023, el proyecto adoptó el nombre de: *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Dicho proyecto permite a la ciudadanía conocer el compromiso y los resultados de las administraciones locales en lo que concierne a la calidad en la prestación de los servicios de agua y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, así como de la función de seguridad pública. Es así, que tanto la información de datos oficiales, provistos por las autoridades, como las opiniones de las y los habitantes de los 46 municipios del estado se plasmaron en el informe de resultados para poder entender la satisfacción de expectativas sobre el debido funcionamiento y la existencia de atributos clave que condicionan la calidad de los servicios públicos básicos.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para recolectar la información, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.¹²⁹

En el cuestionario, diseñado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a la calidad de los servicios. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades y la capacidad de los gobiernos locales para hacer frente a un adecuado trato que fortalezca la confianza con su ciudadanía.

También se establece que la finalidad última del estudio es contribuir a la rendición de cuentas (en su carácter horizontal y diagonal)¹³⁰, mediante la presentación de resultados confiables, imparciales y reales, que sirvan como herramienta para la toma de decisiones a nivel municipal, distinguiéndose por incentivar y fomentar la participación ciudadana en el actuar gubernamental.

En este orden de ideas, se señala que hubo un trabajo de colaboración entre la Auditoría Superior del Estado y la ciudadanía, lo que permitió compilar los resultados de más de cuatro mil encuestas aplicadas a las y los residentes habituales del estado de Guanajuato, superando con más de 10 puntos porcentuales la incidencia de participación del ejercicio anterior.

Asimismo, se refiere que, en un entorno social, la ciudadanía construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Para tal efecto, se incorporaron reflexiones y lecciones aprendidas, a modo de sugerir acciones que puedan implementar las administraciones municipales mostrando además, el seguimiento sobre el nivel de avance en la implementación de las emitidas en la primera edición.

También se establece que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una evaluación sumativa,¹³¹ pues se utilizó la información recopilada de la satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que pueda servir para conocer la evolución de los resultados de

¹²⁹ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

¹³⁰ A saber, la rendición de cuentas horizontal somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles por parte de organismos gubernamentales, entre pares, tal es el rol que asumen las Entidades de Fiscalización Superior. Por su parte, la rendición de cuentas diagonal se produce cuando las y los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos, supervisiones de obras públicas, control de gastos, entre otras. Fuente: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (2019). *El ABC de la Rendición de Cuentas*.

¹³¹ A saber, la evaluación sumativa es aplicada durante un periodo de tiempo determinado (anualidad) y es un proceso que pretende emitir un juicio final sobre dicho momento, en este caso, sobre la calidad percibida por las y los usuarios durante el ejercicio fiscal analizado. El papel (sumativo o formativo) que cumple la evaluación es fácil de entender a partir del siguiente ejemplo: En un restaurante, la evaluación formativa es la que realiza el cocinero probando la sopa mientras está acabando su faena culinaria, con el fin de comprobar si necesita rectificar añadiendo algún ingrediente. La evaluación sumativa es la que realizan los clientes del restaurante cuando les han servido la sopa en la mesa. Fuente: Bustelo Ruesta, M. (2001). *LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS GOBIERNOS CENTRAL Y AUTONÓMICOS EN ESPAÑA: 1995-1999*.

las administraciones locales; en contraste con la línea base, derivada de los resultados del año 2021.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las

Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre otros instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe de resultados, se señala que este es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *calidad percibida* (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción), obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado *«Lecciones aprendidas»*, en el que se sugieren medidas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto a la metodología de la evaluación se señala que la evaluación dentro del ámbito gubernamental, en lo general es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal sentido, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas. El proceso de evaluación incorporado a *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*, es un análisis que se focaliza en la dimensión de la calidad, desde la perspectiva de las y los usuarios.

En tal sentido, el trabajo realizado se sometió a un proceso de control de la calidad, de manera similar a las auditorías de desempeño, por lo que, su puesta en marcha se sustenta en la normatividad aplicable y en las mejores prácticas en la materia. En su conjunto, permiten definir los aspectos metodológicos tanto de su configuración como del marco muestral y del diseño del cuestionario.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance se establece que el proyecto puede definirse como una evaluación de enfoque complementario, la cual, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, es un ejercicio de aplicación opcional y se configura de acuerdo con las necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Es así que el interés implica conocer la percepción de las y los usuarios de los servicios, escenario que ilustra la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño. Esto es, conocer la calidad percibida como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En razón de lo cual, evaluar la satisfacción resulta ser un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las

oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En congruencia con el enfoque previsto, el objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia de calles y espacios públicos, recolección de basura y seguridad pública; así como la percepción de la interacción entre ciudadanía-gobierno en términos de cercanía, identidad y sensibilidad sobre las principales preocupaciones en el municipio, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones*».

Del objetivo general se desprenden tres objetivos específicos. Dichos objetivos son: 1. Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios; 2. Identificar las problemáticas que más preocupan a la sociedad; y 3. Conocer la calidez de la interacción de las autoridades municipales para con sus gobernados.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación con el impacto relativo a la *participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia* (Código A2), mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a que se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número 7 y su línea de acción número 10: *Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos*.

Dicho compromiso también se formalizó en el Programa General de Fiscalización 2023, incorporando la evaluación de los 46 municipios del Estado, mediante una revisión orientada a conocer la percepción ciudadana sobre los servicios públicos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo

comprendido de enero a diciembre del 2022 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la calidez y calidad de la gestión de los gobiernos municipales.

Por lo que hace al marco muestral se describen a detalle las características del diseño muestral y de la implementación de la encuesta *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2022*.

La unidad de análisis de *Cómo Andamos Guanajuato* fueron las y los residentes habituales de los 46 municipios del Estado. De lo anterior deriva que, la población objetivo fueron las personas de 18 años en adelante que se encontraron residiendo en alguno de los 46 municipios de Guanajuato al momento de la entrevista.

De acuerdo a las estimaciones del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del Estado ascendía a 6'166,934 habitantes. No obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo es equivalente a 4,188,942 individuos (mayores de edad).

En primer término, se empleó un diseño de muestreo estratificado para garantizar una representación adecuada para cada Municipio en función de su población mayor de edad.

En segunda instancia, se utilizó un muestreo por cuotas (no probabilístico) en relación con la edad y el sexo, buscando proporcionalidad en las respuestas para cada Municipio. Los grupos representados incluyeron mujeres y hombres de 18 a 29 años (jóvenes), de 30 a 59 años (adultos) y de 60 años en adelante (adultos mayores).

En cuanto al margen de error y la confiabilidad, se aplicaron parámetros comúnmente usados en el cálculo de muestras poblacionales, incluyendo un nivel de

confianza del 97% para minimizar el riesgo de una muestra no representativa y una tolerancia de error del $\pm 2\%$. Adicionalmente, se evaluó la confiabilidad del instrumento a través del coeficiente Alfa de Cronbach. El conjunto de ítems relacionados con los servicios públicos obtuvo $\alpha = 0.87$, mientras que los ítems asociados a la gobernanza registraron un $\alpha = 0.91$. Ambos resultados señalan una alta fiabilidad del cuestionario.

Derivado de lo anterior, se determinó un tamaño de muestra individual para cada municipio de Guanajuato, sumando un total de 4,101 entrevistas repartidas en los 46 municipios. Esta estrategia permitió contar con la cantidad necesaria de respuestas por Municipio para evaluar la percepción ciudadana en cada uno, con un nivel de representación estadísticamente aceptable.

En cuanto al trabajo de campo, el proceso de recopilación de datos se llevó a cabo en el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023.

Las encuestas se aplicaron en puntos de alta afluencia peatonal bajo la modalidad presencial (cara a cara), cubriendo los 46 municipios del Estado. Para optimizar la captura de información y minimizar los riesgos de transcripción, se utilizaron dispositivos móviles para el registro de las respuestas.

Respecto a la representatividad, la muestra cubrió todos los municipios, asegurando una representación adecuada de la población a nivel estatal.

En cuanto al diseño de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado contó con la colaboración de profesores investigadores de la División de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guanajuato. Como resultado de la colaboración, el diseño del instrumento enfrentó la validación de un grupo de expertos, fortaleciendo con ello la garantía de su calidad y pertinencia.

El instrumento de medición consta de un total de 60 reactivos, de los cuales 43 (71.7%) tienen la funcionalidad de evaluar la calidad de los servicios; y otros 12 (20%) procuran valorar la gestión gubernamental,

considerando aspectos como atención al ciudadano, administración de recursos y relación con la comunidad; mientras que los 5 (8.3%) restantes se asocian a las características sociodemográficas de las personas encuestadas.

Se levantó un total de 4,273 encuestas, estableciendo para ello tres grupos de distribución.¹³² Para el primero, que incorpora los cinco municipios que conforman el corredor industrial y que concentran la mayor cantidad de población (Grupo 1), se determinó una muestra que osciló entre las 119 y 871 encuestas. En otra agrupación de catorce municipios (Grupo 2), se aplicaron entre 60 y 100 encuestas. Para los veintisiete municipios restantes (Grupo 3), se estableció una muestra mínima de 55 encuestas.¹³³

Por lo que hace a los datos generales de la población encuestada se refiere que participaron un total de 4,273 guanajuatenses. De acuerdo con los datos correspondientes a las características sociodemográficas de los participantes, el 43.7% son hombres y el 56.3% son mujeres. Por otra parte, los grupos etarios se encuentran representados de la siguiente forma: 29.2% son jóvenes de entre 18 y 29 años de edad cumplidos al momento de la encuesta, desagregando que el 58% son mujeres y el 42% son hombres. A ello le sigue la población adulta, es decir, personas de entre 30 y 59 años, quienes sumaron un total de 2,344 equivalente al 54.8% de las y los participantes; su desagregación por género estuvo representada por un 57.3% de mujeres y un 42.7% de hombres. La participación de las y los adultos mayores (de 65 años y más) acumuló una cifra de 682 personas, quienes estuvieron representados en 49.9% por hombres y 50.1% por mujeres.

En cuanto a los niveles de escolaridad de las y los participantes, un total de 92.7%

contaron con algún nivel de escolaridad. En términos generales, del total de guanajuatenses encuestados, el 19.1% cuenta con primaria como máximo grado de estudios; el 35.7% con secundaria; el 25.6% con preparatoria; el 10.9% con licenciatura o equivalente y, el restante 1.4% con posgrado.

En relación a las zonas de residencia, las cifras registraron una participación de 2,502 (58.6%) personas que habitan en lugares dentro de las cabeceras municipales; 1,029 (24.1%) en zonas urbanas externas a la cabecera, mientras que las 640 (15%) restantes habitan en comunidades rurales.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público»*.¹³⁴

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en

¹³² El Grupo 1 se integra por los municipios de León, Irapuato, Celaya, Silao de la Victoria y Salamanca; el Grupo 2, por Guanajuato, Pénjamo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San Miguel de Allende, San Felipe, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, Santa Cruz de Juventino Rosas, San Luis de la Paz, Manuel Doblado, Ocampo, Pueblo Nuevo, Xichú y Abasolo; y el Grupo 3, por los 27 municipios restantes.

¹³³ El número mínimo de 55 unidades se decidió debido a que el Teorema del Límite Central para poblaciones normales

señala que una muestra tenderá a tener un comportamiento a una población normal a partir de 30/50 unidades muestrales, por lo que se consideró tomar un rango ligeramente superior.

¹³⁴ Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.

términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un

reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 con los servicios públicos, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr un equilibrio entre la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

El criterio tomado en cuenta, mediante el cual se considera que hay un vínculo entre las facultades municipales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, deriva directamente del cumplimiento de alguna de sus metas. Es así que, de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible por lo menos en 8, existe alguna meta que guarda relación con la prestación de servicios públicos de calidad, como son los siguientes: 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Respecto a las metas, la alineación directa se ajusta con 11 de ellas, como son: 1.4, garantizar el acceso a los servicios básicos; 3.9, reducción de enfermedades derivadas de la contaminación; 6.1 y 6.3, enfatizadas en la gestión y tratamiento del agua; 7.1 y 7.2, que abordan el uso y acceso a energías; 11.1, relacionada con las atribuciones de los municipios para promover ciudades sostenibles. También se encuentra relación con las metas 12.4 y 12.5, enfocadas a una gestión adecuada de residuos; 13.2, orientada a integrar medidas contra el cambio climático; y 16.1, relativa a la reducción de violencia.

Por otra parte, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

En el apartado correspondiente al contexto estatal de los servicios públicos se refiere que, la gestión de los servicios públicos se ha sustentado en esquemas normativos que regulan su operación, con la intención de fortalecer y garantizar la cobertura en igualdad de condiciones, la continuidad en el suministro, los atributos que definan su calidad, entre otros. No obstante, en Guanajuato sólo 7 de cada 10 municipios cuentan con reglamentación operativa, debidamente aprobada, para gestionar las acciones clave en la prestación de los servicios. Destacando además que, en aquellos casos en que se cuenta con la existencia de normativa, el promedio de desactualización ronda en los 8.4 años de antigüedad.

Aunado a lo anterior, se señala que las administraciones municipales se han visto superadas por factores como el aumento en el número de habitantes y la tecnología. Respecto al incremento de la población, en el año 2000 Guanajuato contaba con un total de 4.7 millones de personas y pasó al 2020 a 6.1

millones, lo que representa un aumento del 30% en relación con el periodo de referencia, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.¹³⁵

También se establece que complementariamente, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, se realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación, así como un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, mismos que fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar por las administraciones municipales en turno.

Respecto a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que permanece un reto para consolidar el uso de energías más favorables con el ambiente, que a su vez permitan la disminución de costos y la optimización de recursos públicos. En esta materia también se advirtieron diversas situaciones asociadas a la existencia de localidades sin cobertura, teniendo consecuencias como el incremento de la inseguridad.

¹³⁵ Censos de Población y Vivienda de 2000 y 2020, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Asimismo, en cuanto al servicio de limpia y recolección de basura, se observó la preocupación por el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de estas zonas y por la inadecuada disposición final de la basura, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final, ya que sólo el 82% de los residuos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, entre otros.

En tal sentido, se refiere que, desde la primera edición de la evaluación correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, se identificó que, no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una cantidad considerable de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección. En el recuento de la evaluación 2022, materia del presente dictamen se identificó que, aproximadamente el Estado cuenta con 44 sitios de disposición final, de los cuales, se tiene que 16 son rellenos sanitarios, 13 son sitios controlados y 15 son sitios no controlados (botaderos).

En el caso de la seguridad pública se establece que, conviene reconocer que, se trata de una función de responsabilidad compartida entre todos los niveles de gobierno e involucra la intervención de diversos actores, inclusive la propia ciudadanía. Por lo anterior, del análisis realizado, se observó que al cierre del año 2022 se registró una incidencia delictiva equivalente a 141,340¹³⁶ carpetas de investigación, lo que representa un incremento de 4.9% en comparación con 2021.

Por su parte, se señala que, en relación a la dimensión de la calidad, la

Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó que el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con la función de la policía fue de 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. La citada Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 también reportó que, sólo el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. En tanto que, el porcentaje de la población de 18 años y más que se sintió satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%.

Es de destacar que, aunque el resultado reportado para Guanajuato se encuentra en valores cercanos al 50%, esta cifra es superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.¹³⁷

Finalmente, se refiere que la multicitada encuesta nacional reporta el nivel de confianza sobre los gobiernos municipales o alcaldías, utilizando para tal efecto una escala de cero a diez (donde cero es nada y diez es completamente). Al respecto, el resultado de 2021 para los municipios del Estado fue de 5.7 puntos, mientras que, la calificación promedio nacional fue de 5.9 puntos.

¹³⁶ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022).

¹³⁷ Los datos se encuentran disponibles en los informes estatales derivados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, bajo el concepto denominado: promedio de satisfacción con los servicios

públicos provistos por el municipio. Cabe resaltar que, para este caso, no se toman en cuenta diez entidades federativas (Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Guerrero, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán), ya que estos tomaron a cuenta el grado de satisfacción con los servicios públicos provistos por la entidad federativa (esto es, se omitió la desagregación municipal).

Por lo que hace al contexto municipal de los servicios públicos se refiere que, el municipio de Acámbaro, Gto., está constituido por un total de 212 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 877.8 km², lo que representa el 2.9% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los datos sociodemográficos señalan que el municipio de Acámbaro, Gto., cuenta con una población de 108,697 habitantes. El dato de población, desagregado por sexo, registró 56,489 mujeres y, un total de 52,208 hombres. En cuanto a los hogares, se reportó la existencia de 30,171 viviendas habitadas en el Municipio.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, se destaca la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la gestión de los servicios públicos municipales. Por lo tanto, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas a cargo de la prestación de dichos servicios, señalando que en el caso de los servicios públicos de agua potable y drenaje existe un reglamento aprobado en 2003; por lo que hace al servicio de limpia y recolección de basura existe un reglamento aprobado en 2010 y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2023. Sin embargo, en cuanto al servicio de alumbrado público no se cuenta con un reglamento.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Acámbaro, Gto., manifestó si contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083¹³⁸, la referida administración municipal si cumple lo referente a que la compactación alcance la densidad establecida; los residuos sean cubiertos de forma adecuada; y existan las

medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que la evaluación ciudadana que obtuvo el municipio de Acámbaro, Gto., en el ejercicio 2021 -línea base-, con el siguiente resumen de calificaciones: agua potable 8.3, por arriba de la media estatal; drenaje 8.2, por arriba de la media estatal; alcantarillado 7.2, por debajo de la media estatal; alumbrado público 7.4, por debajo de la media estatal; limpia 7.5, por arriba de la media estatal; recolección de residuos 8.2 por arriba de la media estatal; y seguridad pública 5.8, por debajo de la media estatal.

En este orden de ideas, se establece que, la consideración de los resultados de ambas evaluaciones y los posteriores ejercicios, posibilitarán comparar el nivel de satisfacción de la ciudadanía en momentos diferentes, permitiendo a las administraciones públicas municipales reconocer los avances o retrocesos en la gestión de la calidad de los servicios públicos.

En complemento al resumen de los resultados se establece el avance reportado sobre las lecciones aprendidas derivadas de la evaluación del ejercicio 2021. Para el caso de la administración municipal de Acámbaro, Gto., se señala que se aceptaron las medidas sugeridas consistentes en fortalecer o adaptar un Sistema de Gestión de Calidad; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía, las cuales tienen un progreso, la primera entre el 61 y el 80%, la segunda entre el 41 y el 60% y la última entre el 21 y el 40%. No obstante, no se aceptó la medida sugerida consistente en sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario.

b) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que el objetivo general y los objetivos específicos de la evaluación se desarrollaron a partir de diez

¹³⁸ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y los alcances temáticos para cada uno de los servicios públicos revisados, conforme a lo siguiente:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos?:

1. Evaluación ciudadana del agua potable y drenaje.
2. Evaluación ciudadana del alcantarillado.
3. Evaluación ciudadana del alumbrado.
4. Evaluación ciudadana de la limpia.
5. Evaluación ciudadana de la recolección de basura.
6. Evaluación ciudadana de la seguridad pública.

¿Cómo andamos en la confianza y calidez de la gobernanza local?:

7. Percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales.
8. Percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales.
9. Percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales.
10. Percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad de los servicios públicos, con base en las encuestas de opiniones ciudadanas; indagaciones con funcionarias y funcionarios municipales e inspecciones a información pública de oficio con alcance a repositorios de información estadística relacionada con la materia. Por su parte, los procedimientos consistieron en análisis estadísticos para la determinación de frecuencias y medidas de tendencia central, así como análisis cruzados para la estimación de relaciones significativas entre variables, principalmente.

Respecto al Resultado número 1, relativo a la evaluación ciudadana de los servicios de agua potable y drenaje, se señala

que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 7.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Acámbaro, Gto., es de 8.3 y 8 puntos respectivamente, por lo que los ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. Dichas calificaciones, en el primer caso es igual a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021; y en el caso del servicio público de drenaje fue inferior.

En el Resultado número 2, referido a la evaluación ciudadana del servicio de alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 6.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Acámbaro, Gto., es de 7.5, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. La referida calificación también es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 3, correspondiente a la evaluación ciudadana del servicio de alumbrado público, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Acámbaro, Gto., es de 8.4, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. Dicha calificación también es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 4, relativo a la evaluación ciudadana del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Acámbaro, Gto., es de 7.2, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el

año 2022. No obstante, la citada calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Respecto al resultado número 5, referido a la evaluación ciudadana del servicio de recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.1 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Acámbaro, Gto., es de 8.6, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 6, referente a la evaluación ciudadana de la seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Acámbaro, Gto., es de 6.8, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Es así que, en el caso de la calificación de los 7 servicios, el municipio de Acámbaro, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal.

En cuanto a la vertiente correspondiente a la Confianza y Calidez de la Gobernanza Local, se refiere que el Banco Interamericano de Desarrollo ha reconocido que existe un vínculo directo entre confianza, calidad y eficiencia.¹³⁹

Es así, que atendiendo a dicho contexto se incorporó en la evaluación materia del presente dictamen, una serie de resultados que buscan informar sobre *¿Cómo andamos en la gobernanza local?*, con alcance a la actitud de cercanía mostrada por los

gobiernos municipales, la confianza ciudadana, la percepción en el manejo de los recursos públicos, el optimismo y conocimiento sobre el quehacer de las alcaldías, así como las principales preocupaciones de sus habitantes, obteniéndose los siguientes Resultados:

Resultado número 7, relativo a la percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales, del cual se desprende que las autoridades del municipio de Acámbaro, Gto., manifestaron que, tanto la cercanía como la comunicación con su ciudadanía es un asunto que consideran muy importante; y que se contemplaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer una relación cercana con sus habitantes.

En el caso de la opinión de la ciudadanía, el 33.9% de las y los encuestados evaluaron positivamente que la persona titular de la presidencia municipal ha mostrado una actitud de cercanía con la población y el 58.9% opinó lo contrario. Asimismo, el 32.1% de las personas encuestadas afirmaron encontrarse satisfechas con la cercanía que muestra la administración actual del Municipio; y en el caso de la calificación otorgada para evaluar el grado de cercanía que muestra el personal de la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., fue una calificación promedio de 6.1 sobre 10.

En el Resultado número 8, referente a la percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales, las autoridades del municipio de Acámbaro, Gto., manifestaron que, se priorizaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer el cuidado del buen uso del presupuesto. Y en el caso de la ciudadanía se obtuvo que el 37.5% manifestó un grado positivo de satisfacción con la forma en la que el Municipio destina los recursos públicos en la comunidad. De igual forma, las personas encuestadas otorgaron una calificación promedio de 5.8 sobre 10 respecto al uso y manejo de los recursos públicos en el Municipio.

¹³⁹ Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). Simplificando vidas: calidad y satisfacción con los servicios públicos. BID.

En el Resultado número 9, correspondiente a la percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales, se determinó que el 32.1% de las personas encuestadas aseguraron tener un conocimiento significativo sobre los quehaceres de su gobierno local. Por otra parte, respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue equivalente a 8.1 sobre 10, lo cual es indicio de un arraigo consolidado, que a su vez implica que las personas se sienten insertadas social y culturalmente, y que por lo tanto se sienten unidas a su entorno.

Finalmente, por lo que hace al Resultado número 10, referido a la percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales, se concluyó que los temas clave que requieren de una mayor atención por parte de la administración municipal de Acámbaro, Gto., son la inseguridad, la corrupción, el desempleo y la pobreza, en razón de que fueron señalados con mayor frecuencia por parte de las personas encuestadas.

c) Lecciones aprendidas

En este apartado se determinaron las siguientes sugerencias:

1. Incorporar indicadores de calidad a las Matrices de Indicadores para Resultados.

Al respecto, se establece que las áreas encargadas de planificar, operar, monitorear y reglamentar la prestación de los servicios públicos en el Municipio tienen la oportunidad de fortalecer las actividades de seguimiento orientadas a la gestión de la calidad de los servicios públicos municipales. Por lo que se considera idóneo que las administraciones públicas municipales en turno establezcan indicadores para monitorear la dimensión de la calidad de los servicios públicos, los cuales se distinguen por evaluar tanto los atributos de los servicios producidos respecto a normas o estándares, como la percepción que ciudadanas y ciudadanos tienen sobre las

condiciones y características en que los reciben.

En ambos casos, se considera que el valor -utilidad- de los indicadores de calidad recae en la capacidad para comprender y gestionar el bienestar de la ciudadanía usuaria y el impulso de la mejora continua de la forma en que se prestan los servicios. En ese sentido, su ámbito de desempeño es un híbrido entre eficiencia y eficacia, en atención a que los resultados permiten conocer una aproximación sobre la capacidad de la Administración para responder en forma rápida y directa a las necesidades de sus usuarios.

Asimismo, se precisan algunas cuestiones metodológicas a tener en cuenta sobre los indicadores de calidad, considerando conveniente distinguir entre indicadores objetivos y subjetivos. Los primeros, orientados a monitorear los atributos y las características de los servicios; y los segundos, para dar seguimiento a la satisfacción de las y los usuarios.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el alcance de la medición de la calidad puede abordar diferentes perspectivas, como son la oportunidad, la accesibilidad, la continuidad y precisión en la entrega, la percepción del usuario, así como la comodidad y cortesía en la atención.¹⁴⁰

En esta parte también se reconoce que la estimación de dichas variables puede realizarse mediante métodos cualitativos y cuantitativos de recolecta de información, como encuestas de satisfacción o el procesamiento de la información recibida a través de los buzones de quejas, por mencionar algunos.

Asimismo, se sugiere que los indicadores de calidad se asocien a niveles de Componente y Propósito -en el contexto de las Matrices de Indicadores para Resultados- en razón de que se miden los atributos de los servicios generados y entregados a la población usuaria; así como la percepción que

¹⁴⁰ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2013). Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores. Instrumentos principales para

el monitoreo de programas sociales de México. México, DF: CONEVAL.

tienen estos sobre la atención de sus expectativas de consumo. Es así, que para cada indicador se debe de contar con una ficha técnica que contenga por lo menos: nombre, definición, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Finalmente, en este apartado se reitera que la decisión de incluir las diferentes dimensiones, entre ellas la calidad, depende de las áreas operativas, las que deben concientizarse sobre el hecho de que los indicadores, más que un elemento para la fiscalización, deben ser vistos como herramientas de aprendizaje para la toma de decisiones.

2. Actualizar y complementar el marco normativo.

En este apartado se refiere que los municipios, de conformidad a las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la atribución de emitir reglamentos, cuya importancia radica en la organización de las tareas constitucionales encomendadas a la administración pública municipal, para el caso concreto, la prestación de los servicios públicos. Dichos reglamentos pueden emitirse para cada tipo de servicio, como son: agua potable, drenaje, alumbrado público, limpia, recolección de basura, seguridad pública, entre otros.

Es así que para que un reglamento cumpla con su finalidad, se requiere que el mismo contenga, como elementos mínimos los siguientes: Disposiciones generales; atribuciones y obligaciones de las autoridades; forma de prestación del servicio; derechos y obligaciones de las personas usuarias del servicio; disposiciones generales de la prestación del servicio; conductas u

omisiones que se consideran faltas al reglamento, así como las sanciones que resultan aplicables; medios de defensa de los usuarios para combatir las resoluciones de la autoridad encargada de dotar el servicio; y los artículos transitorios.¹⁴¹

En razón de lo anterior, es indispensable que los municipios cuenten con un reglamento para la prestación de los servicios públicos municipales, o en su caso actualizarlo, para otorgar certeza de la gestión pública sobre su prestación y brindar confianza a la ciudadanía. Con ello se da cumplimiento además a las normas oficiales mexicanas; y se atienden las necesidades de las y los habitantes que reciben o requieren de dichos servicios.

De igual forma, se destaca que, aun cuando las dependencias y entidades de la administración pública municipal cuenten con un reglamento, se requiere de un manual de procedimientos que complemente la operatividad y el seguimiento de su desempeño.

Es así, que se considera de suma importancia llevar a cabo la implementación o el fortalecimiento de un Manual de Procedimientos, con alcance a la prestación de servicios públicos, ya que constituye el instrumento en el que se describen los procedimientos para su operatividad de manera secuencial y cronológica, así como la definición de las actividades a realizar, los plazos y los actores que intervienen; además de considerar las unidades administrativas y el personal interno o externo que intervienen en los procesos.¹⁴²

De igual forma se señala que las administraciones públicas municipales tienen la responsabilidad permanente de la elaboración, revisión y, en su caso, la actualización de los sistemas y procesos de trabajo de las dependencias y entidades municipales, a fin de atender de forma oportuna, sencilla, ágil y directa la demanda

¹⁴¹ Manual para la elaboración de Reglamentos Municipales "Tipo", emitido por el INAFED, consultable en el vínculo electrónico <https://www.gob.mx/inafed/documentos/manual-para-la-elaboracion-de-reglamentos-municipales-tipo?idiom=es>

¹⁴² Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos emitida por el gobierno del Estado de México, consultable en el vínculo electrónico: https://www.edomex.gob.mx/sis/newweb/pdf/guia_procedimientos.pdf

ciudadana de proveer bienes y servicios de calidad mediante el establecimiento de estándares; es decir, que reúnan las condiciones o requisitos que exige la sociedad, así como facilitar el cumplimiento de obligaciones de ley y reglamentarias. De lo anterior, se desprende que contar con manuales actualizados, permite no caer en la improvisación de actividades, que conlleven a errores de origen sistémico que impidan la consecución del objetivo principal, que es el de otorgar servicios públicos de calidad para la ciudadanía.

Por otra parte, se establece que se debe tomar conciencia respecto de la trascendencia de las 2 sugerencias formuladas por la Auditoría Superior del Estado, que resultan de especial importancia para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como las características clave de la gobernanza local, dependiendo su consolidación de las decisiones que tomen las administraciones públicas municipales.

Además de las lecciones referidas, persiste la oportunidad de seguir fortaleciendo el conjunto de sugerencias derivadas de la evaluación realizada al ejercicio fiscal 2021, las cuales se resumen en los siguientes términos:

- Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos;
- Fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno;
- Sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e
- Incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía.

También se señala que en el apartado correspondiente al contexto municipal, se ha establecido el grado de avance reportado por la administración municipal en funciones al momento de la evaluación; no obstante, el estado deseable debería de ser una implementación optimizada, lo que implica

encontrar su mejor funcionamiento para obtener buenos resultados, por lo que aún quedan pendientes por atender.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos objetivos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de las y los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, las cuales surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación materia del presente dictamen, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

d) Conclusión General

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que los valores que se encuentran entre 9 y 10 pueden ser interpretados como indicativo de fidelidad por parte de los ciudadanos-usuarios, es decir, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia. En tanto que los valores entre 1 y 6 son indicativo de insatisfacción, no siendo resultados favorables, ya que se alejan de la expectativa de la ciudadanía y, en consecuencia, no ayudan a cerrar la brecha de la desconfianza.

Es así, que la confianza de las personas en las instituciones públicas se moldea por sus experiencias con los servicios públicos que reciben. Si la percepción

promedio acerca de estos servicios es positiva, las y los ciudadanos también manifiestan una mayor confianza institucional.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el correcto funcionamiento de los servicios públicos influye directamente en la calidad de vida de las y los ciudadanos. Por lo tanto, es primordial que se garantice su óptima operación, continuidad y equidad, procurando una cobertura completa y accesible para toda la población del Municipio.

Finalmente, se refiere que, conocer la percepción ciudadana sobre estos servicios es fundamental para tomar decisiones gubernamentales informadas. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Por otra parte, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación

dió cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2023, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Es así que, a partir del presente año 2023, dicho mecanismo de evaluación a cargo de la Auditoría Superior del Estado adoptó el nombre de *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Lo anterior, derivado de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que se apostó por la sostenibilidad de dicho proyecto, con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente

sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

Mediante el referido proyecto la ciudadanía conocerá el compromiso y los resultados de las administraciones públicas municipales respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13,

Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Acámbaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Acámbaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2022.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Acámbaro, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA *CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS* PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APASEO EL ALTO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022. (ELD 342/LXV-IRASEG).¹⁴³**

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 342/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

¹⁴³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/313

[90/27 Apaseo el Alto evaluacion al desempeno 2022.pdf](#)

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2023. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* a la

administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022.

El 30 de junio de 2023 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 6 de julio de 2023, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, al cual se dio respuesta el 14 de julio de 2023.

En el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Apaseo el Alto, Gto., el 25 de septiembre de 2023.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 5 de octubre de 2023 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del año en curso.

Posteriormente, mediante oficio número ASEG-692-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, el Auditor Superior del Estado comunicó una fe de erratas a los 46 informes de resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022, particularmente respecto a las siete tablas que resumen la calificación de la evaluación ciudadana a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia, recolección de basura y seguridad pública. Lo anterior, en razón de que las columnas relativas a la *«calificación ciudadana de 2021»*, *«variación»* y la tendencia de dichos resultados (*«Cómo andamos»*), fueron imprecisas para el caso de 18 municipios,¹⁴⁴ debido a un cambio en el acomodo de la información base, por lo que los valores de dichas columnas -en el rango

¹⁴⁴ León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco

del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina y Santa Cruz de Juventino Rosas.

de esos 18- se traslaparon al municipio inmediato posterior.

En tal sentido, se señala que tanto los valores expuestos en la versión originalmente notificada como las cifras ajustadas -en la versión actualizada-, no alteran los valores relacionados con el año 2022, materia de la revisión, ni los promedios estatales, ya que sólo se trató de un reacomodo de los datos. Asimismo, se informó que los ajustes no impactan en las «conclusiones» emitidas en cada uno de los 46 informes de resultados, ni tampoco afectan las sugerencias advertidas mediante el concepto de «lecciones aprendidas».

Al referido oficio se adjuntaron los informes de resultados actualizados y firmados electrónicamente.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Lecciones aprendidas; y Conclusión general.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no

se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos surgió en el año 2022 como una iniciativa innovadora para acercar la participación ciudadana (en su carácter genérico de usuario-beneficiario) a las labores de fiscalización, considerando su opinión como un criterio de valoración del desempeño, para complementar la información disponible en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

En tal sentido, a partir del año 2023, el proyecto adoptó el nombre de: *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Dicho proyecto permite a la ciudadanía conocer el compromiso y los resultados de las administraciones locales en lo que concierne a la calidad en la prestación de los servicios de agua y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, así como de la función de seguridad pública. Es así, que tanto la información de datos oficiales, provistos por las autoridades, como las opiniones de las y los habitantes de los 46 municipios del estado se plasmaron en el informe de resultados para poder entender la satisfacción de expectativas sobre el debido funcionamiento y la existencia de atributos clave que condicionan la calidad de los servicios públicos básicos.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para recolectar la información, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de

evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.¹⁴⁵

En el cuestionario, diseñado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a la calidad de los servicios. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades y la capacidad de los gobiernos locales para hacer frente a un adecuado trato que fortalezca la confianza con su ciudadanía.

También se establece que la finalidad última del estudio es contribuir a la rendición de cuentas (en su carácter horizontal y diagonal)¹⁴⁶, mediante la presentación de resultados confiables, imparciales y reales, que sirvan como herramienta para la toma de decisiones a nivel municipal, distinguiéndose por incentivar y fomentar la participación ciudadana en el actuar gubernamental.

En este orden de ideas, se señala que hubo un trabajo de colaboración entre la Auditoría Superior del Estado y la ciudadanía, lo que permitió compilar los resultados de más de cuatro mil encuestas aplicadas a las y los residentes habituales del estado de Guanajuato, superando con más de 10 puntos porcentuales la incidencia de participación del ejercicio anterior.

Asimismo, se refiere que, en un entorno social, la ciudadanía construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Para tal efecto, se incorporaron reflexiones y lecciones aprendidas, a modo de sugerir acciones que

puedan implementar las administraciones municipales mostrando además, el seguimiento sobre el nivel de avance en la implementación de las emitidas en la primera edición.

También se establece que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una evaluación sumativa,¹⁴⁷ pues se utilizó la información recopilada de la satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que pueda servir para conocer la evolución de los resultados de las administraciones locales; en contraste con la línea base, derivada de los resultados del año 2021.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la

¹⁴⁵ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

¹⁴⁶ A saber, la rendición de cuentas horizontal somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles por parte de organismos gubernamentales, entre pares, tal es el rol que asumen las Entidades de Fiscalización Superior. Por su parte, la rendición de cuentas diagonal se produce cuando las y los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos, supervisiones de obras públicas, control de gastos, entre otras. Fuente: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (2019). *El ABC de la Rendición de Cuentas*.

¹⁴⁷ A saber, la evaluación sumativa es aplicada durante un periodo de tiempo determinado (anualidad) y es un proceso que pretende emitir un juicio final sobre dicho momento, en este caso, sobre la calidad percibida por las y los usuarios durante el ejercicio fiscal analizado. El papel (sumativo o formativo) que cumple la evaluación es fácil de entender a partir del siguiente ejemplo: En un restaurante, la evaluación formativa es la que realiza el cocinero probando la sopa mientras está acabando su faena culinaria, con el fin de comprobar si necesita rectificar añadiendo algún ingrediente. La evaluación sumativa es la que realizan los clientes del restaurante cuando les han servido la sopa en la mesa. Fuente: Bustelo Ruesta, M. (2001). *LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS GOBIERNOS CENTRAL Y AUTONÓMICOS EN ESPAÑA: 1995-1999*.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre otros instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe de resultados, se señala que este es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *calidad percibida* (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción), obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado *«Lecciones aprendidas»*, en el que se sugieren medidas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto a la metodología de la evaluación se señala que la evaluación dentro del ámbito gubernamental, en lo general es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal sentido, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas. El proceso de evaluación incorporado a *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*, es un análisis que se focaliza en la dimensión de la calidad, desde la perspectiva de las y los usuarios.

En tal sentido, el trabajo realizado se sometió a un proceso de control de la calidad, de manera similar a las auditorías de desempeño, por lo que, su puesta en marcha se sustenta en la normatividad aplicable y en las mejores prácticas en la materia. En su

conjunto, permiten definir los aspectos metodológicos tanto de su configuración como del marco muestral y del diseño del cuestionario.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance se establece que el proyecto puede definirse como una evaluación de enfoque complementario, la cual, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, es un ejercicio de aplicación opcional y se configura de acuerdo con las necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Es así que el interés implica conocer la percepción de las y los usuarios de los servicios, escenario que ilustra la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño. Esto es, conocer la calidad percibida como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En razón de lo cual, evaluar la satisfacción resulta ser un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En congruencia con el enfoque previsto, el objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es *«Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia de calles y espacios públicos, recolección de basura y seguridad pública; así como la percepción de la interacción entre ciudadanía-gobierno en términos de cercanía, identidad y sensibilidad sobre las principales preocupaciones en el municipio, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones»*.

Del objetivo general se desprenden tres objetivos específicos. Dichos objetivos son: 1. Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios; 2. Identificar las problemáticas que más preocupan a la sociedad; y 3. Conocer la calidez de la interacción de las autoridades municipales para con sus gobernados.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación con el impacto relativo a la *participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia* (Código A2), mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a que se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número 7 y su línea de acción número 10: *Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos*.

Dicho compromiso también se formalizó en el Programa General de Fiscalización 2023, incorporando la evaluación de los 46 municipios del Estado, mediante una revisión orientada a conocer la percepción ciudadana sobre los servicios públicos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2022 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la calidez y calidad de la gestión de los gobiernos municipales.

Por lo que hace al marco muestral se describen a detalle las características del diseño muestral y de la implementación de la encuesta *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2022*.

La unidad de análisis de *Cómo Andamos Guanajuato* fueron las y los residentes habituales de los 46 municipios del Estado. De lo anterior deriva que, la población objetivo fueron las personas de 18 años en adelante que se encontraron residiendo en alguno de los 46 municipios de Guanajuato al momento de la entrevista.

De acuerdo a las estimaciones del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del Estado ascendía a 6'166,934 habitantes. No obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo es equivalente a 4,188,942 individuos (mayores de edad).

En primer término, se empleó un diseño de muestreo estratificado para garantizar una representación adecuada para cada Municipio en función de su población mayor de edad.

En segunda instancia, se utilizó un muestreo por cuotas (no probabilístico) en relación con la edad y el sexo, buscando proporcionalidad en las respuestas para cada Municipio. Los grupos representados incluyeron mujeres y hombres de 18 a 29 años (jóvenes), de 30 a 59 años (adultos) y de 60 años en adelante (adultos mayores).

En cuanto al margen de error y la confiabilidad, se aplicaron parámetros comúnmente usados en el cálculo de muestras poblacionales, incluyendo un nivel de confianza del 97% para minimizar el riesgo de una muestra no representativa y una tolerancia de error del $\pm 2\%$. Adicionalmente, se evaluó la confiabilidad del instrumento a través del coeficiente Alfa de Cronbach. El conjunto de ítems relacionados con los servicios públicos obtuvo $\alpha = 0.87$, mientras que los ítems asociados a la gobernanza registraron un $\alpha = 0.91$. Ambos resultados señalan una alta fiabilidad del cuestionario.

Derivado de lo anterior, se determinó un tamaño de muestra individual para cada municipio de Guanajuato, sumando un total de 4,101 entrevistas repartidas en los 46 municipios. Esta estrategia permitió contar con la cantidad necesaria de respuestas por Municipio para evaluar la percepción ciudadana en cada uno, con un nivel de representación estadísticamente aceptable.

En cuanto al trabajo de campo, el proceso de recopilación de datos se llevó a

cabo en el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023.

Las encuestas se aplicaron en puntos de alta afluencia peatonal bajo la modalidad presencial (cara a cara), cubriendo los 46 municipios del Estado. Para optimizar la captura de información y minimizar los riesgos de transcripción, se utilizaron dispositivos móviles para el registro de las respuestas.

Respecto a la representatividad, la muestra cubrió todos los municipios, asegurando una representación adecuada de la población a nivel estatal.

En cuanto al diseño de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado contó con la colaboración de profesores investigadores de la División de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guanajuato. Como resultado de la colaboración, el diseño del instrumento enfrentó la validación de un grupo de expertos, fortaleciendo con ello la garantía de su calidad y pertinencia.

El instrumento de medición consta de un total de 60 reactivos, de los cuales 43 (71.7%) tienen la funcionalidad de evaluar la calidad de los servicios; y otros 12 (20%) procuran valorar la gestión gubernamental, considerando aspectos como atención al ciudadano, administración de recursos y relación con la comunidad; mientras que los 5 (8.3%) restantes se asocian a las características sociodemográficas de las personas encuestadas.

Se levantó un total de 4,273 encuestas, estableciendo para ello tres grupos de distribución.¹⁴⁸ Para el primero, que incorpora los cinco municipios que conforman el corredor industrial y que concentran la mayor cantidad de población (Grupo 1), se determinó una muestra que osciló entre las 119 y 871 encuestas. En otra agrupación de catorce municipios (Grupo 2), se aplicaron entre 60 y 100 encuestas. Para los veintisiete

¹⁴⁸ El Grupo 1 se integra por los municipios de León, Irapuato, Celaya, Silao de la Victoria y Salamanca; el Grupo 2, por Guanajuato, Pénjamo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San Miguel de Allende, San Felipe,

Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, Santa Cruz de Juventino Rosas, San Luis de la Paz, Manuel Doblado, Ocampo, Pueblo Nuevo, Xichú y Abasolo; y el Grupo 3, por los 27 municipios restantes.

municipios restantes (Grupo 3), se estableció una muestra mínima de 55 encuestas.¹⁴⁹

Por lo que hace a los datos generales de la población encuestada se refiere que participaron un total de 4,273 guanajuatenses. De acuerdo con los datos correspondientes a las características sociodemográficas de los participantes, el 43.7% son hombres y el 56.3% son mujeres. Por otra parte, los grupos etarios se encuentran representados de la siguiente forma: 29.2% son jóvenes de entre 18 y 29 años de edad cumplidos al momento de la encuesta, desagregando que el 58% son mujeres y el 42% son hombres. A ello le sigue la población adulta, es decir, personas de entre 30 y 59 años, quienes sumaron un total de 2,344 equivalente al 54.8% de las y los participantes; su desagregación por género estuvo representada por un 57.3% de mujeres y un 42.7% de hombres. La participación de las y los adultos mayores (de 65 años y más) acumuló una cifra de 682 personas, quienes estuvieron representados en 49.9% por hombres y 50.1% por mujeres.

En cuanto a los niveles de escolaridad de las y los participantes, un total de 92.7% contaron con algún nivel de escolaridad. En términos generales, del total de guanajuatenses encuestados, el 19.1% cuenta con primaria como máximo grado de estudios; el 35.7% con secundaria; el 25.6% con preparatoria; el 10.9% con licenciatura o equivalente y, el restante 1.4% con posgrado.

En relación a las zonas de residencia, las cifras registraron una participación de 2,502 (58.6%) personas que habitan en lugares dentro de las cabeceras municipales; 1,029 (24.1%) en zonas urbanas externas a la cabecera, mientras que las 640 (15%) restantes habitan en comunidades rurales.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público»*.¹⁵⁰

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas

¹⁴⁹ El número mínimo de 55 unidades se decidió debido a que el Teorema del Límite Central para poblaciones normales señala que una muestra tenderá a tener un comportamiento a una población normal a partir de 30/50 unidades muestrales, por lo que se consideró tomar un rango ligeramente superior.

¹⁵⁰ Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.

residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 con los servicios públicos, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr un equilibrio entre la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las

vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

El criterio tomado en cuenta, mediante el cual se considera que hay un vínculo entre las facultades municipales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, deriva directamente del cumplimiento de alguna de sus metas. Es así que, de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible por lo menos en 8, existe alguna meta que guarda relación con la prestación de servicios públicos de calidad, como son los siguientes: 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Respecto a las metas, la alineación directa se ajusta con 11 de ellas, como son: 1.4, garantizar el acceso a los servicios básicos; 3.9, reducción de enfermedades derivadas de la contaminación; 6.1 y 6.3, enfatizadas en la gestión y tratamiento del agua; 7.1 y 7.2, que abordan el uso y acceso a energías; 11.1, relacionada con las atribuciones de los municipios para promover ciudades sostenibles. También se encuentra relación con las metas 12.4 y 12.5, enfocadas a una gestión adecuada de residuos; 13.2, orientada a integrar medidas contra el cambio climático; y 16.1, relativa a la reducción de violencia.

Por otra parte, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un

enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

En el apartado correspondiente al contexto estatal de los servicios públicos se refiere que, la gestión de los servicios públicos se ha sustentado en esquemas normativos que regulan su operación, con la intención de fortalecer y garantizar la cobertura en igualdad de condiciones, la continuidad en el suministro, los atributos que definan su calidad, entre otros. No obstante, en Guanajuato sólo 7 de cada 10 municipios cuentan con reglamentación operativa, debidamente aprobada, para gestionar las acciones clave en la prestación de los servicios. Destacando además que, en aquellos casos en que se cuenta con la existencia de normativa, el promedio de desactualización ronda en los 8.4 años de antigüedad.

Aunado a lo anterior, se señala que las administraciones municipales se han visto superadas por factores como el aumento en el número de habitantes y la tecnología. Respecto al incremento de la población, en el año 2000 Guanajuato contaba con un total de 4.7 millones de personas y pasó al 2020 a 6.1 millones, lo que representa un aumento del 30% en relación con el periodo de referencia, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.¹⁵¹

También se establece que complementariamente, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, se realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación, así como un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, mismos que fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que

imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar por las administraciones municipales en turno.

Respecto a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que permanece un reto para consolidar el uso de energías más favorables con el ambiente, que a su vez permitan la disminución de costos y la optimización de recursos públicos. En esta materia también se advirtieron diversas situaciones asociadas a la existencia de localidades sin cobertura, teniendo consecuencias como el incremento de la inseguridad.

Asimismo, en cuanto al servicio de limpia y recolección de basura, se observó la preocupación por el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de estas zonas y por la inadecuada disposición final de la basura, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final, ya que sólo el 82% de los residuos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, entre otros.

En tal sentido, se refiere que, desde la primera edición de la evaluación correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, se identificó que, no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una cantidad considerable de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección. En el

¹⁵¹ Censos de Población y Vivienda de 2000 y 2020, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

recuento de la evaluación 2022, materia del presente dictamen se identificó que, aproximadamente el Estado cuenta con 44 sitios de disposición final, de los cuales, se tiene que 16 son rellenos sanitarios, 13 son sitios controlados y 15 son sitios no controlados (botaderos).

En el caso de la seguridad pública se establece que, conviene reconocer que, se trata de una función de responsabilidad compartida entre todos los niveles de gobierno e involucra la intervención de diversos actores, inclusive la propia ciudadanía. Por lo anterior, del análisis realizado, se observó que al cierre del año 2022 se registró una incidencia delictiva equivalente a 141,340¹⁵² carpetas de investigación, lo que representa un incremento de 4.9% en comparación con 2021.

Por su parte, se señala que, en relación a la dimensión de la calidad, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó que el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con la función de la policía fue de 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. La citada Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 también reportó que, sólo el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. En tanto que, el porcentaje de la población de 18 años y más que se sintió satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%.

¹⁵² Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022).

¹⁵³ Los datos se encuentran disponibles en los informes estatales derivados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, bajo el concepto denominado: promedio de satisfacción con los servicios públicos provistos por el municipio. Cabe resaltar que, para

Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%.

Es de destacar que, aunque el resultado reportado para Guanajuato se encuentra en valores cercanos al 50%, esta cifra es superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.¹⁵³

Finalmente, se refiere que la multicitada encuesta nacional reporta el nivel de confianza sobre los gobiernos municipales o alcaldías, utilizando para tal efecto una escala de cero a diez (donde cero es nada y diez es completamente). Al respecto, el resultado de 2021 para los municipios del Estado fue de 5.7 puntos, mientras que, la calificación promedio nacional fue de 5.9 puntos.

Por lo que hace al contexto municipal de los servicios públicos se refiere que, el municipio de Apaseo el Alto, Gto., está constituido por un total de 127 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 373.9 km², lo que representa el 1.2% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los datos sociodemográficos señalan que el municipio de Apaseo el Alto, Gto., cuenta con una población de 63,392 habitantes. El dato de población, desagregado por sexo, registró 32,842 mujeres y, un total de 30,550 hombres. En cuanto a los hogares, se reportó la existencia de 16,165 viviendas habitadas en el Municipio.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, se destaca la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la gestión de los servicios

este caso, no se toman en cuenta diez entidades federativas (Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Guerrero, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán), ya que estos tomaron a cuenta el grado de satisfacción con los servicios públicos provistos por la entidad federativa (esto es, se omitió la desagregación municipal).

públicos municipales. Por lo tanto, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas a cargo de la prestación de dichos servicios, señalando que en el caso de los servicios públicos de agua potable y drenaje existe un reglamento aprobado en 2007; por lo que hace al servicio de limpia y recolección de basura existe un reglamento aprobado en 2017 y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2017. Sin embargo, en cuanto al servicio de alumbrado público no se cuenta con un reglamento.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., manifestó si contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083¹⁵⁴, la referida administración municipal si cumple lo referente a que la compactación alcance la densidad establecida; y que los residuos sean cubiertos de forma adecuada; y no cumple con la existencia de medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que la evaluación ciudadana que obtuvo el municipio de Apaseo el Alto, Gto., en el ejercicio 2021 -línea base-, con el siguiente resumen de calificaciones: agua potable 8.3, por arriba de la media estatal; drenaje 7.5, por debajo de la media estatal; alcantarillado 7.8, por arriba de la media estatal; alumbrado público 7, por debajo de la media estatal; limpia 7.3, por arriba de la media estatal; recolección de residuos 7.9 por debajo de la media estatal; y seguridad pública 5.1, por debajo de la media estatal.

En este orden de ideas, se establece que, la consideración de los resultados de ambas evaluaciones y los posteriores ejercicios, posibilitarán comparar el nivel de satisfacción de la ciudadanía en momentos diferentes, permitiendo a las administraciones públicas municipales reconocer los avances o retrocesos en la gestión de la calidad de los servicios públicos.

En complemento al resumen de los resultados se establece el avance reportado sobre las lecciones aprendidas derivadas de la evaluación del ejercicio 2021. Para el caso de la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., se señala que se aceptaron las medidas sugeridas consistentes en fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía, las cuales tienen un progreso en el primer caso de del 41 al 60% y en los dos restantes del 1 al 20%. No obstante, no se aceptó la medida sugerida consistente en fortalecer o adaptar un Sistema de Gestión de Calidad.

b) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que el objetivo general y los objetivos específicos de la evaluación se desarrollaron a partir de diez resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y los alcances temáticos para cada uno de los servicios públicos revisados, conforme a lo siguiente:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos?:

1. Evaluación ciudadana del agua potable y drenaje.
2. Evaluación ciudadana del alcantarillado.
3. Evaluación ciudadana del alumbrado.
4. Evaluación ciudadana de la limpia.
5. Evaluación ciudadana de la recolección de basura.
6. Evaluación ciudadana de la seguridad pública.

¿Cómo andamos en la confianza y calidez de la gobernanza local?:

7. Percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales.

¹⁵⁴ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

8. Percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales.
9. Percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales.
10. Percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad de los servicios públicos, con base en las encuestas de opiniones ciudadanas; indagaciones con funcionarias y funcionarios municipales e inspecciones a información pública de oficio con alcance a repositorios de información estadística relacionada con la materia. Por su parte, los procedimientos consistieron en análisis estadísticos para la determinación de frecuencias y medidas de tendencia central, así como análisis cruzados para la estimación de relaciones significativas entre variables, principalmente.

Respecto al Resultado número 1, relativo a la evaluación ciudadana de los servicios de agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 7.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Apaseo el Alto, Gto., es de 6.9 y 7.3 puntos respectivamente, por lo que los ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Dichas calificaciones también son inferiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 2, referido a la evaluación ciudadana del servicio de alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 6.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Apaseo el Alto, Gto., es de 7, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. Sin embargo, la referida calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 3, correspondiente a la evaluación ciudadana del servicio de alumbrado público, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Apaseo el Alto, Gto., es de 6.1, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Dicha calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 4, relativo a la evaluación ciudadana del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Apaseo el Alto, Gto., es de 5, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. La citada calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Respecto al resultado número 5, referido a la evaluación ciudadana del servicio de recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.1 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Apaseo el Alto, Gto., es de 6.9, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 6, referente a la evaluación ciudadana de la seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Apaseo el Alto, Gto., es de 6.2, por lo que lo ubica en una posición

inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. No obstante, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Es así que, en el caso de la calificación de un servicio, el municipio de Apaseo el Alto, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; y en los 6 restantes se ubicó en una posición inferior.

En cuanto a la vertiente correspondiente a la Confianza y Calidez de la Gobernanza Local, se refiere que el Banco Interamericano de Desarrollo ha reconocido que existe un vínculo directo entre confianza, calidad y eficiencia.¹⁵⁵

Es así, que atendiendo a dicho contexto se incorporó en la evaluación materia del presente dictamen, una serie de resultados que buscan informar sobre *¿Cómo andamos en la gobernanza local?*, con alcance a la actitud de cercanía mostrada por los gobiernos municipales, la confianza ciudadana, la percepción en el manejo de los recursos públicos, el optimismo y conocimiento sobre el quehacer de las alcaldías, así como las principales preocupaciones de sus habitantes, obteniéndose los siguientes Resultados:

Resultado número 7, relativo a la percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales, del cual se desprende que las autoridades del municipio de Apaseo el Alto, Gto., manifestaron que, tanto la cercanía como la comunicación con su ciudadanía es un asunto que consideran muy importante; y que se contemplaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer una relación cercana con sus habitantes.

En el caso de la opinión de la ciudadanía, el 39.3% de las y los encuestados evaluaron positivamente que la persona titular de la presidencia municipal ha mostrado una actitud de cercanía con la población y el 42.9% opinó lo contrario. Asimismo, el 35.7% de las personas encuestadas afirmaron encontrarse satisfechas con la cercanía que

muestra la administración actual del Municipio; y en el caso de la calificación otorgada para evaluar el grado de cercanía que muestra el personal de la administración pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., fue una calificación promedio de 5.9 sobre 10.

En el Resultado número 8, referente a la percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales, las autoridades del municipio de Apaseo el Alto, Gto., manifestaron que, se priorizaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer el cuidado del buen uso del presupuesto. Y en el caso de la ciudadanía se obtuvo que el 30.4% manifestó un grado positivo de satisfacción con la forma en la que el Municipio destina los recursos públicos en la comunidad. De igual forma, las personas encuestadas otorgaron una calificación promedio de 5.3 sobre 10 respecto al uso y manejo de los recursos públicos en el Municipio.

En el Resultado número 9, correspondiente a la percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales, se determinó que el 41.1% de las personas encuestadas aseguraron tener un conocimiento significativo sobre los quehaceres de su gobierno local. Por otra parte, respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue equivalente a 4.9 sobre 10, lo cual es indicio de un arraigo consolidado, que a su vez implica que las personas se sienten insertadas social y culturalmente, y que por lo tanto se sienten unidas a su entorno.

Finalmente, por lo que hace al Resultado número 10, referido a la percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales, se concluyó que los temas clave que requieren de una mayor atención por parte de la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., son la inseguridad, el desempleo, la pobreza y otros, en razón de que fueron señalados con mayor frecuencia por parte de las personas encuestadas.

¹⁵⁵ Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). Simplificando vidas: calidad y satisfacción con los servicios públicos. BID.

c) Lecciones aprendidas

En este apartado se determinaron las siguientes sugerencias:

1. Incorporar indicadores de calidad a las Matrices de Indicadores para Resultados.

Al respecto, se establece que las áreas encargadas de planificar, operar, monitorear y reglamentar la prestación de los servicios públicos en el Municipio tienen la oportunidad de fortalecer las actividades de seguimiento orientadas a la gestión de la calidad de los servicios públicos municipales. Por lo que se considera idóneo que las administraciones públicas municipales en turno establezcan indicadores para monitorear la dimensión de la calidad de los servicios públicos, los cuales se distinguen por evaluar tanto los atributos de los servicios producidos respecto a normas o estándares, como la percepción que ciudadanas y ciudadanos tienen sobre las condiciones y características en que los reciben.

En ambos casos, se considera que el valor -utilidad- de los indicadores de calidad recae en la capacidad para comprender y gestionar el bienestar de la ciudadanía usuaria y el impulso de la mejora continua de la forma en que se prestan los servicios. En ese sentido, su ámbito de desempeño es un híbrido entre eficiencia y eficacia, en atención a que los resultados permiten conocer una aproximación sobre la capacidad de la Administración para responder en forma rápida y directa a las necesidades de sus usuarios.

Asimismo, se precisan algunas cuestiones metodológicas a tener en cuenta sobre los indicadores de calidad, considerando conveniente distinguir entre indicadores objetivos y subjetivos. Los primeros, orientados a monitorear los atributos y las características de los servicios; y los segundos, para dar seguimiento a la satisfacción de las y los usuarios.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el alcance de la medición de la calidad puede abordar diferentes perspectivas, como son la oportunidad, la accesibilidad, la continuidad y precisión en la entrega, la percepción del usuario, así como la comodidad y cortesía en la atención.¹⁵⁶

En esta parte también se reconoce que la estimación de dichas variables puede realizarse mediante métodos cualitativos y cuantitativos de recolecta de información, como encuestas de satisfacción o el procesamiento de la información recibida a través de los buzones de quejas, por mencionar algunos.

Asimismo, se sugiere que los indicadores de calidad se asocien a niveles de Componente y Propósito -en el contexto de las Matrices de Indicadores para Resultados- en razón de que se miden los atributos de los servicios generados y entregados a la población usuaria; así como la percepción que tienen estos sobre la atención de sus expectativas de consumo. Es así, que para cada indicador se debe contar con una ficha técnica que contenga por lo menos: nombre, definición, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Finalmente, se reitera que la decisión de incluir las diferentes dimensiones, entre ellas la calidad, depende de las áreas operativas, las que deben concientizarse sobre el hecho de que los indicadores, más que un elemento para la fiscalización, deben ser vistos como herramientas de aprendizaje para la toma de decisiones.

2. Actualizar y complementar el marco normativo.

En este apartado se refiere que los municipios, de conformidad a las facultades establecidas en la Constitución Política de los

¹⁵⁶ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2013). Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores. Instrumentos principales para

el monitoreo de programas sociales de México. México, DF: CONEVAL.

Estados Unidos Mexicanos, tienen la atribución de emitir reglamentos, cuya importancia radica en la organización de las tareas constitucionales encomendadas a la administración pública municipal, para el caso concreto, la prestación de los servicios públicos. Dichos reglamentos pueden emitirse para cada tipo de servicio, como son: agua potable, drenaje, alumbrado público, limpia, recolección de basura, seguridad pública, entre otros.

Es así que para que un reglamento cumpla con su finalidad, se requiere que el mismo contenga, como elementos mínimos los siguientes: Disposiciones generales; atribuciones y obligaciones de las autoridades; forma de prestación del servicio; derechos y obligaciones de las personas usuarias del servicio; disposiciones generales de la prestación del servicio; conductas u omisiones que se consideran faltas al reglamento, así como las sanciones que resultan aplicables; medios de defensa de los usuarios para combatir las resoluciones de la autoridad encargada de dotar el servicio; y los artículos transitorios.¹⁵⁷

En razón de lo anterior, es indispensable que los municipios cuenten con un reglamento para la prestación de los servicios públicos municipales, o en su caso actualizarlo, para otorgar certeza de la gestión pública sobre su prestación y brindar confianza a la ciudadanía. Con ello se da cumplimiento además a las normas oficiales mexicanas; y se atienden las necesidades de las y los habitantes que reciben o requieren de dichos servicios.

De igual forma, se destaca que, aun cuando las dependencias y entidades de la administración pública municipal cuenten con un reglamento, se requiere de un manual de procedimientos que complemente la operatividad y el seguimiento de su desempeño.

Es así, que se considera de suma importancia llevar a cabo la implementación o el fortalecimiento de un Manual de Procedimientos, con alcance a la prestación de servicios públicos, ya que constituye el instrumento en el que se describen los procedimientos para su operatividad de manera secuencial y cronológica, así como la definición de las actividades a realizar, los plazos y los actores que intervienen; además de considerar las unidades administrativas y el personal interno o externo que intervienen en los procesos.¹⁵⁸

De igual forma se señala que las administraciones públicas municipales tienen la responsabilidad permanente de la elaboración, revisión y, en su caso, la actualización de los sistemas y procesos de trabajo de las dependencias y entidades municipales, a fin de atender de forma oportuna, sencilla, ágil y directa la demanda ciudadana de proveer bienes y servicios de calidad mediante el establecimiento de estándares; es decir, que reúnan las condiciones o requisitos que exige la sociedad, así como facilitar el cumplimiento de obligaciones de ley y reglamentarias. De lo anterior, se desprende que contar con manuales actualizados, permite no caer en la improvisación de actividades, que conlleven a errores de origen sistémico que impidan la consecución del objetivo principal, que es el de otorgar servicios públicos de calidad para la ciudadanía.

Por otra parte, se establece que se debe tomar consciencia respecto de la trascendencia de las 2 sugerencias formuladas por la Auditoría Superior del Estado, que resultan de especial importancia para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como las características clave de la gobernanza local, dependiendo su consolidación de las decisiones que tomen las administraciones públicas municipales.

¹⁵⁷ Manual para la elaboración de Reglamentos Municipales "Tipo", emitido por el INAFED, consultable en el vínculo electrónico <https://www.gob.mx/inafed/documentos/manual-para-la-elaboracion-de-reglamentos-municipales-tipo?idiom=es>

¹⁵⁸ Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos emitida por el gobierno del Estado de México, consultable en el vínculo electrónico: https://www.edomex.gob.mx/sis/newweb/pdf/guia_procedimientos.pdf

Además de las lecciones referidas, persiste la oportunidad de seguir fortaleciendo el conjunto de sugerencias derivadas de la evaluación realizada al ejercicio fiscal 2021, las cuales se resumen en los siguientes términos:

- Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos;
- Fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno;
- Sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e
- Incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía.

También se señala que en el apartado correspondiente al contexto municipal, se ha establecido el grado de avance reportado por la administración municipal en funciones al momento de la evaluación; no obstante, el estado deseable debería de ser una implementación optimizada, lo que implica encontrar su mejor funcionamiento para obtener buenos resultados, por lo que aún quedan pendientes por atender.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos objetivos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de las y los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, las cuales surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación materia del presente dictamen, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

d) Conclusión General

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que los valores que se encuentran entre 9 y 10 pueden ser interpretados como indicativo de fidelidad por parte de los ciudadanos-usuarios, es decir, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia. En tanto que los valores entre 1 y 6 son indicativo de insatisfacción, no siendo resultados favorables, ya que se alejan de la expectativa de la ciudadanía y, en consecuencia, no ayudan a cerrar la brecha de la desconfianza.

Es así, que la confianza de las personas en las instituciones públicas se moldea por sus experiencias con los servicios públicos que reciben. Si la percepción promedio acerca de estos servicios es positiva, las y los ciudadanos también manifiestan una mayor confianza institucional.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el correcto funcionamiento de los servicios públicos influye directamente en la calidad de vida de las y los ciudadanos. Por lo tanto, es primordial que se garantice su óptima operación, continuidad y equidad, procurando una cobertura completa y accesible para toda la población del Municipio.

Finalmente, se refiere que, conocer la percepción ciudadana sobre estos servicios es fundamental para tomar decisiones gubernamentales informadas. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y

seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Por otra parte, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2023, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la

forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Es así que, a partir del presente año 2023, dicho mecanismo de evaluación a cargo de la Auditoría Superior del Estado adoptó el nombre de *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Lo anterior, derivado de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que se apostó por la sostenibilidad de dicho proyecto, con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

Mediante el referido proyecto la ciudadanía conocerá el compromiso y los resultados de las administraciones públicas municipales respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar

debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la

consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2022.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Alto, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS**

**PÚBLICOS DENOMINADA CÓMO
ANDAMOS GUANAJUATO EN LA
CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
PRACTICADA POR LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE
GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL DE APASEO EL GRANDE,
GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2022. (ELD 343/LXV-IRASEG).¹⁵⁹**

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Apaseo el Grande, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 343/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la

práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

¹⁵⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/313

[91/28 Apaseo el Grande evaluacion al desempeño 2022.pdf](#)

Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2023. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* a la administración municipal de Apaseo el Grande, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022.

El 30 de junio de 2023 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 6 de julio de 2023, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, al cual se dio respuesta el 12 de julio de 2023.

En el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Apaseo el Grande, Gto., el 25 de septiembre de 2023.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 5 de octubre de 2023 para su estudio y dictamen,

siendo radicado el 10 de octubre del año en curso.

Posteriormente, mediante oficio número ASEG-692-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, el Auditor Superior del Estado comunicó una fe de erratas a los 46 informes de resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022, particularmente respecto a las siete tablas que resumen la calificación de la evaluación ciudadana a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia, recolección de basura y seguridad pública. Lo anterior, en razón de que las columnas relativas a la *«calificación ciudadana de 2021»*, *«variación»* y la tendencia de dichos resultados (*«Cómo andamos»*), fueron imprecisas para el caso de 18 municipios,¹⁶⁰ debido a un cambio en el acomodo de la información base, por lo que los valores de dichas columnas -en el rango de esos 18- se trasladaron al municipio inmediato posterior.

En tal sentido, se señala que tanto los valores expuestos en la versión originalmente notificada como las cifras ajustadas -en la versión actualizada-, no alteran los valores relacionados con el año 2022, materia de la revisión, ni los promedios estatales, ya que sólo se trató de un reacomodo de los datos. Asimismo, se informó que los ajustes no impactan en las *«conclusiones»* emitidas en cada uno de los 46 informes de resultados, ni tampoco afectan las sugerencias advertidas mediante el concepto de *«lecciones aprendidas»*.

Al referido oficio se adjuntaron los informes de resultados actualizados y firmados electrónicamente.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los

¹⁶⁰ León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco

del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina y Santa Cruz de Juventino Rosas.

siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Lecciones aprendidas; y Conclusión general.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos surgió en el año 2022 como una iniciativa innovadora para acercar la participación ciudadana (en su carácter genérico de usuario-beneficiario) a las labores

de fiscalización, considerando su opinión como un criterio de valoración del desempeño, para complementar la información disponible en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

En tal sentido, a partir del año 2023, el proyecto adoptó el nombre de: *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Dicho proyecto permite a la ciudadanía conocer el compromiso y los resultados de las administraciones locales en lo que concierne a la calidad en la prestación de los servicios de agua y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, así como de la función de seguridad pública. Es así, que tanto la información de datos oficiales, provistos por las autoridades, como las opiniones de las y los habitantes de los 46 municipios del estado se plasmaron en el informe de resultados para poder entender la satisfacción de expectativas sobre el debido funcionamiento y la existencia de atributos clave que condicionan la calidad de los servicios públicos básicos.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para recolectar la información, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.¹⁶¹

En el cuestionario, diseñado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a la calidad de los servicios. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades y la capacidad de los gobiernos locales para hacer frente a un adecuado trato que fortalezca la confianza con su ciudadanía.

También se establece que la finalidad última del estudio es contribuir a la rendición de cuentas (en su carácter horizontal y diagonal)¹⁶², mediante la presentación de resultados confiables, imparciales y reales,

¹⁶¹ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

¹⁶² A saber, la rendición de cuentas horizontal somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles por parte de

que sirvan como herramienta para la toma de decisiones a nivel municipal, distinguiéndose por incentivar y fomentar la participación ciudadana en el actuar gubernamental.

En este orden de ideas, se señala que hubo un trabajo de colaboración entre la Auditoría Superior del Estado y la ciudadanía, lo que permitió compilar los resultados de más de cuatro mil encuestas aplicadas a las y los residentes habituales del estado de Guanajuato, superando con más de 10 puntos porcentuales la incidencia de participación del ejercicio anterior.

Asimismo, se refiere que, en un entorno social, la ciudadanía construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Para tal efecto, se incorporaron reflexiones y lecciones aprendidas, a modo de sugerir acciones que puedan implementar las administraciones municipales mostrando además, el seguimiento sobre el nivel de avance en la implementación de las emitidas en la primera edición.

También se establece que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una evaluación sumativa,¹⁶³ pues se utilizó la información recopilada de la satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que pueda servir para conocer la evolución de los resultados de las administraciones locales; en contraste con la línea base, derivada de los resultados del año 2021.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134,

organismos gubernamentales, entre pares, tal es el rol que asumen las Entidades de Fiscalización Superior. Por su parte, la rendición de cuentas diagonal se produce cuando las y los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos, supervisiones de obras públicas, control de gastos, entre otras. Fuente: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (2019). El ABC de la Rendición de Cuentas.

¹⁶³ A saber, la evaluación sumativa es aplicada durante un periodo de tiempo determinado (anualidad) y es un proceso

párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de

que pretende emitir un juicio final sobre dicho momento, en este caso, sobre la calidad percibida por las y los usuarios durante el ejercicio fiscal analizado. El papel (sumativo o formativo) que cumple la evaluación es fácil de entender a partir del siguiente ejemplo: En un restaurante, la evaluación formativa es la que realiza el cocinero probando la sopa mientras está acabando su faena culinaria, con el fin de comprobar si necesita rectificar añadiendo algún ingrediente. La evaluación sumativa es la que realizan los clientes del restaurante cuando les han servido la sopa en la mesa. Fuente: Bustelo Ruesta, M. (2001). LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS GOBIERNOS CENTRAL Y AUTONÓMICOS EN ESPAÑA: 1995-1999.

Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre otros instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe de resultados, se señala que este es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *calidad percibida* (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción), obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado «*Lecciones aprendidas*», en el que se sugieren medidas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin

que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto a la metodología de la evaluación se señala que la evaluación dentro del ámbito gubernamental, en lo general es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal sentido, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas. El proceso de evaluación incorporado a *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*, es un análisis que se focaliza en la dimensión de la calidad, desde la perspectiva de las y los usuarios.

En tal sentido, el trabajo realizado se sometió a un proceso de control de la calidad, de manera similar a las auditorías de desempeño, por lo que, su puesta en marcha se sustenta en la normatividad aplicable y en las mejores prácticas en la materia. En su conjunto, permiten definir los aspectos metodológicos tanto de su configuración como del marco muestral y del diseño del cuestionario.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance se establece que el proyecto puede definirse como una evaluación de enfoque complementario, la cual, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, es un ejercicio de aplicación opcional y se configura de acuerdo con las necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Es así que el interés implica conocer la percepción de las y los usuarios de los servicios, escenario que ilustra la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño. Esto es, conocer la calidad percibida como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En razón de lo cual, evaluar la satisfacción resulta ser un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las

expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En congruencia con el enfoque previsto, el objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia de calles y espacios públicos, recolección de basura y seguridad pública; así como la percepción de la interacción entre ciudadanía-gobierno en términos de cercanía, identidad y sensibilidad sobre las principales preocupaciones en el municipio, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones.*».

Del objetivo general se desprenden tres objetivos específicos. Dichos objetivos son: 1. Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios; 2. Identificar las problemáticas que más preocupan a la sociedad; y 3. Conocer la calidez de la interacción de las autoridades municipales para con sus gobernados.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación con el impacto relativo a la *participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia* (Código A2), mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a que se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número 7 y su línea de acción número 10: *Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.*

Dicho compromiso también se formalizó en el Programa General de Fiscalización 2023, incorporando la evaluación de los 46 municipios del Estado, mediante una revisión orientada a conocer la percepción ciudadana sobre los servicios públicos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2022 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la calidez y calidad de la gestión de los gobiernos municipales.

Por lo que hace al marco muestral se describen a detalle las características del diseño muestral y de la implementación de la encuesta *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2022.*

La unidad de análisis de *Cómo Andamos Guanajuato* fueron las y los residentes habituales de los 46 municipios del Estado. De lo anterior deriva que, la población objetivo fueron las personas de 18 años en adelante que se encontraron residiendo en alguno de los 46 municipios de Guanajuato al momento de la entrevista.

De acuerdo a las estimaciones del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del Estado ascendía a 6'166,934 habitantes. No obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo es equivalente a 4,188,942 individuos (mayores de edad).

En primer término, se empleó un diseño de muestreo estratificado para garantizar una representación adecuada para cada Municipio en función de su población mayor de edad.

En segunda instancia, se utilizó un muestreo por cuotas (no probabilístico) en relación con la edad y el sexo, buscando proporcionalidad en las respuestas para cada Municipio. Los grupos representados incluyeron mujeres y hombres de 18 a 29 años (jóvenes), de 30 a 59 años (adultos) y de 60 años en adelante (adultos mayores).

En cuanto al margen de error y la confiabilidad, se aplicaron parámetros

comúnmente usados en el cálculo de muestras poblacionales, incluyendo un nivel de confianza del 97% para minimizar el riesgo de una muestra no representativa y una tolerancia de error del $\pm 2\%$. Adicionalmente, se evaluó la confiabilidad del instrumento a través del coeficiente Alfa de Cronbach. El conjunto de ítems relacionados con los servicios públicos obtuvo $\alpha = 0.87$, mientras que los ítems asociados a la gobernanza registraron un $\alpha = 0.91$. Ambos resultados señalan una alta fiabilidad del cuestionario.

Derivado de lo anterior, se determinó un tamaño de muestra individual para cada municipio de Guanajuato, sumando un total de 4,101 entrevistas repartidas en los 46 municipios. Esta estrategia permitió contar con la cantidad necesaria de respuestas por Municipio para evaluar la percepción ciudadana en cada uno, con un nivel de representación estadísticamente aceptable.

En cuanto al trabajo de campo, el proceso de recopilación de datos se llevó a cabo en el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023.

Las encuestas se aplicaron en puntos de alta afluencia peatonal bajo la modalidad presencial (cara a cara), cubriendo los 46 municipios del Estado. Para optimizar la captura de información y minimizar los riesgos de transcripción, se utilizaron dispositivos móviles para el registro de las respuestas.

Respecto a la representatividad, la muestra cubrió todos los municipios, asegurando una representación adecuada de la población a nivel estatal.

En cuanto al diseño de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado contó con la colaboración de profesores investigadores de la División de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guanajuato. Como resultado de la colaboración, el diseño del instrumento

enfrentó la validación de un grupo de expertos, fortaleciendo con ello la garantía de su calidad y pertinencia.

El instrumento de medición consta de un total de 60 reactivos, de los cuales 43 (71.7%) tienen la funcionalidad de evaluar la calidad de los servicios; y otros 12 (20%) procuran valorar la gestión gubernamental, considerando aspectos como atención al ciudadano, administración de recursos y relación con la comunidad; mientras que los 5 (8.3%) restantes se asocian a las características sociodemográficas de las personas encuestadas.

Se levantó un total de 4,273 encuestas, estableciendo para ello tres grupos de distribución.¹⁶⁴ Para el primero, que incorpora los cinco municipios que conforman el corredor industrial y que concentran la mayor cantidad de población (Grupo 1), se determinó una muestra que osciló entre las 119 y 871 encuestas. En otra agrupación de catorce municipios (Grupo 2), se aplicaron entre 60 y 100 encuestas. Para los veintisiete municipios restantes (Grupo 3), se estableció una muestra mínima de 55 encuestas.¹⁶⁵

Por lo que hace a los datos generales de la población encuestada se refiere que participaron un total de 4,273 guanajuatenses. De acuerdo con los datos correspondientes a las características sociodemográficas de los participantes, el 43.7% son hombres y el 56.3% son mujeres. Por otra parte, los grupos etarios se encuentran representados de la siguiente forma: 29.2% son jóvenes de entre 18 y 29 años de edad cumplidos al momento de la encuesta, desagregando que el 58% son mujeres y el 42% son hombres. A ello le sigue la población adulta, es decir, personas de entre 30 y 59 años, quienes sumaron un total de 2,344 equivalente al 54.8% de las y los participantes; su desagregación por género estuvo representada por un 57.3% de mujeres y un 42.7% de hombres. La

¹⁶⁴ El Grupo 1 se integra por los municipios de León, Irapuato, Celaya, Silao de la Victoria y Salamanca; el Grupo 2, por Guanajuato, Pénjamo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San Miguel de Allende, San Felipe, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, Santa Cruz de Juventino Rosas, San Luis de la Paz, Manuel Doblado,

Ocampo, Pueblo Nuevo, Xichú y Abasolo; y el Grupo 3, por los 27 municipios restantes.

¹⁶⁵ El número mínimo de 55 unidades se decidió debido a que el Teorema del Límite Central para poblaciones normales señala que una muestra tenderá a tener un comportamiento a una población normal a partir de 30/50 unidades muestrales, por lo que se consideró tomar un rango ligeramente superior.

participación de las y los adultos mayores (de 65 años y más) acumuló una cifra de 682 personas, quienes estuvieron representados en 49.9% por hombres y 50.1% por mujeres.

En cuanto a los niveles de escolaridad de las y los participantes, un total de 92.7% contaron con algún nivel de escolaridad. En términos generales, del total de guanajuatenses encuestados, el 19.1% cuenta con primaria como máximo grado de estudios; el 35.7% con secundaria; el 25.6% con preparatoria; el 10.9% con licenciatura o equivalente y, el restante 1.4% con posgrado.

En relación a las zonas de residencia, las cifras registraron una participación de 2,502 (58.6%) personas que habitan en lugares dentro de las cabeceras municipales; 1,029 (24.1%) en zonas urbanas externas a la cabecera, mientras que las 640 (15%) restantes habitan en comunidades rurales.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público»*.¹⁶⁶

¹⁶⁶ Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.

continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 con los servicios públicos, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr un equilibrio entre la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

El criterio tomado en cuenta, mediante el cual se considera que hay un vínculo entre las facultades municipales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, deriva directamente del cumplimiento de alguna de sus metas. Es así que, de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible por lo menos en 8, existe alguna meta que guarda relación con la prestación de servicios públicos de calidad, como son los siguientes: 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12,

Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Respecto a las metas, la alineación directa se ajusta con 11 de ellas, como son: 1.4, garantizar el acceso a los servicios básicos; 3.9, reducción de enfermedades derivadas de la contaminación; 6.1 y 6.3, enfatizadas en la gestión y tratamiento del agua; 7.1 y 7.2, que abordan el uso y acceso a energías; 11.1, relacionada con las atribuciones de los municipios para promover ciudades sostenibles. También se encuentra relación con las metas 12.4 y 12.5, enfocadas a una gestión adecuada de residuos; 13.2, orientada a integrar medidas contra el cambio climático; y 16.1, relativa a la reducción de violencia.

Por otra parte, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

En el apartado correspondiente al contexto estatal de los servicios públicos se refiere que, la gestión de los servicios públicos se ha sustentado en esquemas normativos que regulan su operación, con la intención de fortalecer y garantizar la cobertura en igualdad de condiciones, la continuidad en el suministro, los atributos que definan su calidad, entre otros. No obstante, en Guanajuato sólo 7 de cada 10 municipios cuentan con reglamentación operativa, debidamente aprobada, para gestionar las acciones clave en la prestación de los servicios. Destacando además que, en aquellos casos en que se cuenta con la existencia de normativa, el promedio de desactualización ronda en los 8.4 años de antigüedad.

Aunado a lo anterior, se señala que las administraciones municipales se han visto superadas por factores como el aumento en el número de habitantes y la tecnología. Respecto al incremento de la población, en el año 2000 Guanajuato contaba con un total de

4.7 millones de personas y pasó al 2020 a 6.1 millones, lo que representa un aumento del 30% en relación con el periodo de referencia, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.¹⁶⁷

También se establece que complementariamente, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, se realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación, así como un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, mismos que fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar por las administraciones municipales en turno.

Respecto a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que permanece un reto para consolidar el uso de energías más favorables con el ambiente, que a su vez permitan la disminución de costos y la optimización de recursos públicos. En esta materia también se advirtieron diversas situaciones asociadas a la existencia de localidades sin cobertura, teniendo consecuencias como el incremento de la inseguridad.

¹⁶⁷ Censos de Población y Vivienda de 2000 y 2020, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Asimismo, en cuanto al servicio de limpia y recolección de basura, se observó la preocupación por el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de estas zonas y por la inadecuada disposición final de la basura, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final, ya que sólo el 82% de los residuos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, entre otros.

En tal sentido, se refiere que, desde la primera edición de la evaluación correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, se identificó que, no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una cantidad considerable de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección. En el recuento de la evaluación 2022, materia del presente dictamen se identificó que, aproximadamente el Estado cuenta con 44 sitios de disposición final, de los cuales, se tiene que 16 son rellenos sanitarios, 13 son sitios controlados y 15 son sitios no controlados (botaderos).

En el caso de la seguridad pública se establece que, conviene reconocer que, se trata de una función de responsabilidad compartida entre todos los niveles de gobierno e involucra la intervención de diversos actores, inclusive la propia ciudadanía. Por lo anterior, del análisis realizado, se observó que al cierre del año 2022 se registró una incidencia delictiva equivalente a 141,340¹⁶⁸ carpetas de investigación, lo que representa un incremento de 4.9% en comparación con 2021.

Por su parte, se señala que, en relación a la dimensión de la calidad, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó que el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que

¹⁶⁸ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022).

la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con la función de la policía fue de 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. La citada Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 también reportó que, sólo el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. En tanto que, el porcentaje de la población de 18 años y más que se sintió satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%.

Es de destacar que, aunque el resultado reportado para Guanajuato se encuentra en valores cercanos al 50%, esta cifra es superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.¹⁶⁹

Finalmente, se refiere que la multicitada encuesta nacional reporta el nivel de confianza sobre los gobiernos municipales o alcaldías, utilizando para tal efecto una escala de cero a diez (donde cero es nada y diez es completamente). Al respecto, el resultado de 2021 para los municipios del Estado fue de 5.7 puntos, mientras que, la calificación promedio nacional fue de 5.9 puntos.

Por lo que hace al contexto municipal de los servicios públicos se refiere que, el municipio de Apaseo el Grande, Gto., está constituido por un total de 128 localidades,

las cuales se distribuyen en una superficie de 420.4 km², lo que representa el 1.4% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los datos sociodemográficos señalan que el municipio de Apaseo el Grande, Gto., cuenta con una población de 117,883 habitantes. El dato de población, desagregado por sexo, registró 60,630 mujeres y, un total de 57,253 hombres. En cuanto a los hogares, se reportó la existencia de 31,264 viviendas habitadas en el Municipio.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, se destaca la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la gestión de los servicios públicos municipales. Por lo tanto, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas a cargo de la prestación de dichos servicios, señalando que en el caso de los servicios públicos de agua potable y drenaje existe un reglamento aprobado en 2012; por lo que hace al servicio de limpia y recolección de basura existe un reglamento aprobado en 2003 y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2021. Sin embargo, en cuanto al servicio de alumbrado público no se cuenta con un reglamento.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Apaseo el Grande, Gto., manifestó si contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083170, la referida administración municipal si cumple lo referente a que la compactación alcance la densidad establecida; y no cumple lo referente a que los residuos sean cubiertos de forma adecuada; y a la existencia de medidas de

¹⁶⁹ Los datos se encuentran disponibles en los informes estatales derivados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, bajo el concepto denominado: promedio de satisfacción con los servicios públicos provistos por el municipio. Cabe resaltar que, para este caso, no se toman en cuenta diez entidades federativas (Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Guerrero,

Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán), ya que estos tomaron a cuenta el grado de satisfacción con los servicios públicos provistos por la entidad federativa (esto es, se omitió la desagregación municipal).

¹⁷⁰ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que la evaluación ciudadana que obtuvo el municipio de Apaseo el Grande, Gto., en el ejercicio 2021 -línea base-, con el siguiente resumen de calificaciones: agua potable 7.9, por debajo de la media estatal; drenaje 7.5, por debajo de la media estatal; alcantarillado 7.6, por debajo de la media estatal; alumbrado público 7.8, por arriba de la media estatal; limpia 7.1, por debajo de la media estatal; recolección de residuos 8, igual a la media estatal; y seguridad pública 5.7, por debajo de la media estatal.

En este orden de ideas, se establece que, la consideración de los resultados de ambas evaluaciones y los posteriores ejercicios, posibilitarán comparar el nivel de satisfacción de la ciudadanía en momentos diferentes, permitiendo a las administraciones públicas municipales reconocer los avances o retrocesos en la gestión de la calidad de los servicios públicos.

En complemento al resumen de los resultados se establece el avance reportado sobre las lecciones aprendidas derivadas de la evaluación del ejercicio 2021. Para el caso de la administración municipal de Apaseo el Grande, Gto., se señala que se aceptaron las medidas sugeridas consistentes en: fortalecer o adaptar un Sistema de Gestión de Calidad; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía, las cuales tienen un progreso del 21 al 40%.

b) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que el objetivo general y los objetivos específicos de la evaluación se desarrollaron a partir de diez resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y los alcances temáticos para cada uno de los servicios públicos revisados, conforme a lo siguiente:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos?:

1. Evaluación ciudadana del agua potable y drenaje.
2. Evaluación ciudadana del alcantarillado.
3. Evaluación ciudadana del alumbrado.
4. Evaluación ciudadana de la limpia.
5. Evaluación ciudadana de la recolección de basura.
6. Evaluación ciudadana de la seguridad pública.

¿Cómo andamos en la confianza y calidez de la gobernanza local?:

7. Percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales.
8. Percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales.
9. Percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales.
10. Percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad de los servicios públicos, con base en las encuestas de opiniones ciudadanas; indagaciones con funcionarias y funcionarios municipales e inspecciones a información pública de oficio con alcance a repositorios de información estadística relacionada con la materia. Por su parte, los procedimientos consistieron en análisis estadísticos para la determinación de frecuencias y medidas de tendencia central, así como análisis cruzados para la estimación de relaciones significativas entre variables, principalmente.

Respecto al Resultado número 1, relativo a la evaluación ciudadana de los servicios de agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 7.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Apaseo el Grande,

Gto., es de 6.6 y 6.3 puntos respectivamente, por lo que los ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Dichas calificaciones también son inferiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 2, referido a la evaluación ciudadana del servicio de alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 6.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Apaseo el Grande, Gto., es de 6.3, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. La referida calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 3, correspondiente a la evaluación ciudadana del servicio de alumbrado público, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Apaseo el Grande, Gto., es de 4.5, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. La citada calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 4, relativo a la evaluación ciudadana del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Apaseo el Grande, Gto., es de 4.9, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Respecto al resultado número 5, referido a la evaluación ciudadana del servicio de recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.1 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Apaseo el Grande, Gto., es de 5.1, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 6, referente a la evaluación ciudadana de la seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Apaseo el Grande, Gto., es de 5, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Es así que, en el caso de la calificación de los 7 servicios, el municipio de Apaseo el Grande, Gto., se ubicó en una posición inferior al promedio estatal.

En cuanto a la vertiente correspondiente a la Confianza y Calidez de la Gobernanza Local, se refiere que el Banco Interamericano de Desarrollo ha reconocido que existe un vínculo directo entre confianza, calidad y eficiencia.¹⁷¹

Es así, que atendiendo a dicho contexto se incorporó en la evaluación materia del presente dictamen, una serie de resultados que buscan informar sobre *¿Cómo andamos en la gobernanza local?*, con alcance a la actitud de cercanía mostrada por los gobiernos municipales, la confianza ciudadana, la percepción en el manejo de los recursos públicos, el optimismo y conocimiento sobre el quehacer de las

¹⁷¹ Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). Simplificando vidas: calidad y satisfacción con los servicios públicos. BID.

alcaldías, así como las principales preocupaciones de sus habitantes, obteniéndose los siguientes Resultados:

Resultado número 7, relativo a la percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales, del cual se desprende que las autoridades del municipio de Apaseo el Grande, Gto., manifestaron que, tanto la cercanía como la comunicación con su ciudadanía es un asunto que consideran muy importante; y que se contemplaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer una relación cercana con sus habitantes.

En el caso de la opinión de la ciudadanía, el 18.6% de las y los encuestados evaluaron positivamente que la persona titular de la presidencia municipal ha mostrado una actitud de cercanía con la población y el 69.5% opinó lo contrario. Asimismo, el 28.8% de las personas encuestadas afirmaron encontrarse satisfechas con la cercanía que muestra la administración actual del Municipio; y en el caso de la calificación otorgada para evaluar el grado de cercanía que muestra el personal de la administración pública municipal de Apaseo el Grande, Gto., fue una calificación promedio de 4.6 sobre 10.

En el Resultado número 8, referente a la percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales, las autoridades del municipio de Apaseo el Grande, Gto., manifestaron que, se priorizaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer el cuidado del buen uso del presupuesto. Y en el caso de la ciudadanía se obtuvo que el 39% manifestó un grado positivo de satisfacción con la forma en la que el Municipio destina los recursos públicos en la comunidad. De igual forma, las personas encuestadas otorgaron una calificación promedio de 4.5 sobre 10 respecto al uso y manejo de los recursos públicos en el Municipio.

En el Resultado número 9, correspondiente a la percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales, se determinó que el 28.8% de las personas encuestadas aseguraron tener un conocimiento significativo sobre los quehaceres de su gobierno local. Por otra parte, respecto al orgullo de vivir en el

Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue equivalente a 4.7 sobre 10. Lo anterior, en el entendido de que una calificación alta es indicio de un arraigo consolidado, que a su vez implica que las personas se sienten insertadas social y culturalmente, y que por lo tanto se sienten unidas a su entorno. Por lo contrario, las calificaciones medias y bajas pueden resultar en una actitud de apatía o indiferencia, acrecentando con ello las brechas de confianza y de satisfacción.

Finalmente, por lo que hace al Resultado número 10, referido a la percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales, se concluyó que los temas clave que requieren de una mayor atención por parte de la administración municipal de Apaseo el Grande, Gto., son la inseguridad, la calidad de los servicios públicos, el desempleo y la pobreza, en razón de que fueron señalados con mayor frecuencia por parte de las personas encuestadas.

c) Lecciones aprendidas

En este apartado se determinaron las siguientes sugerencias:

1. Incorporar indicadores de calidad a las Matrices de Indicadores para Resultados.

Al respecto, se establece que las áreas encargadas de planificar, operar, monitorear y reglamentar la prestación de los servicios públicos en el Municipio tienen la oportunidad de fortalecer las actividades de seguimiento orientadas a la gestión de la calidad de los servicios públicos municipales. Por lo que se considera idóneo que las administraciones públicas municipales en turno establezcan indicadores para monitorear la dimensión de la calidad de los servicios públicos, los cuales se distinguen por evaluar tanto los atributos de los servicios producidos respecto a normas o estándares, como la percepción que ciudadanas y ciudadanos tienen sobre las condiciones y características en que los reciben.

En ambos casos, se considera que el valor -utilidad- de los indicadores de calidad recae en la capacidad para comprender y gestionar el bienestar de la ciudadanía usuaria

y el impulso de la mejora continua de la forma en que se prestan los servicios. En ese sentido, su ámbito de desempeño es un híbrido entre eficiencia y eficacia, en atención a que los resultados permiten conocer una aproximación sobre la capacidad de la Administración para responder en forma rápida y directa a las necesidades de sus usuarios.

Asimismo, se precisan algunas cuestiones metodológicas a tener en cuenta sobre los indicadores de calidad, considerando conveniente distinguir entre indicadores objetivos y subjetivos. Los primeros, orientados a monitorear los atributos y las características de los servicios; y los segundos, para dar seguimiento a la satisfacción de las y los usuarios.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el alcance de la medición de la calidad puede abordar diferentes perspectivas, como son la oportunidad, la accesibilidad, la continuidad y precisión en la entrega, la percepción del usuario, así como la comodidad y cortesía en la atención.¹⁷²

En esta parte también se reconoce que la estimación de dichas variables puede realizarse mediante métodos cualitativos y cuantitativos de recolecta de información, como encuestas de satisfacción o el procesamiento de la información recibida a través de los buzones de quejas, por mencionar algunos.

Asimismo, se sugiere que los indicadores de calidad se asocien a niveles de Componente y Propósito -en el contexto de las Matrices de Indicadores para Resultados- en razón de que se miden los atributos de los servicios generados y entregados a la población usuaria; así como la percepción que tienen estos sobre la atención de sus expectativas de consumo. Es así, que para cada indicador se debe de contar con una ficha técnica que contenga por lo menos: nombre, definición, método de cálculo,

frecuencia de medición, unidad de medida y metas, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Finalmente, se reitera que la decisión de incluir las diferentes dimensiones, entre ellas la calidad, depende de las áreas operativas, las que deben concientizarse sobre el hecho de que los indicadores, más que un elemento para la fiscalización, deben ser vistos como herramientas de aprendizaje para la toma de decisiones.

2. Actualizar y complementar el marco normativo.

En este apartado se refiere que los municipios, de conformidad a las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la atribución de emitir reglamentos, cuya importancia radica en la organización de las tareas constitucionales encomendadas a la administración pública municipal, para el caso concreto, la prestación de los servicios públicos. Dichos reglamentos pueden emitirse para cada tipo de servicio, como son: agua potable, drenaje, alumbrado público, limpia, recolección de basura, seguridad pública, entre otros.

Es así que para que un reglamento cumpla con su finalidad, se requiere que el mismo contenga, como elementos mínimos los siguientes: Disposiciones generales; atribuciones y obligaciones de las autoridades; forma de prestación del servicio; derechos y obligaciones de las personas usuarias del servicio; disposiciones generales de la prestación del servicio; conductas u omisiones que se consideran faltas al reglamento, así como las sanciones que resultan aplicables; medios de defensa de los usuarios para combatir las resoluciones de la autoridad encargada de dotar el servicio; y los artículos transitorios.¹⁷³

¹⁷² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2013). Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores. Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México. México, DF: CONEVAL.

¹⁷³ Manual para la elaboración de Reglamentos Municipales "Tipo", emitido por el INAFED, consultable en el vínculo electrónico <https://www.gob.mx/inafed/documentos/manual-para-la-elaboracion-de-reglamentos-municipales-tipo?idiom=es>

En razón de lo anterior, es indispensable que los municipios cuenten con un reglamento para la prestación de los servicios públicos municipales, o en su caso actualizarlo, para otorgar certeza de la gestión pública sobre su prestación y brindar confianza a la ciudadanía. Con ello se da cumplimiento además a las normas oficiales mexicanas; y se atienden las necesidades de las y los habitantes que reciben o requieren de dichos servicios.

De igual forma, se destaca que, aun cuando las dependencias y entidades de la administración pública municipal cuenten con un reglamento, se requiere de un manual de procedimientos que complemente la operatividad y el seguimiento de su desempeño.

Es así, que se considera de suma importancia llevar a cabo la implementación o el fortalecimiento de un Manual de Procedimientos, con alcance a la prestación de servicios públicos, ya que constituye el instrumento en el que se describen los procedimientos para su operatividad de manera secuencial y cronológica, así como la definición de las actividades a realizar, los plazos y los actores que intervienen; además de considerar las unidades administrativas y el personal interno o externo que intervienen en los procesos.¹⁷⁴

De igual forma se señala que las administraciones públicas municipales tienen la responsabilidad permanente de la elaboración, revisión y, en su caso, la actualización de los sistemas y procesos de trabajo de las dependencias y entidades municipales, a fin de atender de forma oportuna, sencilla, ágil y directa la demanda ciudadana de proveer bienes y servicios de calidad mediante el establecimiento de estándares; es decir, que reúnan las condiciones o requisitos que exige la sociedad, así como facilitar el cumplimiento de obligaciones de ley y reglamentarias. De lo anterior, se desprende que contar con manuales actualizados, permite no caer en la improvisación de actividades, que conlleven a

errores de origen sistémico que impidan la consecución del objetivo principal, que es el de otorgar servicios públicos de calidad para la ciudadanía.

Por otra parte, se establece que se debe tomar conciencia respecto de la trascendencia de las 2 sugerencias formuladas por la Auditoría Superior del Estado, que resultan de especial importancia para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como las características clave de la gobernanza local, dependiendo su consolidación de las decisiones que tomen las administraciones públicas municipales.

Además de las lecciones referidas, persiste la oportunidad de seguir fortaleciendo el conjunto de sugerencias derivadas de la evaluación realizada al ejercicio fiscal 2021, las cuales se resumen en los siguientes términos:

- Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos;
- Fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno;
- Sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e
- Incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía.

También se señala que en el apartado correspondiente al contexto municipal, se ha establecido el grado de avance reportado por la administración municipal en funciones al momento de la evaluación; no obstante, el estado deseable debería de ser una implementación optimizada, lo que implica encontrar su mejor funcionamiento para obtener buenos resultados, por lo que aún quedan pendientes por atender.

¹⁷⁴ Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos emitida por el gobierno del Estado de México, consultable en el vínculo electrónico:

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos objetivos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de las y los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, las cuales surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación materia del presente dictamen, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

d) Conclusión General

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Apaseo el Grande, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que los valores que se encuentran entre 9 y 10 pueden ser interpretados como indicativo de fidelidad por parte de los ciudadanos-usuarios, es decir, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia. En tanto que los valores entre 1 y 6 son indicativo de insatisfacción, no siendo resultados favorables, ya que se alejan de la expectativa de la ciudadanía y, en consecuencia, no ayudan a cerrar la brecha de la desconfianza.

Es así, que la confianza de las personas en las instituciones públicas se moldea por sus experiencias con los servicios públicos que reciben. Si la percepción promedio acerca de estos servicios es positiva, las y los ciudadanos también manifiestan una mayor confianza institucional.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el correcto funcionamiento de los servicios públicos influye directamente en la calidad de vida de las y los ciudadanos. Por lo tanto, es primordial que se garantice su óptima operación, continuidad y equidad, procurando una cobertura completa y accesible para toda la población del Municipio.

Finalmente, se refiere que, conocer la percepción ciudadana sobre estos servicios es fundamental para tomar decisiones gubernamentales informadas. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Por otra parte, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado

una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2023, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Es así que, a partir del presente año 2023, dicho mecanismo de evaluación a cargo de la Auditoría Superior del Estado adoptó el nombre de *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Lo anterior, derivado de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que se apostó por la sostenibilidad de dicho proyecto, con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

Mediante el referido proyecto la ciudadanía conocerá el compromiso y los resultados de las administraciones públicas municipales respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Apaseo el Grande, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Apaseo el Grande, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2022.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Grande, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA *CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS* PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ATARJEJA, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022. (ELD 344/LXV-IRASEG).¹⁷⁵**

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Atarjea, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 344/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos

¹⁷⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31392/29_Atarjea_evaluacion_al_desempeno_2022.pdf

112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria

correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2023. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* a la administración municipal de Atarjea, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022.

El 29 de junio de 2023 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 6 de julio de 2023, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la

evaluación, al cual se dio respuesta el 12 de julio de 2023.

En el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Atarjea, Gto., el 26 de septiembre de 2023.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 5 de octubre de 2023 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del año en curso.

Posteriormente, mediante oficio número ASEG-692-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, el Auditor Superior del Estado comunicó una fe de erratas a los 46 informes de resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022, particularmente respecto a las siete tablas que resumen la calificación de la evaluación ciudadana a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia, recolección de basura y seguridad pública. Lo anterior, en razón de que las columnas relativas a la «*calificación ciudadana de 2021*», «*variación*» y la tendencia de dichos resultados («*Cómo andamos*»), fueron imprecisas para el caso de 18 municipios,¹⁷⁶ debido a un cambio en el acomodo de la información base, por lo que los valores de dichas columnas -en el rango de esos 18- se trasladaron al municipio inmediato posterior.

En tal sentido, se señala que tanto los valores expuestos en la versión originalmente notificada como las cifras ajustadas -en la versión actualizada-, no alteran los valores relacionados con el año 2022, materia de la revisión, ni los promedios estatales, ya que sólo se trató de un reacomodo de los datos. Asimismo, se informó que los ajustes no

impactan en las «*conclusiones*» emitidas en cada uno de los 46 informes de resultados, ni tampoco afectan las sugerencias advertidas mediante el concepto de «*lecciones aprendidas*».

Al referido oficio se adjuntaron los informes de resultados actualizados y firmados electrónicamente.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Lecciones aprendidas; y Conclusión general.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

¹⁷⁶ León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco

del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina y Santa Cruz de Juventino Rosas.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos surgió en el año 2022 como una iniciativa innovadora para acercar la participación ciudadana (en su carácter genérico de usuario-beneficiario) a las labores de fiscalización, considerando su opinión como un criterio de valoración del desempeño, para complementar la información disponible en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

En tal sentido, a partir del año 2023, el proyecto adoptó el nombre de: *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Dicho proyecto permite a la ciudadanía conocer el compromiso y los resultados de las administraciones locales en lo que concierne a la calidad en la prestación de los servicios de agua y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, así como de la función de seguridad pública. Es así, que tanto la información de datos oficiales, provistos por las autoridades, como las opiniones de las y los habitantes de los 46 municipios del estado se plasmaron en el informe de resultados para poder entender la satisfacción de expectativas sobre el debido funcionamiento y la existencia de atributos clave que condicionan la calidad de los servicios públicos básicos.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para recolectar la información, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco

Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.¹⁷⁷

En el cuestionario, diseñado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a la calidad de los servicios. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades y la capacidad de los gobiernos locales para hacer frente a un adecuado trato que fortalezca la confianza con su ciudadanía.

También se establece que la finalidad última del estudio es contribuir a la rendición de cuentas (en su carácter horizontal y diagonal)¹⁷⁸, mediante la presentación de resultados confiables, imparciales y reales, que sirvan como herramienta para la toma de decisiones a nivel municipal, distinguiéndose por incentivar y fomentar la participación ciudadana en el actuar gubernamental.

En este orden de ideas, se señala que hubo un trabajo de colaboración entre la Auditoría Superior del Estado y la ciudadanía, lo que permitió compilar los resultados de más de cuatro mil encuestas aplicadas a las y los residentes habituales del estado de Guanajuato, superando con más de 10 puntos porcentuales la incidencia de participación del ejercicio anterior.

Asimismo, se refiere que, en un entorno social, la ciudadanía construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Para tal efecto, se incorporaron reflexiones y lecciones aprendidas, a modo de sugerir acciones que puedan implementar las administraciones municipales mostrando además, el seguimiento sobre el nivel de avance en la implementación de las emitidas en la primera edición.

¹⁷⁷ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

¹⁷⁸ A saber, la rendición de cuentas horizontal somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles por parte de organismos gubernamentales, entre pares, tal es el rol que asumen las Entidades de Fiscalización Superior. Por su parte, la rendición de cuentas diagonal se produce cuando las y los

ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos, supervisiones de obras públicas, control de gastos, entre otras. Fuente: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (2019). *El ABC de la Rendición de Cuentas*.

También se establece que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una evaluación sumativa,¹⁷⁹ pues se utilizó la información recopilada de la satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que pueda servir para conocer la evolución de los resultados de las administraciones locales; en contraste con la línea base, derivada de los resultados del año 2021.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

¹⁷⁹ A saber, la evaluación sumativa es aplicada durante un periodo de tiempo determinado (anualidad) y es un proceso que pretende emitir un juicio final sobre dicho momento, en este caso, sobre la calidad percibida por las y los usuarios durante el ejercicio fiscal analizado. El papel (sumativo o formativo) que cumple la evaluación es fácil de entender a partir del siguiente ejemplo: En un restaurante, la evaluación formativa es la que realiza el cocinero probando la sopa mientras está acabando su faena culinaria, con el fin de

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre otros instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe de resultados, se señala que este es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *calidad percibida* (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado

comprobar si necesita rectificar añadiendo algún ingrediente. La evaluación sumativa es la que realizan los clientes del restaurante cuando les han servido la sopa en la mesa. Fuente: Bustelo Ruesta, M. (2001). LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS GOBIERNOS CENTRAL Y AUTONÓMICOS EN ESPAÑA: 1995-1999.

servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción), obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado «Lecciones aprendidas», en el que se sugieren medidas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto a la metodología de la evaluación se señala que la evaluación dentro del ámbito gubernamental, en lo general es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal sentido, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas. El proceso de evaluación incorporado a *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*, es un análisis que se focaliza en la dimensión de la calidad, desde la perspectiva de las y los usuarios.

En tal sentido, el trabajo realizado se sometió a un proceso de control de la calidad, de manera similar a las auditorías de desempeño, por lo que, su puesta en marcha se sustenta en la normatividad aplicable y en las mejores prácticas en la materia. En su conjunto, permiten definir los aspectos metodológicos tanto de su configuración como del marco muestral y del diseño del cuestionario.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance se establece que el proyecto puede definirse como una evaluación de enfoque complementario, la cual, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, es un ejercicio de aplicación opcional y se configura de acuerdo con las necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Es así que el interés implica conocer la percepción de las y los usuarios de los servicios, escenario que ilustra la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño. Esto es, conocer la calidad percibida como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En razón de lo cual, evaluar la satisfacción resulta ser un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En congruencia con el enfoque previsto, el objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es *«Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia de calles y espacios públicos, recolección de basura y seguridad pública; así como la percepción de la interacción entre ciudadanía-gobierno en términos de cercanía, identidad y sensibilidad sobre las principales preocupaciones en el municipio, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones»*.

Del objetivo general se desprenden tres objetivos específicos. Dichos objetivos son: 1. Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios; 2. Identificar las problemáticas que más preocupan a la sociedad; y 3. Conocer la calidez de la interacción de las autoridades municipales para con sus gobernados.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato,

estableciendo la vinculación con el impacto relativo a la *participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia* (Código A2), mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a que se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número 7 y su línea de acción número 10: *Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.*

Dicho compromiso también se formalizó en el Programa General de Fiscalización 2023, incorporando la evaluación de los 46 municipios del Estado, mediante una revisión orientada a conocer la percepción ciudadana sobre los servicios públicos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2022 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la calidez y calidad de la gestión de los gobiernos municipales.

Por lo que hace al marco muestral se describen a detalle las características del diseño muestral y de la implementación de la encuesta *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2022.*

La unidad de análisis de *Cómo Andamos Guanajuato* fueron las y los residentes habituales de los 46 municipios del Estado. De lo anterior deriva que, la población objetivo fueron las personas de 18 años en adelante que se encontraron residiendo en alguno de los 46 municipios de Guanajuato al momento de la entrevista.

De acuerdo a las estimaciones del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del Estado ascendía a

6'166,934 habitantes. No obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo es equivalente a 4,188,942 individuos (mayores de edad).

En primer término, se empleó un diseño de muestreo estratificado para garantizar una representación adecuada para cada Municipio en función de su población mayor de edad.

En segunda instancia, se utilizó un muestreo por cuotas (no probabilístico) en relación con la edad y el sexo, buscando proporcionalidad en las respuestas para cada Municipio. Los grupos representados incluyeron mujeres y hombres de 18 a 29 años (jóvenes), de 30 a 59 años (adultos) y de 60 años en adelante (adultos mayores).

En cuanto al margen de error y la confiabilidad, se aplicaron parámetros comúnmente usados en el cálculo de muestras poblacionales, incluyendo un nivel de confianza del 97% para minimizar el riesgo de una muestra no representativa y una tolerancia de error del $\pm 2\%$. Adicionalmente, se evaluó la confiabilidad del instrumento a través del coeficiente Alfa de Cronbach. El conjunto de ítems relacionados con los servicios públicos obtuvo $\alpha = 0.87$, mientras que los ítems asociados a la gobernanza registraron un $\alpha = 0.91$. Ambos resultados señalan una alta fiabilidad del cuestionario.

Derivado de lo anterior, se determinó un tamaño de muestra individual para cada municipio de Guanajuato, sumando un total de 4,101 entrevistas repartidas en los 46 municipios. Esta estrategia permitió contar con la cantidad necesaria de respuestas por Municipio para evaluar la percepción ciudadana en cada uno, con un nivel de representación estadísticamente aceptable.

En cuanto al trabajo de campo, el proceso de recopilación de datos se llevó a cabo en el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023.

Las encuestas se aplicaron en puntos de alta afluencia peatonal bajo la modalidad presencial (cara a cara), cubriendo los 46 municipios del Estado. Para optimizar la captura de información y minimizar los riesgos

de transcripción, se utilizaron dispositivos móviles para el registro de las respuestas.

Respecto a la representatividad, la muestra cubrió todos los municipios, asegurando una representación adecuada de la población a nivel estatal.

En cuanto al diseño de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado contó con la colaboración de profesores investigadores de la División de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guanajuato. Como resultado de la colaboración, el diseño del instrumento enfrentó la validación de un grupo de expertos, fortaleciendo con ello la garantía de su calidad y pertinencia.

El instrumento de medición consta de un total de 60 reactivos, de los cuales 43 (71.7%) tienen la funcionalidad de evaluar la calidad de los servicios; y otros 12 (20%) procuran valorar la gestión gubernamental, considerando aspectos como atención al ciudadano, administración de recursos y relación con la comunidad; mientras que los 5 (8.3%) restantes se asocian a las características sociodemográficas de las personas encuestadas.

Se levantó un total de 4,273 encuestas, estableciendo para ello tres grupos de distribución.¹⁸⁰ Para el primero, que incorpora los cinco municipios que conforman el corredor industrial y que concentran la mayor cantidad de población (Grupo 1), se determinó una muestra que osciló entre las 119 y 871 encuestas. En otra agrupación de catorce municipios (Grupo 2), se aplicaron entre 60 y 100 encuestas. Para los veintisiete municipios restantes (Grupo 3), se estableció una muestra mínima de 55 encuestas.¹⁸¹

Por lo que hace a los datos generales de la población encuestada se refiere que participaron un total de 4,273 guanajuatenses. De acuerdo con los datos

correspondientes a las características sociodemográficas de los participantes, el 43.7% son hombres y el 56.3% son mujeres. Por otra parte, los grupos etarios se encuentran representados de la siguiente forma: 29.2% son jóvenes de entre 18 y 29 años de edad cumplidos al momento de la encuesta, desagregando que el 58% son mujeres y el 42% son hombres. A ello le sigue la población adulta, es decir, personas de entre 30 y 59 años, quienes sumaron un total de 2,344 equivalente al 54.8% de las y los participantes; su desagregación por género estuvo representada por un 57.3% de mujeres y un 42.7% de hombres. La participación de las y los adultos mayores (de 65 años y más) acumuló una cifra de 682 personas, quienes estuvieron representados en 49.9% por hombres y 50.1% por mujeres.

En cuanto a los niveles de escolaridad de las y los participantes, un total de 92.7% contaron con algún nivel de escolaridad. En términos generales, del total de guanajuatenses encuestados, el 19.1% cuenta con primaria como máximo grado de estudios; el 35.7% con secundaria; el 25.6% con preparatoria; el 10.9% con licenciatura o equivalente y, el restante 1.4% con posgrado.

En relación a las zonas de residencia, las cifras registraron una participación de 2,502 (58.6%) personas que habitan en lugares dentro de las cabeceras municipales; 1,029 (24.1%) en zonas urbanas externas a la cabecera, mientras que las 640 (15%) restantes habitan en comunidades rurales.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer

¹⁸⁰ El Grupo 1 se integra por los municipios de León, Irapuato, Celaya, Silao de la Victoria y Salamanca; el Grupo 2, por Guanajuato, Pénjamo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San Miguel de Allende, San Felipe, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, Santa Cruz de Juventino Rosas, San Luis de la Paz, Manuel Doblado,

Ocampo, Pueblo Nuevo, Xichú y Abasolo; y el Grupo 3, por los 27 municipios restantes.

¹⁸¹ El número mínimo de 55 unidades se decidió debido a que el Teorema del Límite Central para poblaciones normales señala que una muestra tenderá a tener un comportamiento a una población normal a partir de 30/50 unidades muestrales, por lo que se consideró tomar un rango ligeramente superior.

únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público»*.¹⁸²

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado

de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 con los servicios públicos, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr un equilibrio entre la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios,

¹⁸² Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.

así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

El criterio tomado en cuenta, mediante el cual se considera que hay un vínculo entre las facultades municipales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, deriva directamente del cumplimiento de alguna de sus metas. Es así que, de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible por lo menos en 8, existe alguna meta que guarda relación con la prestación de servicios públicos de calidad, como son los siguientes: 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Respecto a las metas, la alineación directa se ajusta con 11 de ellas, como son: 1.4, garantizar el acceso a los servicios básicos; 3.9, reducción de enfermedades derivadas de la contaminación; 6.1 y 6.3, enfatizadas en la gestión y tratamiento del agua; 7.1 y 7.2, que abordan el uso y acceso a energías; 11.1, relacionada con las atribuciones de los municipios para promover ciudades sostenibles. También se encuentra relación con las metas 12.4 y 12.5, enfocadas a una gestión adecuada de residuos; 13.2, orientada a integrar medidas contra el cambio climático; y 16.1, relativa a la reducción de violencia.

Por otra parte, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

En el apartado correspondiente al contexto estatal de los servicios públicos se refiere que, la gestión de los servicios públicos se ha sustentado en esquemas normativos que regulan su operación, con la intención de fortalecer y garantizar la cobertura en igualdad de condiciones, la continuidad en el suministro, los atributos que definan su calidad, entre otros. No obstante, en Guanajuato sólo 7 de cada 10 municipios cuentan con reglamentación operativa, debidamente aprobada, para gestionar las acciones clave en la prestación de los servicios. Destacando además que, en aquellos casos en que se cuenta con la existencia de normativa, el promedio de desactualización ronda en los 8.4 años de antigüedad.

Aunado a lo anterior, se señala que las administraciones municipales se han visto superadas por factores como el aumento en el número de habitantes y la tecnología. Respecto al incremento de la población, en el año 2000 Guanajuato contaba con un total de 4.7 millones de personas y pasó al 2020 a 6.1 millones, lo que representa un aumento del 30% en relación con el periodo de referencia, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.¹⁸³

También se establece que complementariamente, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, se realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación, así como un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, mismos que fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias

¹⁸³ Censos de Población y Vivienda de 2000 y 2020, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

y líneas de acción a implementar por las administraciones municipales en turno.

Respecto a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que permanece un reto para consolidar el uso de energías más favorables con el ambiente, que a su vez permitan la disminución de costos y la optimización de recursos públicos. En esta materia también se advirtieron diversas situaciones asociadas a la existencia de localidades sin cobertura, teniendo consecuencias como el incremento de la inseguridad.

Asimismo, en cuanto al servicio de limpia y recolección de basura, se observó la preocupación por el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de estas zonas y por la inadecuada disposición final de la basura, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final, ya que sólo el 82% de los residuos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, entre otros.

En tal sentido, se refiere que, desde la primera edición de la evaluación correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, se identificó que, no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una cantidad considerable de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección. En el recuento de la evaluación 2022, materia del presente dictamen se identificó que, aproximadamente el Estado cuenta con 44 sitios de disposición final, de los cuales, se

tiene que 16 son rellenos sanitarios, 13 son sitios controlados y 15 son sitios no controlados (botaderos).

En el caso de la seguridad pública se establece que, conviene reconocer que, se trata de una función de responsabilidad compartida entre todos los niveles de gobierno e involucra la intervención de diversos actores, inclusive la propia ciudadanía. Por lo anterior, del análisis realizado, se observó que al cierre del año 2022 se registró una incidencia delictiva equivalente a 141,340¹⁸⁴ carpetas de investigación, lo que representa un incremento de 4.9% en comparación con 2021.

Por su parte, se señala que, en relación a la dimensión de la calidad, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó que el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con la función de la policía fue de 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. La citada Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 también reportó que, sólo el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. En tanto que, el porcentaje de la población de 18 años y más que se sintió satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%.

Es de destacar que, aunque el resultado reportado para Guanajuato se encuentra en valores cercanos al 50%, esta

¹⁸⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022).

cifra es superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.¹⁸⁵

Finalmente, se refiere que la multicitada encuesta nacional reporta el nivel de confianza sobre los gobiernos municipales o alcaldías, utilizando para tal efecto una escala de cero a diez (donde cero es nada y diez es completamente). Al respecto, el resultado de 2021 para los municipios del Estado fue de 5.7 puntos, mientras que, la calificación promedio nacional fue de 5.9 puntos.

Por lo que hace al contexto municipal de los servicios públicos se refiere que, el municipio de Atarjea, Gto., está constituido por un total de 33 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 314.1 km², lo que representa el 1% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los datos sociodemográficos señalan que el municipio de Atarjea, Gto., cuenta con una población de 5,296 habitantes. El dato de población, desagregado por sexo, registró 2,713 mujeres y, un total de 2,583 hombres. En cuanto a los hogares, se reportó la existencia de 1,558 viviendas habitadas en el Municipio.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, se destaca la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la gestión de los servicios públicos municipales. Por lo tanto, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas a cargo de la prestación de dichos servicios, señalando que en el caso del servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2021. Sin embargo, en cuanto a los servicios de agua potable y drenaje,

alumbrado público y limpia y recolección de basura, no se cuenta con reglamentos.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Atarjea, Gto., manifestó si contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083¹⁸⁶, la referida administración municipal no cumple lo referente a que la compactación alcance la densidad establecida; los residuos sean cubiertos de forma adecuada; y existan las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que la evaluación ciudadana que obtuvo el municipio de Atarjea, Gto., en el ejercicio 2021 -línea base-, con el siguiente resumen de calificaciones: agua potable 9.3, por arriba de la media estatal; drenaje 8, por debajo de la media estatal; alcantarillado 7.6, por debajo de la media estatal; alumbrado público 7, por debajo de la media estatal; limpia 7.4, por arriba de la media estatal; recolección de residuos 7.6 por debajo de la media estatal; y seguridad pública 7.1, por arriba de la media estatal.

En este orden de ideas, se establece que, la consideración de los resultados de ambas evaluaciones y los posteriores ejercicios, posibilitarán comparar el nivel de satisfacción de la ciudadanía en momentos diferentes, permitiendo a las administraciones públicas municipales reconocer los avances o retrocesos en la gestión de la calidad de los servicios públicos.

En complemento al resumen de los resultados se establece el avance reportado sobre las lecciones aprendidas derivadas de la evaluación del ejercicio 2021. Para el caso de la administración municipal de Atarjea, Gto., se señala que se aceptaron las medidas sugeridas consistentes en: fortalecer o

¹⁸⁵ Los datos se encuentran disponibles en los informes estatales derivados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, bajo el concepto denominado: promedio de satisfacción con los servicios públicos provistos por el municipio. Cabe resaltar que, para este caso, no se toman en cuenta diez entidades federativas (Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Guerrero,

Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán), ya que estos tomaron a cuenta el grado de satisfacción con los servicios públicos provistos por la entidad federativa (esto es, se omitió la desagregación municipal).

¹⁸⁶ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

adaptar un Sistema de Gestión de Calidad; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía, las cuales tienen un progreso del 1 al 20%.

b) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que el objetivo general y los objetivos específicos de la evaluación se desarrollaron a partir de diez resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y los alcances temáticos para cada uno de los servicios públicos revisados, conforme a lo siguiente:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos?:

1. Evaluación ciudadana del agua potable y drenaje.
2. Evaluación ciudadana del alcantarillado.
3. Evaluación ciudadana del alumbrado.
4. Evaluación ciudadana de la limpia.
5. Evaluación ciudadana de la recolección de basura.
6. Evaluación ciudadana de la seguridad pública.

¿Cómo andamos en la confianza y calidez de la gobernanza local?:

7. Percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales.
8. Percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales.
9. Percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales.
10. Percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad de los servicios públicos, con base en

las encuestas de opiniones ciudadanas; indagaciones con funcionarias y funcionarios municipales e inspecciones a información pública de oficio con alcance a repositorios de información estadística relacionada con la materia. Por su parte, los procedimientos consistieron en análisis estadísticos para la determinación de frecuencias y medidas de tendencia central, así como análisis cruzados para la estimación de relaciones significativas entre variables, principalmente.

Respecto al Resultado número 1, relativo a la evaluación ciudadana de los servicios de agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 7.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Atarjea, Gto., es de 8 y 7.4 puntos respectivamente, por lo que lo ubica el primero, en una posición por arriba y el segundo, en una posición por debajo al promedio estatal registrado para el año 2022. Dichas calificaciones son inferiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 2, referido a la evaluación ciudadana del servicio de alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 6.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Atarjea, Gto., es de 3.2, por lo que lo ubica en una posición por debajo al promedio estatal registrado para el año 2022. La referida calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 3, correspondiente a la evaluación ciudadana del servicio de alumbrado público, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Atarjea, Gto., es de 7.2, por lo que lo ubica en una posición por debajo del promedio estatal registrado para el año 2022. No obstante, la

citada calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 4, relativo a la evaluación ciudadana del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Atarjea, Gto., es de 6.6, por lo que lo ubica en una posición por debajo al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Respecto al resultado número 5, referido a la evaluación ciudadana del servicio de recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.1 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Atarjea, Gto., es de 7.5, por lo que lo ubica en una posición por debajo del promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 6, referente a la evaluación ciudadana de la seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Atarjea, Gto., es de 7.3, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Es así que, en el caso de la calificación de 2 servicios, el municipio de Atarjea, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio

estatal; mientras que en 5 se ubicó por debajo del promedio estatal.

En cuanto a la vertiente correspondiente a la Confianza y Calidez de la Gobernanza Local, se refiere que el Banco Interamericano de Desarrollo ha reconocido que existe un vínculo directo entre confianza, calidad y eficiencia.¹⁸⁷

Es así, que atendiendo a dicho contexto se incorporó en la evaluación materia del presente dictamen, una serie de resultados que buscan informar sobre *¿Cómo andamos en la gobernanza local?*, con alcance a la actitud de cercanía mostrada por los gobiernos municipales, la confianza ciudadana, la percepción en el manejo de los recursos públicos, el optimismo y conocimiento sobre el quehacer de las alcaldías, así como las principales preocupaciones de sus habitantes, obteniéndose los siguientes Resultados:

Resultado número 7, relativo a la percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales, del cual se desprende que las autoridades del municipio de Atarjea, Gto., manifestaron que, tanto la cercanía como la comunicación con su ciudadanía es un asunto que consideran muy importante; y que se contemplaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer una relación cercana con sus habitantes.

En el caso de la opinión de la ciudadanía, el 67.3% de las y los encuestados evaluaron positivamente que la persona titular de la presidencia municipal ha mostrado una actitud de cercanía con la población y el 27.3% opinó lo contrario. Asimismo, el 65.5% de las personas encuestadas afirmaron encontrarse satisfechas con la cercanía que muestra la administración actual del Municipio; y en el caso de la calificación otorgada para evaluar el grado de cercanía que muestra el personal de la administración pública municipal de Atarjea, Gto., fue una calificación promedio de 7 sobre 10.

¹⁸⁷ Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). Simplificando vidas: calidad y satisfacción con los servicios públicos. BID.

En el Resultado número 8, referente a la percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales, las autoridades del municipio de Atarjea, Gto., manifestaron que, se priorizaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer el cuidado del buen uso del presupuesto. Y en el caso de la ciudadanía se obtuvo que el 67.3% manifestó un grado positivo de satisfacción con la forma en la que el Municipio destina los recursos públicos en la comunidad. De igual forma, las personas encuestadas otorgaron una calificación promedio de 6.7 sobre 10 respecto al uso y manejo de los recursos públicos en el Municipio.

En el Resultado número 9, correspondiente a la percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales, se determinó que el 32.7% de las personas encuestadas aseguraron tener un conocimiento significativo sobre los quehaceres de su gobierno local. Por otra parte, respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue equivalente a 9.2 sobre 10, lo cual es indicio de un arraigo consolidado, que a su vez implica que las personas se sienten insertadas social y culturalmente, y que por lo tanto se sienten unidas a su entorno.

Finalmente, por lo que hace al Resultado número 10, referido a la percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales, se concluyó que los temas clave que requieren de una mayor atención por parte de la administración municipal de Atarjea, Gto., son el desempleo, la pobreza, la inseguridad y la calidad de los servicios públicos, en razón de que fueron señalados con mayor frecuencia por parte de las personas encuestadas.

c) Lecciones aprendidas

En este apartado se determinaron las siguientes sugerencias:

- 1. Incorporar indicadores de calidad a las Matrices de Indicadores para Resultados.**

Al respecto, se establece que las áreas encargadas de planificar, operar, monitorear y reglamentar la prestación de los servicios públicos en el Municipio tienen la oportunidad de fortalecer las actividades de seguimiento orientadas a la gestión de la calidad de los servicios públicos municipales. Por lo que se considera idóneo que las administraciones públicas municipales en turno establezcan indicadores para monitorear la dimensión de la calidad de los servicios públicos, los cuales se distinguen por evaluar tanto los atributos de los servicios producidos respecto a normas o estándares, como la percepción que ciudadanas y ciudadanos tienen sobre las condiciones y características en que los reciben.

En ambos casos, se considera que el valor -utilidad- de los indicadores de calidad recae en la capacidad para comprender y gestionar el bienestar de la ciudadanía usuaria y el impulso de la mejora continua de la forma en que se prestan los servicios. En ese sentido, su ámbito de desempeño es un híbrido entre eficiencia y eficacia, en atención a que los resultados permiten conocer una aproximación sobre la capacidad de la Administración para responder en forma rápida y directa a las necesidades de sus usuarios.

Asimismo, se precisan algunas cuestiones metodológicas a tener en cuenta sobre los indicadores de calidad, considerando conveniente distinguir entre indicadores objetivos y subjetivos. Los primeros, orientados a monitorear los atributos y las características de los servicios; y los segundos, para dar seguimiento a la satisfacción de las y los usuarios.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el alcance de la medición de la calidad puede abordar diferentes perspectivas, como son la oportunidad, la accesibilidad, la continuidad y precisión en la entrega, la percepción del usuario, así como la comodidad y cortesía en la atención.¹⁸⁸

¹⁸⁸ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2013). Manual para el Diseño y la Construcción de

Indicadores. Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México. México, DF: CONEVAL.

En esta parte también se reconoce que la estimación de dichas variables puede realizarse mediante métodos cualitativos y cuantitativos de recolección de información, como encuestas de satisfacción o el procesamiento de la información recibida a través de los buzones de quejas, por mencionar algunos.

Asimismo, se sugiere que los indicadores de calidad se asocien a niveles de Componente y Propósito -en el contexto de las Matrices de Indicadores para Resultados- en razón de que se miden los atributos de los servicios generados y entregados a la población usuaria; así como la percepción que tienen estos sobre la atención de sus expectativas de consumo. Es así, que para cada indicador se debe contar con una ficha técnica que contenga por lo menos: nombre, definición, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Finalmente, en este apartado se reitera que la decisión de incluir las diferentes dimensiones, entre ellas la calidad, depende de las áreas operativas, las que deben concientizarse sobre el hecho de que los indicadores, más que un elemento para la fiscalización, deben ser vistos como herramientas de aprendizaje para la toma de decisiones.

2. Actualizar y complementar el marco normativo.

En este apartado se refiere que los municipios, de conformidad a las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la atribución de emitir reglamentos, cuya importancia radica en la organización de las tareas constitucionales encomendadas a la administración pública municipal, para el caso concreto, la prestación de los servicios públicos. Dichos reglamentos pueden emitirse para cada tipo de servicio, como son: agua

potable, drenaje, alumbrado público, limpia, recolección de basura, seguridad pública, entre otros.

Es así que para que un reglamento cumpla con su finalidad, se requiere que el mismo contenga, como elementos mínimos los siguientes: Disposiciones generales; atribuciones y obligaciones de las autoridades; forma de prestación del servicio; derechos y obligaciones de las personas usuarias del servicio; disposiciones generales de la prestación del servicio; conductas u omisiones que se consideran faltas al reglamento, así como las sanciones que resultan aplicables; medios de defensa de los usuarios para combatir las resoluciones de la autoridad encargada de dotar el servicio; y los artículos transitorios.¹⁸⁹

En razón de lo anterior, es indispensable que los municipios cuenten con un reglamento para la prestación de los servicios públicos municipales, o en su caso actualizarlo, para otorgar certeza de la gestión pública sobre su prestación y brindar confianza a la ciudadanía. Con ello se da cumplimiento además a las normas oficiales mexicanas; y se atienden las necesidades de las y los habitantes que reciben o requieren de dichos servicios.

De igual forma, se destaca que, aun cuando las dependencias y entidades de la administración pública municipal cuenten con un reglamento, se requiere de un manual de procedimientos que complemente la operatividad y el seguimiento de su desempeño.

Es así, que se considera de suma importancia llevar a cabo la implementación o el fortalecimiento de un Manual de Procedimientos, con alcance a la prestación de servicios públicos, ya que constituye el instrumento en el que se describen los procedimientos para su operatividad de manera secuencial y cronológica, así como la definición de las actividades a realizar, los plazos y los actores que intervienen; además de considerar las unidades administrativas y el

¹⁸⁹ Manual para la elaboración de Reglamentos Municipales “Tipo”, emitido por el INAFED, consultable en el vínculo

electrónico <https://www.gob.mx/inafed/documentos/manual-para-la-elaboracion-de-reglamentos-municipales-tipo?idiom=es>

personal interno o externo que intervienen en los procesos.¹⁹⁰

De igual forma se señala que las administraciones públicas municipales tienen la responsabilidad permanente de la elaboración, revisión y, en su caso, la actualización de los sistemas y procesos de trabajo de las dependencias y entidades municipales, a fin de atender de forma oportuna, sencilla, ágil y directa la demanda ciudadana de proveer bienes y servicios de calidad mediante el establecimiento de estándares; es decir, que reúnan las condiciones o requisitos que exige la sociedad, así como facilitar el cumplimiento de obligaciones de ley y reglamentarias. De lo anterior, se desprende que contar con manuales actualizados, permite no caer en la improvisación de actividades, que conlleven a errores de origen sistémico que impidan la consecución del objetivo principal, que es el de otorgar servicios públicos de calidad para la ciudadanía.

Por otra parte, se establece que se debe tomar conciencia respecto de la trascendencia de las 2 sugerencias formuladas por la Auditoría Superior del Estado, que resultan de especial importancia para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como las características clave de la gobernanza local, dependiendo su consolidación de las decisiones que tomen las administraciones públicas municipales.

Además de las lecciones referidas, persiste la oportunidad de seguir fortaleciendo el conjunto de sugerencias derivadas de la evaluación realizada al ejercicio fiscal 2021, las cuales se resumen en los siguientes términos:

- Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos;
- Fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno;

- Sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e
- Incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía.

También se señala que, en el apartado correspondiente al contexto municipal, se ha establecido el grado de avance reportado por la administración municipal en funciones al momento de la evaluación; no obstante, el estado deseable debería de ser una implementación optimizada, lo que implica encontrar su mejor funcionamiento para obtener buenos resultados, por lo que aún quedan pendientes por atender.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos objetivos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de las y los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, las cuales surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación materia del presente dictamen, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

d) Conclusión General

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Atarjea, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

¹⁹⁰ Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos emitida por el gobierno del Estado de México, consultable en el vínculo electrónico:

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que los valores que se encuentran entre 9 y 10 pueden ser interpretados como indicativo de fidelidad por parte de los ciudadanos-usuarios, es decir, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia. En tanto que los valores entre 1 y 6 son indicativo de insatisfacción, no siendo resultados favorables, ya que se alejan de la expectativa de la ciudadanía y, en consecuencia, no ayudan a cerrar la brecha de la desconfianza.

Es así, que la confianza de las personas en las instituciones públicas se moldea por sus experiencias con los servicios públicos que reciben. Si la percepción promedio acerca de estos servicios es positiva, las y los ciudadanos también manifiestan una mayor confianza institucional.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el correcto funcionamiento de los servicios públicos influye directamente en la calidad de vida de las y los ciudadanos. Por lo tanto, es primordial que se garantice su óptima operación, continuidad y equidad, procurando una cobertura completa y accesible para toda la población del Municipio.

Finalmente, se refiere que, conocer la percepción ciudadana sobre estos servicios es fundamental para tomar decisiones gubernamentales informadas. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se

observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Por otra parte, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2023, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como

resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Es así que, a partir del presente año 2023, dicho mecanismo de evaluación a cargo de la Auditoría Superior del Estado adoptó el nombre de *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Lo anterior, derivado de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que se apostó por la sostenibilidad de dicho proyecto, con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

Mediante el referido proyecto la ciudadanía conocerá el compromiso y los resultados de las administraciones públicas municipales respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción

ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Atarjea, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la

evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Atarjea, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2022.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Atarjea, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA *CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS* PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022. (ELD 345/LXV-IRASEG).¹⁹¹**

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Celaya, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 345/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado

¹⁹¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31393/30_Celaya_evaluacion_al_desempeno_2022.pdf

de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización,

los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2023. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* a la administración municipal de Celaya, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022.

El 30 de junio de 2023 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 7 de julio de 2023, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, al cual se dio respuesta el 14 de julio de 2023.

En el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Celaya, Gto., el 25 de septiembre de 2023.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 5 de octubre de 2023 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del año en curso.

Posteriormente, mediante oficio número ASEG-692-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, el Auditor Superior del Estado comunicó una fe de erratas a los 46 informes de resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022, particularmente respecto a las siete tablas que resumen la calificación de la evaluación ciudadana a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpieza, recolección

de basura y seguridad pública. Lo anterior, en razón de que las columnas relativas a la «*calificación ciudadana de 2021*», «*variación*» y la tendencia de dichos resultados («*Cómo andamos*»), fueron imprecisas para el caso de 18 municipios,¹⁹² debido a un cambio en el acomodo de la información base, por lo que los valores de dichas columnas -en el rango de esos 18- se trasladaron al municipio inmediato posterior.

En tal sentido, se señala que tanto los valores expuestos en la versión originalmente notificada como las cifras ajustadas -en la versión actualizada-, no alteran los valores relacionados con el año 2022, materia de la revisión, ni los promedios estatales, ya que sólo se trató de un reacomodo de los datos. Asimismo, se informó que los ajustes no impactan en las «*conclusiones*» emitidas en cada uno de los 46 informes de resultados, ni tampoco afectan las sugerencias advertidas mediante el concepto de «*lecciones aprendidas*».

Al referido oficio se adjuntaron los informes de resultados actualizados y firmados electrónicamente.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Lecciones aprendidas; y Conclusión general.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos surgió en el año 2022 como una iniciativa innovadora para acercar la participación ciudadana (en su carácter genérico de usuario-beneficiario) a las labores de fiscalización, considerando su opinión como un criterio de valoración del desempeño, para complementar la información disponible en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

En tal sentido, a partir del año 2023, el proyecto adoptó el nombre de: *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Dicho proyecto permite a la ciudadanía conocer el compromiso y los resultados de las administraciones locales en lo que concierne a la calidad en la prestación de los servicios de agua y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, así como de la función de

¹⁹² León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco

del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina y Santa Cruz de Juventino Rosas.

seguridad pública. Es así, que tanto la información de datos oficiales, provistos por las autoridades, como las opiniones de las y los habitantes de los 46 municipios del estado se plasmaron en el informe de resultados para poder entender la satisfacción de expectativas sobre el debido funcionamiento y la existencia de atributos clave que condicionan la calidad de los servicios públicos básicos.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para recolectar la información, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.¹⁹³

En el cuestionario, diseñado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a la calidad de los servicios. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades y la capacidad de los gobiernos locales para hacer frente a un adecuado trato que fortalezca la confianza con su ciudadanía.

También se establece que la finalidad última del estudio es contribuir a la rendición de cuentas (en su carácter horizontal y diagonal)¹⁹⁴, mediante la presentación de resultados confiables, imparciales y reales, que sirvan como herramienta para la toma de decisiones a nivel municipal, distinguiéndose por incentivar y fomentar la participación ciudadana en el actuar gubernamental.

En este orden de ideas, se señala que hubo un trabajo de colaboración entre la Auditoría Superior del Estado y la ciudadanía, lo que permitió compilar los resultados de más de cuatro mil encuestas aplicadas a las y los residentes habituales del estado de Guanajuato, superando con más de 10 puntos porcentuales la incidencia de participación del ejercicio anterior.

Asimismo, se refiere que, en un entorno social, la ciudadanía construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Para tal efecto, se incorporaron reflexiones y lecciones aprendidas, a modo de sugerir acciones que puedan implementar las administraciones municipales mostrando además, el seguimiento sobre el nivel de avance en la implementación de las emitidas en la primera edición.

También se establece que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una evaluación sumativa,¹⁹⁵ pues se utilizó la información recopilada de la satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que pueda servir para conocer la evolución de los resultados de las administraciones locales; en contraste con la línea base, derivada de los resultados del año 2021.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo segundo de la Constitución Política de

¹⁹³ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

¹⁹⁴ A saber, la rendición de cuentas horizontal somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles por parte de organismos gubernamentales, entre pares, tal es el rol que asumen las Entidades de Fiscalización Superior. Por su parte, la rendición de cuentas diagonal se produce cuando las y los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos, supervisiones de obras públicas, control de gastos, entre otras. Fuente: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (2019). *El ABC de la Rendición de Cuentas*.

¹⁹⁵ A saber, la evaluación sumativa es aplicada durante un periodo de tiempo determinado (anualidad) y es un proceso que pretende emitir un juicio final sobre dicho momento, en este caso, sobre la calidad percibida por las y los usuarios durante el ejercicio fiscal analizado. El papel (sumativo o formativo) que cumple la evaluación es fácil de entender a partir del siguiente ejemplo: En un restaurante, la evaluación formativa es la que realiza el cocinero probando la sopa mientras está acabando su faena culinaria, con el fin de comprobar si necesita rectificar añadiendo algún ingrediente. La evaluación sumativa es la que realizan los clientes del restaurante cuando les han servido la sopa en la mesa. Fuente: Bustelo Ruesta, M. (2001). *LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS GOBIERNOS CENTRAL Y AUTONÓMICOS EN ESPAÑA: 1995-1999*.

los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre otros instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe de resultados, se señala que este es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *calidad percibida* (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción), obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado «*Lecciones aprendidas*», en el que se sugieren medidas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto a la metodología de la evaluación se señala que la evaluación dentro del ámbito gubernamental, en lo general es una herramienta para la mejora del

desempeño. En tal sentido, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas. El proceso de evaluación incorporado a *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*, es un análisis que se focaliza en la dimensión de la calidad, desde la perspectiva de las y los usuarios.

En tal sentido, el trabajo realizado se sometió a un proceso de control de la calidad, de manera similar a las auditorías de desempeño, por lo que, su puesta en marcha se sustenta en la normatividad aplicable y en las mejores prácticas en la materia. En su conjunto, permiten definir los aspectos metodológicos tanto de su configuración como del marco muestral y del diseño del cuestionario.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance se establece que el proyecto puede definirse como una evaluación de enfoque complementario, la cual, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, es un ejercicio de aplicación opcional y se configura de acuerdo con las necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Es así que el interés implica conocer la percepción de las y los usuarios de los servicios, escenario que ilustra la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño. Esto es, conocer la calidad percibida como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En razón de lo cual, evaluar la satisfacción resulta ser un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En congruencia con el enfoque previsto, el objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es *«Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia de calles y espacios públicos, recolección de basura y seguridad pública; así como la*

percepción de la interacción entre ciudadanía-gobierno en términos de cercanía, identidad y sensibilidad sobre las principales preocupaciones en el municipio, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones».

Del objetivo general se desprenden tres objetivos específicos. Dichos objetivos son: 1. Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios; 2. Identificar las problemáticas que más preocupan a la sociedad; y 3. Conocer la calidez de la interacción de las autoridades municipales para con sus gobernados.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación con el impacto relativo a la *participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia* (Código A2), mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a que se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número 7 y su línea de acción número 10: *Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.*

Dicho compromiso también se formalizó en el Programa General de Fiscalización 2023, incorporando la evaluación de los 46 municipios del Estado, mediante una revisión orientada a conocer la percepción ciudadana sobre los servicios públicos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2022 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la calidez y calidad de la gestión de los gobiernos municipales.

Por lo que hace al marco muestral se describen a detalle las características del diseño muestral y de la implementación de la encuesta *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2022*.

La unidad de análisis de *Cómo Andamos Guanajuato* fueron las y los residentes habituales de los 46 municipios del Estado. De lo anterior deriva que, la población objetivo fueron las personas de 18 años en adelante que se encontraron residiendo en alguno de los 46 municipios de Guanajuato al momento de la entrevista.

De acuerdo a las estimaciones del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del Estado ascendía a 6'166,934 habitantes. No obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo es equivalente a 4,188,942 individuos (mayores de edad).

En primer término, se empleó un diseño de muestreo estratificado para garantizar una representación adecuada para cada Municipio en función de su población mayor de edad.

En segunda instancia, se utilizó un muestreo por cuotas (no probabilístico) en relación con la edad y el sexo, buscando proporcionalidad en las respuestas para cada Municipio. Los grupos representados incluyeron mujeres y hombres de 18 a 29 años (jóvenes), de 30 a 59 años (adultos) y de 60 años en adelante (adultos mayores).

En cuanto al margen de error y la confiabilidad, se aplicaron parámetros comúnmente usados en el cálculo de muestras poblacionales, incluyendo un nivel de confianza del 97% para minimizar el riesgo de una muestra no representativa y una tolerancia de error del $\pm 2\%$. Adicionalmente, se evaluó la confiabilidad del instrumento a través del coeficiente Alfa de Cronbach. El conjunto de ítems relacionados con los servicios públicos obtuvo $\alpha = 0.87$, mientras que los ítems asociados a la gobernanza registraron un $\alpha = 0.91$. Ambos resultados señalan una alta fiabilidad del cuestionario.

Derivado de lo anterior, se determinó un tamaño de muestra individual para cada municipio de Guanajuato, sumando un total de 4,101 entrevistas repartidas en los 46 municipios. Esta estrategia permitió contar con la cantidad necesaria de respuestas por Municipio para evaluar la percepción ciudadana en cada uno, con un nivel de representación estadísticamente aceptable.

En cuanto al trabajo de campo, el proceso de recopilación de datos se llevó a cabo en el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023.

Las encuestas se aplicaron en puntos de alta afluencia peatonal bajo la modalidad presencial (cara a cara), cubriendo los 46 municipios del Estado. Para optimizar la captura de información y minimizar los riesgos de transcripción, se utilizaron dispositivos móviles para el registro de las respuestas.

Respecto a la representatividad, la muestra cubrió todos los municipios, asegurando una representación adecuada de la población a nivel estatal.

En cuanto al diseño de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado contó con la colaboración de profesores investigadores de la División de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guanajuato. Como resultado de la colaboración, el diseño del instrumento enfrentó la validación de un grupo de expertos, fortaleciendo con ello la garantía de su calidad y pertinencia.

El instrumento de medición consta de un total de 60 reactivos, de los cuales 43 (71.7%) tienen la funcionalidad de evaluar la calidad de los servicios; y otros 12 (20%) procuran valorar la gestión gubernamental, considerando aspectos como atención al ciudadano, administración de recursos y relación con la comunidad; mientras que los 5 (8.3%) restantes se asocian a las características sociodemográficas de las personas encuestadas.

Se levantó un total de 4,273 encuestas, estableciendo para ello tres grupos

de distribución.¹⁹⁶ Para el primero, que incorpora los cinco municipios que conforman el corredor industrial y que concentran la mayor cantidad de población (Grupo 1), se determinó una muestra que osciló entre las 119 y 871 encuestas. En otra agrupación de catorce municipios (Grupo 2), se aplicaron entre 60 y 100 encuestas. Para los veintisiete municipios restantes (Grupo 3), se estableció una muestra mínima de 55 encuestas.¹⁹⁷

Por lo que hace a los datos generales de la población encuestada se refiere que participaron un total de 4,273 guanajuatenses. De acuerdo con los datos correspondientes a las características sociodemográficas de los participantes, el 43.7% son hombres y el 56.3% son mujeres. Por otra parte, los grupos etarios se encuentran representados de la siguiente forma: 29.2% son jóvenes de entre 18 y 29 años de edad cumplidos al momento de la encuesta, desagregando que el 58% son mujeres y el 42% son hombres. A ello le sigue la población adulta, es decir, personas de entre 30 y 59 años, quienes sumaron un total de 2,344 equivalente al 54.8% de las y los participantes; su desagregación por género estuvo representada por un 57.3% de mujeres y un 42.7% de hombres. La participación de las y los adultos mayores (de 65 años y más) acumuló una cifra de 682 personas, quienes estuvieron representados en 49.9% por hombres y 50.1% por mujeres.

En cuanto a los niveles de escolaridad de las y los participantes, un total de 92.7% contaron con algún nivel de escolaridad. En términos generales, del total de guanajuatenses encuestados, el 19.1% cuenta con primaria como máximo grado de estudios; el 35.7% con secundaria; el 25.6% con preparatoria; el 10.9% con licenciatura o equivalente y, el restante 1.4% con posgrado.

En relación a las zonas de residencia, las cifras registraron una participación de 2,502 (58.6%) personas que habitan en lugares dentro de las cabeceras municipales; 1,029 (24.1%) en zonas urbanas externas a la cabecera, mientras que las 640 (15%) restantes habitan en comunidades rurales.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público»*.¹⁹⁸

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de

¹⁹⁶ El Grupo 1 se integra por los municipios de León, Irapuato, Celaya, Silao de la Victoria y Salamanca; el Grupo 2, por Guanajuato, Pénjamo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San Miguel de Allende, San Felipe, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, Santa Cruz de Juventino Rosas, San Luis de la Paz, Manuel Doblado, Ocampo, Pueblo Nuevo, Xichú y Abasolo; y el Grupo 3, por los 27 municipios restantes.

¹⁹⁷ El número mínimo de 55 unidades se decidió debido a que el Teorema del Límite Central para poblaciones normales

señala que una muestra tenderá a tener un comportamiento a una población normal a partir de 30/50 unidades muestrales, por lo que se consideró tomar un rango ligeramente superior.

¹⁹⁸ Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.

los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 con los servicios públicos, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr un equilibrio entre la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

El criterio tomado en cuenta, mediante el cual se considera que hay un vínculo entre las facultades municipales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, deriva directamente del cumplimiento de alguna de sus metas. Es así que, de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible por lo menos en 8, existe alguna meta que guarda relación con la prestación de servicios públicos de calidad, como son los siguientes: 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Respecto a las metas, la alineación directa se ajusta con 11 de ellas, como son: 1.4, garantizar el acceso a los servicios básicos; 3.9, reducción de enfermedades derivadas de la contaminación; 6.1 y 6.3, enfatizadas en la gestión y tratamiento del agua; 7.1 y 7.2, que abordan el uso y acceso a energías; 11.1, relacionada con las atribuciones de los municipios para promover

ciudades sostenibles. También se encuentra relación con las metas 12.4 y 12.5, enfocadas a una gestión adecuada de residuos; 13.2, orientada a integrar medidas contra el cambio climático; y 16.1, relativa a la reducción de violencia.

Por otra parte, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

En el apartado correspondiente al contexto estatal de los servicios públicos se refiere que, la gestión de los servicios públicos se ha sustentado en esquemas normativos que regulan su operación, con la intención de fortalecer y garantizar la cobertura en igualdad de condiciones, la continuidad en el suministro, los atributos que definan su calidad, entre otros. No obstante, en Guanajuato sólo 7 de cada 10 municipios cuentan con reglamentación operativa, debidamente aprobada, para gestionar las acciones clave en la prestación de los servicios. Destacando además que, en aquellos casos en que se cuenta con la existencia de normativa, el promedio de desactualización ronda en los 8.4 años de antigüedad.

Aunado a lo anterior, se señala que las administraciones municipales se han visto superadas por factores como el aumento en el número de habitantes y la tecnología. Respecto al incremento de la población, en el año 2000 Guanajuato contaba con un total de 4.7 millones de personas y pasó al 2020 a 6.1 millones, lo que representa un aumento del 30% en relación con el periodo de referencia, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.¹⁹⁹

También se establece que complementariamente, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, se realizó un análisis del

contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación, así como un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, mismos que fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar por las administraciones municipales en turno.

Respecto a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que permanece un reto para consolidar el uso de energías más favorables con el ambiente, que a su vez permitan la disminución de costos y la optimización de recursos públicos. En esta materia también se advirtieron diversas situaciones asociadas a la existencia de localidades sin cobertura, teniendo consecuencias como el incremento de la inseguridad.

Asimismo, en cuanto al servicio de limpia y recolección de basura, se observó la preocupación por el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de estas zonas y por la inadecuada disposición final de la basura, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final, ya que sólo el 82% de los residuos

¹⁹⁹ Censos de Población y Vivienda de 2000 y 2020, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, entre otros.

En tal sentido, se refiere que, desde la primera edición de la evaluación correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, se identificó que, no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una cantidad considerable de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección. En el recuento de la evaluación 2022, materia del presente dictamen se identificó que, aproximadamente el Estado cuenta con 44 sitios de disposición final, de los cuales, se tiene que 16 son rellenos sanitarios, 13 son sitios controlados y 15 son sitios no controlados (botaderos).

En el caso de la seguridad pública se establece que, conviene reconocer que, se trata de una función de responsabilidad compartida entre todos los niveles de gobierno e involucra la intervención de diversos actores, inclusive la propia ciudadanía. Por lo anterior, del análisis realizado, se observó que al cierre del año 2022 se registró una incidencia delictiva equivalente a 141,340²⁰⁰ carpetas de investigación, lo que representa un incremento de 4.9% en comparación con 2021.

Por su parte, se señala que, en relación a la dimensión de la calidad, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó que el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con la función de la policía fue de 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más

satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. La citada Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 también reportó que, sólo el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. En tanto que, el porcentaje de la población de 18 años y más que se sintió satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%.

Es de destacar que, aunque el resultado reportado para Guanajuato se encuentra en valores cercanos al 50%, esta cifra es superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.²⁰¹

Finalmente, se refiere que la multicitada encuesta nacional reporta el nivel de confianza sobre los gobiernos municipales o alcaldías, utilizando para tal efecto una escala de cero a diez (donde cero es nada y diez es completamente). Al respecto, el resultado de 2021 para los municipios del Estado fue de 5.7 puntos, mientras que, la calificación promedio nacional fue de 5.9 puntos.

Por lo que hace al contexto municipal de los servicios públicos se refiere que, el municipio de Celaya, Gto., está constituido por un total de 321 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 553.1 km², lo que representa el 1.8% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de

²⁰⁰ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022).

²⁰¹ Los datos se encuentran disponibles en los informes estatales derivados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, bajo el concepto denominado: promedio de satisfacción con los servicios públicos provistos por el municipio. Cabe resaltar que, para

este caso, no se toman en cuenta diez entidades federativas (Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Guerrero, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán), ya que estos tomaron a cuenta el grado de satisfacción con los servicios públicos provistos por la entidad federativa (esto es, se omitió la desagregación municipal).

Estadística y Geografía, los datos sociodemográficos señalan que el municipio de Celaya, Gto., cuenta con una población de 521,169 habitantes. El dato de población, desagregado por sexo, registró 268,124 mujeres y, un total de 253,045 hombres. En cuanto a los hogares, se reportó la existencia de 143,420 viviendas habitadas en el Municipio.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, se destaca la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la gestión de los servicios públicos municipales. Por lo tanto, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas a cargo de la prestación de dichos servicios, señalando que en el caso de los servicios públicos de agua potable y drenaje existe un reglamento aprobado en 2023; por lo que hace al servicio de limpia y recolección de basura existe un reglamento aprobado en 2021 y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2017. Sin embargo, en cuanto al servicio de alumbrado público no se cuenta con un reglamento.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Celaya, Gto., manifestó si contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083²⁰², la referida administración municipal si cumple lo referente a que la compactación alcance la densidad establecida; y que los residuos sean cubiertos de forma adecuada; y no cumple con la existencia de las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que la evaluación ciudadana que obtuvo el municipio de Celaya, Gto., en el ejercicio 2021 -línea base-, con el siguiente resumen de calificaciones: agua potable 8.3, por arriba de la media estatal; drenaje 7.9, por debajo de la media estatal; alcantarillado 7.1, por debajo de la media estatal; alumbrado

público 7.6, igual a la media estatal; limpia 7.1, por debajo de la media estatal; recolección de residuos 8.3 por arriba de la media estatal; y seguridad pública 4.8, por debajo de la media estatal.

En este orden de ideas, se establece que, la consideración de los resultados de ambas evaluaciones y los posteriores ejercicios, posibilitarán comparar el nivel de satisfacción de la ciudadanía en momentos diferentes, permitiendo a las administraciones públicas municipales reconocer los avances o retrocesos en la gestión de la calidad de los servicios públicos.

En complemento al resumen de los resultados se establece el avance reportado sobre las lecciones aprendidas derivadas de la evaluación del ejercicio 2021. Para el caso de la administración municipal de Celaya, Gto., se señala que se aceptaron las medidas sugeridas consistentes en: fortalecer o adaptar un Sistema de Gestión de Calidad; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía, las cuales tienen un progreso, las dos primeras del 1 al 20% y las dos restantes del 41 al 60%.

b) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que el objetivo general y los objetivos específicos de la evaluación se desarrollaron a partir de diez resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y los alcances temáticos para cada uno de los servicios públicos revisados, conforme a lo siguiente:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos?:

1. Evaluación ciudadana del agua potable y drenaje.
2. Evaluación ciudadana del alcantarillado.
3. Evaluación ciudadana del alumbrado.

²⁰² Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

4. Evaluación ciudadana de la limpia.
5. Evaluación ciudadana de la recolección de basura.
6. Evaluación ciudadana de la seguridad pública.

¿Cómo andamos en la confianza y calidez de la gobernanza local?:

7. Percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales.
8. Percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales.
9. Percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales.
10. Percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad de los servicios públicos, con base en las encuestas de opiniones ciudadanas; indagaciones con funcionarias y funcionarios municipales e inspecciones a información pública de oficio con alcance a repositorios de información estadística relacionada con la materia. Por su parte, los procedimientos consistieron en análisis estadísticos para la determinación de frecuencias y medidas de tendencia central, así como análisis cruzados para la estimación de relaciones significativas entre variables, principalmente.

Respecto al Resultado número 1, relativo a la evaluación ciudadana de los servicios de agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 7.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Celaya, Gto., es de 7.8 y 7 puntos respectivamente, por lo que los ubica en el primer caso en una posición igual y en el segundo, en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Dichas calificaciones son inferiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 2, referido a la evaluación ciudadana del servicio de alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 6.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Celaya, Gto., es de 5.9, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. La referida calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 3, correspondiente a la evaluación ciudadana del servicio de alumbrado público, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Celaya, Gto., es de 7.5, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. La citada calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 4, relativo a la evaluación ciudadana del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Celaya, Gto., es de 6.1, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Respecto al resultado número 5, referido a la evaluación ciudadana del servicio de recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.1 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Celaya, Gto., es de 8.3, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación

es igual a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 6, referente a la evaluación ciudadana de la seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Celaya, Gto., es de 4.3, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Es así que, en el caso de la calificación de 1 servicio, el municipio de Celaya, Gto., se ubicó en una posición por arriba del promedio estatal; en 1 servicio se ubicó en una posición igual al promedio estatal; y en 5 servicios se ubicó por debajo del promedio estatal.

En cuanto a la vertiente correspondiente a la Confianza y Calidez de la Gobernanza Local, se refiere que el Banco Interamericano de Desarrollo ha reconocido que existe un vínculo directo entre confianza, calidad y eficiencia.²⁰³

Es así, que atendiendo a dicho contexto se incorporó en la evaluación materia del presente dictamen, una serie de resultados que buscan informar sobre *¿Cómo andamos en la gobernanza local?*, con alcance a la actitud de cercanía mostrada por los gobiernos municipales, la confianza ciudadana, la percepción en el manejo de los recursos públicos, el optimismo y conocimiento sobre el quehacer de las alcaldías, así como las principales preocupaciones de sus habitantes, obteniéndose los siguientes Resultados:

Resultado número 7, relativo a la percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales, del cual se desprende que las autoridades del municipio de Celaya, Gto., manifestaron que, tanto la cercanía como la comunicación con su ciudadanía es un asunto que consideran muy importante; y que se

contemplaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer una relación cercana con sus habitantes.

En el caso de la opinión de la ciudadanía, el 11.8% de las y los encuestados evaluaron positivamente que la persona titular de la presidencia municipal ha mostrado una actitud de cercanía con la población y el 81.5% opinó lo contrario. Asimismo, el 10.3% de las personas encuestadas afirmaron encontrarse satisfechas con la cercanía que muestra la administración actual del Municipio; y en el caso de la calificación otorgada para evaluar el grado de cercanía que muestra el personal de la administración pública municipal de Celaya, Gto., fue una calificación promedio de 4.1 sobre 10.

En el Resultado número 8, referente a la percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales, las autoridades del municipio de Celaya, Gto., manifestaron que, se priorizaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer el cuidado del buen uso del presupuesto. Y en el caso de la ciudadanía se obtuvo que el 22.9% manifestó un grado positivo de satisfacción con la forma en la que el Municipio destina los recursos públicos en la comunidad. De igual forma, las personas encuestadas otorgaron una calificación promedio de 4.6 sobre 10 respecto al uso y manejo de los recursos públicos en el Municipio.

En el Resultado número 9, correspondiente a la percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales, se determinó que el 46.1% de las personas encuestadas aseguraron tener un conocimiento significativo sobre los quehaceres de su gobierno local. Por otra parte, respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue equivalente a 6.3 sobre 10. Lo anterior, en el entendido de que una calificación alta es indicio de un arraigo consolidado, que a su vez implica que las personas se sienten insertadas social y culturalmente, y que por lo tanto se sienten unidas a su entorno. Por lo contrario, las

²⁰³ Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). Simplificando vidas: calidad y satisfacción con los servicios públicos. BID.

calificaciones medias y bajas pueden resultar en una actitud de apatía o indiferencia, acrecentando con ello las brechas de confianza y de satisfacción.

Finalmente, por lo que hace al Resultado número 10, referido a la percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales, se concluyó que los temas clave que requieren de una mayor atención por parte de la administración municipal de Celaya, Gto., son la inseguridad, la corrupción y el exceso de burocracia, en razón de que fueron señalados con mayor frecuencia por parte de las personas encuestadas.

c) Lecciones aprendidas

En este apartado se determinaron las siguientes sugerencias:

1. Incorporar indicadores de calidad a las Matrices de Indicadores para Resultados.

Al respecto, se establece que las áreas encargadas de planificar, operar, monitorear y reglamentar la prestación de los servicios públicos en el Municipio tienen la oportunidad de fortalecer las actividades de seguimiento orientadas a la gestión de la calidad de los servicios públicos municipales. Por lo que se considera idóneo que las administraciones públicas municipales en turno establezcan indicadores para monitorear la dimensión de la calidad de los servicios públicos, los cuales se distinguen por evaluar tanto los atributos de los servicios producidos respecto a normas o estándares, como la percepción que ciudadanas y ciudadanos tienen sobre las condiciones y características en que los reciben.

En ambos casos, se considera que el valor -utilidad- de los indicadores de calidad recae en la capacidad para comprender y gestionar el bienestar de la ciudadanía usuaria y el impulso de la mejora continua de la forma en que se prestan los servicios. En ese sentido, su ámbito de desempeño es un híbrido entre eficiencia y eficacia, en atención a que los

resultados permiten conocer una aproximación sobre la capacidad de la Administración para responder en forma rápida y directa a las necesidades de sus usuarios.

Asimismo, se precisan algunas cuestiones metodológicas a tener en cuenta sobre los indicadores de calidad, considerando conveniente distinguir entre indicadores objetivos y subjetivos. Los primeros, orientados a monitorear los atributos y las características de los servicios; y los segundos, para dar seguimiento a la satisfacción de las y los usuarios.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el alcance de la medición de la calidad puede abordar diferentes perspectivas, como son la oportunidad, la accesibilidad, la continuidad y precisión en la entrega, la percepción del usuario, así como la comodidad y cortesía en la atención.²⁰⁴

En esta parte también se reconoce que la estimación de dichas variables puede realizarse mediante métodos cualitativos y cuantitativos de recolecta de información, como encuestas de satisfacción o el procesamiento de la información recibida a través de los buzones de quejas, por mencionar algunos.

Asimismo, se sugiere que los indicadores de calidad se asocien a niveles de Componente y Propósito -en el contexto de las Matrices de Indicadores para Resultados- en razón de que se miden los atributos de los servicios generados y entregados a la población usuaria; así como la percepción que tienen estos sobre la atención de sus expectativas de consumo. Es así, que para cada indicador se debe de contar con una ficha técnica que contenga por lo menos: nombre, definición, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

²⁰⁴ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2013). Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores. Instrumentos principales para

el monitoreo de programas sociales de México. México, DF: CONEVAL.

Finalmente, en este apartado se reitera que la decisión de incluir las diferentes dimensiones, entre ellas la calidad, depende de las áreas operativas, las que deben concientizarse sobre el hecho de que los indicadores, más que un elemento para la fiscalización, deben ser vistos como herramientas de aprendizaje para la toma de decisiones.

2. Actualizar y complementar el marco normativo.

En este apartado se refiere que los municipios, de conformidad a las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la atribución de emitir reglamentos, cuya importancia radica en la organización de las tareas constitucionales encomendadas a la administración pública municipal, para el caso concreto, la prestación de los servicios públicos. Dichos reglamentos pueden emitirse para cada tipo de servicio, como son: agua potable, drenaje, alumbrado público, limpia, recolección de basura, seguridad pública, entre otros.

Es así que para que un reglamento cumpla con su finalidad, se requiere que el mismo contenga, como elementos mínimos los siguientes: Disposiciones generales; atribuciones y obligaciones de las autoridades; forma de prestación del servicio; derechos y obligaciones de las personas usuarias del servicio; disposiciones generales de la prestación del servicio; conductas u omisiones que se consideran faltas al reglamento, así como las sanciones que resultan aplicables; medios de defensa de los usuarios para combatir las resoluciones de la autoridad encargada de dotar el servicio; y los artículos transitorios.²⁰⁵

En razón de lo anterior, es indispensable que los municipios cuenten con un reglamento para la prestación de los servicios públicos municipales, o en su caso

actualizarlo, para otorgar certeza de la gestión pública sobre su prestación y brindar confianza a la ciudadanía. Con ello se da cumplimiento además a las normas oficiales mexicanas; y se atienden las necesidades de las y los habitantes que reciben o requieren de dichos servicios.

De igual forma, se destaca que, aun cuando las dependencias y entidades de la administración pública municipal cuenten con un reglamento, se requiere de un manual de procedimientos que complemente la operatividad y el seguimiento de su desempeño.

Es así, que se considera de suma importancia llevar a cabo la implementación o el fortalecimiento de un Manual de Procedimientos, con alcance a la prestación de servicios públicos, ya que constituye el instrumento en el que se describen los procedimientos para su operatividad de manera secuencial y cronológica, así como la definición de las actividades a realizar, los plazos y los actores que intervienen; además de considerar las unidades administrativas y el personal interno o externo que intervienen en los procesos.²⁰⁶

De igual forma se señala que las administraciones públicas municipales tienen la responsabilidad permanente de la elaboración, revisión y, en su caso, la actualización de los sistemas y procesos de trabajo de las dependencias y entidades municipales, a fin de atender de forma oportuna, sencilla, ágil y directa la demanda ciudadana de proveer bienes y servicios de calidad mediante el establecimiento de estándares; es decir, que reúnan las condiciones o requisitos que exige la sociedad, así como facilitar el cumplimiento de obligaciones de ley y reglamentarias. De lo anterior, se desprende que contar con manuales actualizados, permite no caer en la improvisación de actividades, que conlleven a errores de origen sistémico que impidan la consecución del objetivo principal, que es el

²⁰⁵ Manual para la elaboración de Reglamentos Municipales "Tipo", emitido por el INAFED, consultable en el vínculo electrónico <https://www.gob.mx/inafed/documentos/manual-para-la-elaboracion-de-reglamentos-municipales-tipo?idiom=es>

²⁰⁶ Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos emitida por el gobierno del Estado de México, consultable en el vínculo electrónico: https://www.edomex.gob.mx/sis/newweb/pdf/guia_procedimientos.pdf

de otorgar servicios públicos de calidad para la ciudadanía.

Por otra parte, se establece que se debe tomar conciencia respecto de la trascendencia de las 2 sugerencias formuladas por la Auditoría Superior del Estado, que resultan de especial importancia para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como las características clave de la gobernanza local, dependiendo su consolidación de las decisiones que tomen las administraciones públicas municipales.

Además de las lecciones referidas, persiste la oportunidad de seguir fortaleciendo el conjunto de sugerencias derivadas de la evaluación realizada al ejercicio fiscal 2021, las cuales se resumen en los siguientes términos:

- Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos;
- Fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno;
- Sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e
- Incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía.

También se señala que, en el apartado correspondiente al contexto municipal, se ha establecido el grado de avance reportado por la administración municipal en funciones al momento de la evaluación; no obstante, el estado deseable debería de ser una implementación optimizada, lo que implica encontrar su mejor funcionamiento para obtener buenos resultados, por lo que aún quedan pendientes por atender.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos objetivos, sino que la

calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de las y los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, las cuales surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación materia del presente dictamen, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

d) Conclusión General

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Celaya, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que los valores que se encuentran entre 9 y 10 pueden ser interpretados como indicativo de fidelidad por parte de los ciudadanos-usuarios, es decir, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia. En tanto que los valores entre 1 y 6 son indicativo de insatisfacción, no siendo resultados favorables, ya que se alejan de la expectativa de la ciudadanía y, en consecuencia, no ayudan a cerrar la brecha de la desconfianza.

Es así, que la confianza de las personas en las instituciones públicas se moldea por sus experiencias con los servicios públicos que reciben. Si la percepción promedio acerca de estos servicios es positiva, las y los ciudadanos también manifiestan una mayor confianza institucional.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el correcto funcionamiento de los servicios públicos influye directamente en la calidad de vida de las y los ciudadanos. Por lo tanto, es primordial que se garantice su óptima operación, continuidad y equidad, procurando

una cobertura completa y accesible para toda la población del Municipio.

Finalmente, se refiere que, conocer la percepción ciudadana sobre estos servicios es fundamental para tomar decisiones gubernamentales informadas. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Por otra parte, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2023, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Es así que, a partir del presente año 2023, dicho mecanismo de evaluación a cargo de la Auditoría Superior del Estado adoptó el nombre de *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Lo anterior, derivado de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que se apostó por la sostenibilidad de dicho proyecto, con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

Mediante el referido proyecto la ciudadanía conocerá el compromiso y los resultados de las administraciones públicas municipales respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público,

limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Celaya, Gto., por el ejercicio fiscal

del año 2022, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Celaya, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2022.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Celaya, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA *CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COMONFORT, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022. (ELD 346/LXV-IRASEG).***²⁰⁷

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Comonfort, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 346/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII

de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

²⁰⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31394/3131_Comonfort_evaluacion_al_desempeno_2022.pdf

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2023. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* a la administración municipal de Comonfort, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022.

El 30 de junio de 2023 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 7 de julio de 2023, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, al cual se dio respuesta el 17 de julio de 2023.

En el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Comonfort, Gto., el 25 de septiembre de 2023.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 5 de octubre de 2023 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del año en curso.

Posteriormente, mediante oficio número ASEG-692-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, el Auditor Superior del Estado comunicó una fe de erratas a los 46 informes de resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022, particularmente respecto a las siete tablas que resumen la calificación de la evaluación ciudadana a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia, recolección de basura y seguridad pública. Lo anterior, en razón de que las columnas relativas a la *«calificación ciudadana de 2021»*, *«variación»* y la tendencia de dichos resultados (*«Cómo andamos»*), fueron imprecisas para el caso de 18 municipios,²⁰⁸ debido a un cambio en el acomodo de la información base, por lo que los valores de dichas columnas -en el rango de esos 18- se trasladaron al municipio inmediato posterior.

En tal sentido, se señala que tanto los valores expuestos en la versión originalmente notificada como las cifras ajustadas -en la versión actualizada-, no alteran los valores relacionados con el año 2022, materia de la revisión, ni los promedios estatales, ya que sólo se trató de un reacomodo de los datos. Asimismo, se informó que los ajustes no impactan en las *«conclusiones»* emitidas en cada uno de los 46 informes de resultados, ni tampoco afectan las sugerencias advertidas

²⁰⁸ León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco

del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina y Santa Cruz de Juventino Rosas.

mediante el concepto de «lecciones aprendidas».

Al referido oficio se adjuntaron los informes de resultados actualizados y firmados electrónicamente.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Lecciones aprendidas; y Conclusión general.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la

evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos surgió en el año 2022 como una iniciativa innovadora para acercar la participación ciudadana (en su carácter genérico de usuario-beneficiario) a las labores de fiscalización, considerando su opinión como un criterio de valoración del desempeño, para complementar la información disponible en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

En tal sentido, a partir del año 2023, el proyecto adoptó el nombre de: *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Dicho proyecto permite a la ciudadanía conocer el compromiso y los resultados de las administraciones locales en lo que concierne a la calidad en la prestación de los servicios de agua y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, así como de la función de seguridad pública. Es así, que tanto la información de datos oficiales, provistos por las autoridades, como las opiniones de las y los habitantes de los 46 municipios del estado se plasmaron en el informe de resultados para poder entender la satisfacción de expectativas sobre el debido funcionamiento y la existencia de atributos clave que condicionan la calidad de los servicios públicos básicos.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para recolectar la información, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.²⁰⁹

En el cuestionario, diseñado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a la calidad de los servicios. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de

²⁰⁹ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad

anzoatiguense, Venezuela. Revista Venezolana de Gerencia, 15(42), 72-86.

las autoridades y la capacidad de los gobiernos locales para hacer frente a un adecuado trato que fortalezca la confianza con su ciudadanía.

También se establece que la finalidad última del estudio es contribuir a la rendición de cuentas (en su carácter horizontal y diagonal)²¹⁰, mediante la presentación de resultados confiables, imparciales y reales, que sirvan como herramienta para la toma de decisiones a nivel municipal, distinguiéndose por incentivar y fomentar la participación ciudadana en el actuar gubernamental.

En este orden de ideas, se señala que hubo un trabajo de colaboración entre la Auditoría Superior del Estado y la ciudadanía, lo que permitió compilar los resultados de más de cuatro mil encuestas aplicadas a las y los residentes habituales del estado de Guanajuato, superando con más de 10 puntos porcentuales la incidencia de participación del ejercicio anterior.

Asimismo, se refiere que, en un entorno social, la ciudadanía construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Para tal efecto, se incorporaron reflexiones y lecciones aprendidas, a modo de sugerir acciones que puedan implementar las administraciones municipales mostrando además, el seguimiento sobre el nivel de avance en la implementación de las emitidas en la primera edición.

También se establece que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una evaluación sumativa,²¹¹ pues se utilizó la información

recopilada de la satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que pueda servir para conocer la evolución de los resultados de las administraciones locales; en contraste con la línea base, derivada de los resultados del año 2021.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

²¹⁰ A saber, la rendición de cuentas horizontal somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles por parte de organismos gubernamentales, entre pares, tal es el rol que asumen las Entidades de Fiscalización Superior. Por su parte, la rendición de cuentas diagonal se produce cuando las y los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos, supervisiones de obras públicas, control de gastos, entre otras. Fuente: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (2019). El ABC de la Rendición de Cuentas.

²¹¹ A saber, la evaluación sumativa es aplicada durante un periodo de tiempo determinado (anualidad) y es un proceso que pretende emitir un juicio final sobre dicho momento, en este caso, sobre la calidad percibida por las y los usuarios durante el ejercicio fiscal analizado. El papel (sumativo o formativo) que cumple la evaluación es fácil de entender a partir del siguiente ejemplo: En un restaurante, la evaluación formativa es la que realiza el cocinero probando la sopa mientras está acabando su faena culinaria, con el fin de comprobar si necesita rectificar añadiendo algún ingrediente. La evaluación sumativa es la que realizan los clientes del restaurante cuando les han servido la sopa en la mesa. Fuente: Bustelo Ruesta, M. (2001). LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS GOBIERNOS CENTRAL Y AUTONÓMICOS EN ESPAÑA: 1995-1999.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre otros instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe de resultados, se señala que este es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *calidad percibida* (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción), obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de

manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado «*Lecciones aprendidas*», en el que se sugieren medidas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto a la metodología de la evaluación se señala que la evaluación dentro del ámbito gubernamental, en lo general es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal sentido, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas. El proceso de evaluación incorporado a *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*, es un análisis que se focaliza en la dimensión de la calidad, desde la perspectiva de las y los usuarios.

En tal sentido, el trabajo realizado se sometió a un proceso de control de la calidad, de manera similar a las auditorías de desempeño, por lo que, su puesta en marcha se sustenta en la normatividad aplicable y en las mejores prácticas en la materia. En su conjunto, permiten definir los aspectos metodológicos tanto de su configuración como del marco muestral y del diseño del cuestionario.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance se establece que el proyecto puede definirse como una evaluación de enfoque complementario, la cual, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, es un ejercicio de aplicación opcional y se configura de acuerdo con las necesidades e intereses particulares,

con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Es así que el interés implica conocer la percepción de las y los usuarios de los servicios, escenario que ilustra la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño. Esto es, conocer la calidad percibida como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En razón de lo cual, evaluar la satisfacción resulta ser un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En congruencia con el enfoque previsto, el objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia de calles y espacios públicos, recolección de basura y seguridad pública; así como la percepción de la interacción entre ciudadanía-gobierno en términos de cercanía, identidad y sensibilidad sobre las principales preocupaciones en el municipio, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones*».

Del objetivo general se desprenden tres objetivos específicos. Dichos objetivos son: 1. Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios; 2. Identificar las problemáticas que más preocupan a la sociedad; y 3. Conocer la calidez de la interacción de las autoridades municipales para con sus gobernados.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación con el impacto relativo a la *participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia* (Código A2), mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a que se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número 7 y su línea de acción número 10: *Diseñar e implementar*

mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.

Dicho compromiso también se formalizó en el Programa General de Fiscalización 2023, incorporando la evaluación de los 46 municipios del Estado, mediante una revisión orientada a conocer la percepción ciudadana sobre los servicios públicos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2022 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la calidez y calidad de la gestión de los gobiernos municipales.

Por lo que hace al marco muestral se describen a detalle las características del diseño muestral y de la implementación de la encuesta *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2022*.

La unidad de análisis de *Cómo Andamos Guanajuato* fueron las y los residentes habituales de los 46 municipios del Estado. De lo anterior deriva que, la población objetivo fueron las personas de 18 años en adelante que se encontraron residiendo en alguno de los 46 municipios de Guanajuato al momento de la entrevista.

De acuerdo a las estimaciones del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del Estado ascendía a 6'166,934 habitantes. No obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo es equivalente a 4,188,942 individuos (mayores de edad).

En primer término, se empleó un diseño de muestreo estratificado para garantizar una representación adecuada para

cada Municipio en función de su población mayor de edad.

En segunda instancia, se utilizó un muestreo por cuotas (no probabilístico) en relación con la edad y el sexo, buscando proporcionalidad en las respuestas para cada Municipio. Los grupos representados incluyeron mujeres y hombres de 18 a 29 años (jóvenes), de 30 a 59 años (adultos) y de 60 años en adelante (adultos mayores).

En cuanto al margen de error y la confiabilidad, se aplicaron parámetros comúnmente usados en el cálculo de muestras poblacionales, incluyendo un nivel de confianza del 97% para minimizar el riesgo de una muestra no representativa y una tolerancia de error del $\pm 2\%$. Adicionalmente, se evaluó la confiabilidad del instrumento a través del coeficiente Alfa de Cronbach. El conjunto de ítems relacionados con los servicios públicos obtuvo $\alpha = 0.87$, mientras que los ítems asociados a la gobernanza registraron un $\alpha = 0.91$. Ambos resultados señalan una alta fiabilidad del cuestionario.

Derivado de lo anterior, se determinó un tamaño de muestra individual para cada municipio de Guanajuato, sumando un total de 4,101 entrevistas repartidas en los 46 municipios. Esta estrategia permitió contar con la cantidad necesaria de respuestas por Municipio para evaluar la percepción ciudadana en cada uno, con un nivel de representación estadísticamente aceptable.

En cuanto al trabajo de campo, el proceso de recopilación de datos se llevó a cabo en el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023.

Las encuestas se aplicaron en puntos de alta afluencia peatonal bajo la modalidad presencial (cara a cara), cubriendo los 46 municipios del Estado. Para optimizar la captura de información y minimizar los riesgos de transcripción, se utilizaron dispositivos móviles para el registro de las respuestas.

²¹² El Grupo 1 se integra por los municipios de León, Irapuato, Celaya, Silao de la Victoria y Salamanca; el Grupo 2, por Guanajuato, Pénjamo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San Miguel de Allende, San Felipe, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, Santa Cruz de Juventino Rosas, San Luis de la Paz, Manuel Doblado, Ocampo, Pueblo Nuevo, Xichú y Abasolo; y el Grupo 3, por los 27 municipios restantes.

Respecto a la representatividad, la muestra cubrió todos los municipios, asegurando una representación adecuada de la población a nivel estatal.

En cuanto al diseño de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado contó con la colaboración de profesores investigadores de la División de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guanajuato. Como resultado de la colaboración, el diseño del instrumento enfrentó la validación de un grupo de expertos, fortaleciendo con ello la garantía de su calidad y pertinencia.

El instrumento de medición consta de un total de 60 reactivos, de los cuales 43 (71.7%) tienen la funcionalidad de evaluar la calidad de los servicios; y otros 12 (20%) procuran valorar la gestión gubernamental, considerando aspectos como atención al ciudadano, administración de recursos y relación con la comunidad; mientras que los 5 (8.3%) restantes se asocian a las características sociodemográficas de las personas encuestadas.

Se levantó un total de 4,273 encuestas, estableciendo para ello tres grupos de distribución.²¹² Para el primero, que incorpora los cinco municipios que conforman el corredor industrial y que concentran la mayor cantidad de población (Grupo 1), se determinó una muestra que osciló entre las 119 y 871 encuestas. En otra agrupación de catorce municipios (Grupo 2), se aplicaron entre 60 y 100 encuestas. Para los veintisiete municipios restantes (Grupo 3), se estableció una muestra mínima de 55 encuestas.²¹³

Por lo que hace a los datos generales de la población encuestada se refiere que participaron un total de 4,273 guanajuatenses. De acuerdo con los datos correspondientes a las características sociodemográficas de los participantes, el

²¹³ El número mínimo de 55 unidades se decidió debido a que el Teorema del Límite Central para poblaciones normales señala que una muestra tenderá a tener un comportamiento a una población normal a partir de 30/50 unidades muestrales, por lo que se consideró tomar un rango ligeramente superior.

43.7% son hombres y el 56.3% son mujeres. Por otra parte, los grupos etarios se encuentran representados de la siguiente forma: 29.2% son jóvenes de entre 18 y 29 años de edad cumplidos al momento de la encuesta, desagregando que el 58% son mujeres y el 42% son hombres. A ello le sigue la población adulta, es decir, personas de entre 30 y 59 años, quienes sumaron un total de 2,344 equivalente al 54.8% de las y los participantes; su desagregación por género estuvo representada por un 57.3% de mujeres y un 42.7% de hombres. La participación de las y los adultos mayores (de 65 años y más) acumuló una cifra de 682 personas, quienes estuvieron representados en 49.9% por hombres y 50.1% por mujeres.

En cuanto a los niveles de escolaridad de las y los participantes, un total de 92.7% contaron con algún nivel de escolaridad. En términos generales, del total de guanajuatenses encuestados, el 19.1% cuenta con primaria como máximo grado de estudios; el 35.7% con secundaria; el 25.6% con preparatoria; el 10.9% con licenciatura o equivalente y, el restante 1.4% con posgrado.

En relación a las zonas de residencia, las cifras registraron una participación de 2,502 (58.6%) personas que habitan en lugares dentro de las cabeceras municipales; 1,029 (24.1%) en zonas urbanas externas a la cabecera, mientras que las 640 (15%) restantes habitan en comunidades rurales.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público»*.²¹⁴

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y

²¹⁴ Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>
f.

disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 con los servicios públicos, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr un equilibrio entre la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

El criterio tomado en cuenta, mediante el cual se considera que hay un vínculo entre las facultades municipales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, deriva directamente del cumplimiento de alguna de sus metas. Es así que, de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible por lo menos en 8, existe alguna meta que guarda relación con la prestación de servicios públicos de calidad, como son los siguientes: 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Respecto a las metas, la alineación directa se ajusta con 11 de ellas, como son: 1.4, garantizar el acceso a los servicios básicos; 3.9, reducción de enfermedades derivadas de la contaminación; 6.1 y 6.3, enfatizadas en la gestión y tratamiento del agua; 7.1 y 7.2, que abordan el uso y acceso a energías; 11.1, relacionada con las atribuciones de los municipios para promover ciudades sostenibles. También se encuentra relación con las metas 12.4 y 12.5, enfocadas a una gestión adecuada de residuos; 13.2, orientada a integrar medidas contra el cambio climático; y 16.1, relativa a la reducción de violencia.

Por otra parte, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

En el apartado correspondiente al contexto estatal de los servicios públicos se refiere que, la gestión de los servicios públicos se ha sustentado en esquemas normativos que regulan su operación, con la intención de fortalecer y garantizar la cobertura en igualdad de condiciones, la continuidad en el suministro, los atributos que definan su calidad, entre otros. No obstante, en Guanajuato sólo 7 de cada 10 municipios cuentan con reglamentación operativa,

debidamente aprobada, para gestionar las acciones clave en la prestación de los servicios. Destacando además que, en aquellos casos en que se cuenta con la existencia de normativa, el promedio de desactualización ronda en los 8.4 años de antigüedad.

Aunado a lo anterior, se señala que las administraciones municipales se han visto superadas por factores como el aumento en el número de habitantes y la tecnología. Respecto al incremento de la población, en el año 2000 Guanajuato contaba con un total de 4.7 millones de personas y pasó al 2020 a 6.1 millones, lo que representa un aumento del 30% en relación con el periodo de referencia, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.²¹⁵

También se establece que complementariamente, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, se realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación, así como un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, mismos que fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar por las administraciones municipales en turno.

Respecto a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que permanece un reto para consolidar el uso de energías más favorables con el ambiente, que a su vez permitan la disminución de costos y la optimización de recursos públicos. En esta materia también se advirtieron diversas situaciones asociadas a la existencia de localidades sin cobertura, teniendo consecuencias como el incremento de la inseguridad.

Asimismo, en cuanto al servicio de limpia y recolección de basura, se observó la preocupación por el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de estas zonas y por la inadecuada disposición final de la basura, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final, ya que sólo el 82% de los residuos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, entre otros.

En tal sentido, se refiere que, desde la primera edición de la evaluación correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, se identificó que, no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una cantidad considerable de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección. En el recuento de la evaluación 2022, materia del presente dictamen se identificó que, aproximadamente el Estado cuenta con 44 sitios de disposición final, de los cuales, se tiene que 16 son rellenos sanitarios, 13 son sitios controlados y 15 son sitios no controlados (botaderos).

En el caso de la seguridad pública se establece que, conviene reconocer que, se trata de una función de responsabilidad compartida entre todos los niveles de gobierno e involucra la intervención de diversos actores, inclusive la propia ciudadanía. Por lo anterior, del análisis

²¹⁵ Censos de Población y Vivienda de 2000 y 2020, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

realizado, se observó que al cierre del año 2022 se registró una incidencia delictiva equivalente a 141,340²¹⁶ carpetas de investigación, lo que representa un incremento de 4.9% en comparación con 2021.

Por su parte, se señala que, en relación a la dimensión de la calidad, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó que el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con la función de la policía fue de 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. La citada Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 también reportó que, sólo el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. En tanto que, el porcentaje de la población de 18 años y más que se sintió satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%.

Es de destacar que, aunque el resultado reportado para Guanajuato se encuentra en valores cercanos al 50%, esta cifra es superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.²¹⁷

Finalmente, se refiere que la multicitada encuesta nacional reporta el nivel de confianza sobre los gobiernos municipales

o alcaldías, utilizando para tal efecto una escala de cero a diez (donde cero es nada y diez es completamente). Al respecto, el resultado de 2021 para los municipios del Estado fue de 5.7 puntos, mientras que, la calificación promedio nacional fue de 5.9 puntos.

Por lo que hace al contexto municipal de los servicios públicos se refiere que, el municipio de Comonfort, Gto., está constituido por un total de 130 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 488.7 km², lo que representa el 1.6% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los datos sociodemográficos señalan que el municipio de Comonfort, Gto., cuenta con una población de 82,216 habitantes. El dato de población, desagregado por sexo, registró 43,483 mujeres y, un total de 38,733 hombres. En cuanto a los hogares, se reportó la existencia de 19,536 viviendas habitadas en el Municipio.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, se destaca la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la gestión de los servicios públicos municipales. Por lo tanto, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas a cargo de la prestación de dichos servicios, señalando que en el caso de los servicios públicos de agua potable y drenaje existe un reglamento aprobado en 2022; por lo que hace al servicio de limpia y recolección de basura existe un reglamento aprobado en 2018 y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en el año 2000. Sin embargo, en cuanto al servicio de alumbrado público no se cuenta con un reglamento.

²¹⁶ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022).

²¹⁷ Los datos se encuentran disponibles en los informes estatales derivados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, bajo el concepto denominado: promedio de satisfacción con los servicios públicos provistos por el

municipio. Cabe resaltar que, para este caso, no se toman en cuenta diez entidades federativas (Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Guerrero, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán), ya que estos tomaron a cuenta el grado de satisfacción con los servicios públicos provistos por la entidad federativa (esto es, se omitió la desagregación municipal).

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Comonfort, Gto., manifestó si contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083²¹⁸, la referida administración municipal si cumple lo referente a que la compactación alcance la densidad establecida; y no cumple con las características de que los residuos sean cubiertos de forma adecuada; y que existan las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que la evaluación ciudadana que obtuvo el municipio de Comonfort, Gto., en el ejercicio 2021 -línea base-, con el siguiente resumen de calificaciones: agua potable 7.7, por debajo de la media estatal; drenaje 8.3, por arriba de la media estatal; alcantarillado 7.2, por debajo de la media estatal; alumbrado público 6.7, por debajo de la media estatal; limpia 7, por debajo de la media estatal; recolección de residuos 7.7, por debajo de la media estatal; y seguridad pública 5.1, por debajo de la media estatal.

En este orden de ideas, se establece que, la consideración de los resultados de ambas evaluaciones y los posteriores ejercicios, posibilitarán comparar el nivel de satisfacción de la ciudadanía en momentos diferentes, permitiendo a las administraciones públicas municipales reconocer los avances o retrocesos en la gestión de la calidad de los servicios públicos.

En complemento al resumen de los resultados se establece el avance reportado sobre las lecciones aprendidas derivadas de la evaluación del ejercicio 2021. Para el caso de la administración municipal de Comonfort, Gto., se señala que se aceptaron las medidas sugeridas consistentes en: fortalecer o adaptar un Sistema de Gestión de Calidad; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites,

comunicación y cercanía con la ciudadanía, las cuales tienen un progreso, las dos primeras y la cuarta del 21 al 40% y la tercera del 61 al 80%.

b) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que el objetivo general y los objetivos específicos de la evaluación se desarrollaron a partir de diez resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y los alcances temáticos para cada uno de los servicios públicos revisados, conforme a lo siguiente:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos?:

1. Evaluación ciudadana del agua potable y drenaje.
2. Evaluación ciudadana del alcantarillado.
3. Evaluación ciudadana del alumbrado.
4. Evaluación ciudadana de la limpia.
5. Evaluación ciudadana de la recolección de basura.
6. Evaluación ciudadana de la seguridad pública.

¿Cómo andamos en la confianza y calidez de la gobernanza local?:

7. Percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales.
8. Percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales.
9. Percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales.
10. Percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad de los servicios públicos, con base en las encuestas de opiniones ciudadanas; indagaciones con funcionarias y funcionarios

²¹⁸ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

municipales e inspecciones a información pública de oficio con alcance a repositorios de información estadística relacionada con la materia. Por su parte, los procedimientos consistieron en análisis estadísticos para la determinación de frecuencias y medidas de tendencia central, así como análisis cruzados para la estimación de relaciones significativas entre variables, principalmente.

Respecto al Resultado número 1, relativo a la evaluación ciudadana de los servicios de agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 7.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Comonfort, Gto., es de 7.4 y 7 puntos respectivamente, por lo que los ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Dichas calificaciones también son inferiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 2, referido a la evaluación ciudadana del servicio de alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 6.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Comonfort, Gto., es de 6.6, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. La referida calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 3, correspondiente a la evaluación ciudadana del servicio de alumbrado público, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Comonfort, Gto., es de 7.3, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. No obstante, la citada calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 4, relativo a la evaluación ciudadana del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Comonfort, Gto., es de 5.3, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Respecto al resultado número 5, referido a la evaluación ciudadana del servicio de recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.1 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Comonfort, Gto., es de 7.3, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 6, referente a la evaluación ciudadana de la seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Comonfort, Gto., es de 5.1, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación es igual a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Es así que, en el caso de las calificaciones de los 7 servicios, el municipio de Comonfort, Gto., se ubicó en una posición por debajo del promedio estatal.

En cuanto a la vertiente correspondiente a la Confianza y Calidez de la Gobernanza Local, se refiere que el Banco Interamericano de Desarrollo ha reconocido

que existe un vínculo directo entre confianza, calidad y eficiencia.²¹⁹

Es así, que atendiendo a dicho contexto se incorporó en la evaluación materia del presente dictamen, una serie de resultados que buscan informar sobre *¿Cómo andamos en la gobernanza local?*, con alcance a la actitud de cercanía mostrada por los gobiernos municipales, la confianza ciudadana, la percepción en el manejo de los recursos públicos, el optimismo y conocimiento sobre el quehacer de las alcaldías, así como las principales preocupaciones de sus habitantes, obteniéndose los siguientes Resultados:

Resultado número 7, relativo a la percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales, del cual se desprende que las autoridades del municipio de Comonfort, Gto., manifestaron que, tanto la cercanía como la comunicación con su ciudadanía es un asunto que consideran muy importante; y que se contemplaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer una relación cercana con sus habitantes.

En el caso de la opinión de la ciudadanía, el 28.6% de las y los encuestados evaluaron positivamente que la persona titular de la presidencia municipal ha mostrado una actitud de cercanía con la población y el 62.5% opinó lo contrario. Asimismo, el 42.9% de las personas encuestadas afirmaron encontrarse satisfechas con la cercanía que muestra la administración actual del Municipio; y en el caso de la calificación otorgada para evaluar el grado de cercanía que muestra el personal de la administración pública municipal de Comonfort, Gto., fue una calificación promedio de 5.3 sobre 10.

En el Resultado número 8, referente a la percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales, las autoridades del municipio de Comonfort, Gto., manifestaron que, se priorizaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer el cuidado del buen uso del presupuesto. Y en el caso de la ciudadanía se obtuvo que el 37.5% manifestó

un grado positivo de satisfacción con la forma en la que el Municipio destina los recursos públicos en la comunidad. De igual forma, las personas encuestadas otorgaron una calificación promedio de 5.1 sobre 10 respecto al uso y manejo de los recursos públicos en el Municipio.

En el Resultado número 9, correspondiente a la percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales, se determinó que el 46.4% de las personas encuestadas aseguraron tener un conocimiento significativo sobre los quehaceres de su gobierno local. Por otra parte, respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue equivalente a 5.2 sobre 10. Lo anterior, en el entendido de que una calificación alta es indicio de un arraigo consolidado, que a su vez implica que las personas se sienten insertadas social y culturalmente, y que por lo tanto se sienten unidas a su entorno. Por lo contrario, las calificaciones medias y bajas pueden resultar en una actitud de apatía o indiferencia, acrecentando con ello las brechas de confianza y de satisfacción.

Finalmente, por lo que hace al Resultado número 10, referido a la percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales, se concluyó que los temas clave que requieren de una mayor atención por parte de la administración municipal de Comonfort, Gto., son la inseguridad, el desempleo, la pobreza y la calidad de los servicios públicos, en razón de que fueron señalados con mayor frecuencia por parte de las personas encuestadas.

c) Lecciones aprendidas

En este apartado se determinaron las siguientes sugerencias:

1. Incorporar indicadores de calidad a las Matrices de Indicadores para Resultados.

Al respecto, se establece que las áreas encargadas de planificar, operar, monitorear y reglamentar la prestación de los servicios

²¹⁹ Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). Simplificando vidas: calidad y satisfacción con los servicios públicos. BID.

públicos en el Municipio tienen la oportunidad de fortalecer las actividades de seguimiento orientadas a la gestión de la calidad de los servicios públicos municipales. Por lo que se considera idóneo que las administraciones públicas municipales en turno establezcan indicadores para monitorear la dimensión de la calidad de los servicios públicos, los cuales se distinguen por evaluar tanto los atributos de los servicios producidos respecto a normas o estándares, como la percepción que ciudadanas y ciudadanos tienen sobre las condiciones y características en que los reciben.

En ambos casos, se considera que el valor -utilidad- de los indicadores de calidad recae en la capacidad para comprender y gestionar el bienestar de la ciudadanía usuaria y el impulso de la mejora continua de la forma en que se prestan los servicios. En ese sentido, su ámbito de desempeño es un híbrido entre eficiencia y eficacia, en atención a que los resultados permiten conocer una aproximación sobre la capacidad de la Administración para responder en forma rápida y directa a las necesidades de sus usuarios.

Asimismo, se precisan algunas cuestiones metodológicas a tener en cuenta sobre los indicadores de calidad, considerando conveniente distinguir entre indicadores objetivos y subjetivos. Los primeros, orientados a monitorear los atributos y las características de los servicios; y los segundos, para dar seguimiento a la satisfacción de las y los usuarios.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el alcance de la medición de la calidad puede abordar diferentes perspectivas, como son la oportunidad, la accesibilidad, la continuidad y precisión en la entrega, la percepción del usuario, así como la comodidad y cortesía en la atención.²²⁰

En esta parte también se reconoce que la estimación de dichas variables puede realizarse mediante métodos cualitativos y cuantitativos de recolecta de información, como encuestas de satisfacción o el

procesamiento de la información recibida a través de los buzones de quejas, por mencionar algunos.

Asimismo, se sugiere que los indicadores de calidad se asocien a niveles de Componente y Propósito -en el contexto de las Matrices de Indicadores para Resultados- en razón de que se miden los atributos de los servicios generados y entregados a la población usuaria; así como la percepción que tienen estos sobre la atención de sus expectativas de consumo. Es así, que para cada indicador se debe de contar con una ficha técnica que contenga por lo menos: nombre, definición, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Finalmente, en este apartado se reitera que la decisión de incluir las diferentes dimensiones, entre ellas la calidad, depende de las áreas operativas, las que deben concientizarse sobre el hecho de que los indicadores, más que un elemento para la fiscalización, deben ser vistos como herramientas de aprendizaje para la toma de decisiones.

2. Actualizar y complementar el marco normativo.

En este apartado se refiere que los municipios, de conformidad a las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la atribución de emitir reglamentos, cuya importancia radica en la organización de las tareas constitucionales encomendadas a la administración pública municipal, para el caso concreto, la prestación de los servicios públicos. Dichos reglamentos pueden emitirse para cada tipo de servicio, como son: agua potable, drenaje, alumbrado público, limpia, recolección de basura, seguridad pública, entre otros.

Es así que para que un reglamento cumpla con su finalidad, se requiere que el

²²⁰ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2013). Manual para el Diseño y la Construcción de

Indicadores. Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México. México, DF: CONEVAL.

mismo contenga, como elementos mínimos los siguientes: Disposiciones generales; atribuciones y obligaciones de las autoridades; forma de prestación del servicio; derechos y obligaciones de las personas usuarias del servicio; disposiciones generales de la prestación del servicio; conductas u omisiones que se consideran faltas al reglamento, así como las sanciones que resultan aplicables; medios de defensa de los usuarios para combatir las resoluciones de la autoridad encargada de dotar el servicio; y los artículos transitorios.²²¹

En razón de lo anterior, es indispensable que los municipios cuenten con un reglamento para la prestación de los servicios públicos municipales, o en su caso actualizarlo, para otorgar certeza de la gestión pública sobre su prestación y brindar confianza a la ciudadanía. Con ello se da cumplimiento además a las normas oficiales mexicanas; y se atienden las necesidades de las y los habitantes que reciben o requieren de dichos servicios.

De igual forma, se destaca que, aun cuando las dependencias y entidades de la administración pública municipal cuenten con un reglamento, se requiere de un manual de procedimientos que complemente la operatividad y el seguimiento de su desempeño.

Es así, que se considera de suma importancia llevar a cabo la implementación o el fortalecimiento de un Manual de Procedimientos, con alcance a la prestación de servicios públicos, ya que constituye el instrumento en el que se describen los procedimientos para su operatividad de manera secuencial y cronológica, así como la definición de las actividades a realizar, los plazos y los actores que intervienen; además de considerar las unidades administrativas y el personal interno o externo que intervienen en los procesos.²²²

De igual forma se señala que las administraciones públicas municipales tienen la responsabilidad permanente de la elaboración, revisión y, en su caso, la actualización de los sistemas y procesos de trabajo de las dependencias y entidades municipales, a fin de atender de forma oportuna, sencilla, ágil y directa la demanda ciudadana de proveer bienes y servicios de calidad mediante el establecimiento de estándares; es decir, que reúnan las condiciones o requisitos que exige la sociedad, así como facilitar el cumplimiento de obligaciones de ley y reglamentarias. De lo anterior, se desprende que contar con manuales actualizados, permite no caer en la improvisación de actividades, que conlleven a errores de origen sistémico que impidan la consecución del objetivo principal, que es el de otorgar servicios públicos de calidad para la ciudadanía.

Por otra parte, se establece que se debe tomar consciencia respecto de la trascendencia de las 2 sugerencias formuladas por la Auditoría Superior del Estado, que resultan de especial importancia para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como las características clave de la gobernanza local, dependiendo su consolidación de las decisiones que tomen las administraciones públicas municipales.

Además de las lecciones referidas, persiste la oportunidad de seguir fortaleciendo el conjunto de sugerencias derivadas de la evaluación realizada al ejercicio fiscal 2021, las cuales se resumen en los siguientes términos:

- Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos;
- Fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno;

²²¹ Manual para la elaboración de Reglamentos Municipales “Tipo”, emitido por el INAFED, consultable en el vínculo electrónico <https://www.gob.mx/inafed/documentos/manual-para-la-elaboracion-de-reglamentos-municipales-tipo?idiom=es>

²²² Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos emitida por el gobierno del Estado de México, consultable en el vínculo electrónico: https://www.edomex.gob.mx/sis/newweb/pdf/guia_procedimientos.pdf

- Sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e
- Incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía.

También se señala que, en el apartado correspondiente al contexto municipal, se ha establecido el grado de avance reportado por la administración municipal en funciones al momento de la evaluación; no obstante, el estado deseable debería de ser una implementación optimizada, lo que implica encontrar su mejor funcionamiento para obtener buenos resultados, por lo que aún quedan pendientes por atender.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos objetivos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de las y los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, las cuales surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación materia del presente dictamen, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

d) Conclusión General

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Comonfort, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que los valores que se encuentran entre 9 y 10 pueden ser interpretados como indicativo de fidelidad por

parte de los ciudadanos-usuarios, es decir, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia. En tanto que los valores entre 1 y 6 son indicativo de insatisfacción, no siendo resultados favorables, ya que se alejan de la expectativa de la ciudadanía y, en consecuencia, no ayudan a cerrar la brecha de la desconfianza.

Es así, que la confianza de las personas en las instituciones públicas se moldea por sus experiencias con los servicios públicos que reciben. Si la percepción promedio acerca de estos servicios es positiva, las y los ciudadanos también manifiestan una mayor confianza institucional.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el correcto funcionamiento de los servicios públicos influye directamente en la calidad de vida de las y los ciudadanos. Por lo tanto, es primordial que se garantice su óptima operación, continuidad y equidad, procurando una cobertura completa y accesible para toda la población del Municipio.

Finalmente, se refiere que, conocer la percepción ciudadana sobre estos servicios es fundamental para tomar decisiones gubernamentales informadas. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de

resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Por otra parte, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2023, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar

aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Es así que, a partir del presente año 2023, dicho mecanismo de evaluación a cargo de la Auditoría Superior del Estado adoptó el nombre de *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Lo anterior, derivado de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que se apostó por la sostenibilidad de dicho proyecto, con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

Mediante el referido proyecto la ciudadanía conocerá el compromiso y los resultados de las administraciones públicas municipales respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que

contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Comonfort, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Comonfort, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2022.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Comonfort, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA *CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS* PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CORONEO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022. (ELD 347/LXV-IRASEG).²²³**

²²³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31403/32_Coroneo_evaluacion_al_desempeno_2022.pdf

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Coroneo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 347/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes,

informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2023. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* a la administración municipal de Coroneo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022.

El 29 de junio de 2023 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 6 de julio de 2023, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, al cual se dio respuesta el 13 de julio de 2023.

En el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Coroneo, Gto., el 26 de septiembre de 2023.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 5 de octubre de 2023 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del año en curso.

Posteriormente, mediante oficio número ASEG-692-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, el Auditor Superior del Estado comunicó una fe de erratas a los 46 informes de resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022, particularmente respecto a las siete tablas que resumen la calificación de la evaluación ciudadana a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia, recolección

de basura y seguridad pública. Lo anterior, en razón de que las columnas relativas a la *«calificación ciudadana de 2021»*, *«variación»* y la tendencia de dichos resultados (*«Cómo andamos»*), fueron imprecisas para el caso de 18 municipios,²²⁴ debido a un cambio en el acomodo de la información base, por lo que los valores de dichas columnas -en el rango de esos 18- se trasladaron al municipio inmediato posterior.

En tal sentido, se señala que tanto los valores expuestos en la versión originalmente notificada como las cifras ajustadas -en la versión actualizada-, no alteran los valores relacionados con el año 2022, materia de la revisión, ni los promedios estatales, ya que sólo se trató de un reacomodo de los datos. Asimismo, se informó que los ajustes no impactan en las *«conclusiones»* emitidas en cada uno de los 46 informes de resultados, ni tampoco afectan las sugerencias advertidas mediante el concepto de *«lecciones aprendidas»*.

Al referido oficio se adjuntaron los informes de resultados actualizados y firmados electrónicamente.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Lecciones aprendidas; y Conclusión general.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

²²⁴ León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco

del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina y Santa Cruz de Juventino Rosas.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos surgió en el año 2022 como una iniciativa innovadora para acercar la participación ciudadana (en su carácter genérico de usuario-beneficiario) a las labores de fiscalización, considerando su opinión como un criterio de valoración del desempeño, para complementar la información disponible en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

En tal sentido, a partir del año 2023, el proyecto adoptó el nombre de: *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Dicho proyecto permite a la ciudadanía conocer el compromiso y los

resultados de las administraciones locales en lo que concierne a la calidad en la prestación de los servicios de agua y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, así como de la función de seguridad pública. Es así, que tanto la información de datos oficiales, provistos por las autoridades, como las opiniones de las y los habitantes de los 46 municipios del estado se plasmaron en el informe de resultados para poder entender la satisfacción de expectativas sobre el debido funcionamiento y la existencia de atributos clave que condicionan la calidad de los servicios públicos básicos.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para recolectar la información, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.²²⁵

En el cuestionario, diseñado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a la calidad de los servicios. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades y la capacidad de los gobiernos locales para hacer frente a un adecuado trato que fortalezca la confianza con su ciudadanía.

También se establece que la finalidad última del estudio es contribuir a la rendición de cuentas (en su carácter horizontal y diagonal)²²⁶, mediante la presentación de resultados confiables, imparciales y reales, que sirvan como herramienta para la toma de decisiones a nivel municipal, distinguiéndose por incentivar y fomentar la participación ciudadana en el actuar gubernamental.

En este orden de ideas, se señala que hubo un trabajo de colaboración entre la

²²⁵ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

²²⁶ A saber, la rendición de cuentas horizontal somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles por parte de organismos gubernamentales, entre pares, tal es el rol que asumen las Entidades de Fiscalización Superior. Por su parte, la rendición de cuentas diagonal se produce cuando las y los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales

para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos, supervisiones de obras públicas, control de gastos, entre otras. Fuente: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (2019). *El ABC de la Rendición de Cuentas*.

Auditoría Superior del Estado y la ciudadanía, lo que permitió compilar los resultados de más de cuatro mil encuestas aplicadas a las y los residentes habituales del estado de Guanajuato, superando con más de 10 puntos porcentuales la incidencia de participación del ejercicio anterior.

Asimismo, se refiere que, en un entorno social, la ciudadanía construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Para tal efecto, se incorporaron reflexiones y lecciones aprendidas, a modo de sugerir acciones que puedan implementar las administraciones municipales mostrando además, el seguimiento sobre el nivel de avance en la implementación de las emitidas en la primera edición.

También se establece que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una evaluación sumativa,²²⁷ pues se utilizó la información recopilada de la satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que pueda servir para conocer la evolución de los resultados de las administraciones locales; en contraste con la línea base, derivada de los resultados del año 2021.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del

Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre otros instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe de resultados, se señala

²²⁷ A saber, la evaluación sumativa es aplicada durante un periodo de tiempo determinado (anualidad) y es un proceso que pretende emitir un juicio final sobre dicho momento, en este caso, sobre la calidad percibida por las y los usuarios durante el ejercicio fiscal analizado. El papel (sumativo o formativo) que cumple la evaluación es fácil de entender a partir del siguiente ejemplo: En un restaurante, la evaluación formativa es la que realiza el cocinero probando la sopa

mientras está acabando su faena culinaria, con el fin de comprobar si necesita rectificar añadiendo algún ingrediente. La evaluación sumativa es la que realizan los clientes del restaurante cuando les han servido la sopa en la mesa. Fuente: Bustelo Ruesta, M. (2001). LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS GOBIERNOS CENTRAL Y AUTONÓMICOS EN ESPAÑA: 1995-1999.

que este es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *calidad percibida* (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción), obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado «*Lecciones aprendidas*», en el que se sugieren medidas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto a la metodología de la evaluación se señala que la evaluación dentro del ámbito gubernamental, en lo general es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal sentido, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios,

programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas. El proceso de evaluación incorporado a *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*, es un análisis que se focaliza en la dimensión de la calidad, desde la perspectiva de las y los usuarios.

En tal sentido, el trabajo realizado se sometió a un proceso de control de la calidad, de manera similar a las auditorías de desempeño, por lo que, su puesta en marcha se sustenta en la normatividad aplicable y en las mejores prácticas en la materia. En su conjunto, permiten definir los aspectos metodológicos tanto de su configuración como del marco muestral y del diseño del cuestionario.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance se establece que el proyecto puede definirse como una evaluación de enfoque complementario, la cual, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, es un ejercicio de aplicación opcional y se configura de acuerdo con las necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Es así que el interés implica conocer la percepción de las y los usuarios de los servicios, escenario que ilustra la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño. Esto es, conocer la calidad percibida como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En razón de lo cual, evaluar la satisfacción resulta ser un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En congruencia con el enfoque previsto, el objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia de calles y espacios públicos, recolección de basura y seguridad pública; así como la percepción de la interacción entre ciudadanía-gobierno en términos de cercanía, identidad y*

sensibilidad sobre las principales preocupaciones en el municipio, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones».

Del objetivo general se desprenden tres objetivos específicos. Dichos objetivos son: 1. Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios; 2. Identificar las problemáticas que más preocupan a la sociedad; y 3. Conocer la calidez de la interacción de las autoridades municipales para con sus gobernados.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación con el impacto relativo a la *participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia* (Código A2), mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a que se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número 7 y su línea de acción número 10: *Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.*

Dicho compromiso también se formalizó en el Programa General de Fiscalización 2023, incorporando la evaluación de los 46 municipios del Estado, mediante una revisión orientada a conocer la percepción ciudadana sobre los servicios públicos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2022 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la calidez y calidad de la gestión de los gobiernos municipales.

Por lo que hace al marco muestral se describen a detalle las características del diseño muestral y de la implementación de la encuesta *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2022.*

La unidad de análisis de *Cómo Andamos Guanajuato* fueron las y los residentes habituales de los 46 municipios del Estado. De lo anterior deriva que, la población objetivo fueron las personas de 18 años en adelante que se encontraron residiendo en alguno de los 46 municipios de Guanajuato al momento de la entrevista.

De acuerdo a las estimaciones del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del Estado ascendía a 6'166,934 habitantes. No obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo es equivalente a 4,188,942 individuos (mayores de edad).

En primer término, se empleó un diseño de muestreo estratificado para garantizar una representación adecuada para cada Municipio en función de su población mayor de edad.

En segunda instancia, se utilizó un muestreo por cuotas (no probabilístico) en relación con la edad y el sexo, buscando proporcionalidad en las respuestas para cada Municipio. Los grupos representados incluyeron mujeres y hombres de 18 a 29 años (jóvenes), de 30 a 59 años (adultos) y de 60 años en adelante (adultos mayores).

En cuanto al margen de error y la confiabilidad, se aplicaron parámetros comúnmente usados en el cálculo de muestras poblacionales, incluyendo un nivel de confianza del 97% para minimizar el riesgo de una muestra no representativa y una tolerancia de error del $\pm 2\%$. Adicionalmente, se evaluó la confiabilidad del instrumento a través del coeficiente Alfa de Cronbach. El conjunto de ítems relacionados con los servicios públicos obtuvo $\alpha = 0.87$, mientras que los ítems asociados a la gobernanza registraron un $\alpha = 0.91$. Ambos resultados señalan una alta fiabilidad del cuestionario.

Derivado de lo anterior, se determinó un tamaño de muestra individual para cada municipio de Guanajuato, sumando un total de 4,101 entrevistas repartidas en los 46 municipios. Esta estrategia permitió contar con la cantidad necesaria de respuestas por Municipio para evaluar la percepción ciudadana en cada uno, con un nivel de representación estadísticamente aceptable.

En cuanto al trabajo de campo, el proceso de recopilación de datos se llevó a cabo en el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023.

Las encuestas se aplicaron en puntos de alta afluencia peatonal bajo la modalidad presencial (cara a cara), cubriendo los 46 municipios del Estado. Para optimizar la captura de información y minimizar los riesgos de transcripción, se utilizaron dispositivos móviles para el registro de las respuestas.

Respecto a la representatividad, la muestra cubrió todos los municipios, asegurando una representación adecuada de la población a nivel estatal.

En cuanto al diseño de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado contó con la colaboración de profesores investigadores de la División de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guanajuato. Como resultado de la colaboración, el diseño del instrumento enfrentó la validación de un grupo de expertos, fortaleciendo con ello la garantía de su calidad y pertinencia.

El instrumento de medición consta de un total de 60 reactivos, de los cuales 43 (71.7%) tienen la funcionalidad de evaluar la calidad de los servicios; y otros 12 (20%) procuran valorar la gestión gubernamental, considerando aspectos como atención al ciudadano, administración de recursos y relación con la comunidad; mientras que los 5 (8.3%) restantes se asocian a las

características sociodemográficas de las personas encuestadas.

Se levantó un total de 4,273 encuestas, estableciendo para ello tres grupos de distribución.²²⁸ Para el primero, que incorpora los cinco municipios que conforman el corredor industrial y que concentran la mayor cantidad de población (Grupo 1), se determinó una muestra que osciló entre las 119 y 871 encuestas. En otra agrupación de catorce municipios (Grupo 2), se aplicaron entre 60 y 100 encuestas. Para los veintisiete municipios restantes (Grupo 3), se estableció una muestra mínima de 55 encuestas.²²⁹

Por lo que hace a los datos generales de la población encuestada se refiere que participaron un total de 4,273 guanajuatenses. De acuerdo con los datos correspondientes a las características sociodemográficas de los participantes, el 43.7% son hombres y el 56.3% son mujeres. Por otra parte, los grupos etarios se encuentran representados de la siguiente forma: 29.2% son jóvenes de entre 18 y 29 años de edad cumplidos al momento de la encuesta, desagregando que el 58% son mujeres y el 42% son hombres. A ello le sigue la población adulta, es decir, personas de entre 30 y 59 años, quienes sumaron un total de 2,344 equivalente al 54.8% de las y los participantes; su desagregación por género estuvo representada por un 57.3% de mujeres y un 42.7% de hombres. La participación de las y los adultos mayores (de 65 años y más) acumuló una cifra de 682 personas, quienes estuvieron representados en 49.9% por hombres y 50.1% por mujeres.

En cuanto a los niveles de escolaridad de las y los participantes, un total de 92.7% contaron con algún nivel de escolaridad. En términos generales, del total de guanajuatenses encuestados, el 19.1% cuenta con primaria como máximo grado de estudios; el 35.7% con secundaria; el 25.6% con

²²⁸ El Grupo 1 se integra por los municipios de León, Irapuato, Celaya, Silao de la Victoria y Salamanca; el Grupo 2, por Guanajuato, Pénjamo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San Miguel de Allende, San Felipe, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, Santa Cruz de Juventino Rosas, San Luis de la Paz, Manuel Doblado,

Ocampo, Pueblo Nuevo, Xichú y Abasolo; y el Grupo 3, por los 27 municipios restantes.

²²⁹ El número mínimo de 55 unidades se decidió debido a que el Teorema del Límite Central para poblaciones normales señala que una muestra tenderá a tener un comportamiento a una población normal a partir de 30/50 unidades muestrales, por lo que se consideró tomar un rango ligeramente superior.

preparatoria; el 10.9% con licenciatura o equivalente y, el restante 1.4% con posgrado.

En relación a las zonas de residencia, las cifras registraron una participación de 2,502 (58.6%) personas que habitan en lugares dentro de las cabeceras municipales; 1,029 (24.1%) en zonas urbanas externas a la cabecera, mientras que las 640 (15%) restantes habitan en comunidades rurales.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público»*.²³⁰

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

²³⁰ Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 con los servicios públicos, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr un equilibrio entre la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

El criterio tomado en cuenta, mediante el cual se considera que hay un vínculo entre las facultades municipales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, deriva directamente del cumplimiento de alguna de sus metas. Es así que, de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible por lo menos en 8, existe alguna meta que guarda relación con la prestación de servicios públicos de calidad, como son los siguientes: 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Respecto a las metas, la alineación directa se ajusta con 11 de ellas, como son: 1.4, garantizar el acceso a los servicios básicos; 3.9, reducción de enfermedades derivadas de la contaminación; 6.1 y 6.3,

enfanzadas en la gestión y tratamiento del agua; 7.1 y 7.2, que abordan el uso y acceso a energías; 11.1, relacionada con las atribuciones de los municipios para promover ciudades sostenibles. También se encuentra relación con las metas 12.4 y 12.5, enfocadas a una gestión adecuada de residuos; 13.2, orientada a integrar medidas contra el cambio climático; y 16.1, relativa a la reducción de violencia.

Por otra parte, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

En el apartado correspondiente al contexto estatal de los servicios públicos se refiere que, la gestión de los servicios públicos se ha sustentado en esquemas normativos que regulan su operación, con la intención de fortalecer y garantizar la cobertura en igualdad de condiciones, la continuidad en el suministro, los atributos que definan su calidad, entre otros. No obstante, en Guanajuato sólo 7 de cada 10 municipios cuentan con reglamentación operativa, debidamente aprobada, para gestionar las acciones clave en la prestación de los servicios. Destacando además que, en aquellos casos en que se cuenta con la existencia de normativa, el promedio de desactualización ronda en los 8.4 años de antigüedad.

Aunado a lo anterior, se señala que las administraciones municipales se han visto superadas por factores como el aumento en el número de habitantes y la tecnología. Respecto al incremento de la población, en el año 2000 Guanajuato contaba con un total de 4.7 millones de personas y pasó al 2020 a 6.1 millones, lo que representa un aumento del 30% en relación con el periodo de referencia, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.²³¹

²³¹ Censos de Población y Vivienda de 2000 y 2020, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

También se establece que complementariamente, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, se realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación, así como un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, mismos que fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar por las administraciones municipales en turno.

Respecto a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que permanece un reto para consolidar el uso de energías más favorables con el ambiente, que a su vez permitan la disminución de costos y la optimización de recursos públicos. En esta materia también se advirtieron diversas situaciones asociadas a la existencia de localidades sin cobertura, teniendo consecuencias como el incremento de la inseguridad.

Asimismo, en cuanto al servicio de limpia y recolección de basura, se observó la preocupación por el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de estas zonas y por la inadecuada disposición final de la basura, derivado de que el Estado no cuenta

con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final, ya que sólo el 82% de los residuos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, entre otros.

En tal sentido, se refiere que, desde la primera edición de la evaluación correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, se identificó que, no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una cantidad considerable de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección. En el recuento de la evaluación 2022, materia del presente dictamen se identificó que, aproximadamente el Estado cuenta con 44 sitios de disposición final, de los cuales, se tiene que 16 son rellenos sanitarios, 13 son sitios controlados y 15 son sitios no controlados (botaderos).

En el caso de la seguridad pública se establece que, conviene reconocer que, se trata de una función de responsabilidad compartida entre todos los niveles de gobierno e involucra la intervención de diversos actores, inclusive la propia ciudadanía. Por lo anterior, del análisis realizado, se observó que al cierre del año 2022 se registró una incidencia delictiva equivalente a 141,340²³² carpetas de investigación, lo que representa un incremento de 4.9% en comparación con 2021.

Por su parte, se señala que, en relación a la dimensión de la calidad, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó que el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con la función de la policía fue de 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado

²³² Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022).

público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. La citada Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 también reportó que, sólo el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. En tanto que, el porcentaje de la población de 18 años y más que se sintió satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%.

Es de destacar que, aunque el resultado reportado para Guanajuato se encuentra en valores cercanos al 50%, esta cifra es superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.²³³

Finalmente, se refiere que la multicitada encuesta nacional reporta el nivel de confianza sobre los gobiernos municipales o alcaldías, utilizando para tal efecto una escala de cero a diez (donde cero es nada y diez es completamente). Al respecto, el resultado de 2021 para los municipios del Estado fue de 5.7 puntos, mientras que, la calificación promedio nacional fue de 5.9 puntos.

Por lo que hace al contexto municipal de los servicios públicos se refiere que, el municipio de Coroneo, Gto., está constituido por un total de 26 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 123.8 km², lo que representa el 0.4% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los datos

sociodemográficos señalan que el municipio de Coroneo, Gto., cuenta con una población de 11,083 habitantes. El dato de población, desagregado por sexo, registró 5,813 mujeres y, un total de 5,270 hombres. En cuanto a los hogares, se reportó la existencia de 3,133 viviendas habitadas en el Municipio.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, se destaca la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la gestión de los servicios públicos municipales. Por lo tanto, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas a cargo de la prestación de dichos servicios, señalando que en el caso de los servicios públicos de agua potable y drenaje existe un reglamento aprobado en 2021; y por lo que hace al servicio de limpia y recolección de basura existe un reglamento aprobado en el año 2000. Sin embargo, en cuanto a los servicios de alumbrado público y seguridad pública no se cuenta con reglamentos.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Coroneo, Gto., manifestó si contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083²³⁴, la referida administración municipal si cumple lo referente a que la compactación alcance la densidad establecida; y no cumple con las características de que los residuos sean cubiertos de forma adecuada; y que existan las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que la evaluación ciudadana que obtuvo el municipio de Coroneo, Gto., en el ejercicio 2021 -línea base-, con el siguiente resumen de calificaciones: agua potable 8.2, por arriba de la media estatal; drenaje 8.5, por

²³³ Los datos se encuentran disponibles en los informes estatales derivados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, bajo el concepto denominado: promedio de satisfacción con los servicios públicos provistos por el municipio. Cabe resaltar que, para este caso, no se toman en cuenta diez entidades federativas (Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Guerrero,

Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán), ya que estos tomaron a cuenta el grado de satisfacción con los servicios públicos provistos por la entidad federativa (esto es, se omitió la desagregación municipal).

²³⁴ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

arriba de la media estatal; alcantarillado 8.6, por arriba de la media estatal; alumbrado público 8, por arriba de la media estatal; limpia 8, por arriba de la media estatal; recolección de residuos 8.4, por arriba de la media estatal; y seguridad pública 6.9, por arriba de la media estatal.

En este orden de ideas, se establece que, la consideración de los resultados de ambas evaluaciones y los posteriores ejercicios, posibilitarán comparar el nivel de satisfacción de la ciudadanía en momentos diferentes, permitiendo a las administraciones públicas municipales reconocer los avances o retrocesos en la gestión de la calidad de los servicios públicos.

En complemento al resumen de los resultados se establece el avance reportado sobre las lecciones aprendidas derivadas de la evaluación del ejercicio 2021. Para el caso de la administración municipal de Coroneo, Gto., se señala que se aceptaron las medidas sugeridas consistentes en: fortalecer o adaptar un Sistema de Gestión de Calidad; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía, las cuales tienen un progreso, la primera del 21 al 40% y las tres restantes del 1 al 20%.

b) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que el objetivo general y los objetivos específicos de la evaluación se desarrollaron a partir de diez resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y los alcances temáticos para cada uno de los servicios públicos revisados, conforme a lo siguiente:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos?:

1. Evaluación ciudadana del agua potable y drenaje.
2. Evaluación ciudadana del alcantarillado.
3. Evaluación ciudadana del alumbrado.
4. Evaluación ciudadana de la limpia.

5. Evaluación ciudadana de la recolección de basura.
6. Evaluación ciudadana de la seguridad pública.

¿Cómo andamos en la confianza y calidez de la gobernanza local?:

7. Percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales.
8. Percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales.
9. Percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales.
10. Percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad de los servicios públicos, con base en las encuestas de opiniones ciudadanas; indagaciones con funcionarias y funcionarios municipales e inspecciones a información pública de oficio con alcance a repositorios de información estadística relacionada con la materia. Por su parte, los procedimientos consistieron en análisis estadísticos para la determinación de frecuencias y medidas de tendencia central, así como análisis cruzados para la estimación de relaciones significativas entre variables, principalmente.

Respecto al Resultado número 1, relativo a la evaluación ciudadana de los servicios de agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 7.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Coroneo, Gto., es de 8.6 y 8.9 puntos respectivamente, por lo que los ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. Dichas calificaciones también son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 2, referido a la evaluación ciudadana del servicio de alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con

la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 6.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Coroneo, Gto., es de 6.2, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. La referida calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 3, correspondiente a la evaluación ciudadana del servicio de alumbrado público, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Coroneo, Gto., es de 8.5, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. La citada calificación también es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 4, relativo a la evaluación ciudadana del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Coroneo, Gto., es de 7.9, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. No obstante, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Respecto al resultado número 5, referido a la evaluación ciudadana del servicio de recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.1 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Coroneo, Gto., es de 9, por lo que lo ubica en

una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 6, referente a la evaluación ciudadana de la seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Coroneo, Gto., es de 8, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Es así que, en el caso de la calificación de 6 servicios, el municipio de Coroneo, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; mientras que en 1 se ubicó por debajo del promedio estatal.

En cuanto a la vertiente correspondiente a la Confianza y Calidez de la Gobernanza Local, se refiere que el Banco Interamericano de Desarrollo ha reconocido que existe un vínculo directo entre confianza, calidad y eficiencia.²³⁵

Es así, que atendiendo a dicho contexto se incorporó en la evaluación materia del presente dictamen, una serie de resultados que buscan informar sobre *¿Cómo andamos en la gobernanza local?*, con alcance a la actitud de cercanía mostrada por los gobiernos municipales, la confianza ciudadana, la percepción en el manejo de los recursos públicos, el optimismo y conocimiento sobre el quehacer de las alcaldías, así como las principales preocupaciones de sus habitantes, obteniéndose los siguientes Resultados:

Resultado número 7, relativo a la percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales, del cual se desprende que las autoridades del municipio de Coroneo, Gto., manifestaron que, tanto la cercanía como la comunicación con su ciudadanía es un

²³⁵ Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). Simplificando vidas: calidad y satisfacción con los servicios públicos. BID.

asunto que consideran muy importante; y que se contemplaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer una relación cercana con sus habitantes.

En el caso de la opinión de la ciudadanía, el 72.7% de las y los encuestados evaluaron positivamente que la persona titular de la presidencia municipal ha mostrado una actitud de cercanía con la población y el 23.6% opinó lo contrario. Asimismo, el 69.1% de las personas encuestadas afirmaron encontrarse satisfechas con la cercanía que muestra la administración actual del Municipio; y en el caso de la calificación otorgada para evaluar el grado de cercanía que muestra el personal de la administración pública municipal de Coroneo, Gto., fue una calificación promedio de 7.8 sobre 10.

En el Resultado número 8, referente a la percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales, las autoridades del municipio de Coroneo, Gto., manifestaron que, se priorizaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer el cuidado del buen uso del presupuesto. Y en el caso de la ciudadanía se obtuvo que el 72.7% manifestó un grado positivo de satisfacción con la forma en la que el Municipio destina los recursos públicos en la comunidad. De igual forma, las personas encuestadas otorgaron una calificación promedio de 7.3 sobre 10 respecto al uso y manejo de los recursos públicos en el Municipio.

En el Resultado número 9, correspondiente a la percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales, se determinó que el 34.5% de las personas encuestadas aseguraron tener un conocimiento significativo sobre los quehaceres de su gobierno local. Por otra parte, respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue equivalente a 8.9 sobre 10. Lo anterior, en el entendido de que una calificación alta es indicio de un arraigo consolidado, que a su vez implica que las personas se sienten insertadas social y culturalmente, y que por lo tanto se sienten unidas a su entorno. Por lo contrario, las calificaciones medias y bajas pueden resultar en una actitud de apatía o indiferencia,

acrecentando con ello las brechas de confianza y de satisfacción.

Finalmente, por lo que hace al Resultado número 10, referido a la percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales, se concluyó que los temas clave que requieren de una mayor atención por parte de la administración municipal de Coroneo, Gto., son el desempleo, la pobreza, la inseguridad, así como la movilidad y transporte, en razón de que fueron señalados con mayor frecuencia por parte de las personas encuestadas.

c) Lecciones aprendidas

En este apartado se determinaron las siguientes sugerencias:

1. Incorporar indicadores de calidad a las Matrices de Indicadores para Resultados.

Al respecto, se establece que las áreas encargadas de planificar, operar, monitorear y reglamentar la prestación de los servicios públicos en el Municipio tienen la oportunidad de fortalecer las actividades de seguimiento orientadas a la gestión de la calidad de los servicios públicos municipales. Por lo que se considera idóneo que las administraciones públicas municipales en turno establezcan indicadores para monitorear la dimensión de la calidad de los servicios públicos, los cuales se distinguen por evaluar tanto los atributos de los servicios producidos respecto a normas o estándares, como la percepción que ciudadanas y ciudadanos tienen sobre las condiciones y características en que los reciben.

En ambos casos, se considera que el valor -utilidad- de los indicadores de calidad recae en la capacidad para comprender y gestionar el bienestar de la ciudadanía usuaria y el impulso de la mejora continua de la forma en que se prestan los servicios. En ese sentido, su ámbito de desempeño es un híbrido entre eficiencia y eficacia, en atención a que los resultados permiten conocer una aproximación sobre la capacidad de la Administración para responder en forma rápida y directa a las necesidades de sus usuarios.

Asimismo, se precisan algunas cuestiones metodológicas a tener en cuenta sobre los indicadores de calidad, considerando conveniente distinguir entre indicadores objetivos y subjetivos. Los primeros, orientados a monitorear los atributos y las características de los servicios; y los segundos, para dar seguimiento a la satisfacción de las y los usuarios.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el alcance de la medición de la calidad puede abordar diferentes perspectivas, como son la oportunidad, la accesibilidad, la continuidad y precisión en la entrega, la percepción del usuario, así como la comodidad y cortesía en la atención.²³⁶

En esta parte también se reconoce que la estimación de dichas variables puede realizarse mediante métodos cualitativos y cuantitativos de recolecta de información, como encuestas de satisfacción o el procesamiento de la información recibida a través de los buzones de quejas, por mencionar algunos.

Asimismo, se sugiere que los indicadores de calidad se asocien a niveles de Componente y Propósito -en el contexto de las Matrices de Indicadores para Resultados- en razón de que se miden los atributos de los servicios generados y entregados a la población usuaria; así como la percepción que tienen estos sobre la atención de sus expectativas de consumo. Es así, que para cada indicador se debe de contar con una ficha técnica que contenga por lo menos: nombre, definición, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Finalmente, en este apartado se reitera que la decisión de incluir las diferentes dimensiones, entre ellas la calidad, depende

de las áreas operativas, las que deben concientizarse sobre el hecho de que los indicadores, más que un elemento para la fiscalización, deben ser vistos como herramientas de aprendizaje para la toma de decisiones.

2. Actualizar y complementar el marco normativo.

En este apartado se refiere que los municipios, de conformidad a las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la atribución de emitir reglamentos, cuya importancia radica en la organización de las tareas constitucionales encomendadas a la administración pública municipal, para el caso concreto, la prestación de los servicios públicos. Dichos reglamentos pueden emitirse para cada tipo de servicio, como son: agua potable, drenaje, alumbrado público, limpia, recolección de basura, seguridad pública, entre otros.

Es así que para que un reglamento cumpla con su finalidad, se requiere que el mismo contenga, como elementos mínimos los siguientes: Disposiciones generales; atribuciones y obligaciones de las autoridades; forma de prestación del servicio; derechos y obligaciones de las personas usuarias del servicio; disposiciones generales de la prestación del servicio; conductas u omisiones que se consideran faltas al reglamento, así como las sanciones que resultan aplicables; medios de defensa de los usuarios para combatir las resoluciones de la autoridad encargada de dotar el servicio; y los artículos transitorios.²³⁷

En razón de lo anterior, es indispensable que los municipios cuenten con un reglamento para la prestación de los servicios públicos municipales, o en su caso actualizarlo, para otorgar certeza de la gestión pública sobre su prestación y brindar confianza a la ciudadanía. Con ello se da cumplimiento además a las normas oficiales

²³⁶ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2013). Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores. Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México. México, DF: CONEVAL.

²³⁷ Manual para la elaboración de Reglamentos Municipales "Tipo", emitido por el INAFED, consultable en el vínculo electrónico <https://www.gob.mx/inafed/documentos/manual-para-la-elaboracion-de-reglamentos-municipales-tipo?idiom=es>

mexicanas; y se atienden las necesidades de las y los habitantes que reciben o requieren de dichos servicios.

De igual forma, se destaca que, aun cuando las dependencias y entidades de la administración pública municipal cuenten con un reglamento, se requiere de un manual de procedimientos que complemente la operatividad y el seguimiento de su desempeño.

Es así, que se considera de suma importancia llevar a cabo la implementación o el fortalecimiento de un Manual de Procedimientos, con alcance a la prestación de servicios públicos, ya que constituye el instrumento en el que se describen los procedimientos para su operatividad de manera secuencial y cronológica, así como la definición de las actividades a realizar, los plazos y los actores que intervienen; además de considerar las unidades administrativas y el personal interno o externo que intervienen en los procesos.²³⁸

De igual forma se señala que las administraciones públicas municipales tienen la responsabilidad permanente de la elaboración, revisión y, en su caso, la actualización de los sistemas y procesos de trabajo de las dependencias y entidades municipales, a fin de atender de forma oportuna, sencilla, ágil y directa la demanda ciudadana de proveer bienes y servicios de calidad mediante el establecimiento de estándares; es decir, que reúnan las condiciones o requisitos que exige la sociedad, así como facilitar el cumplimiento de obligaciones de ley y reglamentarias. De lo anterior, se desprende que contar con manuales actualizados, permite no caer en la improvisación de actividades, que conlleven a errores de origen sistémico que impidan la consecución del objetivo principal, que es el de otorgar servicios públicos de calidad para la ciudadanía.

Por otra parte, se establece que se debe tomar consciencia respecto de la trascendencia de las 2 sugerencias formuladas por la Auditoría Superior del Estado, que

resultan de especial importancia para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como las características clave de la gobernanza local, dependiendo su consolidación de las decisiones que tomen las administraciones públicas municipales.

Además de las lecciones referidas, persiste la oportunidad de seguir fortaleciendo el conjunto de sugerencias derivadas de la evaluación realizada al ejercicio fiscal 2021, las cuales se resumen en los siguientes términos:

- Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos;
- Fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno;
- Sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e
- Incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía.

También se señala que, en el apartado correspondiente al contexto municipal, se ha establecido el grado de avance reportado por la administración municipal en funciones al momento de la evaluación; no obstante, el estado deseable debería de ser una implementación optimizada, lo que implica encontrar su mejor funcionamiento para obtener buenos resultados, por lo que aún quedan pendientes por atender.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos objetivos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de las y los usuarios.

²³⁸ Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos emitida por el gobierno del Estado de México, consultable en el vínculo electrónico:

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, las cuales surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación materia del presente dictamen, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

d) Conclusión General

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Coroneo, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que los valores que se encuentran entre 9 y 10 pueden ser interpretados como indicativo de fidelidad por parte de los ciudadanos-usuarios, es decir, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia. En tanto que los valores entre 1 y 6 son indicativo de insatisfacción, no siendo resultados favorables, ya que se alejan de la expectativa de la ciudadanía y, en consecuencia, no ayudan a cerrar la brecha de la desconfianza.

Es así, que la confianza de las personas en las instituciones públicas se moldea por sus experiencias con los servicios públicos que reciben. Si la percepción promedio acerca de estos servicios es positiva, las y los ciudadanos también manifiestan una mayor confianza institucional.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el correcto funcionamiento de los servicios públicos influye directamente en la calidad de vida de las y los ciudadanos. Por lo tanto, es primordial que se garantice su óptima operación, continuidad y equidad, procurando una cobertura completa y accesible para toda la población del Municipio.

Finalmente, se refiere que, conocer la percepción ciudadana sobre estos servicios es fundamental para tomar decisiones gubernamentales informadas. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Por otra parte, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2023, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció

el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Es así que, a partir del presente año 2023, dicho mecanismo de evaluación a cargo de la Auditoría Superior del Estado adoptó el nombre de *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Lo anterior, derivado de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que se apostó por la sostenibilidad de dicho proyecto, con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

Mediante el referido proyecto la ciudadanía conocerá el compromiso y los resultados de las administraciones públicas municipales respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Coroneo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su

aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Coroneo, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2022.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Coroneo, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

²³⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31404/33_Cortazar_evaluacion_al_desempeno_2022.pdf

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA *CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS* PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CORTAZAR, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022. (ELD 348/LXV-IRASEG).²³⁹**

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Cortazar, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 348/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2023. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* a la administración municipal de Cortazar, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022.

El 29 de junio de 2023 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 5 de julio de 2023, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, al cual se dio respuesta el 12 de julio de 2023.

En el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Cortazar, Gto., el 26 de septiembre de 2023.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 5 de octubre de 2023 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del año en curso.

Posteriormente, mediante oficio número ASEG-692-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, el Auditor Superior del Estado comunicó una fe de erratas a los 46 informes de resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022, particularmente respecto a las siete tablas que resumen la calificación de la evaluación ciudadana a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia, recolección de basura y seguridad pública. Lo anterior, en razón de que las columnas relativas a la «*calificación ciudadana de 2021*», «*variación*» y la tendencia de dichos resultados («*Cómo andamos*»), fueron imprecisas para el caso de 18 municipios,²⁴⁰ debido a un cambio en el acomodo de la información base, por lo que los valores de dichas columnas -en el rango de esos 18- se trasladaron al municipio inmediato posterior.

En tal sentido, se señala que tanto los valores expuestos en la versión originalmente notificada como las cifras ajustadas -en la versión actualizada-, no alteran los valores relacionados con el año 2022, materia de la revisión, ni los promedios estatales, ya que sólo se trató de un reacomodo de los datos. Asimismo, se informó que los ajustes no impactan en las «*conclusiones*» emitidas en cada uno de los 46 informes de resultados, ni tampoco afectan las sugerencias advertidas mediante el concepto de «*lecciones aprendidas*».

Al referido oficio se adjuntaron los informes de resultados actualizados y firmados electrónicamente.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Lecciones aprendidas; y Conclusión general.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del

²⁴⁰ León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco

del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina y Santa Cruz de Juventino Rosas.

proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos surgió en el año 2022 como una iniciativa innovadora para acercar la participación ciudadana (en su carácter genérico de usuario-beneficiario) a las labores de fiscalización, considerando su opinión como un criterio de valoración del desempeño, para complementar la información disponible en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

En tal sentido, a partir del año 2023, el proyecto adoptó el nombre de: *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Dicho proyecto permite a la ciudadanía conocer el compromiso y los resultados de las administraciones locales en lo que concierne a la calidad en la prestación de los servicios de agua y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, así como de la función de seguridad pública. Es así, que tanto la información de datos oficiales, provistos por las autoridades, como las opiniones de las y los habitantes de los 46 municipios del estado se plasmaron en el informe de resultados para poder entender la satisfacción de expectativas sobre el debido funcionamiento y la existencia de atributos clave que condicionan la calidad de los servicios públicos básicos.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para recolectar la información, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.²⁴¹

²⁴¹ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

²⁴² A saber, la rendición de cuentas horizontal somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles por parte de organismos gubernamentales, entre pares, tal es el rol que asumen las Entidades de Fiscalización Superior. Por su parte, la rendición de cuentas diagonal se produce cuando las y los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales

En el cuestionario, diseñado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a la calidad de los servicios. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades y la capacidad de los gobiernos locales para hacer frente a un adecuado trato que fortalezca la confianza con su ciudadanía.

También se establece que la finalidad última del estudio es contribuir a la rendición de cuentas (en su carácter horizontal y diagonal)²⁴², mediante la presentación de resultados confiables, imparciales y reales, que sirvan como herramienta para la toma de decisiones a nivel municipal, distinguiéndose por incentivar y fomentar la participación ciudadana en el actuar gubernamental.

En este orden de ideas, se señala que hubo un trabajo de colaboración entre la Auditoría Superior del Estado y la ciudadanía, lo que permitió compilar los resultados de más de cuatro mil encuestas aplicadas a las y los residentes habituales del estado de Guanajuato, superando con más de 10 puntos porcentuales la incidencia de participación del ejercicio anterior.

Asimismo, se refiere que, en un entorno social, la ciudadanía construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Para tal efecto, se incorporaron reflexiones y lecciones aprendidas, a modo de sugerir acciones que puedan implementar las administraciones municipales mostrando además, el seguimiento sobre el nivel de avance en la implementación de las emitidas en la primera edición.

También se establece que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una evaluación

para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos, supervisiones de obras públicas, control de gastos, entre otras. Fuente: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (2019). *El ABC de la Rendición de Cuentas*.

sumativa,²⁴³ pues se utilizó la información recopilada de la satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que pueda servir para conocer la evolución de los resultados de las administraciones locales; en contraste con la línea base, derivada de los resultados del año 2021.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas

Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre otros instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe de resultados, se señala que este es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *calidad percibida* (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción), obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el

²⁴³ A saber, la evaluación sumativa es aplicada durante un periodo de tiempo determinado (anualidad) y es un proceso que pretende emitir un juicio final sobre dicho momento, en este caso, sobre la calidad percibida por las y los usuarios durante el ejercicio fiscal analizado. El papel (sumativo o formativo) que cumple la evaluación es fácil de entender a partir del siguiente ejemplo: En un restaurante, la evaluación formativa es la que realiza el cocinero probando la sopa

mientras está acabando su faena culinaria, con el fin de comprobar si necesita rectificar añadiendo algún ingrediente. La evaluación sumativa es la que realizan los clientes del restaurante cuando les han servido la sopa en la mesa. Fuente: Bustelo Ruesta, M. (2001). LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS GOBIERNOS CENTRAL Y AUTONÓMICOS EN ESPAÑA: 1995-1999.

informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado «*Lecciones aprendidas*», en el que se sugieren medidas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto a la metodología de la evaluación se señala que la evaluación dentro del ámbito gubernamental, en lo general es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal sentido, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas. El proceso de evaluación incorporado a *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*, es un análisis que se focaliza en la dimensión de la calidad, desde la perspectiva de las y los usuarios.

En tal sentido, el trabajo realizado se sometió a un proceso de control de la calidad, de manera similar a las auditorías de desempeño, por lo que, su puesta en marcha se sustenta en la normatividad aplicable y en las mejores prácticas en la materia. En su conjunto, permiten definir los aspectos metodológicos tanto de su configuración como del marco muestral y del diseño del cuestionario.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance se establece que el proyecto puede definirse como una evaluación de enfoque complementario, la cual, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política

de Desarrollo Social, es un ejercicio de aplicación opcional y se configura de acuerdo con las necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Es así que el interés implica conocer la percepción de las y los usuarios de los servicios, escenario que ilustra la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño. Esto es, conocer la calidad percibida como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En razón de lo cual, evaluar la satisfacción resulta ser un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En congruencia con el enfoque previsto, el objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia de calles y espacios públicos, recolección de basura y seguridad pública; así como la percepción de la interacción entre ciudadanía-gobierno en términos de cercanía, identidad y sensibilidad sobre las principales preocupaciones en el municipio, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones*».

Del objetivo general se desprenden tres objetivos específicos. Dichos objetivos son: 1. Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios; 2. Identificar las problemáticas que más preocupan a la sociedad; y 3. Conocer la calidez de la interacción de las autoridades municipales para con sus gobernados.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación con el impacto relativo a la *participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia* (Código A2), mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a que se

reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número 7 y su línea de acción número 10: *Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.*

Dicho compromiso también se formalizó en el Programa General de Fiscalización 2023, incorporando la evaluación de los 46 municipios del Estado, mediante una revisión orientada a conocer la percepción ciudadana sobre los servicios públicos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2022 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la calidez y calidad de la gestión de los gobiernos municipales.

Por lo que hace al marco muestral se describen a detalle las características del diseño muestral y de la implementación de la encuesta *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2022*.

La unidad de análisis de *Cómo Andamos Guanajuato* fueron las y los residentes habituales de los 46 municipios del Estado. De lo anterior deriva que, la población objetivo fueron las personas de 18 años en adelante que se encontraron residiendo en alguno de los 46 municipios de Guanajuato al momento de la entrevista.

De acuerdo a las estimaciones del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del Estado ascendía a 6'166,934 habitantes. No obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo es equivalente a 4,188,942 individuos (mayores de edad).

En primer término, se empleó un diseño de muestreo estratificado para garantizar una representación adecuada para cada Municipio en función de su población mayor de edad.

En segunda instancia, se utilizó un muestreo por cuotas (no probabilístico) en relación con la edad y el sexo, buscando proporcionalidad en las respuestas para cada Municipio. Los grupos representados incluyeron mujeres y hombres de 18 a 29 años (jóvenes), de 30 a 59 años (adultos) y de 60 años en adelante (adultos mayores).

En cuanto al margen de error y la confiabilidad, se aplicaron parámetros comúnmente usados en el cálculo de muestras poblacionales, incluyendo un nivel de confianza del 97% para minimizar el riesgo de una muestra no representativa y una tolerancia de error del $\pm 2\%$. Adicionalmente, se evaluó la confiabilidad del instrumento a través del coeficiente Alfa de Cronbach. El conjunto de ítems relacionados con los servicios públicos obtuvo $\alpha = 0.87$, mientras que los ítems asociados a la gobernanza registraron un $\alpha = 0.91$. Ambos resultados señalan una alta fiabilidad del cuestionario.

Derivado de lo anterior, se determinó un tamaño de muestra individual para cada municipio de Guanajuato, sumando un total de 4,101 entrevistas repartidas en los 46 municipios. Esta estrategia permitió contar con la cantidad necesaria de respuestas por Municipio para evaluar la percepción ciudadana en cada uno, con un nivel de representación estadísticamente aceptable.

En cuanto al trabajo de campo, el proceso de recopilación de datos se llevó a cabo en el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023.

Las encuestas se aplicaron en puntos de alta afluencia peatonal bajo la modalidad presencial (cara a cara), cubriendo los 46 municipios del Estado. Para optimizar la captura de información y minimizar los riesgos de transcripción, se utilizaron dispositivos móviles para el registro de las respuestas.

Respecto a la representatividad, la muestra cubrió todos los municipios,

asegurando una representación adecuada de la población a nivel estatal.

En cuanto al diseño de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado contó con la colaboración de profesores investigadores de la División de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guanajuato. Como resultado de la colaboración, el diseño del instrumento enfrentó la validación de un grupo de expertos, fortaleciendo con ello la garantía de su calidad y pertinencia.

El instrumento de medición consta de un total de 60 reactivos, de los cuales 43 (71.7%) tienen la funcionalidad de evaluar la calidad de los servicios; y otros 12 (20%) procuran valorar la gestión gubernamental, considerando aspectos como atención al ciudadano, administración de recursos y relación con la comunidad; mientras que los 5 (8.3%) restantes se asocian a las características sociodemográficas de las personas encuestadas.

Se levantó un total de 4,273 encuestas, estableciendo para ello tres grupos de distribución.²⁴⁴ Para el primero, que incorpora los cinco municipios que conforman el corredor industrial y que concentran la mayor cantidad de población (Grupo 1), se determinó una muestra que osciló entre las 119 y 871 encuestas. En otra agrupación de catorce municipios (Grupo 2), se aplicaron entre 60 y 100 encuestas. Para los veintisiete municipios restantes (Grupo 3), se estableció una muestra mínima de 55 encuestas.²⁴⁵

Por lo que hace a los datos generales de la población encuestada se refiere que participaron un total de 4,273 guanajuatenses. De acuerdo con los datos correspondientes a las características sociodemográficas de los participantes, el 43.7% son hombres y el 56.3% son mujeres. Por otra parte, los grupos etarios se encuentran representados de la siguiente

forma: 29.2% son jóvenes de entre 18 y 29 años de edad cumplidos al momento de la encuesta, desagregando que el 58% son mujeres y el 42% son hombres. A ello le sigue la población adulta, es decir, personas de entre 30 y 59 años, quienes sumaron un total de 2,344 equivalente al 54.8% de las y los participantes; su desagregación por género estuvo representada por un 57.3% de mujeres y un 42.7% de hombres. La participación de las y los adultos mayores (de 65 años y más) acumuló una cifra de 682 personas, quienes estuvieron representados en 49.9% por hombres y 50.1% por mujeres.

En cuanto a los niveles de escolaridad de las y los participantes, un total de 92.7% contaron con algún nivel de escolaridad. En términos generales, del total de guanajuatenses encuestados, el 19.1% cuenta con primaria como máximo grado de estudios; el 35.7% con secundaria; el 25.6% con preparatoria; el 10.9% con licenciatura o equivalente y, el restante 1.4% con posgrado.

En relación a las zonas de residencia, las cifras registraron una participación de 2,502 (58.6%) personas que habitan en lugares dentro de las cabeceras municipales; 1,029 (24.1%) en zonas urbanas externas a la cabecera, mientras que las 640 (15%) restantes habitan en comunidades rurales.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

²⁴⁴ El Grupo 1 se integra por los municipios de León, Irapuato, Celaya, Silao de la Victoria y Salamanca; el Grupo 2, por Guanajuato, Pénjamo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San Miguel de Allende, San Felipe, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, Santa Cruz de Juventino Rosas, San Luis de la Paz, Manuel Doblado, Ocampo, Pueblo Nuevo, Xichú y Abasolo; y el Grupo 3, por los 27 municipios restantes.

²⁴⁵ El número mínimo de 55 unidades se decidió debido a que el Teorema del Límite Central para poblaciones normales señala que una muestra tenderá a tener un comportamiento a una población normal a partir de 30/50 unidades muestrales, por lo que se consideró tomar un rango ligeramente superior.

En este orden de ideas, el servicio público «es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público».²⁴⁶

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y

disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 con los servicios públicos, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr un equilibrio entre la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los

²⁴⁶ Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.

objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

El criterio tomado en cuenta, mediante el cual se considera que hay un vínculo entre las facultades municipales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, deriva directamente del cumplimiento de alguna de sus metas. Es así que, de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible por lo menos en 8, existe alguna meta que guarda relación con la prestación de servicios públicos de calidad, como son los siguientes: 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Respecto a las metas, la alineación directa se ajusta con 11 de ellas, como son: 1.4, garantizar el acceso a los servicios básicos; 3.9, reducción de enfermedades derivadas de la contaminación; 6.1 y 6.3, enfatizadas en la gestión y tratamiento del agua; 7.1 y 7.2, que abordan el uso y acceso a energías; 11.1, relacionada con las atribuciones de los municipios para promover ciudades sostenibles. También se encuentra relación con las metas 12.4 y 12.5, enfocadas a una gestión adecuada de residuos; 13.2, orientada a integrar medidas contra el cambio climático; y 16.1, relativa a la reducción de violencia.

Por otra parte, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

En el apartado correspondiente al contexto estatal de los servicios públicos se refiere que, la gestión de los servicios públicos se ha sustentado en esquemas normativos

que regulan su operación, con la intención de fortalecer y garantizar la cobertura en igualdad de condiciones, la continuidad en el suministro, los atributos que definan su calidad, entre otros. No obstante, en Guanajuato sólo 7 de cada 10 municipios cuentan con reglamentación operativa, debidamente aprobada, para gestionar las acciones clave en la prestación de los servicios. Destacando además que, en aquellos casos en que se cuenta con la existencia de normativa, el promedio de desactualización ronda en los 8.4 años de antigüedad.

Aunado a lo anterior, se señala que las administraciones municipales se han visto superadas por factores como el aumento en el número de habitantes y la tecnología. Respecto al incremento de la población, en el año 2000 Guanajuato contaba con un total de 4.7 millones de personas y pasó al 2020 a 6.1 millones, lo que representa un aumento del 30% en relación con el periodo de referencia, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.²⁴⁷

También se establece que complementariamente, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, se realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación, así como un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, mismos que fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar por las administraciones municipales en turno.

²⁴⁷ Censos de Población y Vivienda de 2000 y 2020, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Respecto a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que permanece un reto para consolidar el uso de energías más favorables con el ambiente, que a su vez permitan la disminución de costos y la optimización de recursos públicos. En esta materia también se advirtieron diversas situaciones asociadas a la existencia de localidades sin cobertura, teniendo consecuencias como el incremento de la inseguridad.

Asimismo, en cuanto al servicio de limpia y recolección de basura, se observó la preocupación por el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de estas zonas y por la inadecuada disposición final de la basura, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final, ya que sólo el 82% de los residuos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, entre otros.

En tal sentido, se refiere que, desde la primera edición de la evaluación correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, se identificó que, no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una cantidad considerable de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección. En el recuento de la evaluación 2022, materia del presente dictamen se identificó que, aproximadamente el Estado cuenta con 44 sitios de disposición final, de los cuales, se tiene que 16 son rellenos sanitarios, 13 son sitios controlados y 15 son sitios no controlados (botaderos).

En el caso de la seguridad pública se establece que, conviene reconocer que, se trata de una función de responsabilidad compartida entre todos los niveles de gobierno e involucra la intervención de diversos actores, inclusive la propia ciudadanía. Por lo anterior, del análisis realizado, se observó que al cierre del año 2022 se registró una incidencia delictiva equivalente a 141,340²⁴⁸ carpetas de investigación, lo que representa un incremento de 4.9% en comparación con 2021.

Por su parte, se señala que, en relación a la dimensión de la calidad, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó que el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con la función de la policía fue de 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. La citada Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 también reportó que, sólo el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. En tanto que, el porcentaje de la población de 18 años y más que se sintió satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%.

Es de destacar que, aunque el resultado reportado para Guanajuato se encuentra en valores cercanos al 50%, esta cifra es superior en 13 puntos porcentuales a

²⁴⁸ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022).

la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.²⁴⁹

Finalmente, se refiere que la multicitada encuesta nacional reporta el nivel de confianza sobre los gobiernos municipales o alcaldías, utilizando para tal efecto una escala de cero a diez (donde cero es nada y diez es completamente). Al respecto, el resultado de 2021 para los municipios del Estado fue de 5.7 puntos, mientras que, la calificación promedio nacional fue de 5.9 puntos.

Por lo que hace al contexto municipal de los servicios públicos se refiere que, el municipio de Cortazar, Gto., está constituido por un total de 114 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 335.2 km², lo que representa el 1.1% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los datos sociodemográficos señalan que el municipio de Cortazar, Gto., cuenta con una población de 97,928 habitantes. El dato de población, desagregado por sexo, registró 50,393 mujeres y, un total de 47,535 hombres. En cuanto a los hogares, se reportó la existencia de 25,373 viviendas habitadas en el Municipio.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, se destaca la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la gestión de los servicios públicos municipales. Por lo tanto, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas a cargo de la prestación de dichos servicios, señalando que en el caso de los servicios públicos de agua potable y drenaje existe un reglamento aprobado en 2021; por lo que hace al servicio de limpia y recolección de basura existe un reglamento

aprobado en 2021 y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2022. Sin embargo, en cuanto al servicio de alumbrado público no se cuenta con un reglamento.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Cortazar, Gto., manifestó si contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083²⁵⁰, la referida administración municipal si cumple lo referente a que la compactación alcance la densidad establecida; y que los residuos sean cubiertos de forma adecuada; y no cumple con la existencia de las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que la evaluación ciudadana que obtuvo el municipio de Cortazar, Gto., en el ejercicio 2021 -línea base-, con el siguiente resumen de calificaciones: agua potable 8.3, por arriba de la media estatal; drenaje 7.8, por debajo de la media estatal; alcantarillado 7.4, por debajo de la media estatal; alumbrado público 8.2, por arriba de la media estatal; limpia 8.2, por arriba de la media estatal; recolección de residuos 8.8 por arriba de la media estatal; y seguridad pública 5.2, por debajo de la media estatal.

En este orden de ideas, se establece que, la consideración de los resultados de ambas evaluaciones y los posteriores ejercicios, posibilitarán comparar el nivel de satisfacción de la ciudadanía en momentos diferentes, permitiendo a las administraciones públicas municipales reconocer los avances o retrocesos en la gestión de la calidad de los servicios públicos.

En complemento al resumen de los resultados se establece el avance reportado sobre las lecciones aprendidas derivadas de la evaluación del ejercicio 2021. Para el caso de

²⁴⁹ Los datos se encuentran disponibles en los informes estatales derivados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, bajo el concepto denominado: promedio de satisfacción con los servicios públicos provistos por el municipio. Cabe resaltar que, para este caso, no se toman en cuenta diez entidades federativas (Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Guerrero,

Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán), ya que estos tomaron a cuenta el grado de satisfacción con los servicios públicos provistos por la entidad federativa (esto es, se omitió la desagregación municipal).

²⁵⁰ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

la administración municipal de Cortazar, Gto., se señala que se aceptaron las medidas sugeridas consistentes en: fortalecer o adaptar un Sistema de Gestión de Calidad; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía, las cuales tienen un progreso, la primera y la última del 81 al 100% y segunda y tercera del 61 al 80%.

b) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que el objetivo general y los objetivos específicos de la evaluación se desarrollaron a partir de diez resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y los alcances temáticos para cada uno de los servicios públicos revisados, conforme a lo siguiente:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos?:

1. Evaluación ciudadana del agua potable y drenaje.
2. Evaluación ciudadana del alcantarillado.
3. Evaluación ciudadana del alumbrado.
4. Evaluación ciudadana de la limpia.
5. Evaluación ciudadana de la recolección de basura.
6. Evaluación ciudadana de la seguridad pública.

¿Cómo andamos en la confianza y calidez de la gobernanza local?:

7. Percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales.
8. Percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales.
9. Percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales.
10. Percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad de los servicios públicos, con base en las encuestas de opiniones ciudadanas; indagaciones con funcionarias y funcionarios municipales e inspecciones a información pública de oficio con alcance a repositorios de información estadística relacionada con la materia. Por su parte, los procedimientos consistieron en análisis estadísticos para la determinación de frecuencias y medidas de tendencia central, así como análisis cruzados para la estimación de relaciones significativas entre variables, principalmente.

Respecto al Resultado número 1, relativo a la evaluación ciudadana de los servicios de agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 7.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 5.8 y 5.6 puntos respectivamente, por lo que los ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Dichas calificaciones también son inferiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 2, referido a la evaluación ciudadana del servicio de alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 6.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 5.8, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. La referida calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 3, correspondiente a la evaluación ciudadana del servicio de alumbrado público, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de

Cortazar, Gto., es de 6.6, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. La citada calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 4, relativo a la evaluación ciudadana del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 6.1, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Respecto al resultado número 5, referido a la evaluación ciudadana del servicio de recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.1 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 7.9, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 6, referente a la evaluación ciudadana de la seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 4.8, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Es así que, en el caso de las calificaciones de los 7 servicios, el municipio de Cortazar, Gto., se ubicó en una posición por debajo del promedio estatal.

En cuanto a la vertiente correspondiente a la Confianza y Calidez de la Gobernanza Local, se refiere que el Banco Interamericano de Desarrollo ha reconocido que existe un vínculo directo entre confianza, calidad y eficiencia.²⁵¹

Es así, que atendiendo a dicho contexto se incorporó en la evaluación materia del presente dictamen, una serie de resultados que buscan informar sobre *¿Cómo andamos en la gobernanza local?*, con alcance a la actitud de cercanía mostrada por los gobiernos municipales, la confianza ciudadana, la percepción en el manejo de los recursos públicos, el optimismo y conocimiento sobre el quehacer de las alcaldías, así como las principales preocupaciones de sus habitantes, obteniéndose los siguientes Resultados:

Resultado número 7, relativo a la percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales, del cual se desprende que las autoridades del municipio de Cortazar, Gto., manifestaron que, tanto la cercanía como la comunicación con su ciudadanía es un asunto que consideran muy importante; y que se contemplaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer una relación cercana con sus habitantes.

En el caso de la opinión de la ciudadanía, el 29.1% de las y los encuestados evaluaron positivamente que la persona titular de la presidencia municipal ha mostrado una actitud de cercanía con la población y el 58.2% opinó lo contrario. Asimismo, el 34.5% de las personas encuestadas afirmaron encontrarse satisfechas con la cercanía que muestra la administración actual del Municipio; y en el caso de la calificación otorgada para evaluar el grado de cercanía que muestra el personal de la administración pública municipal de Cortazar, Gto., fue una calificación promedio de 4.5 sobre 10.

²⁵¹ Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). Simplificando vidas: calidad y satisfacción con los servicios públicos. BID.

En el Resultado número 8, referente a la percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales, las autoridades del municipio de Cortazar, Gto., manifestaron que, se priorizaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer el cuidado del buen uso del presupuesto. Y en el caso de la ciudadanía se obtuvo que el 38.2% manifestó un grado positivo de satisfacción con la forma en la que el Municipio destina los recursos públicos en la comunidad. De igual forma, las personas encuestadas otorgaron una calificación promedio de 3.9 sobre 10 respecto al uso y manejo de los recursos públicos en el Municipio.

En el Resultado número 9, correspondiente a la percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales, se determinó que el 23.6% de las personas encuestadas aseguraron tener un conocimiento significativo sobre los quehaceres de su gobierno local. Por otra parte, respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue equivalente a 3.7 sobre 10. Lo anterior, en el entendido de que una calificación alta es indicio de un arraigo consolidado, que a su vez implica que las personas se sienten insertadas social y culturalmente, y que por lo tanto se sienten unidas a su entorno. Por lo contrario, las calificaciones medias y bajas pueden resultar en una actitud de apatía o indiferencia, acrecentando con ello las brechas de confianza y de satisfacción.

Finalmente, por lo que hace al Resultado número 10, referido a la percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales, se concluyó que los temas clave que requieren de una mayor atención por parte de la administración municipal de Cortazar, Gto., son la inseguridad, el desempleo, la pobreza, así como la movilidad y transporte, en razón de que fueron señalados con mayor frecuencia por parte de las personas encuestadas.

c) Lecciones aprendidas

En este apartado se determinaron las siguientes sugerencias:

1. Incorporar indicadores de calidad a las Matrices de Indicadores para Resultados.

Al respecto, se establece que las áreas encargadas de planificar, operar, monitorear y reglamentar la prestación de los servicios públicos en el Municipio tienen la oportunidad de fortalecer las actividades de seguimiento orientadas a la gestión de la calidad de los servicios públicos municipales. Por lo que se considera idóneo que las administraciones públicas municipales en turno establezcan indicadores para monitorear la dimensión de la calidad de los servicios públicos, los cuales se distinguen por evaluar tanto los atributos de los servicios producidos respecto a normas o estándares, como la percepción que ciudadanas y ciudadanos tienen sobre las condiciones y características en que los reciben.

En ambos casos, se considera que el valor -utilidad- de los indicadores de calidad recae en la capacidad para comprender y gestionar el bienestar de la ciudadanía usuaria y el impulso de la mejora continua de la forma en que se prestan los servicios. En ese sentido, su ámbito de desempeño es un híbrido entre eficiencia y eficacia, en atención a que los resultados permiten conocer una aproximación sobre la capacidad de la Administración para responder en forma rápida y directa a las necesidades de sus usuarios.

Asimismo, se precisan algunas cuestiones metodológicas a tener en cuenta sobre los indicadores de calidad, considerando conveniente distinguir entre indicadores objetivos y subjetivos. Los primeros, orientados a monitorear los atributos y las características de los servicios; y los segundos, para dar seguimiento a la satisfacción de las y los usuarios.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el alcance de la medición de la calidad puede abordar diferentes perspectivas, como son la oportunidad, la accesibilidad, la continuidad y precisión en la

entrega, la percepción del usuario, así como la comodidad y cortesía en la atención.²⁵²

En esta parte también se reconoce que la estimación de dichas variables puede realizarse mediante métodos cualitativos y cuantitativos de recolección de información, como encuestas de satisfacción o el procesamiento de la información recibida a través de los buzones de quejas, por mencionar algunos.

Asimismo, se sugiere que los indicadores de calidad se asocien a niveles de Componente y Propósito -en el contexto de las Matrices de Indicadores para Resultados- en razón de que se miden los atributos de los servicios generados y entregados a la población usuaria; así como la percepción que tienen estos sobre la atención de sus expectativas de consumo. Es así, que para cada indicador se debe contar con una ficha técnica que contenga por lo menos: nombre, definición, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Finalmente, en este apartado se reitera que la decisión de incluir las diferentes dimensiones, entre ellas la calidad, depende de las áreas operativas, las que deben concientizarse sobre el hecho de que los indicadores, más que un elemento para la fiscalización, deben ser vistos como herramientas de aprendizaje para la toma de decisiones.

2. Actualizar y complementar el marco normativo.

En este apartado se refiere que los municipios, de conformidad a las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la atribución de emitir reglamentos, cuya importancia radica en la organización de las

tareas constitucionales encomendadas a la administración pública municipal, para el caso concreto, la prestación de los servicios públicos. Dichos reglamentos pueden emitirse para cada tipo de servicio, como son: agua potable, drenaje, alumbrado público, limpia, recolección de basura, seguridad pública, entre otros.

Es así que para que un reglamento cumpla con su finalidad, se requiere que el mismo contenga, como elementos mínimos los siguientes: Disposiciones generales; atribuciones y obligaciones de las autoridades; forma de prestación del servicio; derechos y obligaciones de las personas usuarias del servicio; disposiciones generales de la prestación del servicio; conductas u omisiones que se consideran faltas al reglamento, así como las sanciones que resultan aplicables; medios de defensa de los usuarios para combatir las resoluciones de la autoridad encargada de dotar el servicio; y los artículos transitorios.²⁵³

En razón de lo anterior, es indispensable que los municipios cuenten con un reglamento para la prestación de los servicios públicos municipales, o en su caso actualizarlo, para otorgar certeza de la gestión pública sobre su prestación y brindar confianza a la ciudadanía. Con ello se da cumplimiento además a las normas oficiales mexicanas; y se atienden las necesidades de las y los habitantes que reciben o requieren de dichos servicios.

De igual forma, se destaca que, aun cuando las dependencias y entidades de la administración pública municipal cuenten con un reglamento, se requiere de un manual de procedimientos que complemente la operatividad y el seguimiento de su desempeño.

Es así, que se considera de suma importancia llevar a cabo la implementación o el fortalecimiento de un Manual de Procedimientos, con alcance a la prestación de

²⁵² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2013). Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores. Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México. México, DF: CONEVAL.

²⁵³ Manual para la elaboración de Reglamentos Municipales "Tipo", emitido por el INAFED, consultable en el vínculo electrónico <https://www.gob.mx/inafed/documentos/manual-para-la-elaboracion-de-reglamentos-municipales-tipo?idiom=es>

servicios públicos, ya que constituye el instrumento en el que se describen los procedimientos para su operatividad de manera secuencial y cronológica, así como la definición de las actividades a realizar, los plazos y los actores que intervienen; además de considerar las unidades administrativas y el personal interno o externo que intervienen en los procesos.²⁵⁴

De igual forma se señala que las administraciones públicas municipales tienen la responsabilidad permanente de la elaboración, revisión y, en su caso, la actualización de los sistemas y procesos de trabajo de las dependencias y entidades municipales, a fin de atender de forma oportuna, sencilla, ágil y directa la demanda ciudadana de proveer bienes y servicios de calidad mediante el establecimiento de estándares; es decir, que reúnan las condiciones o requisitos que exige la sociedad, así como facilitar el cumplimiento de obligaciones de ley y reglamentarias. De lo anterior, se desprende que contar con manuales actualizados, permite no caer en la improvisación de actividades, que conlleven a errores de origen sistémico que impidan la consecución del objetivo principal, que es el de otorgar servicios públicos de calidad para la ciudadanía.

Por otra parte, se establece que se debe tomar conciencia respecto de la trascendencia de las 2 sugerencias formuladas por la Auditoría Superior del Estado, que resultan de especial importancia para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como las características clave de la gobernanza local, dependiendo su consolidación de las decisiones que tomen las administraciones públicas municipales.

Además de las lecciones referidas, persiste la oportunidad de seguir fortaleciendo el conjunto de sugerencias derivadas de la evaluación realizada al ejercicio fiscal 2021, las cuales se resumen en los siguientes términos:

- Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos;
- Fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno;
- Sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e
- Incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía.

También se señala que, en el apartado correspondiente al contexto municipal, se ha establecido el grado de avance reportado por la administración municipal en funciones al momento de la evaluación; no obstante, el estado deseable debería de ser una implementación optimizada, lo que implica encontrar su mejor funcionamiento para obtener buenos resultados, por lo que aún quedan pendientes por atender.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos objetivos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de las y los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, las cuales surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación materia del presente dictamen, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

d) Conclusión General

²⁵⁴ Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos emitida por el gobierno del Estado de México, consultable en el vínculo electrónico:

https://www.edomex.gob.mx/sis/newweb/pdf/guia_procedimientos.pdf

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Cortazar, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que los valores que se encuentran entre 9 y 10 pueden ser interpretados como indicativo de fidelidad por parte de los ciudadanos-usuarios, es decir, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia. En tanto que los valores entre 1 y 6 son indicativo de insatisfacción, no siendo resultados favorables, ya que se alejan de la expectativa de la ciudadanía y, en consecuencia, no ayudan a cerrar la brecha de la desconfianza.

Es así, que la confianza de las personas en las instituciones públicas se moldea por sus experiencias con los servicios públicos que reciben. Si la percepción promedio acerca de estos servicios es positiva, las y los ciudadanos también manifiestan una mayor confianza institucional.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el correcto funcionamiento de los servicios públicos influye directamente en la calidad de vida de las y los ciudadanos. Por lo tanto, es primordial que se garantice su óptima operación, continuidad y equidad, procurando una cobertura completa y accesible para toda la población del Municipio.

Finalmente, se refiere que, conocer la percepción ciudadana sobre estos servicios es fundamental para tomar decisiones gubernamentales informadas. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Por otra parte, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2023, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso

eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Es así que, a partir del presente año 2023, dicho mecanismo de evaluación a cargo de la Auditoría Superior del Estado adoptó el nombre de *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Lo anterior, derivado de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que se apostó por la sostenibilidad de dicho proyecto, con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

Mediante el referido proyecto la ciudadanía conocerá el compromiso y los resultados de las administraciones públicas municipales respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo,

así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Cortazar, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para

el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Cortazar, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2022.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Cortazar, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS**

PÚBLICOS DENOMINADA *CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS* PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUERÁMARO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022. (ELD 349/LXV-IRASEG).²⁵⁵

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Cuernámaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022. (ELD 349/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la

²⁵⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31405/34_Cuera_marco_evaluacion_al_desempeno_2022.pdf

práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley

señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2023. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* a la administración municipal de Cuerámaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022.

El 27 de junio de 2023 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 7 de julio de 2023, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, al cual se dio respuesta el 14 de julio de 2023.

En el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Cuerámaro, Gto., el 26 de septiembre de 2023.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 5 de octubre de 2023 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del año en curso.

Posteriormente, mediante oficio número ASEG-692-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, el Auditor Superior del Estado comunicó una fe de erratas a los 46

informes de resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022, particularmente respecto a las siete tablas que resumen la calificación de la evaluación ciudadana a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia, recolección de basura y seguridad pública. Lo anterior, en razón de que las columnas relativas a la «calificación ciudadana de 2021», «variación» y la tendencia de dichos resultados («Cómo andamos»), fueron imprecisas para el caso de 18 municipios,²⁵⁶ debido a un cambio en el acomodo de la información base, por lo que los valores de dichas columnas -en el rango de esos 18- se traslaparon al municipio inmediato posterior.

En tal sentido, se señala que tanto los valores expuestos en la versión originalmente notificada como las cifras ajustadas -en la versión actualizada-, no alteran los valores relacionados con el año 2022, materia de la revisión, ni los promedios estatales, ya que sólo se trató de un reacomodo de los datos. Asimismo, se informó que los ajustes no impactan en las «conclusiones» emitidas en cada uno de los 46 informes de resultados, ni tampoco afectan las sugerencias advertidas mediante el concepto de «lecciones aprendidas».

Al referido oficio se adjuntaron los informes de resultados actualizados y firmados electrónicamente.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Lecciones aprendidas; y Conclusión general.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos surgió en el año 2022 como una iniciativa innovadora para acercar la participación ciudadana (en su carácter genérico de usuario-beneficiario) a las labores de fiscalización, considerando su opinión como un criterio de valoración del desempeño, para complementar la información disponible en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

²⁵⁶ León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco

del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina y Santa Cruz de Juventino Rosas

En tal sentido, a partir del año 2023, el proyecto adoptó el nombre de: *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Dicho proyecto permite a la ciudadanía conocer el compromiso y los resultados de las administraciones locales en lo que concierne a la calidad en la prestación de los servicios de agua y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, así como de la función de seguridad pública. Es así, que tanto la información de datos oficiales, provistos por las autoridades, como las opiniones de las y los habitantes de los 46 municipios del estado se plasmaron en el informe de resultados para poder entender la satisfacción de expectativas sobre el debido funcionamiento y la existencia de atributos clave que condicionan la calidad de los servicios públicos básicos.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para recolectar la información, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.²⁵⁷

En el cuestionario, diseñado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a la calidad de los servicios. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades y la capacidad de los gobiernos locales para hacer frente a un adecuado trato que fortalezca la confianza con su ciudadanía.

²⁵⁷ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

²⁵⁸ A saber, la rendición de cuentas horizontal somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles por parte de organismos gubernamentales, entre pares, tal es el rol que asumen las Entidades de Fiscalización Superior. Por su parte, la rendición de cuentas diagonal se produce cuando las y los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos, supervisiones de obras públicas, control de gastos, entre otras. Fuente: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y

También se establece que la finalidad última del estudio es contribuir a la rendición de cuentas (en su carácter horizontal y diagonal)²⁵⁸, mediante la presentación de resultados confiables, imparciales y reales, que sirvan como herramienta para la toma de decisiones a nivel municipal, distinguiéndose por incentivar y fomentar la participación ciudadana en el actuar gubernamental.

En este orden de ideas, se señala que hubo un trabajo de colaboración entre la Auditoría Superior del Estado y la ciudadanía, lo que permitió compilar los resultados de más de cuatro mil encuestas aplicadas a las y los residentes habituales del estado de Guanajuato, superando con más de 10 puntos porcentuales la incidencia de participación del ejercicio anterior.

Asimismo, se refiere que, en un entorno social, la ciudadanía construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Para tal efecto, se incorporaron reflexiones y lecciones aprendidas, a modo de sugerir acciones que puedan implementar las administraciones municipales mostrando además, el seguimiento sobre el nivel de avance en la implementación de las emitidas en la primera edición.

También se establece que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una evaluación sumativa,²⁵⁹ pues se utilizó la información recopilada de la satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que pueda servir para conocer la evolución de los resultados de las administraciones locales; en contraste con

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (2019). *El ABC de la Rendición de Cuentas*.

²⁵⁹ A saber, la evaluación sumativa es aplicada durante un periodo de tiempo determinado (anualidad) y es un proceso que pretende emitir un juicio final sobre dicho momento, en este caso, sobre la calidad percibida por las y los usuarios durante el ejercicio fiscal analizado. El papel (sumativo o formativo) que cumple la evaluación es fácil de entender a partir del siguiente ejemplo: En un restaurante, la evaluación formativa es la que realiza el cocinero probando la sopa mientras está acabando su faena culinaria, con el fin de comprobar si necesita rectificar añadiendo algún ingrediente. La evaluación sumativa es la que realizan los clientes del restaurante cuando les han servido la sopa en la mesa. Fuente: Bustelo Ruesta, M. (2001). *LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS GOBIERNOS CENTRAL Y AUTONÓMICOS EN ESPAÑA: 1995-1999*.

la línea base, derivada de los resultados del año 2021.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia

utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre otros instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe de resultados, se señala que este es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *calidad percibida* (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción), obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado *«Lecciones aprendidas»*, en el que se sugieren medidas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto a la metodología de la evaluación se señala que la evaluación dentro del ámbito gubernamental, en lo general es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal sentido, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas. El proceso de evaluación incorporado a *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*, es un análisis que se focaliza en la dimensión de la calidad, desde la perspectiva de las y los usuarios.

En tal sentido, el trabajo realizado se sometió a un proceso de control de la calidad, de manera similar a las auditorías de desempeño, por lo que, su puesta en marcha se sustenta en la normatividad aplicable y en las mejores prácticas en la materia. En su conjunto, permiten definir los aspectos metodológicos tanto de su configuración como del marco muestral y del diseño del cuestionario.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance se establece que el proyecto puede definirse como una evaluación de enfoque complementario, la cual, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, es un ejercicio de aplicación opcional y se configura de acuerdo con las necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Es así que el interés implica conocer la percepción de las y los usuarios de los servicios, escenario que ilustra la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño. Esto es, conocer la calidad percibida como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En razón de lo cual, evaluar la satisfacción resulta ser un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En congruencia con el enfoque previsto, el objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia de calles y espacios públicos, recolección de basura y seguridad pública; así como la percepción de la interacción entre ciudadanía-gobierno en términos de cercanía, identidad y sensibilidad sobre las principales preocupaciones en el municipio, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones*».

Del objetivo general se desprenden tres objetivos específicos. Dichos objetivos son: 1. Conocer la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios; 2. Identificar las problemáticas que más preocupan a la sociedad; y 3. Conocer la calidez de la interacción de las autoridades municipales para con sus gobernados.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación con el impacto relativo a la *participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia* (Código A2), mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a que se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número 7 y su línea de acción número 10: *Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos*.

Dicho compromiso también se formalizó en el Programa General de Fiscalización 2023, incorporando la evaluación de los 46 municipios del Estado, mediante una revisión orientada a conocer la percepción ciudadana sobre los servicios públicos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2022 (también referido en las encuestas como: los

últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la calidez y calidad de la gestión de los gobiernos municipales.

Por lo que hace al marco muestral se describen a detalle las características del diseño muestral y de la implementación de la encuesta *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2022*.

La unidad de análisis de *Cómo Andamos Guanajuato* fueron las y los residentes habituales de los 46 municipios del Estado. De lo anterior deriva que, la población objetivo fueron las personas de 18 años en adelante que se encontraron residiendo en alguno de los 46 municipios de Guanajuato al momento de la entrevista.

De acuerdo a las estimaciones del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del Estado ascendía a 6'166,934 habitantes. No obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo es equivalente a 4,188,942 individuos (mayores de edad).

En primer término, se empleó un diseño de muestreo estratificado para garantizar una representación adecuada para cada Municipio en función de su población mayor de edad.

En segunda instancia, se utilizó un muestreo por cuotas (no probabilístico) en relación con la edad y el sexo, buscando proporcionalidad en las respuestas para cada Municipio. Los grupos representados incluyeron mujeres y hombres de 18 a 29 años (jóvenes), de 30 a 59 años (adultos) y de 60 años en adelante (adultos mayores).

En cuanto al margen de error y la confiabilidad, se aplicaron parámetros comúnmente usados en el cálculo de muestras poblacionales, incluyendo un nivel de confianza del 97% para minimizar el riesgo de una muestra no representativa y una

tolerancia de error del $\pm 2\%$. Adicionalmente, se evaluó la confiabilidad del instrumento a través del coeficiente Alfa de Cronbach. El conjunto de ítems relacionados con los servicios públicos obtuvo $\alpha = 0.87$, mientras que los ítems asociados a la gobernanza registraron un $\alpha = 0.91$. Ambos resultados señalan una alta fiabilidad del cuestionario.

Derivado de lo anterior, se determinó un tamaño de muestra individual para cada municipio de Guanajuato, sumando un total de 4,101 entrevistas repartidas en los 46 municipios. Esta estrategia permitió contar con la cantidad necesaria de respuestas por Municipio para evaluar la percepción ciudadana en cada uno, con un nivel de representación estadísticamente aceptable.

En cuanto al trabajo de campo, el proceso de recopilación de datos se llevó a cabo en el periodo comprendido del 12 de julio al 19 de septiembre de 2023.

Las encuestas se aplicaron en puntos de alta afluencia peatonal bajo la modalidad presencial (cara a cara), cubriendo los 46 municipios del Estado. Para optimizar la captura de información y minimizar los riesgos de transcripción, se utilizaron dispositivos móviles para el registro de las respuestas.

Respecto a la representatividad, la muestra cubrió todos los municipios, asegurando una representación adecuada de la población a nivel estatal.

En cuanto al diseño de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado contó con la colaboración de profesores investigadores de la División de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guanajuato. Como resultado de la colaboración, el diseño del instrumento enfrentó la validación de un grupo de expertos, fortaleciendo con ello la garantía de su calidad y pertinencia.

El instrumento de medición consta de un total de 60 reactivos, de los cuales 43 (71.7%) tienen la funcionalidad de evaluar la calidad de los servicios; y otros 12 (20%) procuran valorar la gestión gubernamental, considerando aspectos como atención al ciudadano, administración de recursos y

relación con la comunidad; mientras que los 5 (8.3%) restantes se asocian a las características sociodemográficas de las personas encuestadas.

Se levantó un total de 4,273 encuestas, estableciendo para ello tres grupos de distribución.²⁶⁰ Para el primero, que incorpora los cinco municipios que conforman el corredor industrial y que concentran la mayor cantidad de población (Grupo 1), se determinó una muestra que osciló entre las 119 y 871 encuestas. En otra agrupación de catorce municipios (Grupo 2), se aplicaron entre 60 y 100 encuestas. Para los veintisiete municipios restantes (Grupo 3), se estableció una muestra mínima de 55 encuestas.²⁶¹

Por lo que hace a los datos generales de la población encuestada se refiere que participaron un total de 4,273 guanajuatenses. De acuerdo con los datos correspondientes a las características sociodemográficas de los participantes, el 43.7% son hombres y el 56.3% son mujeres. Por otra parte, los grupos etarios se encuentran representados de la siguiente forma: 29.2% son jóvenes de entre 18 y 29 años de edad cumplidos al momento de la encuesta, desagregando que el 58% son mujeres y el 42% son hombres. A ello le sigue la población adulta, es decir, personas de entre 30 y 59 años, quienes sumaron un total de 2,344 equivalente al 54.8% de las y los participantes; su desagregación por género estuvo representada por un 57.3% de mujeres y un 42.7% de hombres. La participación de las y los adultos mayores (de 65 años y más) acumuló una cifra de 682 personas, quienes estuvieron representados en 49.9% por hombres y 50.1% por mujeres.

En cuanto a los niveles de escolaridad de las y los participantes, un total de 92.7% contaron con algún nivel de escolaridad. En términos generales, del total de

guanajuatenses encuestados, el 19.1% cuenta con primaria como máximo grado de estudios; el 35.7% con secundaria; el 25.6% con preparatoria; el 10.9% con licenciatura o equivalente y, el restante 1.4% con posgrado.

En relación a las zonas de residencia, las cifras registraron una participación de 2,502 (58.6%) personas que habitan en lugares dentro de las cabeceras municipales; 1,029 (24.1%) en zonas urbanas externas a la cabecera, mientras que las 640 (15%) restantes habitan en comunidades rurales.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público»*.²⁶²

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización

²⁶⁰ El Grupo 1 se integra por los municipios de León, Irapuato, Celaya, Silao de la Victoria y Salamanca; el Grupo 2, por Guanajuato, Pénjamo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San Miguel de Allende, San Felipe, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, Santa Cruz de Juventino Rosas, San Luis de la Paz, Manuel Doblado, Ocampo, Pueblo Nuevo, Xichú y Abasolo; y el Grupo 3, por los 27 municipios restantes.

²⁶¹ El número mínimo de 55 unidades se decidió debido a que el Teorema del Límite Central para poblaciones normales

señala que una muestra tenderá a tener un comportamiento a una población normal a partir de 30/50 unidades muestrales, por lo que se consideró tomar un rango ligeramente superior.

²⁶² Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.

política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende

tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 con los servicios públicos, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr un equilibrio entre la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

El criterio tomado en cuenta, mediante el cual se considera que hay un vínculo entre las facultades municipales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, deriva directamente del cumplimiento de alguna de sus metas. Es así que, de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible por lo menos en 8, existe alguna meta que guarda relación con la prestación de servicios públicos de calidad, como son los siguientes: 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Respecto a las metas, la alineación directa se ajusta con 11 de ellas, como son: 1.4, garantizar el acceso a los servicios

básicos; 3.9, reducción de enfermedades derivadas de la contaminación; 6.1 y 6.3, enfatizadas en la gestión y tratamiento del agua; 7.1 y 7.2, que abordan el uso y acceso a energías; 11.1, relacionada con las atribuciones de los municipios para promover ciudades sostenibles. También se encuentra relación con las metas 12.4 y 12.5, enfocadas a una gestión adecuada de residuos; 13.2, orientada a integrar medidas contra el cambio climático; y 16.1, relativa a la reducción de violencia.

Por otra parte, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

En el apartado correspondiente al contexto estatal de los servicios públicos se refiere que, la gestión de los servicios públicos se ha sustentado en esquemas normativos que regulan su operación, con la intención de fortalecer y garantizar la cobertura en igualdad de condiciones, la continuidad en el suministro, los atributos que definan su calidad, entre otros. No obstante, en Guanajuato sólo 7 de cada 10 municipios cuentan con reglamentación operativa, debidamente aprobada, para gestionar las acciones clave en la prestación de los servicios. Destacando además que, en aquellos casos en que se cuenta con la existencia de normativa, el promedio de desactualización ronda en los 8.4 años de antigüedad.

Aunado a lo anterior, se señala que las administraciones municipales se han visto superadas por factores como el aumento en el número de habitantes y la tecnología. Respecto al incremento de la población, en el año 2000 Guanajuato contaba con un total de 4.7 millones de personas y pasó al 2020 a 6.1 millones, lo que representa un aumento del 30% en relación con el periodo de referencia,

según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.²⁶³

También se establece que complementariamente, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, se realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación, así como un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, mismos que fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar por las administraciones municipales en turno.

Respecto a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que permanece un reto para consolidar el uso de energías más favorables con el ambiente, que a su vez permitan la disminución de costos y la optimización de recursos públicos. En esta materia también se advirtieron diversas situaciones asociadas a la existencia de localidades sin cobertura, teniendo consecuencias como el incremento de la inseguridad.

Asimismo, en cuanto al servicio de limpia y recolección de basura, se observó la preocupación por el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de estas zonas y

²⁶³ Censos de Población y Vivienda de 2000 y 2020, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

por la inadecuada disposición final de la basura, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final, ya que sólo el 82% de los residuos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, entre otros.

En tal sentido, se refiere que, desde la primera edición de la evaluación correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, se identificó que, no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una cantidad considerable de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección. En el recuento de la evaluación 2022, materia del presente dictamen se identificó que, aproximadamente el Estado cuenta con 44 sitios de disposición final, de los cuales, se tiene que 16 son rellenos sanitarios, 13 son sitios controlados y 15 son sitios no controlados (botaderos).

En el caso de la seguridad pública se establece que, conviene reconocer que, se trata de una función de responsabilidad compartida entre todos los niveles de gobierno e involucra la intervención de diversos actores, inclusive la propia ciudadanía. Por lo anterior, del análisis realizado, se observó que al cierre del año 2022 se registró una incidencia delictiva equivalente a 141,340²⁶⁴ carpetas de investigación, lo que representa un incremento de 4.9% en comparación con 2021.

Por su parte, se señala que, en relación a la dimensión de la calidad, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó que el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el

porcentaje de satisfacción con la función de la policía fue de 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. La citada Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 también reportó que, sólo el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. En tanto que, el porcentaje de la población de 18 años y más que se sintió satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%.

Es de destacar que, aunque el resultado reportado para Guanajuato se encuentra en valores cercanos al 50%, esta cifra es superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.²⁶⁵

Finalmente, se refiere que la multicitada encuesta nacional reporta el nivel de confianza sobre los gobiernos municipales o alcaldías, utilizando para tal efecto una escala de cero a diez (donde cero es nada y diez es completamente). Al respecto, el resultado de 2021 para los municipios del Estado fue de 5.7 puntos, mientras que, la calificación promedio nacional fue de 5.9 puntos.

Por lo que hace al contexto municipal de los servicios públicos se refiere que, el municipio de Cuerámara, Gto., está constituido por un total de 86 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de

²⁶⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022).

²⁶⁵ Los datos se encuentran disponibles en los informes estatales derivados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, bajo el concepto denominado: promedio de satisfacción con los servicios públicos provistos por el municipio. Cabe resaltar que, para

este caso, no se toman en cuenta diez entidades federativas (Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Guerrero, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán), ya que estos tomaron a cuenta el grado de satisfacción con los servicios públicos provistos por la entidad federativa (esto es, se omitió la desagregación municipal).

260.3 km², lo que representa el 0.9% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los datos sociodemográficos señalan que el municipio de Cuerámara, Gto., cuenta con una población de 30,857 habitantes. El dato de población, desagregado por sexo, registró 15,990 mujeres y, un total de 14,867 hombres. En cuanto a los hogares, se reportó la existencia de 8,160 viviendas habitadas en el Municipio.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, se destaca la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la gestión de los servicios públicos municipales. Por lo tanto, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas a cargo de la prestación de dichos servicios, señalando que en el caso de los servicios públicos de agua potable y drenaje existe un reglamento aprobado en 2002; por lo que hace al servicio de limpia y recolección de basura existe un reglamento aprobado en el año 2000 y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2016. Sin embargo, en cuanto al servicio de alumbrado público no se cuenta con un reglamento.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Cuerámara, Gto., manifestó si contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083²⁶⁶, la referida administración municipal si cumple lo referente a que la compactación alcance la densidad establecida; que los residuos sean cubiertos de forma adecuada; y que existan las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que la evaluación ciudadana que

obtuvo el municipio de Cuerámara, Gto., en el ejercicio 2021 -línea base-, con el siguiente resumen de calificaciones: agua potable 7.9, por debajo de la media estatal; drenaje 7.6, por debajo de la media estatal; alcantarillado 7.4, por debajo de la media estatal; alumbrado público 7.7, por arriba de la media estatal; limpia 6.9, por debajo de la media estatal; recolección de residuos 8.5 por arriba de la media estatal; y seguridad pública 7, por arriba de la media estatal.

En este orden de ideas, se establece que, la consideración de los resultados de ambas evaluaciones y los posteriores ejercicios, posibilitarán comparar el nivel de satisfacción de la ciudadanía en momentos diferentes, permitiendo a las administraciones públicas municipales reconocer los avances o retrocesos en la gestión de la calidad de los servicios públicos.

En complemento al resumen de los resultados se establece el avance reportado sobre las lecciones aprendidas derivadas de la evaluación del ejercicio 2021. Para el caso de la administración municipal de Cuerámara, Gto., se señala que no se aceptaron las medidas sugeridas consistentes en: fortalecer o adaptar un Sistema de Gestión de Calidad; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía.

b) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que el objetivo general y los objetivos específicos de la evaluación se desarrollaron a partir de diez resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y los alcances temáticos para cada uno de los servicios públicos revisados, conforme a lo siguiente:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos?:

1. Evaluación ciudadana del agua potable y drenaje.

²⁶⁶ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

2. Evaluación ciudadana del alcantarillado.
3. Evaluación ciudadana del alumbrado.
4. Evaluación ciudadana de la limpia.
5. Evaluación ciudadana de la recolección de basura.
6. Evaluación ciudadana de la seguridad pública.

¿Cómo andamos en la confianza y calidez de la gobernanza local?:

7. Percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales.
8. Percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales.
9. Percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales.
10. Percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad de los servicios públicos, con base en las encuestas de opiniones ciudadanas; indagaciones con funcionarias y funcionarios municipales e inspecciones a información pública de oficio con alcance a repositorios de información estadística relacionada con la materia. Por su parte, los procedimientos consistieron en análisis estadísticos para la determinación de frecuencias y medidas de tendencia central, así como análisis cruzados para la estimación de relaciones significativas entre variables, principalmente.

Respecto al Resultado número 1, relativo a la evaluación ciudadana de los servicios de agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 7.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 7.8 y 8.2 puntos respectivamente, por lo que los ubica en el primer caso, en una posición igual y en el segundo, en una

posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. Dichas calificaciones, respecto al servicio de agua potable es inferior y en el caso del drenaje es superior a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 2, referido a la evaluación ciudadana del servicio de alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 6.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 6.9, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. No obstante, la referida calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 3, correspondiente a la evaluación ciudadana del servicio de alumbrado público, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 8, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. La citada calificación también es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 4, relativo a la evaluación ciudadana del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 6.9, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación es igual a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Respecto al resultado número 5, referido a la evaluación ciudadana del servicio de recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media

estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.1 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 8.5, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación es igual a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

En el Resultado número 6, referente a la evaluación ciudadana de la seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.6 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 6.5, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2022. Esta calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2021.

Es así que, en el caso de la calificación de 4 servicios, el municipio de Cuerámara, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; en 1 servicio se ubicó en una posición igual al promedio estatal; mientras que en 2 se ubicó por debajo del promedio estatal.

En cuanto a la vertiente correspondiente a la Confianza y Calidez de la Gobernanza Local, se refiere que el Banco Interamericano de Desarrollo ha reconocido que existe un vínculo directo entre confianza, calidad y eficiencia.²⁶⁷

Es así, que atendiendo a dicho contexto se incorporó en la evaluación materia del presente dictamen, una serie de resultados que buscan informar sobre *¿Cómo andamos en la gobernanza local?*, con alcance a la actitud de cercanía mostrada por los gobiernos municipales, la confianza ciudadana, la percepción en el manejo de los recursos públicos, el optimismo y conocimiento sobre el quehacer de las alcaldías, así como las principales preocupaciones de sus habitantes, obteniéndose los siguientes Resultados:

Resultado número 7, relativo a la percepción ciudadana sobre la cercanía de los gobiernos locales, del cual se desprende que las autoridades del municipio de Cuerámara, Gto., manifestaron que, tanto la cercanía como la comunicación con su ciudadanía es un asunto que consideran muy importante; y que se contemplaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer una relación cercana con sus habitantes.

En el caso de la opinión de la ciudadanía, el 38.2% de las y los encuestados evaluaron positivamente que la persona titular de la presidencia municipal ha mostrado una actitud de cercanía con la población y el 49.1% opinó lo contrario. Asimismo, el 29.1% de las personas encuestadas afirmaron encontrarse satisfechas con la cercanía que muestra la administración actual del Municipio; y en el caso de la calificación otorgada para evaluar el grado de cercanía que muestra el personal de la administración pública municipal de Cuerámara, Gto., fue una calificación promedio de 6 sobre 10.

En el Resultado número 8, referente a la percepción ciudadana sobre el uso de los recursos municipales, las autoridades del municipio de Cuerámara, Gto., manifestaron que, se priorizaron políticas, estrategias, acciones o programas en sus instrumentos de planeación para favorecer el cuidado del buen uso del presupuesto. Y en el caso de la ciudadanía se obtuvo que el 40% manifestó un grado positivo de satisfacción con la forma en la que el Municipio destina los recursos públicos en la comunidad. De igual forma, las personas encuestadas otorgaron una calificación promedio de 5.8 sobre 10 respecto al uso y manejo de los recursos públicos en el Municipio.

En el Resultado número 9, correspondiente a la percepción ciudadana e interés sobre los asuntos públicos municipales, se determinó que el 30.9% de las personas encuestadas aseguraron tener un conocimiento significativo sobre los quehaceres de su gobierno local. Por otra parte, respecto al orgullo de vivir en el

²⁶⁷ Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). Simplificando vidas: calidad y satisfacción con los servicios públicos. BID.

Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue equivalente a 8.8 sobre 10. Lo anterior, en el entendido de que una calificación alta es indicio de un arraigo consolidado, que a su vez implica que las personas se sienten insertadas social y culturalmente, y que por lo tanto se sienten unidas a su entorno. Por lo contrario, las calificaciones medias y bajas pueden resultar en una actitud de apatía o indiferencia, acrecentando con ello las brechas de confianza y de satisfacción.

Finalmente, por lo que hace al Resultado número 10, referido a la percepción ciudadana sobre la priorización de las problemáticas locales, se concluyó que los temas clave que requieren de una mayor atención por parte de la administración municipal de Cuernavaca, Gto., son la inseguridad, el desempleo, la pobreza y la calidad de los servicios públicos, en razón de que fueron señalados con mayor frecuencia por parte de las personas encuestadas.

c) Lecciones aprendidas

En este apartado se determinaron las siguientes sugerencias:

1. Incorporar indicadores de calidad a las Matrices de Indicadores para Resultados.

Al respecto, se establece que las áreas encargadas de planificar, operar, monitorear y reglamentar la prestación de los servicios públicos en el Municipio tienen la oportunidad de fortalecer las actividades de seguimiento orientadas a la gestión de la calidad de los servicios públicos municipales. Por lo que se considera idóneo que las administraciones públicas municipales en turno establezcan indicadores para monitorear la dimensión de la calidad de los servicios públicos, los cuales se distinguen por evaluar tanto los atributos de los servicios producidos respecto a normas o estándares, como la percepción que ciudadanas y ciudadanos tienen sobre las condiciones y características en que los reciben.

En ambos casos, se considera que el valor -utilidad- de los indicadores de calidad recae en la capacidad para comprender y gestionar el bienestar de la ciudadanía usuaria y el impulso de la mejora continua de la forma en que se prestan los servicios. En ese sentido, su ámbito de desempeño es un híbrido entre eficiencia y eficacia, en atención a que los resultados permiten conocer una aproximación sobre la capacidad de la Administración para responder en forma rápida y directa a las necesidades de sus usuarios.

Asimismo, se precisan algunas cuestiones metodológicas a tener en cuenta sobre los indicadores de calidad, considerando conveniente distinguir entre indicadores objetivos y subjetivos. Los primeros, orientados a monitorear los atributos y las características de los servicios; y los segundos, para dar seguimiento a la satisfacción de las y los usuarios.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el alcance de la medición de la calidad puede abordar diferentes perspectivas, como son la oportunidad, la accesibilidad, la continuidad y precisión en la entrega, la percepción del usuario, así como la comodidad y cortesía en la atención.²⁶⁸

En esta parte también se reconoce que la estimación de dichas variables puede realizarse mediante métodos cualitativos y cuantitativos de recolecta de información, como encuestas de satisfacción o el procesamiento de la información recibida a través de los buzones de quejas, por mencionar algunos.

Asimismo, se sugiere que los indicadores de calidad se asocien a niveles de Componente y Propósito -en el contexto de las Matrices de Indicadores para Resultados- en razón de que se miden los atributos de los servicios generados y entregados a la población usuaria; así como la percepción que tienen estos sobre la atención de sus expectativas de consumo. Es así, que para cada indicador se debe de contar con una

²⁶⁸ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2013). Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores. Instrumentos principales para

el monitoreo de programas sociales de México. México, DF: CONEVAL.

ficha técnica que contenga por lo menos: nombre, definición, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Finalmente, en este apartado se reitera que la decisión de incluir las diferentes dimensiones, entre ellas la calidad, depende de las áreas operativas, las que deben concientizarse sobre el hecho de que los indicadores, más que un elemento para la fiscalización, deben ser vistos como herramientas de aprendizaje para la toma de decisiones.

2. Actualizar y complementar el marco normativo.

En este apartado se refiere que los municipios, de conformidad a las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la atribución de emitir reglamentos, cuya importancia radica en la organización de las tareas constitucionales encomendadas a la administración pública municipal, para el caso concreto, la prestación de los servicios públicos. Dichos reglamentos pueden emitirse para cada tipo de servicio, como son: agua potable, drenaje, alumbrado público, limpia, recolección de basura, seguridad pública, entre otros.

Es así que para que un reglamento cumpla con su finalidad, se requiere que el mismo contenga, como elementos mínimos los siguientes: Disposiciones generales; atribuciones y obligaciones de las autoridades; forma de prestación del servicio; derechos y obligaciones de las personas usuarias del servicio; disposiciones generales de la prestación del servicio; conductas u omisiones que se consideran faltas al reglamento, así como las sanciones que resultan aplicables; medios de defensa de los

usuarios para combatir las resoluciones de la autoridad encargada de dotar el servicio; y los artículos transitorios.²⁶⁹

En razón de lo anterior, es indispensable que los municipios cuenten con un reglamento para la prestación de los servicios públicos municipales, o en su caso actualizarlo, para otorgar certeza de la gestión pública sobre su prestación y brindar confianza a la ciudadanía. Con ello se da cumplimiento además a las normas oficiales mexicanas; y se atienden las necesidades de las y los habitantes que reciben o requieren de dichos servicios.

De igual forma, se destaca que, aun cuando las dependencias y entidades de la administración pública municipal cuenten con un reglamento, se requiere de un manual de procedimientos que complemente la operatividad y el seguimiento de su desempeño.

Es así, que se considera de suma importancia llevar a cabo la implementación o el fortalecimiento de un Manual de Procedimientos, con alcance a la prestación de servicios públicos, ya que constituye el instrumento en el que se describen los procedimientos para su operatividad de manera secuencial y cronológica, así como la definición de las actividades a realizar, los plazos y los actores que intervienen; además de considerar las unidades administrativas y el personal interno o externo que intervienen en los procesos.²⁷⁰

De igual forma se señala que las administraciones públicas municipales tienen la responsabilidad permanente de la elaboración, revisión y, en su caso, la actualización de los sistemas y procesos de trabajo de las dependencias y entidades municipales, a fin de atender de forma oportuna, sencilla, ágil y directa la demanda ciudadana de proveer bienes y servicios de calidad mediante el establecimiento de estándares; es decir, que reúnan las

²⁶⁹ Manual para la elaboración de Reglamentos Municipales “Tipo”, emitido por el INAFED, consultable en el vínculo electrónico <https://www.gob.mx/inafed/documentos/manual-para-la-elaboracion-de-reglamentos-municipales-tipo?idiom=es>

²⁷⁰ Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos emitida por el gobierno del Estado de México, consultable en el vínculo electrónico: https://www.edomex.gob.mx/sis/newweb/pdf/guia_procedimientos.pdf

condiciones o requisitos que exige la sociedad, así como facilitar el cumplimiento de obligaciones de ley y reglamentarias. De lo anterior, se desprende que contar con manuales actualizados, permite no caer en la improvisación de actividades, que conlleven a errores de origen sistémico que impidan la consecución del objetivo principal, que es el de otorgar servicios públicos de calidad para la ciudadanía.

Por otra parte, se establece que se debe tomar conciencia respecto de la trascendencia de las 2 sugerencias formuladas por la Auditoría Superior del Estado, que resultan de especial importancia para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como las características clave de la gobernanza local, dependiendo su consolidación de las decisiones que tomen las administraciones públicas municipales.

Además de las lecciones referidas, persiste la oportunidad de seguir fortaleciendo el conjunto de sugerencias derivadas de la evaluación realizada al ejercicio fiscal 2021, las cuales se resumen en los siguientes términos:

- Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos;
- Fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno;
- Sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e
- Incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía.

También se señala que, en el apartado correspondiente al contexto municipal, se ha establecido el grado de avance reportado por la administración municipal en funciones al momento de la evaluación; no obstante, el estado deseable debería de ser una implementación optimizada, lo que implica encontrar su mejor funcionamiento para obtener buenos resultados, por lo que aún quedan pendientes por atender.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos objetivos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de las y los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, las cuales surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación materia del presente dictamen, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

d) Conclusión General

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Cuerámara, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que los valores que se encuentran entre 9 y 10 pueden ser interpretados como indicativo de fidelidad por parte de los ciudadanos-usuarios, es decir, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia. En tanto que los valores entre 1 y 6 son indicativo de insatisfacción, no siendo resultados favorables, ya que se alejan de la expectativa de la ciudadanía y, en consecuencia, no ayudan a cerrar la brecha de la desconfianza.

Es así, que la confianza de las personas en las instituciones públicas se moldea por sus experiencias con los servicios públicos que reciben. Si la percepción promedio acerca de estos servicios es positiva, las y los ciudadanos también manifiestan una mayor confianza institucional.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el correcto funcionamiento de los servicios públicos influye directamente en la calidad de vida de las y los ciudadanos. Por lo tanto, es primordial que se garantice su óptima operación, continuidad y equidad, procurando una cobertura completa y accesible para toda la población del Municipio.

Finalmente, se refiere que, conocer la percepción ciudadana sobre estos servicios es fundamental para tomar decisiones gubernamentales informadas. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Por otra parte, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado

una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2023, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Es así que, a partir del presente año 2023, dicho mecanismo de evaluación a cargo de la Auditoría Superior del Estado adoptó el nombre de *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos*. Lo anterior, derivado de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que se apostó por la sostenibilidad de dicho proyecto, con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

Mediante el referido proyecto la ciudadanía conocerá el compromiso y los resultados de las administraciones públicas municipales respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Cuerámaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2022, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada a la administración municipal de Cuerámaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2022.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Cuerámaro, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el

presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **ASUNTOS GENERALES**

- **La Presidencia.**- Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general, me permito informar que previamente se han inscrito los diputados Bricio Balderas Álvarez con el tema “viajar al futuro” y David Martínez Mendizábal con el tema “persecución”.

- Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse manifiéstelo a esta presidencia indicando el tema de su participación ¿Sí diputado Millán? **(Voz) diputado Ernesto Millán**, pues para inscribir a mi participación y ya hablando de viajes, pues nos vamos en la pachanga, con el tema “pachangas” tiene el uso de la voz el diputado Bricio Balderas hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Bricio Balderas Álvarez, para hablar en tema de asuntos de interés general)



Muy buenas tardes con el permiso de la presidencia, de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros diputados yo lo sé o sea hay mucha tensión en esta sesión de Pleno, a los medios de comunicación que nos

siguen, así como a las personas por ese mismo medio que continúan con nosotros bien.

El excesivo centralismo del poder y el debilitamiento de las instituciones que en el presente sexenio se han llevado a niveles sin precedentes, da como resultado una nula capacidad ante hechos que requieren toda la fuerza del estado, aún con la evidente militarización del país, al ejército y a los militares ya los vemos hasta en la sopa, entregando de todo, y tratando de ayudar en todo, Acapulco es hoy, no por la fuerza del huracán sino por la debilidad de las respuestas de los gobiernos morenitas, y me refiero me refiero a gobiernos morenitas, porque es él federal y Guerrero está gobernado por un gobierno de Morena, vemos una ventana al futuro de desastre del México de la mal llamada cuarta transformación, el debilitamiento es lo que distingue al actual Gobierno Federal es la marca de la casa morenista, en su obsesión por culpar al pasado lo único que hasta el momento han demostrado es que su Concepción de institución, se resume en una frase “lo que usted mande Señor Presidente, lo que usted nos diga, y esto lo que usted mande Señor Presidente” se concretó esta madrugada en la Cámara de Diputados Federal, escuchen bien, al aprobar el presupuesto de ingresos 2024, no hay dinero público de la federación para Acapulco, y Coyuca de Benítez del Estado de Guerrero no hay lana, y no lo digo yo chequen en el presupuesto y ello es así después del zafarrancho que llevaron a cabo diputados federales de morena y la Cuatro T, al rechazar entre ellos mismos como compañeros morenitas, la propuesta del diputado de Morena Carol Antonio Altamirano quien propuso etiquetar 45 mil millones de pesos para la reconstrucción de Guerrero, el diputado morenista explicó que, de los excedentes del petróleo, pronosticados para 2024 que serán cerca de 300 mil millones, se dejarán 45000 para la reconstrucción de Guerrero, todas y todos hemos visto el comercial del Presidente López Obrador que promueve afirmando que invertir en PEMEX y en el petróleo dice textual, es buen negocio, pues bien, es tan buen negocio del petróleo como lo dice el presidente que no permitieron sus diputados de Morena destinar 45 mil millones de pesos para los guerrerenses de los 300 mil de excedentes del petróleo, ¡que

pocal pues bien, a la ciudadanía a las personas a México mismo pregunto, derivado del impacto en Guerrero del huracán OTIS sucedido en el pasado 24 de octubre.

Ustedes consideran que al día de hoy en Guerrero continúe y existe un estado de emergencia ¿Creen que todavía existe o ya no existe? ¿Pues qué creen? se acabó oficialmente para el Gobierno Federal la emergencia en Guerrero, y no lo digo yo, eh, el día de hoy, jueves 9 de noviembre amanecemos con el aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación pueden consultarlo, término de declaratoria de emergencia y aquí lo tengo a la mano que el 26/10/2023 se emitió el boletín de prensa, publicándose la declaratoria del diario oficial de la federación al 30 de octubre, que mediante oficio de fecha 02/11/23 la Dirección General de Protección Civil, comunica que de acuerdo a su opinión a la fecha ya no persisten las condiciones de emergencia, para continuar con la vigencia de la declaratoria, se emite boletín de prensa número tal del año 23, a través del cual se da a conocer aviso de término de la declaratoria de emergencia en el Estado de Guerrero, por ocurrencia de lluvia severa vientos fuertes el 24 de octubre, vaya ocurrencia, 9 días después del desastre ya no hay emergencia en Guerrero, ahí los guerrerenses, ya no hay emergencia en Guerrero según el Gobierno Federal.

A 2 semanas de la tragedia el huracán OTIS y al conocer las crónicas de los medios de comunicación, de las desigualdad en la ciudad, la lucha por la reinversión de su economía, y ver cómo buscan que renazcan zonas que antes eran sinónimo de diversión y recreo, para muchas familias mexicanas no hay comida, no hay agua, no hay gasolina, no hay luz, no hay seguridad, no hay quien recoja la basura cuyo mal olor llena el aire, no hay refugios, donde se puedan meter quienes perdieron su casa, no hay a quién acudir para pedir información sobre las personas que no aparecen, son algunas de las quejas que se oyen por doquier.

El huracán Otis dejó a la vista otro desastre, no solo natural, sino el desastre del Gobierno del Presidente López Obrador, tanto que ha repetido una y otra vez que él a él solo le importa el pueblo, pues bien el presidente no

le avisó al pueblo, en la mañana del día en que el huracán Otis impactó con la costa de Guerrero, el presidente no hizo una sola mención o advertencia sobre lo que se avecinaba no destinó un solo minuto para hablar del tema, pero saben qué se hizo usar el aforo para arremeter y continuar con su obsesión de venganza contra el poder judicial, ese ese es el nivel del presidente que tenemos y no me digan que el presidente no sabía, porque ayer él mismo confesó en su conferencia mañanera dijo que cuando tuvo en sus manos el reporte de la gravedad del huracán horas antes de que éste impactara, pensó en poner una alerta más fuerte una que dejara claro que el huracán venía cañón pero todos sabemos la historia al final no puso esa alerta y se confirmó con un simple tweet, hoy x, de rutina una mentira que tratan de posicionar los de la mal llamada 4 T, y es que es que el presidente ha estado codo a codo con los damnificados en la zona del desastre, no es verdad por eso es totalmente falso porque si bien ha realizado un par de visitas exprés, como por ejemplo la de ayer en la que aparentemente estuvo en la zona naval y digo aparentemente porque no hay un solo video, solo hay un video del helicóptero, del helicóptero que lo llevó a esa reunión, a ver, para un gobierno que hace tanta propaganda que se dedica a la propaganda pues como con que haya algo raro, como que no se fijan bien las cosas, no hay una sola foto de López Obrador con los damnificados en la zona de desastre, búsqenla este es el presidente que literalmente cada que se come una quesadilla lo subió en sus redes, pero con los damnificados de Guerrero no hay fotos, no hay videos no hay nada, de López Obrador en la zona de desastre y ¿Saben por qué? porque el presidente tiene miedo, tiene miedo de hablar con la gente tiene miedo, de que le vaya mal, que le griten, que le reclamen, por eso no hay fotos de él más la foto en que va en un jeep que todos vimos del ejército, y ese día el presidente rompió la regla número uno, de cualquier emergencia los que llegan a ayudar no se deben devolver parte del problema la regla de oro es que no se debe de llegar de rescatista y terminar rescatado y damnificado, lo tuvieron que sacar del lodo, por qué entonces resulta que en lugar de estar apoyando a la población afectada, inundada, sin luz, sin comunicaciones en casa, pues hubo que disponer de elementos federales soldados marinos desviar recursos para

ayudar al damnificado VIP de México como se convirtió el Presidente de la República, quiero concluir Acapulco es un aviso claro una ventana al futuro desastroso de México, al presidente López obrador a Morena a su 4 T, les digo el pueblo de Guerrero se las va a cobrar, y les va a dar donde más les duele, y no aquí no, no les va aquí, porque ya le demostraron al pueblo de Guerrero que no tienen, les va a doler acá, acá les va a doler, porque han demostrado su dolor, al no destinar dinero para el pueblo de Guerrero.

- Es cuanto presidente gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado, tiene el uso de la voz hasta por 10 minutos el diputado David Martínez Mendizábal con el tema "persecución"

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para hablar en asuntos de interés general)



Gracias, Señor Presidente, buenas tardes, subo a esta tribuna para hablar del caso paradigmático de la licenciada Bárbara Botello, la perversión del Partido Acción Nacional, o una parte de él, porque sí creo que hay militantes de Acción Nacional que son personas decentes. La peor versión de una parte del Partido Acción Nacional en complicidad con la fiscalía del estado y la presidencia municipal de León, es decir la maquinaria de poder político propio del estado de Guanajuato, se han dedicado a perseguir a la licenciada Bárbara Botello Santibáñez a quien se le ha dado la bienvenida a Morena por parte de nuestra presidenta estatal, ayer fue el asunto número 57, 57 que las ha ganado en los tribunales y no se ha demostrado delito alguno, siempre la licenciada ha acudido a las audiencias y haber enviado a la policía ministerial a su domicilio para asegurar su presencia en el juzgado, se

toma como una agresión y más, hoy, tiene audiencia o audiencia a las 12:30 en un asunto donde ya hubo un acuerdo reparatorio lo que expresa la ineficiencia de las contralorías, las fiscalías, y se está hablando de un asunto incompleto pues entonces cuál delito hay que perseguir, una vez más se muestra una preocupante persecución política pues apenas antier publicó una serie de contratos que apuntan a un posible delito electoral, que dicho sea de paso debe investigarse, en lo que podemos estar de acuerdo que en lugar de perseguir a personajes incómodos, y de cara a lo que la ciudadanía demanda desesperadamente, y digo desesperadamente desde Elías Villegas hasta los asesinados de ayer, se debería usar toda la fuerza para perseguir a la delincuencia se trata de justificar su ausencia de resultados persiguiendo a un adversario política porque no le han perdonado haber ganado al Partido Acción Nacional en León.

Esperemos que en el próximo periodo electoral, eso es lo que yo espero, no se judicialicen las diferencias habituales que tenemos los distintos institutos políticos que no se persiga a la oposición, no queremos que se utilice el poder del estado para oprimir opositores típicas prácticas del fascismo de un gobierno totalitario, y de ultraderecha, no queremos que se metan miedo políticos, y políticas opositoras al PAN gobierno con abuso del poder que se informe por qué se desplegaron tantos agentes de la fiscalía para ir por la licenciada y no están persiguiendo los delitos que a diario sufrimos las y los guanajuatenses, no es detalle menor que se emplea tanto tiempo y recursos financieros humanos, en una persecución que lleva ya 8 años, 8 años persecución que ha sido infructuosa pero muy molesta y violatoria de los derechos humanos de la antes referida, los asuntos judiciales tienen su espacio de tratamiento, los políticos otros no confundamos, no se revuelvan, porque ensuciamos las contiendas electorales estamos ya en las vísperas del proceso electoral, lo refiere a ver un periodista del periódico correo y lo leo textualmente "difícilmente se puede encontrar en la historia política de Guanajuato otro caso similar al de Bárbara Botello, por la intensidad de la persecución, y el uso y el uso inútil de los recursos públicos, el uso inútil de los recursos públicos cuando puede estar ocupado en otra cosa, por el daño ocasionado en la salud y en

otras esferas de la vida de la licenciada Bárbara Botello la acompañáramos si acaso decide presentar una queja ante la Procuraduría de los Derechos Humanos e instancias defensoras a nivel nacional e internacional se requiere llegar a las instancias internacionales, lo vamos a hacer por la violación fragante a su dignidad, fragante su dignidad, que como se dijo antes la dignidad es el principio fundamental de los derechos humanos, las personas que militamos en la oposición estamos en riesgo de que el día de mañana se apliquen estas medidas totalitarias contra cualquiera que ha derrotado al PAN, en algún espacio y entonces tomaremos este tipo de agresiones, no como individuales, que también en ocasiones un servidor ha defendido a personas en particular por ejemplo los 5 casos de las personas que sufrieron una pérdida con el asunto de SAPAL en el 2021, cosa que por cierto, no ha sido resuelta adecuadamente, también tomamos casos personales, pero en la persecución política lo vamos a tomar como una agresión para nuestro movimiento partido, esperemos qué es ese esta agresión vergonzosa pues a nadie enaltece y sí coloca a Guanajuato como el ejemplo claro de lo que creemos ya haber superado” Muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado, tiene el uso de la voz el diputado Ernesto Millán Soberanes hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes, para hablar en asuntos de interés general)



Muchas gracias presidente nuevamente, con el permiso de la Mesa, saludando a quienes aún nos acompañan en este Congreso, a los medios compañeros diputadas y diputados y quien nos acompaña a través de las diferentes

señales, como ya no voy a ningún puesto de elección popular me voy a divertir estos 10 meses, me voy a la pachanga después de esta declaración se puede entender por qué el municipio de Guanajuato está sucio, descuidado, y sobre todo olvidado por su alcalde, declaraciones así, es lo que hace que la gente pierda cualquier interés en la política, y por supuesto en los políticos la capital del estado merece, más merece alguien que de verdad se preocupa por su ciudad y no solo por sus milagritos lo hemos hecho muchas veces en esta tribuna Navarro ha sido un alcalde prepotente, altanero, y lo corroboró al decir después de rey, ser güey, pues no, ¿Alcalde? desde aquí le avisamos que nunca fue rey, así que usted saque conclusiones de lo que es o fue, y que no se lo olvide que la política también aplica el muera el rey, viva el rey y gracias a su paupérrimo trabajo usted pues ya se va, ciudadanos guanajuatenses les van a cobrar toda la corrupción que ha habido en sus 5 años de gobierno, a los guanajuatenses no se les olvida que tiene olvidadas de las comunidades de municipio, que no ha regresado al laurel, o al cero, que se olvidó de las águilas, y las bateas, que solo apoya con calentadores a aquellos que votaron por usted a los guanajuatenses no se les olvida que los permisos para la venta ambulante están condicionados con apoyos en eventos panistas y personales, a los capitalinos no se les olvidará que sus operativos de seguridad los hace en el centro y callejones aledaños, pero no en las colonias de las afueras y la zona sur donde se comete la mayor cantidad de delitos.

El circo que montaron ayer para un informe del DIF, fue un insulto para miles de ciudadanos, porque se gastaron miles, y miles de pesos para impulsar una candidatura pues que nomás no levanta, así miles de pesos gastados en un show mediático, miles y miles de pesos gastados en un acarreo evidente en lugar de invertir ese recurso en los ciudadanos guanajuatenses en apoyo a personas con discapacidad, en apoyo a madres solteras, en programas para jóvenes, o en seguridad, en fin cada semana nos sorprende cuando pensamos que ya no va a haber más nos sorprende y hay algo nuevo en el gobierno de Navarro.

Un día es empujar a ciudadanos, otro es permitir ecodidios, al otro insultar a los

turistas y hoteleros no cabe duda que se siente rey, pero a veces hasta los mismos panistas lo bajan de su tabiquito, como no, como no recordar cuando en un evento turístico en la Alhóndiga de Granitas, el mismo Secretario de Turismo se burló de él, diciendo que si le daba que si le daba permiso de hablar el dueño de Guanajuato, o cuando el propio gobernador cada que se puede se burla de él en eventos públicos y privados, haciendo comentarios en su contra, queriendo tener una cercanía con la gente, se le olvidó, se le olvidó que era el presidente municipal y que representaba a una ciudad completa, quería ser cercano a la gente, qué bueno, qué bueno se vale, pero eso se logra con trabajo, no con disfraces Navarro ya te vayas afortunadamente, y como dice un comentarista muy conocido de deportes y ahora de qué te vas a disfrazar en el 2024 la capital de Guanajuato se pintará de guinda y por supuesto que estaremos presentes para verlo, y festejarlo.

- Es cuanto presidente.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

- **La Secretaría.**- Señor presidente me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día, asimismo le informo que la asistencia a la presentación fue de 35 diputadas y diputados, así también le informo que se retiraron con permiso a la presidencia las diputadas Irma Leticia González Sánchez, Dessire Angel Rocha y Ruth Noemí Tiscareño Agoitia.

- **La Presidencia.**- En virtud de que el quórum, de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento no procede instruir a un nuevo pase de lista.

- Se levanta la sesión siendo las **2:10 (dos diez de la tarde)** y se comunica a las diputadas y los diputados que se les citará para la siguiente por conducto de la Secretaría General que pasen buenas tardes, muchas gracias.²⁷¹

²⁷¹ Duración de la sesión (tres horas con cuarenta minutos)



**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Dip. David Martínez Mendizábal
Dip. Alejandro Arias Ávila
Dip. Gerardo Fernández González
Dip. Dessire Angel Rocha

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Mtro. Christian Javier Cruz Villegas

Dirección General de Servicios y Apoyo
Técnico Parlamentario
Mtro. Jorge Octavio Sopeña Quiroz

Diario de los Debates y Crónica
Parlamentaria
Lic. Carlos Zeferino Padilla Muñoz

Transcripción y Corrección de Estilo
C. Marysol Vizguerra Olmos

